

Papeles Va-
rios.

6623
198

Indice

Carta Pastoral del S.^{or} Ascargota.

Sobre Chimeneas y Franzeas

Del Jubileo de los 15. años.

Reflexos de los Degenos de Granada.

Sobre el agua Glada.

Canto de Catrachales por el S. Ascargota.

Sobre los Juros de S.^{ta} Jeronima, Monical.

Sobre la Observancia Quaxymal por el S. Ascargota.

Mercurio Catolico, sobre el Añno.

Sobre la Musica en los templos.

Sobre los Rosarios de Mugueros.

Panexico en latin al Nacim.^{to} de S.^{ta} Jo.^{ta}

Otro al mismo asunto.

Contra las Comedias.

Mision de Barlobento de Indias.

Monicas del templo de N.^a S.^a de los Dolores de Granada
dey Sacras de Granada.

Carta del Campo de Sadraque.

Carta de lo sucedido en Madrid año del 706.

Popeles tocantes ala entrada de Felipe V. en su Reino
Prebension p.^a los temblores de tierra.

Exaltacion de Benedicto XIII.

El Sermon de paz q.^{ta} vez q.^{ta} se



Carre. Nacional del 2.º de Mayo

To the Committee

Des. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491.

Requisit de la République de France.

John A. Cooper

Carro de Lavagem por el Sr. J. J. J. J. J.

John Jay, Esq. Secy. of State, New York.

John H. Brown, Esq.

1872

1842

1871

1890

1860

[Faint, illegible handwriting]

1870

1870

1871

1870

Die 1. Abtheilung der ersten Klasse

1870

XIII. *Chamaecrista*

✠

D. MARTIN
DE ASCARGORTA,
POR LA GRACIA
de Dios,

Y DE LA SANTA SEDE
Apostolica, indigno Arçobispo
de Granada,

DEL CONSEJO DE SV
Magestad, &c.

A TODOS LOS
Fieles de su cargo,
SALVDEN NUESTRO SEÑOR
Jesu Christo, que es la
perfecta salud.

(***)

REGION PROV

abola

vo con la conchusion
la langos : oia molla
no Acobando : oia
los dazis vnos : y
con el pley calla
los dazis vnos : y
con el pley calla

POK LA CRACIA
de Dios

POK LA CRACIA
de Dios

POK LA CRACIA
de Dios

A TODOS LOS
Fieles de la guerra

POK LA CRACIA
de Dios

POK LA CRACIA
de Dios



Y FIELES (supuesto el escrupulosísimo, yformidable ministerio, que indignamente feruimos) seria muy culpable nuestro silencio si no acompañásemos, y esforzásemos las claras, y altas voces conque nos habla la Divina misericordia estos días, para que huigamos del horroroso arco, y flechas de su justicia.

Ha hablado nos Dios, como à racionales, por medio de sus inspiraciones, y por las voces de sus Predicadores, degeneramos de racionales siguiendo el ciego impetu de nuestros apetitos, quebrantando los preceptos de su Santísima Ley, como si no la professáramos, ò no la creyéramos. Nos habló despues por lo insensible de los elementos con seis meses continuos de aguas, è inundaciones, esterilizò la tierra con la demasiada humedad, y ha hecho que sea lastimosamente corta la cosecha de todos frutos. Repite su Magestad las voces, y permite la deplorable continuacion de las guerras; y viendo que nuestra malicia, sin el freno de su santo temor, ha passado à insensibilidad, nos habla de nue-

vo con la costosísima plaga de la langosta: oíamola de lexos, aunque dentro ya de este nuestro Arçobispado; pero ya en estos días la vemos, y la padecemos en las Plazas, y calles de esta Ciudad, y aun (para hablarnos de mas cerca con su silencio) en nuestras mismas casas.

Pero vemos, que estas voces tan desusadas, y tan amorosamente pronunciadas; y estos, que ya son desentonados gritos para despertarnos à aplacar contritos, y fervorosos la ira de Dios, aborrecer los pecados, y evitar nuestra eterna perdicion, se oyen como si no hablasen con nosotros: tan sordos, tan ciegos, y tan embelesados estamos, que ni vemos, ni oímos, ni nos hacemos cargo de lo que padecemos, ni tenemos el saludable temor que debemos de lo q̃ nos amenaza. Tenemos labios para pronunciar, y ponderar lo que padecemos, y no tenemos coraçon para dolernos de la vnica causa por que padecemos, que son *nuestros pecados*.

Demasiadas lluvias, mala cosecha, copiosísimos enjambres de langostas, aún en nuestras mismas casas, campos, calles, y Plazas: que han conseguido de no-

7
fotros? Lagrimas de verdadera contricion? Frecuencia de Sacramentos? Mudança de vida? Morigeracion de costumbres? Nada, ò casi nada de esto vemos; porque neciamente persuadido cada vno de por sí juzga que estas plagas comunes no vienen por sus pecados, sin advertir, que vn solo pecado fuyo ofende la infinita Magestad de Dios, y provoca su ira para aun mas terribles castigos, y que sus pecados, y los de los demás forman vna horrible voz, y clamor ante la justicia rectísima de Dios, y haze comunes las calamidades, así como son comunes sus ofensas.

Tu, tu, q̄ estás en pecado mortal, y no te dueles de ti mismo, execrandolo con el dolor de averlo cometido. Tu, que estás en la ocasion proxima de pecar, y no la dexas. Tu, que conservas en tu coraçon el odio contra tu enemigo, y no lo perdonas para que Dios te perdone à ti. Tu, que no restituyes la hazienda mal ganada. Tu, que inficionas el ayre con tus votos, y escandalizas con tus murmuraciones. Tu, que no frequentas los Santos Sacramentos, y ni aun te acuerdas de Dios, siendo en solo el nombre Christiano, y en la realidad, y obras peor que vn Ateísta. Tu eres por quien Dios embia estas plagas: no preguntes: sabe, que

eres tu la causa de todas las calamidades que padecemos con el desorden, y repeticion de tus pecados. Hazte cargo, y considera, que mudança de vida, que frutos dignos de penitencia, que horror à las culpas has sacado de todos estos infortunios, de que te lamentas?

Todo lo que hasta aora padecemos, misericordia de Dios es, que sean golpes en lo temporal, para que? Para que viendo con los ojos corporales el estrago, pases con los ojos de la Christiana consideracion à averiguar quien lo causa; y hallando, que quien dà filos, aun mas agudos, à la espada de la justicia Divina, son tus pecados, los abomines, los detestes, y los ahogues en las aguas santas del Sacramento de la Penitencia.

Mas mal hazes à tu alma tu mismo con vn pecado mortal, que pueden hazerte si se conjurasen contra ti todas las criaturas; esto es lo que debes temer, y à esto te llaman, y esto te dicen las voces de la esterilidad de la tierra, de las guerras, y langostas, conque aora te llama Dios.

Si levanta Dios la mano, y cessa de castigarnos, porque no queremos oirlo, temer, y temblar debemos, no sea que nos dexe del todo, como à hijos, ò siervos incorregibles. O Fieles! Que este
desamparo

desamparo de Dios, es la vltima, y la mayor de las desdichas.

Seguiafe aqui, Fieles, el profeguiros este importantissimo assumpto del incomparable mal, que es el pecado mortal causa de todos nuestros males; pero por no deslucir con la tibieza de mis malas voces el santo fervor de tan viles consideraciones, hago que se trasladen aqui las del R. P. Fr. Antonio de Molina, Venerable Monge de la Sagrada Religion de la Cartuja, en sus incomparables exercicios de la Oración, que en el segundo escribe lo que aqui se sigue.

POr qualquier pecado mortal, tal se haze el hombre la cosa, la mas vil, mas miserable, mas fea, y mas abominable de quantas ay en el mundo; lo qual se entendera por tres comparaciones. La primera, de los Angeles malos, que siendo criados tan nobles, excelentes, y hermosos, assi es el ser natural, como en el sobrenatural, que no es posible encarecerse, ni imaginarse, por vn solo pecado de pensamiento consentido, en vn punto quedarán hechos demonios, tan viles, feos, y abominables, quanto antes eran excelentes, y hermosos; demanera, que si vn hombre viesse vn demonio con toda la fealdad que

5
tiene, moriria de espanto, o huiria por no verle, aunque entrasse en vn horno encendido. Pero si tal mudança hizo vn pecado en criaturas tan altas, y excelentes, que tal la hara en el hombre, que de fuyo es harto vil, y miserable. La segunda comparacion es de vn cuerpo muerto; porque assi como el alma da vida, y ser al cuerpo humano, y en faltandole queda muerto, y tal como se ve: assi la gracia de Dios es la que da vida, y ser sobrenatural al alma, demanera, que en faltandole esta gracia, queda el alma sin Dios, y muerta. Pues si vn cuerpo, por solo saltarle el alma, queda tan feo, y miserable, como vemos, que no ay quien lo pueda sufrir, qual quedara el alma sin Dios, y sin su gracia? Sin duda queda mas fea, mas miserable, y mas abominable en los ojos de Dios, y de sus Angeles, que vn perro muerto lleno de gusanos; y es cosa mas vil, y despreciable que vn sapo, o vna araña, o otra qualquier cosa la mas asquerosa del mundo. La tercera comparacion es de vn Alcazar, o vna Ciudad robada, saqueada, y assolada de los enemigos, que a esto la acompara Isaias: *Sicut Civitas que vastatur, Isai. & desolabitur sicut in vastitate hostili.* Y assi has de considerar,

que en el puto desdichado que el hombre dà consentimiento à vn pecado mortal, queda sin Dios, y abre las puertas de su anima, y la entrega à los demonios, que como enemigos tan crueles entrà en ella de tropel, y la roban, y saquean todos los bienes sobrenaturales, y la dexan con las paredes mondas; esto es en el ser natural, y esse destrozado, estragado, y muy maltratado; deluerte, que en aquel punto se haze en el alma vn lastimoso trueque, y vna mudança increíble, mayor de lo que se puede imaginar; porque quando està en gracia, està hermosísima, como vn Angel, riquísima, y adornada con inestimables tesoros de gracias, y virtudes, y dones del Espirita Santo; es hija adoptiva de Dios, es casa verdadera de Christo, Templo de la Santísima Trinidad, talamo del Rey Eterno, silla de la Sabiduria, hermana de los Angeles, y heredera del Reyno de los Cielos. Y en pecando, queda fea como vn demonio, pobre, despojada, enferma, y desordenada, hecha adultera de Satanás, cenagal, y rebolcadero de puercos; y finalmente habitación de demonios, que la poseen como casa, y morada propria. Pues que cosa puede ser mas miserable, y

lastimosa que esta? Si es cosa temerosa, y horrenda ver vn hombre endemoniado, ten por cierto que lo es mucho mas, y muy peor estar en pecado mortal; porque en aquel està apoderado el demonio de solo el cuerpo, y sin su volúdad, y puede ser sin culpa; mas en este està apoderado del alma, que de su voluntad se le entregò, y diò la obediencia, y le recibió por señor.

Considera, que si vn solo pecado bastò à hazer tal estrago en el alma, y à ponerla tan miserable, que haràn muchos, y repetidos muchas vezes? Para esto debes còsiderar la multitud de tus pecados, discurrendo lo primero por los diez Mandamientos, y lo segundo por siete pecados mortales, notando quantas vezes ofendiste en cada vno de ellos. El qual discurso no se ha de hazer en particular, como quando se examina la còciencia para confessarse, especialmente en pecados de deshonestidad, y de vengança, sino con vna generalidad, que baste para formar concepto, que son muchos tus pecados, y muy feos, y graves. Ni tampoco essa memoria de los pecados ha de ser seca, sin procurar que sea llorosa, llena de confusíon, vergüença, y dolor,

lor, diziendo con el Santo Rey Ezequias: Pensaré delante de ti todos los años de mi vida, con amargura de mi alma. Y conforme à esto, debes asimismo lo tercero discurrir por las potencias de tu alma, y por los sentidos de tu cuerpo, por los beneficios particulares q Dios te ha hecho, y comodidades que te ha dado para servirle, considerando, que de todo esto, de que te debieras aprovechar para mas amar, y servir à quien te lo diò, vsaste mal para mas ofenderle. Lo quarto, discurrir por el uso de los Sacramentos, y por las obligaciones particulares de tu estado, profesión, y oficio, considerando lo mal que has cumplido con ellas, y lo mucho que en esto has pecado, especialmente contra los Santos Sacramentos, recibiendo los indignaméte, que es pecado gravísimo, ò por lo menos recayendo muchas vezes, y muy facilmente en los pecados confessados, que es grandísima ingratitud. Lo quinto, por los escandalos, y malos exemplos que has dado à los proximos, y ocasiones de pecar, para que pongas à tu quenta, y te hagas grave cargo de todos los pecados que por tu causa, ocasion, ò mal exemplo se han hecho. Y despues de

7
todo esto, ten por cierto, que serán muchos mas los pecados que ignoras, ò porque no los conociste, ò porque los olvidaste. De todo lo qual debes colegir ser muchos, y muy graves tus pecados hecha esta quenta: Si vno solo es tan gran carga, y vn mal tan terrible, que no se pueden encarecer sus daños, que será tanta multitud de ellos? Y qual estaría la miserable de mi alma, estando tanto tiempo en este estado? La qual consideracion es muy importante; porque como dize S. Gregorio: Para que el alma conserve la limpieça que Dios le ha dado, ha menester considerar, que tal estaba sin ella; y para estar segura donde Dios la puso, ha menester acordarse muchas vezes donde la hallò, y donde estaba antes que la hallasse.

Considera las culpas que tienes al presente, despues que Dios te sacò de los pecados graves, y te diò luz para que conocieses, y determinacion de servirle con veras, y la poca penitencia que has hecho, y hazes de tantos pecados, y lo poco que has aprovechado en la virtud: discurrir por lo poco que amas, y temes à Dios; quan poco hazes para agradarle, y cumplir su voluntad; quan mal

te aprovechas de sus beneficios, y correspondeste à sus inspiraciones, y llamamientos; quan pocas vezes antepones su voluntad à la tuya propia, y su servicio à tus comodidades, y gustos; pues las buenas obras que hazes, quan llenas van de imperfecciones, y faltas, como no van hechas puramente por su amor, y honra. En el amor de los proximos, que Christo Nuestro Redemptor, y Señor tanto nos encomienda, mira bien quanto faltas à lo que debes; quan pocas vezes los amas como à ti mismo, y estimas sus cosas como las tuyas propias; quantas vezes los agravia con tus juizios sospechosos, y con murmuraciones, los enojas con tus palabras, y obras, y les ocasionas, y escandalizas con tu mal exemplo. Mirate bien à ti mismo, quan falto estas de mortificación interior, y exterior, quan lleno de amor proprio, de propria voluntad, de soberbia, vanagloria, jactancia, presuncion, de gula, de regalo, de pereza, de codicia, de mil apetitos desordenados, de innumerables pasiones, y vicios; quan incostante, y liviano en executar los buenos propositos, y desseos, y en continuar los exercicios espirituales, pues todo se va en proponer, y quebrantar; y así,

toda tu vida no es mas que texer, y destexer, y como juego de niños. Examina bien tus pensamiètos, afectos, y desseos, que por ài sacaràs, que donde va muchas vezes el coraçõ, allí esta su tesoro. Mira tus palabras, quan poco sabes refrenar tu lengua de las ociosas, ò cosas inconsideradas, mentirosas, ocasionadas, y llenas de vanidad. Examina bien tus obras, y veràs quan pocas quedan limpias de polvo, y de paja, que seàn perfectas, y agradables à Dios. De todas estas cosas debes hazer muy particular, y atenta consideracion, y colegir de ellas quan poco tienes de virtud sólida, y verdadera, y quan lleno estas de vicios, y faltas: en este conocimiento debes cargar mucho las consideraciones; porque esto es propriamente conocerse el hombre, no solo que fue en el tiempo pasado, sino lo que es en el presente, y que por todas partes se debe humillar, y despreciar, ponderando mucho quan grande ingratitude, y quan torpe culpa es corresponder tan mal un hombre, à quien Dios le librò de tantos pecados, y le llamó con particular vocacion para que lo sirviesse, y para que aspirasse à la perfección; y le ayuda para esto, haziéndole muchas mer-

Matth.

6.

Luc.

12.

S. F.
eisc

cedes;

ib.
S. Frã-
eisco.

cedes ; y con esta confideracion , y comparacion debes ponderar , y encarecer las culpas presentes , aunque en si parezcan ligeras , como lo hazia S. Francisco , que por esto se juzgaba muy de veras por el peor de todos los pecadores del mundo ; porque creia , que si Dios les huviera hecho las mercedes que à el , fueran mejores que el . Para lo qual aprovecha mucho considerar , si Dios sacara del infierno vna de las almas que estàn alli , y la diera lugar de penitencia , quan grande la hiziera , quanto amara , y quan agradecida estuviera al Señor por tan singular beneficio , y quan torpe , y fea cosa fuera ser este hombre asì librado del infierno , tibio , y remisso en amar à Dios , y agradecer esta merced , ò tener alguna sobervia , y presuncion , y mucho mas bolver à ofender à Dios ; pareciera cosa tan horrenda , que no se pudiera sufrir . Y luego considera , que no es menor , sino mayor beneficio averte librado , que no vayas al infierno , aviendolo merecido , y estando condenado para allà , que sacarte despues de aver estado alli . Y cree cierto , que avrà allà muchas almas por menores pecados que los tuyos , que no huvio de tu parte mas merecimien-

9
tos para averte librado . Y asì debes confundirte , y avergonçarte mucho de tener tibieza , y remission en amar , y servir à Dios , y en agradecerle tan gran beneficio , y tener por culpa muy grave , è intolerable hazer cosa , por minima que sea , entendiendo que le ofende , ò desagrada ; y cõ este afecto , y agradecimiento , dezir aquellas palabras del Profeta : Alabarete , Señor Dios mio , de todo mi coraçon , y glorificarè tu nombre para siempre ; porque tu misericordia es grãde para mi , y librasste mi alma de lo profundo del infierno .

De toda esta meditacion has de colegir esta conclusion , que es considerar vn lugar , qual podràs imaginar , q̃ estaba aparejado para ti en el infierno , como dize la Santa Madre Teresa , que se lo mostrò à ella Nuestro Señor ; y el Santo , y V.P. Francisco de Borja dezia , que se cõsideraba el para si à los pies de Judas : y considerando este lugar , assentar en tu animo , que aquel es el que tu mereces por ti mismo , y por tus obras ; y todo lo que es no estar alli , ò mejor suerte que aquella , tenlo por particular favor , y misericordia de Nuestro Señor , y ofrecerte aparejado para obedecerle , y tenerle por justo ; y creer de ver-

Pf. 252

dad, que no te haria agravio ninguno, si fuesse servido de embiarte allà. Affienta muy de veras esta consideracion en tu animo, y repítela muchas vezes en todas las ocasiones, y considerate siempre como hombre, que por grã misericordia le han sacado del infierno, ò que estaba condenado para allà, y le libraron, pues todo es vno; y esto será conocerte, y humillarte, y aniquilarte de verdad.

De la gravedad, y malicia del pecado, por ser ofensa de Dios.

PAra conocerse, y humillarse el hombre perfectamente, y entender quan digno de ser despreciado, y aborrecido por sus pecados, conviene que considere la malicia, fealdad, enormidad que se encierra en los mismos pecados. Y aunque es verdad lo que dize el Santo Doctor Dionysio Cartujano, que hasta que veamos en el Cielo quan bueno es Dios, es imposible en esta vida conocer perfectamente quan malo es el pecado, y quanta fealdad, y malicia encierra en sí; con todo esso importa mucho cargar en esta la consideracion, quanto nuestro entendimiento alcãçare, por muchos provechos que de aqui se sacan; y para esto

serà bien considerar los puntos siguientes.

Considera, que qualquiera pecado mortal encierra en sí malicia, deformidad, ò fealdad infinita; y ser infinito, quiere dezir, ser sin limite, y sin comparacion, y que por mas que se encarezca, siempre es mayor que todo encarecimiento; lo qual se declara de esta manera. Dar vn bofeton, ò hazer otra grave injuria à vn hombre plebeyo, y ordinario, es culpa que encierra en sí cierto grado de malicia, y deformidad; hazer essa misma injuria à vn Ciudadano noble, es mayor culpa, y tiene mayor malicia; hazerla à vn Cavallero, mayor; al Principe, mayor; y al Rey, mucho mayor; porque à la proporcion que crece la dignidad de la persona ofendida, crece la gravedad, y deformidad de la ofensa. Y assi, porque Dios tiene Magestad, y Dignidad infinita, y excede infinitamente à todas las criaturas, por esso el pecado, que es ofensa, è injuria del mismo Dios, encierra en sí malicia, y deformidad infinita. Para ponderar bien este punto, conviene considerar sumariamente las perfecciones de Dios, su Magestad, su Grandeza, su Nobleza, su Hermosura, su Riqueza, su Sabiduria, su Bondad, &c. y como por estas per-

*In sunt
virt. vi
cior. ar
tic. 4.*

perfecciones, y por ser el quien es, le deben todas las criaturas obediencia, sujecion, reverencia, y amor, y que realmente todas le pagan esta deuda, amandole mas que à si mismo, y haziendo puntualmente lo que les manda: solo el hombre, que està mas obligado que todos, no la paga; porque con la libertad de su alvedrio, se atreve à levantarse contra el, à despreciarle, y negarle la obediencia, quebrantando sus Mandamientos, de lo qual el hombre se debe mucho confundir, y avergonçar, y por ello tenerse por peor, y mas vil que todas las criaturas. Y assi se debe particularizar esta consideracion, discurrendo de esta manera. Quà gran maldad es ofender à la Bondad infinita; quan gran tonteria, y necedad es ofender à la infinita Sabiduria; quan gran atrevimiento es ofender à la infinita Magestad; quan gran locura es ofender à la Omnipotencia; quan gran baxeza es ofender à la infinita Nobleza; y quan grande ingratitud, vileza, y villania es, que obedeciendo à Dios, y haziendo lo que les manda, los Cielos, la tierra, los elementos, los animales, las aves, y todas las criaturas, solo yo, que tengo mas obligaciones que todas, algo cabeça contra el, quebranto

sus Mandamientos, y contradigo à su voluntad, por cumplir la mia. Entre estas perfecciones debe particularizar mucho la presencia, y real asistencia de Dios en todas las cosas, ponderando, que todas las vezes que pecabas, estabas, no solo presente delante de sus ojos, sino dentro del mismo, como el pez en el agua, y que no pudieras moverte, ni respirar, si el no concurriera contigo; y es tanta su bondad, y nobleza, que por no faltar à su palabra, y à la libertad que vna vez te diò, no te negaba su concurso, y el de las demás criaturas, aun para las cosas que eran en ofensa suya.

Considera lo que es Dios para con los hombres, la bondad que usa en ellos, la charidad con que los ama, la clemencia con que los combida, la benignidad con que los recibe, la misericordia con que los perdona, la suavidad, y regalo con que los trata, los graves beneficios que les ha hecho, y haze cada día; y especialmente debes considerar los que tu particularmente has recibido. Todas estas cosas bien consideradas, dan mucho motivo para conocer la gran malicia, y gravedad del pecado; porque con el ofende el hombre à su Dios, à su Señor natural, y verdade-

ros; à su Criador, que le hizo de nada, y le diò todo el ser que tiene, à su Conservador, sin cuyo favor, y ayuda no puede vivir vn punto, ni moverse, ni respirar; à su Governador, cuya providencia le gobierna, y le dispone todas sus cosas, segun su voluntad; à su Salvador, que le diò la gracia con los demás dones sobrenaturales; à su Glorificador, que le ha de dar la gloria; à su primer principio, y ultimo fin, de quien tiene recibidos, y recibe cada dia innumerables beneficios, y à quien por innumerables titulos debe servir. Pues que cosa puede ser mas fea, ni mas digna de sentirse, y de llorarse, que aver ofendido à vn Señor, en cuyos brazos andabas, de cuyos pechos te mantenias, con cuyo sustento vivias, cuyo Sol te alumbraba, cuya providencia te regia, y en quien vivias, eras, y te movias? Mas sobre todo esto, se debe ponderar mucho el beneficio de la Redempcion, porque es atrocissima maldad ofender à vn Dios, que por mi se hizo hombre, que padeciò tantos trabajos, penas, tormentos, hasta morir en vna Cruz, por librarne à mi de la muerte eterna del infierno, y que es mi Redemptor, Padre, Maestro, Medico, Pastor, Amigo, Esposo, y

todo lo que pudo desear, y que cõ qualquiera pecado, obligo, quanto es de mi parte, à bolver à morir, y padecer todo lo que padeciò, que por esso dizè el Apostol S. Pablo: Que el que peca, buelve otra vez à crucificar à Christo, y que le desprecia, y le dà à beber hiel, y vinagre, que le amarga mucho mas que la que le dieron en el Calvario. La qual consideracion te debe causar gran admiracion, y pasmo, de ver que quepa en vn coraçõ humano tal ingratitud, y grandissima confusion, y verguença, de que aya cavido en el tuyo; y con este efecto dezir aquellas palabras que dixo el Santo Moysen à su Pueblo: Este es el retorno que dás à tu Dios? O Pueblo tonto, y desfatinado! Por ventura no es èl tu Padre, que te hizo, te criò, y redimiò, y adquiriò para si? Este es el agradecimiento à las mercedes que te ha hecho? Esta es la paga de tantos beneficios? Assi se agradece aquel amor, y charidad conque se ofreciò en sacrificio? Y aquellas lagrimas, y gemidos conque rogò al Padre por ti? Tantos ayunos, vigili-
 as, y trabajos como padeciò? Y finalmente, aquella Sangre derramada, y aquella muerte afrentosa? Es buena correspondècia de todo esto, andar à por-
 fia,

Heb. 6.
 & 6.

6.6.
6.
fia, èl à hazerte bienes, ytu à pagarle con males, ofensas, y defacatos? Conforme à esta consideracion, dize vn Santo Doctor, que en qualquier pecado mortal se encierra virtualmente la malicia, y deformidad de todos los pecados; de manera, que qualquier pecado es vn linage de traicion espiritual, de sacrilegio, homicidio, adulterio, apostasia, hurto; y assi de todos los demàs. Y es la razon, porque con qualquier pecado se ofende à Dios, en quien conocen todos los titulos, y respetos para ser obedecido, servido, y amado, que se pueden hallar en todas las criaturas juntas; y en el hombre que peca, todos los titulos de obligacion que se pueden imaginar. Por esta misma razon dize el Apostol Santiago, que el que haze vn pecado, y quebranta vn Mandamiento, es reo, y culpado, como si los quebrantara todos; porque ofende al que los mandò guardar.

Considera la gravissima injuria, y ofensa que se haze à Dios con qualquier pecado; porque todas las vezes que vn hombre haze vn pecado mortal, passa dentro de su alma realmente este juizio practico, aunque no todas vezes se percibe, que se le pone al alma delante el mismo Dios, con todos los

13
titulos, y obligaciones que tiene de amarle, y servirle, ofreciendole su amistad, y prometiendole soberanos, y eternos premios, si guardare su Ley; y por otra parte se ofrece el demonio con sus engaños, y embustes, ofreciendo vnas cosas vilissimas, como vn interès, ò deleyte, ò las otras cosas, por las quales se haze el pecado, y puesta el alma en medio se determina bolver las espaldas à Dios, y à negarle la obediencia, y sujecion, y despreciar su amistad, y sus promessas, y renunciar el derecho que tiene à su Reyno, y de hecho le despide, y desecha de si con increíble desprecio, y admite el demonio, y le dà la obediencia, y le recibe por señor, y potestad, y confiesa con la obra, que ama, y estima mas aquel interès, ò aquel deleyte, que à Dios; y que aquel quiere por su Dios, y le tiene por su ultimo fin, y quanto es de su parte, quita à Dios la Corona de la Cabeça, y la honra de ser Dios, y por ultimo fin, la pone à vna vil criatura. Y por esso dize el Apostol S. Pablo: *Phil. 3.* Que los golosos tienen por Dios à su vientre, y los deshonestos al deleyte torpe, y vergonçoso; y los avarientos al dinero. Pues què cosa puede ser mas horrenda, mas lastimosa, ni mas vergonçosa

gongosa que esta. A los mismos Cielos manda Dios, que se espanten de caso tan estupendo, *Ier. 2.* y atroz, diziendo por Jeremias: Espantaos, Cielos, sobre este caso, y vuestras puertas se caigan de espanto, porque dos males ha hecho mi Pueblo: desecharonme à mi, que soy fuente de agua viva, y fueronse à beber à vnos algibes rotos, que aun no pueden retener las aguas que les echan. Conforme à esto, tener vn hombre vna tentacion, que le combida à pecado mortal, no otra cosa, sino llamar el demonio à su puerta, y pedir, que le abra, y le de entrada, y que despida de si à Dios: y titubear, ò dudar, sin consentir, es ponerse à pensar, si será bien conservar en si à Dios, ò despedirle, y admitirle al demonio; y consentir en el pecado, es de hecho cometer gran traicion, y tan temerario desatino. Pues quien considera quantas vezes ha hecho à Dios esta injuria, como no temblará de temor? Como no se cubrirá de verguença, y confusion? Como no se humillará hasta meterse debaxo de la tierra? Como no desfeará, que el coraçon se le parta de dolor, y los ojos se hagan fuentes de lagrimas, para llorar dias, y noches tan grave mal? Como no se pasmará de admiracion,

considerando la bondad, misericordia, y benignidad de Dios, que recibida tan grave injuria, tiene animo para recibir, y admitir en su amistad al que se la hizo, en el mismo punto que le pide perdon de ella, y no solo le recibe, sino le combida, y le ruega con su gracia? Que coraçon avrà tan duro, y rebelde, que no ame tal bondad, y sienta mas que la muerte averle ofendido? Maldita sea la dureza, atrevimiento, y locura del hombre, que tuvo coraçon para ofender tal bondad, injuriar tal nobleza, enojar tan ponderosa Magestad. Estos que aqui se han tocado, son los afectos particulares que se han de sacar de esta meditacion.

De la gravedad del pecado, por lo que Dios le aborrece.

ENtre las consideraciones que nos declaran la gran malicia del pecado, y quanto merece ser aborrecido, es muy eficaz cõsiderar el grande odio que Dios le tiene; porque como es summa bondad, aborrece summamente la maldad; y assi castiga la del pecado cõ pena eterna, y privacion del bien infinito: el qual aborrecimiento se podrá colegir por las consideraciones, y puntos siguientes.

Con-

Confidera, que fiendo tan grande el amor que Dios tiene à los hombres, y tan estrecha la amistad que tiene con los justos, que excede todo encarecimiento en haziendo vn pecado mortal, aunque sea el mayor amigo fuyo, en esse punto se declara por su enemigo, y le aborrece, y trata como à tal, le despide de su gracia, y desde luego le condena à destierro perpetuo de su gloria, y de su Reyno, y à galeras perpetuas del infierno. Aborrece el Señor (dize David) à todos los que obran maldad. Y el Espiritu Santo dize, que tiene Dios gran aborrecimiento à los malos, y à sus maldades. Y es muy ordinario language de la Sagrada Escritura, llamar à los pecadores enemigos de Dios, y llamarle à Dios enemigo de ellos, cosa que debiera poner horror, y espanto solo à oirla. Y qual otra puede ser mas temerosa, y horrenda, que tener à Dios enojado, y declarado por enemigo? Que por el mismo caso se dán por ofendidas del todas las criaturas, y todas le aborrecen, y dessean su mal; porque como siguen la voluntad de su Criador, amà lo que el ama, y aborrecen lo que el aborrece, y todas se levantarian, y tomarian vengança del, sino se lo estor-

vàsse la bondad, y nobleza de Dios. Así lo dize el Espiritu Santo en la Sabiduria: Las criaturas, sirviendo à su Criador, se enojan, y encienden en ira, para tomar vengança de los malos. De dōde debes colegir el gran temor que debria tener vn hombre que està en pecado mortal, y el gran peligro en que vive entre tantos enemigos; y admirarte mucho, como quando tu la tuviste, no tomaron vengança de ti los Santos Angeles, como te alumbraba el Sol, Luna, y Estrellas, como te sustentaba la tierra, y te alentaba el ayre, y te fervian las demás criaturas, siendo enemigo declarado del Criador de todas ellas, y estando en su desgracia. Y mucho mas debes admirarte de la paciencia, longaminidad, y bondad del mismo Dios, que siendo el ofendido de vna tan vil criatura, que la pudiera en el mismo punto hundir en el abyssmo, mandaba à las demás, que le sirviessen, y alimentassen.

Este punto debes ponderar mucho, porque esta desgracia, y enemistad de Dios, es el mayor mal de los males, y la razon, y causa de todos los demás. Y como dize S. Anselmo, si fuera possible estar en el infierno en gracia, y amistad de Dios, fuera mejor estar alli de esta

Sap. 10

Lib. de
Sym. c.
190.

esta

esta manera, que en toda felicidad del mundo, ni aun del Cielo en su enemistad, y desgracia. *Eccles.* Y assi dize el Espiritu Santo, hablando de la muerte de la culpa, que es bueno y util el infierno en su comparacion. Y vn in-
2. Mac. *6.* signe Macabeo, llamado Eleazaro, persuadiendole, que quebrantasse vn Mandamiento de la Ley, por escusar gravissimos tormentos, conque le amenazaban, respondiò valerosamente, que mas queria ser echado en el infierno, que quebrantar la Ley de Dios. Aquí es donde el Christiano ha de poner las fuerças de su Alma.

Considera el gran rigor, y severidad conque Dios ha castigado algunos pecados; porque de aqui podràs colegir el grande enojo, y odio que tiene con el pecado. Lo primero, considera como castigo à los Angeles, que siendo criaturas excellentissimas por naturaleza, y adornos de preciosissimos dones, de gracias, y virtudes; y en fin las mas altas, y nobles de quantas Dios avia criado, y las mas cercanas al mismo Dios, y que mas al vivo representaban su Imagen, y semejança, en dando consentimiento à vn pensamiento de soberbia, en esse mismo punto, sin darles lugar de penitencia, los desterrò de su

Reyno, y los privò de todos los dones de gracias que les avia dado, y como vnos rayos los arrojò hechos feissimos demonios en los fuegos del infierno para siempre jamás. Donde debes mucho ponderar, que tan gran estrago bastasse à hazer vn solo pecado en tanta multitud de Angeles, criaturas tan altas, y tan excelentes. Para que de aqui infieras, como colige el Apostol S. Pedro, que si à los Angeles no perdonò, siendo criaturas tan nobles, menos perdonarà à los hombres, que son tan viles, si perseveran en sus pecados, y no hazen penitencia, y para que sepas estimar, y agradecer la gran misericordia que Dios via con ellos, dandoles lugar, y espera para que la hagan. Lo segundo, considera el castigo de los primeros Padres Adan, y Eva, los quales avièdo sido criados de Dios en el Paraíso de deleytes, que el mismo por su mano avia plantado, para que presidiessen, y fuesen señores de todo este mundo, y de todo quanto en el avia, adornados de justicia original, y de otros dones de gracia, por solo que comieron de la fruta de vn arbol, contra lo que Dios les avia mandado, les quitò su gracia, con todos los demás dones, y virtudes que la

acom-

2. Pet.
2.

Gen. 2.

acompañan, los echò luego del Paraíso, los privò para siempre de la justicia original; los sujetò à la muerte, y à todas las miserias, y calamidades de cuerpo, y de alma, à que estamos sujetos todos sus hijos, que son mas de las que podemos entender. Y lo que causa mayor espanto, admiración, y grima, si bien se cõsidera, es, que por solo aquel pecado, desde entonces condenò à todos los descendientes de aquellos primeros hombres hasta la fin del mudo, à destierro perpetuo de su gloria, y à penas eternas de daño, con tan gran rigor, que para que esta sententia se revocasse, fue menester que su mismo Hijo se pusiese de por medio, y se hiziesse hombre, y tomasse sobre si esta culpa, y pagasse por ella, sin que en todas las criaturas huviesse caudal para poder satisfacer à la Divina Justicia, ni aplacar su enojo, aunque se juntaran todos los Angeles, y hombres, y se ofrecieran en sacrificio. Yaun despues de averles (por respeto de su Hijo) perdonado la culpa, no les alçò el destierro perpetuo del Paraíso, ni les quitò el sambenito de la mortalidad, cõ las demàs innumerables penas, miserias, calamidades del alma, y del cuerpo, que padecen los hombres, y padeceràn hasta el

17
día del juicio, que todas son penas de aquel pecado. Quien ay, que considerando este rigor, no tiemble, y se estremezca, que quede palmado, y atonito de tal severidad? Y diga con Ieremias: Quien no temerà? O Rey de las gentes! Quien no temblará de enojar, y mover à indignación à quien tiene tan pesadas manos para castigar al que le ofende. Lo tercero, puedes cõsiderar el rigor con que castigò Dios los pecados del mundo; embiando vn diluvio tan general, que lo destruyò, sin dexar de todo el mas de ocho Almas; que fueron Noe, y sus hijos; y despues sobre cinco Ciudades, por deshonestas, lloviò fuego del Cielo, que las convirtió todas en ceniza, sin sacar de todas ellas, sino solo à Loth, y sus hijos, porque eran justos. Y assi, otros castigos muy rigorosos, que se quentan en la Sagrada Escritura, especialmẽte es muy digno de ponderacion el rigor de que vfa Dios cada día con los que pecan, que siendo de su natural condicion, tan noble, y liberal, que dize su Apostol, que nunca quita de lo que vna vez dà; con todo esto en el punto que vn hombre haze vn pecado mortal, lo priva de todos los servicios que le avia hecho en muchos años, aunque fuesen gran-

Ier. 10

Gen. 7

Gen. 11

gran-

Ecclef.
10.

grandísimos, como lo dize por el Profeta: Si el justo se apartare de mi, y pecare, todas las justas, y buenas obras que avia hecho se olvidarán, y se borrarán de mi memoria. De todo lo qual debes colegir ser grande el enojo que Dios cobra contra el pecado, y el odio que le tiene, pues así le castiga, y que se debe estimar mucho la paciencia que tiene con nosotros, y la misericordia de que usa en darnos lugar de penitencia.

Considera las penas del infierno, que son terribles, y atrocísimas, incomparablemente mas de lo que se puede imaginar, y luego pondera, que siendo Dios tan justo, por solo vn pecado, que se comete en vn momento, condena vna alma à aquellas penas eternas. Y que siendo tan misericordioso, y piadoso, tiene animo para ver allí las Almas que èl criò, y redimiò con la Sangre de su Hijo, ahullando en aquellas llamas, y padeciendo tan terribles tormentos, sin dolerse de ellas, ni averlas lastima, y sin que aya de llegar dia en que se la tenga, ni les disminuya vn punto de las penas, sino que despues de pasados millones de siglos, estará tan enojado con ellas, como el dia que allí entraron. Terrible enojo es el que dura, y se està

vivo, y entero tantos años, en coraçon tan blando, noble, y piadoso. Terrible mal es el que tal enojo causa. O Dios Eterno! Quien no temerà tu ira, è indignacion? O locura, y desatino de los hombres, y dureza del coraçon humano, que siendo cosa tan horrenda vn pecado mortal, sea tan facil, y tan ordinario el pecar, como beber vn jarro de agua, ò como si fuesse cosa de risa, ò de burla! Despues de esto puedes considerar las penas del Purgatorio, las quales en todo son tan terribles, y de la misma condicion que las del infierno, excepto en la duracion, que las vnas se acaban, y las otras son eternas. Debes, pues, ponderar, que todas las Almas que están en el Purgatorio, están en gracia, y amistad de Dios, le aman sobre todas las cosas, y son amadas del, y le han de gozar para siempre en la Gloria; pero por algun pecado que hizieron en esta vida, aunque tuvieron del contricion, y Dios les perdonò la culpa, si no satisfacieron enteramente por la pena, están allí purgandola con tan terribles tormentos. De donde se colige ser malísima la mancha que haze el pecado, y gravísimo el odio que Dios le tiene; pues aun despues de perdonado, y restituído el hom-

Job 15
Pr. 10.

15
10.
hombre à su gracia, y amistad, no le cōsiente entrar en su Gloria hasta que del todo se aya quitado aquella mancha, sin quedar rastro de ella; y para solo quitarla, tiene tan fuertes legias, como las penas del Purgatorio, y cōsiente que las padezcan las Almas que el ama tanto, à trueque de no verlas con señal, ni rastro de pecado en su casa.

Considera, y pondera mucho el rigor conque el Padre Eterno castigò à su Vnigenito Hijo, à quien ama con amor infinito, y en quien siempre se complace, y se mira como en espejo, no por pecados suyos (que no los tuvo) sino solo porque se encargò de los agenos; y aunque por la Dignidad de la Persona, qualquier gora de su Sangre, y qualquiera accion suya tuviera valor, y merito infinito para satisfacer por todos los pecados del mundo; con todo esso, para mostrar Dios quanto aborrece el pecado, quiso que su Hijo padeciese tantos trabajos, y tantos generos de penas, afrentas, dolores, y tormentos, y vna muerte tan cruel, y afrentosa. Y assi nos avisa por Isaías, diziendo: Por el pecado de mi Pueblo le he herido de esta manera; que fue como dezirnos: Quando vieres à

19
mi Hijo, vna Persona de tanta Alteza, y Dignidad, y por otra parte tan inocente, y sano, colgado en vna Cruz, padecer tan grandes dolores, tan terribles tormentos, y morir vna muerte tan deshonrada, no consideres solamente que fue Pilatos el que le sentenció à essa pena, ni los Pontífices de los Judios; yo soy el que le condené à ella, y mi justicia diò la sentencia, que padeciese todo esso por los pecados de mi Pueblo. Esto es lo que mas encarece la gravedad del pecado, y el odio que Dios le tiene. Y assi, quando considerares à Nuestro Señor acotado, coronado de espinas, escarnecido, y todo desfigurado, descoyuntado, y muerto en la Cruz, debes considerar juntamente, que no fueron tantos los Juezes, ni las manos de los Verdugos los que assi le trataron, como tus pecados; ellos fueron los verdaderos Verdugos, que le atormentaron; con ellos tenia Dios la ojeriza. y el enojo, que no con su Hijo inocentissimo; y luego debes hazer reflexion, y acordarte de aquella palabra que el mismo Señor dixo à sus hijas de Jerusalem: Si esto se haze en el madero verde, que se hará en el seco? Esto es, si con tanto rigor es tratado Christo, que es el arbol verde, y lleno

y lleno de fruta; con què rigor será tratado el pecador seco, y esteril? Y assi debes ponderar mucho esta razon: Si con su Hijo Vnigenito, y amantissimo se muestra el Padre Eterno tan riguroso, y enojado por pecados ajenos; què enojo, que rigor usará cõmigo por los propios, si no me enmiendo, y hago penitencia?

De la gravedad del pecado, por los efectos, y daños que haze.

Naturalmente aborrecen los hòbres lo que les es dañoso, y contrario à su bien; y felicidad; y conforme à esta quenta deben aborrecer el pecado mas que todos los males del mundo; porque solo èl les haze mas daño que todos los otros juntos, y solo èl les impide, y estorva alcançar la bienaventurança, y vltimo fin, que naturalmente dessean. Y aunque son innumerables los daños que causa el pecado, se podrán reducir à los pñtos siguièntes.

Considera los bienes que se pierden por el pecado. Pierdese la gracia, y amistad de Dios, y todas las virtudes, y dones del Espiritu Santo, que son tesoros de inestimable valor, y qualquiera de ellos incompa-

rablemente vale mas que todos los bienes del mñdo; sola la Fè, y Esperança no se pierden, pero quedan muertas. Pierdese titulo, y adopcion de hijo de Dios, y el cuidado, y trato paternal que èl tiene de los justos; y configuientemente el derecho, y herencia del Reyno de los Cielos, del qual queda el hombre desheredado en el pñto que peca. Pierdese la hermosura, y nobleza del alma, y los adornos conque estaba ataviada, y graciosa en los ojos de Dios, y queda fea, vil, y desgraciada. Pierdese la santidad, vigor, y fuerças que el alma tenia con las virtudes, y dones del Espiritu Santo, y queda enferma, flaca, y desconcertada en todas sus potencias, y sentidos interiores. Pierdese el fruto de todos los trabajos, y buenas obras que el hombre ha hecho en toda su vida; y assi queda mas pobre, y desnudo, que si siendo Señor del mundo le despojará de todo èl, y le dexaran en carnes. Finalmente, en lo que se resumen todas las perdidas, es, que por el pecado pierde el hombre à Dios; porque como dize el Sabio: Lexos està Dios de los pecadores. Y con esto pierde todos los bienes juntos; porque sin Dios no puede tener bien alguno; demanera, que en ha-

ziendo

Job 2.

Isai.

Pr. 13.

2.7

104

Job. 2. siendo vn pecado ; queda el hombre como otro Job, pobre, desnudo, y despojado de todos los bienes, enfermo, y cargado de lepra de pies à cabeça, desechado, y desamparado de todos, sin tener mas que vn muladar en que sentarse, que son sus mismos pecados, sin otro aparejo, ò remedio para curar, ò limpiar sus llagas, sino solo vn casco de rexa, que es vn poco de libre alvedrio, que aunque no se pierde por el pecado; pero queda quebrado, flaco, y enfermo.

Considera lo que se gana por el pecado, y los males que trae al alma, en lugar de estos bienes que le quita. Lo primero, por el pecado se haze el hombre siervo, y esclavo del demonio, y le vende su alma por precios muy viles, y aun de valde, como lo dize el Profeta :

Isai. 2. valde os aveis vendido. Y el Apostol S. Pablo dize : Que el demonio tiene à los pecadores presos, y cautivos à toda su voluntad. Y no solo se haze el hombre siervo del demonio, sino de el mismo pecado; porque como dize Christo Nuestro Señor :

2.Th. 1. El que haze el pecado, siervo es del pecado. Y su Apostol dize: Que el que es vencido de alguno, es siervo de aquel que le vence; y siendo el pe-

do, y el demonio cosas tan malas, y abominables, vease que tal será el pecador; pues siempre el esclavo es mas vil, y despreciado que su amo. Lo segundo, por el pecado se haze el alma habitacion de demonios, que la tienen por casa, y morada propria, como consta del Evangelio; y assi està hecho vn cenagal, y rebolcadero de puer cos, y vna cueva de dragones, y basiliscos. Lo tercero, pone el alma fea, y abominable, como el mismo demonio, vilissima, y asquerosissima à Dios, y sus Angeles. Lo quarto, el pecado es muerte del alma, como se lo dize Dios à Adan: Que en el punto que comiesse del arbol vedado, luego moriria. Lo quinto, el pecado condena al hombre à penas eternas del infierno, la qual sentencia se dà contra el en el punto que peca; y aunque por la penitencia se revoca; pero ninguno està cierto de que se aya revocado, como lo està de que se pronunciò quando pecò. Lo sexto, el pecado es mal incurable, que en toda la naturaleza criada no ay remedio contra el, y sola la Omnipotencia de Dios le puede remediar. De manera, que quando el hombre peca, se impossibilita para salir de aquel estado, si Dios poderosamente no le saca;

facas; y nadie sabe fide querrà sacar, ò por justo iuizio dexarle en àquel miserable estado. Lo septimo, que en entrando vn pecado en el alma, dexa la puerta para q̄ entré otros; porque por maravilla se cae en vn pecado solo, especialmēte si no se remedia presto por penitencia; y assi dize el Psalmista: Que vn pecado llama à otro pecado.

Confidera, y colige de todo lo dicho, y assieta muy bien en el alma esta conclusion, que todas las criaturas no pueden hazerte tãto daño, como te haze vn solo pecado mortal. Demanera, que aunque todos los hombres del mūdo se juntassen à perseguirte, y con ellos todas las bestias fieras, y ponçoñas; y aunque se juntassen todos los Angeles del Cielo, y los demonios del infierno, con licencia general de Dios, para hazerte todo el mal, y daño que pudieffen, no le podrán hazer tã grave como el que tu mismo te hazes con vn pecado mortal. Y encareciendolo mas, aunque el mismo Dios con su Omnipotēcia te hizieffe todo el mal que puede, no seria tan grande como el de vn pecado mortal que tu hazes; porque todo el mal que Dios puede hazer, es de pena, y la culpa del pecado es mu-

cho mayor mal que todas las penas. Donde queda por verdadero, y muy digno de repetirse siempre en la memoria el Proverbio, que dize: El mayor mal de los males, es el pecado mortal.

HAsta aqui, Fieles, las consideraciones del V. P. D. Antonio de Molina, cuya vtilidad os harà menos molesta esta digression, que debeis tenerle à biē al desseo conque las trasladamos aqui; porq̄ leidas en cada vna de las Iglesias de todo este grande Arçobispado, donde no puede llegar nuestra voz, llegue la eficacia santa cōque este Religiosissimo Padre nos haze ver, y pōderar la fealdad abominable del pecado.

Esta es la causà de las calamidades que padecemos, y lo serà de las que tememos. Este es con quien nos hazemos à nosotros mismos mas cruda guerra, que pueden hazernos nuestros enemigos. Este es el q̄ malogra nuestras cosechas. Este es el q̄ trae, y haze volar sobre nuestros frutos, y sobre nuestras cabeças la perniciosa plaga de langosta.

Aora, pues, quien oyendo esto, y experimentando ya tan de cerca los golpes del castigo de la suave, y amorosissima ma-

no de Dios, se atreverà à abrigar toda via en su pecho este enemigo capital suyo, este enemigo que aborrece su Magestad tanto, que es el pecado. Quien se atreverà desde aora à cometerlo! Lagrimas, lagrimas, Fieles, de verdadera contriciõ; frequencia de Sacramentos; horror, y detestacion firmissima de las culpas, y de las ocasiones de cometerlas; porque si fardos, y perniciosissimamente endurecidos no damos muerte à el pecado con la penitencia, no son solos, ni solos de temer, los males temporales que padecemos: lo horrible, y sin remedio es, que nos causaràn la eterna condenacion, carecer de Dios por toda la eternidad de eternidades, y padecer eternamente las penas del infierno.

No podemos ver sin lagrimas del coraçon la comun relaxacion de costumbres, ni nos atrevemos à referirla: vã para 50. años, que viniendo à esta piadosissima Ciudad de Granada, admiramos en ella la devorissima assistencia à los Templos, la fervorossima frequencia de los Sacramentos, la tierna, y ardiente devocion à nuestro Dios, y Señor Sacramentado, y à MARIA SANTISSIMA su amorossima Madre, Señora nuestra, excediendo en

esto notoriamente à todas las Poblaciones de España: vimos la modestia, morigeracion, y circunspeccion de los Ecclesiasticos, la moderacion de sus tragos, el buen exemplo de sus palabras, y de sus costumbres, la verdad, y legalidad en los tratos, y en comun de la Angelical virtud de la Castidad, el castigo, y horror à la deshonestidad. Que diremos? Estamos aora en alguna sombra si quiera de lo que entonces era esta Ciudad? No, no, que por nuestros pecados abunda la malicia en todos los estados: capas, y monteras en los hombres, aun en medio del dia, capaces de encubrir qualesquiera iniquidades: mangas en las mugeres, que dicen que se llaman de Angeles, y son de demonios, por su execrable, y provocativa profanidad: y ni el desvelo de las Justicias, ni el zelo de las comminaciones, ni el rigor de las plagas, conque nos castiga Dios, bastan à reprimir el impetu conque domina la lascivia, y lo sujeta todo la codicia del dinero, y lo perturba todo la falta de la santa charidad.

Que remedio? Fieles, no ay otro, que el acudir prodigos perdidos à los braços de nuestro Padre Dios misericordioso.

Tenemos el gran consuelo de podernos prometer, si nos
ayre-

arrepentimos, y nos emmendamos la Proteccion, è intercession de la Reyna de los Angeles MARIA SS. Señora nuestra; porque provida la devocion de nuestros Mayores, cuidò de q̄ lograsemos (como con gran consuelo nuestro logramos) que por todas, y cada vna de las puertas por donde se entra, ò se sale, de esta nuestra Ciudad de Granada, aya vn Téplo dedicado à esta Señora, cò los Titulos de las Angustias, del Destierro, de Belen, de los Angeles, de la Alhambra, de la Victoria, de Loreto, del Triunfo, de la Merced, de los Dolores, y de Gracia, sièdo (para esto material q̄ registrá nuestros ojos) inmediato el recurso à Casa, y Templo de esta nuestra amorosissima Madre, para solicitar su intercession, y siendo experimentado en todos tiempos su Patrocinio en todas las comunes plagas, y calamidades.

Acudamos, pues, aora Fieles à Dios, aplaquemos su manifesta ira, con la emmienda de nuestras costumbres; y acudamos à solicitar la intercession

de esta su Santissima Madre, que esto debe preceder à las Rogativas publicas, y demàs demõstraciones de piedad que determinare con nuestra noticia, y assenso la piedad, el zelo, y la prudencia de los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular de esta Ciudad, de q̄ se os harà notorio en papel aparte.

Emmendemos nuestras vidas. O acabemos ya! que asì suspenderà nuestro Padre Dios sus castigos, y aumentandonos en su Divina Gracia, nos esforçaremos, y nos esforçarà à perseverar en ella hasta conseguir el fin de nuestra eterna felicidad, para que fuimos criados, y redimidos con el infinito precio de su Sangre.

A los que hizierè confession, ò general, ò particular, y Comulgaren (oida esta nuestra Carta) para aplacar la Divina Justicia, y à este fin rezaren lo que fuere su devocion, concedemos 40. dias de Indulgècia, y nuestra paternal bendicion. Granada, y Agosto, veinte y dos, de mil setecientos y ocho.

Martin, Arpo. de Granada.



PAPEL POLITICO PHISICO.

EL FUEGO DE LAS CHIMINEAS,
(que vulgarmente llaman Francesas) ò fuego de
leña, que se ha introducido en Madrid, como
en Paris, era muy necesario, trae, y es de mu-
chas utilidades saludables, especialmente en es-
ta Corte, por sus circunstancias, como à el con-
trario, lo dañoso que es el fuego de carbon de
los braseros, refiriendo los malos, y buenos
efectos de uno, y otro, todo con expe-
riencias, y los mejores Autores
Physicos Politicos.

DEDICADO AL ILUSTRISSIMO SEÑOR
Doct. D. Joseph Suñol, del Consejo de su Mag.
(que Dios guarde) y su primer Medico.

SU AUTOR EL DOCT. D. FELIX EGUIA, MEDICO
del Real Hospital de la Pasion, &c.

EL fuego es muy propio, y analogo;
à nosotros, nos cura, y preserva de
enfermedades, que no han podido curar otros
Antidotos; así lo dice el adagio Medico: *Lo que
la medicina no cura, el yerro cura: Lo que el yerro
no cura, el fuego cura, y lo que este no cura, la se-
pultura cura;* de suerte, que la virtud suya seme-

jante , y analoga à nosotros , y medicinal , es en lo Medico , y Quirurgico , el Tribunal de las Mil y Quinientas , para hallar alivio en las dolencias humanas ; de modo , que no hallando alivio en las demás medicinas , se recurre à el fuego , y de este no ay apelacion , sino à Dios , ò morir. No es mucho , porque el fuego es uno de nuestros principios , y si nos daña no es por èl , sino por razon de la materia en quien se recibe , y pabulo de que se alimenta. Por tan amigo , y familiar nos preserva tambien de muchas enfermedades. Todos convienen , que en tiempo de peste el hacer muchas hogueras , y el disparar muchas Armas , nos preserva de ella ; porque los humos templan , purifican , y limpian el ayre , como sucediò en Barcelona , haviendosen encendido infinidad de hogueras , en donde por lo mucho que durò el sitio , la multitud de inmundicia , y cadaveres que hubo , causò peste en el Exercito , y Ciudad ; y haviendose entregado , se experimentò mucha mejorìa , y se corrigiò , en cuya ocasion hizo la entrada el Serenissimo señor D. Juan de Austria , haviendole recibido con salva Real , disparando todas las Armas de fuego que havia en la Plaza , y Ciudad , y haviendo hecho la misma demonstracion el Exercito ; de suerte , que con este grande incendio , y el humo de la polvora , se llenò todo el ayre de atomos sulfureos , y salitrosos , los quales desterraron los malignos eslu-

3

efluvios, esparcidos por el ayre, causados de la inmundicias, y cadaveres que hubo en este gran sitio. Afsi lo refiere, como testigo de vista, Ju-
nini, Cirujano de su Alteza, en su Discurso Phy-
fico politico, par. 2.

2 El fuego en el sentido, que aqui hablamos aunque sean de una misma especie, se divide en fuego de flama, y en fuego de brasa, ò ascua, y esta diferencia nace por razon de el pabulo. La materia, ò pabulo del fuego de flama, es una ma-
teria floja poco compagta, y poco unidas sus par-
tes, poca trabazon en ellas, y de union continua-
tiva; v. gr. la Xara, y el Romero, la Estopa, &c. Otras materias ay proprias tambien de este genero
de fuego, que son fluidas, ò facilmente fluxibles;
v. gr. el Aceite el Sebo, la Cera, &c. Todas es-
tas materias levantan, y originan fuego de flama,
sirviendole de pabulo para su conservacion. Este
genero de fuego es mas debil, y floxo, que el de
brasa, es fluxible, y cede con facilidad à qualquier
cuerpo, que se le interpone, y afsi con facilidad
se passa la mano por una vela encendida, porque
està poco encuñado, ò encarcerado en el pabulo,
el ambiente lo penetra con facilidad, y lo atem-
pera, no quema tanto como el de brasa, no hace
tanta resistencia à el tacto, y este lo sufre, y aguanta
mas tiempo: Es de un color claro, y tanto à
veces por su poca resistencia se le interpone, y pe-
netra el ambiente, que lo disipa, destruye, y lo

apaga , como se vè por la experiència , que si ha-
ce ayre no se puede tener la vela encendida , y es-
to , porque tiene por causa material à materias
floxas , débiles , y poco trabadas , y assi es el fue-
go , porque como enseña la mejor Phylosophia ,
el efecto tiene resabios de la naturaleza de la causa ; à
el contrario el fuego de ascua , ò brasa , es tal , que
con el ambiente no se apaga , antes se enciende ,
como se experimenta quando se enciende un bra-
sero , es de un color rubro , aunque tambien segun
es la cali dad de la materia , ay fuego de ascua ,
que no tiene color alguno como el fuego del car-
bon de piedra en Inglaterra , y otras partes , el pa-
bulo del fuego de brasa tiene las contrarias con-
diciones , que el fuego de flama , su materia es
densa , sus partes mas compagtas , unidas , y tra-
brdas , como es la leña recia ; v. gr. la encina , el
robre , &c. aunque , como se dirà , las partes mas
delgadas , y resinosas , oleosas de la leña , aunque
sea recia , tambien levantan flama ; y si su fuego
està mas unido , mas encarcerado en las porosi-
dades de su pabulo , ò materia , y por los mismos
motivos es mas vigoroso , y fuerte , pues en sentir
de todos los Physicos , y la experiència , la vir-
tud unida es mas fuerte.

3 El fuego de las Chimineas de leña yà pue-
de ser de flama , ò yà de brasa , quedando las par-
tes mas gruesas hechas brasas , y sirviendo para
levantar flama las partes mas tenuas delgadas , li-
jeras,

5
jeras , oleosas , resinosas , ò sulfureas del vegeta-
ble , que se quema ; v. gr. el Pino , y de este en
muchas partes se valen de èl , dividiendolo en pe-
dacitos , los mas resinosos , para alumbrarsen de
noche , à los que llaman *Teda* , aorrandose , por
la Providencia , y Misericordia de Dios , de Acey-
te , si se usa en las Chimineas de leña floxa , com-
pagta , y rara , produce fuego de flama con muy
poca brasa ; v. gr. el Romero , la Xara , Sarmien-
tos , &c. De las leñas que practica el uso humano ,
ay unas mejores , y mas utiles para la salud , que
otras , que el que tiene conveniencias todo lo pue-
de lograr , porque muchas de ellas encierran en
si virtudes grandes medicinales , y especificas , ca-
pitales , y por esto , à proporcion , sera mas util su
fuego , y calor ; v. gr. son utiles , y buenas las le-
ñas resinosas ; v. gr. el Pino , &c. Tambien es
buena la de Olivo , la de Cepas , la de Enebro ,
porque encierran todas estas , y otras semejantes
muchas virtudes arcanas medicinales , si se quie-
re buscarlo fuerte del calor , y durable està la de
Encina , y otras : La Xara , el Romero , los Sar-
mientos , &c. por lo mismo que son leñas floxas , se
recibe la utilidad del calor , y sin daño , porque
estos vegetables està poco cargados , tienen
mas homogeneidad en sus partes , que otras , de-
xan poco hollin , que es prueba de su pureza , el hu-
mo de estos , y su fuego son lijeros , y calientan lo
bastante. La Xara , y Romero no ay duda , que

tienen mil virtudes utiles , pues sirven de alimento à las Abejas , animal muy limpio , y de tanto provecho para humanos usos.

4. Dicha la eleccion de la leña , que se debe quemar en las Chimineas , y lo familiar que es à nosotros el fuego , digo , que el fuego de Chimineas es util , y nos calienta sin daño alguno , de qualquiera leña que sea , aunque será mejor si se quema , y se practica alguna de las leñas referidas , porque este genero de fuego despide sus halitos , y azufres franca , y libremente , y aunque se reciban en el ambiente de la habitacion , y lo respiremos , no lo inficiona , antes bien lo limpia , y purifica , si estuviessse impregnado , y infecto de algunos efluvios , y lo despide , y expelle todo por la Chiminea , como constará de una experiencia , y assi entra otro ambiente de afuera puro à llenar su vacio , y la parte mas gruesa de los halitos que despide este fuego se convierte en hollin , y lo restante se expelle convertido en humo , y desta suerte no salen dichos halitos , ò vapores de la leña sufocados , ni con fuerza , ni con impetu. Trae el fuego de leña la utilidad grande en Madrid , de disipar , y excluir de las Casas el fetido olor , y sus malos afectos de las marèas , y estas en tiempo de Invierno , en el qual se practica el fuego de leña , son mas continuas , y mayores , mas cargadas , y mas fetidas ; de suerte , que si à el tiempo de passar por la calle la marea , aunque sea grandis-

7
dífisima , muy densa , y muy cargada , si se està à la lazón en la pieza de la Chiminea , teniendo fuego actual, no se percibirà el mas minimo olor. ni gravamen de cabeza , ni vertigos , que son los efectos entre otros muchos males , que motivan, como al contrario , si se estuviessè en otra pieza se experimentará todo lo contrario ; la prueba es , que aunque se experimenta , que las marèas, y otros malos halitos de las suciedades, que se arrojan por los balcones, se inmuta el color de la Plata , poniendose por la superficie hecha una escoria , en la pieza de la Chiminea en el tiempo q̄ dure el fuego de leña no se verá la tal mutacion, ni en la Plata , ni en otros Metales, aunque se tengan todo el Invierno , como aya fuego continuo, como se tengan dentro de la tal pieza , en cofre, ò fuera de èl; y aunque las marèas sean continuas todos los dias. Por haverse aumentado los fuegos de leña de Chimineas en la Villa de el Potosi, con el motivo de haverse aumentado su poblacion , dice Juanini en su Discurso Phsyico Politico, par. 2. sec. 11. lo siguiente : *Eran tantos los halitos, y exhalaciones subterraneas de la tierra à el principio , quando fueron à poblar por tantas Minas de Oro , y Plata, que havia , que se veian nubes quaxadas muy densas , y cargadas de los tales halitos , y exhalaciones encima de la misma Villa del Potosi ; lo qual tambien era motivo en aquel tiempo , de que alli todos los Animales eran infecundos , y todo lo enmendò el*

aumento de los fuegos de leña de las Chimineas, en virtud de haverse aumentado la poblacion. Prosiguiendo Juanini, refiere lo siguiente: Que desde el año de 1556. hasta el de 1654. la Plata que se sacò importò tres quentos, y 55. millones noventa y seis mil y 15. reales de à ocho, y pagaron de cuenta à su Mag. Catholica 74. millones de pesos (algunos mas avrán venido despues) con que no es maravilla que fuesen tantos los halitos, exhalaciones, ò efluvios, causados de tantos Minerales de Plata, y Oro, que motivaron densas, y cargadissimas nubes sobre la Villa de el Potosí, à el principio, antes de aumentarse los fuegos de leña de Chimineas, por el aumento de vecinos, y habitantes, y que causará el tan grande trabajo, como era la infecundidad de todo genero de Animal.

§ El mismo Autor, y en el mismo lugar assevera la doctrina siguiente: *El no usar porque en su tiempo, que era quando vivia el Serenissimo Señor Don Juan de Austria, no se practicaba* en esta Corte de Chimineas, ni fuego de leña, es mucha causa de que aya tantas enfermedades; porque el fuego de leña, no solo nos calienta con igualdad todo el cuerpo, sino que tira àcia sí toda la humedad, y frialdad que tenemos, y tiene la ropa que vestimos, como quien la arroja, y expelle, y para que se vea quanto aprovecha el fuego de las Chimineas, diré una curiosidad, con la qual se prueba, que el fuego de ellas de leña

leña expele de el todo el ayre, ò ambiente de la pieza en donde està la Chiminea con fuego; de modo, que aunque el tal ayre, ò estancia esten infectos, y contagiosos por algun motivo; v. gr. de haver dormido mucho tiempo, ò haver muerto en ella algun tipfico, ò hetico, ò otro mal que se pegue, y contagio, aunque sea apestado, ò otro qualquier contagio, en 24. horas que se tenga fuego perene, expele de el todo à el ambiente de la tal habitacion por la Chiminea, y sin peligro despues, y con toda seguridad puede qualquiera dormir en ella, y respirar el ayre con toda libertad, sin que sea necessario andar picando las paredes, ni rociar la estancia con vinagre, y otros aromaticos liquores, ni hacer otras qualesquiera diligencias, para con seguridad poder alli habitar, ò dormir sin el menor peligro, ni escrupulo de que le pueda venir daño alguno; vè aqui la experiencia: *Encendiendo un fuego grande en una Chiminea, y cerrando despues todas las puertas, y ventanas, de suerte, que por ninguna de ellas pueda entrar el ayre; hecha esta diligencia, se ha de abrir un agujero en una ventana de lo ancho de un real de à ocho, y junto à èl, por la parte de adentro, pongase un frasco de vino, ò agua, y veràn que se se enfria como si estuviera con nieve: La razon es, porque el fuego arroja por la Chiminea el ayre, que havia en aquella pieza, ò estancia encerrado, y el ayre de afuera de la ventana, entra por la abertura*

à llenar el vacío, (porque en la mejor phillosofia no ay vacuo en en el universo) y como este nuevo ayre , ò ambiente, que de nuevo entra, vâ impregnado , y cargado de atomos frigoriferos , y del nitro aereo , de aì es , que enfria el vino , ò la agua. He querido poner esta experiencia , dice Juanini en el lugar citado , para que se reconozcan los buenos , y saludables efectos del fuego de leña de las Chimineas , y para que se de credito à todo lo referido.

FUEGO DE CARBON , SUS DAÑOS, y eleccion

6 **L**O contrario todo à lo dicho sucede con el fuego del carbon ; este es en extremo dañoso , que por esso dixe en el principio , que el fuego por familiar , y analogo , à nosotros , por razon de si no nos dañaba , antes , como queda persuadido fundamentalmente , nos preserva , y cura de infinitas dolencias. Porque conduce para la mayor inteligencia de la verdad de este assumpto , hemos de poner la essencia phyfica del carbon , cap. 11. pag. 87. la define assi Enrique Mud: *El carbon no es otra cosa , que pedazos de vegetable , ò pedazos de leña , primeramente encendidos , y à medio encender apagados , mediante la sufocacion , reteniendo en si mucha porcion de azufre narcotico , el qual nuevamente encendido , llenando el*
lugar

lugar donde se halla, de tal modo daña la aura vital de el ambiente, que ni el cerebro, ni el pulmon pueden exercer sus operaciones. Esta es la definicion del dicho Autor, traducido de Latin en nuestro Idioma.

7 No avia necesidad de exagerar mas los daños del fuego del carbon de los braseros, que premeditar, y leer con reflexion, y toda atencion la tal definicion; pues en compendio lo refiere todo. Dañado el cerebro, qué infinidad de males incurables no se originan en lo sólido, y fluido de nuestro cuerpo? Bien lo sabe qualquier Phisico, que professa la Medicina, curando todos los dias Enfermos; como à el contrario, estando esta oficina, y la del estomago buenas, y firmes, todo lo restante del cuerpo, dice Doña Oliva, que està fuerte, y perfecto, cura el estomago, y el cerebro, (dice esta Autora) y todo lo curaràs, dañado el cerebro se siguen ser sin disputa convulsiones, apoplegias, alferencias, y en fin todo lo que puede acontecer à todo el genero nervioso, porque todo este dimana del cerebro como deraiz. Enfermando el pulmon por precission se originan indisposiciones, no de menos peso, y cuidado, daña la respiracion, como que es el instrumento principal para ella tisis, asma, hydropesia de pecho, &c. y otras de igual consideracion: el carbon como se hace, sufocando la leña, de que se hace à medio encender, poniendole encima diferentes cosas para cubrirlo, lo que sucede es, que los azufres

narcoticos de que goza , hacen retrocesso à las
 porosidades de él , quedando muy encarcerados ,
 y encuñados en ellas , y así quando llega al caso
 de segunda vez en encenderse , salen , y se despi-
 den con grande impetu , y fuerza , no franca , y
 libremente como los del fuego de leña , que nun-
 ca estuvieron con arte sufocados , retrocedidos ,
 ni encuñados ; esto es à el modo de una escopeta ,
 que quanto mas atacada , prietos los tacos , y en-
 cuñados en ella , quando se dispara sale con ma-
 yor estrepito , y fuerza , impetuosamente , y con
 mayor daño , y estrago , como al contrario quan-
 do se ataca floxamente la carga , à esto se llega ,
 que como el fuego del carbon de los braseros no
 tienen Chiminea por donde se desembarace , ar-
 roje , y expela los venenosos halitos , queda con
 ellos infecto el ambiente de la habitacion , y res-
 pirandolo como es preciso los circunstantes ,
 es el daño seguro en el pulmon. Juanini en su
 Discurso Phsyico , part. 2. sec. 11. dice así : *Al-*
gunos he visto , que por estår continuamente arrima-
dos à el brasero , se les han inflamado las entrañas en
la cavidad natural , por quanto està esta poco repa-
rada , aun mas la experiencia misma nos ha en-
señado , que ha sucedido , no una vez sola el ha-
ver quedado un brasero encendido , y los que alli
dormian han amanecido muertos , porque como
les era preciso el respirar al ambiente infecto de
atomos naraticos , que por tales tienen virtud de

coagular , y les acontenciò una total coagulación , y estagnacion de la sangre.

8 El carbon , quanto mas floxo , y de poca trabazon , y union de las partes que le constituyen es menos malo , para usarlo en los braseros , porque tiene los esfluvios , ò exhalaciones mas sueltas , y no se despiden con tanta fuerza , ni son tan narcoticos , y coagulantes , son mas lijeros , y tenues , si se quiere buscar que dure , y caliente mas que ninguno , y con fortaleza , està el de Encina , pero es menos nocivo para nuestro intento el de Robre , y el de Pino , por lo resinoso medicinal que encierra , y aun mejor que este es el de los vegetales raros , y que no se hacen mediante sufocacion como el de la Xara , y Romero , que se halla en las Panaderias de Pan Franès , y el de Retama en los Hornos de los Yeferos , con bastante virtud convulsible , y para calentar lo suficiente en el brasero , no con tanto daño , pero sobre todos es util el herrax para los braseros , porque este fuego no tiene esfluvios coagulantes , y narcoticos que dañen.

9 El modo util , y con menos daño de usar del fuego del carbon , es poner un brasero de tarima para poder poner los pies debaxo de alguna mesa , porque assi sirve la tabla de ella de que lo que despide dañoso el carbon , no ascienda à la cabeza. Las copas de lumbre son peores que los braseros de tarima para hombres , y mugeres , porque estàn mas cercanas las influencias del fuego à la

la cabeza , y las señoras mugeres quando se calientan en copa , ò en brafero , mejor es que no se sienten en el suelo , sino en silleras pequeñas , porque es una postura mas lijera , mas saludable , y mas si es quarto baxo , es mas nocivo , y no està sobre la copa cargadas , con los codos recostadas , que es un modo , que por precifsion , con el aproximan mas la cabeza , y se cargan sobre el fuego , y reciben toda la fuerzade el carbon , y sus malas influencias con sentarsen en el suelo. A los sugetos obesos , ò grueffos , y de vida sedentaria les es notablemente , y con toda seguridad dañoso , porque estostales tienen la sangre poco veloz , torpe , y tardo su movimiento , segun todos los Physicos , y Hofman , en lo de reglas de la larga vida. A los Enfermos les es mas dañoso , que à los sanos , especialmente si padecen estagnaciones , sopores , y otras torpezas ; v. gr. apoplegias , ò inflamaciones , somnolencias , ò letargos , à las mugeres , que padecen con facilidad histericas afecciones , para que se vea quanto daña en el estado enfermo , aunque sea de calentura aguda , delgada , y lijera , pondrè el caso siguiente , que fue bien notorio , por razon de la persona autorizada enferma , porque aunque sea de esta casta de calentura , passa à maliciarse mas , y otras especies de enfermedad mas torpe , mas peligrosa , ò cronica.

10 El año de 11 estando yo estudiando en

Za-

Zaragoza, estuvieron por el Invierno alli de resultas de la ganancia de la Batalla de Brihuega, nuestros Catholicos Reyes, que están en Gloria, nuestro Rey, y señor Don Felipe Quinto, y Doña Maria Luisa Gabriela de Saboya; enfermò alli esta señora de una enfermedad aguda, y habiendo llamado para que la curassen à los primeros Physicos Medicos, que à la sazón havia, que fueron los señores Doctores el Il.^{mo} señor Doct. D. Joseph Suñol, del Consejo de su Mag. y su primer Medico, y Don Domingo Guillen, apenas entraron por la pieza, donde estaba su Mag. enferma, lo priemero que reparò el Il.^{mo} señor Don Joseph Snñol, à mas de estàr toda la pieza entapizada, fue en advertir, que avia un brasero de carbon encendido, como muy dañoso, especialmente en el estado de enfermo, y habiendo passado à vèr à su Mag. à la cama, advirtieron otras infinitas circunstancias, que conducen à el buen acierto de su salud; notaron alguna torpeza en la sangre, guiados de algunas señales propias de su tardo circulo, discurriendo se apartaba mucho por entonces esta circunstancia de su natural constitucion, porque entonces su Magestad tendria veinte y tres, ò veinte y quatro años, temperamento sanguineo, buen alimento, todo argumento de una sangre tenue, delgada, veloz, y nada torpe, ni perezosa en su circulo; lo que al punto con su vivacidad, sutileza, y discurso

ad-

advirtieron, que el motivo desto era el respirar su Mag. el ambiente de la estancia, lleno de coagulo por lo cargado de halitos narcoticos, azufrosos, estupefacientes, y coagulantes, y que estos comunicados à la sangre, la entorpecen, y la privan de aquella velocidad correspondiente à su edad, y temperie, por lo que al punto mandaron quitar el fuego de carbon del brasero, y prohibir, que de ningun modo se bolviessse à tener, ni permitir alli. Grande advertencia, y discurso! (pues mediante Dios) lo mismo fue mandar esto, quando al punto empezó su Mag. à mejorar, adquiriendo la sangre aquella velocidad, y circulo correspondiente, à moverse con impetu, y batirse mas, de donde dimanò el excretarse mejor las espumaciones, excreciones, y paraciones, y digestiones para esterminalar la causa morvifica, y experimentar todos los dias una notable mejoría deseada en su Mag. hasta que del todo adquiriò (à Dios gracias) la perfecta salud, que todo los Vassallos deseabamos.

¶ Se hallarà en Casa de Diego Barthelemi, Librero Francès, y de la Reyna N. S. Puerta del Sol, frente la Fuente, con otros tres papeles dignos de saberse; noticias del Besubio, y como debaxo de tierra nieva, relampaguea, y la curacion de la Tarantula con Musica, &c. A trece quartos cada uno.

Del Subtil de los 19 dias que suele comeder la
Santidad

P. ¿que es Indulgencia? R. Est relaxatio penae
temporalis debita pro peccatis actualibus iam dimissis
concessa homini existenti in gratia a peccato per
applicationem thesauri & clericali.

P. ¿qual es el efecto primario de la Indulgencia?

R. Es uno solo. — que es el perdon de la pena temporal
que se auia de pagar en el purgatorio por los peccados
perdonados en esta uida en quanto a la culpa.

P. Si se perdonan todas las penas devidas por
todos los peccados por qualquiera Indulgencia?

R. Conforme fueren las Indulgencias que siem-
pre se perdonan todas las penas. Pero si es tem-
poral como de tantos dias, años, o quarentenas, quando
se perdonan todas las penas, sino las que correspon-
den a aquellas Indulgencias.

P. Si por qualquiera Indulgencia se quita la obliga-
cion de cumplir la penitencia, o penitencias que a
impuesto el confesor en el sacram. de la penitencia.

Q. ¿quien no, sino por la Indulgencia plenaria. R. La Racion de esto es, porque puede ser merecedora mas pena temporal por las culpas que a confesado, que las que perdona la Indulgencia temporal aunque sea de un año, o mas años fuera de la peritencia medicinal que siempre tiene obligacion a cumplir la Sub. 1.ª.

Q. Si podra el confesor no poner peritencia quando ay subdito? R. Con muchos doctores quesi. La Racion es, porque si la peritencia se pone para satisfacer la pena que se debe por la culpa y con la Indulgencia plenaria se quitan todas estas penas no queda porque satisfacer. Pero graves autores aquienn p. digo en la practica dicen que no puede dejar de imponer alguna peritencia porque hace injuria al sacramento quitandole su integridad. Pero combien en todos que basta una muy leve. Y el docto Suarez dice que es efecto secundario de la Indulgencia plenaria quitar la obligacion de cumplir la peritencia imposta en la confesion.

Q. Que ay de el subdito sobre la Indulgencia plenaria.

2 R. Que en los Jubileos pueden conceder los Sum-
mos pontifices quatro privilegios. El primero es que
puedan elegir confesor aprobado = El segundo es que
el confesor les pueda absolver de las censuras =
el tercero es que los pueda absolver de los casos
reservados = El quarto es que les pueda commu-
tar los Votos, menos el de Celibacion, y Castidad
absoluta, Est concilio indulgentis plenarie Celi-
gendi ceterarum pro absolvere Reservatis, Quo-
tis Commutandis.

A cerca de lo Quemo de elegir confesor no es
nuestra eleccion formal del penitente de suerte
que diga yo elijo a O.M. sino que de hecho se con-
fiere con el que es eleccion practica.

P. Si el que fue electo por virtud del Jubileo sien-
do aprobado solo para Hombrs, puede confesar
tan bien mugeres? R. que si porque absolutamente
es aprobado, y se verifica la Chausula del Jubileo.

P. Si puede por el Jubileo elegirse confesor aproba-
do en otro obispado, y por otro ordinario aunque no
lo sea ni del confesor ni del penitente?

R. —

4
R. Con Valen y fide y otros muchos que si por
que, ubi lex non distinguit, nec nos distinguere
debemus y por que no fuere privilegio elegir
confesor aprobado en este Arceobispado porque sin sub-
leto no puede elegir qualquiera

gs Pero en este subleto segun se nos publica aue
que aia de ser aprobado en este Arceobispado para
poder ser electo en este Arceobispado y a nisa de
estar a ostenor de la publicacion que no enos cueto
la Bulla. Pero es regla general de los fieslo
gos que diciendo solo la Bulla confesor aprobado
se aia de entender aprobado por qualquier obispo
y anaden filius, y segun que entoncez podra ser
Religioso elegir qualquier confesor aprobado por su
ordinario. Pero si en la concecion digere aprobado
por el ordinario, se entiende solo de aquel obispo. D
sino puede ser electo siendo de otro.

A zerca de lo segundo que es la abolucion
de censuras y combicion todos en que se puede abolver
de todas las reservadas al obispo, a el mismo y adp
sino fuere de aquellas que estubieren deducidas a el
secreto contencioso actualmente por que no es el intento
del Pontifice pervertir el gouerno ordinario de los
superiores como se aduierth en el subleto que oy se

Publica en la quinta Clausula, sino es que en el espacio de
las dos semanas aian satisfecho, o se aian compuesto con
las partes, y si tan poco se pueda dispensar en Imposibi-
lidad publica, o secreta como quedava que se aia contin-
do ni de dispensar en ella, ni Substituir, ni restituir a
su primer estado aunque sea en el fuero de la conciencia

Azera de la tercera condicion que es absoluer de
los casos reservados conuenien todos que por el Subdito
pueda absoluer de todos aunque sean declarados en la bulla
in causa Domini, y muchos dicen que los peccados re-
servados al papa son reservados solo por razon de la
censura y pudiendo absoluer de todas las censuras se
sigue manifestum. Se sigue que puede absoluer de los
Reservados

Q. Si podra absoluer del Crimen de la Simonia
R. Si podra absoluer del Crimen de la Simonia
quando, porque aunque la Santidad no exceptue, agoran-
do el S. Tribunal de la inquisicion bulla de la Santidad
para que no se entienda el privilegio de absoluer de este
delito

Azera de lo quanto que en la Commutacion de
los votos sea de suponer que en la Commutacion ha de ser
ser fuera del Sacramento de la penitencia qualquiera
confesor aprobado. Tambien sea de suponer que se pueden
commutar los Juramentos, y votos Jurados porque

4⁵
quien tiene facultad para lo uno tiene para
lo otro. Y lo tercero sea de suponer que aunque
en la buella de la Cruzada se exceptua el Voto
ultra marino en este subilco no se exceptua, ya
si se puede commutar. Lo quarto sea de su-
poner que se puede commutar los votos con dicio-
nales aunque sean de castidad y religion tem-
porales penales aunque se aia cumplido la
condicion porque entonces parece transit in
absolutum, no tubo absoluta, y perfectam
por objeto la virtud de la castidad y religion
sino la condicion de reada N^{ra} si Dios me libra
de esta enfermedad o de esta tormenta, o si consi-
go tal puesto ser religioso, y guardar castidad

Q^{ue} si el voto absoluto de virginidad se puede
commutar? R. que si, porque se pierde la
virginidad por el primer acto contrario ya
si es voto temporal y lo mismo es si promete
guardar castidad por veinte años

Q^{ue} si el voto de religion de las ordenes milita-
res se puede commutar? R. que de todas las
religiones militares fuera de la de S. Juan

contraria

7

Controuersos entre los autores muchos dicen que
si, y muchos dicen que no, y por lo mismo se
puede commutar porque la restriccion es odiosa
y sea de estar a el favor de el privilegio, en caso
de duda que es el que sea de ampliar. Pero el
voto de Religion de S. Ioan no se puede com-
mutar porque son Verdadernm. Religiosos

Q Si el voto altra marino se entien de qual
quier voto de caminar de la otra parte del mar?

R. que no con Situacion tra. 8 de la bulla de la
cruzada cap. 7 fino solo el voto de peregrinar
a Jerusalem auisitar algun Lugar Santo
y es comun que el de Persona y S. Piagg siendo
en subsidio de aquellos lugares

De como se de commutar los Votos

Q que es commutacion de voto? R. est
permutatio in rem meliorem, vel saltem
aeque bonam

Q Si todos los que pueden commutar votos
pueden dispensarlos. R. quino, pero al
contrario si, todos los que pueden dispensar
pueden commutar. Y por esto los prelados
Eclesiasticos que pueden dispensar pueden

Commutar por derecho Común, y los confesores por los Subditos y la bulla de la Cruzada pueden commutar pero no dispensar.

P. De que manera se puede commutar los votos. **R.** que regularm^{te}. Sabiendo se pueden commutar en qualquiera obra de piedad. Pero quando se facela commutacion en virtud de bulla de la Cruzada, sea de el que sea de dar algun dinero en utilidad y subsidio de la Cruzada que para eso son los cepos en la cathedral, y la caridad que se puede dar si es voto en materia modesta es el precio que corresponde al elemosna de una bulla que son dos **R.** de plata, y si es cosa mayor añadir otros dos **R.** de plata conforma a la caridad, vigencia y salud del penitente, y si el voto es de peregrinacion sea de tantear el gasto y reduido a subsidio de la Cruzada faciendo el computo de lo que auia de gastar en la ida solamente por que el no tiene voto de volver sino de ir, y desto a de quitar lo que auia de gastar en su casa, y desto deue dar later

9
cera parte y lo demás tomarlo para si en el
tut del privilegio de la bulla N^{ra}. Si auiá de
o astar trecientos en ir a ocar cinquenta a la Cru
zada. Pero si la commutacion de uoto es
por subileo no tiene obligacion de darnada
a la Cruzada

Q. Si el uoto es de Vomeria como sea de
commutar? R. que si son menester quatro
dias de camina y auiá de ir a cavallo se puede
commutar en quatro dias de auiro, y si auiá
de ir a pie echarle otros quatro dias mas de auiro
y lo demás en oraciones confesiones, y comu
niones

Q. En que sea de commutar el uoto penal,
y condicional de religion, y de castidad? R.
que en dar mucha limosna si tiene con
que, o el casar una Sacerdota, o ponerla en
religion, o que auiro por espacio de un año
por viornes, o en lugar de auiro vea un rose
rio entero a nra S^{ra}. que confiere y commutase
por espacio de tres años cada quinze dias, y algu
nas cosas perpetuas como oír misas por el

11

45
De la semana, o tener oracion por lo de la vida
que para el confesor que no esta cierto
si la materia del voto subrogada es igual, o menor?

De. Que le diga a el penitente que le commuta el voto
en lo que le dira despues y con esto queda el penitente
libre de aquel voto, y se pueda conmutarle a quicquier
y subrogarlo despues en lo que pareciere mas conve-
niente. y adviértase para la practica que faciendo
se halla la igualdad subrogando la materia del
voto, en comuniones, y Confesiones, en diez misas
y oracion mental por semanas, meses, o años segun
dictare la prudencia

P. Si se podra commutar el voto hecho a favor de
otro como dar una lampara a una Iglesia, o una si-
mona a un pobre

De. Que es porque es opinion de todos quando no lo an
aceptado los mandatarios no tienen derecho y en opi-
nion muy probable que sigue Bullene lib. 3 cap. 3
Dize. Et aunque la ayan aceptado se puede commutar
porque el voto se hace directamente a Dios, y solo Dios
es el acreedor, y asi ni el que vota tiene obligacion ni
el que acepta adquiere derecho

Contra est que el Juram. hecho en favor de tercera
persona no se puede conmutar

MEMORIA,
Y NOMINACION

DE LOS REGISTROS QUE OBTIENE

EL ORGANO

DE LA SANTA

METROPOLITANA

IGLESIA DE GRANADA;

CONSTRUIDO A EXPENSAS DEL MAYOR
desvelo, de la insuficiencia de su Artifice, Don
Leonardo Fernandez Davila,

QUIEN LO DEDICA

CON LA MAS RENDIDA VENERACION,

AL ILLmo. SEÑOR

DEAN, Y CABILDO

DE DICHA SANTA IGLESIA,

POR LA DIRECCION DE LOS SEÑORES
Comissarios Don Gabriel de Rus, Dignidad de
Chantre, y D. Nicolás Gandulfo, Canonigo.

Este Año de 1746.

Y ES COMO SE SIGUE.

IMPRESSO EN GRANADA POR JOSEPH
de la Puerta.

MEMORIA
Y NOMINACION

DE LOS REGISTROS QUE OBTIENE

EL ORGANO

DE LA SANTA

METROPOLITANA

IGLESIA DE GRANADA

CONSTRUIDO A EXPENSAS DEB. MAYOR

develo, de la influencia de la Anísico, Don

Leonardo Fernández Dávila

QUIEN LO DEDICA

CON LA MAS RENDIDA VENERACION

AL ILLMO. SEÑOR

DEAN Y CABILDO

DE DICHA SANTA IGLESIA

POR LA DIRECCION DE LOS SEÑORES

Comisarios Don Gabriel de Rios, Dignidad de

Chantre, y D. Nicolas Candamo, Canónigo

Este Año de 1746

Y ES COMO SE SIGUE

IMPRESO EN GRANADA POR JOSEPH

de la Parra



1. **P**OR FUNDAMENTO DE LA diversidad Armonia (y para que en muchas ocasiones sea esta mas estraña, respecto la conjuncion de algunos Registros) tiene el Organo vno llamado Flautado de 26. compuesto de 49. Caños, colocado en la fachada principal, al que se le agregan vn juego de Contras del mismo Numero, ò longitud.

*Flautado de
26. Contras.*

2. Al Flautado dicho succede otros dos de à trece, vno en lo interior del Organo, y otro en la fachada menor, que consta cada vno de 49. Caños, que son 98.

*Flautados de
13. dos.*

3. A estos se le sigue vn Flautado de madera vnisonal, llamado Violòn, que contiene 49. Caños.

Flautado Violòn.

4. Tiene otro Flautado, su nombre Quinta Real, ò Imperial, que consta de 49. Caños.

Flautado Imperial.

5. Sobre este ay otro Flautado, su nombre Tapadillo, compuesto del mismo numero de 49. Caños.

Flautado de Tapadillo.

6. Las compuestas del lleno de Canuteria, ò cortaviento, se componen de las misturas siguientes. Dos Octavas Generales, que componen 98. Caños. La Dozena, que consta de 49. La Quinzena, que incluye 49. La Diez y novena, que se forma de los mismos 49. Caños. El Registro llamado

Compuestas de Lleno.

4. 101
mado Llento consta de 196. Caños. La Cimbala 147. La Recimbala 147. Todas las voces, ò Registros mencionados producen en su conjuncion el Llento, por cuya causa los dispuse entre tiros, ò Registros, para la facilidad del manejo, y mayor promptitud.

Corneta Real

7. Siguese la Corneta Real del Organo, que consta de 168. Caños.

Nasardos.

8. El Registro llamado Nasardos se forma de 147. Caños.

Clarón.

9. Y el Clarón, que es de mano izquierda para dar mas rumbo à los Nasardos, se compone de 75. Caños.

REGISTROS DE LENGUETERIA.

Trompeta de Batalla.

10. **E**N la elipse izquierda està colocada en la fachada vn Registro de Trompeta de Batalla, que contiene 49. Caños.

Clarín de dos manos.

11. Y en la correspondiente vn Clarín de dos manos, compuesto de los mismos 49. Caños.

Trompeta Magna.

12. Debaxo del dicho, canta la Trompeta Magna, que se compone de 24. Caños.

Chirimia.

13. Y correspondiente à esta, està el Registro llamado Chirimia, que contiene 25. Caños.

Violeta.

14. En el Cubo, que haze medio à la caja (debaxo de los residuos de los Registros, Trompeta de Batalla, y Clarín) canta el Registro Violeta, que se compone de 25. Caños.

Orlos.

15. Debaxo de este, està colocado vn Registro de Orlos de dos manos, compuesto de 49. Caños.

Clarín Imperial.

16. En el peto concabo de la mano izquierda està colocado el Clarín Imperial, este canta en quinta, y se compone de 24. Caños.

En

17 En el peto combexo de la mano derecha canta la Regalia, ò Saboyana, este es de madera, y se compone de 24. Caños.

Saboyana.

LENGUETERIA INTERIOR.

18 **V**Na Trompeta Real, que se compone de 49. Caños.

Trompeta Real.

19 Vn Registro de Flauta travesiera consta de 48. Caños.

Flauta travesiera.

20 Otro Registro de Obùe, que incluye 24. Caños.

Obùe.

21 Despues canta la Imitacion de Violines, dos Caños por punto, que consta de 48. Caños.

Imitacion de Violines.

LA CADERETA ESTERIOR CONSTA DE LOS Registros siguientes.

22 **P**Or fundamento tiene vn Flautado Violòn Vnifonus al de trece, que consta de 49. Caños.

Flautado Violòn.

23 Vna Octava General, que se compone de los mismos 49. Caños.

Octava.

24 Siguese despues la Dozena, que incluye 49. Caños.

Dozena.

25 A esta succede la Quinzena, que obtiene otros 49. Caños.

Quinzena.

26 Despues se sigue la Diez y novena, que se compone de 49. Caños.

Diez y novena.

27 El Registro llamado Lleno se compone de 147. Caños.

Lleno.

28 A este se agrega la Cimbala, que se incluyen los mismos 147. Caños.

Cimbala.

29 La Corneta de dicha Cadereta consta de 120. Caños.

Corneta.

El

4
Tolofana.

6

Claròn.

30 El Registro de Tolofana se compone de 72. Caños.

31 El Claròn incluye 75. Caños.

L E N G U E T E R I A.

Trompeta.

32 V Na Trompeta Bastarda de dos manos, tiene 49. Caños.

Clarín

33 El Clarín se compone de 24. Caños, que es el que corona dicha Cadereta.

Chirimia.

34 La Chirimia incluye 25. Caños.

C A D E R E T A I N T E R I O R D E E C O S.

Tapadillo

35 T lene por Bafa vn Flautado de Tapadillo, que consta de 49. Caños.

Quinzena.

36 Mas otro Registro de Quinzena, compuesto de 49. Caños.

Lleno.

37 Siguese el Registro Lleno, que incluye 147. Caños.

Corneta.

38 La Corneta se compone de 120. Caños.

L E N G U E T E R I A.

Trompeta.

39 T lene vna Trompeta de Realejo, que se compone de 49. Caños.

Clarín.

40 Vn Clarín, que tiene 24. Caños.

Chirimia.

41 Vna Chirimia aorlada con el que se dà fin, consta de 25. Caños.

Todos los Registros mencionados son los mismos, que constan en las condiciones que presentè à V.S. Illma. y en su virtud tuve la honra, que me mandàra ponerlas en pràctica, como lo he executado con quanto esmero me ha sido possible. Mas
aten-

7

atendiendo à la mayor perfeccion de la Obra , fin mas objeto , que el de tener la dicha de servir à V. S. Illma. me pareció aumentar los Registros siguientes, que son:

42 Vn juego de Contras de à trece , las que están colocadas en el costado interior del Organo.

Contras.

43 Vn Tambor , y vn Tymbal.

Tambor.

44 Vn Registro doble de Flautas dulces , que consta de 48. Caños.

Flauta dulce.

45 Vn Registro de Violeta de madera plateado , que es el que está colocado en la fachada , y forma el peto izquierdo, consta de 25. Caños.

Violeta alta.

46 Otro Registro de Chirimia Alta , tambien colocado en fachada , que forma el peto concabo de mano derecha, consta de 24. Caños.

Chirimia triple.

47 Vn Registro de Bajoncillo colocado en quatro Castillos de la fachada menor , consta de 25. Caños.

Bajoncillo.

48 Otro Registro de Clarin colocado en el Cubo de enmedio de la fachada menor, consta de 24. Caños.

Clarín.

49 Vn Registro de Flautado de Tapadillo colocado en la Cadereta exterior , consta de 49. Caños.

Tapadillo.

50 Otro Registro de Trompeta Magna puesto en la misma Cadereta, consta de 24. Caños.

Trompeta Magna.

51 Vn Tapado de mano izquierda colocado en la Cadereta interior, consta de 25. Caños.

Tapado.

52 Otro Registro de Flautado Violón de mano derecha puesto en la dicha Cadereta, consta de 24. Caños.

Flautado Violón.

Con que respecto los Registros mencionados, es el todo de los Caños, que incluyen Organo , y Caderetas 3954.



CONTRA EL MAL

VSO DE BEBER AGVA ELADA,
echa carambano, a que dizen, garapiña, aun-
que seande chocolate, de leche, de agua de
canela, limonada, y otros licores. Contiene
excelencias de beber a su tiempo agua fria con
nieue. Y vnas reglas saludables de Hipocra-
tes, Galeno, y Auizena, bueltas de
latin en refrancillos.



S vno de los elementos graues
el agua, cuerpo simple, y puro
de su naturaleza, no simple,
que carezca de materia, y for-
ma, si no porque en si carece
de contrario; tiene dos calida-
des primeras, frialdad, y humedad; esta prope
sum mum (con la comun de la escuela) aque-
lla in summum. Siguese, pues, que auia de
humedecer menos que el ayre, humedo in

A

sum-

4
Summum. Respondeſe con Ariſtoteles, que la
densidad de materia ayuda las acciones, y aſſi
el agua por mayor densidad humedece mas,
y porque el ayre es mas humedo, y delgado,
es mas fluxil, y mas transpirable, que el agua
no tiene eſta, proprio termino, con facilidad
recibe qualesquier agenas figuras, mas no las
retiene, nunca eſta pura, eſta elementada, de
que viſamos, pues ſe altera del ayre, de la tier-
ra, minerales plantas, yervas, y rayzes por dō-
de paſſa. Luego ſi de ſu naturaleza es ſimple,
ſerâ mejor, la que mas lo eſtuyere, mas pura,
y ſin calidad alguna, como color, ſabor, ni
olor; eſeñalo Hipocrates *lib. de aera, aquis, &
locis*, y *lib. de victus ratione in morbis acutis ſeſ.*
40. Galeno en el comentario deſta ſentencia,
y *lib. de typhana 2. de optima aqua*, y en otros
lugares, *Plin. lib. 31. cap. 2.* Actio, Trincauello,
y toda la eſcuela.

La mejor entre todas aguas, dize Galeno,
cō Hipocrates en dichos lugares, ſon las lloue-
dizas, q̄ ſe cogē en fin de Primavera, ò principio
de Eſtío, ſin nublados, tiempo ſereno, y ſin ex-
tranea calidad. Todo lo qual me parece ſuce-
cederâ pocos años, y aſſi prefiero con Paulo,
Auizena, y Chriſtoual de Vega, la de fuentes

cuyo nacimiento mire a Oriente , colada por tierra arenosa, ò piedra , descubierta a buenos vientos, y al Sol , y será aquella que fuere mas pura, semejante al ayre. Plinio citado, *aeri quā similima*, a la vista limpidissima, peluzida, y en particular, como dize Galeno , aquella es mas excelente con que mas presto se cuecen las carnes, legumbres, y semillas, y vltimamente aquella que despues de cocida , no dexa escumientos, ò detenida en cātaro algunos dias no dexa cieno, ò limo. Esta tal será mas facil, mas presto se calentará, y enfriará , con que es la mejor eleccion, con Hipocrates, citado, por que arguye mayor pureza, mas delgada, y mas tenue sustancia. La eleccion del poço, no es cierta, como ni otras , dexo las llouedizas en Invierno, las depósitos, las detenidas en lagunas, las derretidas de nieves , que todas son perniciosas, aunque las de algunos rios , cogidas en buen tiempo , detenidas en vasos grandes , y limpios, mas de vn mes, a lo menos, son excelentes, y pueden apostar con las de mejores fuentes.

Cinco prouechos trae el agua al estomago. Primero, quita la sed. Segundo, desafa, y mezcla el alimento, para que se cueza con menor

4
Q
trabajo. Tercero, para que mejor saque naturaleza el quilo. Quarto, porque no se pegue. Quinto, para que sirva de vehiculo al quilo, hasta el hígado, adonde se convierte este en sangre, y el agua en suero, con que la sangre corre mas facilmente por las venas, y sirve de alimento vltimo, aun a la menor parte del cuerpo, llega este suero a los riñones, sale colado por las vtreteras, hasta la bexiga, adonde toma nombre de orina.

6
Por ningun caso sustenta el agua, digalo Hipocrates, *aqua neque intus adhibita, neque extra applicita, valet humectare*, que es dezir, el agua por dentro, ni fuera, puede humedecer; entiendase con Galeno en el comentario deste aphorismo, sustancialmente, lo mismo dize *4. de usu partium 5. y 3. de ratione victus 17. y 4. aphorismorum 13.*

Contrario a esta verdad parece Aristoteles 1. scil. de los Problemas en el 17. adonde pregunta: *Cur mutatio aquarum grauis, acris vero, non grauis, an quod aqua corporibus alimentum est, aer autem nullum.* Es en romãce, porque la mudança de agua se siente mas que la de ayre, y responde, porque el agua es alimento, el ayre no, en este Problema hablò Aristoteles
de

3
de aguas sustanciales, como las destiladas de
gallina, ò carnero, pues en el *libr. de sensu*,
Et ijs quam sentiuntur, cōtra los Pitagoreos,
dize, y es verdad, que el agua no nutre, como
ni otro elemento. Pregunta segundo, porque
no embriaga el agua, aunque se beba mucha,
y el vino si. Responde, que la humedad del vi-
no es caliente, y de su naturaleza sube a la ca-
beça, y la caliente, de suerte que haze obren
todas tres potencias, rectrices, imaginatiua, co-
gitatiua, y memoria de prauadamente, que es
deliriar. ~~et~~ *et* avaguidos, y entorpece la lengua,
el agua no, porque sus vapores son frios. Pre-
gunta tercero, porque ofende mas mudar de
agua, que mudar de vino, y responde, que los
colericos se ofenden mas con el vino, que no
con el agua. Yo digo, que qualquier mudança
es mala, en particular repentina, y que el mu-
dar de agua a vino, en el colerico harà mas da-
ño, mas en el flematico, que tiene el estoma-
go frio, y humido, harà notable prouecho, y
el vino puro serà su remedio.

Haze a este caso, si se ha de empear la co-
mida bebiendo, ò comiendo, y acabar bebiendo,
ò lo cōtrario. Respõdo, que no puede auer
conclusion absoluta, pues son tan diferentes

los estómagos, pongo tres dentro de los límites de la sanidad, calido, seco, frio, y humedo, y robusto. Los que tienen estomago caliente, y seco, empiécen, y acaben bebiendo agua, en particular en el Estio, porque con la humedad del agua corregirán el recesso por calor, y sequedad del hondon del estomago, empiécen con melon, ensalada, guindas bien maduras, granada, y todo en moderada cantidad; la sequedad de la boca del estomago asimismo se corrigira acabando la comida con agua, o lechuga, como solian los antiguos, refiere Christoual de Vega, en este distico.

Claudare, quæ cænas, lactuca, solebat auorū.

Dic mihi, cur nostras, inchoat illa dapes.

Que es dezir, porque empezamos aora con lechuga, si los antiguos acabauan con ella? Respondo, que seria solo en los de calor, y sequedad en la boca del estomago, como aora lo ordenamos, y empezar la comida con lechugas se en tiēda en el estomago referido. Los de estomago frio, y humedo, empiécen a comer cō

vn trago de vino puro, blanco, sin yelo, y bebã muy poca agua, y si alguna, sea de canela, anis, ò hinojo, acaben la comida con confites de diacitron, de grana de hinojo, con anis preparado, ò otras colaciones calientes, y confortatiuas de estomago. Los de robusto calor en el estomago, empiecen comiendo, y acaben, salvo si tienen vasos angostos, ò calor en el higa- do, que a estos conviene acabar con vn Jarro de agua, principalmente si son escalidos, y tie- nen falta de exercicio, y en todo se guarde col- tumbre antigua, porque mudalla, es en causa de caer en calenturas, ò otras graues enferme- dades. Aristoteles en el veynte y ocho de los Problemas primero pregunta, porque los acost- umbrados a qualquier cosa en dexandola en- ferman; y afirma ser tan necessaria la guarda de la costumbre, como viuir el hombre sobre la tierra, y el pece en el agua, y q̃ por dexar la vida q̃ tenia Dionisio Siracusano enfermò de muerte

Confirma esta sentencia Hipocrates en el segundo de los aphorismos ocho, por estas pa- labras: *Cōsuetudo longo tempore etiam si deterio- ra sint, insuetis, minus molesta esse solent.* Y Ga- leno en el comentario desta sentencia, y 2. de
ratione

ratione victus 21. Et eodē in lib. a textu 10. vsque ad 36. dize muchos daños de mudar costumbre antigua, sea la que fuere, mas si es mala, contra la propia salud, se deue mudar paulatinamente, porque naturaleza no çufre repentinās mudanças.

PRIMERA CONCLVSION *absoluta.*

En ningua manera conviene beber agua elada hecha carambanos, a que dizen garapiña, aunque sean de chocolate, agua de canela, de leche, limonada, y otras.

En esto convienen todos Autores, assi antiguos, como modernos, Hipocrates & saphoris. 24. dize: *Frigida qualis nix, Et glacies, pectori inimica, tusses, Et c.* Y en el 17. *Frigidū autem conuultiones, Et c.* Y en el 18. siguiēte: *Frigidum inimicum, ossibus, dentibus, nervis, cerebro, Et c.* Que es dezir, lo frio como nieue engēdra convulciones, liuores, rigores, es enemigo de los huesos de los dientes, nervios, cerebro, y del pecho, mueue toses, y fluxos de sangre: luego no conviene beber agua elada, hecha carambanos, ni otras garapiñas, aunque sea
de

5
de chocolate , agua de canela , y limonadas,
porque aunque el agua de canela , y chocola-
te sean calientes no obsta , porque se beben
eladas , con que lleuan con figo , como exce-
dente la frialdad , y esta es la que obra , y impi-
de al calor natural las reduzga a benigno , y co-
mo son mas densas harán mas daño que el
agua elada , y por ser de mas crasa sustancia , co-
mo el hierro aun no echò fuego quema mas
que la estopa con todos grados necesarios pa-
ra forma de fuego.

Reparese en la limonada , que es vn jaraue,
ô julepe que compuso Fernelio de zumo de li-
mones , açucar , y agua , es frio en segundo gra-
do , tiene virtud alexipharmaca contra tabar-
dillos que proceden de colera , contra calentur-
as pestilentes , roborá el coraçon , mira a tem-
plar toda destemplança caliente , en particu-
lar de los riñones , de que se causan dolores
propiamente nefriticos , preserva , cura , y lim-
pia los riñones de arenas , de piedras , quebran-
dolas , disponiendolas a que mas facilmente
salgan por la orina , quiebra las piedras de la
bexiga , mata las lombrizes , es contrario al es-
tomago , y en particular a la madre . Pues siã
buenas son las limonadas , como se reprueuã?

Digo, que la medicina tiene dos partes, vna curatiua, otra preservatiua, en la curatiua se toma indicacion del morbo de su causa, y de el ayre ambiente, con atencion siempre a la parte afecta, como enseña Galeno. y que es famoso remedio esta limonada, ò julepe para destemplança caliente de los riñones, que es el morbo, para su causa, que es la colera, ò sangre, y mas en Estio, que es el ayre ambiente, y alsimesmo para dichas enfermedades, y aunque tenga desconueniencia alguna, para el estomago en hombres, no obsta, pues de doctrina de Galeno no ay remedio que no tenga algun inconueniente, mas es mayor el prouecho, y assi para curar dichos achaques se deue vsar con toda seguridad; mas yo solo trato de la via preservatiua, que es para sanos, porque no enfermen, y esta via es mejor que la curatiua: *Melius est precauere, quam curare*, dixo Galeno. Y dixo, era mejor Piloto el que preuenia la tormenta, que el que sacaba della los nauigantes; y claro estâ me estarâ mejor que no me dê la enfermedad, que curarme de ella. Y Hipocrates preservô su Republica de vna grãde peste que venia de parte de Asia, con ayres corruptos, y pestilentes, con fuegos que encendiô

cendiõ hàzia aquella parte , digno por cierto de la estatua que le leuataron. Y caso que sea buena la limonada ; es por dicha la forma del çapatero, que hazia a todos pies? No por cierto, que solo los que padecen referidos achaques deuen vsar della, teniendo buen estomago, y hecha la coccio, y moderadamente fria, no hecha carambano, ò garapiña, y a estomagos a quienes daña , y fastidia mu cho todo lo agrio; mas las señoras mugeres no la beban jamas en manera alguna , porque esteriliza la madre, causa en ella enfermedades, pungiendo, y punçando sus senos , y ligamentos, *Zacuto eodem in cap. noscet utero, ipsiusque acetabula ferit, & pungit.* Quita no sucda el mes, a que no se proliga, y continuada, destruyrà el mejor estomago bebida moderadamēte fria, quanto , y mas hecha garapiña. Y assi quitamos siempre en buena practica de medicina a las señoras mugeres todo remedio que lleva vinagre, ò agrio, como los que llevan almizcle, ò ambir, por la grande experiencia que tenemos de los graues daños que se les siguen de su vso.

La leche ya se sabe que es fria, pues se compone de suero frio, de queso frio, y de nata, ò

manteca templada; luego a sufficienti partiū enumeratione es fria, se corrompe con facilidad, en particular mezclada con otros alimentos, y en estomagos calidos es propia comida de niños, y de viejos; aora, pues, esta hecha carambano, ò garapiña, serà en causa de que mas facilmente se corrompa, junta su frialdad con la adquirida de la nieue; luego harà tanto daño a todos, y mas a las señoras mugeres, como la limonada hecha garapiña.

Galeno *lib. de renum affectuum dignotione, & curatione* 7. de aqua, dize: *Qui verò iuuenilisunt etate, & in rebus civilibus versantur negotiosius, quam ut exerceri ordinate, & victilare queant fontanam summant relictā aqua nivali.* Que es dezir, los moços a quienes el exercicio demasiado haze prevertir el orden en comer, y beber, beban de la fuente, y dexen el agua fria como nieue. Y *lib. de simplicium medicamentorum facultatibus*, dize: *Aqua frigida, ut nix mordicat, & c.* Que el agua hecha carambano, ò garapiña mordica los ojos, narizes, estomago, y dà dolor de tripas; luego es perversa?

Confirma Hipocrates *lib. de dieta*, adonde *est verò, & spiritus, & cibus, & potus humida-*

7
ditatem in corpore cōgellant, si excellenter frigida fuerint, que lo excedentemente frío y cō los espiritus vitales, animales, y naturales, y cō la la comida, y el humido radical del cuerpo.

Itac en las vniuersales dietas, cap. 11. *Frigida, ut nix sunt fugienda quoniam, & si in corporibus iuuenum ledere, non appareant tamen nocumentum niuis, paulatim se addunat, licet ipsi non sentiant, exeuntes à iuuentute, & subeuntes senectutem multos, & diuersos morbos incidunt, qui incurabiles sunt, & diu in uisceribus permanent, articulis, & neruis, nix enim semper membra percutit debilia, & multum sensibilia, &c.* Refiero todo el lugar por su elegancia para esta conclusion, y por ser a la letra de Galeno 1. de *euchimia*, & *chachochimia* vlt. Y de *renum affectuum* 7. que es dezir, beber garapiñas, aunque de presente no hagan daño a los moços, a la vez se hallarán con muchas, diferentes, y incurables enfermedades, haziendo daño a las junturas, nervios, y estomago; luego en ningun acontecimiento conviene beber garapiñas.

Halyabbas 5. *theorica* 29. *quicūque aqua potum, extremè cum niue in frigidatum assiduis summit, ab eius cateri, in subsequenti, nō*

*liberabitur malo, maximeque in senectutis tē-
pore.* Lo mismo dize Auizena *fem 2. 3. cap. 1.*
y es, el que vſa ſiempre beber agua elada, deſ-
pues en la vejez experimentará los daños.

Chriſtoval de Vega, Catedratico de Prima
de Alcalá 2, de *artemedendi*, ſeſ. 3. cap. de *aqua
niuis*, exclama: *Doleo noſtri euſ calamitatem,
videò enim luē epycuream de vaſtaſſe*, 1. Her-
manos, de inde Flandros, & Gallos, nūc
*Hispaniam quoque, in tyranni de tenere, anti-
qua Hispania continentia ſepulta*, en roman-
ce. Laſtimame la miſeria de nueſtros tiempos,
pues veo, que la peſte epicurea deſtruyò pri-
mero los de Alemania, Flamencos, y France-
ſes, y aora a Eſpaña tiene tiranizada, ſepulta-
da ſu antigua continencia, habla del agua fria
como nieue, que dizen garapiña, aunque ſean
de chocolate, de agua de canela, de leche, li-
monadas, y otros licores, como queda proua-
do con las autoridades citadas, y perdone ſeme
referir tantas, y de tan graues Autores, pues
el principal aſſumpto deſte diſcurſo es deſter-
rar tan perverſo abuſo, de cuyo vſo ſe ſeguirá
varias, y diuerſas enfermedades de preſente, y
en la vejez, principalmente en ſeñoras, en
quienes eſtá mas recebido eſte eſtragado ape-
tito

tito en sus visitas, en que hazen reputacion
 no dar garapiñas, y no recebir las, siendo así
 que les harán mas daño que a los hombres,
 pues es doctrina de Valles, y de otros muchos,
 ser la muger mas calida, mas fria que el hom-
 bre mas frio, entiendase en el principio de su
 generacion, que despues por accidente puede
 ser mas calida, sea la que fuere; succedales en
 tal ocasion estar con el mes, no estar digestas,
 auer comido muy poco, y aun lo de mala
 sustancia, por su estragado gusto, preñada, ò de
 poco parida, con purgaciones blancas, ò gali-
 cas, &c. que seria largo de talle referir sus en-
 fermedades, pues son vn retablo de duelos.
 Los hombres son mas robustos, y natureę po-
 tenti nihil est difficile, se valen en su comida de
 lo mejor, y así viuen mas, y con mejor salud.
 Quedo, que la muger es mas bien nacida que
 el hombre, pues este nació en el campo, y
 quizás en las malvas de la tierra inanimada,
 y la muger nació en el Parayso de vna costilla
 animada, y fue el complemento de la creaciõ,
 excede al hombre en mansedumbre, en ho-
 nestidad, en verguença, en paciencia, tolerã-
 cia en los trabajos, y se les deue toda cortesía,
 y en los Proverbios dize el Espiritu Santo, será
 bendi-

bendito el hombre que tiene muger buena,
y el Ecclesiastic. 1. dize, que por la muger ten-
drá el marido doblada vida, numerus anno-
rum duplex. Y dize mas, ser la muger gracia
sobre todas gracias, y corona de su marido:
Sutor ne ultra corrigia pergat, dixo Apeles
a vn çapatero que quiso censurar mas que la
correa del çapato de vna imagen que sacò a la
censura de todos. Bueltome al agua.

SEGUNDA CONCLUSION.

Pregunto, pues, si será bueno beber agua
caliente (no hablo de personas enfermas.)
Respondo, que no, con Galeno 1. *de arte ad*
Glaucanem. y 2. *terapeutica* 5. donde dize:
Aqua calida omnia solvit, robur ventris deij-
cit, &c. que el agua caliente relaxa el estoma-
go, y fuerças del vientre, Auizena *sem* 2. 1. *doct.*
2. *cap. 16.* dize: *Aqua calida digestionem cor-*
rumpit, & *facit nature cibum*, *neque extin-*
guat sitim, & *quandoque ad hydropem addu-*
cit, ad hecticam, & *consumit corpus*. Que el
agua caliente corrompe la digestion, no dexa
asientar la comida, no quita la sed, causa hi-
dropesia, calentura hetica, y cõsume el cuer-

9
po; lo mismo dize en la *fem 16. del 3. tit. 1. cap.*
4. Luego el uso della se deve reprobuar? Dexo
mas autoridades, pues a dicho de antiguos, y
modernos, el agua caliente dà hastio, quita la
gana de comer, entristeze las partes nutriti-
vales, quita, y relaxa la virtud del estomago,
higado, y bazo, afemina los nervios, haze ru-
do el entendimiento, en llenandose de vapo-
res crudos, crasos, y nublados, causa del ma-
yor, y fluxos de sangre, en mayor cantidad, en-
fria menos, y es en causa de que se beba mu-
cho; y que males no hará bebiendola en par-
ticular en tiempo de Estio? Luego con toda ra-
zon se deve reprobuar.

TERCERA CONCLUSION.

Beber agua en que se mezclen trozos de nie-
ue, de yelo, ò la derretida destos, es pernicio-
sissima; bien manifesta es esta conclusion, y
lo dize Hipocrates *lib. de aqua aera, § locus,*
por estas palabras: *At verò aqua ex niue, &*
glacie fluentes omnes male sunt; que todas quã-
tas se derriten de nieues, ò yelos son malas, no
necesita otra prueva.

QVARTA CONCLVSION.

Mas saludable, mas delectable al gusto de quantas cosas se firven, es beber agua fria con nieue, porque roborá el calor natural, quitándole el causado del Estio, fortifica las partes nutritiuales, haze mas robustas todas tres acciones, vitales, animales, y naturales, prohibe que no se exalen los espiritus vitales, por lo que quita desmayos, sincope, y otras graues enfermedades, dispierta el apetito de comer, prohibe que no se pegue la comida por calor al estomago, refresca todo el cuerpo, es eficaz remedio contra tabardillos, y todas calenturas, en particular continentes, a quienes dize analogia, esta maligna, y semipestilente calidat del tabardillo; refiérelo elegantemente Galeno *de arte curatiua ad Glaueonē maxima verò continentium febrium remedia, hæc duo sunt, detractio sanguinis, & potio frigida*, que la calentura continente solo tiene dos remedios grandes, sangria, y quando está en todo su vigor, beber frio hasta que se satisfaga el enfermo. Dicho so por cierto es quando se halla con vn fuego de la calentura, con sed insaciable, y llega el Medico docto, y halla ser
ocasion

oçasion de darle de beber agua fria cõ nieue
a toda satisfacion, con que se le quita la calen-
tura; dicho lo, si por cierto, pues sanõ de tan-
ta afflicion con tan suauẽ remedio. Es assimis-
 mo eficaz contra todas enfermedades coleri-
 cas, en particular diarrheas, y dyscenterias,
 quita la sed en menor cantidad, y por mas tiẽ-
 po, y quando no tuuiera otra calidad que la q̃
 le dã el Espiritu Santo por San Mateo, *cap. 10.*
num. 42. adonde dize: *Quicumque, uni ex*
minimis dederit calicem aqua frigida, accipiet
mercedem suam. Que darã Dios el Reyno de
 los Cielos a quien diere vn vaso de agua fria cõ
 nieue a vn necesitado, bastaua, y este que lo
 recibe le echarã mil bendiciones, Dios te lo
 pague, &c. Y alaba al Criador que tal regalo
 puso en el mundo para sus criaturas. Y ulti-
 mamente, quantos beben frio alaban la Diuina
 Magestad por tan grãde regalo. Estas, y otras
 excelencias son muy manifestas, dixolo Hi-
 pocrates *lib. de salubri dieta*, Galeno *9. me-*
thodi 14. y Auizena *fem 2.1. cap. 6.* *Aqua tẽ-*
perate frigida melior est, aquis omnibus, sanis,
ipsa enim appetitum excitat, & stomachum for-
tem efficit, &c. y la experiencia nos lo enseña.

Note se, que ay muchos modos de enfriar

el agua, el mejor es con nieve en vidrio, o vā-
lo vidriado, porque así solamente recibe el
agua la **f**rialdad de la nieve, pues en cantim-
plora de plata, cobre, o estaño recibe alguna
mala calidad de estos metales. El peor modo de
enfriar es en pocos cō frascos de cobre, o bar-
ro poroso, porque recibe el agua vapores cra-
fos, nebulosos, crudos; y facile putreciuides
de la mesma calidad que es el agua. El prime-
ro que vñ enfriar con nieve, dize Plinio, fue
Neron, el tuño tan buen gusto como fue
cruel.

Y para que sea de mas vñ este discurso, se
advierta, que el agua fría con nieve se ha de
beber todo el año, esto se entienda en los Prin-
cipes, y Caualleros poderosos, que comen to-
do el año manjares substanciales, bien saço-
nados de especia; vsen de agua fría con nieve
en el Estio los moços, y personas de mediana
edad, los exercitados, los de robusto calor en
el estomago, los colericos, y calurosos de hi-
gado, sea en la hora de comer, o cenar, no en
ayunas, no a la tarde, antes de hecha la diges-
tion; así lo dize Galeno *9. met. 5. y 1. de rat.*
victus 43. lib. 4. coment. 12. que se ha de be-
ber el agua fría hecha la coccion, subscribe-

Paulo,

Paulo, Aetio, Anizenā, y la comun de la escuela, solo Auerroes reprehende a Galeno por esto, a que respondo fue excelente Philosopho, pero mal Medico; y si la bebē sea cinco horas a lo menos despues de auer comido; en los robustos no beban por la cātimplora, ò otro vaso tal, porque con la repentina, y mucha frialdad como cae de alto, sufocarā el mas robusto calor, y bebiendo poco a poco en vaso penado, aunque estē mas fria el agua, dañará menos, porque se altera por donde passa, no beban mucha cantidad, porque naturaleza çufre mal demasias, como lo enseña Galeno 1. ad Glauconem 13. *Modus in quantitate aquae frigidae seruetur, quem admodum tempus anni, regio, aetas, natura, & consuetudo, postulant.* Tengase modo, dize, en beber el agua fria, atendiendo al tiempo, region, edad, naturaleza, y costumbre, mas, ò menos, conforme la respiracion, calor, y exercicio.

Beban poca agua, y menos de la de nieue, y poco fria, los flematicos, los de poco calor en el estomago, los que padecen ventosidades, flemas, erudezas, los que regueldan azedo, los ociosos que biben a lo poltron, porque si beben mucho, y muy frio, intēpestiuamēt e

se ocasionan á morir de repente, no los que tienen obstrucciones, no los que tienen apretado el pecho, y les suenan pitos, y flautas, como asmaticos, no los que escupen sangre, no los que tienen destilaciones, y tose, no las mugeres que padecen fluxos albos, no los sujetos a dolores de tripas por ventosidad, como colica, y ijada, no la beban los niños, porque sus ordinarias crudezas se harán mayores, cō que se sufocaràn, criaràn lombrizes, y les daràn alferecia, no los muy viejos, salvo si tienē calor de moços, y son exercitados, no la beban luego despues de auerse exercitado mucho, no les acontezca lo que cuenta Hipocrares sucediò a Esteneo, que muriò dentro de tercero dia con graues accidentes, por auer bebido frio luego despues de auerse exercitado.

Por lo que Cauallero moço, si juegas a la pelota, ò eres desposado, y has tratado de parecer muy galan a la nouia, con que te auràs encendido, no bebas luego despues del exercicio, no te suceda mal, antes gozen todos de salud, que dé Dios, y guarde, &c.

12
REGLAS SALVDA BEEES DE

Hipocrates, Galeno, y Auizena, bue-
tas de latin en refran-
cillos.

Sanitatis studium sit, non saciari cibis.

*Comeràs para ser sano
Sin hartarte todo el año.*

Motus, cibus, potus, somnus, venus, omnia
mediocriter.

*Exercicio, y el comer,
Con templança deue ser.*

*Bebida, sueño, y amor,
Si moderas, es mejor.*

Cibus nouus ne vnq; sūmatur, nisi priori bene
concocto.

*Si comiste con exceso,
No deues cenar por esso.*

Mēsa ne sint æquales, sed sēper cœna leuior.

*Come mas, y cena poco,
Seràs mas cuerdo que loco.*

Prio-

87
Oratio Louisi summu

Prioris mēse error, sequētis parcimonia
corrigatur.

*Si estás de tragar abito,
No cenes, anda poquito.*

Varietas ciborū in eadē mēsa, ne vnq; sum-
matur.

*Variedad de comidas
Son de Galeno aborrecidas.*

Semel in septimana, vna mēsa omittatur,
cū, scilicet, corpus minus sui debetur alimēto in-
dignere.

*Vna vez en la semana
No cenes, aunque ay gana.*

Inter vnā, & alterā mēsa, ne quid cibi, aut po-
tus ingeratur.

*Entre comida, y cena,
Ni comer, ni beber, diZe Auizena
Extreme calida in cibo, aut potu vitentur.
Extremo, frio, y caliente,
Te haràn siempre doliente.*

Sea para Honra, y Gloria de Dios, y de su
Benditissima Madre, Concebida sin pecado
original.

*FINIS.
FINIS*

PSALLE, ET SILE. *

CANTO, Y SILENCIO EN LOS
Choros de las Santas Iglesias Cathedrales,
Colegiatas, y Parroquiales.

* Sic legitur in
Choro S. Eccles.
Toletan. Hispan.
Primat.

DISCURSO QUE DIO A LVZ EL ILLVSTRISIMO

Señor D. Martin de Ascargorra, siendo Obispo de Salamanca; y lo reimprime aora vn familiar de su Illustrissima para el aprovechamiento de todos los que tienen obligacion de afsistir à las Alabanças de Dios en los Choros.

PARRAFO PRIMERO.

ANtes de passar à la individual obligacion de celebrar los Oficios Divinos en el Choro, he juzgado preciso proponer vna razon general, que sirviendo de introduccion, pruebe eficazissimamente, à mi parecer, todo lo que en este papel se propone, y es como se sigue.

* Por sola la obligacion de Sacerdotes (aviendo de cumplir cõ la perfeccion de este altissimo Estado, y Ministerio) debemos orar, y ofrecer sacrificios à Dios, rogando en la aplicacion general de ellos, por el Pueblo, como que fuymos segregados de el, y elegidos para abogar, y mediar entre su Magestad, y los hombres; como expresan * el Señor S. Augustin, S. Gregorio Magno, y S. Ambrosio: de quanto peso debe ser para nosotros esta obligacion, no podrè yo, ni sabrè explicar, sino es trasladando aqui las palabras de vna platica que el V. P. Maestro Juan de Avila hizo à los Sacerdotes, referida à la letra del V. P. Fr. Antonio de Molina Cartujano. *

„ Gran negocio es incensar, y ofrecer Sacrificio, y andan estas dos cosas muy juntas, porque para hazerse bien, no se ha de apartar la vna de la otra. El Incienso es orar, y aquel ha de tener por oficio orar, que tiene por oficio sacrificar, pues que es medianero entre Dios, y los hombres, para pedir la misericordia, no à secas, sino ofrecien-

* Pro nostra,
& totius mundi
salute. In Ord.
Miss.

* S. Aug. ser.
2. in Psalm. 36.
S. Greg. Magn.
lib. 1. Regif. cap.
24.

S. Amb. super
1. Timoth. 3.

* Molin. Cart.
tract. 2. cap. 7.
§. 2. de la Instruccion de Sacerdotes.

Chrysoft. lib. 6.
de Sacerdotio.

2
do el don, que mas amansa su ira ; que es Jeshu Christo
nuestro Señor : de este cargo, que el Sacerdote tiene de
orar,* dize S. Chrysoftomo las siguientes palabras: El que
tiene oficio de Legado, ò intercessor, no solo por vna Ciu-
dad, ò Reyno, sino por todo el Mundo vniverso, y ruega
q̃ Dios se aplaque de los pecados de todos, no solamente
de los vivos, sino tambien de los muertos: què tal pien-
sa q̃ debe ser? Yo pienso que la virtud, y con fiança de Moys-
ses, y de Elias, no es bastante para tal oracion. Porque co-
mo hombre à quien le es encomendado el Mundo vn-
uerso, y que es Padre de todos, así se ha de llegar rogan-
do à Dios, que se apaciguen las guerras, donde quier
que las aya: q̃ se deshagan los alborotos, que se pacifiquen
todas las cosas, y que se ponga fin, y remedio, à todos los
males, privados, y publicos. De manera, que tanto ha de
exceder à todos con abundancia de virtud este tal inter-
cessor, quanto excede, y se diferencia en el mismo oficio.
Dime, pues, en què lugar pondrèmos à este tal con nue-
tra estimacion? Quanto resplandor pedirèmos que tenga
y quan gran religion? Considera bien, què tales conuien-
gan que sean aquellas manos, que son Ministras de cosas tan
grandes? Què tal ha de ser la lengua, que pronuncia ta-
les palabras? O què cosa ha de aver mas limpia, ni ma-
is santa, que el Alma de aquel que ha de recibir tal espiri-
tu? Hasta aqui son palabras de San Chrysoftomo: y prosigue
luego el mismo Autor.

A mi, Padres, espantanme mucho estas palabras, que
piden tan gran fuerça de oracion, que aproveche à todo
el Mundo: Para lo qual, dize este Santo, que le parece pe-
queña la virtud, y con fiança de Moyses, y de Elias. De
los quales el vno, con la fuerça de su oracion, alcanço per-
don para que aquel tan grande exercito que iba por el De-
sierto de pecados gravissimos: y el otro con su oracion, ce-
raba el Cielo quando le parecia, para que no lloviesse;
quando queria, orando, lo bolvia à abrir; y con su oracion
traia fuego del Cielo, y mataba los que queria: y con la
misma oracion daba vida à los muertos. Ay de mi, si la
virtud de estos aun no basta, para la oracion que el
Sacerdote ha de hazer por todo el Mundo; pues siendo
mi oficio mayor, no llego, ni con mucho à la fuerça del
orar, ni à la virtud, y perfeccion de aquellos Santos!

Pa

„Padres, quando seamos presentados en el juicio de Dios;
 „y nos hagan cargo de las guerras que ay, de las pestilen-
 „cias, de los pecados, de las heregias, y de otras innumera-
 „bles calamidades, y males que ay en el Mundo, espiritua-
 „les, y corporales! Por ventura amargarà entonccs aver
 „sido Sacerdotes, y les parecerà la honra del Sacerdocio,
 „y aun la renta que por esso tenian, carga tan pesada, que
 „por todo el Mundo no la quisieran aver tomado sobre sus
 „ombros? Cosa es rezia de pensar, que no siendo yo para
 „orar por mi, y que he menester ayuda de mis vezinos, pa-
 „ra que me amassen à Dios, à quien yo he enojado con
 „mis pecados: y siendo tan poco espiritual, que no sien-
 „to, ni lloro mis defectos, y pecados, me pidan tan vivos
 „sentimientos, y entrañas tan encendidas en charidad, que
 „sienta los males de todo el Mundo, y tenga tal fantidad,
 „que me osse oponer à la ira de Dios: y de enojado tornar-
 „lo pacifico, y de castigador perdonador! De Aron cuenta
 „la Sagrada Escritura, que andando el fuego del castigo
 „de Dios haziendo gran estrago, y quemando mucha gen-
 „te de los Reales, tomò el incensario en la mano, y se puso
 „entre los muertos, y los que quedaban vivos, llorando, y
 „incensando al Señor, y hizo que cessasse su ira, y castigo.
 „Padres, halessucedido esto algunas vezes? Han pelea-
 „do tan fuertemente con Dios con la fuerça de la oracion,
 „queriendo el castigar, que aya dicho Dios, dexame, que
 „exercite mi enojo, y no querer ellos dexarle, y alfin ven-
 „cerle? Ay de nosotros, que ni tenemos exercicio de ora-
 „cion, ni fantidad de vida, para oponernos à la ira de
 „Dios, y estorvar no castigue su pueblo! Y aun no sè sien-
 „tendemos, què cosa es oracion; porque como dize San Ge-
 „ronimo, este negocio de oracion mas se haze con gemitos,
 „que con palabras: y aquel solo sabe gemir como de-
 „be, para que su oracion tenga fuerça, à quien el Espiritu
 „Santo le enseñare à orar. De esto nos avisa San Pablo, di-
 „ziendo: Nosotros no sabemos que, ni como avemos de
 „orar; mas el espiritu ora por nosotros con gemidos, que
 „no se pueden contar. Cierro es, que el Espiritu Santo en
 „sì mismo, ni pide, ni gime, sino dizese, que pide por noso-
 „tros con gemidos; porque haze gemir à nuestros coraçõ-
 „nes, gemidos que no se pueden contar. Cosa de gran lasti-
 „tima es, ver el poco exercicio que ay de esto entre los Sa-

Numer. 16

4
„ cerdotes, que con passar por la memória en el Memento
„ de la Missa por espacio de dos, ò tres Crédos, las personas
„ por quien quieren orar, pensamos, que avemos bien ora-
„ do, y cumplido con nuestra obligacion. O dolor grande!
„ y así se ha Dios de amansar? Así se ha de alcançar la paz
„ de las guerras, la fee para los Infieles? La conversion para
„ los pecadores? La perseverancia para los justos? Con co-
„ sa que tan poco cuesta, pensamos alcançar cosas de tanta
„ importancia? Oracion, que parece de burla, ha de alcan-
„ car cosas de tantas veras? Gemidos, gemidos son menef-
„ ter, y no que falgan guiados por afecto, ni sentimiento
„ humano, ni natural, sino inspirados por el Espiritu Santo:
„ tan imposibles de ser entendidos por los que no los tie-
„ nen, que aun los que los tienen no los saben contar.

„ Padres míos, saben qué tales han de ser los gemidos,
„ que demos los Sacerdotes en el acatamiento de Dios, pi-
„ diendo remedio para todo el Mundo? San Basilio lo di-
„ xo; que así como en el Oficio Sacerdotal representamos la
„ Persona de Jesu-Christo nuestro Señor, así lo avemos de
„ imitar en los gemidos, y oracion, que pide el Oficio Sa-
„ cerdotal. Párese bien à pensar en su rincón, quando se
„ aparejan para dezir Missa, con qué afecto, compasión,
„ gemidos, y lagrimas, puesto el Señor en la Cruz, derra-
„ mando la Sangre por todo su Cuerpo, oraria dentro de
„ su corazón por todo el Mundo: pues dize el Apostol San
„ Pablo,* que orò con clamor grande, y con lagrimas: y
„ procuren pedirle semejança de aquel espíritu, y de aquel
„ corazón tan espinado. Para que, pues nos llegamos à ro-
„ gar en su nombre por todo el Mundo, y le tenemos en el
„ Altar en las manos, tengamos en el corazón la semejan-
„ ça de su gemido: para que como èl fue oído del Padre
„ por su reverencia; así nosotros orando, y gimiendo à se-
„ mejança suya, feamos oídos por èl.

„ Y si algunos, entre los quales soy yo, se atemoriza-
„ ren, y confundieren de ver la sequedad de su corazón,
„ en la oracion, el poco sentimiento que tienen de los ma-
„ les agenos, la poca santidad, para que con su oracion
„ hagan fuerza al Omnipotente, los pocos gemidos, y sen-
„ timientos de su corazón, la poca luz, y conocimiento de
„ las cosas Divinas: y en fin, se ve lexos de tener aquel don
„ de oracion infundido por el Espiritu Santo, tan necessa-
rio

* Heb. 5.

rso para bien exercitar el Oficio Sacerdotal, de ser Abo-
 gado de los hombres en el Tribunal de Dios. Si este tal,
 assi atemorizado, y compungido, me preguntare: Padre,
 què harè, que muy lexos estoy de tener, y saber los nego-
 cios de esta oracion? Responderèle, q̃ sino es Sacerdote, q̃
 no tome oficio de Abogar en la Audiencia Divina, distin-
 tissima de la Audiencia de acá, sino lo sabe hazer, ni tiene
 uso, ni estilo, ni exercicio de ello. Porque este negocio de
 orar, para ser bien hecho, pide exercicio, costùbre, santi-
 dad de vida, mortificaciõ, apartamiẽto de cuydados, y so-
 bre todo, gracia, y favor del Espiritu Santo: porque es don
 suyo. Mas si el tal es yà Sacerdote, dirèle q̃ llore, porq̃ in-
 consideradamente lo fue, sin mirar si tenia las condicio-
 nes, y suficiencia necessaria para tan grande Oficio: y que
 procure remediar esse daño, poniendo aora toda la dili-
 gencia possible, para adquirir lo que le falta, cõ la gracia
 de Dios, que no le faltará. Y tema, y mucho tema, nõ le
 acaezca lo que el Señor dize en el Evangelio, q̃ le acae-
 ciõ à aquel que se puso à edificar vna torre, sin echar què-
 ra si tenia suficientes expensas para acabarla, que los que
 le vieren hagan burla de èl, y le digan: * *Hic homo cepit*
 * *edificare, & non potuit consummare.* Libra, Señor, por tu mi-
 sericordia, à todos tus Sacerdotes, y Ministros, no mofen
 de nosotros los demonios en el infierno: dandonos en
 rostro, que teniendo alteza de Sacerdocio, tuvimos vida
 muy baxa, indigna, y desproporcionada de tal Dignidad.

Esto bien prueba la devocion, atencion, y circunspecciõ
 con que debemos rezar el Oficio Divino, y celebrar el Sa-
 crofanto Sacrificio de la Miffa, aun considerado solo el es-
 tado nuestro de Sacerdotes: passemos à apuntar aora algo
 de lo que es debido à el estado proprio de Prebendados.

§. I I.

DE el Estado de Sacerdotes, hizo Dios otra nueva se-
 leccion, y destinacion de nosotros, para que vivien-
 do en mas estrecha regla, (que esso quiere dezir Ca-
 non, y Canonigo, el que vive segun regla) celebremos los
 Oficios Divinos à ciertas horas, y aunq̃ no vivièsemos jun-
 tos en Comunidad, (como lo hazian antiguamente todos,
 y oy lo hazen solo los Regulares) tuvièsemos esta obliga-
 cion de juntarnos en lugar señalado (que es el Choro) à

* Luca 14.

* Sandoval de
Offic. Eccl. 5. p.
cap. 1. & seqq.
Veanse el P. Sua
rez, Lefio, Soto,
Garcia, Bonaci-
na, Palao, Peli-
zario, Trullenc,
Táburino, apud
Leandrum, tom.
6. tract. 8. disp.
6. q. 29.

* Herrer. del
origen del Offic.
Div. lib. 1. c. 10

* Concil. Trid.
Ses. 24. cap. 12.

* El Illuf. y Re-
verendif. Señor
Obispo de Mala-
ga D. Fr. Alonso
de Santo Thom.
in Synodali tit.
10.

* Loterius lib.
1. q. 15. & 16.
Fondutus tom. 1
p. 2. cap. 2. Le-
lius Zuchius de
Rep. cap. 26.
per tot.

* Sandoval de
Offic. Eccl. p. 5.
cap. 3.

cantar las Horas, llamandonos Canonigos, porque este es nuestro instituto, y regla: De quo plura Sandoval. *

De la ethimologia de esta palabra Choro, de la assignacion, y Abito Canonical nuestro, puede verse Herrera, * donde (despues de unas palabras de S. Aniceto Papa, y Martyr, escritas à los Obispos de Francia) dize assi: Pues si el Abito, si la Corona divisan tanto à los Ecclesiasticos, especialmente quando juntos en el Choro, ò Corona dedicada à solas las Divinas Alabangas, no cessan de darlas à su Dios, y Criador; quales deben ser los resplandores que de si han de comunicar de pureza de vida, de exemplos de toda virtud, à los Pueblos, en medio de los quales Dios los ha puesto para que les sean Soles en la obscuridad, y tinieblas de esta vida? Porque como à la perfeccion de el estado de Sacerdotes, se añadió esta preeminencia, de ser assignados para las publicas alabangas de Dios, assi como esto pide en nosotros mayor agradecimiento, assi pide mayor circunspeccion, y perfeccion de vida, encomendada con Breves, pero muy encarecidas palabras del Santo Concilio de Trento: * *Ea morum integritate polleant*, dize, *ut meritò Ecclesie Senatus dici possint*: Tal, que los Cabildos, pueda dezirse, que son Senados de las Iglesias: * *La Iglesia Cathedral es Maestra en doctrina, y exemplo de las inferiores, que las ilumina con la luz que recibe de la Suprema Romana; por lo qual los Prebendados, y demás Ministros, deben ser en letras, prudencia, costumbres, y cumplimiento de sus obligaciones en el Choro, y Altar, dechado, y exemplar de todos los demás Ecclesiasticos del Obispado.*

Para el buen orden, decencia, y puntualidad de esta asistencia, y servicio del Altar, y Choro, se diputarõ las Dignidades, Canonicatos, Raciones, medias Raciones, y Capellanias; y de ellas, la q por costumbre es la primera, q es el Decanato, ò otra q presida: * à quien toca el zelar quanto conduce à la puntual observancia deste altissimo Ministerio. De su precisa residècia para este fin, alegando dos Concilios de Colonia, y otros textos, habla Sandoval * del Officio Ecclesiastico: de donde se debe inferir, que assi como à el q sirve esta Dignidad, no debe tenersele à mal, q celebre el Sacrosanto Sacrificio de la Missa; pues para esto es Sacerdote; ni q reze el Oficio Divino, ò lo cante, pues para esto es Ecclesiastico, y Prebendado; assi no debe tenersele à mal, antes debè darsele por los demás Prebendados, y Ministros

7
muchas gracias, porq̃ zele las faltas del Altar, y Choro: pues para esso preside, y à esso le liga la estrechissima obligacion de su preeminencia; assi lo previenen los Estatutos de las mas Santas Iglesias: Quibus adde Concilium Mediolan. *
§. III.

Reconocida yà nuestra obligacion (en quanto Sacerdotes, y la mayor que tenemos en quanto Prebendados) de dezir el Oficio Divino en el Choro, y celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Missa en el Altar, parece que falta proponer la atencion, y devocion con que debemos estàr en el Altar, y Choro; pero es assi, que donde se habla de esta asistencia nuestra, se añade siempre, y se prescribe esse modo de atentos, y devotos: En el cap. *Dolentes, de Celebrat. Missarum: Distinctè præcipientes in virtute obedientia, ut Divinum Officium nocturnum pariter, & diurnum quantum eis Deus dederit, studiosè celebrent pariter, & devotè.* Y como alli nota la Glossa, y advirtió el Eminent. Cayetano en esse texto, no se impuso de nuevo la obligacion (expresada yà en el cap. *Presbyter*, de aquel mismo titulo, y en otros) sino el *studiosè, & devotè*: estudiosamente en quanto à el exercicio de los labios; y devotamente en quanto à la atencion, y afectos del coraçon, como advierte alli tambien la Glossa.

Pero lo que no dexa lugar de duda, ni tergiversacion, es vèr, que no como quiera en los Sagrados Canones antiguos, sino en la nueva disposicion del Santo Concilio de Trento, * se halla esta obligacion de los Prebendados, expresando la misma atencion, circunspeccion, y devocion: *Omnes verò Divina per se, & non per subditos compellantur obire Officia: atque in Choro ad Psallendum instituto, Hymnis, & Canticis Dei nomen reverenter, distinctè, devotèque laudare.* Què disposicion mas clara puede aver para que se haga evidente la obligacion, no solo de asistir à los Oficios Divinos, sino de estàr en ellos con atencion, y devocion? y para persuadirnos à que debaxo de este precepto, no solo se comprehende nuestra asistencia, sino el modo de ella: y para mas comprobacion añado los capitulos citados à la margen de el mismo Santo Concilio, como concordantes. *

Dèmos, que fuesse dudosa, ò opinable (que no debe dezirse) esta disposicion: no es certissimo, q̃ en todas las Iglesias Cathedrales, y Colegiatas, ay particular Estatuto de estàr con modestia, atencion, devocion, y silencio en el Choro?

* Concil. Mediol. I. p. I. Còc. 3. & 4. de Officiis, qui Choro præsidet.

* Concil. Trid. Sess. 24. cap. 12

* El cap. 4. de la Sess. 22. el cap. licet, & c. extirpanda, de Præbend. cap. nonnullis, de Clericis nò residet.

8
Y no es certissimo, que jurá los Estatutos cada vno de los Prebendados, quando es recibido de nuevo? Pues contra vn Estatuto jurado, como pueden valerle otras opiniones, que hablan en comun, à los Prebendados de las Cathedralles, y Colegiatas, para tener por consejo, y no por precepto, el estar en el Choro, y Altar con la decencia debida? En la Santa Synodo Provincial Compostelana, celebrada en Salamanca por el Illustrissimo Señor Don Gaspar de Zuñiga, Arçobispo de Santiago, año de 1565. donde asistieron treze Señores Prelados, desde el Decreto 19. de la Accion 2. en adelante, se cautela todo lo que puede ser contrario à esta atencion, y devocion en los Oficios Divinos, cuyas particularidades se tocarán despues.

§. IV.

Siguiese aora el resolver, qual ha de ser esta atencion, y devocion, intimada en los Sagrados Canones, Santo Concilio, y Estatutos de las Santas Iglesias en el Oficio Divino; y para esto es necessario advertir, que si hablamos de la interior, nada podemos añadir à lo que enseña el Angelico Doctor Santo Thomàs, * donde distingue tres modos de atencion. La primera, à las palabras, para que ni se falte, ni se yerre. La segunda, à el sentido de las palabras, meditando lo que significan las que alli pronuncia. Y la tercera, atender à el objeto de aquella oracion vocal, que es Dios. La primera, es precisamente necessaria à todas las personas que rezan, ò cantan el Oficio Divino. La segunda, no es precisamente necessaria, ni obligatoria; pero es muy conveniente, especialmente à las personas doctas. La tercera, es solo obligatoria en el principio, y direccion de la oracion à Dios, con quien se va à hablar, aunque despues descaezca por la humana fragilidad. Molina explica, y promueve, con muy piadosas consideraciones estos tres modos de atencion. La qual se subdivide en habitual, actual, y virtual, de quo videndus est Leander. * El qual, en la question segunda establece, que no satisface à el precepto, y tendrà obligacion à restituir, el que rezare el Oficio Divino advertidamente, sin ninguna atencion interna. Deben verse los muchos, y gravissimos Autores que cita para esta conclusion, porque la necesitamos para adelante. La atencion externa, dize el mismo Padre Leandro *

* S. Thom. 2. 2.
q. 83. art. 13.

* Leand. tom. 6.
tract. 8. disp. 4.
q. 5.

* Leander. rbi
proxime, q. 4.

9
ubi proximè, que consiste en la pura negación de distrac-
 cion externa, como ocupacion, negocio, ò accion, ò pala-
 bras, que de suyo distraigan, y diviertan la mente del q̄ re-
 za, ò canta el Oficio Divino: esta atencion es precisamente
 necessaria: porque si peca, y no cumple el q̄ no tiene aten-
 cion interna, y la falta de esta externa, impide q̄ la aya, pre-
 cisamente se infiere, que con distraccion externa, y volun-
 taria, no pudiendo aver la interna que se requiere, no puede
 cumplirse el precepto, y se pecará gravemente, y consiguien-
 temente con obligacion de restituir. Desuerte, q̄ à la ques-
 tion, ò duda que pregunta, si el que haze accion externa q̄
 de su naturaleza impide totalmente la atencion interna à
 el Oficio Divino, peca mortalmente, responde este mismo
 Autor que si: * *En opinion de todos los Doctores*; y que solo es-
 tarà la diversidad de las opiniones, no en esto, sino en si es-
 ta, ò la otra accion impide, ò no, totalmente la atencion
 interna, porque si la impide, no ay duda, ni question en que
 el que voluntariamente la haze, peca mortalmente, y de-
 ba restituir: y el fundamento es, estar precisamente man-
 dadas essas dos atenciones interna, y externa, en el capitulo
Dolentes, de Celebr. Missarum.

§. V.

C On estos fundamentos prosigo (en obsequio, no solo
 de la seguridad de la conciencia, sino de la decen-
 cia, y autoridad de las Santas Iglesias) à preguntar: Si
 los Prebendados que hablassen, formando conversacion (no su-
 pongo que aya quien lo haga) en el Choro, mientras en el se
 canta el Oficio Divino, y se celebra el Sacrosanto Sacrificio
 de la Misa, pecarian, y tendrian obligacion à restituir las
 distribuciones quotidianas por no averlas hecho suyas?

La primera parte de que pecan, (grave, ò levemente, se-
 gun fueren las platicas, y conversaciones) no parece que la
 niegan aun los Autores que favorecen la segunda parte, de
 que hazen suyas las distribuciones: y cierto, que à Sacer-
 dotes, y Ministros de Dios, à quienes se dize que ay, no di-
 go pecado, sino riesgo de averlo, no se para què se les ave-
 rigua, si pueden, ò no percibir el interese de las distribu-
 ciones. Si pecan, lloren: harto desdichados son: no se les
 averigue mas. Diriales yo por resolucion de la duda, las
 palabras de Gerson: * *Aunque en la Iglesia, en que los Cano-
 nigos se juntan, no à cantar, sino à hablar, se les den las distri-*

* Sic dicit to:
 6. tract. 3. disp.
 4. q. 18.

* Gerson 2. p.
 in serm. de vita
 Clericorum.

buciones quodidianas : quanto à Dios ; cometen hurto en llevarlas. Vease lo que refiriendo à Gerson , allega de Concilios , y Autores Sandoval. Pero hablemos con distincion de la vna, y otra parte de la duda.

* Sandoval del
Offic. Div. 6. p.
cap. 16. per tot.

* S. Thom. 2. 2.
q. 83. ar. 13. ad
3.

* Garcia de Be-
nef. p. 3. cap. 2.
n. 514. ibi.

Que peca, pruebale : quien pone en el Oficio Divino impedimento, que totalmente impide la atencion interna, no cumple, y peca : (Santo Thomàs) * Las platicas, y conversaciones son evidente estorvo de la atencion interna : luego quien las mueve, y mantiene en el Oficio Divino en el Choro, no cumple, y peca grave, ò levemente , segun la calidad de la materia. La proposicion mayor es de Santo Thomàs, y consta del vltimo presupuesto : la menor es notoriamente cierta : y assi la consecuencia se infiere de fuer- te, que aun los Autores que favorecen para ganar las dis- tribuciones, no pudieron negarla en quanto à el pecado. Garcia : * Aunque hazen mal : y si el exceso fuere notable , pecan mortalmente.

Mas : Quien habla, y mueve, ò mantiene platicas en el Choro , no solo impide su atencion , sino la de los demás : luego por este perjuizio espiritual, y grave que causa, y co- noce que causa , peca : *Commina horrorosamente este desor- den Cessario Arelatense , apud D. Manuel. Gonzalez , ad cap. Dolentes de Celebrat. Miss.* Porque exercitando los demás vn acto de cantar con atencion , à que están obligados , no de- ben salirse del Choro para tener la atencion que alli les im- piden tener los que hablan : luego à cargo de la concien- cia de los que hablan està no solo el que ponen impedimē- to externo à su atencion interna , sino à la de los demás. Luego manifestamente pecan.

Añadese à esto lo que es de mayor ponderacion : Los que assi hablan no cantan ; la precisa obligacion de los Preben- dados es cantar en el Choro ; luego hablando faltà à su obli- gacion en materia grave, y consequentemente pec. * El Venerable Padre Francisco Suarez, citando à el Eminentif. Cayetano, Navarro, y Armilla, dize : *Tertia ratio à priori : quia his personis dantur redditus Ecclesiastici specialiter , vt Choro inser- viant : sed si non canunt, non seruiunt, nec implent officium suum : ergo contra iustitiam, peccant, atque adeò ex genere suo mortaliter.* No- tefe lo que se sigue : *Dices non dari stipendium cum obligatione canendi, sed assisendi in choro.* Diràs, que no se dà el estipen- dio con obligacion de cantar, sino de asistir en el Choro.

* Suarez to. 2.
de Relig. lib. 4.
cap. 12. à n. 5.
En el num. 9.

Respondo: *Falsum hoc esse, & incredibile*: Falso, y increíbles por qué? Lo primero por la institucion, y deputacion de estas rentas, y su naturaleza. Lo segundo, porque el Operario no se conduce para que asista, si no para que cultive la viña. Al Parrocho no se le dà el Beneficio porque solo asista, sino porque administre los Sacramentos: y si no tuvieran obligacion de cantar en el Choro los Prebendados, pudieran asistir todos, y no cantar ninguno, y cessaria el Oficio Divino: Porque si hemos de poner (como debemos) la obligacion de cantar en el Choro, la ha de tener cada vno en particular, por no aver mas razon para vnos, que para otros.

Reconocen esta obligacion de cantar en los Prebendados otros muchos Autores: Sandobal citado yà, * Azor, Lefio, Reginaldo, Ludovico de Vega, Squilantes, Bonacina, Soto, Graffis, Macigno, Filiucio, Pelizario, Tambur. Castro Palao, Trullenc, citados de Leandro del SS. Sacramēto, * à quienes el subscribe, y ay para esto expressa declaraciō de Cardenales, apud Barbosa. El q̄ habla (como deziamos antes) no cāta; luego hablando falta à esta obligaciō de cātar; luego peca.

Podráse responder à esto, que ay opinion probable de que no tienen obligacion los Prebendados à cantar después que se diputaron en Choros de las Cathedrales Musicos, y Capellanes, y que así asisten los Prebendados para autorizar el Choro, no para cantar; (no parece q̄ los Choros se autorizan, antes se defautorizan manifestamente cō los Prebendados que hablan) pero respondamos dos cosas: lo primero, que en el canto de Organo, que cantan en el Choro los Musicos, no tienen los Prebendados obligacion à cantar; (Barbosa; * pero entonces podrán hablar? Respondo cō las palabras del Eminentif. Cayetano, que las entiendo de este canro de Musica, à que no estamos obligados los Prebendados, donde dize: *Los Mayores en el Choro no deben cantar, sino (ponderese) meditar lo que cantan los inferiores.* Y cierto, q̄ si este Autor obliga à meditar, no le citan bien por la sentencia contraria; después, que en todo lo que por costumbre loable de las Santas Iglesias se canta con Musica, ò cāto de Organo, no tienen los Prebendados obligacion de cantar, y cumplen diziendo particularmente; ita el mismo Leandro. *

Lo segundo, en el Oficio Ordinario del Canto Llano, vemos, q̄ los Estatutos de las Iglesias jurados, mandan q̄ cantē

* Sandov. cap. 16. de la 6. par. citado yà.

* Leand. del SS. Sacram. tom. 6. tract. 8. disp. 6. q. 38.

* Barbof. de Canon. cap. 34. à num. 9.

* Barbof. de Canon. cap. 34. num. 14.

* Leand. to. 6. tract. 8. disp. 6. q. 42.

los Prebendados las horas; y estos Estatutos se hizierõ por quien sabia que avia Capellanes, y los supone, y no ay alguno (que yo aya visto) que escuse sus Prebendados de cantar; luego no le puede favorecer à ninguno la opinion que generalmente diga, que basta la afsistencia sin el canto: Pues debe entenderse, que los Autores (que son muy pocos) que lo afirmaron, llevaron siempre la precisa condiciõ de, *nisi aliud particulari statuto caveatur*. Y hablaron solo *attentio tute communi*.

Si ganan las distribuciones? Responden, que no. Barbosa vbi supra * con veinte y cinco Autores q̄ cita Leandro del Santissimo Sacramento * con otros muchos, que cita, y sigue; y porque Garcia, * que tiene la opinion contraria, dize, que assi le parece que es la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, lo refuta este gravissimo Autor, para que no basta la presencia corporal sola.

Con las palabras, y sentir del Padre Castro Palao, diciendo, que las distribuciones se dan à los Prebendados por la presencia, y afsistencia humana (racional, y honoraria) que cede en culto de Dios, y assi no debe ganarlas, ni puede hazerlas fuyas el que habla, y mueve plasticas en el Choro, porque este no asiste alli à el modo humano, honorario, y que cede (ni puede dezirse, que cede) en culto de Dios.*

Passa luego à responder à lo de la practica, y costumbre de las Santas Iglesias; y dize, que Pelizario * contra Garcia, defiende las Iglesias de Italia, afirmando, que no ay tal costumbre en ellas de estar hablando, y sin atencion exterior, los Prebendados en el Choro; y añade el Reverendissimo Leandro: Yo creo à Pelizario en lo que dize de las Iglesias de Italia, porque lo vi; pero le ruego, que me crea à mi, à cerca de las Iglesias de España, donde con no menor modestia, y decencia asisten los Canonigos, y Beneficiados al Choro; porque es cierto, que no son tan indeliberados, que no guarden si quiera la atencion externa. Vilo yo mismo en España, ser esta practica de las Iglesias, particularmente en la Santa Iglesia de Toledo; en la de Alcalà de Henares, y en la Santa Iglesia de Salamanca: luego mal hizo Garcia en recurrir para esto à la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, pues no la ay. Hasta aqui el Reverendissimo Leandro.

Prueba, y autoriza esta conclusion la declaracion de Car-

* Barb. de Cano
nic. & Dignit.
cap. 34. à n. 9.*
* Leand. to. 6.
cit. tract. 8. disp
6. q. 47.
* Garcia de Be-
nes. p. 3. cap. 2.
n. 514.

* Ex leg. corà
Titio, ff. de verb
significatione.
* Pelizar. to. I
tract. 5. cap. 8.
num. 138.

*
+ + + + +

*
+ + + + +

Cardenales, citada arriba, que alega Comitolo: * la decision de el Concilio Aquisgranense cap. 131. *Canonicis religiosissimè in choro standum, & psallendum est*; pero lo que quita toda razon de dudar, es la Bulla de San Pio Quinto, que es la 135. de las suyas en el Bullario Magno, y la refiere Quaranta. *

§. VI.

DE donde se infiere, que los Prebendados que hablasen en el Choro, deben hazerse cargo del silencio, que guardan, no cantando; de las palabras q̄ hablan, perturbandose à si, y à los demás, y de las distribuciones que perciben, y retienen. O, y quan costosa, y quan lamentable conversacion! Pero diria alguno, que todo lo poco que aqui se ha dicho, y mucho mas que se añadiera, no quita toda via la probabilidad à la sententia contraria; porque aunque se le destruyesse el fundamento, que es la probabilidad intrinseca, no se le quita q̄ aya Autores que la lleven, que es la probabilidad extrinseca, y quedando, aunque sea con sola esta probabilidad extrinseca, se podrá seguir en la practica con seguridad de conciencia.

Respondo lo primero, que en quanto à que quien està hablando, y totalmente divertido en el Choro, peca, (grave, ò levemente, segun la materia) no ay opiniones contrarias, porque convienen todos en que es acto de notoria irreverencia, y para esto veanse los Autores de la sententia contraria, à la que establecemos de las distribuciones, citados del mismo Leandro: * y si esto es cierto, para abstenirse, y huir mil leguas de este riesgo de pecado, que era necesario dezir mas entre Sacerdotes?

Lo segundo, que deban cantar el Canto llano, està autorizado con los Autores referidos, y Pelizario (donde le citamos poco ha) dize: que supuesta la Bulla de San Pio Quinto, no le queda probabilidad à la sententia contraria: y la razon que convence mas es, que los Estatutos particulares de las Iglesias, que prescriben esta obligacion de cantar à los Prebendados, los juran los Prebendados; y si tienen contra si este juramento, que los liga, como se podrán valer, ò como les queda ya probable la sententia que en general los exime: * En el Concilio Provincial Compostelano, celebrado en Salamanca año de 1565, en el Decreto 20. se determinó assi: Todos los Beneficiados de qualquiera

* Comitolo lib.
1. q. 62. num. 3.

* Quaranta,
verb. Hora Canonica, pagin.
373. y Pelizario tom. 1. tract.
5. cap. 8. n. 141.

* Leand. citat.
tom. 6. tract. 8.
disp. 6. q. 47.

* Conc. Compost.
celebr. en Salamanca año de
1565. en el Decreto 20. Act.
2.

grado, ò Dignidad que sean, à quienes por su oficio se les señalan en el Choro algunos emolumentos: pongan particular estudio de alabar à Dios con el coraçon, y con la voz en la Miffa, y demás Oficios Divinos: y para esto prosigue, ordenando, que los Señores Obispos, delante de las sillas de cada vno, manden poner, à costa de la Fabrica, Breviarios, y Psalterios, demás de los libros comunes del Facistol: y que todos los Prebendados aprendan Canto Llano: y sabia este Concilio, que avia en los Choros Capellanes, y que de la Mesa Capitular se les facaba renta; y no obstò esto para obligar, como obliga, à los Prebendados. Registren los Señores Prebendados los Estatutos de sus Iglesias, y daràn por cierra su obligacion de cantar.

Ibidem codem
Decreto 20.

Lo tercero, en quanto à las distribuciones, no es facil de entender, como pueda valerle la opinion, de que puede percibir las el que hablasse en el Choro, si se considera, que en los mismos Estatutos de las Santas Iglesias (que no se citan en particular, porque en la fuya podrà, y deberà verlos cada vno) se dize: si alguno hablare en el Choro, el q preside le harà señal; si no callare, se le quitarà la hora; y si perseverare, aquel dia, y mas, conforme fuere la culpa, ò la contumacia. No se quitan, ni ay tal costumbre de quitarlas? Sea asì. (que no es) Preguntaria yo, la omisiõ del q preside, las haze fer fuyas en conciencia à el que no las gana? No.

* *Matth. 20.*

Mas. A aquellos Jornaleros, que embiò el Padre de familias à su viña, les dixo: * *Ite in vineam meam*: id à mi viña: y demos, que ellos fueron, y dixeron: El Padre de familias sola, y precisamente nos dixo: *Id*, sin hazer memoria del trabajo, y asì no tenemos obligacion de trabajar; pero porque la viña no se quede sin algun cultivo, de aquel denario que nos ha de dár, demos vna minima parte à otros Jornaleros, y ellos trabajaràn, y nosotros estaremos libres con dinero, y sin trabajo; y esto, porque no nos dixo: *Id*, y trabaja, sino solamente *Id*.

Quien se atreveria à darle tan escrupulosa interpretacion à el *Ite*? Y si de esta materialidad levantamos los ojos de la consideracion à lo espiritual: quien ha de persuadirse à que les diò Dios la honra, y renta de las Iglesias, que es el Patrimonio de Jesu Christo, à los Prebendados, y que quiere que la ganen, aunque hablen en el Choro: y que esto se assegura, porque ay opinion, que afirma, que pueden

ganarla, porque à el darsela los Sagrados Canones, dicen q̄ se reparta entre los presentes; y no dize entre los que cantan? Santo Dios, que quieres, y debes ser adorado en espíritu, y verdad! El que habla en el Choro, que quiere que le pagues aquella sola materialidad de asistir! Què le has de pagar con el precio de las distribuciones (que dize èl que debe ganar) la ofensa, è irreverencia que comete contra ti en tu casa, y en tu presencia? No puedo persuadirme, que aya quien abraze la practica de esta opinion, si considera q̄ son las distribuciones; quien se las dà, y por què? Y si no lo considerare, no ay que perseguirle, y persuadirle mas.

Pero en gracia de los animos deslechos de agradar à Nuestro Señor, añadirè aqui otras illaciones de las doctrinas propuestas.

§. VII.

DE la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomàs * (dòde le citè) parece que se puede sacar esta primera illacion: Los Prebendados, que en Breviarios, ò Diurnos rezan particularmente en el Choro distinta hora de la que se està cantando en èl, ni cumplen con el oficio del Choro, porque no cantan; y es dificultoso de creer, que cumplen con la obligacion de rezar las Horas: la razon es, porque el canto de el Choro parece que es manifesto impedimento externo, para la interna atencion: y como dize Santo Thomàs, quien pone de proposito este impedimento exterior para la interior atencion de la oracion, no cumple; luego el rezar así en el Choro, es dos vezes culpable; por saltar al canto, y no cumplir con el rezo. Y si esto no es así, es cierto muy de alabar, y de admirar, la grãde comprehension, y retentiva de los que lo hazen, pues en medio del canto, y Oficios del Choro, se persuaden (y quieren persuadirnos) à que no se divierten, ni se estorvan, y que les queda la atencion bastante para rezar. Registrese esto, no à la luz material, sino à la de la conciencia, y baste aquí encargarsela sobre este pũto à los Señores Prebendados.

Segunda illacion. Los Prebendados, que en las Procesiones (que llamamos Claustrales, que son las de los Domingos, y fiestas solemnes, en las de las Letanias, ò Rogaciones, en la del dia de S. Marcos, y dia solemnisimo del Corpus, la Purificacion, Dominica de Ramos, y otras) vãn hablando unos con otros, sin la devocion, atencion, y decencia, que se

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

* S. Thom. 2. 22

q. 83. art. 3.

se debe à el motivo porque se hazen , y fin, que en ellas se pretende; pecan leve, ò gravemente, segun la mayor, ò menor deforden, que de sus platicas se siguiere; ni pueden percibir las distribuciones, que para tales actos tuvieren consignadas. Esta conclusion tiene los mismos fundamentos, que las antecedentes: y para que no parezca rigor, debe verse D. Bernardino de Sandoval, Maestro - Escuela de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, donde despues de hablar de la instituciõ, y mysterios de cada vna de estas Procesiones, pòdera, que para salir à ellas los Domingos, nos manda la Iglesia rociar (diziendo el *Asperges*) con agua bendita, para que à acto tan sagrado vamos limpios aun de las culpas veniales, y prosigue: *Adviertán los Eclesiasticos, que aunque en todo tiempo, y lugar deben tener cuenta con la compostura de su cuerpo; (porque la descompostura de el muestra la desigualdad de el animo: * ex cap. Clericus, ex cap. Eclesiast. S. Ambros. Hostiensis.)* Pero quando van en Procecion, tienen mas particular obligacion à tenerle mas bien compuesto, de tal manera, que assi como van por orden en la Procecion, assi exteriormen te en la composicion de el cuerpo, è interiormente en la de su animo, vayan bien ordenados. No se atrevan à hablar palabra alguna; porque es tiempo dedicado para hazer oracion, y daràn mal exemplo con su distraccion en platicas. Prosigue, y dize, que iban descalços, y vestidos de cilicio en las Procesiones de las Letanias los Prelados, y Eclesiasticos. Y añade: *Và que oy dia no vamos en las Procesiones con Abito exterior de Penitencia, procurèmos de ir con reverencia, y levantado el espiritu à Dios. Vease à Guillermo Durando, * y notando alli con el los altissimos mysterios, y fines porque fueron instituidos, y para que oy se practican en la Iglesia de Dios las Procesiones, se quitarà la admiracion, de que aqui se afirme ser culpable la irreverencia de ir hablando vnos con otros en ellas, y no ganarse las distribuciones.*

Si comete grave, ò leve irreverencia el Prebendado q̄ tomasse tabaco en el Choro; parece que pedia particular disputa: lo que se puede assegurar aqui en breve es, q̄ nunca los Sumos Pontifices, Vicarios de Jesu Christo, suelen imponer pena de excomunion mayor, por materias, que de fuyo son leves: sabemos, que en alguna, * ò algunas Iglesias està prohibido con excomunion mayor lata sententiæ

Pon-

* *Ex c. Clericus*
41. dist. ex Ec-
clesiast. c. 19.
Ambros. lib. 1.
Offic. c. 18. leg.
39. ti. 5. part. 1.
Hostiensis, in c.
Officium, de Of-
fic. Archidiacon.

* *Guillermo Du-
rando in Ratio-
nal. Div. Offic.
lib. 4. cap. 6.*

* *In Alma Ec-
clesia Hispalensi.*

Pontificia,* el no tomar tabaco en la Iglesia, ni en el Choro; luego no debemos tenerlo por leve indecencia. En el Concilio Basiliense se restableció, que los Canonigos usasen Sobrepelliz blanca de lino, para que quando nos la pusiessemos, advirtiessemos, que significa la limpieza del anima, y la castidad propia de nuestro estado, que debemos tener para tratar, y ministrar las cosas Sagradas. Y dize San Geronimo,* que este Abito nos debe acordar la limpieza, y pureza: y por ser de lino, dize, (in Psalm. 86.) que assi como el lino, siendo primero muy golpeado, viene à tener blancura, assi el Sacerdote ha de reprimir los deseos desordenados de la carne con vigilijs, ayunos, y otros actos de penitencia, segun lo del Apostol: *Castigo corpus meum.* 1. Corinth. 9. Y que en esta nuestra Sobrepelliz se signifique la mortificacion, lo afirma el mismo Durando.* Supongo yo que todos los Prebendados, como aqui se les intima, exercitaran la santa mortificacion; pero como podrá creerse, de los que no tuvieremos valor para mortificarnos, y no tomar tabaco en los *Oficios Divinos*, y en el Palacio, y presencia de Dios? Juzguenlo los temerosos de su Magestad, y zelosos de su Culto.

El entrar en el Choro escaseandole à Dios los instantes, hasta que llegue aquel en que se pierde, es faltar à la generosidad, y gratitud con que debemos corresponder à su Magestad, por los innumerables beneficios de la Creacion, Redempcion, y conservacion, y por la Sacrosanta Fè Catholica, que nos ha dado; por el perfectissimo estado de Sacerdotes suyos en que nos ha puesto, y por la honra de destinarnos por especiales Ministros suyos para alabarle; demás, que esta continuada falta de puntualidad en el entrar à el Choro, merece la censura que le dà el V. P. Luis de la Puente,* que por rubor no se expresa aqui.

El salirse sin necesidad antes de acabarse las Horas, mirese bien si nace de fastidiarse el animo de la asistencia à los Oficios Divinos; porque si por desgracia fuese, (que no imagino que pueda ser) confieso, que tiembla la pluma, y detenida de mi propria cõfesion, reusa trasladar las maldiciones, y execraciones (contra los malos Sacerdotes) que se leen en vna de las Revelaciones de Santa Brigida;* porque maldiciendoles la comida, la bebida, los ojos, y las manos, y quanto possyeren, ò desclaren: hallo, que uno de

* *Bul. Innoc. 10 in Const. Synod. Salmant. tit. de vita, & honest. Cler. Const. 8.*

* *S. Geron. in epist. ad Fabiol. de vest. Sacerd.*

* *Durand. in ration. lib. 3. c. 1.*

* *V. P. Luis de la Puente rom. 4. de los Estados tract. 3. c. 5. §. 1. in fine.*

* *Revel. S. Brigida, lib. 1. cap. 47. 48. 49. lib. 4. cap. 132. cum seqq.*

los pecados; porque dize alli, que se hazen dignos de este justo rigor, es: Porque se les haze oneroso, y pesado el Oficio Divino, y con mas gusto hablan cien palabras por el Mundo, que vna por mi, o en honra mia. Ruego al que esto leyere, que acuda à registrar esta cita, y se estremecerà.

§. VIII.

Reservè para el fin de esta disputa, la grande prueba que se sigue à lo propuesto hasta aqui, no yà de vn dicho, o vn escrito, sino de vna accion muy deliberada del doctissimo Cardenal Roberto Belarmino, referida del V. Padre Juan Eusebio Nieremberg: * Asistió todo el primer año à el Choro de la Santa Iglesia de Capua, siendo su Arçobispo: dierónle las distribuciones que alli le tocaban de vn escudo cada dia, y reparando despues, que aunque avia asistido, no avia cantado, (aunque le quisierò persuadir à que podia percibir las, porque siendo Arçobispo, por la designacion de su Dignidad, no estaba obligado à lo que los Canonigos) no se quierò: y baxando à su Cabildo, les diò (à los que no lo resistieron demasiado) la parte de aquellas distribuciones, que les pudo pertenecer: con esto de alli adelante cantò siempre como todos los demàs, y los dias de Fiesta, (en que siempre predicaba) despues de aver cantado sus Horas, y à vezes la Missa cò toda solemnidad, se subia al Pulpito, y predicaba su hora con mucho fervor. El que leyere esto, podrà detenerse à ponderar quales, y quan eficazes serian las razones que aqueste gran Prelado tendria, para seguir en la practica esta sentencia, y no la contraria, supuesto que fue tanta, y tan conocida su ciencia, y su comprehension.

§. IX.

Dexado yà el estrepito de las questiones en el punto importantissimo que tratamos, passemos à la quietud, y amigable sosiego de las consideraciones. Sea la primera: Dios nos dedicò (como à los Angeles en el Cielo) para darle alabanças, y ofrecerle sacrificios en la tierra: Diònos en lo espiritual merito, y aumento de gracia: en lo temporal honra, y renta por la asistencia à ellas. Si huviera quien nos quisiere quitar la honra de la Prebenda, y la vtilidad de las distribuciones, lo permitiriamos? No. Pues còmo podrèmos, sin hazer manifesto agravio à la perfeccion de nuestro estado, no que nos quite otro, sino perder no.

* Eccl. in Offi.
dedic. Illi canē
tes iungimur
almē Sionis
amuli. L. 34.
tit. 6. Partit. 1.
Et in Troæmio.

nosotros el merito, y aumento de la gracia de nuestro Dios? En la asistencia à el Choro, à las Procepciones, y à el Sacrosanto Sacrificio de la Misa ay merito, y aumento de gracia para quien assiste como debe: quicà està hablando en estos actos (dado, y no concedido que no peque) no merece, ni logra aumento de gracia: el no conseguir esta gracia, es digno de llorar se con lagrimas de sangre: pues quien podrá imaginar, que entre Sacerdotes no debe ser mas atendida, que no el logro de la honra, y interesses que tienen en sus rentas, y distribuciones todas las Iglesias del Mundo? Esto se refusa con que sea probable, que el Prebendado, aunque hable, gana las distribuciones? Què importa que las gane, si pierde el aumento de gracia, que podia adquirir si no hablasse? El V. Padre Luis de la Puente, * despues de llevar nuestra sentencia, y tratar el punto con la solidèz, delicadeza, y espiritu que acostumbra, dize, (al §. 1. del capitulo 6.) que debemos està atentos: Por nuestro intresse, para alcançar remedio de nuestros males, y los bienes que pedimos, y no trabajar en vano, y sin fruto: Item, por no convertir en culpa lo que se ordena para quitarlas, sacando daño de lo que era para nuestro provecho. No hablando, tendrèmos merecimiento, y tendrèmos interesse temporal: si hablamos, doy que consigamos el interesse temporal; pero no conseguimos el merecimiento: y siendo tan desiguales ganancias, no repararèmos en que perdemos la vna, y litigarèmos por la otra? Bastarà esto à quien se aplicare à considerarlo.

* Segunda consideracion: Los Templos son Palacios, y Tronos de nuestro Dios, donde assiste su Magestad con Real presençia en la Sacrosanta Eucharistia, como està en el Cielo: y à esta Casa, y presençia de Dios, debemos entrar sus Fieles con summa reverencia. San Clemente Alexandrino, * encargando esta reverencia, concluye assi: Y para que oya Dios sus oraciones en la Iglesia, han de guardar silencio. San Augustin, San Isidoro, y San Benito dizen: * Que no se ha de hazer otra cosa, sino fuere orar, y cantar à Dios loores Divinos. San Basilio el Grande, dize: El que està en el Templo de Dios, no dirà mal de su proximo, no hablarà palabras vanas, ni torpes: porque en el Templo de Dios (segun David) todos se han de juntar para alabarle: està allí los Angeles, atentos à todas las palabras que se dizen, para escrivirlas: està Dios presente, mirando los afectos de todos los que entran en la Iglesia: conoce

* V. P. Luis de la Puente en el to. 4. de los Estados, tract. 3. de las Horas Canonicas, al ca. 5. 1. 1. 1. 1.

* Illust. S. D. Pedro de Lepe, Obispo de Calahorra, de hoc plur, in epist. Pastoral.

* S. Clem. Alex. lib. 3. Pedagogi cap. 11.

* S. August. in Reg. Monach. cap. 8. & in Reg. Monach. epist. 109. S. Isidoro li. 1 §. Lib. cap. 4. S. Bened. in Reg. cap. 52, S. Basil. in Conv. §. sup. Ps. 28.

* Vide citatum
à me Conc. Com-
postel. Salmant.
celebrat. Aët. 2
Decret. 19.

si se le haze oracion de coraçon, ò por cumplimiento, pronuncian-
do solamente con los labios las palabras, y teniendo el coraçon
lexos de Dios. Pero, ò cosa digna de grande admira-
cion! Los Cielos cantan à Dios gloria: Oficio es de los Angeles ala-
bar à Dios sin cessar: todo el Exercito Celestial no se ocupa en
otra cosa, sino en dar à su Criador gloria: todas las criaturas,
así las que no tienen voz, como las que pueden hablar; las que
andan en el ayre, y en la tierra hazen honra à su Criador: y
los miserables hombres hazen casa de parleria la casa de Ora-
cion, que es la Iglesia, en que se avian de juntar para alabar à
Dios, teniendo en poco el testimonio del Real Profeta, que di-
ze: En el Templo de Dios, todos los hombres se han de ocupar
en darle gracias, y alabanças: Et in Templo eius omnes dicent
gloriam, y estás tan lexos de hazer esto, que à tus próximos impi-
des para que no lo hagan, porque à todos los tienes embarazados, y
ocupados con tus parlerias.

* S. Juan Chry-
sostomo in epist.
ad Corinth. 1.
c. 14. hom. 36.

San Juan Chrysostomo: * La Iglesia de Dios teneis en
poco? Y si ay alguno que quiera estar en ella con modestia, y
silencio, con vuestro mal exemplo lo estragais. Pero direis: es
cosa que dà mucho contento hablar con vn amigo. Así es, no
lo vedo yo; con tal, que la platica que se tuviere con el sea
en casa, ò en la plaza, ò en los baños. Si esto dicen los San-
tos de los Fieles, que asistien en la Iglesia, que diràn de los
que asistiesen hablando en el mismo Choro, y mien-
tras se celebran los Oficios Divinos? El mismo San Juan
Chrysostomo: * Veo otros, que están hablando mientras se ce-
lebra el Oficio Divino; y otros mas livianos, que no solo hablan
quando se ora, sino quando se celebra el Sacrificio. O cosa horren-
da! Quando arrà remedio en esto? Quando podrèmos aplacar à
Dios? No sabes que estás en compañía de los Angeles? Con ellos
cantas, con ellos alabas à Dios, y estás riendo? Como no cae vn
rayo, no solo contra estos, sino es tambien contra nosotros? Por-
que esto es digno de tal castigo. Y añade despues: Por ventu-
ra no debian estos ser expelidos de la Iglesia? Mejor es que no
ores, y los reprehendas, para que à el le bagas bien, y tu me-
rézcas, y así todos nos salvemos. Y en otro lugar prosigue: *
Tu anciano, ò mozo, si asistes à los Oficios Divinos, y ves es-
te desorden estupendo, reprehendolo agriamente, y si no le bas-
tare, llama à vn Ministro, haz que se lo diga; cumple con tu
obligacion: y si se atreviere à intentar algo contra ti, no temas,
que sin dnda, tendràs muchos de tu parte: porque quien ha de
aver

* S. Juan Chrys.
homil. 40. ad
populum Antio-
chenum.

* Idem in Aët.
Apostol. cap. 11
homil. 24.

aver tan sin razon, que viendote reprehender estas cosas, no quiera mas ponerse de tu parte? Dimelo à mi, no lo reuso, no puedo saberlo todo, ni todo verlo. Perdonadme, que ya veis quanta malicia ay en el Mundo.

San Antonino de Florencia, * dize, que hablar palabras vanas, y contar novedades en el lugar, y tiempo dedicado para alabar à Dios, es sacrilegio. Estos Santos Padres de la Iglesia, juzgan tan reprehensible el hablar los Fieles, y mas los Ministros en la Iglesia, mientras los Oficios Divinos, que dizen ser digno de que cayesse vn rayo, y de que los echassen de la Iglesia: y nos quietaremos con que ay quien diga, que ganamos las distribuciones? Gran lastima seria.

Tercera consideracion. Si à cada vna de nuestras Iglesias viniesse la suprema Dignidad de la Iglesia el Romano Pontifice, Vicario de Jesu Christo: y si viniesen tambien todos los Reyes, y Señores temporales del Vniverso, acompañados de los Ministros de sus Cortes, y ofreciesen hacer mercedes, assi conforme à su grandeza, como à nuestra necesidad; y nosotros en esta buena sazon, fuessemos à la Iglesia prevenidos de vnos memoriales, y suplicas, que supliendo nuestro corto saber, nos formaron vnos sujetos discretissimos, y piadosissimos, entrassemos, y sabiendo que estaban yà en su trono, esperando que les pidiessemos, nos divirtiessemos, y bolviendoles las espaldas, nos passeassemos, y hablassemos en la Iglesia, y pidiendo los demás, no les quisiessimos pedir; parece sin duda, que saltariamos à dos cosas, à el respecto de su Santidad, y Magestades, y à nuestra propria utilidad, y aprovechamiento.

En el Altar està con Real presencia la infinita Magestad de Jesu Christo nuestro Dios, y Redemptor, que infinitamente excede à todas las Potestades, y Soberanias criadas: alli asistido de innumerables Angeles, Ministros suyos, nos dize: Pedid, y recibireis: el memorial, y suplica nos le ha hecho (no por la sabiduria de el Mundo, sino por la inefable asistencia del Espiritu Santo) la Iglesia nuestra piadosissima Madre, en el Oficio Divino, y orden de la Missa: què seria el bolverle las espaldas, mover conversaciones, y no cantar las Horas del Oficio Divino, ni asistir con silencio en las Missas, ni Processiones? Ser inconsideradamente enemigos de nosotros mismos, prodigos de nuestros intereses espirituales, y temporales, que alli se nos ofrecen.

* S. Antonin.
de Florent. 2. p.
tit. 9. c. 12. §.
3. apud Sandoz.
de Offic. Div. p.
6. cap. 11.

* V. P. Puente
to. 4. de los Es-
tados, tract. 3.
cap. 6.

* *Speculum
magn. exempl.
verb. hora Cano
nic. exempl. 6.*

* *S. Ioa. Chryso
stom. apud citat
Sandoval. 4. p.
cap. 5.*

* *Kempis serm
6. ad novicios.*

Del Santo Obispo Ludgero se lee, que enbiado à llamar por el Emperador Carlo Magno, y hallandose en el Oficio Divino, no salió hasta acabarlo: y diò luego à el mismo Emperador por respuesta, que estaba hablando con mas alta Magestad, que la suya, y no le avia sido posible dexarlo bolviendole las espaldas: * y así creia, que no le tendria à mal, que no huviesse comedido (por hablarle à el) essa irreverencia, y descortesia. Bien presente tenia à Dios, con quien hablaba, quien así no se perturbò, ni interrumpiò su rezo, aun llamado tres veces de vn Emperador tan poderoso. Nos atrevieramos à pañearnos, y hablar en la Cámara del Rey? Si tanto desseo tienes de hablar con vn amigo, por que no le tienes de hablar con Dios, que se digna (porque eres sacerdote) de no llamarte su siervo, sino su amigo? dize el devotissimo Kempis; * y prosigue: Maravillosa cosa es, que te causes de hablar con Dios en el Choro vn rato, y no te causes de hablar con el amigo horas enteras: Reparalo bien, que es sugestion de el enemigo, que te quiere retirar de el servicio de Dios, de su Iglesia, y de el Choro de los que cantan, para tenerte despues por su compañero.

Refiere alli, que à vn mozo, que empezó à dormitar en el Choro, le dixo otro, que estaba à su lado, sola esta palabra muy quedo: *Infernus*; la qual lo despertò, y le hizo tal impresion, que de alli adelante estuvo vigilante, atento, y silencioso en el Oficio Divino. Contentarnos debiamos con que huviesse quien nos dixesse, no *Infernus*, sino *Purgatorium*; por que como el mismo Kempis dize, las horas con atencion, y devocion, mientras mas largas son, mas breve hazen el Purgatorio: y así escusariamos el hablar con otro, sino con solo Dios, aunque mas nos instigasse nuestro comun enemigo.

Sabida es, y nunca baltantemente ponderada, la vision del Melifluo Doctor San Bernardo, en que se le manifestaron los Santos Angeles escribiendo en el Choro, y escribian con letras de Oro vnos; otros con plara; otros con tinta; y algunos no escribian nada. Referela entre otros muchos, el Venerable Padre Luis de la Puente, * y dize: Pierdes el fruto de lo que oras; y si el Angel està ocioso en el escribir, no se descuydará satanàs de escribir las palabras tan mal dichas de tu rezo, ò canto, sin dexar ni vna syllaba, para acusarte de todas el dia de la quenta ::: procura, pues, rezar, y cantar de tal manera, que alegres à tu Santo Angel, y que escriba tus palabras con letras

* *V. P. Puente
ubi sup. cap. 9.*

de plata, y Oro. En las Chronicas * del Serafico P. San Francisco se escribe, que estando dos Religiosos mozos divertidos, y hablando en vnas Completas, los mirò con ojos ayrados la Imagen de nuestro Señor Crucificado, que estaba en el Choro, y cayendo desmayados de pavor, y espanto todos los Religiosos, murieron muy poco despues algunos de ellos. Quien espera ver, no la Imagen, sino al mismo Jesu-Christo rectissimo Juez en el dia de su cuenta, que no debe hazer para anticiparse este pavor utilissimo, para ofrecerle puro el sacrificio de sus labios? Preguntome yo à mí mismo: En el punto de mi muerte, quando experimente yà que de aquel momento pende para mí la eternidad de premio, ò de castigo: qual opinion querrè entonces aver seguido? Como querrè aver estado en el Choro, en el Altar, y en la Iglesia? O, y quanta debe ser mi confusion, aviendo de dar cuenta de los años que he sido Prebendado!

Las criaturas insensibles no tienen voz para alabar à Dios; sirvennos à nosotros con esta obligacion, y encargo de que le alabemos por ellas. Tantas poblaciones, ciegas con el Gentilismo, Mahometismo, y inficionadas del sacrilego veneno de la Heregia, no alaban à nuestro Dios vivo, y verdadero; nosotros, que por su infinita misericordia lo conocemos, lo creemos, lo adoramos, y estamos destinados para alabarlo: alabemosle con labios tan fervorosos, que ossemos suplirle à su Magestad todas aquellas alabanças que alli se le darian, si lo conociessem: *Benedicite Sacerdotes Domino, Benedicite servi Domini Domino*. Marchantius: de hoc plura. *

Piissimas consideraciones para asistir à los Divinos Oficios se leen en las Actas de la Santa Iglesia de Milàn, y en Molina. Jacobo Marchancio refiere à este mismo fin de vn Monasterio de el Orden de San Benito, donde por mucho tiempo se viò, que à las sillas de los Monges enfermos venian visiblemente Angeles, y las ocupaban, cantando con los demàs. Surià * escribe de vn Santo Arçobispo Gundunalo, que caminando por el Mar, y empezando el Oficio Divino, à el dezir: *Deus in adiutorium meum intende*, respondieron junto à el los Angeles: *Domine ad adiuuandum me festina*. Y San Bernardo * aplica lo del Psalmo: *Præueniunt Principes coniuncti Psalenticibus*. Para avisarnos, que asis-

* *Chronia. 2. p. lib. 4. cap. 14.*

* *Marchantius in virga Aarons, tract. 3. lect. 14. à pag. mibi 731. Conc. Mediol. 5. p. 1. que ad Divina Offic. pertinent. Molin. yà citado de la Instruccion de Sacerdotes. Surius apud eundem die 6. Iunij.*

* *Psaln. 67.*

* *S. Bernardo serm. 7. in Car.*

*Sed illas sedes
caelitus, semper
resultat laudi-
bus Deumq; tri-
num, & unicum
in gi canore pra-
dicat: illi canē-
tes iungimur:
Alma Sionis e-
mula.*

** Marchantius
ubi suprà.*

asisten en nuestros Chóros los Angeles con nosotros. Y si avivamos la luz de la Fè para esto, verèmos sin duda, con quanta devocion, decencia, y estudiosidad debemos assis- tir à los Oficios Divinos, donde nos acompañan los Princi- pes de la Gloria.

O tu, dulçissimo, y amantissimo Jesvs, Dios, y Redemp- tor mio! por mi, y por mis Hermanos los Sacerdotes, te pido el espíritu de tu direccion, para que purificados nuestros co- raçones, y nuestros labios, te alabemos en los Choros de la tierra, con tal perfeccion, atencion, y devocion, que merez- camos continuar el alabarte, con los Choros de los Angeles en el Cielo. No se diga de nosotros: *Que te honramos con los la- bios, y que nuestro coraçon està lexo de ti*: Antes si, por tu mise- ricordiosissima piedad, danos tal atencion, que poniendo guarda à nuestra lengua, y puerta de circunstancias à nues- tros labios, cantemos tus glorias en profundissimo silencio de pensamientos, palabras, y distracciones. No permitas, Se- ñor, que aya entre nosotros à quien le comprehenda la mal- dicion de tu Profeta, * que llama maldito à el que haze las obras de tu servicio negligente, ò desidiofo; así te lo roga- mos, Señor, por la intercepsion de tu Santissima Madre MA- RIA Santissima Señora nuestra: y la de todos los Santos, y Espiritus que aora yà te alaban en tu Reyno: Concedenos, que con ellos te alabemos tambien, por la eternidad de las eternidades. Amen.

Deus cui omne cor patet, & omnis voluntas loquitur, & cui nul- lum latet secretum: purifica per infusionem Sancti Spiritus, cogitatio- nes cordis nostri; vt te perfectè diligere, & dignè laudare mereamur- Ter Dominum, & c.

OMNIA

*Sub correptione S. Romana Ecclesie omnium
Ecclesiarum Matris, & Magistra.*

Martin Obispo de Salamanca.



MEMORIAL,

Que en manos de su Magestad
(que Dios guarde) nuestro
Rey, y Señor

D. FELIPE V.

Puso el M. R. P. M. Fr. Juan de
S. Estevan , Diffinidor de la Sa-
grada Orden del Señor S. Gero-
nimo , y Ex-Prior del Real Mo-
nasterio de S. Geronimo
de la Ciudad de
Granada.

MEMORIA

Que en nombre de la Magestad
(que Dios guarde) nuestro
Rey y Señor

D. FELIPE V.

Pase al M. R. P. M. Fr. Juan de
S. Esteban, Diffinidor de la Sa-
grada Orden del Señor S. Gero-
nimo, y Ex-Prior del Real Mo-
nasterio de S. Geronimo
de la Ciudad de
Granada.

SEÑOR.



RAY JUAN DE S. ESTEVAN,
Sacerdote Professo del Real Monasterio
de Santa Maria de la Concepcion, de la
Orden de S. Geronimo, en la Ciudad de
Granada. Aviendo solicitado por distin-
tos Memoriales, que la clemencia de
V. Mag. se dignasse reservar los Juros en especie, y de pri-
mera situacion de dicho Real Monasterio del comun
prorrateo, y no aviendolo conseguido, ò por ser mayo-
res cada día las vrgencias en que V. M. se halla, ò por no
aver expressado bastantemente las calidades de la Fun-
dacion de su Monasterio; persuadido à que sirve à Dios, y
à V. M. en poner en sus Reales manos vna reverente insi-
nuacion de lo que premedita su zelo sobre las vrgencias
de la Monarquía, con vn compendioso informe de las
circunstancias de la Dotacion de su Monasterio; llega
tercera vez à los Reales pies de V. M. con los afectuosos
rendimientos de vassallo humilde, para hablar con la def-
nudez, modestia, y circunspeccion de Sacerdote.

Es Dios vn Señor de tan admirable Magestad, que
todas las gentes son, como si no fuesen, à presencia de su
Soberania; es infinitamente bueno, sabio, justo, y pode-
roso. Esta verdad la sabe V. M. y la sabemos todos; pero
si V. M. y todos no la ponderamos con profunda consi-
deracion, V. M. y todos nos perderemos. Nacimos to-
dos los racionales con vn altissimo destino, que nos or-
dena à amar à Dios de coraçon, y à servirle con fidelidad.
Este es nuestro grande empleo en este valle de lagrimas,
adonde somos todos peregrinos; este es el fin de nuestro
obrar en esta vida; quantas líneas tiramos fuera de este

centro, son lineas perdidas, lineas de reprobacion; la grandeza, el mando, el poder, son en V.M. medios para amar, y servir à Dios, si lo encamina, como creemos de su Christiandad, à este fin; pero si no lo dirige à este fin (que no debemos creer) todo es vanidad de vanidades, y vn precipicio de muchos precipicios, cuyo paradero es vn eterno desesperado gemido.

Padre Amantissimo es Dios, cuya insuperable mano dispensa provida à los mortales, para su remedio las aflicciones, y trabajos, de que necesitan, ò como precapcion, ò como castigo temporal de sus culpas. Si tuviéramos los ojos del alma libres de aquellas coloridas impressiones, que pintan en la aprehension la fantasia, y amor proprio, pudiera penetrar nuestra vista los altos intentos cometidos à los trabajos, como à fieles ministros de superior gobierno; y regulando nuestros designios por sus dictámenes, previnieramos con nuestra voluntaria correccion, la que de parte de Dios pretende la adversidad; y desarmando la disciplina de su rigor, y aspereza, gozaramos con suave aprovechamiento los intereses de la enseñanza, porque se convierta en amoroso halago, lo que nos atemoriza sangriento açote. Pero querer contrastar los medios de que usa Dios para nuestra enmienda, sin atender à nuestra enmienda, es solicitar, que en fuerza de vn afectado desentenderse de las maximas de la Divina misericordia, quede su remedio perdido, y nuestro castigo doblado. Y si para prevalecer contra los consejos de su infinita clemencia, se echa mano de lo que està consagrado à sus Aras, ya no será desentenderse de sus piedades, sino empeñarse en dispartar sus iras.

Padre Amantissimo es Dios; si le tienen enojado nuestras culpas, y explica sus enojos en la permission de las fatalidades, que trae consigo la furia de las armas, parece que convertir todos los conatos à reforçar las armas, sin acordarse de templar sus enojos, si no es querer
afron-

5
afrontarle contra toda la Soberana Omnipotencia , es
descaminarle à la Divina misericordia los artificiosos ar-
bitrios, conque solicita nuestro mayor bien, quando dis-
simula en los amagos del contratiempo los atractivos
mas eficazes para reconciliarnos à su amor, y a nistad.
Pension de esta temporal vida son los trabajos, y mise-
rias; para todas las Republicas ay penalidades; à todas
despacha el irrevocable impulso del Provisor Supremo
los comperentes libramientos de afflicciones, segun, y
como pide la desigual constitucion del estado en que se
hallan; mas ay gran diferencia entre vna Republica ver-
daderamente Catholica, y otra, que no lo es. La que no
lo es, padece todo el trabajo, que no sufre, y pierde todo
el premio à que no aspira. La que lo es, sufre todo el tra-
bajo que padece, y logra mas ventajoso premio, que el
que espera; porque ennoblecido con la resignacion el su-
frimiento, lo que avia de ser premio de vna paciencia su-
frida, passa à ser recompensa de vn coraçon sacrificado.
La Republica infiel pone todo el desvelo en arruinar, y
deshazer el instrumento que la lastima, sin atender à la
mano que lo gobierna. La Catholica aplica el mayor cui-
dado à templar los impulsos de la mano que mueve el
instrumento que la mortifica; porque el Catholico vena-
ra sobre si la inefable providencia del Dios que adora, y
recurre à su piedad, como à primer remedio de sus aho-
gos; pero el Idolatra, de si, del vicio, ò el demonio, como
verdaderamente no adora à Dios, estrecha todos sus re-
cursos à la apelacion de su propria providencia, hazien-
do que contribuyan à sus humanos arbitrios aun los me-
dios que le estrañan la piedad, y justicia.

Padre Amantissimo es Dios, y se obstenta admira-
ble en bondad, quando se digna que le apellidemos Pa-
dre vnas criaturas de polvo; y aun no solo le permite à
nuestra confiança que assi le invoque, sino que quiere,
que en nuestras mayores fatigas executemos sus pieda-
des con la dulce salva de esta voz amorosa; y porque la
infinita

infinita

infinita distancia de su Ser al nuestro ; no desaliente en nuestros labios vna invocacion , que nos introduce tan de las puertas adentro de sus caricias, dispuso, que fuese vno de los principales encargos de su Vnigenito Encarnado, el assentar sus credits de Padre para con los hombres. Quien tanto blasona de Padre, sin duda nos quiere tratar como à hijos ; sin duda que no pretende hazer gala del nombre por lo que suena, sino por las piadosas condiciones que incluye. Esta apacible dignacion de su grandeza suma, me haze creer, que las hostilidades que padecemos, son vn amoroso ardid, conque intenta persuadirnos lo mucho que le tienen ofendido nuestros desordenes, y culpas ; y si esto es assi, es infalible, que quien con tanta piedad nos repite los avisos de que le tenemos indignado, no pretende en nosotros los estragos de su ira, sino la reconciliacion, y filial correspondencia que debemos à su inefable charidad; no busca nuestra perdicion, sino nuestra enmienda, y en nuestra enmienda anchurosa entrada para franquearnos los tesoros de su misericordia. Y ferà bien, que quando su misericordia se vale de estos artificiosos ardidés para reducirnos à su amor, se assesten todas las maquinas del humano discurso à deshazer sus ardidés, sin dar el menor passo à favor de los intentos de su paternal providencia?

No es el genio de Dios cruel, sino justo, santo, y piadosissimo. No nos aflige por afligirnos, sino por mejorarnos. Nos està muchas vezes bien el vivir en su amistad, y como nos està bien, haze proprio empeño el reducirnos à ella. Es buen Padre, y obrando como Padre, repite los avisos, para que procuremos templar sus enojos. Sacrificios, oblaciones, y Divinas alabanças, son medio para templarlos; pero aplicar à gastos de guerra lo que està situado para la estabilidad de aquestos Soberanos Cultos, es despertar sus iras con el delayre de sus misericordias; porque es oponerse à los avisos de su misericordia por los

los medios mas poderolos para despertar su indignacion. O quantos males trae consigo vna obstinada advertida inadvertencia! O voz de Dios, y como te penetras à fuer de espada de dos filos, en lo mas intimo de nuestro conocimiento! Pero te oimos, te entendemos, y por no atenderte nos dissimulamos sordos. Eres voz del Oriente de la clemencia, y te desconoce nuestra afectacion, tratádote como à estruendo ruidoso de la malicia del Norte.

No es, Señor, el Emperador quien introduce la guerra en nuestros Confines; no es el Inglés quien turba las Costas de nuestros mares; no es el Olandés quien asusta nuestras Marinas, y Puertos. Si ellos conspiraran à nuestra ruina solos, entre sus primeros movimientos se enervaran, y deshizieran sus iniquos impulsos; à manos de su propria injusticia se lamentaran desmayados sus mas furiosos esfuerços. Mas fuerte, mas cruel es el enemigo que nos haze la guerra. Nuestro poco temor de Dios, nuestros pecados, nuestra iniquidad es quien ensangrienta, y commueve para nuestra affolacion los horrores Militares. La mala condicion de nuestras viciosas costumbres, y perversos abusos conduce à nuestros Catholicos Países las enemigas Tropas. No vienen tan armadas de su perfida crueldad, como de lo execrable de nuestras culpas; estas son quien haze el primer papel en su iniquissima confederacion, siendo nosotros mismos nuestros mayores, y mas verdaderos contrarios.

Vivimos los Españoles muy desvanecidos con la loca fantasia de muy Catholicos, y haziendo jactanciosa vanidad de la pureza conque creemos, no advertimos quanto desdize de aquesta presuncion la monstruosidad, conque por la mayor parte obramos. Tenemos cara para presumir muchissimo de nuestra firmeza en la Fe; y en tanta cara no nos han quedado ojos para llorar los paraisinos de nuestra Fe, casi difunta à violencias de vn obrar poco Christiano, nada Evangelico. Este fementido desvanecimiento de nuestra sobervia, abultado con vna universal

verfal corruptela del Español Christianismo , es quien nos haze la mas fuerte oposicion , porque es quien provoca contra nosotros las indignaciones de la Altissima Magestad de Dios. Cesse la deformidad enorme de los vicios, y se acabò la guerra; porque aplacados sus enojos, de camino se les caeràn à nuestros enemigos las armas de las manos , dexando en las nuestras la victoria. Desenojemos à Dios, Amabilissimo Padre, Señor, y Dueño nuestro, y gozaremos de los suaves frutos de vna paz tranquila. Y el modo de desenojarle, pensaba yo, discurriendolo con alguna especificacion , que consistiria en cinco principales puntos.

I Gravissimo es el peso que fiò Dios à los ombros de V.M. cometiendole la administracion de la Monarquia Española, de cuyo Gigante cuerpo es V.M. proporcionada Cabeça ; pero si V.M. que, como todos los Reyes reyna por Dios , conservado de su Providencia; reyna por Dios, como los menos , arreglado à su Divina voluntad , experimentará en si , que son mas robustos sus ombros, que gravoso el peso; porque fortaleciendo Dios la espalda para los cargos que impone, haze que parezca su peso leve, y su yugo suave. Entrò V.M. en los Países de España con vna embelesada admiracion de los grandes, y de los pequeños. Entronizòse à la possession del Solio con general, afectuoso aplauso de todos. Mantienese en el (por la gracia de Dios) con tantas demonstraciones de su beneplacito, quantos son los riesgos de que le ha librado su misericordia: y vivirá V.M. amado, que es la mayor felicidad de vn Príncipe , en quanto amare ; porque solo el amor sabe producir amor ; y solo en vna buena voluntad ay virtud magnetica para atraer à si las voluntades, como en vna desconfiança ay fuerça oculta para engendrar desconfianças. Pesadissimo es el empleo de V.M. pues sobre el cargo de sus individuas operaciones, como tal hombre , tiene que dar quenta , como Rey , del obrar de todos sus Ministros; obran con el impulso de V.M. como

9
mo braços suyos, y à quien dà el impulso, se atribuyen las execuciones del brazo. Bien ha menester V. M. consultar con atencion muy libre, y abstraída, las fidelísimas luzes, que pusiére Dios en su Alma, para tener acierto en la eleccion de los que han de servirle de pies, y manos; y aun con todo effe desvelo, à vna buelta de ojos, querrán passar por luzes muy Celestiales, vnas muy terreas exalaciones.

Vele, pues, V. M. sobre la equidad, desinterès, y vigilancia de todos sus Ministros; pues de su integridad, y justificacion pende la guarda del derecho de todos, desde V. M. al vassallo mas humilde; y de la conservacion de este derecho, aquel osculo amoroso, conque la justicia, y la paz cierran el circulo de vna resplandeciente Corona. Ministros, que sean observantísimos de las Leyes Divinas; porque quien no estima estas con gran veneracion, no apreciarà las humanas, y del Reyno, si no es en quanto puedan servirle, mal interpretadas, à los intereses de su propia ambicion. Ministros, que teman à Dios, mas que à V. M. seràn los mas fieles Ministros de V. M. por la misma razon de temer à Dios. Ministros, que fundan la calificacion de su zelo de Justicia en executar rigorosas severidades, y no en evitar las culpas, y desterrar los vicios; que se complacen de que aya grandes delinquentes, por hazerse famosos en la fulminacion de sangrientas crueldades, son Ministros à la moda de la Region Tartarea, y antipodas de la charidad del Santo Evangelio. Tomarà Dios tiempo, y harà Justicia de todas sus Justicias.

2 Es constante verdad, que la exemplar vida de vn buen Sacerdote, es poderosísimo medio para comprimir el desbarato de la mas perdida Republica. Es muy eficaz la persuasiva de vna virtud puesta en practica; y si la autoriza la altissima Dignidad del Sacerdocio, se hacen irrefragables sus amonestaciones. El coraçon mas obstinado se acobarda, y estremece, por mas que disimule, en la presencia de vn Sacerdote virtuoso; porque

es singularissima la recomendacion de su Dignidad; y es mucho lo que se haze atender, quando no es el mismo Sacerdote el primero que atropella lastimosamente su decoro; pero si el haze la mano à perderse el respeto, no ferà mucho, que los que tienen obligacion à imitarle, le imiten. Si el Sacerdote constituido en el oficio de medianero entre Dios, y los hombres, viste con profanidad; habla sin reparo, atesora con avaricia, ò gasta con locura, què han de pensar los hombres, si no es que son estos los caminos mas seguros para vivir segun Dios; pues lo dà à entender assi su Sacerdote, y Ministro con los extravios de sus malos passos, ocasionando su escandalosa vida, à que blasfemen de Christo los que apellidaron su Nombre, y professaron su Doctrina. Amoneste, pues, V.M. à todos los Prelados de las Iglesias de su Reyno, que ahora, mas que siempre, zelen, como vigilantissimos Pastores, la modestia, trato, y exemplar conversacion de sus Ecclesiasticos, y Sacerdotes, y experimentarà la eficacia de este remedio en la reforma, sanidad, y concierto de sus Republicas.

3 El estado de los Regulares es en España de vna suposición gravissima, por el grã numero de Monasterios q̃ la ilustran; por los muchissimos Varones que en santidad, y letras han florecido, y florecen en el retiro de los Claustros; y porque la genial condicion de los Españoles es singularmente propensa à cosas sagradas; y aquella disposicion natural que hizo à España, quando Gentil, extrahamente supersticiosa, la inclina à preciar se de mas religiosa, quando yà christiana. Por cuya razon, quando no desmienten las Religiones de las primeras lineas de sus gloriosos fundamentos, tienen gran fuerça para contener los pueblos en virtud, piedad, y devocion, y consiguientemente en tranquilidad, y voluntaria rectitud. Cierta es, que solo el Vicario de Christo, y quien tiene su legitima autoridad, debe juzgar, y conocer en casos particulares, y comunes de Religiones,

ligiones; pero hallandose V. Mag. con la obligacion de mirar, como heredad de Dios, el Reyno que ha puesto à su cargo, y conduciendo tanto al cultivo, y buen logro de esta heredad la mas observante vida de los Regulares, deberá V. Mag. intentarla por los medios mas proporcionados, para que se configa, sin que se lastimen, ni quexen los Sagrados Canones.

4 La veneracion à los Sacerdotes debe ser grande, y jamás será correspondiente à la Suprema Dignidad, que Dios Nuestro Señor se dignó conferirles. Todos saben quanto calificaron estas veneraciones Constantino el Magno, el Gran Theodosio, y otros Principes. S. Francisco de Asis la anteponia à la que se debe à vn Santo Canonizado, no Sacerdote. Mi Padre San Gerónimo dezia, que no avia de sentarse ningun Seglar en su presencia. El Grande Antonio hincava la rodilla en encontrando algun Sacerdote. Santa Catalina de Sena besava la tierra que avian pisado los pies de el Sacerdote. Esta veneracion es respectiva à Christo nuestro Bien Sacramentado; y que esté muy perdida, se infiere con lastimoso dolor, de lo profanada que está la reverencia que se debe à Christo nuestro Bien en el Sacramento. Cierto, Señor, que quando veo à vn pobre hombre, que acertará à ser muy buen Christiano, trasudando con el peso de cinco, ó seis arrobas de barro mal amontonado, en quien puede ser que no sea tan Catholico; y que ha de ir descubierto, y el pelo muy peynado, en veneracion de quié camina sobre sus ombros; y veo, que en el Templo de Dios, de pocos años à esta parte, está vno atado el pelo, otro hincada de mala gana vna rodilla, otro terciado sobre vn banco, que vno rie, y otro habla, y otras indecencias de igual, ó mayor exorbitancia. Es la verdad, que si no se me rasgan las entrañas de sentimiento, si no rebienta el coraçon de congoxado, es porque no tengo zelo de Ministro del Altar, ni sè atender à las obligaciones de Sacerdote.

pues no sè sentir, y llorar las deshonras de mi Dios, y Señor. O Señor, y Dios de las misericordias! tèn misericordia de nosotros, que estas parecen yà previas lamentables disposiciones para la introduccion de alguna tristissima monstruosidad.

5 El punto quinto es de muy ponderosa consecuencia para la quietud, y pacificacion del Reyno; però es punto sumamente delicado, no se puede tocar en èl sin sacrificarse en las aras de la verdad à las contingencias de la tribulacion: mas yo quiero abandonar (en nombre de Dios) todas las contemplaciones de mi amor proprio, por mantenerme fiel à Dios, à mi Rey, y à la verdad, pues en el estrecho lance, de que si hablo, he de parecer atrevido, y si no hablo salto al fidelissimo amor con que estimo à V. Mag. yo quiero mantenerme fiel, rogando à V. Mag. con profundo rendimiento oyga apacible las sobrefaltadas voces con que le habla mi coraçon. En el Deuteronomio al cap. 7. hablando Dios por boca de Moyse à su Pueblo, dize: *A aquel constituiràs Rey, que el Señor Dios tuyo eligiere del numero de tus hermanos. No podràs hazer Rey à hombre de otra gente, que no sea tu hermano:* hasta aqui Dios por Moyse. Los motivos de la Eterna Sabiduria para promulgar esta Ley son inescrutables; las conveniencias de su estabilidad indecibles. Dos cosas dize: vna, que la eleccion sea de Dios; otra, que el electo sea del numero de sus hermanos: esto es, que Rey, y vassallos sean de vna misma Nacion. Muchas razones, y coniecturas ay para discurrir eleccion del Cielo la exaltacion de V. Mag. à la Corona; pero para que la ley se verifique con perfecta adequacion, es preciso reducir à planta, y sanearle la fraterna correspondencia que pretende, la qual no puede conseguirse, sino es haziendose V. Mag. hermano nuestro, ò nosotros hermanos de V. Mag. y para esto es necesario que V. Mag. se haga todo Español, ó que todos los Españoles dexen de serlo. De otra forma no puede restablecerse

establecerse la hermandad que quiere Dios entre el Rey, y los Vassallos, que en su nombre gobierna; y estan esencialmente precisa, que sin ella, vendrà à ser la Monarchia vna monstruosa composicion, cuya deformidad entre cabeça, y cuerpo, no se evita con suponerle peregrinas manos, pues no siendo suyas, el menor mal será, que le sirvan de embaraze, y peso.

Los Catholicos Reyes Don Fernando de Aragon, y Doña Isabel de Castilla son los vltimos mas inmediatos Españoles, Padres de V. Mag. No es la sangre de Borbon, ni Austria, la que dà à V. Mag. y funda el derecho à la Corona, sino la que atesoran sus Reales venas de Aragon, y Castilla, porque no es V. Mag. Rey, en quanto hijo de los Luises, y Philipos, sino en quanto gloriosa rama de los Alfonsos, y Fernandos. Si V. Mag. no se extraña totalmente à la Nacion que le dio el ser, no puede reproducirse totalmēte en la Nacion, q̃ le ha dado el ser Rey, y sin esta total reproduccion, no es facil que se configa la precisa hermandad, que determina el Divino Oraculo. Querer verificarlo hermanandose à las dos Naciones, es dar zelos à entrambas, y llenar de cabilosas sospechas, y desconfianças los dos Reynos. Arreglese V. Mag. al aviso de Dios, y confiese à la proteccion de su Providencia, que tan desvelada ha experimentado siempre à favor de su Real Persona, que con esso, con tener siempre à los ojos la Divina Ley, como clarissima antorcha, para seguir la senda de la equidad, y justicia, gozará V. Mag. los bienes que promete Dios al fin del mismo capitulo, en las duraciones sucesivas de la Corona.

La practica de estos cinco puntos le parecia à la fidelidad con que desseo el mayor bien de V. Mag. y sus Reynos, que era el camino mas seguro para introducir en España vna vniversal reforma, que corrigiesse lo estragado de las costumbres; y consiguientemente, el medio mas saludable para templar los enojos de Dios;

y vna

y vna vez contrastadas las indignaciones del Altissimo, desde luego quedan destrozados, y deshechos quantos enemigos nos comprimen, ó turban; porque alistados los auxiliares socorros de Dios en nuestras Vanderas, no avrá insolencia de tan rebelde obstinacion, que no buelva la espalda. Pero si no atédemos á enmédar nuestras vidas: si toda la confianza se pone en las armas: si se mantienen con lo que está destinado para otros signados empleos; puede ser que encontrèmos con el desengaño, quando ni aun el desengaño nos permita luz para atinar con el remedio.

Quando el mal humor que ocultan las entrañas, sale à las extremidades del cuerpo, hiriendolas con la infeccion de su maligna qualidad, no debe medicarse la extremidad ofendida, menospreciando el principio, y raiz que produce el daño; porque fuera ocasionar, que rebatido del pie, ò mano, salte à los ojos, ò à otra parte principe el veneno: estudiase como introducir el remedio à las entrañas, sin olvidar la extremidad lastimada, y de essa forma se restituye à estado de perfecta sanidad el enfermo. Del mal humor de nuestras corrompidas costumbres se originan los dolorosos accidentes, que el gran Cuerpo de la Monarquia padece en las extremidades de sus linderos: mientras no se evacua de este mal humor el centro, en valde se aplican reparos à las circunferencias, aunque para confectionarlos nos saquemos ciegos las niñas de los ojos, solo podrán servir de que nos salte rebatido el tologo, adonde se haga irremediable el daño. Ha, Señor, que es muy poderoso el Braço de la Divina Justicia! no lo irritemos, que sabe esgrimir despues de las sangrientas hostilidades de vna guerra, las desmayadas desesperaciones de vna general carestia; despues de los estragos rabiños de la hambre, los palidos sustos de vna mortal peste; y despues de guerra, hambre, y peste, nos espera á todos vna eternidad. Acudase á los extremos ofendidos, mas

no sea con medios que nos empeoren, ni sea olvidado el principio de todos nuestros males, que son nuestras culpas.

Tales pueden ser las vrgencias de vn Principe, tanta la necesidad de vna Republica. que la pongan en terminos de perderse, y perder la Fè; y en tan lastimoso extremo, será menos mal cambiar Lamparas, y Calizes à lanças, y fusiles, haziendo que sirvan los bienes de la Iglesia à la causa publica, y conservacion de la misma Iglesia; pero quando se llega à estos lances, yá han de estar disipadas, y reducidas á polvo quantas iniquas aras sirven à la profanidad, à la ambicion, y soberbia. Primero que se toque en lo sagrado, ha de estar consumido todo lo seglar, sea particular, ò comun, pues no ay bienes tan exemptos, que merezcan mas inmunidad, que los bienes de la Iglesia. Y no obstante, que pueda darse necesidad, que cohoneste el que Calizes, y Lamparas se profanen, y vendan: no puede aver vrgencia que obligue à que el numero de sacrificios, y Divinas alabanças se minore; porque esto fuera cerrar sobre si las puertas de la clemencia Divina, perdiendo hasta las voces, con que ha de implorarse el celestial socorro; y si para conservar estos cultos, se han de mantener competentes Ministros, primero se avrá de cchar mano de Lamparas, y Calizes no precisos, que tocar en lo situado para alimento de los Sacerdotes, que han de mantener lo que por ningun caso se puede omitir; y no aviendo aun llegado aquella estrechissima necesidad, que haze licito el valimiento de alhajas sagradas: no penetra el discurso, aunque supone el respeto la razon de computar entre juros de menos privilegiadas circunstancias, la situacion de mi Monasterio.

Yo acerté à llorar en funèbres voces la muerte del Señor Carlos Segundo, y la llorè con tan doloridas lagrimas, que pudieron hallar quien acompañasse de compassion su sentimiento. Era mi señor natural, y no
respi.

respiràra mi afectuoso vassallage con demonstración menos tierna. Yo estimo la vida de V. Mag. como vida de mi natural Señor, tanto como sentí aquella muerte, aprecio aquesta vida; y la aprecio tanto, que me atrevo à apostar lealtades puras, limpias, y desinteresadas con el mas afecto; pero con toda la fidelidad de que blasono, y en que à ninguno cedo, jamás me atreviera, en quanto leal, à introducir vn solo maravedí Ecclesiastico en el Erario Regio, temeroso de no incurrir en gravissimo crimen de lesa Magestad; pues me estuviera hiriendo còtinuamente el estímulo de quánto supercrecía con semejantes aumentos el Real tesoro, otro tanto, y mas avian de minorarse en las operaciones los buenos sucesos.

El Señor San Pablo explica la debastacion contagio, sa que ocasiona vn vicio, con el similitud de aquella activa y prompta eficacia con que vna particula de fermento corrompe toda la masa: Y yo temo, que la corta porcion, que de los bienes consignados à mi Real Monasterio, para los Cultos de MARIA SANTISSIMA se agregare à las Arcas Reales, las ha de contaminar, y viciar de tal forma, que ni luzca, ni parezca su tesoro. Tuvieron à gravissimo inconveniente los Ministros del Templo, aun siendo ministros de maldad, el incorporar en su erario los treinta dineros en que fue vendido Christo nuestro Bié, por ser precio de sangre; pues quanto mayor disonancia debe hazer, que se convierta en precio de sangre, lo que con altissimos motivos consagrò la piedad de vnos Reyes, como los Catholicos à Christo nuestro Bien, y à su Madre Santissima?

Desseo con quanto ardimiento pueden acalorar el zelo, y el amor, que los progressos del Reynado de V. Mag. sean cabalmente felizes. Desseo que V. Mag. viva, y reyne dicho so por vn dorado siglo de prosperidades; pero que reyne, y viva de forma, que al acabar de vivir empieze de nuevo à reynar. Fuera mi zelo muy tibio, si no se alargàra mas allá del tiempo, porque
fuera

fuera zelo sin caridad, y sin caridad no ay zelo: ó quanto debe examinarse para creerse! zelo que mira por V. Mag. como asistido de la grandeza, y soberania que forman tantos millones de subditos como le doblan la rodilla, y no miran por V. Mag. como presentado al Tribunal Divino, solo, desamparado de todos, y dando cuenta de cada vno, sospechoso zelo; pues aluzinado con el relampago de las temporales apariencias, no passa à contemplar las verdades desnudas. Zelo de que se aumente con muchas creces la Real Hazienda, aunque sea con menoscabo, y gemido de la Iglesia de Dios, sospechoso zelo; pues en los mismos alardes del obsequio le disimula á V. Mag. el mas sensible agravio. Zelo, que acomodandose al tiempo, no pesa los medios que elige en la fidelissima balança de la Eternidad, sospechoso zelo; pues aplicado todo à las maximas de la lisonja, ò el interès, no se empeña en sacar à paz, y à salvo la conciencia de V. Mag. cuyos dictámenes, por tener cõdicion de leyes, no deben andar en opiniones.

Si para la guerra mas justa se executan exacciones menos piadosas, se vestirà la guerra del color de sus circunstancias, y luego que la Justicia se desarme de la piedad, se tropezará en el estrago adonde se esperaba mas segura la victoria. Que al zozobrar en los pavorosos baybenes de vna repentina borrasca se hagan promessas, se ofrezcan votos, se den voces al Cielo, es muy natural, porque es el vltimo efugio, à que, aun sin proprio arbitrio, nos induce la fuerza de la misma necesidad; pero que en la mayor vrgencia se deshagan, ó se embarace que se cumplan; aun padeciendolo el sufrimiento, no se atreve à creerlo el juicio, porque lo tienen muy convencido las irrefragables luzes de la verdad, à que el tiempo de la tribulacion es mas proprio para erigir Altares, que para dificultar cultos, pues aunque para esto jamàs es tiempo, lo es menos, quando los peligros persuaden lo contrario.

Oraciones, limosnas, sacrificios, equidad, y justicia, son el camino por donde se consigue en la Providencia Divina, lo que no alcanza la humana; y si las vrgencias estrechan mas, y mas; pulse nuestra Fè con mas, y mas golpes de obras de piedad las puertas de la misericordia, y experimentaremos milagros. Quando los Ingleses tomaron el Puerto de Santa Maria, se halló mi Monasterio con Carta-orden de la Reyna nuestra Señora (que Dios guarde) mandandole hazer rogativa para impetrar el socorro del Cielo, à que correspondió aquella Comunidad, manifestando el Santissimo Sacramento con la decencia possible de luzes; prometiendole tenerle patente con igual decencia, hasta que los enemigos desamparassen aquellas Costas. Assi lo cumplió; fue poco el tiempo; pero pudo ser mucho, aunque nunca tan dilatado, como la Fe de aquellos Religiosos. Huyeron los hereges, no teniendo animo para verse acometer de la Nobleza de Andaluzia, que concurrió al socorro. No digo, que el impulso de los Nobles, ni el pavor de los Ingleses fue milagro; solo digo, que mi Real Monasterio tuvo continuamente manifestado el Santissimo, en cumplimiento de su obligacion, y promessa; y que las continuas deprecaciones de vn Coro de Sacerdotes, son vna silenciosa municion, que haziendo sus baterias en el Cielo, dan, y quitan triunfos, y victorias en la tierra.

Quien no assintiere à este modo de discurrir, tendrá por fabulosa ficcion el que las murallas de Jericò se arruinassen, no al golpe de arietes, y maquinas, sino al assalto de acordes instrumentos musicos. Ni acabará de persuadirse à que mientras Moyse oraba, prevalecian las armas de Josué; y si Moyse descaecia, mejoraban los Amalecitas su partido; mas ello es verdad tan infalible, como es infalible verdad, que hallandose el Rey Josaphat conde-figuales fuerças para resistir vn numerofo exercito de Sirios, Amonitas, y Moabitas, dispuso en distintos coros sus Soldados; y apenas empezaron à entonar Divinas alaban-
cas,

79
cás, quando bolviendo los enemigos las armas contra
propios, le costearon vna admirable victoria al Pueblo
de Dios, consiguiendo la suavidad de piadosas voces, lo
que no pudiera todo el furor de las armas.

No fue acafo el insertar estos suceffos en la Santa Es-
critura: escrivieronse para nuestra enseñanza; y parece
que nos enseñan, no solo que las vrgencias no deban ser
motivo para tocar en lo situa do para Sagrados Cultos, si-
no que los Sagrados Cultos son el mas leguro camino pa-
ra salir de vrgencias. Mirense las cosas Sagradas, como
Sagradas. Creamos, que los trabajos, son aviso conque
nos llama Dios à la enmienda. Solicitemosla por los me-
dios mas saludables; y si haziendo esto, triunfa Inglaterra,
y España padece; al Español se le commutarà el padecer
en vn eterno gozar; y al Inglés el gozar en vn eterno pa-
der; y en tal caso, no llevamos el peor partido. Explica-
do mi sentir sobre las vrgencias, dirè à V.M. algunas cir-
cunstancias de la Fundacion de mi Real Monasterio.

Los Señores Reyes Catholicos D.Fernando de Ara-
gon, y Doña Ysabel de Castilla, Padres mas imme-
diatos de V.M.en quanto Español Monarca, aviendo cer-
rado el circulo de su Real Corona con la Conquista del
Reyno de Granada. Luego que tomaron possession de
aquella hermosa Ciudad, desalojando de su ameno Pais
los horrores del Mahometismo, que lo avian oprimido
por mas de setecientos años, aplicaron su mayor desvelo
à darle firme planta à nuestra Christiana Religion, anhe-
lando à que, en vez de las insolentes mahometicas blasfe-
mias, resonasse el ayre Divinas alabanças, que alentasse la
respiracion de religiosos pechos.

Con este, y otros soberanos motivos erigieron à MA-
RIA Señora Nuestra, en reverencia de su Purissima Con-
cepcion, vn magnifico Templo, y fiaron los desempeños
de su zelo, y piedad al cuidado, policia, y vigilancia, con-
que la Religion del Maximo de los Doctores mi Padre S.

Geronimo atiende al Culto de Altares, sacrificios, y alabanzas Divinas; situando para la perpetuidad de estos sacratísimos obsequios algunas porciones de granos, carne, y sal, como dotacion, y congrua suficiencia para sustentar vn numero de Religiosos, competente à satisfacer con la aplicacion de su Celestial empleo à la devocion, y piedad de sus Fundadores.

Los motivos para la ereccion de dicho Monasterio, no los dictaron la piedad, y devocion à solas, que tambien el agradecimiento concurrió con su voto, y sufragio, como consta de clausula de la Carta de Privilegio, que es como se sigue: Nos el Rey, y la Reyna, fazemos saber à vos los nuestros Contadores mayores, que Nos acarando quanto somos obligados al servicio de Dios Nuestro Señor, por los muchos, y continuos beneficios que de su piadosa mano avemos recibido, y cada dia recibimos, especialmente en la Conquista del Reyno de Granada, en que por su Soberana bondad, nos quiso dar cumplida victoria, procuramos, y fecimos, que fuesen elegidas, è instituidas Iglesias, y Monasterios en la dicha Ciudad, y Reyno de Granada; y entre ellos acordamos, q fuese instituido, &c.

Las leyes de vn noble agradecimiento fueron las primeras líneas por donde se planteò esta Religiosa Fabrica, en acatamiento de la Suprema Magestad del Dios de Sabaoth, superior arbitro de las victorias. El mas verdadero producto de su dotacion son los Divinos Cultos; si la dotacion se disminuye, es irremediable que el Culto descaezca; si el Culto descaece, es consiguiente que el Pronóstico de los sucesos de la Monarquia sea infausto; y por vno, y otro se haze imposible que puedan acallarse los sentimientos de aquellas Reales venizas, que clamaràn al Cielo con mas fuerte grito, que la sangre de Abel; porque siendo respiracion de su gratitud, devocion, y piedad, las voces de alabanza, conque aquel Religioso Coro canta de dia, y de noche las glorias del Altísimo; siempre que se halle menos correspondido de su acorde alternacion el Celestial

Iesú Trifagio, lloraràn, como vulnerado en el agravio proprio, el Divino obsequio.

Fundóse este Monasterio, no solo por devocion, y piedad, no solo en memoria, y accion de gracias, sino en cumplimiento de voto. Aunque no se especifica en los instrumentos de la Fundacion, consta de muchos Autores, y ninguno natural de Granada, * que hallandose los Reyes Catholicos muy congojados, de muy compadecidos, por lo mucho que se hazian sentir en su Exercito, puesto sobre Granada, las inclemencias del Invierno, hizieron voto de cōsagrar al Mysterio de la Inmaculada Cōcepcion de MARIA SANTISSIMA la primera Iglesia que fabricassen en dicha Ciudad, si lograbán con felicidad su Conquista. Siguióse el suceso tan prospero, como favorecido de la Emperatriz de los Cielos, y cumplieron los vencedores Monarcas su voto, fundando dicho Real Monasterio de SANTA MARIA DE LA CONCEPCION, reconocidos à la proteccion de esta Señora, è igualmente atentos à la puntualidad de su religiosa promessa.

No sè si esta circunstancia deba privilegiar indemne la dotacion de dicho Monasterio, sufragandola, como prerrogativa de inmunidad inviolable; pero sè, que negò la Magestad Divina su favor, y oraculo al Exercito de Israel, por aver quebrantado el Príncipe Jonatàs el voto, conque su Padre el Rey Saul avia obligado al Pueblo al ayuno de vn dia; no obstante, que la transgression del Príncipe fue con ignorancia del voto, con necesidad, y en materia leve. Sè, que el aver tenido en si Achan, Soldado Israelita, en el saqueo de Jericò vna regla, y algunos ficos del oro ofrecido, y consagrado al Tabernaculo, fue azar tan infeliz, que trastornando la fortuna de las armas, diò vna espantosa victoria à los Idolatras de la Ciudad de Hay. Si

* Daza, libr. de Concept. fol. 96.

Bustos, in Maria-
li, Sermon. 9. de Cō-
cept. Moreno, lib.
de la Limpieza de
la Virgen, c. 6. fol.

39. 4. Guerrero,
de Cōcept. f. 189.

Lezana, de Con-
cept. in Apologet.
cap. 15. fol. 70.

Vincent. Fuslin, in
addit. ad vitā B.

Ludov. Bert. fol.
160.

Tamayo, in Mar-
tyrolog. fol. 53. y

Torres, de Cōcept.
cap. 9. fol. 202.

Si las razones referidas son de alguna fuerza para que dicho Real Monasterio sea atendido de las piedadades de V.M. por los motivos que concurrieron para su fundacion ; no son de menor peso las consideraciones que pueden motivarse de la calidad de los Fundadores, del modo, y medios con que lo dotaron. No se hizo la dotacion por Reyes, que menoscabaron con prodigalidad el Real Patrimonio, sino por vnos Principes, que con lo muchissimo que ampliaron la Monarquia, dexaron en muy crecidos aumentos la Real Hazienda. Sobre el sudor de sus Reales frentes situaron la dotacion de aquel Templo de MARIA SANTISSIMA, cuyos cimientos los çanjò, para mas estabilidad, su devocion, en aquella misma tierra, que conquistò su espada; y para que su fabrica no estrechasse la Corona, les buscò su valor muchas anchuras à los limites del Cetro.

Mas que piadosa atencion parece el que merezcan indultarse del rayo, memorias del Regio sudor de vnos afanes, que produxeron à España tantos laureles. En las Divinas Letras se haze gran recomendacion del sudor del Jornalero; y no tengo por menos digno, y apreciable el de estos Catholicos Monarcas; y si à aquel no se puede defraudar la justa retribucion, à que es acreedora su fatiga; menos podrá admitirse, que se les niegue, ò dificulte à estos, lo que siendo justificado tributo, que estableciò su valor en los riesgos de sus vidas, se les subministra en sufragios, de que deben gozar perpetuamente sus almas.

Cierto es, que la Christiana justificacion de V.M. no permitirà, que se estienda el prorratio à la heredad que ofreciò à tal Iglesia vn Particular su legitimo Dueño; porque la ofreciò su legitimo Dueño; y porque le sirven de cerca los escarmientos de la Viña de Naboth. Cierto es tambien, que si (lo que Dios quiera) conquistara V. M. de poder de Moros el Reyno de Tunez, tuviera sobre el vn Dominio igual, à lo menos, al que tiene el Particular sobre su heredad propia: y consiguientemente, si V.M. repartiessse à Iglesia, ò Soldados parte de las tierras, ò tributos de aquel Reyno; es constante, que aquellas mismas razones, que defiende oy la heredad, que diò el Particular à la Iglesia, las mismas defendieran siempre inalterable la dacion

cion graciosa, ò remunerativa de V. M. Y siendo así, que le fundacion de mi Monasterio la hizieron los Reyes Catholicos con los motivos referidos, en Reyno que conquistaron à los Moros, parece muy de la clemencia de V. M. el conservar le en las exempciones que le han guardado todos sus gloriosos Progenitores.

Es verdad, que en oyendose esta voz *furos*, en el primer concepto que se forma, se consideran vnos reditos desmembrados del Real Patrimonio: y tildados de esta nota, en instando la necesidad, se echa mano de lo que està mas cerca, no como quien la alarga à mies agena, sino como quien restituye à su legitimo dueño la propria. Siempre, y mas en las vrgencias, se hazen sensibles las cargas onerosas, que impusieron al Patrimonio los antecessores; y mas, si no aviendolo aumentado con alguna equivalencia, lo cargaron de pensiones, y gravamenes. Pension del Real Patrimonio parece la dotacion de mi Monasterio; no le puedo desaparecer este mal semblante; mas aunque sea pension, es pension impuesta por vnos Príncipes, que añadieron à la Corona el dominio, y tributos de muchas Ciudades, Provincias, y Reynos, y aun de vn nuevo Mundo.

Semblante de pension sobre el Real Patrimonio tiene la dotacion de mi Monasterio, mas no sè si tiene la realidad; porque aunque es porcion rescindida de las Rentas Reales, primero fue dotacion de mi Monasterio, que Patrimonio. La razon es, porque aunque las rentas, y productos de aquel Reyno conquistado, fueron Patrimonio para los hijos, y herederos; para los Reyes Conquistadores fueron bienes gananciales, y libres, sobre que pudieron disponer, sin agraviar à nadie. El Santo Patriarca Jacob quiso mejorar à Joseph entre sus hermanos, y previno la satisfacion à su queixa, con dezirles, que lo que daba à Joseph, lo avia ganado de las manos del Amorreo con su espada, y arco: y con esto no hubo entre los herederos quien turbasse la pacifica possession de Joseph, como possession costeadada con las armas de quien le hizo la gracia sin agravio de tercero.

Dozientos y diez años ha que la Religion de N. P. S. Gerónimo

ronimo recibió, y poblò dicho Monasterio, haziendose cargo de las obligaciones de rogar à Dios por sus Fundadores, por su Real Casa, y Monarquía, y de mantener bastante numero de Religiosos, que celebren debidamente los Divinos Officios. Y que cumpla, y aya cumplido exactísimamente aquella Religiosa Comunidad todo el lleno de sus obligaciones, lo saben, y dirán quantos han observado el esplendor, solemnidad, y decoro, conque en aquel Templo de MARIA SANTISSIMA se executan las funciones Sagradas, y Divinos Cultos, anhelando incansablemente su aplicacion, zelo, y gratitud à dexar muy desempeñada su obligacion, y la piedad de sus Fundadores muy correspondida.

Estas, SEÑOR, son las calidades, y circunstancias de la fundacion de aquel Real Monasterio, de quien es V. M. Señor, y Patrono, infinuadas de mi reverente veneracion, como en rasgo. Si las piedades de V. Mag. inclinareen su Real animo à declararlo exempto, y reservado del valimiento, y prorratio, será gracia, y commiseracion muy propria de su Christiana benignidad; y si lo impidieren las vrgencias, deberá confessar à ciegas, que es justicia; y en todo caso, se queda en las obligaciones de rogar à Dios por la vida de V. Magestad, y prosperidad de su Corona.

D. MARTIN
DE ASCARGORTA,
indigno Arçobispo de
Granada,

ESCRIVE

A TODOS LOS FIELES
de su cargo, assi de esta Ciudad, como de las
demàs Ciudades, Villas, Lugares
y Poblaciones de todo este
Arçobispado.

S O. B R E

LA OBSERVANCIA DEL SANTO
tiempo de la Quaresma.
Año de 1696.

Impresso en la Imprenta de la SS. Trinidad, por Antonio
de Torrubia, Impressor de su Señoria Illustrissima,
y de la S. Iglesia Cathedral de dicha
Ciudad.

D. M. A. R. T. I. N.

DE ASCARGORTA

Indigno Arcebispo de

Ciudad

E. S. C. R. I. V. E.

A. T. O. D. O. S. L. O. S. F. I. E. L. I. S.

de la casa, así de esta Ciudad, como de las

demás Ciudades, Villas, Lugares

y Poblaciones de todo este

Arceobispado.

S. O. B. R. E.

LA OBSERVANCIA DEL SANTO

tiempo de la Quaresma.

Año de 1566.

Impreso en la Imprenta de la S. T. Trinidad de Madrid

de T. O. R. T. A. Impreso de la S. T. Trinidad de Madrid

y de la S. T. Trinidad de Madrid

Ciudad

1566

INTRODVCIÓN A LA MATERIA

de esta Carta.

§.

COMO la estrecha obligacion de este ministerio Pastoral (que indignamente servimos) es tan vniversal, que à todos los Fieles de nuestro cargo les somos deudores de sollicitud, vigilancia y doctrina, acerca de lo que deben creer (en los Articulos de nuestra S. Fe Catholica) de lo que deben pedir (en las oraciones recebidas y aprobadas por la Iglesia) de lo que deben obrar (en la observancia de los Mandamientos, y consejos Evangelicos) y de lo que deben recibir (en los santos Sacramentos) para conseguir la eterna felicidad, para que fuimos criados, y redimidos con el infinito precio de la sangre, y vida de nuestro Señor or Jesu Christo: hemos embiado à cada vna de las Iglesias de esta Ciudad, y de todo este Arçobispado, vn libro (que con titulo de Catecismo Romano, recopilado de los de S. Pio V. y de Clemente VIII. compuso el V. P. Juan Eusebio Nieremberg, de la Compañia de Jesus) con carta nuestra à parte, para los Curas, en que los exortamos (por vltimo medio, de los muchos que para este fin se nos han frustrado) à que lean vna leccion de las que alli se señalan, todos los Domingos, y dias festivos del año; segun la indispensable obligacion que sobre esto les impone el santo Concilio de Trento, la Constitucion Synodal de este Arçobispado, y la lastimosa necesidad de algunos de sus feligreses.

Y considerando aora, que esta sollicitud no debe tener fin, si no es con el de la vida, ni admite instante alguno de ella el mas leve descuido en materias tan importantes; conociendo, que no podemos hablarles à todos, assi por nuestra muy culpable tibieza, como por la impossibilidad de ser oida de todos nuestra voz; determinamos substituir la en esta carta para satisfacer (en la parte que podemos) esta obligacion, siguiendo humildemente el exemplo que los sagrados Apostoles, Ss. PP. y Prelados nos han dexado, no solo dilatando, sino perpetuando adonde, y hasta donde no podian llegar sus voces, la fervorossima è inestimable enseñanza de sus escritos. Instanos este cuidado, aora mas que en otros tiempos del año, por acercarnos el acceptable y santo tiempo de la Quaresma: y assi (como si hablaramos amistosa y familiarmente con cada vno de los fieles en particular) les rogamos, que lean, ò oygan leer, recapaciten, y mediten los puntos y recuerdos que aqui les proponemos, para conseguir el mucho fruto espiritual que en esse tiempo pueden adquirir, y nuestro paternal amor les deslea.

LA INSTITVCIÓN DEL SANTO TIEMPO de Quaresma.

S.

LA misericordiosissima piedad de Dios nuestro Señor nos concede el tiempo de nuestra vida, principalmente para procurar y conseguir nuestra salvacion; para amar, obedecer y servir à su Magestad aqui, y despues verle y gozarle eternamente: para este vnico y altissimo fin debemos tener continuo horror al pecado, morir antes que cometerlo, dolernos con inconsolable dolor de averlo cometido; y poner toda nuestra aficion y aprecio en el cumplimiento de nuestra santa Ley, y en el exercicio santo de las virtudes: porque de esta importantissima obligacion, propria de Christianos, ni vn instante si quiera, podemos descuidarnos, ni tenernos por excluidos de qualquiera dignidad, estado, sexo, ò condicion que seamos.

Obrando, pues, con esta morigeracion; el tiempo todo que vivimos, respecto de la eterna felicidad que esperamos, es, y puede llamarse tiempo de Quaresma (como nos lo enseña el Señor S. Agustin, y se expresa en el Decreto) porque con la humilde resignacion en las calamidades, penalidades y trabajos (cruz propria del estado de cada vno) y con la abstinencia de obras, palabras y pensamientos ilicitos, observamos vn continuo modo espiritual de penitencia, y ayuno, à que esperamos se siga la Pascua; esto es, la alegria y felicidad de ver gozar y alabar à Dios por la eternidad de las eternidades. Pero este modo de observar Quaresma lo supone, no lo trata de proposito esta nuestra Carta. Lo que aora solo proponemos y tratamos, es, que essa precisa obligacion que tiene el Christiano de vivir bien, y sollicito de su salvacion todo el tiempo todos los años, todos los dias y cada instante de los de su vida, se estrecha mas, y debe ser singularissimamente atendida en el santo tiempo, que por su singular institucion llamamos de Quaresma.

Es, y se dize, *Quaresma*, el numero de 40. dias, que aviendo sido practicado de algunos antes en la ley antigua; despues fue consagrado por Jesu Christo nuestro Señor con el ayuno, que su Magestad se dignò de observar en el desierto (para nuestro exemplo, y no por necesidad suya) y assi la S. Iglesia Catholica Apostolica Romana recibio, retiene y manda observar esse numero de dias desde el Miercoles, que llamamos de la Ceniza, hasta el dia santo de la Resurreccion, para que nosotros los fieles hijos suyos paguemos à Dios (como advierte S. Gregorio el Magno, referido

ferido en el Decreto, S. Isidoro, Ruperto, y otros) del diezmo de los 365. dias que vivimos cada año; tomando los 36. de los dias de las 6. semanas, y añadiendo de la antecedente los 4. dias desde Miercoles de Ceniza hasta el Sabado (facados los Domingos) llenando assi el numero de los 40. dias, y conformandonos en el ayuno con el numero de aquellos, en que N. Redemptor y Maestro Jesu Christo lo exercitò. Previene se el Christiano (como enseña S. Leon Papa) cò la saludable mortificacion del ayuno y penitencia de esos 40. dias, para disponerse à celebrar dignaméte el incomparable beneficio de su Redempcion la Semana santa con la memoria de la Passion y muerte de Jesu Christo nuestro Señor, y en la Pascua la grande festividad de su gloriosa Resurreccion.

El fin para que se instituyò, y se observa este santo tiempo de la Quaresma, es, para que domada la carne, y macerada con el ayuno, se sujete y obedezca al espiritu, y este reportado assi el impetu de sus passiones, obedezca y sirva à Dios; y para que si desacordadamente divertidos los fieles con lo que pertenece à las vtilidades del cuerpo, se han descuidado todo el tiempo del año, de que caminan à la eternidad, se recobren en esos 40. dias, atendiendo sollicitos y fervorosos al bien espiritual de sus almas, exercitandose para dar passos en esse inexcusable camino, en el ayuno, en la oracion, la limosna, penitencia y frequècia de Sacramentos.

Aviendo, pues, de hazer precisamente el Christiano distincion y separacion de esos 40. dias, como señalados, instituidos y dedicados para el aprovechamiento espiritual de su alma, para pagar à Dios el diezmo de lo que vive, dandole (en vtilidad propria suya) esos dias à su Magestad; quan enemigo de si mismo serà? quan olvidado podrà dezir se que està de su salvacion, y de la eternidad, à que inevitablemente camina? Y quanta lastima deberà tenersele al que, malogrando la ocasion y oportunidad que Dios le ofrece (y que no sabe, si tendrà otra) empleare, ò por mejor dezir, desperdiciare los dias del santo tiempo de la Quaresma, no cuidando en ella de la emmienda, ò mejora de su vida, ni procurando recobrar lo que ha perdido, ò no se ha adelantado en los demàs dias del año? Esto es lo que (con la gracia de Dios nuestro Señor) procuraremos proponer y persuadir. Y para esto:

R E C U E R D O I

§.

LEvantemos los ojos al Cielo con alguna pausa y advertècia (mayor que la que tuvo Nabucodonosor) y veremos, con quan distinto aprecio, ò con quanto, y quan desasido desprecio miramos despues las cosas

fas de la tierra, que tan perniciosamente nos embelesan, y empegaremos à disponernos para lograr el fruto de aquellos dias. Preguntémonos cada vno à si mismo: Que Casa? Que Palacio es esse, que el Omnipotente Dios formò con tan extraordinaria hermosura? El Cielo? Ai colocò Dios essas dos lumbreras grandes, el sol, y la luna; situò el crecido numero de las estrellas? Si. Y quien habita essa bellissima Casa? Dios, vno en essencia, y trino en Personas, que por razon de su inmensidad llena todo el Cielo, y la tierra por essencia, presencia, y potencia. Quien mas? Jesu Christo nuestro Señor, Dios y Hombre verdadero, que nos redimiò; y la Reyna de los Angeles y hombres, Maria Santissima Señora nuestra. Y quien mas? Millares de millares de Espiritus, que alli, como en proprio trono, asistien à su Magestad; y las almas de los fieles, que han muerto en gracia de Dios; los Patriarcas, los Profetas, los Apostoles, los Martyres, los Doctores, los Confessores, las Virgines, los Anacoretas, todos los Santos. O gran Dios! Que tenemos, y vemos todos los dias sobre nuestras cabeças aqueste grande Palacio tuyo, de Espiritus y Santos, tus Cortesanos, y lo miramos tan sin cuidado, que estando tan cerca de nuestra vista, no lo repara para su provecho nuestra consideracion! Preguntate mas: Para que dispuso, y determinò Dios essa admirable y grandiosa Casa? Para eterna habitacion nuestra; y alli, como ultimo fin nuestro, darsenos à ver, y gozar por la eternidad: desuerte, que las acciones que obramos en los instantes que vivimos, son passos que damos para caminar à esta felicidad sin fin, para que Dios nos criò. Admirémonos aora: Que nos criò Dios para fin tan alto, como el verle y gozarle por la eternidad! Que nos tiene tal Palacio, y Reyno prevenido, y que vivamos descuidados! O, y quan pernicioso, y peligroso es nuestro descacimiento! Prevengase cada vno de nosotros de confusion, y veamos que hemos hecho todo el tiempo de nuestra vida por conseguir este fin, por salvarnos, por ir à ver y gozar de Dios? Dios, para que lo configamos, nos criò, por su infinita misericordia, en tierra de Christianos, nos redimiò con su sangre, y vida; se nos quedò en comida; nos dexo el inestimable medio, y remedio de los Sacramentos; y nos dio vn Angel, que nos asistiesse y encaminasse. Nosotros que hemos hecho? Que passos hemos dado para ir à esta eterna Patria nuestra? Recorramos con la consideracion todo el tiempo de nuestra vida, y confundidos de nuestra propria conciencia, hallaremos, que han sido nuestras obras inconsiderados passos, y medios contrarios à la consecucion de este fin. La villa eterna de Dios nos espera; los Bienavéturados, y Espiritus celestiales nos aguardan;

4
dan; Dios nos ha facilitado los medios: nosotros que hemos hecho? Que
hazemos, ò que aguardamos? *Considerè mis caminos*; esto es, las acciones
de mi vida, y viendo que iban errados, *emmendè y encaminè mis passos por la*
senda de tus mandamientos, dezia David.

Algun tiempo avia de aver, en que considerassemos nosotros nuestros
caminos, y como el que camina pregunta siempre que halla ocasion, si và
bien, ò no, para la Ciudad, ò sitio adonde camina; assi nosotros, que ca-
minamos à la eternidad, debemos estar solícitos, y procurar certificarnos,
si nuestras acciones, que son los passos que damos, vàn, ò no, descamina-
dos. Quando puede ser esto con mas oportunidad, que en el santo tiem-
po de la Quaresma? Quando los R.R.PP. Predicadores y Confessores en
sus exortaciones, y reprehensiones nos lo repiten.

RECUE R D O II.

§.

DEtengamos los ojos vn poco mas en mirar essa celestial habitació,
donde nos espera nuestra eterna felicidad, è informemonos mas.
Si no cõseguimos el ir à reynar con Dios en essa amabilissima Patria nue-
stra, adonde iremos? O. que nuestra santa Fe Catholica nos lo ha dicho
à todos, y lo creemos, y las nonadas del siglo nos lo borran de la memo-
ria! Adonde iremos? A la eterna esclavitud del demonio, à carecer eter-
namente, sin fin, y sin remedio, ni esperança de alivio, de la vista de Dios;
à la compañía de los demonios, y condenados en perpetuas llamas, y (di-
cho de vna vez) à las eternas penas del infierno. Desuerte, que si no
conseguiamos el ser Bienaventurados, hemos precisamente de ser con-
denados para siempre? Si. O al cielo, ò al infierno? Terribilissimos extre-
mos. No ay medio? No. Que dignidades, que puestos, que riquezas, que
honras, ò que poder humano te puede valer en esta temerosissima indi-
ferencia, y contingencia? Nada puede eximirte. Sabemos con certeza,
que hemos pecado? Si. Y sabemos con la misma certeza, que estamos
perdonados? No. Pues que hacemos? En que nos divertimos, puestos
entre estos dos extremos de salvacion, y condenacion, sabiendo, que
con los pecados se dàn passos para la condenacion, y que los hemos da-
do; y que con las buenas obras, y dolor de los pecados se camina à la sal-
vacion? Que desalumbamiento es el nuestro? Ya nacimos; no podemos
bolvernòs al no ser, es infalible que nos ha de tocar vna de estas dos fuer-
tes, de vida, ò muerte eternas: hemos de estar tan lastimosamente des-
cuidados como hasta aqui? No.

Eternidad de bienes, ò eternidad de males nos espera. Recapacite-
mos

mos con pausa (viendo que no tenemos negocio, que nos importe mas que este) que es este *sin fin*? *Esta eternidad*? Y apurada nuestra imaginacion, quando conozca, que aprehendiendo millares de millones de años, excediendo el guarismo todo, aun no ha empezado à contar, ni por mucho que se desvele, ha de hallarles fin, ni à aquellas felicidades, ni à aquellos tormentos. Sea esta eternidad el mobil de todas nuestras acciones; pues ella con su consideracion ha poblado los desiertos, y los Claustros, poniendo acibar, y haziendo amargas las vanas alegrías, y felicidades desta miserable vida.

Y si hasta aqui, aun pendientes de esta temerosissima suerte, que ignoramos, de salvacion, ò condenacion, hemos estado dormidos; para despertar, que remedio? El remedio es, supuesto que nuestro misericordiosissimo Padre Dios no quiere que ninguno de nosotros se condene, no quiere nuestra muerte eterna, sino que nos convirtamos, y vivamos; acudir al ayuno, à la penitencia, al dolor de los pecados, à la confesion bien hecha, y à la fervorosa frecuencia de los Sacramentos; al dexar las culpas, al huir las ocasiones de cometerlas, al vencer los malos habitos, dexar los odios, y hazer guerra sangrienta à nuestros apetitos; al exercitar las virtudes. Y esto en que tiempo principalmente? En el tiempo santo de la Quaresma, instituido, para que bolviendo el Christiano sobre si, encamine sus passos, como el Prodigio, à la Casa de su Padre Dios con el aliento de santos exercicios.

RECUERDO III.

NO porque en estos nuestros miserables tiempos esté la malicia tan adelantada, que se cometen los pecados sin reparo, y como lametaba el Profeta, se bebe como agua la iniquidad: hemos los fieles de dexar de pesar su gravedad con el peso del santuario; esto es, mirada con la infalible luz de nuestra santa Fe Catholica, para pasmarnos al considerar que es, y que efectos causa en el alma vna sola ofensa gráve contra Dios. Recorramos, pues, los años, y dias de nuestra vida pasada con amargura de nuestra alma. Que hemos hecho? Pecar. Que es pecar? Desobedecer los Mandamientos; ofender, à quien? A su Magestad. O, y quanto horror se explica con estas breves palabras! Un hombre respecto de todos los hombres, que es? Todos los hombres respecto de los Angeles, que son? Todos los Angeles, y hombres, que son respecto de Dios? Toda la tierra comparada con el Cielo, es vn punto: toda la tierra, y el Cielo comparado con Dios, es menos que vn punto. Adelanta, pues, aora la consideracion,

deracion, Christiano, y estremezcafe, y tiemble tu coraçon de lo que has hecho. Tu, tu, menos que la nada, te has atrevido à ofender à Dios, que criò, y mantiene todo el Universo; Dios, vn ser de todas (y todas infinitas) las perfecciones; de infinita sabiduria, de infinita bondad, de infinito poder: à Dios, que te criò, que te conserva la vida, que te redimiò, y te adoptò por hijo suyo en las sacrosantas aguas del bautismo. Un gusano vil de la tierra contra vn Dios de infinita è incomprehensible Magestad? Aunque nuestra miseria haga que el pecado sea muy frequente, no le puede quitar essa frecuencia la deformidad, ni podemos desatenderla, para no dolernos, y confundirnos al considerarla.

Entrò el pecado mortal en el Cielo, y hizo de los Angeles demonios: entrò en el Paraíso, y privò à Adan, y en èl, como en cabeça nuestra, à todos nosotros de la gracia y justicia original; cundiò en el mundo, y lo anegó todo con las aguas del Dilubio: prendiò en las cinco Ciudades, y las abrasò en llamas de fuego, que lloviò del Cielo; quantas muertes, quantas hambres, quantas pestes, guerras, enfermedades, y calamidades padecemos; todas, todas son efectos del pecado. Pues como no estamos los Christianos dispuestos à morir mil muertes, antes que cometerlo? Como se comete tan sin reparo? Como no lloramos dia, y noche, siendo nuestro sustento las lagrimas, si nuestra conciencia nos dize, que hemos ofendido à Dios? Como no nos armamos, y nos disponemos à perder todos los interèsses, todas las honras, riquezas, dignidades y deleites del mundo antes que cometerlo? Si hemos pecado, como no hacemos penitencia? *Quieres, dize el Señor S. Agustin, que no te castigue Dios con su justicia por tu pecado; pues castigate tu con la penitencia; porque quando pecaste hiziste vna cosa tan abominable, que no puede quedarfe sin castigo.* Y si has de hazer penitencia; quando tienes mas ocasion que en la Quaresma? Pues para esto se te señala esse tiempo, entrefacandorelo de los demàs dias del año.

Bien es, que repitamos aun lo que es muy repetido y sabido, para que el enemigo comun no consiga que lo olvidemos. Imaginemos, que vn hombre huyendo de vn leon, cayò en vn pozo profundísimo, y hallando en el brocal las ramas de vn arbol, se asió de ellas. Mirando à lo profundo, viò, que aspides, dragones, y otros animales ponçñosos le estaban mirando, y aguardando à que cayesse para despedaçarlo: viò mas, que en el pie de aquel arbol, de cuyas fragiles ramas estaba asido, avia dos sabandijas, vna blanca, y otra negra, royendo el tronco continuamente, y que tenian ya roida mucha parte. Este miserable hombre, constituido

en este tan estupendo peligro, que os parece (dize Señor S. Juan Damasceno) que havia? Avia acalo en las ojas de aquel arbol vnas gorillas de miel, y el se estaba detenido, y divertido en la golosina de chuparlas. Grande descuido! Si: pero mayor es el nuestro; porque esta relacion no es mas que vna descripcion muy corta del descuido conque vivimos nosotros en esta vida. Qualquiera de nosotros es representado en este hombre; desde que nacimos nos sigue el terrible leon de la muerte; caímos al nacer en el pozo de este mundo; nos afimos y afirmamos en las endebles y quebradizas ramas del arbol de la vida; à este arbol lo están royendo y acabando continuamente sin cessar los dos animalejos, blanco, y negro, que representan el dia, y la noche; están prevenidas para recebirnos en lo profundo las enemigas gargantas, y llamas del abismo; el arbol de nuestra vida, no sabemos (Ay dolor! Que viven muchos, pondera S. Juan Chrysostomo, como si lo supiesen) no sabemos quando se acabará de cortar. Ahora buelve sobre ti, y buelve à ti; pondera, quan estupendo descuido es, que olvidado del riesgo que tienes de condenarte, y de la incertidumbre de tu vida, te estès embebecido en las escasas, ò ningunas gotas de miel (verdadera hiel) de las cosas de esta vida.

Profigue: Si este hombre, en este riesgo estuviera colgado de vna cerda delicadissima, para que no cayesse, y el, ingrato, discortès, y enemigo de si mismo bolviessse la mano con vna daga à herir al que lo tenia pendiente de essa cerda, para que no cayesse, que diriamos? Que no avia nombre que darle à tal locura y atrevimiento tan inaudito. Pues tu, y yo, y todos estamos pendientes de Dios, que con su poder nos mantiene con la delicadissima cerda de la vida; luego que pecamos, aviamos de aver caido, y aviamos de ser echados en el infierno: ha mantenido misericordiosissimo esta vida; nos hemos buuelto contra su Magestad, pecando? Perseveramos en pecar? Pues que es esso, sino exceder la locura y atrevimiento, que ponderabamos, ofendiendo la misma mano poderosa, que nos mantiene? O, lloremos! Lloremos, fieles, si hemos pecado! Téblemos de pecar! Aprovechemos el santo tiempo de la Quaresma, que aun es poco para llorar nuestras culpas: que Dios, que con su misericordia nos conserva la vida, y nos dà tiempo para llorarlas; no sabemos, si nos ha dado por ultimo plaço (notad esto: *Por ultimo plaço*) esté de la Quaresma de este presente año, y despues exercitarà los justificados rigores de su adorable justicia.

RECUE R D O IV.

PAssemos sin detenernos con la consideracion de la circunstancia horrible del pecado mortal, que es vsar del mismo concurso de Dios (preciso en todas nuestras acciones) para ofenderle; quexa, que dió Dios por su Profeta: *Servir me hizisteis en vuestros pecados*, y la otra circunstancia, de ofenderle estando presente su Magestad; porque como por su inmensidad está Dios presente en todo lugar, á sus ojos peca el que peca; y así dezia Señor S. Agustin: *Busca donde Dios no te vea, si quieres atreverte á pecar*. No ay rincon, ni sitio, el mas oculto, donde no te vea Dios; conque no te queda sitio, ni rincon, donde puedas ofenderle, sin que lo vea. Reservemos estos poderosos motivos para nuestro dolor y arrepentimiento, como lo hazia David, que dezia: *El mal* (esto es, el pecado, que es el mayor mal de los males) *hize delante de ti* (esto es, en tu presencia) porq veamos toda via la fealdad del pecado en sus abominables efectos.

Pierdese por el pecado mortal la gracia de Dios nuestro Señor. Imaginemos, que en vna joya, ò globo se juntan todos los bienes de la naturaleza, todas las honras, riquezas y deleites del mundo, y que este globo se deshaze, se quiebra, y se destruye. Parecete, que seria esta mucha perdida? Si: pues en comparacion de la perdida de la gracia de tu Dios, esta no es, ni seria considerable. La razon es, porque quien te privasse de todo esto, te privaba solo de vn bien finito, y de inferior orden al bien espiritual de la gracia, que es de orden superior, cuya perdida te priva de Dios, que es bien infinito. O, temblemos, al ver, quan sin consideracion nos arrojamos à perder tanto! Consideremoslo por enterarnos bien con comparacion, ò simil mas individual. Si huviesse vn hombre, que actualmente (si fuesse possible) padeciesse juntas todas las enfermedades, que conoce la Medicina: que todos los hombres, desde Adan al vltimo de los que han de nacer en el mundo, se conjurasen contra èl, y le quitassen la honra, la hazienda, y procurassen quitarle tambien la vida; que lastima le tendriamos? Pero prosigue: Si à esse hombre se le juntasse à sus calamidades, tales, y tantas, el que todos los elementos conspirassen contra èl, y padeciesse el frio, el calor, el rigor de los vientos, los temblores de tierra, las tempestades, y borrascas horrorosissimas; y mas, si los leones, tigres, serpientes, y quantos animales feroces, ò ponçoñosos conoce nuestro temor, se juntassen para herirlo, y despedaçarlo: que diriamos? Desdichada suerte la de tal hombre, si ni aun contarle pueden sus desdichas, como podria padecerlas?

Añade mas aun toda via : Si contra este hombre diessse Dios permisión à los demonios, y conjurado todo el infierno contra èl, le atormentasse con las mismas llamas que ellos padecen; y se le entrassen muchos de aquellos espiritus en el cuerpo. Dirias, que avia llegado la miseria de este hombre à no poder ser mayor? Si. Pues te engañarias, si lo juzgasses assi. Porque todo lo que hemos considerado en esse hombre, no feria mas, q mal de pena, y todavia es infinitamente mayor el mal de la culpa.

Esse hombre, aquejado de todas las enfermedades; maltratado de las fieras, y de los elementos; perseguido y atormentado de los demonios, solo padecería males de pena; el hombre que se atrevió à pecar, incurrió mal de culpa: y assi, comparado el que padeciesse todo esso, con el que cometiesse vn pecado mortal, mas lastima debe tenersele al que cometiesse el pecado mortal, que no al que padeciesse todos esos males; mas desdichado sería; y mas desdichado eres tu, que este hombre que hemos ideado, quando te atreves à cometer vna culpa mortal, privandote con ella de la gracia de tu Dios. La razon es, porque todas las criaturas juntas, conjuradas contra aquel hombre, ò conjuradas todas contra ti, no pueden dañar si no es en la vida, en la honra, ò en la hazienda: no es assi? A esto se reduce quanto pueden dañarle; que es privarle de la vida, quitarle la hazienda, ò quitarle la honra: la vida, la honra, y la hazienda son bienes finitos: luego solo pudieron privarlo de bien finito. Dios es bien infinito, y el pecado mortal privando de la gracia de Dios, priva de Dios: luego priva de bien infinito. Luego tanta distancia como ay de lo finito à lo infinito, tanta ay de la desdicha del que peca mortalmente, á aquel que se viera congojado con todos los males que hemos dicho. La lastima, pues, y la compassion, que (aun con solo leerlo) concebiamos, y le teniamos à aquel hombre, empleemosla mejor, y mas fructuosamente en nosotros mismos.

Mayor mal te hazes tu con el pecado mortal, que es mal de culpa, que quanto te pueden dañar todo el odio de las demás criaturas, que es solo mal de pena. Te pueden quitar la vida natural? Pues tu te quitas la vida sobrenatural de la gracia. Te pueden quitar la hazienda temporal? Pues tu, pecando, te privas de los bienes espirituales y eternos. Te pueden quitar la honra mundana? Pues tu, quando pecas mortalmente, incurres la ignominiosissima deshonra de hazerte esclavo del demonio, y dexas la incomparable honra de ser hijo, y amigo de tu Dios.

LO que aqui se escribe, estan comun, que lo sabemos todos: assi es. Pero el no aprovecharnos, sabiendolo, no es porque no lo sabemos, sino porque no lo consideramos. No basta saber; es menester pensar. En el pedernal està el fuego; pero si no llega à herirlo el eslabon, no despide centellas: assi, mientras nuestra consideracion no hiere la piedra dura de nuestros coraçones, no se enciende; ni dura en nosotros la luz del desengaño.

El pecado mortal (prosigue, cõsiderandole sus abominables efectos) privando del bien espiritual, y ser sobrenatural de la gracia, priva consiguiientemente de la participacion de la naturaleza divina, de la amistad de Dios, del ser hijos de Dios, del derecho à la bienaventurança eterna; haze al hõbre esclavo del demonio, lo haze enemigo de Dios, y lo destina à las eternas penas del infierno. O lagrimas, para quando sois? Todo este estupendo estrago haze el pecado mortal en el alma? Si. Todo esto abraça y quiere practicamente el Christiano que lo comete? A este abismo de miserias se sujeta y cae de tanta cumbre de felicidades con precipicio voluntario? Si. Si. Esto es lo que haze el Christiano quando peca; y esto es lo que no se aprecia, porque no se considera; esto es lo que sin rubor se repite; esto es lo que se suele reir, lo que se suele preciar, y de que con infame desacato se suelen gloriar los pecadores.

Venid à mi, criaturas insensibles, llorad conmigo el ver ofendida la infinita Magestad de nuestro Dios. Venid à mi, Espiritus celestiales, à enseñarme, y à ayudarme à tener compassion de los que redimidos con la sangre de Jesu Christo desestiman assi el fruto de su redencion. Venid à mi, Catholicos (dichosissimos en ser hijos de la Iglesia, y saber estas verdades) pidamos à Dios fuentes de lagrimas de dolor intensissimo, y en esta Quaresma si quiera, lloremos nuestro atrevimiento, y la summa infelicidad de los que no lloraren los suyos; y vamos aora al remedio.

Quando se halle el Christiano en aquella peligrosissima contingencia de pecar mortalmente, ò no pecar; quando le instan por vna parte los santos Mandamientos, y por otra el enemigo comun con la vehemente guerra de sus apetitos, le rogamos, que pare, y admita esta, ò semejante consideracion: à vna parte està Dios, y te manda, que no peques; ofrece-te su Magestad su gracia, su amistad, la dignidad de hijo suyo, el derecho à la gloria, que te comprò con su sangre: en la otra parte està el demonio, y te dize, que peques; que te ofrece? Reparalo de espacio, el que seràs esclavo

esclavo fuyo, el que seràs aborrecido enemigo de Dios, que perderàs el derecho à la gloria, que te sujetaràs à las eternas penas del infierno: esto te ofrece. Y que hazes tu? Oyes à tu amorosissimo Dios, que te manda, que no peques, y recibes lo que te ofrece; ò oyes al demonio, que te sugiere, que peques, y te sujeta à essas indezibles miserias, y extremas infelicitades? Si no lo dixera con dolor la experiencia, quien avia de creerlo? Que hazes? Pecas, le buelves las espaldas à Dios, lo desobedeces; sirves, obedeces y agradas al demonio? Dexas à Dios, que te previene su gracia, y su gloria, y te vàs à ser esclavo del demonio, que te desea beber la sangre, y te ha de pagar el servicio que le hazes con penas eternas en el infierno? Ay, considerando esto, quien tenga, ò se atreva à tener aliento para pecar? Ay quien no tiemble de considerar lo que haze, y lo que le sucede quando peca? Ay quien no desee que se le bañe el coraçon de saludable amargura con el dolor de aver pecado?

O, y quan ignominioso es para nosotros el coloquio, que ideaba vn Venerable Autor entre Jesu Christo nuestro Señor, y el demonio, conociendolo como quando en el suceso del S. Job, se refiere, que pareció en su soberana presencia! Imaginemosslo nosotros, y pefemos la razon, conque podrá dezirle à su Magestad el demonio: Señor, estos son los hombres, por quienes, despues de averlos criado, te hizistes hombre? Estos son, por quienes padeciste muerte de Cruz, y à quienes te dexaste en comida? Estos, á quienes ofreces tu gracia, y les previenes la felicidad eterna de tu gloria? Si. Pues yo no he hecho, ni puedo hazerles bien ninguno; antes les desseo todo mal; no los he redimido, ni les tengo premio, sino castigos eternos; y con todo esso me siguen à mi, pecan, quando tu mandas que no pequen; apétecen mas (entonces practicamente) ser esclavos mios, que hijos tuyos.

Que diremos à esto? Pero que hemos de dezir, sino acogernos à vna silenciosa confusion, y à vna provechosa contricion de nuestras culpas, y tomar firme resolucion de hazer penitencia de ellas. Porque los que hemos pecado, aun mas que de palabras, necessitamos hazer frutos dignos de penitencia, no sea que se cumpla en nosotros la propuesta que David le haze à Dios: (no lo permita su Magestad) *No tengas misericordia, dize, de los que obran la iniquidad.* Pues (como explica el Señor S. Agustín) no pide David à Dios, que no tenga misericordia de los que han pecado, sino de los q̄ aviendo pecado, añaden la iniquidad de no dolerle de coraçon, no proponen la emmienda, ni abraçan los actos de la mortificacion, y penitencia, que les son debidos à los pecados. Y supuesto que llaman al

santo

santo tiempo de la Quaresma la Primavera de la Iglesia; ya saben todos, que el arbol que en la Primavera no reverdece, y en esse tiempo està seco, puede temerse que venga à parar en el fuego: y por esto el arbol del pecador, que en esse santo tiempo de la Quaresma no dà flores de buenos propositos, y frutos de verdadera penitencia, temer debe no parar en el fuego de su eterna perdicion y condenacion.

Parate aqui vn poco contigo à solas, Christiano, que lees, ò oyes esto; y pondera, que al instante mismo q̃ pecaste gravemēte, se pronúció (imaginádolo à nuestro modo de entēder cō el Señor S. Gregorio el Magno, y Señor S. Juan Chrysostomo) la sentencia de tu condenacion; porque por vn solo pecado, ya sabes que la incurriste: desuerte, que si huvieras muerto en aquel instante que pecaste, sin duda te huvieras condenado, y estuvieras aora en compañía de los demonios en las perpetuas llamas del infierno. Y quien te librò de esta la mayor de las infelicitades? Quien te ha dado tiempo para que te arrepientas, confieses, y satisfagas por esse pecado, y por los demás, que ciegamente inconsiderado has cometido? Dios. Que le debes por esto à su Magestad? No ay cō que comparar tan inapreciable beneficio. En el infierno no ay remedio; porque el condenado està, y esterà condenado para siempre. Pero meditemos este impossible, possible. Si se oyera en el infierno vna voz, que dixesse, que à aquellos que alli padecen, les concedia Dios bolver à la vida, y les daba tiempo de penitencia. Que harian? Que gracias dariàn por verse libres de tan horribles tormentos? Considera aora, quanto mayor beneficio te ha hecho à ti Dios, y quanto mas obligado le estàs à su Magestad? Porque mayor beneficio es quitarle à vn hombre, el que entre en la carcel, que el sacarlo despues de aver estado preso, y aherrojado en ella: luego el no averte dexado Dios caer en el infierno, como lo merecias luego que pecaste, mayor beneficio es, que el que hiziera su Magestad, si sacasse del à alguno de los que ya estàn condenados? Affi es.

Pues prosigue aora: Que te pide Dios por vna tan no merecida merced de no averte echado en el infierno luego que cometiste el pecado? Que te pide por averte conservado la vida hasta oy? Pasma el considerar lo poco que te pide! Que tēgas verdadero dolor de aver pecado; que cōfieses y satisfagas con la penitencia; te dà despues licencia para que recibas su sacrosanto Cuerpo; y quiere, que este tiempo que su Magestad te da, lo emplees en vtilidad espiritual de tu alma, y servicio suyo. O ceguedad nuestra! Por borrar vn tan execrable desacato, como es vn pecado mortal;

8
mortal; para admitirme Dios à su amistad, pudiendome aver echado, como enemigo suyo, en el infierno, me pide tan poco, como es el arrepentirme de coraçon, acusarme y satisfacer; y para esto, aun aviendolo desmerecido tanto, me ha concedido, y me concede vida? Me dà tiempo, y me dà plaços, señalandome (no sé si por vltimo) el de esta Quaresma? Pues que aguardo?

Si vn hombre perdido y blasfemo dixera delante de ti: Yo, es verdad que he pecado; es verdad que es muy poco lo que Dios me pide para perdonarme; y es verdad que me dà tiempo: pero yo conociendo todo esto, no quiero arrepentirme; no quiero confesarme; no quiero satisfacer; quiero perder el tiempo en cuidar de mi cuerpo, y no quiero atender al bien de mi alma. Que dirias tu? Claro està, que encendido en zelo Catholico llamarias, y con razon, à estas palabras, blasfemias, locuras, y desesperaciones. Pues tu, que aviendo pecado, ni te dueles, ni te confiesas, ni satisfaces, y embelesado en las nonadas de este mundo, gastas el tiempo, que Dios te concede, en cuidar, acomodar y servir al cuerpo, y se te pasan los años, y las Quaresmas, sin cuidar del estado de tu alma; que nombre le daràs à esse descuido? Si el dezirlo causa tanto y tan justo horror à los oidos Catholicos; que horror debe causarte à ti el hazerlo? Que pavor no debes tener de ti mismo, si sabiendo que has pecado, te estás adormecido y embelesado sin recurrir à la penitencia? Y si leyendo esto, estando (no lo permita Dios) en pecado mortal, no determinas luego, luego al punto salir del, antes perseveras en esse miserabilissimo estado, piensa que ha de ser de ti?

Si porfiarès contra ti mismo con la verdadera y mal aprovechada consideracion de que la misericordia de Dios es infinita; puedes reconvenirme, conque es assi, que es en Dios infinita la misericordia; pero es tambien infinita la justicia. Es infinita la misericordia, pero à cada vno de nosotros no se nos aplica infinitamente, sino con numero determinado de pecados, que Dios ha de perdonarnos. Grande desfacato, el considerarle à Dios la misericordia para ofenderle con las culpas. Te dio Dios el ser, te conserva, te concede el ayre que respiras, y el sustento conque te mantienes en lo natural; y en lo sobrenatural te redimiò, te tiene en tierra de Christianos, se te dà en comida, te dà el vso de los Ss. Sacramentos, te tiene prevenida la eterna felicidad de la gloria; y te parecen à ti pocos estos efectos de la misericordia de Dios; y quierès desfrutar essa misericordia, en que te perdone quãtos pecados y ofensas de su Magestad quisierès tu cometer? Valetè de essa misericordia infinita para gozar de los bienes

bienes incomparables de ser hijo suyo, y heredar su Reyno; no para querer que te permita la villania y atrevimiento de ofenderle. Desatinado hijo seria, el que teniendo à su padre muy rico, y muy piadoso, no quisiese la piedad de su padre para que le diese sus tesoros, sino para hazerle agravios, y que se los perdonasse: y que locura tan extraordinaria seria la del que se diese de puñaladas mortales con la confiança de q̄ avia en su Ciudad, ò en su Pueblo vn grande Cirujano (como pondera vn Venerable Autor) que era muy piadoso, y fiaba que lo curaria?

Si fias, pues, como debes, de esta infinita misericordia de nuestro Dios y Señor, el tiempo santo de la Quaresma (como dize Señor S. Juan Chrysostomo) es tiempo de misericordia: por que assi como en los 40. dias del Diluvio llovió la justicia Divina castigos, y muerte sobre los hombres; assi en estos 40. dias llueve Dios misericordia y piedades sobre los hijos de la Iglesia, que con la penitencia la solicitan. Y si creemos à vn Autor docto y devoto, podremos acordarnos, y afirmar con el: Que en el Evágelio, para hazerle Dios hombre, quenta Señor S. Agustín quarenta generaciones; quarenta dias ayunò su Magestad en el desierto; quarenta meses dedico à su predicacion; quarenta horas estuvo en el sepulcro; y despues de su Resurreccion dilatò su Ascension quarenta dias; consagrandonos esse numero de *quarenta*, como por prenda de su benignidad; para que llenándolo nosotros con el ayuno, y la penitencia de los quarenta dias de la Quaresma, hallassemos, para perdonarnos, favorecernos, y abrazarnos, como al Prodigio, abiertos los brazos de su misericordia. Aprovechemos, pues, la ocasión.

R E C U E R D O VI.

TODO el tiempo del año (si avivassemos la fe) sentados con pensativo reposo sobre las corrientes de las ocupaciones del estado de cada vno (rios de aquesta gran Babilonia, valle de lagrimas, y desierto de este mundo, en que vivimos) aviamos de suspirar por nuestra Patria celestial, adonde caminamos, y pensar quan peligroso es para nosotros lo que media entre el tiempo, y la eternidad, que es el punto de la muerte. Porque, aunque mas queramos darnos por desentendidos; el sucesivo curso de los dias; el apresurado progreso de nuestra edad; el acabar senos continuamente las vnas horas para vivir otras; el alentar, sucediendose vnas à otras nuestras mismas respiraciones, nos acuerdan nuestra mortalidad, y que caminamos à la muerte (como los que navegan) sin cessar, por descuidados, parados, sentados, ò dormidos que estemos. Pero quan-

do todo el año se deba llamar, y sea tibieza y descuido el no insistir en considerarnos mortales, y desterrados; podemos dezir, que esse descuido y tibieza en el santo tiempo de la Quaresma, passa à ser, y puede dezirse insensibilidad.

El Miercoles, primero dia de essa santa Quarentena, empieza la Iglesia nuestra amorosissima madre à llamarnos à penitencia con las voces de sus Ministros, con el silencio mysterioso de sus ceremonias, y con el importantissimo recuerdo de la muerte. Quien todo el discurso del año ha estado lastimosamente dormido; como le podrá dezir dormido, y no muerto, si no dispierta entonces con essas voces? Sella nuestras cabeças con la ceniza, formando vna cruz. Si, que la Cruz de Jesu Christo nuestro Redemptor nos consiguió, que se nos abriesen las puertas de nuestra Patria, adonde, como passageros y peregrinos, caminamos; y la cruz de nuestras mortificaciones y penitencia, dignificada con la de su Magestad, ha de conducirnos à ella, precediendo la muerte, en que ha de reducirse à polvo y ceniza esta despreciable casa de barro de nuestro cuerpo. Por esto nos dize: (como para que los fieles nos lo digamos en esse santo tiempo vnos à otros) *Hermanos emmendemos con la penitencia lo que con maliciosa ignorancia hemos pecado: no sea que preocupados subitamente con la muerte, busquemos tiempo de hazerla, y ya no podamos hallarlo.*

Pongamos, pues, aqui à la vista este riesgo, de que caminando sin cessa à la muerte, nos halle desprevenidos, y sea con consideraciones llanas, fáciles y comunes. Hemos de morir; ha de llegar dia, hora è instàre, en que se nos acabe la vida: esto nos lo enseña la Fe, y nos lo repiten cada dia (para que no lo olvidemos) las experiencias. En los quatro extremos de aquella cruz, que se nos ha de formar sobre nuestras cabeças con la ceniza, enteremonos de la altura, de la profundidad, longitud y latitud, como nos amonesta el Apostol S. Pablo. En lo alto contemplemos el premio eterno que nos espera; en lo profundo miremos el castigo (eterno tambien) que nos amenaza; en la latitud bolvamos los ojos con amargura à nuestra vida passada; en la longitud temblemos de no saber los instantes de vida que nos quedan: y assi crucificados con essas vtilissimas consideraciones, y memoria de que somos polvo y ceniza, y que nos espera la muerte, emprendemos fervorosos la penitencia.

Hemos de morir, no sabemos quando. Assi se refiere, que quando se encontraban, se saludaban aquellos antiguos Padres Anacoretas: *Hemos de morir*, dezia el vno; y le respondia el otro: *No sabemos quando*. O, si fuesen estas nuestras conversaciones! Si te dixeran, que dos hombres de

incan-

incansables fuerças estaban con picos demoliendo y derribando la casa en que vives, y que no se via, ni se podia saber quãdo acabarian de derribarla; te estãrias quieto, y dormirias descuidado en ella? O, y cõ quanto, y quan justo desasosiego estãrias! Como ladron ha de venir la muerte, quando menos pienes; assi lo previno à nuestro cuidado Jesu Christo nuestro Señor: mira tu aora, si dexarias tus alhajas, tu caudal, y tu vida, y la de tu familia vna noche abiertas las puertas de tu casa? Claro estã que no, o que no vendrà el ladron! No importa: locura llamarias la de dexarle abiertas las puertas con la incertidumbre y contingencia de que no vendria. Pues como el Christiano se atreve à descuidarse, quando se fia de que no vendrà el ladron de la muerte? Y que diriamos, si se atreviesse à dormir en pecado mortal, arriesgado à amanecer en el infierno? Pensemos bien esto, fieles. Ni tu puedes prometerte estando leyendo, o oyendo leer esto, si acabaràs de leerlo; ni escribiendolo podemos prometernos el acabar de escribirlo. O, disperitemos! Y pues ignoramos el *quando* ferà nuestra muerte, y *como ferà*, teniendo cierto el *que ferà*, vivamos, mirando y haziendo juicio de todas las cosas de este siglo, que nos embelesan, à la luz de aquella vela, que se les enciende à los fieles en la hora de la muerte; y considerando lo que entõces quisiéramos aver hecho, atendiendo à lo que alli ha de aprovecharnos, lo emprendamos desde luego. *Velad*, dixo nuestro Redemptor Jesu Christo, *porque no sabeis el dia, ni la hora*.

RECUERDO VII

NO es nuestro animo escribir aqui todas las consideraciones, que con incomparable utilidad de los fieles estãn meditadas por los santos Padres, y Doctores sobre los Novissimos: por esso los recordamos solamente, como materia, cuya memoria nos señala el Espiritu santo para no pecar: *Acuerdate*, dize, *de tus postrimerias*, y no pecaràs; y que nos excitaràn para dolernos de aver pecado. Y assi para ceñir su memoria à la brevedad, que pide esta carta, rogamos encarecidissimamente à los fieles, que te apliquen con S. Gregorio el Magno à hazer sobre si estas reflexiones: Esta alma, que aora anima este mi cuerpo, ha de llegar instante, en que se desprenda del: saldrà de este cuerpo, y entrará en vn camino desviado, en vna region no conocida. Quien la acompañarà? Los puestos? Las Dignidades? Las riquezas? Las honras? Los deleites? No, sino solas sus buenas, o malas obras. O, y que horribilissimo acompañamiento el de las obras malas! O, y que terribilissima soledad y desamparo, si no

llevaré buenas obras, que la acompañen ! A donde bolverà (que ya no puede) à hazerlas ? Conocerà, que se le ha acabado ya el tiempo de merecer. Que dolor ! Tanto tiempo perdido ! Tanto tiempo gastado en ociosidades ; y lo que mas horroroso le será, tanto tiempo empleado en pecar ! Sabiendo, que avia infaliblemente de llegar esta hora, no aver cuidado de acudir alar para ella virtudes, y merecimientos ? De veinte y quatro horas que tenia cada dia, hubo horas para el sueño, para la comida, para el divertimiento, y no hubo instantes para el bien de mi alma. Que remedio ? O, que ya se acabò el tiempo de merecer ! Bolvamos à la vida ? Ya no se me concede. Pues que harè ? Invocarè à los Santos, y à la Reyna de los Santos, Maria Santissima ? Tiempo tuve, y lo he perdido, para valirme de su intercession : ya està concludido el processo, ya se acabò la vida. En que pensamos, fieles, si no pensamos en esto, que nos espera ? Prosigue, pues :

Serà esta mi alma presentada entonces en el rectissimo Tribunal de Dios, haràsele cargo de sus obras y palabras y hasta del mas minimo pensamiento ; mi propria conciencia me acusarà. O, quien no huviera despreciado sus remordimientos en vida ! Haràseme cargo de los innumerables beneficios de Dios, del tiempo que su Magestad me ha esperado à penitencia, las Quaresmas que he passado, y que se me han concedido, como plagos, en que se me han dado voces para hazerla. Miremos, que hemos de responder entonces, y veremos lo que debemos hazer ahora.

Que sentencia sacaremos ? Preguntafelo tu, fiel, aora à tus obras, que ellas te lo diràn : las buenas, si perseveras hasta el fin de la vida, te diràn, que la sentencia será buena : y las obras malas, y los pecados, si no te dueles de coraçon de ellos, si no confiesas y satisfaces, te dicen, q la sentencia será mala : y que tan mala ? De condenacion eterna. Y la buena, que tan buena ? De eterna salvacion. No dexa de causarte esto confusion, pero mas pretendemos : no basta confusion, sino passa à contricion. Salen los fieles de los Sermones muy confusos, acaban de leer, ò de oír leer estos, ò semejantes defenganos ; y como no passan con ellos à la fructuosa contricion de sus culpas, son como los que se miran en el espejo, que (dize Señor Santiago) luego se olvidan. Dexamos aqui este recuerdo, porque lo profiza para si cada vno de los fieles, y si olvida, ò no le haze fuerza, el ser infalible, que te espera la muerte, el juicio de Dios, y el bien, ò mal eterno ; y si determinando se le para que lo considere, y aproveche su consideracion el tiempo tan to de la Quaresma, no logra tu defengano, y no da pasos en su aprovechamiento, lo te su defuido, te ma y emprenda con resolucion la emmienda de su vida.

el V. de la vida del Santo R. E. C. U. E. R. D. O. VIII. am. b. col. l. d. 20. r. 7
S.

Siguiese ya aquí, fieles, el señalaros mas en particular, que es lo que dessea de nosotros la Iglesia nuestra madre en el santo tiempo de la Quaresma, para executar lo con obediente docilidad, pues nos importa tanto.

Lo primero nos manda, que ayunemos; y debeis advertir, que no dezimos, que nos exorta à ayunar, como consejo; sino que nos lo manda por precepto. De suerte, que el que pudiendo, no ayunare, pecará mortalmente. El ayunar comprehende dos cosas, abstenerse de comer carne, y no comer mas de vna vez en las veinte y quatro horas del dia; y en esto la costumbre ha hecho tolerable la corta refeccion de la noche, que se llama *macolació*; que aun su mismo nombre por la alusion à las de los antiguos Anacoretas, persuade, que debe ser muy corta.

Este precepto de ayunar (que aun solo el obligarnos con pena de culpa grave, denota su importancia) fue observado de los primitivos Christianos con tan admirable rigor, que si recorremos las Historias Ecclesiasticas, que lo refieren, hallaremos, que sus cláusulas abnó son tanto alabanzas de aquellos loabilísimos fervores, como reprehensiones eficacísimas de nuestra tibieza. En el Autor del origen del Oficio Divino, hallamos, y podemos leer recogidas las noticias de lo que en estos dias obraban los primitivos Christianos: consta del Concilio Iliberitano, y del Turonense 2. que ayunaban tres dias todas las semanas del año (menos en los dos meses de Julio, y Agosto) fuera de los demás ayunos de Vigilias, Adviento, y Quaresma. Y conser esto assi, dize el Señor S. Gerónimo, que eran pocos estos ayunos. Que diria el Santo, si viesse la negligencia y tibieza nuestra en observar estos pocos dias de ayuno, que nos han quedado de obligacion?

No comian los fieles hasta después de Vísperas, y para acordarnos desto, se dizen en la Iglesia, todo el tiempo santo de la Quaresma, antes de comer: de su tiempo lo afirma Señor S. Agustín, S. Paulino, y lo nota el Angelico Doctor Señor S. Thomas. La comida eran yervas, y n poco de pan y agua, y passaba à desfogarse el que añadia vn poco de pescado. Aquellos antiguos Padres de los desiertos, en todo este santo tiempo no comian cosa alguna que llegasse al fuego, contentandose con yervas, ojas y raizes de arboles, y estas vna vez al dia. En tiempo de Juliano apostata, que con sacrílegos ardides pretendio borrar de la memoria esta abstinencia santa de la Quaresma, se sustentaban los fieles para observarla con

vnos bollos de masa solamente, que ponian à cocer sobre las brasas, y la ceniza.

El Señor S. Carlos Borromeo escribe con zelosissima vigilancia exortando al ayuno y penitencia de este santo tiempo con exemplos mas recientes, *que confessaban y comulgaban los fieles todos los Domingos de la Quaresma; que ayunaban algunos con pan y agua, otros con yervas solas, y legumbres, otros con frutas secas, y estas en muy poca cantidad; atendia cada vna en esos dias con mayor diligencia à corregir sus costumbres, à deponer los odios y enemistades, à reconciliarse y tener paz con todos, à reprimir los apetitos de la carne, à castigarla con el silicio y la disciplina, y muchas vezes con no dormir en cama, à arar mas continuamente à llorar los pecados, à dar limosna: estos eran, dize el Santo, los exercicios de la antigua disciplina Christiana.*

Hagamos agora nosotros comparacion del desaliento nuestro, con que nos disponemos y passamos esos dias, y del fervor santo de estos Christianos que nos precedieron. El mismo premio, que nosotros esperamos, esperaban: les ayudaba y daba fuerzas el mismo Dios, de quien nosotros podemos esperarlas, si con prudencia y consejo nos disponemos para merecerlas. Ellos domaban su carne para no ser vencidos de sus apetitos; nosotros tenemos la carne por enemigo, y necessitamos de sujetarla y vencerla. El fervor interior, la contricion amarguissima, la mortificacion interior de nuestras passiones suple en nosotros algo de lo que aviamos de solicitar con estas exteriores abstinencias y penitencias? Respon- dase cada vno de nosotros à si mismo, y confundase contrito y humillado delante de nuestro Dios y Señor, y vea si dexa (por gran desgracia suya) passarsele ocioso esos dias, en que lee, y sabe, que los otros obraron tanto.

Obligamos, pues, el ayuno con la suavidad, que hemos dicho, de abstinernos de comer carne, y haziendo vna sola comida cada dia, esos pocos dias de la Quaresma (Temporas, y Vigilias) mitigado ya el rigor, assi en el numero, como en el modo de los antiguos ayunos. Observamos este ayuno? El se instituyo para sujetar y castigar el cuerpo rebelde contra el espiritu: que seria, si lo dexassemos, porque lo siente el cuerpo, para cuyo quebranto y castigo se instituyo? Seria lo mismo, que no usar el señor, el padre, o el maestro la disciplina contra el esclavo, hijo, o discipulo, que no se le sujetare, porque si usasse de ella, avian de sentirlo. Siente el cuerpo el ayuno? Para esso se instituyo. Daña à la salud? No. Demos como debemos, credito à los Ss. PP. à los antiguos Filósofos, y à la vniforme voz de los mas desapassionados Escritores, y veremos, fieles, quan utiles para

el mismo cuerpo la abstinencia. El Señor S. Basilio el Magno, el Señor S. Agustín, S. Ambrosio, S. Leon Papa, nos muestran en sus escritos, y en su exemplo, quanto conduce à la salud del mismo cuerpo el ayuno, haciendonos evidècia, de que antes lo daña y debilita la abundancia y multiplicidad de manjares.

De esta general obligacion del ayuno estàn exceptuados los notoriamente enfermos por mas, ò menos dias, conforme fueren actuales, ò habituales sus enfermedades. En España, por virtud de la Bulla de la santa Cruzada estàn dispensados, y pueden vsar los fieles, que la tomaren, de los huebos, y laticinios. Y siendo tan suave ya la observancia del ayuno del santo tiempo de la Quaresma, con estos tan considerables alivios; toda via el cuerpo, que naturalmente, y muy muchas vezes afectadamente, propone, siente y alega demasiado su debilidad, pide vsar de la acostumbra da comida de carne, porque quiere hazer crecer, que le haze daño considerable el pescado.

Este punto es el que unicamente avia de tratar, y en que avia de insistir esta carta; pero como la escribimos sin animo de motivar con ella escrúpulos, ni disputas; rogamos à los Confessores, Padres espirituales de los fieles, y à los profesores de la muy honorable facultad de la Medicina à cuyo recto y muy considerado dictamen se difiere en la misma Bulla de la S. Cruzada esta facultad de comer, ò no, carne los fieles enfermos en el santo tiempo de la Quaresma, y demás dias de ayuno, consideren la grande importancia de este precepto, y que no debe con facilidad ser antepuesta la conveniencia del cuerpo à los espirituales interesses, que el alma saca de su maceracion y mortificacion. Rogamos tambien le hagan cargo de las palabras del Señor S. Geronimo, referidas en el Decreto, que ponemos aqui.

Contraria studiosè sunt divina cognitioni precepta medicina: à ieiunio revocant, lucubrare non sinunt, ab omni intentione meditationis abducunt. Itaque qui se Medicis dederit, se ipsum sibi abnegat. Palabras, que aunque no pueden entenderse con el rigor que suenan, hazen que podamos, y debamos dezir, que assi como no nos es licito à nosotros afirmar, que à ninguno se le ha de conceder licencia para comer carne la Quaresma; assi no puede la Christiana Medicina dezir, ni practicar, que se ha de dar à todos los que la pidieren. Seria bien no creer, sino experimentar: no darla absolutamente, sino con limitacion de dias; assi lo mandò practicar el Señor S. Carlos Borromeo. Pruebe à passar con huebos, ò con laticinios el que se temiere prudentemente, que le dañará el pescado: pues lo que la S. Iglesia mán-
da

da con pena de pecado mortal; mas con consideracion pide, que la ordinaria
 para hazer juicio de los que pueden tenerse por exceptuados *ni flos. A. 2.*
ad Los Medicos (dize el Señor S. Carlos Borromeo) *por lo que toca à su fa-*
cultad, se acuerden, que el Christiano ha de tener cuidado del cuerpo, de tal fuer-
te, que mayor quenta ha de tener de la salud de su anima: por esto deben mirar
bien, no participar de los pecados de los otros con la facilidad y largueza en el as-
segurar la necesidad de comer (en este santo tiempo) *los manjares prohibidos.*
 El pecado venial es enfermedad del alma, el pecado mortal es muerte
 del alma; pues si tanto cuidado, tanta prevencion y tanto ponemos en
 evitar aun desde muy luego las enfermedades y muerte del cuerpo, que
 no ayunamos por evitarlas; con quâta mayor razon deberemos cautelar
 y prevenirnos con el ayuno para no incurrir las enfermedades y muerte
 espiritual? Digamos admirados con el Señor S. Agustin: *si con tanto tra-*
bajo y cuidado estamos de vivir un poco mas, con quanto mayor debemos estar pa-
ra vivir para siempre? Cada vno de nosotros, fieles, somos los que hemos
 de informar al Confessor, y Medico, de las causas que tenemos para ser
 exceptuados del ayuno, y comidas de pescado; miremos mucho no nos
 engañemos à nosotros mismos, y debaxo del pretexto de nuestra debili-
 dad y achaques; miremos, y remiremos, no vaya oculto nuestro amor
 proprio, y la demasiada lastima que les tenemos à nuestros cuerpos. Pese-
 mos los achaques y muerte de nuestra alma, y lo que dezimos que pade-
 cemos en el cuerpo; y con fervorosa (no indiscreta) resolucion observe-
 mos el santo ayuno de la Quaresma, y hagamos el informe de nuestras
 enfermedades, condoliendonos de no poder obedecer el precepto, y
 acompañar en su observancia à los demás fieles nuestros hermanos, com-
 pensando esse merito con el exercicio de otras mortificaciones y obras
 buenas. Pero no nos deba tanto el cuerpo, que exageremos sus males, y
 con facilitarle la licencia, privemos à nuestra alma de esse merecimiento.
 Debemos tambien en la vnica comida de los dias de ayuno, no multi-
 plicar los platos; porque bien dezia quien afirmaba, *que las comidas de la*
Quaresma no hazian tanto daño por la calidad, como por la cantidad. Y la so-
 briedad y moderacion Christiana, tanto se ofende con los muchos man-
 jares Quaresmales, como con los otros, si llegan à ser muchos, como se
 nos advierte en el Decreto. Y reparese bien, en que no coma pescado el
 dispensado para la carne. Sea nuestra abstinencia cumplida; sea nuestra
 comida menor en la cantidad; y sea limosna para los pobres (como dize
 el Señor S. Leon Papa) lo que se ahorrare en la mesa: *Sea refecion de los*
pobres la abstinencia del que ayuna.

Y encar-

Y encargamos á los padres de familias, que ponderada para sí, y para los de su familia esta obligacion del ayuno, la hagan observar de las personas de su casa, que ayan cumplido 21. años; exortén, animen y alienten á los que no huvieren llegado á esta edad, á que ayunen; porque habituándose á esta santa devocion, no se priven del merito de exercitarla, y despues se les haga mas facil la obligacion, quando lleguen á tenerla: que pues antes de cumplir los 21. años, tienen advertencia para pecar; razones, que la tengan para aplicarse al ayuno, á la mortificacion, y á la penitencia. Este grande rezelo, que debemos tener de nosotros mismos en proponer nuestros achaques, y el cuidado de los padres de familias en habitar desde luego á los de su cargo en la santa observancia del ayuno, está encargado mas ha de 120. años en vna de las Constituciones Synodales de este nuestro Arçobispado: *Encargamos mucho, dize, que ninguno en esta se rija por su parecer, porque se suelen muchos engañar, creyendo, que tienen causa justa para no ayunar, no teniendola en la realidad de la verdad. A los que fueren (añade) menores de veinte y vn años, y mayores de quinze, encargamos no dexen de ayunar estos dias, ó algunos de ellos, conforme á la disposicion de cada vno, para que quando vengan en edad, que tengan obligacion á hazerlo, estén en buena costumbre, y no se les haga de mal: y á los padres, y mãdres encargamos, tengan cuidado, que lo hagan así sus hijos.*

S.

Al ayuno corporal son configuientes la oracion, y la limosna (no intimadas con el mismo precepto, sino encargadas, como exercicio muy proprio de estos dias, y así se leen enseñadas en el cap. 6. de S. Matheo, y se nos encomiendan en los Evangelios desde el del Miercoles de Ceniza) porque así como los pecados tienen deformidad respecto de Dios, respecto de los proximos, y respecto de nosotros mismos; así el ayuno nos rectifica por lo que mira á nosotros; la oracion por lo que mira á Dios; y la limosna por lo que mira á los proximos: y en este santo tiempo, que emprendemos el detestar y abominar los pecados, se nos señala el exercicio de estas tres virtudes, para que despues de confesados, nos exercitemos en satisfacer por ellos: siendo (dize vn grave Autor) como tres clavos conque hemos de fixarnos en la cruz de la penitencia, tres lanças conque, á imitacion de las de Joab, hemos de dar muerte al pecado, y tres modos de satisfacer *con la oracion* lo que pecamos *con el pensamiento*, *con el ayuno* lo que pecamos *con las palabras*; y *con la limosna* lo que pecamos *con las obras*.

LA ORACION (sea mental, ò vocal) debemos cuidar, que de tal fuerte

fuerte se dirija à Dios, que sea accepta à su Magestad, y à nosotros fructuosa: porque es lastimoso desacierto, que nuestras oraciones, y peticiones à Dios sean siempre de lo temporal, siendo mayores y mas considerables las necesidades, que padecemos en lo espiritual: *Cerca està el Señor para oir à los que le invocan*; no como quiera, *sino para los que le invocan en verdad*, dezia el Profeta Rey; y explica el Señor S. Agustín, que si nuestras peticiones contienen la mayor necesidad, que tenemos; oramos, è invocamos à Dios en verdad, y està su Magestad cerca y propicio para oirlas. Y qual, pregunta el Santo, es nuestra mayor necesidad? Lo temporal? Los intereses del cuerpo? No, sino los intereses de nuestra propia alma: no oye, pues, Dios; esto es, no cumple Dios nuestras oraciones, porque no llevan verdad. Proponemos por la mayor necesidad y miseria nuestra, la falta de salud del cuerpo; y no es assi, porque lo es mayor la enfermedad y muerte de nuestra alma. Proponemos y pedimos à Dios la pobreza de bienes de la tierra; y no es essa nuestra mayor pobreza, sino la que nuestra alma tiene de gracia, y de virtudes. Lamentan delante de Dios nuestras oraciones la perdida de lo temporal, como que es esso lo que nos haze mas necesitados y miserables; y no invocamos à Dios en verdad. Porque? Porque no es essa nuestra mayor miseria y necesidad, sino la de lo espiritual. Debemos, pues, invocar à Dios (en todo tiempo, y mas en este santo de la Quaresma) con nuestras oraciones, proponiendo primero, como mas principal, lo que limpia, hermosea, y enriquece nuestra alma, que es su gracia; que esto serà hazer, que lleven verdad nuestras oraciones, si en ellas no fuere con mayor encarecimiento pedido lo que nos importa menos, que son los bienes de la tierra.

La vehemencia (como la llama el Señor S. Gregorio el Magno) de lo visible tiene à algunas almas tan miserablemente pusilánimes, que todo el conato de sus oraciones y peticiones se dirige solo à pedirle à Dios los bienes temporales. Rogamosles, que consideren con hidalguia y santa magnanimidad, que dirian, si à vn Rey, que pudiesse y quitiesse darle à vn hijo suyo vn Reyno, el hijo se contentara con pedirle, le diera vn solo maravedi? Dios nos erio, nos redimió, y en el santo bautismo nos adoptó por hijos; quiere y puede darnos el Reyno de su gracia; esto es, que reine su Magestad en nosotros; que por esso nos enseña à dezirle: *Venga à nos el tu Reyno*; respecto de vn Reyno, nada parece que es vn maravedi? Assi es: pues menos es todo lo temporal que vn maravedi, respecto del Reyno de la gracia, à que ha de correspondernos el reynar en la gloria. Vergüenza es, que en la presencia de Dios, y de sus Angeles parezcamos

los Catholicos con peticiones y oraciones; y lo peor es, con lagrimas femeniles, pidiendo la nonada de lo temporal, y olvidemos y no pidamos los bienes espirituales y eternos. Sea esta general advertencia para la buena direccion y acierto de nuestras oraciones y peticiones, con mas cuidado en esse santo tiempo, que se nos dà, para considerar, procurar y pedir lo que importa para el aprovechamiento espiritual de nuestras almas: *Buscad primero el Reyno de los Cielos, y todo lo demàs de lo que en lo temporal necesitareis, se os darà,* (no como principal interesse vuestro, que no lo es) sino por *añadidura*, nos dexò por infalible palabra y promessa suya Jesu Christo nuestro Redemptor.

§.

LIMOSNA: Esta, que es hija de la misericordia, siempre debe exercitarse con los necesitados; pero como en el santo tiempo de la Quaresma, empleados los fieles en santos exercicios, Sermones y Platicas, que tan loablemente se frequentan, suelen olvidarse de su falta de lo temporal (como los que seguan à nuestro Redemptor en el desierto) debe la piedad Christiana desvelarle en socorrerlos: *Debemos tener* (dize el Señor S. Pedro Chrysologo) *misericordia del pobre, porque Dios, para quien, y delante de quien, nosotros somos pobres, tenga misericordia de nosotros.* Esto es possible à solos los que tienen bienes temporales, que les es concedido con ellos el dar à los pobres esta limosna corporal: pero ay otra limosna espiritual, general y comun à todos, ricos, y pobres, que debe exercitarse, especialmente en el santo tiempo de la Quaresma, con mas ytil, y mas considerable fervor. Esta es la que nos enseñò Jesu Christo nuestro Redemptor, quando dixo: *Dad limosna, y seréis justificados y limpios;* porque no se entiende de qualquiera limosna, dize el Señor S. Agustin, sino de la limosna bien ordenada. Y qual es? La que empieza, como debe, por tu alma. Quieres hazer limosna? La espiritual es comun à todos, y todos pueden hazerla; buelve los ojos à tu alma, la hallaràs pobre de los buenos desseos y propósitos, desnuda de la gracia, hambrienta del pan sobresubstantial de cada dia. Compadecete de esta miseria y pobreza; socorre essa tu primera y mas lastimosa necesidad; duelete, confiessa-re, comulga, muda costumbres, adquiere buenos habitos, y luego te veràs limpio y justificado. Esta es la limosna, que todos debemos hazer, y con este orden, especialmente en el santo tiempo de la Quaresma. Limosna te està pidiendo tu alma, pobre, enferma y necesitada: antes, pues, de dar la limosna corporal, si puedes darla, ò aunque no puedas, la limosna corporal, dà esta espiritual, y te exercitaràs con grande merecimiento en es-

te, que es exercicio proprio de effos dias; y saldràs de ellos limpio y justificado.

D Espues de la obligacion que tenemos à ayunar esse santo tiempo de la Quaresma, y lo conveniente que es orar en èl, y dar limosna, se nos intima la de limpiar nuestras conciencias con la confession sacramental, y es tambien precepto de los de nuestra santa madre la Iglesia: *Confessar, à lo menos, una vez en el año, por la Quaresma, ò antes si ay, ò espera aver peligro de muerte.* Porque aunque es assi, que los fieles luego que pecan, deben (si bien lo miran) tener dolor de sus pecados, y confesarlos, por el riesgo gravissimo de su condenacion, si los coge la muerte en esse miserable estado; el no hazerlo, y dilatarlo vn año entero, juzgó la S. Iglesia, que era ya descuido, y dilacion tan notable, que debia juzgar se, y tenerse por nuevo pecado mortal; y por esto, aunque dessea y exorta à que los fieles frequenten el santo Sacramento de la Penitencia, no lo manda debaxo de culpa grave mas que de año à año, por ser ya essa dilacion tal, que haze gravemente culpable la negligencia. Remitimos la plena noticia, de la calidad y fuerça de esta obligacion, al S. Concilio de Trento, al Angelico Doct. Señor S. Thomas, y à los Autores Escolasticos. Para hazer, pues, esta confession buena y fructuosa (porque con la mala y sacrilega no se cumple este santo precepto annual de hazerla) ha de prepararse el Christiano con el prudente y diligente examen, haziendo memoria de sus pecados, como estàn en su conciencia; los dudosos, como dudosos; y los ciertos, como ciertos; los mortales, como materia necesaria, sin dexar ninguno; y los veniales, como materia suficiente: y despues de recorrerlos todos, distinguiendo en ellos las especies y numero; esto es, quales, y quantos han sido (que esto se suele facilitar por los Mandamientos de la Ley de Dios, y de la Iglesia, recorriendo las obras, palabras y pensamientos, con que los ha quebrantado grave, o levemente) concebirà dolor de ellos, pesandole de aver ofendido à Dios, ò con dolor de contricion, que es dolor perfecto, ò con dolor de atricion, que es menos perfecto. La Contricion es dolerse de aver ofendido à Dios por ser quies, infinitamente bueno, è infinitamente digno de ser amado. La Atriciõ es dolerse de aver ofendido à Dios, porque Dios priva de su gloria al que ha pecado gravemente, lo ha de castigar cõ penas eternas en el infierno, ò porque el pecado con ser ofensa de Dios tiene fealdad abominable. El primero dolor es perfecto, y este debemos procurar: el segundo dolor es menos perfecto, y basta junto con la confession sacramental de los pecados; vno, y otro es, y debe ser sobrenatural, porque lo es el motivo de dolernos;

ternos, y ássi tolerise por motivos naturales, esto es, por averte sucedido deshonra, enfermedad, perdida de hazienda, ó otros tales, que son meramente naturales, no basta. Exclamar debiamos aqui, siendo esto tan preciso para saber confesarse los fieles, y teniendo necesidad y precepto de confesarse, como, ó por que no estamos continuamente solícitos de saberlo? Como no lo preguntamos? Como no lo aprendemos? Como, si quiera en este santo tiempo de la Quaresma, en que nos insta este precepto, no lo estudiamos? Rogamos afectuosísimamente á los Curas, á los RR. PP. Predicadores y Confesores, y reconvenimos á los padres de familias, que vean, quien de su feligresia, auditorios, confessionario, y familia no sabe esto; y si no lo sabe, quien cuida de que se le enseñe, para que por falta de este dolor no se hagan sin fruto estas confesiones.

El Dolor ha de ser con proposito firmísimo de no bolver á pecar. Proposito, no de caecido, sino eficacísimo, quitando las ocasiones proximas necesariamente y con cuidado, aun las mas remotas que puedan inducir á bolver á pecar. Juntará el Christiano á este proposito de nunca mas pecar el confesarse, y disponerse prompto á aceptar y cumplir la penitencia que le impusiere el Confessor: dirá sus pecados todos, todos; porque callando alguno por vergüenza, ó por malicia, no solo no haze buena confession, ni cumple el precepto, sino que añade nuevo pecado de sacrilegio.

Descendemos á estas llanas y comunes particularidades por el justo rezelo en que nos pone la ignorancia de algunos de los fieles, de que no hagan las confesiones como deben, y por que escribimos para todos, reservando otras particularidades para los que examinan y dirigen mas inmediatamente las conciencias.

Ahora acompañemos la afectuosísima exclamacion del Señor S. Bernardo: *O ciega y demasiada locura (dize) la de los hombres! Ay vergüenza y negligencia en limpiarse con la confession sacramental, y no la ay para mancharse con las culpas? Tiene el Christiano vergüenza y negligencia en quitarse las manchas, y no la tiene en mancharse? Si se ensucia el vestido, ay cuidado, solícitua y promptitud en limpiarlo; y no ay esse cuidado, solícitua y promptitud en limpiar el alma de las manchas y fealdades de la culpa.*

No debemos contentarnos con confesarnos esta vez sola, para que nos obliga el precepto, sino consideremos, quanto desvelo nos cuestan (aunque se arriesgue todo lo demás) las enfermedades del cuerpo? Pondérmollo, y (para no dilatar de vn año á otro la confession sacramental de nuestras culpas) veamos, si contrayendo vna enfermedad, huviera quien

quien nos persuadiesse, que esperassemos vn año à llamar al Medico y curarla, que le diriamos? Qué? El que con tanta dilacion podria llegar à la muerte nuestro cuerpo. Y à quien se le huviessse muerto su padre, vn hermano, hijo, ò vn amigo; y tuviessse noticia cierta, de que avia medicina para resucitarlo, aguardaria à que no se le passasse vn año sin aplicarle la y resucitarlo? Ya se vè que no. Pues de aqui se infiere el defacuerdo gravissimo del que teniendo enferma con los pecados veniales su alma, y muerta con los mortales, no aplica luego, luego, y frequenta la medicina, que la libra de estos males, y la resucita à la vida de la gracia. *Grande dolor!* (dize el Señor S. Agustin) *Tememos la muerte temporal del cuerpo, que no podemos evitar, y que ha de venir, aunque no queramos; y no tememos, ni cautelamos la muerte eterna del alma, que podemos evitar, y no sucederà si nosotros no queremos?* Lleguemos, pues, no solo aora en el santo tiempo de la Quaresma al santo Sacramento de la Penitencia, à que con especial precepto estamos obligados; sino frequentemoslo en todo el discurso del año, para medicina de nuestras almas; pues con tanto desvelo curamos todo el año, siempre que se ofrecen, las enfermedades del cuerpo, no se diga por nosotros, y se verifique lo que añade el mismo Señor S. Agustin, *que estimamos mas el cuerpo que vemos, que no el alma que no vemos.*

Sonar debe en nuestros oidos (mas clara en el santo tiempo de Quaresma) aquella voz, que habla con todos los hombres, no solo en quanto Catholicos, sino en quanto racionales: *Apartate de lo malo, y obra lo bueno.* Y por lo que toca à huir lo malo, reconociendo qual, ò quales passiones dominan en nosotros, apliquemonos à mortificarlas: porque grave dolor seria (como exclama el Señor S. Cypriano) *que el tiempo de la Quaresma, que se nos dà para llorar nuestras culpas, lo gastassemos en continuas.*

Abstengamonos de enemistades, odios y venganças, haziendo vna Christiana y charitativa reconciliacion con todos los que ciegameamente tenemos por nuestros enemigos; porque aborreciendolos, y haziendoles agravio, quebrantamos el precepto santo de amarlos y hazerles bien, que nos intimo Jesu Christo nuestro Señor: y es lastimoso y lamentable desalumbamiento, que entre los fieles ilustrados con las luzes de las verdades, y preceptos Evangelicos, aya quienes, lastimados de sus proximos, los llamen, los tengan, y los traten como à enemigos, y los aborrezcan. Porque cierta es esta maxima, y debemos fixarnos en ella contra los impetus de la ira, y contra el desordenado desseo de la vengança: *El proximo,*

por

por mucho que me dañe, no puede quitarme à Dios; yò, aborreciendolo, me prouo de su Magestad, por el pecado mortal que cometo en aborrecerlo: luego si tengo yo al proximo por mi enemigo, porque me haze mal; mayor enemigo soy yo de mi mismo, pues me hago mas mal con aborrecerlo, y mal mucho mayor que el proximo, ni todo lo criado puede hazerme. Grande desvario fuera, que vn hombre, porque le tocaron vn dedo leuissimamente, se diessè el vna puñalada y se quitassè la vida: pero mayor es, que tu, porque te quitan, ò te lastiman en lo temporal, dès muerte à tu alma con el pecado de aborrecer à quien te lo quita, ò te lastima. En el Catecismo Romano se lee vn muy prudente y Christiano modo de redarguir à los mal sufridos; porque quando se escusan diziendo, que no tienen paciencia, porque los proximos los provocan, y los irritan, debe advertirfeles, que esto es manifestamente dezir, que exercitaràn essa virtud de la paciencia quando no tengan ocasion de exercitarla. *Hoc videtur (dize) profiteri, se tunc patientia usurum esse, cum à nemine ledatur.* No es, pues, racional escusa el dezir, que el proximo, el padre, el esposo, la esposa, el amigo, el hermano, el pariente, el señor, ò el criado con quien tratas, te dà ocasiones de impatientarte: porque si no te diera essas ocasiones, quando, ò como exercitarias la paciencia, y el sufrimiento? Quando merecerias? Quando ya no tuvieras ocasiones de merecer?

Corre aqui, fieles, casi sin libertad la pluma, por dexar escrita en esta carta vna razon, que es poderosa para convencer à qualquiera entendimiento Catholico en este punto, que tocamos aqui, del perdon de los enemigos.

La escusa mas repetida de los vengativos, que persisten en los odios y enemistades con sus proximos, es de zir, que son hombres de bien, y han menester cumplir con el mundo, tomando satisfacion de sus agravios, para quedar bien. A todos estos, que degenerando de hijos de Dios, quieren quedar bien con el mundo, les preguntamos, que mundo es esse, con quien desfeas cumplir y quedar bien? Quando mas (aunque concediessimos esto) quedaràs bien con los que te conocen. Demoste mas, quedaràs bien con todos los que oy viven. Grande triunfo para ti, si te sucediera, que aplaudiendo tu odio, tu enemistad, ò tu vengança, todos los hombres, que oy viven en el mundo, te tuviessen por hombre de bien, como tu dizes, te acreditassen de mal sufrido, y huvieses cumplido assi con el mundo! O locura de los que redimidos con la sangre del mansissimo y humildissimo Jesu Christo nuestro Señor, debieran acordarse, que le piden cada dia, que les perdone sus culpas, como ellos perdoná à sus proximos sus ofensas!

fas! En el dia del juizio Universal ha de estar el mundo todo junto desde Adan hasta el vltimo que naciere; y alli que sucederà? Que dirà el mundo entero? Que es infame el que no perdonò à sus enemigos, y con infamia eterna. Que dirà de quien no se vengò, sino dando bien por mal, amò, orò, y hizo bien à los que lo aborrecian, y le agraviaban? Que esse es el verdaderamente honrado, y con honra de toda la eternidad; que esse es el que queda bien. Pues, Christiano, juzga tu aora, quanto error es, por cumplir, como tu dizes, con la poca, ò minima parte del mundo que te conoce en tu Ciudad, en tu Pueblo, vezindad, ò parentela: por cumplir (aunque esso pudiera ser) con los q oy viven en el mundo. condenarte à la vniversal ignominia de quedar por infame con todo el mundo entero en el juizio de Dios, y esto por vna eternidad? Quando acà quieres quedar bien por los pocos dias de vida que te quedan; mira todo esse tu pundonor imaginario, como quedará por los dias eternos, en que has de gozar, ò carecer de Dios para siempre? Dedica, pues, el santo tiempo que Dios te ofrece à reconciliarte con tus proximos, para poderle dezir à Dios (como te enseña su Magestad) con verdad y seguridad: *Perdonanos, Señor, nuestras deudas, assi como nosotros perdonamos à nuestros deudores.*

DEbemos abstenernos tambien de las murmuraciones, y con particular cuidado de las que son en materia grave, assi porque es difficilima la restitution de la honra que se quita al proximo con la murmuracion, (ò, y si esto se considerasse!) como porque contiene la murmuracion vn indecentissimo è injusto modo de vengança. Y debes, Christiano, considerar, quando se te propone el pecado de tu proximo, que tu tambien has pecado, y la misericordia de Dios, que tu fias, te avrá perdonado, no se limita à ti solo, claro està: puede perdonarlo à el (assi lo consideraba el Señor S. Agustin) y tu, murmurandolo, te pones en peor estado que el: porque el en el instante que tu lo murmuras, puede estar arrepentido de su pecado, y puede averse confesado, y estar ya perdonado; y tu estás en esse mismo instante cometiendo el pecado de la murmuracion. Mas: Pecò tu proximo; que le murmuras? Que dexò à Dios, que se hizo esclavo del demonio, y camina à su condenacion? No es assi? Pues repara, que tu hazes lo mismo; porque el incurre todo esse mal por el pecado que tu le murmuras, y tu lo incurres por el pecado de la murmuracion. En este sentido parece que hablaba el Apostol quando escriuia contra los murmuradores: *Lo mismo que juzga, hazes tu.* Censuras y juzgas à tu proximo de que peca; y pecas tu juzgandolo injustamente. O, y quando enten-

entenderán los Catholicos, que en el rectísimo Tribunal de Dios no se les ha de pedir cuenta de las acciones de los proximos, que por razon de charidad, ò de justicia no les son encomendados! Que desacuerdo tan pernicioso es querer hazerte tu cargo en tu cuenta, del pecado ageno: pues si al que lo cometio se le imputará, porque lo cometio; á ti se te imputará el que cometes quando lo murmuras. Por esto con gran mysterio el Señor Santiago explico la mortificacion de la lengua con estas palabras: *Refrenar la lengua*, para advertirnos, que necesitamos de duplicar el cuidado de regirla con dos fienos; vno, con el temor de lastimar al proximo; y otro, con el horror de dañarnos à nosotros mismos. *Quien murmura el pecado de su proximo* (dize vn grave Autor) *haze quatro cosas malas. La primera, en decirlo, porque peca. La segunda, en intentar que los otros lo crean. La tercera, en dar ocasion de que otros lo digan. Y la quarta, en poner en peligro à los que lo oyen, de que imiten el mal exemplo que les propone.* Rogamos à los fieles, que ponderen esto vltimo, y adviertan esta perversissima calidad de la murmuración: porque assi como refiriendo las virtudes de qualquiera justo, se propone y se facilita su imitacion; assi refiriendo los pecados del pecador, quando se murmura que los cometio, se propone y se haze facil, que siguiendo aquel exemplo, se incite à cometerlos aquellas personas que los oyen: y esto es dolor que no se repare.

Los juramentos ilicitos, los votos, las maldiciones, las palabras poco honestas, las ociosas, y aun las no muy necesarias, siempre manchan los labios Catholicos; pero deben evitarse con mayor cuidado en el santo tiempo de la Quaresma; porque debe ayunar tambien la lengua, no solo absteniendose de lo illicito, sino de lo que en otros dias fuera permitido; para que assi sean frutos dignos los de nuestra penitencia, como nos advierte el Señor S. Gregorio el Magno.

Y Pues al apartarse de lo malo, se ha de seguir el abrazar y emprender lo bueno, exortamos y pedimos encarecidamente à los fieles, que se exerciten en este santo tiempo de la Quaresma (despues de frequentar, si quiera los Domingos de ella, el santo Sacramento de la Penitencia) en repetir con devota continuacion los actos de Fe, de Esperança, de Charidad, y de Contricion, como los hemos dado hechos y puestos en practica en papel à parte, advirtiendole, que el hazerlos no puede dilatarse cinco años, segun la censura del Señor Innocencio XI.

Encargamos tambien à los fieles, que asistan (los que pudieren) todos los dias al sacrosanto sacrificio de la Misa, y à los padres de fami-

lias, y Maestros de las escuelas vayan, y lleven à los niños à los Sermones, que asistan à la lozibilissima devocion de rezar à coros, ò cantar por las calles el santo ROSARIO, à oir los dias de fiesta la explicacion de la Doctrina Christiana.

Y porque el interese espiritual ayude à dar eficacia à estas nuestras advertencias, concedemos *quarenta dias de Indulgencia* à cada vno de los fieles de nuestro carog, que confesaren y comulgaren qualquiera de los tres dias que llaman de *Carnestolendas*, ò *qualquiera de las seis Dominicas de la Quaresma*; y à los que en esse santo tiempo hizieren *confession general de su vida*.

Tenemos tambien concedidos (y lo repetimos aqui) los mismos *quarenta dias de Indulgencia* à los que asistieren à la *leccion del Catacismo de la Doctrina Christiana en sus Parroquias*; y à los que asistieren à *rezar, ò cantar el santo ROSARIO*. Y rogamos à todos los que leyeren, ò oyeren leer esta nuestra carta, lo avisen y encarguen à los que por no averla leído, ò oído leer, no lo supieren.

EA, pues, fieles (recogiendo todo lo escrito aqui à breves palabras) oygamos à nuestra madre la Iglesia, que en esse santo tiempo, nos dize: *Ta se nos han llegado los dias de hazer penitencia, para satisfacer por nuestros pecados, y salvar nuestras almas*. Hemos de morir infaliblemente; nos espera vna eternidad de premio, ò de castigo; hemos pecado, no tenemos certeza de que estamos perdonados: empleemos estos dias con el ayuno, oracion y limosna, en hazer cumplida penitencia, concibamos dolor de lo passado; repitamos los propósitos de mejorar nuestras vidas. Clamen los Sacerdotes Ministros de Dios, y lloren pidiendo el perdon de los pecados suyos, y de los fieles. Dios esta presente siempre, y aviendonos concedido (puede ser que por vltimo plaço) el tiempo de esta Quaresma, para que nos emmendemos y hagamos penitencia de nuestras culpas; espera su piedad à ver como lo aprovechamos. Aora tenemos prompto el patrocinio de la Reyna de los Angeles Maria Santissima, Señora nuestra, si la invocamos como Madre admirable y piadosissima Abogada de pecadores; y si aora que podemos, y el tiempo nos sobra para hazerlo, no lo hazemos; quien nos assegurará de que lo podremos hazer en los terribilissimos, è inciertos instantes de la muerte? Atiendennos los Angeles, especialmente los de nuestra guarda, à quienes daremos gozo con el arrepentimiento y emmienda de nuestra vida, amorosamente sollicitos de nuestra salvacion. La sangre de Jesu Christo, dando merito à nuestras

obras,

obras, se nos comunica abundantemente effos dias en la frecuencia de los Ss. Sacramentos, y clama con mejor voz que la de la sangre de Abel, pidiendo, no vengança y castigos, sino piedad y misericordia para nosotros. Su Divina Magestad nos llama cõ las repetidas voces de los RR. PP. Predicadores. Todo està dispuesto; toda nuestra gracia y salvacion està costeada; y se nos ofrece con el cargo de pocas y muy faciles diligencias: ¿aguardamos? Ha de passarfenos esta Quaresma, como los demàs dias del año, en que nuestro descuido, no pudiendo negar su engaño, lo continua? Hemos de bolver las espaldas con abominable descortesia à Dios, que nos llama; à la Iglesia, que nos señala effos dias; à los Angeles, que se gozaràn en ver y presentar delante de Dios nuestra penitencia? Y hemos de hazerle al enemigo comun el indecentissimo è iniquo obsequio de no querer sacudir el yugo de su infame servidumbre, ni borrar el infame yerro de esclavos suyos aun en effos dias? No, fieles. No. Falta-nos fervor para persuadiros: pero amor no nos falta para rogaros. A la eternidad caminamos; no nacimos para vivir siempre aqui. Si hemos errado el camino, siguiendo lo visible, rogamus, fieles, que por lo que debeis à Dios, por lo que costaron vuestras almas, aprovecheis esse santo tiempo de la Quaresma en dirigir y emmendar vuestros passos, porque no incurrais (O dolor sobre todo dolor! Que es possible?) la condenacion eterna, que amenaza à quien no haze penitencia de sus culpas; antes si, consigais con la observancia de los preceptos de Dios la eterna felicidad y salvacion eterna. O, sea assi!

Esperamos (concluyendo con palabras del Señor S. Carlos Borromeo) que cada uno de los fieles en este santo tiempo de la Quaresma no perderà tiempo, sino que con toda diligencia atenderà à juntar y conseguir para si gracia y meritos para la vida eterna: lo qual Dios conceda por su Divina è infinita misericordia, como à todos y à cada uno desseamos y pedimos à su Magestad, dandoles desde aqui nuestra paternal bendicion. En Granada dia 1. de Febrero de 1696. años.

Martin, Arpo. de Granada.

C A R T A,
QUE CON EL TITULO
D E
MERCURIO CATHOLICO
ANTI-SEPTENTRIONAL,
ESCRIVIA

EL DOCTOR DON MANUEL VDOAGA,

PROFESSOR THEOLOGO EN ESPAÑA,

A DON FRANCICO SCEVOLA,

QUIEN LA DA AL PUBLICO;

A HONRA , Y GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR;

Y DE NUESTRA SANTA MADRE LA IGLESIA,

COLOCANDOLA

A LOS PIES DE N. TRO S. MO PADRE,

Y SENOR BENEDICTO XIV.

Impresso en Milan , año de 1745.

En la Imprenta de Domingo Bellagata , Calle de Santa Margarita. ¶ *Con licencia de los Superiores.*

CART. A.

QUE CON EL TITULO

DE
MERCURIO CATHOLICO
ANTI SEPTENTRIONAL
ESCRIVIA

EL DOCTOR DON MANUEL VDOAGA

PROFESSOR THEOLOGO EN ESPAÑA.

A DON FRANCISCO SCEVOLEA

QUE EN LA DA AL PUBLICO.

A HONRA, Y GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR.

Y DE NUESTRA SANTA MADRE LA IGLESIA.

COLOCANDOLA

A LOS PIES DE N. RO. S. MO. PADRE.

Y SEÑOR BENEDICTO XIV.

Impresso en Madrid, año de 1744.

En la Imprenta de Domingo Bellasga, Calle de Santa María.
García. El Com. General de los Seguros.

BEATISSIME PATER.

Vestræ sanctitatis humilimè provolutus
Aris , Venerationeque pedibus Celsitudi-
nis tuæ deosculatis ; *Scevola* arripui cognomen,
Quinto Mutio Romano , Porſenæ tempore , adſ-
criptum; ut epistola Viri Theologi inter nostrates,
verè Hispani , Catholicæ Religionis Zelo , & ſa-
pientiæ judicio , mihi concredita , fide data , ab
Authore , cui neceſſitudinis nexu dulci Vincior
lubentissimè , Beatitudinis vestræ manibus appen-
ſa , veluti ſtatera fidei , meæ ſollicitudinis officio;
comperiatur , quæ ſententia , inventa ſit minus
habens , Theologorum diſidentium , adverſus
Conſtitutionum Apoſtolicarum intelligentiam?
Comestionem unicam , & piſcium abſtinentiam
veſcentibus carnes tempore Quadrageſſimæ , &
Eccleſiæ jejuniorum de conſilio utriuſque Medi-
ci , præſcribentium?

Quidam , cruciatæ munimine , cenſent Hiſ-
panos , præſcriptis ibi legibus exutos , utpotè pri-
vilegio gaudentes , haud ſe abſtinendi promiſcuis
cibis , & multiplici epulatione : Unus pro mille
Achiles emerſit libellus : hac tempeſtate , potitus
ſo-

solum indulto Supremi Senatus Castellæ , ut typis
cuderetur , titulo inscriptus , Vernacula Nostra-
tum lingua : *Discurso Lexico Canonico Moral
practico, en explicacion de los Privilegios de la Bu-
la de la Santa Cruzada.* Authore D. Francisco
Martin Rangel Præsbytero , Regij Cruciatæ Se-
natus Supremi , Fiscali Agente, & in Curia Nun-
ciaturæ Hispaniarum Judice numerali , Propug-
naculum sententiæ evertentis vim adstringendi
Hispanos cruciata indutos , recensitis præceptis.
Mille Clypei ex hac pendent sententia , absque eo
quod intrinsecus latet. Alij in subsellio DD. pri-
mos acubitos merentes , & Hispaniarum Acade-
miæ , percelebris Complutensium , Cathedrarum
Theologiæ , doctrinæ plausu moderatores, Eccle-
siasticæ disciplinæ inhærentes, Pontificisque au-
thoritatem plaudentes , & Sacræ Scripturæ ful-
cris propugnantes, catechesi populum in suggestu
instruebant obligationis , cui verè credimus ob-
tringi catholicos præfati præcepti.

Discurfos permultos colustravi bellè concin-
natos : doctrina , & sacra eruditione scatentes,
contra illius Præsbyteri sententiam, Prælo paratos.
Ast in lucem edere , Senatores Castellæ , quibus
competit pro Rege consensus. AA. haud veniam

tribuere ; (quo pacto Nostrium superat cap-
tum) cum verò meis pervenisset manibus,
Epistola , Dialogico Stilo , mihi conscrip-
ta , Hispano idiomate, Fidisimi Achatidis Doctoris
Vdoaga , *Mercurij Catholici Anti-Septentriona-*
lis, fronti inscriptione præfixa ; qua efutita indi-
cat schemata quibus intexto colore , extrinsecus
sententiæ nitent adversantes omine infausto , ni
fallor. Quandoque fætidis sub labijs ætherodoxis
Aspidum Venenum semovit Ecclesia , os quippe
Domini pretiosum separat à vili : Nunc ita fasti-
gium asides : *Benedictus, qui venis in nomine Do-*
mini , ut serpere cohibeas , spuria vitulamina , ne
radices altas emitant ; canotimia cavenda, animos
prorsus infestans , quo vitio Priapos è lignis ficul-
neosque terram occupantes , ornamenta deturpa-
re vidimus : succidat fortis pugil : & Hispanorum
fastos aboleri non permitat S. V. Qua propter
censui , eadem vernacula lingua, magnopere oport-
tere hanc epistolam castigari typis : Anacrisi viro-
rum primæ dignitatis , & Doctissimorum , præ-
eunti , quorum calculo dignam, V. S. manibus
accensere, benemeritam de luce publica : idcirco
me Nostrique amoris sociatam munere, V. S.
submitto ; audiivi quoque Authorem identidem in

V.

V. S. promerita effundi præconia : olimque Eminentissimi Belluga , sufultum auspicio litteras exarasse , de purpurati consilio pro negotijs in limine fato dirutis. In V. S. manibus non indiget alijs , lapis quippe abscisus de monte sine manibus irrues statuam lutulentos habentem pedes , & Scauros manifestavit contrarios.

Abolendis ijs turbinibus , ego pro dulci Patriæ amore cui, constellatione, inest Religionis Catholicæ affectus, quæ me Hispanum, per dies noctesque acribus pungit stimulis , auxiliatricem manum, quantuluncumque in me est porrigere decrevi litteris præfati Magistri cussis V. S. exponendis, cognominis larva , obumbratus *Scevola* ; etenim ultra quod benè transpositis litteris huius vocis, apud Hispanos quilibet meæ stirpis percalebit stemmata agnitæ nobilitatis. Mutius ille Romanus cui sceva nomen dedit, auspitium felix obtinuit manu sinistra : Alterque Cæsaris miles miræ strenuitatis , sceva , omen, & augurium fecit *Scevola* nomen. Unde Plauti voce canam *hæc ibo caninam scevam spero meliorem fore*, hac igitur *Scevola* fasces submito V. S. cum Authoris Epistola , quæ captiosa diluit argumenta , nostratesque vindicat ab innani quadam suspitione. Ingenij mode-

deramine omnia conciliat, quodque inter Hispanos rarum inveni charum, mirum cum sit tantum ingenium, tam maturè ista peragere. Haud disonum Authori, *Vdoaga* cognomen, quod grammatum Ana, merito auguratur gentilitium doctoris, idem indigitans Hispana lingua, ac hebraeorum dialecto nomen *Moyſes* ut autumant periti. Infantulus ille adoptione aſcitus aulae Pharaonis idolum protrivit; utque immunis evaderet in præſagijs, labia aduſit prunis. Author ut prodeſet adverſantium animo, nomen ſibi inuſit ſilentio. Veluti ſiloe fons erupit ſine ſtrepitu (et ſi affabrè cognitus ſit Author) animadvertere adverſarios numquam Hispaniæ deſuiſſe pellucidæ rivos nitidiſſimæ aquæ, fluentaque ſcaturigine ſurgentia, dogmatum virorem, & Summi Sacerdotis obedientiam contra Borealium virus, illoſque levi calamo atramentum iactaſſe in re magni ponderis, apud Hispanos ſemper conſideratiſſimè perpenſa. Anonimam edere movebat Authorem, quod olim Theologum Eccleſiæ Nazianzenum P. cupiditas, videlicèt, intelligendi ſententiam legentium libros ſuos de fide. Vel forte innanis gloriæ fuga, quæ impulit Salvianum Maſſilienſium Episcopum conſcribere, ſub nomine Timothei

Pa-

Paræneticos libros; aut juvandi proximos desiderium, ut Vincentius Lirensis adversus profanas hæreticorum nobilitates, aureum librum, sub peregrini titulo foras dedit, quo libentius ab hæreticis peregrinarum rerum avidis legeretur. Vel potius Pauli Ap. exemplo ad hæbreos epistolam scribentis sine nominis inscriptione, cum illis senoset infensum ob neglectas Phariseorum traditiones, & Mosaycas cæremonias: Veritatis scopum tantum percupivit Author.

Ne probabilitatis velamine, dum æstu exagitur Hispania, ingenti tempestate, pallium in scissuras evadat regnum, eò devenimus, ut per has litteras obsecremus, ut ad suppetias ferendas excitemini: Para sinaxim levare prudens medicina: *Nam dira per incautum serpant contagia vulgus.* Quidam canebat Profanus, Maximè cum Typographis interdicere sententiam Præfati Præsbyteri oppositam cudere, Dogma Christianum Arguatur illius opinionem censerì, improbabilis dum sit. Nimis rubore cogor suffundi, Colendissime P. in doctrina minimum, & sæculi pulvere obtusum (etsi splendoribus sanguinis gentilitijs supparem Regibus) tam alte magnalia V.S. efflagitare. Miretur nemo, Gedeon ille, minimus in fami-

milia Manase aufugit Madian, & de manu eius Israel liberavit, quia ædificavit altare Domino, quod vocavit: *Domini Pax*: Templum Pacis in præsentiarum erit; V.S. exortis scisuris medelam parare. Etenim flagra minari, quæ olim subodoratum fuisse narratur Nazianzenum P. in Constantinopolitana Synodo. Nam scientiæ opinionem cum incitiam conjunctam habere, id profecto grave, & vituperio potius, quam venia dignum fuerit, quinimò ignorantiam crasioris, ne dicam extremæ, augmentum est. Hinc Doxariorum Secta promanavit, qui gloriam suam quærentes, legi Dei non subijciuntur, nec Sacerdotibus eius; Canonicas Sanctiones requirere gestiunt, cum nec sint Episcopi, nec Plebis Presides; sed homines gregarij ab Ecclesia Catholica sejunguntur, Eucharistarum, seu Masalianorum more Ascetas, docent, Ecclesiasticis Synaxibus non interesse, sed precibus, quas in Monasterijs fundunt esse contentos. Hucusque Damascenus. Ævoque nostro infauſta viget ista sententia, dominante Barbarissimo: Propterea Barbarissimus dicitur, præfato S. Doctore texte, quod huius ætatis homines, nec certum quendam ducem haberent, nec inter se convenirent, sed unusquisque prout sibi visum

sum esse vitam institueret, ac pro lege suam quis-
que sibi nutum, & arbitrium proponeret; idcir-
cò me, Authorisque sententiam, V. S. omni-
moda humilitate subijcio: Matrìti Kalendis Ju-
lij ann. M.DCC.XLV.

B. P.

V. S. deosculor humilimè Pedes:

Fide ultra mortem:

Sedi Apostolicæ vincior,

Franciscus Scervola.



UY señor mio : las casualidades suelen ocasionar buenas suertes. Tuvela muy gustosa en la ocurrencia de aver oïdo vna controversia sobre vn *Discurso lexico Canonico*

Moral práctico en explicacion de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada, intentando persuadir, que los Diplomas Pontificios nuevamente expedidos sobre el ayuno, nada innovan sobre la practica de las opiniones, que ha sido comun en España de los que han ayunado. Y no siendo yo capáz de dár dictamen entre tan autorizados discursos, quiero manifestar vna conversacion, que oï entre vn Ministro de Suecia, bastante advertido (aunque Herege) que defendia à su Iglesia reformada, vn Bachillèr Complutense, y vn Jesuita Cathedratico, que por ser la conversacion oportuna, la tomè de memoria, sin perder palabra.

N.1. **A** Viendose leído el Discurso, dixo el Luterano : Con razon convence , no ay precepto à los Fieles por el Pontifice en estos Breves ; porque el ayuno de la Quaresma es invencion para escrúpulos , con que se enredan las Almas , como lo califica la antigua controversia sobre este assunto , y la variedad que ha auido en los primeros siglos comprueba , es mas costumbre , que precepto. Así en mi Iglesia reformada, el Celibato , y el ayuno no son del caso, porque dà mil escrúpulos estrecharse à estas doctrinas , y nosotros no assentimos à que aya potestad en la Iglesia para establecer estos ayunos. Así Eustacio , Obispo de Sebaste, por el tiempo de Constantino Magno , en los principios del siglo quarto , afirmó , que los ayunos no son propios de la suavidad del yugo de Christo , y que ningun Prelado puede mandarlos , cuya doctrina explanando Aerio , su Condiscipulo , decia , que aunque es verdad que se practican los ayunos , y con ellos se macera el cuerpo , y se sujeta , à ser-

Vide D. August.
lib. de Hæres.
cap. 53.

servidumbre del espíritu, la carne, no se han de exercer con condiciones, ni restricciones, que pongan los Pontifices, y los Prelados, sino es al arbitrio del interesado, sin perjuicio. Conformandose con esta doctrina el Gran Joviniano, decía, no conducia el ayuno para la edificación, sino es para la destrucción de la naturaleza, lo que no es preceptible, según el Apostol. En tan graves fundamentos afianzan los Vvaldenses no ay pecado ninguno en no ayunar, y así, que era licito en la Quaresma comer Huevos, Leche, Carnes, y todos manjares, sin sujetarse à determinada comida, ni qualidad, y que las leyes inflictivas del ayuno no se pueden prescribir, porque Christo no las impuso. Los *Fratricelos* el año de 1314. dixerón, que solo para hacer penitencia los pecadores debian ayunar, y que solo à estos obligaban los ayunos Ecclesiasticos, pero no à los Justos; y así el Discurso Canonico, que por la Bula releva del ayuno à los dispensados de la comida de Viernes, me gusta, y aun aligera mas la carga, que los *Fratricelos*, porque parece no juzga necesario el ayuno para

Ofsio lib. 3. de
Auth. Sac. Script.

1. ad Cor. cap.
10.



satisfaccion de las propias culpas , lo que consideraron preciso los *Fratricelos* , sin que les valiesse la Bula. Vviclest en el mismo siglo dixo , que reservarse el Papa , y los Obispos la licencia del ayuno , y otras cosas , era codicia , y ambicion de honra. Martin Lutero , famoso en su doctrina , y de los proceres de la Iglesia reformada , Calvino , Melancthon , Brencio , y todos los Doctores Anglicanos son de este sentir vnanimos , y conformes. *Juan Clerigo* , hombre famoso en sus doctrinas , lleva , que es el ayuno una patarata. Jacobo Picenino en su Apologia pondera el incremento de la autoridad Pontificia , aviendo querido el Papa conformar todos los Ritos , ceremonias , y ayunos con la Iglesia de Roma , siendo cierto , que en tiempo de S. Ambrosio no se ayunaba en Milàn , y se ayunaba en Roma. Esto no obstante , como dice Picenino : *Romani Episcopi , vt sibi obsequerentur etiam Mediolanenses adgere*. Por lo que si la costumbre en España ha sido no ayunar , comiendo Carnes , no puede aver precepto que lo restrinja , assi como dicen muchos , que en Portugal por costumbre se han comido

5

do Lacticinios en la Quaresma, y en toda España en los Viernes del año se practica: con que contemplando los doctos de esta Nacion, que están exemptos de tales limitaciones, aunque el Pontifice expida effos Breves, y hable con los Españoles, deben propugnar, que no ay tal precepto.

2. Essas doctrinas, dixo el Bachillèr, son maximas del Norte, y Theologia de Episcopio, Sectarios, que nunca son oídos en estos Países, por contrarios à la Religion. El Discurso del señor Rangèl camina contra los Hereges, defendiendo los privilegios de la Bula, que su Santidad tiene concedidos à la Nacion Española, y en virtud de ellos defiende, con autoridad, no se debe guardar la forma del ayuno en los dispensados en la comida de Viernes. Bien creo yo, que esta doctrina (como dice el señor Cura, que la aprueba) será bien recibida de todos, y entre los Estudiantes de mi Aula, (que no se ciñen la Loba, como si fuesen Doctores de Lobayna) se determinan à ella: y ahora me convence, que con razon llama el mundo Vigardos à los Religiosos, que vê vn poco anchos de conciencia, porque entre effos

essos Hereges , que V. m. me ha alegado por Autores , essos *Fratricelos* , son à los que llamaron *vegardos* , ò hermanos del Leon , que teniendose por muy espirituales , comian muy buenos bocados , y defendian estàr exemptos del ayuno , porque eran hombres justos.

3. Hablemos con juicio, dixo el Cathedratico , que no es para burlas el asumpto. Tiene tanta conexion el ayuno con la pureza, que assi como nuestra Madre la Iglesia le dirige , como medio para la continencia , segun todas las Sagradas Escrituras (como puede verse con especialidad en las Epistolas de San Pablo , y comun sentir de los Padres) no ha auido Secta , ni Herege , que no aya por consecuencia de negar la castidad , negado el ayuno ; en cuya consideracion , la Religion , que se llama reformada , y que el señor Sueco propugna , incluye vna doctrina , que es everfiva del Celibato , y el ayuno ; y por consiguiente los que el señor Protestante ha referido fueron Clerigos , ò Frayles Apostatas , que por entregarse con mas liviandad à la lascivia , negaron la abstinencia. El orgulloso Lute-
ro

ro hizo vn Panegyrico à Leonardo Clie-
 peu, en ocaſion que Raptor inceſtuoſo ſa-
 cò del Clauiſtro à vnas Eſpoſas de Chriſ-
 to, para ſu comercio laſcivo (al miſmo
 tiempo que los Catholicos ſe mortifica-
 ban con mas riguroſo ayuno en la Sema-
 na Santa) con voces ſacrilegas. Con re-
 thorica impudica alaba lo que ſiempre fue
 horroroſo, aun à los Ethnicos, ſegun
 Juan Cochleo, y eſcota bien notable, que
 eſtando tan diſtintos, y contrarios los
 Sectarios en ſus errores, aſi Calviniſtas,
 Puritanos, Hugonotes, como toda la ſen-
 tina de Hereges, eſtàn concordantes en la
 diſcordante conveniencia de gula, è in-
 mundicia. Contemplò San Ambroſio eſte
 enlace inmundo en los ſequaces de Aerio,
 y Joviniano, y dice eſtas palabras, que ſon
 aplicables à todos los Hereges de nueſtros
 tiempos: *Quo iſtos Epicureas nova ſchola*
miſit, non philoſophorum, vt ipſi aiunt, ſed
imperitorum, qui voluptatem prædicent, de-
litias ſuadeant. Caſtimoniam nullius eſſe di-
cant vtilitatis, fuerunt nobiſcum, ſed non
fuerunt ex nobis. Nec enim pudet dicere, quod
dicit Evangeliſta Ioannes. Sed hic poſiti pri-
mò ieiunabant intra Monaſterium contineban-

De actis Lut. pa-
 gin. 78. & 79.

Ambroſ. lib. 10.
 epiſt. 82. ad Ver-
 celenſ. Eccl.

tur. Nullus erat luxuriæ locus, interdicta ludibriosæ disputationis licentia. Hoc delicati non potuerunt ferre. Abierunt deinde volentes redire, non sunt recepti. Pleraque enim audieram, quæ deberent cavere. Monueram, nihil profeceram. Efervescentes itaque deseminare talia ceperunt, quibus incertores essent vitiorum omnium. Miserabiles! perdidērunt utique, quod ieiunaverunt. Perdidērunt, quod se aliquo continuerunt tempore.

Reflexionada la autoridad de San Ambrosio, se vè claro el principio que tiene la relaxacion del ayuno. La delicadeza con que se trata la humana sobervia, no dà lugar à resolver las questiones arregladas à la Escripura, Santos Padres, y hechos de la Iglesia, sino por cavilacion altiva, de cuyo principio nacieron las heregias que el señor Sueco ha referido, considerando autorizados monumentos de sus delirios, porque no ha oïdo mas que à sus Sectarios fabulosos.

4. Es muy diverso, Cavalleros, el assumpto de Rangèl, y lo que el señor Sueco cuenta: la resolucion à favor del privilegio de la Bula supone por dogma lo que el Protestante impugna. El ayuno
qua

quadragesimal es tradicion Apostolica,
 que ninguno niega, aunque los Hereges
 insistan en lo contrario; pero *spuria vitu-* Sapient. 41
lamina non debunt altas radices, nec stabile
fundamentum collocabunt. La prava inteli-
 gencia de vna sentencia de San Pablo oca-
 sionò tanta dissension contra la castidad,
 y el ayuno: instituyò el Apostol Obispo
 de Epheso à Timothèo, y como los Obis-
 pos son Caudillos de la Religion en el go-
 vierno Ecclesiastico por Derecho Divino,
possuit Episcopos regere Ecclesiam Dei, quiso Actor. 20.
 prevenirle de las maximas con que debe-
 ria conducirse, para cautelar dissonas doc-
 trinas à la idèa de Christo, y escrivien-
 dole desde Macedonia, le advierte, que
 el fin de las leyes divinas es el amor de
 Dios, producido de vn corazon puro,
 de vna conciencia buena, y vna fee sin
 ficcion, y que todas las doctrinas que tu-
 viessen otro principio, y caminassen por
 otro fin, son vanas loquacidades, faltas
 de inteligencia, autorizadas con magiste-
 rio, que no merecia mas aprecio, que
 aquel dispensado à quien no sabe lo que
 dice: *Finis præcepti, est charitas de corde*
puro, & conscientia bona, & fide non ficta: Ad Timoth. 1.
 cap. 1.

à quibus quidam aberrantes conuersi sunt in
 vaniloquium, volentes esse legis DD. non in-
 tell'gentes, quæ loquuntur, neque de quibus
 affirmant. Y alsi à aquellos que se desvia-
 ban de aquellas maximas los amonestaf-
 se, y declarasse, no era su estudio para la
 edificacion de la Fè, sino dirigido à apa-
 rentes doctrinas, y vanaglorias: Rogavi
 te, vt maneres Ephesi, cum irem in Macedo-
 niam, vt denuntiâres quibusdam, ne aliter
 docerent, neque intenderent fabulis, & ge-
 nealogijs, quæ quæstiones præstant magis,
 quam ædificationem Dei, quæ est in fide.

§. Y en el capitulo quarto le previe-
 ne, que estè con cautela, porque suscita-
 rà vn malevolo spiritu muchos Hereges,
 que en los tiempos novissimos, segregan-
 dose de la Fè, atenderàn à los espíritus de
 error, y doctrinas diabolicas, propalan-
 do con hypocrèsia muchas mentiras, te-
 niendo vna conciencia cauterizada, y sien-
 do ellos sensuales, publicarán prohibidos
 los matrimonios, y juzgaràn precisa la
 abstinencia de manjares: Quos Deus crea-
 vit ad percipiendum cum gratiarum actione
 fidelibus; quia omnis creatura Dei bona est,
 & nihil reficiendum, quod cum gratiarum
 actione

actione percipitur. Los Sectarios de esta faccion, que menciona San Pablo, son Saturnino, y sus gregales, el qual fue el primero que proyectò por diabolica doctrina el matrimonio, y mandò la abstinencia de las cosas animadas, como Ebion Heresiarca, contra quien escribiò S. Ignacio, y lo trae San Epiphanio, y de los hechos de Saturnino habló Theodoreto. Los Hereges que San Pablo predice en este texto, segun San Juan Chrysostomo, y San Ambrosio, son los Encratitas, Marcionitas, y Manicheos, porque estos nacieron de los Ebionitas, cuyas doctrinas impugnando San Ignacio, llama à sus Autores Apostatas, que abrigan en su pecho à el Dragon infernal. Por lo que escribiendo à Heron Diacono, le prescribe esta doctrina, propia inteligencia del Apostol: *Ieiunijs, & præcibus vaca, & cave ne immodicè id agas, ne ipse te deijcias: vino, & carnibus ne prorsus abstineas: neque enim abominanda sunt: bona terræ, inquit: comedetis.* El tiempo novissimo, que prenunciò San Pablo, en el qual se levantarían estos Antichristos, como los nombra San Juan, es el tiempo desde Christo hasta el dia del

Epist. 9. à Philadelphos.

Hæres. 28.

Lib. 11. y S. Irineo, lib. 1. c. 22.

Homil. 12. in 1. ad Thimotheum.

Vide epist. 13.

Epist. 1. cap. 2.

Juicio : estos Antichristos son los Sectarios, que abusando de las Divinas Escrituras, quieren con prava inteligencia apoyar sus errores, y así en los tiempos presentes ha crecido el partido de estos malignantes, intentando criticar à la Iglesia Catholica, porque ensalza el Celibato, y el ayuno.

6. El Principe de la Historia Ecclesiastica, reparando los extremos opuestos de la heregia, con que vnos supersticiosos quieren el ayuno de todos los manjares animados, y otros, soltando los frenos à la sensualidad, juzgan, que dando riendas à la gula, es el ayuno supersticion, y el desenfreno de la luxuria, necesidad; hace esta enunciativa, con reflexion à la depravada inteligencia de las frases del Apostol: *Is igitur cum luce clarius certum, exploratumque habeatur. Quas quos ve hereticos Paulus ad Thimot. scribens, demonstraverit. Quam impie simul, ac stulte, quam inepte, ac pariter inerudite, quam denique turpiter, atque procaciter novantes heretici ijsdem Pauli verbis abutantur in sugillationem Catholicae veritatis, que Celibatum nuptijs super extolit, & ciborum abstinentiam commendatum patet.*

Con

Baron. tom. 1. ad.
an. Chriſt. 75.

7. Con claridad ilustrados los que quieren seguir el espíritu de la Sagrada Escritura deducirán la doctrina verdadera, siendo maxima de naturaleza racional deberse detestar las glotonerías, y hacerse comendable la abstinencia de comidas à todos, como madre la templanza de las demás virtudes, la que anhelaron siempre los moderados, y para poderla conseguir, juzgò siempre la Iglesia de Dios se avia de establecer determinacion discreta, y particular de manjares mas acomodados para el logro de la abstinencia, prohibiendo los que por mas grosseros, y nutritivos causan mayor vigor que el necesario para mantenerse los hombres arreglados à las divinas leyes, que es el fin que mirò Dios, y la Iglesia Santa en las maximas del ayuno. Este le ha practicado el hombre para mantenerse en la virtud desde el principio del mundo, como consta del precepto impuesto à Adàn para no comer del arbol, y assi dice el Derecho: *Homini firmitatis virtus fuit in ieiunio cognitio infirmitatis cibo*; de manera, que la abstinencia, y particular discrecion de manjares siempre ha sido laudable, y de insti-

Dist. 36. & in
Margarita 1.

institucion divina , como consta de la Sagrada Escripura en vno , y otro Testamento. Alaba Dios , y prospera à los Rechabitas , porque obedecieron à Jonadab en abstenerse del vino. El Bautista guardò la abstinencia , que cuenta San Lucas ; lo practicò Christo , y los Apostoles , y San Pablo dice estas palabras : *Bonum est non manducare carnem , & non bibere vinum , neque in quo frater tuus scandalizatur , aut infirmatur.* En cuyas palabras se descubre la falta de inteligencia , y penetracion de la Sagrada Escripura , la que es causa de todas las heregias : porque ayunaron los Ninivitas alcanzaron misericordia. Joel clama por el ayuno para que se conviertan. Joviniano dice , que para nada sirve. Josaphat estableciò el ayuno para alcanzar victoria contra los Moavitas , y Amonitas. San Pablo pone la virtud del ayuno por qualidad precisa en los Ministros de Dios ; y Christo afirma , que no ay modo de desviar cierto genero de demonios sino en la oracion , y ayuno. Lease en San Agustin el Libro de *Utilitate ieiunij* , y el mismo Santo en el lib. 2. de *Mor. Manich.* donde se verà como el fin del ayuno es refre-

Lucæ 7.

In epist. ad Roman. cap. 14.

Cap. 2.

2. Paral. cap. 20.

2. ad Coriath. cap. 11.

Cap. 9. Marc.

Cap. 3. & 5.

Cap. 13.

refrenar la gula , y reprimir la concupiscencia ; por lo que ni se han de oír los Hereges , como Joviniano , y los que cita el Protestante , porque dando riendas à la gula , se impiden para la observancia de las virtudes , y se precipitan en los vicios que apoyan la infidelidad , pues faltando la mortificacion de la carne por el ayuno , cargan sobre el hombre , como dice San Pablo , la fornicacion , la inmundicia , la luxuria , la mala concupiscencia , por lo qual *venit ira Dei super filios incredulitatis.*

Epist. ad Colos.
cap. 3.

8. Menos han de ser atendidos los Marcionitas , y Manicheos , y la demás faccion de Hereges , que inducen la abstinencia perpetua por abominacion , y desprecio de las criaturas de Dios: *Non propterea temperant à cibis talibus , vt aut concupiscentiam suam refrenent , aut infirmitati alterius pareant ; sed quia ipsas carnes imundas putant , & earum creatorem Deum esse negant* , dice San Agustin contra Adimantino ; y San Bernardo dice , que los Hereges abstinentes , no son Hereges por la abstinencia , sino es porque hereticamente se abstienen : *Abstinendo à carnibus* (dice el melifluo Doctor) *ne dum nimis nutriunt*

Cap. 14.
Serm. 66. in Cant.

car-

carnem simul, & carnis nutriant vitia. Así
 Epist. 119. c. 20. San Agustín à Januario dice, que la absti-
 nencia de las carnes, *vt immundas arbi-
 trentur apertissimè contra fidem, sanamque
 doctrinam est*: con que evitando los dos
 escollos, en que tropiezan los Hereges,
 camina por el medio la Iglesia con el es-
 piritu de verdad, en que Dios la establece,
 y assegurando, que todo lo comestible
 es bueno, y ordenado por Dios, siguién-
 do las maximas de la Sagrada Escrip-
 tura, ordenò los ayunos determinados, como
 precisos para conducir à la vida eterna
 nuestra alma, sin que nos dexe sumergir
 en el confuso mar de los vicios.

9. De todas estas doctrinas se debe
 suponer, que el ayuno *in comuni cadit sub
 præcepto legis naturæ*, en quanto es neces-
 sario para evitar el vicio, y caminar en la
 virtud; y así suponen los Theologos, que
per accidens es de iure Divino quando *salu-
 ti spirituali nequit aliter provideri*, como
 lo dice Toledo, Cotino Rubeo, citados
 por Mastrio, porque el ayuno es vna obra,
 y oficio de virtud, que se llama abstinén-
 cia; así sobre aquellas palabras: *Humi-
 liabam in ieiunio animam meam*, dice San

Disp. 11. de Pre-
 cept. Eccles.

Psalmo 34.

Bru-

Bruno: *Ieiunium dictum est quasi inedium, quod abstinentes diutius ad inediam vsque perducatur.* En cuyos terminos el ayuno es *iuris naturalis*, porque la razon natural le prescribe, para que con èl quitemos el pabulo à el cuerpo, con el fin de que con mas comodidad obedezca à el animo imperante, y refrene los impetus lividinosos. En estos terminos el ayuno ni tiene numero de epulacion, ni qualidad de manjares, ni cierto, y definido tiempo de comerlos, sino es que la razon natural con prudencia de espiritu lo determine, ni tampoco es dispensable en estos terminos, ni contra èl pueden hablar sino es los ciegos, y obstinados en la passion de la gula: con que constando, que este ayuno en quanto dice vn prudente delecto de los manjares para el fin de abstenerse de los vicios, està comprobado, y recibido por el vso de los Christianos, sentir comun de los Padres, y de la Sagrada Escritura, no pueden los Hereges arguir, que es invencion supersticiosa la determinacion del ayuno quadregesimal, porque esta es vna determinacion de tiempo, en que se debe exercer la abstinencia con

Tom. I. I. Biblioth.
th. PP.

Vide Azor, tom.
1. Instit. Mor. lib.
7. cap. 13.

ciertas, y determinadas circunstancias por derecho positivo, para utilidad, y conveniencia del Pueblo Christiano, cuya determinacion de tiempo, y modo cae debaxo de precepto positivo, instituido por los Prelados de la Iglesia, à quienes pertenece mandar los Estatutos, que tocan à la comun utilidad de los Fieles en los bienes espirituales, y este es el ayuno de la Iglesia.

Ut habetur de
Consecrat. dist. 3.
& cap. Denique,
dist. 4.

Azor 1. part. Inst.
Moral.

In cap. Denique,
dist. 4: & in cap.
lit. de Temp. ord.

Ex cap. Non li-
cèt, de Consecrat.
dist. 3. cap. Non
oportet ead. dist.
cap. quadrag. de
Consecrat. dist. 5.
& Clem. ex vi, de
Verbor. signific.

10. La definicion con que explicaron los Sumistas el ayuno Ecclesiastico, segun lo dice Azor, es la siguiente: *Ieiunium est prandij, & post cenam cuiuslibet cibi subtractio usque ad diem sequentem, & abstinentia à carnibus, & ab his, quæ à carnibus originem trahunt, ut à lacte, caseo, & ovis.* Así definiò Goff. con los Sumistas el ayuno Ecclesiastico quadragesimal observado ante Pascha, segun lo que comunmente dicen los Doctores. Que este ayuno quadragesimal, y Ecclesiastico obligue *sub mortali*, es comun entre Theologos, Canonistas, y Sumistas, como consta, in *Clem. ad nostrum de Hereticis*, se condena el error de los que decian, como los Fratricelos, que los varones perfectos no es-
taban

taban obligados à las leyes de los ayunos. El Cardenal Cayetano *in Summa* dice, que la obligacion *sub mortali* à el ayuno Ecclesiastico, no nace *ex Canonico iure*, *sed ex comuni Doctorum consensione*, & *populi Christiani consuetudine*; pero sea à *iure positivo*, ò sea à *consuetudine*, la obligacion de los Fieles de ayunar la Quaresma, y los demás ayunos Ecclesiasticos es *sub mortali*, cuyo punto por doctrina entre Catholicos no se disputa.

11. San Agustin dice halla el precepto del ayuno claro en los Evangelios, y en el nuevo Testamento; pero que el tiempo, y modo determinado no le halla por precepto de Dios, ò de los Apostoles. San Ignacio Martyr, testigo de lo que los Apostoles practicaron, y enseñaron, escribe à los Philipenses convertidos à la Fè por San Pablo: *Quadragesimale ieiunium ne spernatis, continet enim exemplum conversionis Dominicæ*. En el Can. 68. de los Apostoles, y en el libro de San Clemente se establece el ayuno quadragesimal, y así dixo el Cardenal Baronio: *Apostolicam esse institutionem ieiunij quadragesimæ absque aliqua controversia in confesso semper*

Cap. 4. & 2. 22
q. 147. art. 3.
dub. 2.

D. Ignat. in ep. 84

D. Clem. lib. 5.
cap. 13.

Vide Baron. tom.
1. ad an. 57.

D. Hieron. epist.
54. ad Marcel.

S. Leo, ferm. 9.
de Quadrag. 4.
& 6.

D. Theoph. ep. 1.

D. Basil. orat. 2.
de Ieiunio.

S. Nacianz. epist.
74.

D. August. ferm.
62. de Temp.

Hieron. epist. 7.
15. & 22.

*in Ecclesia fuit. San Geronymo dice: Nos
vnam quadragesimam secundum traditionem
Apostolorum toto anni tempore nobis congruo
ieiunamus. San Leon, y San Theophilo di-
cen, no solo por Apostolica tradicion,
fino es Evangelica, debe observarse el
ayuno quadragesimal. San Basilio dice es
siempre vtil, sed multo magis hoc tempore
quo per vniversum terrarum orbem vndique
denuntiatur ieiunij praconium, nec vlla est
insula, nec terra continens, non civitas, non
gens vlla, non extremus mundi angulus, vbi
non sit auditum ieiunij edictum, quin, &
exercitus, & viatores, & nauta, & nego-
tiatores omnes pariter audiunt edictum, &
summo gaudio excipiunt. El Nacianzeno ar-
guye à Eleusio Prefecto, que no ayuna-
ba, como mal Juez, que quebrantaba las
leyes divinas: Legibus iniuriam facis Fu-
dex, qui non ieiunas. Quomodo leges huma-
nas servabis, qui divinas contemnis, ac pro
nihilò putas! Purga tribunal tuum. S. Agus-
tin: Non ieiunare peccatum est, nisi forte in-
firmitas non permitat, alio tempore, qui ieiu-
nat accipit indulgentiam in quadragesima, qui
non ieiunat sentiet pœnam. Ieiunium totius
anni aequale est, excepta quadragesima, in
qua*

qua conceditur districtius vivere. De suerte, que la institucion del tiempo de Quaresma, esto es, el ayuno antes de la Pasqua, es tradicion Apostolica en la Iglesia, fundada en la Escripura, como San Geronymo lo observa, y San Agustín, San Epiphanyo, el Concilio primero Niceno, el Laodicense, y aun antes consta la observancia del ayuno quadagesimal, como lo refiere Eusebio; pues viendo el Emperador Constantino la disputa de la celebracion de la Pasqua entre los Asiatcos, escribe à San Vitor Papa el inconveniente que ocasionaba esta altercacion contra la tradicion practicada de los quarenta dias de ayuno antes de la Pasqua, cuya relaxacion era escandalosa, porque vnos celebraban la Pasqua quando otros ayunaban, y así le dice: *Vestra igitur sanctitatis prudentia accurate secum consideret quam grave, imo quam indecorum sit, ut iisdem diebus alij ieiunijs vacent, alij agitent convivias, ac post dies Paschatis alij in festis, & animorum remissione versentur, alij prescriptis ieiunijs se dedant.* Convencidos los Hereges de la tradicion del ayuno referida, dicen con Aerio, que aunque sean estable-

Vide Hieron. super cap. 9. Math. & August. serm. 74. de diversis. Epiphany. in exp. fidei, cap. 22.

Euseb. lib. 3. de Vita Constantini, cap. 17.

Vide Agust. hæ.
ref. 13.

Cap. 15. ep. 119.

Et cap. 17. eiusd.
epist.

D. Agust. lib. 4.
contra Donatist.
cap. 24.

Epist. 118. c. 1.

tablecidos estos ayunos , no se han de observar sino es por voluntad , y no precepto ; pero San Agustín dice : *Quadragesima sane ieiuniorum habet auctoritatem , & in veter. libris ex ieiunio Moisis , & Elie , & ex Evangelio , quia totidem diebus Dominus ieiunavit demonstrans Evangelium non dissentire à lege , & Prophetis , vt quadraginta illæ dies ante Pascha observentur Ecclesiæ consuetudo roboravit.*

12. Diga ahora Calvino , que es supersticion vulgar la observancia quadregesimal , quando se observò con los apoyos recibidos por institucion Apostolica comunicada à la Iglesia , y practicada desde los primeros Christianos , aun antes de los Concilios , y continuada hasta estos tiempos , quando es regla vniversal la de San Agustín : *Quod vniversa tenet Ecclesia nec Concilij institutum , sed semper retentum est non nisi Apostolica auctoritate traditum rectissimè creditur.* Y otra : *Illæ autem , quæ non scripta , sed tradita custodimus , quæ quidem toto terrarum orbe servantur , dantur intelligi , vel ab ipsis Apostolis , vel plenarijs Concilij , quorum est saluberrima auctoritas commendata , atque statuta retineri.* Con
que

que observandose el ayuno quadragesimal con las mismas circunstancias que San Agustín refiere, debe creerse instituido por autoridad Apostólica; así lo aconsejó: *In his enim rebus, de quibus nihil certi statuit scriptura divina, mos populi Dei, vel instituta maiorum pro lege tenenda sunt.* De suerte, que el precepto del ayuno es constantemente cierto en los Evangelios, y todo el Testamento nuevo, aunque los días en que se ha de ayunar no aparezcan con precepto expreso de la Escritura, como lo dixo San Agustín. La variedad en el tiempo, y comidas quadragesimales, que ha auido en la Iglesia, han nacido del abuso, no porque la aya auido en el tiempo, y modo comun quadragesimal; así San Agustín dice: *Nemo sub abstinentia specie mutare acceptet potius quam refecare delitias, ut pretiosos cibos querat, quia carnem non vescitur, & invsitatos licores; quia vinum non bibit, ne per occasionem quasi domandi carnes magis agat negotium voluptatis,* mirando à refrenar la gula en el ayuno; y aunque es cierto, que en el principio de la Iglesia, como consta del Concilio Laodicense, y de las Constituciones

Apos-

Epist. 118.

Epist. 86. c. 11.

Serm. 208.

Const. Apost. lib.
5. cap. 18.

Apostolicas, y de San Epiph anio, que los Catholicos vsaban la *XEROFAGIA*, que era el ayuno de algunos dias proximos à la Pasqua, abstenerse de todo, y vsar de pan, y agua, y otros estar en ayunas tres, ò quatro dias; esto era fervor de su zelo, pero no precepto de la Iglesia; ni tampoco debe arguirse, que los dias *XEROFAGIOS* eran los precisos, y solos los que se debian ayunar, como quisieron arguir algunos Hereges con Pice-nino, y Juan Calvino, pues siempre fue establecido por la Iglesia el quadregesimal ayuno, aunque Socrates, Herege Novariano, quiera decir otra cosa, de que està mal informado; pues asì como se condenò el error de los Quartadecimanos, està tambien condenado el error con que se niega el precepto del ayuno quadregesimal, pues la variedad que alega, nació de la relaxacion del ayuno en Rabena, y otras partes, como lo assegura San Leon, y San Pedro Chrysologo, contra cuya relaxacion introducida por la destemplanza de algunos exclamò el Chrysologo: *Si ergo quadraginta dierum simplex purum equale tantis testimonijs sub*

tan-

*tanti numero sacramenti traditum nobis à Domino perdocetur vnde ista veritas! Unde novitas ista! Unde hebdomadem sunt resolute nunc rigida? nunc indulgentes nimium, nunc severa? Es cierto, que antes del quarto siglo, y principalmente en el segundo, y vltimos del tercero, huvo alguna variedad en el ayuno quadragesimal en quanto à el tiempo, y aun en quanto à la forma; pero nunca la huvo en que se observasse ayuno ante Pasqual, y que la comida fuesse vnica de determinados manjares, con mas, ò menos rigor, segun el zelo, ò tibieza de las gentes; bien que todos los Santos clamaron por la mas exacta sollicitud en la observancia de la Quaresma, persuadiendo, que el ayuno siempre ha de comprimir la lascivia, y que dando estímulos con comida lauta, no se cumple con el fin, como lo dice Santo Thomàs: *Quamvis per inordinationem circa illas circumstantias pecces, & meritum ieiunij amittas, vel in toto, vel in parte, non tamen Ecclesie statutum transgreditur, & ideo ieiunium non solves.* San Agustín trata largamente de esto, y concluye contra los que ayunan sin atencion del fin: *Ieiunium fit**

In 4. dist. 15. art. 4. q. 3. ad 2.

D. Gregor. hom. 16. in Evang.

Serm. 205. & serm. 7. & 8.

D

con=

concupiscentia refrenanda causa, unde, & ille, qui sic se à carnibus temperant, ut alias escas, & difficilioris preparationis, & pretij maioris inquirant multum errant, non enim est suscipere abstinentiam, sed mutare luxuriam. Y assi, aunque quieran algunos Hereses arguir de la variedad contra la tradicion, y precepto del ayuno quadregesimal, nunca tiene fuerza el argumento, como no la incluye la instancia de Jacobo Picenino, calumniando la relaxacion de nuestra Quaresma en nuestros tiempos, quando esto solamente infiere falta en algunos, pero no negligencia en la Iglesia, como lo acredita el zelo vigilante de nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. que desea cohibir la relaxacion, que nos imputa Picenino.

13. San Irenèò se lastima mucho de esta variedad con que se relaxaron hasta el tercer siglo; pero en el quarto se desterrò con la vigilante solitud de la Iglesia, estableciendo Canones para ello, como en la situacion presente se trabaja, en vista del miserable estrago con que el enemigo ha precipitado à muchos à la inobservancia. Assi clama à el Pontifice Vi-

tor aquel Santo: *Non enim de die Paschatis, sed etiam de ieiunij ratione, & modo, ista est constituta controversia. Quidam namque vnum diem, se ieiunare oportere existimant, alij duos, non pauci plures, multi 40. atque diurnis, nocturnisque horis omnibus numeratis, diem suum mentiuntur, atque statuunt, atque eorum huiusmodique observabant ieiunia, varietas, ac discrepantia, non iam nostra atate cepta est; verum etiam longe ante apud maiores nostros, qui (vt coniectura assequi licet) non accuratè consuetudinem eorum, vel qui simplicitate quadam, vel privata autoritate aliquod in posterum tempus statuissent observarunt.* Entre los Orientales avia variedad: en el Ilirico en Libia, en Egipto, Palestina, y los de Phenicia, como cuenta Sozomeno. En Occidente hubo alguna variedad, por lo que San Ambrosio exortaba à la observancia de los quarenta dias ante Paschales. Y San Gregorio refiere se observan treinta y seis dias de ayuno en Roma, tan debidos, como el diezmo de los frutos à Dios: *Unde fratres charissimi, sicut offerre ex lege iubemini decimas ita ei offerre contendit, & decimas dierum: vt qui nobis metipsis per accep-*

Vide Irin. apud
Euseb. Hist. lib.
5. cap. 24.

Lib. 7. Hist. c. 15.
Ambr. ferm. 34.
de Quadrag.

D. Gregor. hom.
16. in Evang.

tum munus vivimus; auctori nostro, nos in eius decimis per abstinentiam mortificemus. Pero la Iglesia ajustò los quarenta dias con los quatro de la semana antecedente, en lo que se echa de ver ha sido siempre precepto observado, y tradicion Apostolica el ayuno quadragesimal, en que han tenido summa vigilancia los Pontifices, y Obispos, en quienes reside la obligacion por oficio de dàr pabulo à la Grey de Christo.

Tert. ad vers. Pfil.
chios, cap. 13.

14. Y además de los ayunos de Quaresma, los Obispos tienen facultad para imponer otros, como lo acostumbra en sus Diocesis: *Ex aliqua sollicitudinis Ecclesiæ causa*, como dice Tertuliano; y como los Obispos son por Derecho Divino Pastores, à ellos pertenece la inspeccion de la qualidad, y cantidad de pastos oportuna à sus ovejas; y assi como el govier- no de la Iglesia se tempera en su practica de Aristocratico, aunque reconocemos en el Pontifice vna potestad Monarchica, no se exercita sin comunicacion de los Obispos, como Cabezas de sus respectivas Diocesis, à quienes estàn encomendadas, y por cuya conducta assegura el Pontifice

tifique la mas segura providencia , que intenta para las costumbres , y doctrina de los Fieles : y siendo de las mas importantes el ayuno quadragesimal, con los Obispos debe comunicar el Summo Pontifice el remedio de la relaxacion de semejante assumpto.

§. II.

1. **N**O es dudable la practica de esto , y que la variedad en ayunos extra quadragesimales en la Christiandad nace del respectivo modo , acomodado à la utilidad determinada, y conveniente en algunos Países , segun la variedad de costumbres , y terrenos , que se atienden por los Prelados , para añadir algunos ayunos , ò permitir en ellos, aun quadragesimales , algunas circunstancias variables , segun prudentes costumbres, como en España se advierte bastante variedad en la permitida colacion nocturna , y en la qualidad de manjares , como en el Obispado de Oviedo , y Plasencia, y en Portugal , que sin mas privilegio que la costumbre , se comen lacticinios, y huevos en la Quaresma , como lo ven
los

Baron. tom. I. ad
an. Christ. 57. n.
208.

los señores Obispos sin reparo. De esta facultad en los Obispos para ayunos, vease à Baronio; y San Agustín en esta materia preguntado, para aquietar à su madre, responde: *In his enim rebus de quibus nihil certi statuit scriptura divina, mos populi Dei, vel instituta maiorum pro lege tenenda sunt. Episcopo tuo in hac re noli resistere, & quod facit ipse, sine ullo scrupulo, aut disceptatione sectare.* Por lo que así como debemos arreglarnos en el ayuno quadragesimal à la práctica universal de la Iglesia, y à lo que ordenasse el Papa, como Cabeza de ella, que desea lo que nos conviene para la salvación, así en los ayunos respectivos de las Diócesis nos debemos arreglar à las particulares costumbres de ellas. Así lo respondió San Ambrosio à San Agustín, sobre la particular costumbre del Pueblo de Roma en el ayuno del Sabado, que no practicaba Milán: *Quando hic sum (Mediolani) non ieiuno sabbato: quando Roma sum ieiuno sabbato, & ad quamcumque Ecclesiam veneritis, eius morem servate, si pati scandalum non vultis, aut facere.*

Vide D. Agust.
in epist. 86. c. 14.
& per totam.

2. De todo esto se convence (dixó
el

el Bachillèr) que el señor Sueco trae malos informes, y que los Autores suyos hacen poca fee, como sabe V. m. le dixo, sucediò el año passado con la cita de Salmeròn sobre el culto, que aviendo registrado sus Obras en la Bibliotheca Regia, se hallò mal colocada la cita, y peor entendida la letra. Afsi es la inteligencia que dà à la costumbre del ayuno quadregesimal, siendo cierto, que està calificada por tradicion Apostolica obligatoria, que es vna ley en que ninguno duda. El Ilustrissimo Cano con la erudicion suya alega, y propugna por tal el ayuno quadregesimal, sin que sea dudable: y toda la doctrina que el scñor Cathedratico ha proyectado, es innegable, y mucha de ella he leido en el Cardenal Goti, Dominicano, en vn libro Italiano, que escriuiò contra vna Obra intitulada: *Apologia de la Religion reformada, y el triunfo de la verdadera Religion de Jacobo Picenino, Herege Calvinista*, donde queda convencido el Herege; y el señor Sueco, en virtud de lo alegado, no puede negar el precepto del ayuno quadregesimal, y que la Iglesia puede variar el modo, y la forma acostum-

Cano de Locis;
lib. 3. cap. 5.

Goti in tom. 2.
de la Vera Chiesa,
fa, art. 6.

tum -

tumbrada, como abrogar el ayuno Ecclesiastico, como de facto lo hace en muchos, que assi lo he oïdo en las Aulas distinguiendo vnos preceptos de *iure divino*, y otros Ecclesiasticos, y que las tradiciones tienen la misma fuerza que los preceptos escritos.

Basil. lib. de Sp.
S. cap. 27.

S. Ignac. in epist.
ad Her.

3. V. m. (dixó el Cathedratico) dice muy bien, porque es innegable la fuerza de la tradicion, de que largamente trata San Basilio, y dice, que quien las tradiciones niega, niega la Escripura, y assi no es creible sugeto alguno, por autorizado que parezca, si niega la tradicion, y no se hable mas en este punto, y oygan V.ms. à San Ignacio Martyr como para este assumpto explica vna regla cierta à Heron: *Omnis, qui dixerit præter ea, quæ tradita sunt, tametsi fide dignus sit, tametsi ieiunet, tametsi virginitatem seruet, tametsi signafaciat, tametsi prophetet, lupus tibi appareat.* Luego siendo tradicion el ayuno quadagesimal (infirió el Sueco) como V.m. dice, y esta observable, porque viene de la costumbre, y serlo en España no ayunar comiendo carne, no podrá el Papa imponer precepto en este assumpto, como

como no le impone en estos Breves, y quando mas será vna exortacion, ò precepto à los señores Obispos dispensantes, es necessario distinguir de costumbre, ò abusos, y de tradicion (*dixó el Catholico*) y de la recta inteligencia de esto saldrà la consecuencia de lo que el Pontifice puede.

4. Las tradiciones son tan venerables, que con ellas se governò la Religion, antes que la Ley se escriviera, y ellas preceptivamente obligaban para el Rito de sacrificios, y de la circuncision, cuyo Sacramento observò la prole Hebrèa sin membranas, ni tablas, solamente impreso en sus animos imbuidos de la costumbre de los mayores, como refiere Josepho. En las entrañas gravò Dios la Ley, y la escrivì en los corazones, dice Jeremias. El Apostol llama à los Fieles vna Carta de Christo, escrita con el espiritu de Dios vivo en las tablas del corazon: la Ley Evangelica, y sus preceptos tuvieron de la tradicion sus principios, porque Christo no la escrivì, ni se lee la mandasse escribir, sino predicar, y antes que los Apostoles la escriviesen la predicaron. Los Luteranos no quieren confessar

E

tra-

Vide Ioseph.
Heb. lib. 1. c. 4.

Ierem. cap. 30.

2. ad Cor. c. 3.

Vide Iren. lib. 3.
ad ver. Valent.
Euseb. in 3. Hist.
Eccl. 1. cap. 24.

Chryf. hom. 1. in
Matth.
Theoph. Hier. &
alios.

Can. lib. 3. de Lo-
cis, cap. 2.

tradiciones, Vviclefistas, Arrianos, Aeria-
nos, Eunomianos, Iconomachos, Nesto-
rianos, Eutichianos, y Dioscoro, llevan-
do la ideà que explicò Lutero de suplan-
tar todos los principios ciertos para de-
fender la Ley, dexando à el arbitrio de la
privada inteligencia de cada vno las Es-
cripturas, y sin ley, ni regla visible, y
no teniendo estos distinguido principio,
no pueden dàr entrada à la verdad, y asì,
ni ellos se entienden, ni nosotros pode-
mos en las disputas de estos mas que per-
der el trabajo, y el tiempo, como me ha
sucedido con algunos, que aunque en la
verdad, conocida de los oyentes, se han
convencido, nunca confesaron, por no
quedar persuadidos; por lo que suponien-
dolas ciertas sin disputa, pues como dixo
Cano: *Vana igitur cum eis erit, & futilis
disputatio. Omnino enim meminisse debemus
id quod ab scholasticis sæpissimè vsurpatum,
iam quasi in proverbij consuetudinem contra
negantes principia, quoniam frustra id fiat
non esse disputandum*, las debemos distin-
guir.

§. Pero se ha de suponer, que para
calificar las tradiciones Apostolicas ay
qua-

quatro caminos, que nos las hacen indubitables. El primero es la regla de San Agustín: *Lo que tiene la Iglesia universal, no instituido por Concilios, pero siempre lo ha retenido, viene por tradicion Apostolica obligatorio, assi en la doctrina, como en las costumbres.* Segundo: *Si algun dogma de Fè tuvieron concordados los Padres, segun la sucesion de sus tiempos, y lo contrario refutaron por heretico, y esto no consta de la Sagrada Escripura, es tradicion Apostolica.* Tercero: *Si alguna cosa està en la Iglesia aprobada por comun consentimiento de los Fieles, lo qual no tuvo facultad para hacerlo la potestad humana, tradicion Apostolica.* Quarto: *Si los varones Ecclesiasticos, vno ore, testifican, que algun dogma, ò costumbre le recibimos de los Apostoles, tradicion Apostolica.*

6. Por estos quatro modos tenemos en la Iglesia muchas cosas por tradicion: y del primer modo, que hace à nuestro assumpto, el ayuno, entre otras, porque no hallaràn, ni en los Concilios, ni en los Santos Padres, ni en la Historia Ecclesiastica, que se empezasse el ayuno quadragesimal por mandato de algun Pon-

18. dist. cap. Ha-
beatur.

Can. 68.

Can. 9. & 10.

Vide Euseb. Cef.
Hist. Eccl. lib. 5.
cap. 4. & ultimo.

rifice, ò Concilio, sino es que antecedente à los Concilios, y à la mencion de Pontifice antecediò esta practica, que por fixa quenta trasciende à el tiempo de los Apostoles, y siempre que los Concilios, ò Padres hacen mencion del ayuno, hablan suponiendo su practica en la Iglesia. El Concilio Niceno, que es el Eucumenico primero, y se refiere en el Derecho, assi habla. En los Canones Apostolicos, en la Synodo Trullana, que llaman Quinisexta, todos los Pontifices, y Santos, como puede verse en Eusebio, que traen muchos exemplos de esta tradicion, como los Ordenes menores de Lectorato, y los demàs, el Bautismo de los Parbulos, la Consagracion de las Virgines, la Profesion Monastica, las Lamparas, y Cirios en los Templos, la veneracion de las Imagenes, y otras muchas, que refiere dicho Eusebio.

7. Para que vea V.m. la variedad, y poca certidumbre, sepa V.m. (*dixo el Sueco*) que hasta el siglo segundo no hubo tal ayuno, y quien dicen le instituyò fue vn Anachoreta Griego, que le cuentan entre los Pontifices los Papistas con el nombre de

de Telefphoro. Tenga V. m. señor mio
 (*dixo el Bachillèr*) que yo tambien tengo
 mi puntica de Historiador , porque los
 Theologos lo necesitamos. En la Chro-
 nologia dice V.m. muy bien, que el Pon-
 tifice Telefphoro , Griego, y Anachoreta,
 floreciò el figlo segundo , de quien se dice
 instituyò las tres Missas en la Navidad , y
 el *Gloria in excelsis* , y equivocandose al-
 gunos , sin discrecion , ò malevolencia,
 dixerón fue el que instituyò el ayuno ; pe-
 ro lo cierto es , que como en aquel figlo,
 por lo que ha dicho el señor Cathedra-
 tico , hubo mucha relaxacion en el ayu-
 no observado inconcusamente desde los
 Apostoles en la Iglesia, para ocurrir à este
 daño escriviò (como ahora nuestro San-
 tissimo Padre Benedicto XIV.) vna Car-
 ta, que ahora llamariamos Bula, ò Breve,
 haciendo demonstracion de la estrechèz
 con que estaban obligados à el ayuno
 quadragesimal , y como debieran abste-
 nerse de tantos manjares, y hacer sola
 vna moderada epulacion: atendiendo à
 esto , y reflexionando bien el assumpto,
 dixerón los Cordatos , y Catholicos , que
 Telefphoro fue el primer Pontifice que
 im-

Vide epist. ad
 vniversos in Col-
 lect. Conc. Grab.

Vide Euseb. de
Tempor.

impuso ley , ò precepto del ayuno , como lo que ahora dice nuestro Santo Padre, sin que ninguno pueda decir instituye la Quaresma. Oyga V.m. à Eusebio Cesariense : *Ante hac tempora ieiunium more ab Apostolis accepto , servatum est : à Telesphoro autem primum lege scriptum , ac preceptum est.* Con que solo se probarà , que *iure scripto* sería Telesphoro el primero que mandò el ayuno , lo que no tiene repugnancia , quedando siempre cierto lo que ha dicho el señor Cathedratico , el qual dixo , atiendan V. ms. y no aya confusion.

8. Las tradiciones Apostolicas , ò son preceptos , ò institutos dados por el mismo Christo inmediatamente à los Apostoles , ordenandoles , que los publicassen , como que el Matrimonio , la Confirmacion , y Extrema-Uncion son Sacramentos de la Ley nueva , que Christo mismo instituyò , como Autor , y los mandò à los Apostoles , que los administrassen , y anunciassen à el Pueblo , para su perpetua observancia , ò son preceptos , que los Apostoles por inspiracion del Espiritu Santo instituyeron para utilidad de los Fieles ,
los

los quales Christo no los impuso vivien-
do, como el ayuno quadragesimal. Dice
Cano: Todos se dicen preceptos de Chris-
to; pero con esta distincion, que los *im-*
mediate mandados publicar à los Apосто-
les son tradiciones Apostolicas, pero ins-
tituidas por Christo con potestad autori-
tativa, como los Sacramentos, en que
substancialmente no puede la Iglesia in-
novar, aunque sean declarados solamen-
te por tradicion de los Apostoles; de fuer-
te, que ay dos consideraciones precisas en
la potestad de que dimanar, y son, que
la potestad institutiva de la Iglesia *per fi-*
dem, & *fidei sacramenta*, como dixo San-
to Thomàs, es privativa de Christo inco-
municable à los Apostoles, y aun la po-
testad de excelencia no la comunicò, co-
mo Santo Thomàs afirma; assi solo *per se*
mandò Christo lo summamente necessa-
rio para la Iglesia, como Autor de la Ley
Evangelica, en lo que el Pontifice no
puede variar, porque no es successor de
Christo, sino Vicario, y este no puede
variar en lo que es de potestad autorita-
tiva, y de excelencia del instituyente, si
que puede con la potestad gubernativa

aco-

Vide 3. part. q.
64. art. 2. ad 3.
& per totam.



acomodar las instituciones mas proprias, y mas vtils à la Iglesia, y con ella abrogar, ò dispensar, ò prescribir preceptos, que proceden de potestad humana, y Ecclesiastica, porque en esto hace el Pontifice lo mismo que los Apostoles, y San Pedro, como Pastor de la Iglesia, instituyò, en cuyas facultades succede à Pedro el Pontifice, porque es successor suyo, no Vicario, sino es de Christo. Assi por esta potestad aprobativa de la costumbre, que es la mas cierta ley, se abrogò por la Iglesia la trina immersion del Bautismo, que tuvo la Iglesia por tradicion Apostolica, y lo demuestra el Canon 49. de los Apostoles, como consta del Derecho. Por la misma razon es el ayuno quadragesimal precepto Apostolico, ò tradicion perteneciente, aunque inspirada del Espiritu Santo à la potestad Ecclesiastica guvernativa del Papa, como Pastor de la Iglesia, à cuya direccion en doctrina, y costumbres para regirnos assiste el Espiritu Santo, como à San Pedro, como la Fè lo assegura.

9. Creamos que lo que el Papa manda en este assumpto es lo acertado, y obligatorio, sin que pueda impedir la costum-

De Consec. dist.
4. cap. Si quis
Presbyter.

tum.

tumbre de no ayunar comiendo carne en
 España, que esta no es costumbre, sino
 abuso en los principios, y despues opi-
 nion del mayor condescenso à la tibieza;
 pero esto no embaraza para obedecer à
 el Papa, si manda lo contrario. El Ponti-
 fice por los Breves no manda tal (*dixo el*
Bachillèr) que assi lo explicò doctrinal-
 mente vn hombre docto; de suerte, que
 las cosas estàn como antes en España, por-
 que no se mete con la Bula de la Santa
 Cruzada, y en ella tenemos vn thesoro,
 con que comemos de todo sin reparo; y
 los Breves, segun el señor Agente Fiscal,
 y los Aprobantes, no hablan con los dis-
 pensados, sino con los dispensantes, y es-
 tos, que son los señores Obispos, llevan
 la carga cerrada de los preceptos, y noso-
 tros quedamos libres con la Bula, porque
 en virtud de ella el dispensado de comer
 carne està dispensado del ayuno, y assi
 los dispensados (como los Obispos no los
 pongan las condiciones quando les dis-
 pensen) no quedan obligados, aunque
 siempre los Obispos tienen obligacion de
 imponerlas, y esto sean los dispensados
 personas en particular, ò Pueblo, ò Ciu-

dad, que es lo que afirman dichos Breves, y nada mas, segun las aplicaciones que hace el señor Agente; y como en el tercer Breve dice su Santidad, que no difine, quedan probables todas las opiniones antecedentes; y como en el quarto dice, no miran los Breves à el Diploma de la Cruzada, con ella estamos como si tales Breves no se huvieran expedido; y à la verdad aquella tendencia replicada del precepto del Reverendissimo Granado: *Obispos, y Prelados de mi Santa Iglesia, yo os mando sub gravi obligatione, que mandeis tambien sub præcepto à los que dispensaren lo mismo que yo les mando, tambien sub gravi*, parece ilusoria, y que no debe entenderse sino es en terminos *immediatè* à los señores Obispos, para que lo observen con los dispensados por sus Ilustrissimas, pero no con los que tenemos Bula de la Santa Cruzada, porque en esto hay, por la Bula, vn privilegio, que concede à los que dispensados comieren carne de no guardar la forma del ayuno, sin que pueda entenderse de otro modo, y assi, no solo probable, sino moralmente cierto, sin que aya en que fundar recelo especulativo, y

el

el argumento fuerte es la exceptiva en los que usan lacticios; y declarar el Papa, que nada resuelve perteneciente à la Bula de la Cruzada: y de veras, que me alegro, porque pudieran minorarse los caudales de Cruzada no tomando Bulas, llevados de otro modo de opinar, y se frustraban los santos fines, que mira este privilegio, como dice el señor Agente Fiscal.

§. III.

i. **M**ire V.m. (*dixo el Cathedratico*) ha dicho V.m. tantas cosas, que es menester mucha literatura, y promptitud para descubrir los engaños con que se ciegan los discursos: iremos con distincion apurando esta materia. Costumbre de no ayunar comiendo carne, esto es, de no guardar la forma del ayuno, no la ha avido en España, aunque muchos, y oy los mas, dispensados en comer carne, no la guarden, assegurados con bastante probabilidad en la sentencia, que niega la obligacion de guardarla; porque la otra contradictoria es, y ha sido tambien practicada, aunque de los menos, y mas timoratos: las Reli-

Vide tom. 1.
Conc. y Aguil.
differt. de Conc.
Eliber. & Men-
doza.

giones lo observan, y las mas observantes lo practican, no ministrando vespertina comida à los que comen carne, sino estrechando à la vnica comestion; y segun lo que he leído de la Disciplina Ecclesiastica de España, en la Coleccion de Concilios de Aguirre, y en la general de Labè, Arduino, Binnio, y Gravè, el ayuno quadragesimal fue sumamente riguroso, y aun cada mes se ayunaba con suma frugalidad, como consta de las Superposiciones del ayuno, que estableció en España el Iliberitano, y de esta frugalidad creo naceria la costumbre de lacticiños, y huevos en Portugal, Oviedo, y Plasencia, absteniendose de toda carne, aun la de los Peces, comiendo solamente potages confeccionados de algunos lacticiños, sin pescado, y llamase por antonomasia potage la comida de Viernes, y Quaresma, para significar el tiempo de abstinencia, derivado de la palabra Griega *Apotage*, que significa *olvido de la mala costumbre, y segregacion de las cosas concretadas de materia*; y assi dixo aquel grande Abad Pelusiota, que las voces como esta, significativas de las penalidades, se las avian

Idid. Pelus. lib. 1.
epist. 158.

avian enseñado aquellos grandes Pròce-
 res, el Gran Basilio, y Nacianzeno, como
 tan practicos en el ayuno penoso: *Sancti*
virī Monastica Philosophia Coriphæi, & An-
tesignani ex erumnis, ac certaminibus quibus
persuñti sunt vocabula quoque rebus con-
grua, monendi nostri, ac erudiendi causa im-
possuerunt: cum apotagem secessionem à rebus
ex materia concretis, & ipotagem propensio-
nem ad obediendum nuncuparunt. Y como
 los Monges se estrecharon mas en los
 manjares, hacian vida quadragesimal ri-
 gurosa con solas legumbres, que era la
 quadragesimal *XEROFAGIA*, que dixi-
 mos arriba, à los que llamaba San Basi-
 lio *XEROFAGOS*, esto es, *arida vescentes.*
 Esta propension à el ayuno quadragesi-
 mal, y concepto de su rigor, haciendo
 cada vno quanto estaba de su parte para
 la mas exacta abstinencia, no puede, ni
 levemente, arguir esta costumbre en lo an-
 tigo, y mas no aviendo dispensa de la
 carne por la Bula de la Cruzada hasta el
 siglo 16. *ineunte*, que es lo mas presto que
 admite Bula de Cruzada, Alfonso Perez
 de Lara en su tomo de las tres Gracias,
 fol. 9. donde dice, que segun consta de los
 libros

libros de su Magestad, en que están apuntadas las Bulas, Julio II. año de 1509. la concedió el primero à los Reyes Catholicos, y despues la han continuado. No he visto ninguna de las Bulas concedidas de Cruzada, solamente la que trae Mendo, y otros; pero esta, ni en Latin, ni en Romance es de su Santidad en las frases materiales, sino del señor Comissario General, que recopilò todas las gracias de los Summos Pontifices, por lo que no se ha de mirar la expresion verbal de esta Bula, sino el sentido formal de la clausula.

Vide Bar. tom.
12. an. 118. &
Mendo imp. Bul-
Cruc.

2. Dicen algunos concedió Gelasio esta Bula à España año de 1118. lo tomaron de Baronio, y este de Geronymo Blancas; pero Baronio solamente trae la Bula que el Pontifice Gelasio embió à Pedro, Obispo de Zaragoza, restaurada entonces por el Rey Don Alfonso, y en esta solamente incluye Indulgencias para los opugnadores de los Sarracenos: con que la costumbre se ha de procurar establecer de dos siglos, que tiene la Bula, con treinta y seis años mas; pero yo creo, que hasta el siglo passado no tuvo tanta extension, y claridad de privilegios: oy sin duda tiene

tiene España vn theforo espiritual en ella; pero privilegio para no observar , el que moralmente puede , la forma del ayuno, no le incluye, ni ha avido Autor, que formalmente diga otra cosa , aunque esse papel diga no puede entenderse de otro modo ; y assi en quantos Autores cita , y en quantos he visto no se hallarà esta proposicion : *La Bula de la Cruzada inmediatamente , por el privilegio que nos concede , excusa de guardar vnica comestion à los que comen carne en la Quaresma.* La Bula no lo dice ; pues adonde està este privilegio? En la mente de quien le quiere ; donde la costumbre ? quando los timoratos , aunque pocos , *pauci vero electi*, practican en España lo contrario , y que no es negable *præcisivè ab omni alio*, que el sentir, se debe ayunar comiendo carne , pudiendo *moralitèr* , es dictamen mas ajustado , y defendido de Autores muy cordatos en España , y creo , que atribuir en estos terminos à los Españoles esta costumbre , no es solicitar à la Nacion la mayor fama, por lo que oyga V.m. como es imposible.

3. Costumbre , que pueda llamarse
tal

Vide Bart. in lib.
de Conf. Ant. Ba-
tr. in cap. ult. de
Consuet. & Bald.
in Rubr. quæ sit
longa consuetud.
Roch. sect. 5. n. 1.
6. & 22.
Tert. lib. de Co-
ron. Milit. c. 3.

Vide Suarez de
Leg. lib. 7. c. 1.
num. 11.

Isidor. lib. 2.
Orig. c. 5. c. 10.
& 3.

In cap. ult. de
Conf. & in cap.
Quæ cont. mores,
dist. 8. & Auth.
Nulli indic. li-
ceat.

Tertul. lib. de Co-
rona Milit. c. 3.

tal en Derecho, no es la de no ayunar co-
miendo carne en España, ni se puede pro-
bar, como pueden V. ms. ver en todos los
Juristas, y es constantemente cierto, que
quando la similitud de vna costumbre no
es *per modum vnus*, no es legal obligato-
ria. Vease à Rocho *de Iure Pretorio, & con-
suetudinario*; ni se llama costumbre, por-
que es nacida entre alguna pluralidad con
diversidad, y sin aceptacion legal; ade-
más, que es vn estilo contra las buenas
costumbres, y si oy era probable, en los
principios no lo fue, y siempre se impug-
na por los cordatos de la sentencia opues-
ta, y en este caso no puede arguir esta cos-
tumbre, como se puede inferir de la doc-
trina de Santo Thomàs, y del Derecho
Canonico. La costumbre en esta materia
es la fundada en la tradicion, que la tiene
confirmada, y la fee, que la observa: *Tra-
ditio tibi præenditur auctrix, consuetudo con-
firmatrix, & fides observatrix*. La tradicion
hizo ley para el ayuno quadragesimal; el
rigor primitivo, y su observancia bien de-
clarado queda; la costumbre de la Iglesia
tambien, levantandose siempre contra los
abusos, como ahora; luego mal puede
decir-

decirse esta costumbre. Algo toca el Eximio Doctor, aunque de passo; y si la costumbre *est ius quoddam moribus institutum, quod pro lege suscipitur, cum deficit lex*, donde està esta costumbre? diga, que es vso, ò practica de muchos con probabilidad de su honestidad moral, pero no la llame costumbre; bien que no sea costumbre es opinion probable, y el Papa no impone precepto en contra; luego quedamos en la possession de no ayunar (*dixit el Bachillèr.*)

Suar. de Legibus;
lib. 7. c. 1. n. 114

Isidor. lib. 2.

Orig. & s. c. 104

4. Oyga, señor Estudiante, (*respondit el Cathedratico*) que toda esta maquina de distinciones, de dispensados, y dispensantes, dispensados por la Bula, y dispensados por el Obispo, es vna cabilacion para la practica moral, ilusoria de la manifesta declaracion de la ley, que el Papa publica, y es vna interpretacion autentica del precepto vniversal del ayuno quadragesimal en los dispensados para comer carne; de tal suerte, que aunque era honesto *practicè* no ayunar los dispensados en comer carnes en la Quaresma, oy pudiendo *moralitèr* observar la vnica comestion, es obligacion *sub gravi*, sin que pueda dudarse; y assi, sino es que

la epiqueya (que es vna interpretacion doctrinal en casos , y circunstancias particulares , en que se juzgue no se estiende la ley) lo convenza , en lo demàs es vn precepto obligatorio à todos los Fieles , sin limitacion.

§. Todas las disputas nacidas en España sobre dichas Constituciones Apostolicas , provienen *pro ingeniorum varietate* , cuyas dudas del todo se debieran dirimir , para evitar la fluctuacion de animos , en materias tan dignas de observancia , especialmente quando las Constituciones mismas Apostolicas hagan demonstracion abiertamente del blanco à que se encaminan: *Præsertim cum Constitutiones ipsæ Apostolicae , scopum , quo tendunt aperte demonstrant.* Y quando , segun la sentencia del Pontifice , promptamente , acà en nuestra Nacion , parece se pudiera dirigir en todo lo que con turbacion se pudiera dudar: *Et illuc promptè dirigi potest quidquid dubitando inter turbare videatur.* Es sin duda pudòr de la Nacion , que en cosas tan claras se ayan fomentado dudas , cuya indisolucion pueda arguir falta de reflexion en los que assi dudaron. El mismo Pontifice nos lo dice : *Id si animadvertissent,*
qui

Vide Brev.
referip. Archiep.
Compost.

qui de presenti negotio plura dubitarunt (habla sobre las dudas propuestas por el Arzobispo de Santiago) *nodum sibi exolvissent*. Luego las dudas son voluntarias en hombres Theologos, y Canonistas instruidos de lo que son leyes Ecclesiasticas; y la solucion de las especulaciones contrarias està deshecha con vna poca de advertencia sobre las mismas Constituciones Apostolicas.

6. Los preceptos, y leyes no pueden declararse con terminos mas expresivos, ni arreglados, que los contenidos en los Breves Apostolicos, hablando de vn precepto de la Iglesia oy à los Catholicos *per se noto*, sobre cuya observancia invigila el Papa, como vniversal Pastor de la Iglesia, noticioso de los abusos, escandalos, y corruptelas en el ayuno quadragesimal, ageno, y disono, con mucha distancia, de la antigua disciplina Ecclesiastica, notorio à los Obispos, y su Santidad llorando con sangre fuente hallarse llamamente perdida la observancia del ayuno quadragesimal, por la facilidad con que se dispensan sin discrecion; de tal suerte, que los veneradores de la Religion Or-

rhodoxa claman sus lamentosas quejas, y los sectarios Hereges burlan de tal abuso, y llenan su malignidad de gozo, viendo desmentir en los hechos la doctrina, doliendose su Santidad, que à esta perniciosa corruptela se ha añadido, y juntado vna facilidad licenciosa, que sin respecto à el sacratissimo precepto del ayuno, muchos celebran combites, haciendo servir en las mesas promiscuamente manjares prohibidos. Estos son los motivos que dispiertan la sollicitud pastoral de nuestro Santissimo Padre, y como à los señores Obispos pertenece en sus respectivas Diocesis con igual obligacion extirpar estos daños, que el Pontifice solicita en toda la Iglesia, comunicando con ellos esta lamentable plaga para el mas acordado modo de erradicarla, como lo premedita en prescribir leyes, que confieran remedio à estos abusos, promulga *vn precepto vniversal* declarativo de la ley del ayuno en los dispensados, dirigido à el modo de practicarle, que explica *en la vnica comestion, y abstinencia de manjares de pescado*. La materia es el modo precepto por su Santidad en todos los dispensados;

las

las personas que el precepto comprehen-
 de, son todos los dispensados, con tanto
 rigor, que incluye obligacion grave à los
 Obispos para que asì lo enseñen à sus
 subditos, y que no permitan à ninguno
 comer carne en la Quaresma, sin que ob-
 serven esta norma, que su Santidad man-
 da: y si yo fuera Obispo, sin embargo de
 todas las rëplicas del papel, obligaria à
 todos lo observassen, sino que les liber-
 tasse la conservacion à que el Derecho
 natural previene; y asì haciendo salva,
 que lo mas acepto à Dios para la execu-
 cion de remediar este daño, es el exem-
 plo con que deben preferir los señores
 Obispos en esta sollicitud, y practica, para
 que los Fieles lleguen à la Pasqua con jus-
 ta preparacion, que intenta la institucion
 Apostolica de la Quaresma, impone, co-
 mo por consequencia à que precisa lo an-
 tecedentemente considerado, *un precepto*
riguroso, para que los dispensados, (con
 necesidad legitima, y de consejo de vno,
 y otro Medico, cuya necesidad por De-
 recho tienen obligacion los Obispos de
 explicarla, y manifestarla, para que nin-
 guno con temeridad obtenga la dispensa)

fin

sin embargo de su dispensacion ; que de ningun modo es licita sin necesidad, guarden principalissimamente la vnica comestion , y que no se sirvan los tales de manjares licitos, y prohibidos promiscuamente , esto es , pescados , como en Roma el Papa lo mandò , dispensando en aquella Ciudad el año de 1741.

7. Esta es la tendencia propia del Breve primero expedido en 30. de Mayo de dicho año , en que ninguna repugnancia hallará quien penetre sus clausulas, ni conceptuará otra cosa , hablando vniversalmente ; porque aunque à los Obispos, como Caudillos, dirija sus maximas , y como à Hermanos en la dignidad , que deben coadyubar à la restauracion de la Ecclesiastica disciplina , y extirpacion de corruptelas , que enervan el rigor Apostolico del ayuno quadragesimal, remita sus resoluciones , y les prevenga su obligacion , son los Fieles , que propriamente son el Rebaño , à los que manda lo que deben comer, y prohibe lo nocivo en este particular ; y nunca los Papas desde San Pedro han usado otro modo de hablar en los rescriptos , que contienen las Decretales,

les, y Decreto. El primero de este assump-
to fue la Carta de Telesphoro Pontifice,
que se ha citado, cuya expresion juzga-
ron algunos aver sido el precepto vniver-
sal del ayuno quadragesimal, y alli habla
con los Obispos, y de los Clerigos. Vease
en el tom. 1. de los Concilios, quando el
primer assunto de esta Decretal fue es-
tablecer el ayuno Apostolico de las siete
semanas ante Paschales à los Clerigos:
Charissimis Fratribus, & dilectissimis Epif-
copis, es la inscripcion capital; y luego
propuestas con mas concision las razo-
nes que tocan los Breves, dice lo que ha
establecido en Roma, para que lo hagan
guardar: y de aqui nació el capitulo *Sta-*
tuimus del Derecho, y nadie dudò del pre-
cepto de Telesphoro, y de esta resolucion,
y establecimiento se produjo la duda de
la quinquagesima en Inglaterra en tiempo
de San Gregorio Papa, que respondió à
Agustin Obispo, resolviendo varias du-
das, y constan *in cap. Denique*, entre las
quales fue la vna, que los Clerigos empe-
zassen el ayuno en la quinquagesima, lla-
mada assi por lo establecido de las siete
semanas de Telesphoro, como consta *in*

cap.

Gravè tom. 1.
Cone. Gen.

Dist. 4.

Vide dist. 4. per
totam.

cap. *Quadragesimal*. entendiendose siempre por precepto en estos textos el ayuno quadragesimal, de que hablaron los Pontifices, como obligatorio, sin aver clausula tan expresiva como las que contienen los Breves.

8. De este mismo capitulo Denique tuvo origen *iure positivo* el precepto de abstenerse en el ayuno quadragesimal de huevos, y lacticianios, juzgando el Pontifice, que era igual en equidad abstenerse de las carnes, y tambien de todo lo que se origina de ellas, y assi responde à la pregunta: *Par autem est, ut quibus diebus à carne animalium abstinemus ab omnibus quoque que sementinam carnis trahunt originem, ieiunemus à lacte videlicet, à casseo, & ovis.* Y es de notar de passo, que siendo assi que en la misma glosa del Derecho se interpreta aquel *par; equum, & iustum*, en que parece se pudiera dàr algun arbitrio, como le hay, para no medir con vn mismo rigor la obligacion del precepto de la abstinencia de carnes, que la abstinencia de lacticianios, con todo esso todos los Autores Castellanos, ò los mas, dicen, que *ex vi iuris* es pecado mortal no abste-

ner

nerse de lacticios en la Quaresma, solo
 fixando en el rigor de la palabra *par*, fun-
 dados en este capitulo, y el Canon 56.
 donde se dice: *Visum est, vt omnis Dei*
Ecclesia, qua est in vniverso terrarum orbe,
vnun ordinem sequens ieiunium perficiat, &
abstineat, sicut ab omni mactabili, sic à bo-
bis, & caseo; qua quidem sunt fructus, &
effectus eorum à quibus abstinemus, alioqui
si sint Clerici deponantur, si autem laici se-
gregentur; y es constante, que aunque sea
 cierto, como yo por ahora lo supongo,
 este precepto à iure scripto para los lacti-
 cios, aviendose explicado con vnas pa-
 labras de interpretacion benigna el Pon-
 tifice Gregorio, con todo esto siempre lo
 entendieron los mas Autores Castellanos
 por vn precepto *sub gravi* obligatorio, y
 el Canon citado Trullano no tiene auto-
 ridad autentica, como puede verse en Ba-
 ronio, Belarmino, Turriano, Coriola-
 no, Binio, Simancas, y Azòr.

9. De aqui se infiere, que en estas ma-
 terias del ayuno quadagesimal han sido
 nuestros Autores summamente zelosos à
 favor de la autoridad Ecclesiastica, quan-
 do habla en materias de instituciones

H

Apos-

Sext. Synod.
 Trull.

Bar. tom. 8. an:
 681.

Belarm. lib. 2. de
 Rom. Pont. c. 18.
 lib. 1. de Concil.
 cap. 7.

Turrian. lib. 1.
 cap. 7.

Coriol. n. 691:
 Bin. in Ad. ad
 lect. circa Conc.
 Trul. fol. 224.

Azòr tom. 2. Inf:
 tit. Mor. lib. 5.
 cap. 16.

Apostolicas : con que si hemos de arguir por el modo acostumbrado de entender nuestros Españoles los Breves Pontificios, es indubitable la inteligencia de vn riguroso precepto , que mira la vnica comestion de abstinencia de pescados en todos los que comen carne por dispensacion con consejo de vno , y otro Medico.

10. Es de advertir , que en este Rescripto de Gregorio Papa incluso en el Decreto se contienen otras resoluciones , en que se permite la comida de peces , con el fin solo , que sirvan para solacio de la enfermedad , y no de precipicio de la sensualidad : *Piscium æsus ita Christiano relinquitur , vt hoc eis infirmitati solatium , non luxuriæ pariat incendium.* Lo mismo del vino , por lo que solo de la palabra *par* infirieron precepto ; luego en los Breves , y Rescriptos de nuestro Santissimo Padre con mas razon se deberán entender sin tergiversacion por los Theologos Españoles los dos preceptos rigurosos , respecto de todas las personas , que moralmente lo pueden observar : y si aviendo autoridad Ecclesiastica en contra , no sirve la costumbre , como consta , incluyendo el Bre-

Vide dist. 5. cap.
Denique.

Ex cap. Scit. S.
Rom. Eccl. dist.

ve, por exemplar, lo que su Santidad practicò en Roma el año de 1741. si atendemos al Derecho Canonico, debe borrar-se enteramente la costumbre, aunque la aya de la inobservancia de la vnica comestion, pues deben conformarse todas las Iglesias, y Reynos con la practica de Roma en orden à institutos Apostolicos, como es el ayuno quadragesimal; y así el Papa Calixto decretò, que nunca se deben desviar los Obispos, y por consiguiente los Pueblos de la costumbre que practica Roma, siendo madre la Iglesia Apostolica de todas, sin discrecion de justicia, como dice la Glossa: *Nunquid ergo cum discretione licitum est contra illam agere? Certe non vt 17. quest. 4. §. Qui autem*: con que atendida toda la distincion 12. por las resoluciones de Calixto I. Leon IX. Nicolás I. Gregorio I. y de lo incorporado en el Derecho de San Agustin, epist. 118. cap. 1. y epist. 119. cap. 19. y del Concilio Tolledano 2. cap. 3. parece que son cavilosas las fugas con que se quiere desviar vn precepto tan claro, tan justo, y arreglado à todo Derecho en circunstancias de tanta exigencia, y necesidad, como el Papa

Vide ex cap. Omnia talia.

Vide Glossa in verb. Discret. in cap. Non decet, dist. 12.

proyecta, que es lo que se debe mirar, y no entretenerse en materias practicas morales con juguetes, que la viveza Escolastica suele tomar por diversion para facilitar los ingenios, como la sutileza de la ilusoria tendencia del precepto, con que arguyen, que es facil de desatar.

11. Y pues la discurrió vn Reverendissimo Jesuita, bien sabe, que no puede embarazar para la certidumbre del precepto, y su obligacion; comun es en la Escuela Jesuita constituir la preparacion de la Omnipotencia Divina por Decreto indiferente, y ser possible de potencia absoluta remitirse el pecado por condonacion extrinseca; de cuyas tendencias hay variedad, y argumentos fuertes contra ella, y sentando todos en la conclusion, responden, deshaciendo los argumentos con mucha energia, con vn *exercitè*, y vn *signatè*, y confirman su solucion con la voluntad precipiente, y con la voluntad promitente, contra cuyas tendencias, siendo ciertas, è innegables, se hacen en Escuelas ellos, y otros argumentos semejantes: con que essa dificultad merece poca atencion en la sujeta materia, y assi fin essa repli-

ca-

cacion ilusoria manda todo esto con el modo que he referido.

12. Mas estrañeza me causa, que hombres de juicio insistan en la distincion de dispensantes, y dispensados, libertando à estos del precepto *presertim*, si lo fuesen por la Bula de la Cruzada, y obligando solamente à los Obispos para dispensar de aquel modo: y mas en España, con quien habla tambien, y à cuyos Obispos responde; porque en nuestro Reyno los desordenes, y corruptelas, nacidas de la facilidad de dispensas, no pueden averlas producido los señores Obispos, por la misma razon con que se esfuerza el argumento de la parte contraria, que todos en España, que dexan la vnica comestion, son los dispensados por la Bula; luego en España el daño, que el Papa intenta remediar con este precepto, es la corruptela, que ha franqueado en los dispensados la facilidad con que se les permite; esta ha nacido de los dispensados por la Bula, por la poca reflexion de los Medicos acaso, que todo lo juzgaràn motivo, y por la relaxacion de los que vsan del privilegio, que con èl se juzgaban, al parecer, aun libres

bres de la ley natural del ayuno , porque es muy precipitosa la ignorancia : con que mas natural es la consecuencia , y muy legitima , que con los dispensados por la Bula en España habla el Pontifice , mandando la vnica comestion , y abstinencia de pescados. El Pontifice dice à los Españoles , que aunque por la variedad de los ingenios sean faciles en levantar estas dudas , son faciles de dirimirse ; y que para no hacer interminables estas questiones , que el Inquisidor General por su oficio aplicasse el mas reflexivo trabajo , pues abiertamente està descubierta la idèa de las Constituciones Apostolicas. La mira es quitar los abusos en todos ; en España nacen de los dispensados por la Bula ; luego el precepto , que es el remedio escogido por el Papa , comprehende *immédiatè*, & *expressè* à los dispensados por la Bula en España.

13. Para confirmar el discurso reflexionese , que en los Breves, y Rescriptos expressos , nunca habla de determinados dispensados , ni dispensantes , sino impersonalmente , è *indefinitè* , que en materias morales equivale à vniversal. En el primer

mer Breve dice à los Obispos , que hagan
 faber à todos , que à ninguno , sin legiti-
 ma causa , y de consejo de vno , y otro
 Medico , *se les es concedida dispensacion , ni
 se ha de vsurpar confiada , y atrevidamente ,
 ni soberbia , y arrogantemente se ha de pedir
 à la Iglesia , como nos dicen se acostumbra
 en alguna parte. No queremos que ignoreis
 es nuestra voluntad se ha de observar vnica
 comestion , y abstinencia de pescados en los
 que por necesidad gozassén la dispensa de
 comer carne. En el segundo resuelve , es
 prava inteligencia juzgar no comprehen-
 de el precepto de la vnica comestion , y
 abstinencia de pescados à las personas par-
 ticulares dispensadas con causa legitima ,
 y consejo de vno , y otro Medico , sino
 quando se dispensasse à vn comun por vr-
 gente , y gravissima necesidad , pues la
 declaracion autentica del Papa es : Decla-
 ramos , y mandamos como *Fuez* (esto es edi-
 cimus) como lo hemos mandado en otro Bre-
 ve , à todos , y qualesquiera , que huviere acae-
 cido , se le dispense , ò sea Comunidad , por
 vrgentissima necesidad , ò sean particula-
 res , por legitima causa , y consejo de vno , y
 otro Medico (pudiendo *moralitèr*) se aya de*

obser-

Vide Brev. in
 Suprema.

obſervar vnica comeltion, y abſtinencia de peſcados por todos los diſpensados *ne mine excepto.*

14. En eſtas clauſulas tan vniverſales remitidas à los ſeñores Obiſpos para que lo hagan obſervar, quien puede dudar del precepto comprehenſivo de los diſpensados por la Bula *imò*, que *ſignatè* habla con ellos, pues habla con los que ſe hallan diſpensados con legitima cauſa, y conſejo de vno, y otro Medico, y en eſtos terminos ſe comprehenden los que ſe valen de la Bula, pues por ella ſe diſpensan con cauſa legitima personalmente con conſejo de vno, y otro Medico. No ſe hallarà en los Breves, ni Reſcriptos eſta propoſicion: *Mandamos ſolamente à los Obiſpos, que diſpensen con eſta condicion; ni eſta: Mandamos, que los diſpensados ſolamente por los Obiſpos obſerven eſtas condiciones;* antes bien, porque pudiera aver alguna equivocacion, en el Reſcripto à el ſeñor Arzobispo de Valencia declara, que es *precepto vniverſal*, y como tal le mande ſolemnemente advertir, ò denunciar, eſto es, *indicendum iubeto*: y claro es, que mandar el Papa à el Obiſpo lo advierta, y publi-

Vide Calep. verb.
Indicere.

blique à toda su Diocesis, como vniversal precepto, es no solo mandar à todos los dispensados la vnica comestion, y abstinencia de pescados, sino imponer precepto à el Obispo, que assi lo haga saber, y entender à todos sus subditos, pues en los antecedentes Breues tiene declarado este precepto vniversal, como es patente.

15. Reflexionen V. ms. la caucion del Papa para que se haga inexcusable el precepto. Dudaron en Valencia, segun parece, si quedaba definida la question, si los que comian carne ayunassen: y por con-
 siguiente, si era declaracion doctrinal del ayuno Ecclesiastico, y responde su Santidad: No hemos tomado el assumpto en nuestros Breues de definir, si los escusados de ayunar por autoridad Ecclesiastica, puedan vsar de manjares prohibidos solamente, sino tambien escusarse de la mandada abstinencia vespertina; pero mandamos à los Obispos, que no permitan à ninguno comer carnes, y otras comidas prohibidas, sino es baxo juntamente de la norma de la vnica comestion mandada *sub gravi*. Y por si pudiera ocasionar alguna duda la expresion, vne la declara-

Vide Suar. lib. 7.
& 3.

tiva de ser vn precepto vniversal, *ita vniversale illud præceptum*: con que por ningun titulo se puede arguir falta de precepto; y teniendo presentes las doctrinas del Doctor Eximio en el tratado de Legibus, poca duda debiera averse formado, atendidas las expresiones, *permissio huius corruptela*: y *quibuscumque quacumque occasione dispensari contigerit ab omnibus, &c.*

§. IV.

1. **Y**O me convenzo (dixo el Bachiller) à que consta esse vniversal precepto, y que *immediatè* obliga à los dispensados; pero como habla en terminos vniversales, y no hace expresion formal de revocar el privilegio, que por la Bula de Cruzada gozamos en España, en que su Santidad nos concede por ella la facultad de no ayunar comiendo carne, parece no obliga en España, que es la razon en que estriva este discurso; y el argumento de la exceptiva, en que se funda, hace fuerza, y mas quando el mismo Pontifice dice no es su animo deprimir el Diploma de Cruzada, y no definir en estas materias.

Mire

2. Mire V.m. esto de no definir nada arguye, porque el Papa tiene dos respectos en la jurisdiccion para el gobierno de la Iglesia; vno con que se conduce para las doctrinas; y otro con que se gobierna para las costumbres, sin que pueda errar en las resoluciones vniversales, que prescribe, segun qualquiera de estos dos respectos: en todo lo que es de disciplina Ecclesiastica es variable, como se hace notorio en el Derecho Canonico, y assi ha auido muchas cosas en la Iglesia obligatorias, y convenientes *pro varietate temporum*, como la eleccion de Obispos, el modo de pagar las Decimas, y el de santificar las Fiestas, en que ha auido variedad conveniente, y oportuna; y quando el organo visible del Espiritu Santo, que es el Papa, ha determinado el modo, no ha repugnado la Congregacion de los Fieles de Christo el sujetarse à el precepto. No ha mucho tiempo que tenemos el exemplar, aviendo abrogado en parte el precepto de algunas Fiestas antecedentemente mandadas en España, y sin alteracion se han convenido, yà en la dispensacion, yà en el precepto, juzgando siem-

pre conveniente lo que determina el Pontífice.

3. No es dudable ay variedad de doctrinas sobre la constitucion del ayuno Ecclesiastico, intentando muchos Theologos, que su essencia consista en abstinencia de carnes, y vnica comestion. Otros, que aunque la abstinencia de carnes ha sido siempre mandada, no es precisa, de tal fuerte, que sin ella no aya ayuno Ecclesiastico: vnas, y otras razones tienen fundamento; pero el Papa, por justos motivos, se abstiene por ahora de declarar en este assumpto definitivamente lo que deba decirse, porque no le hace al caso para el fin, y remedio de la corruptela, y abuso del ayuno quadagesimal, que evita por medio del precepto impuesto, y manda, que le publiquen con solemnidad los Obispos à sus Diocesis; assi aunque mandara solamente à los dispensados por los Obispos en el sentido que lo quiere entender el Autor del papel, no definia, que el ayuno Ecclesiastico no incluia la abstinencia de carnes: con que no es argumento, que mandar à todos los dispensados la vnica comestion, convenza la definicion doctrinal

nal de esta question: si olo hacer vna declaracion autentica del modo de observar la Quaresma los dispensados en comer carne; por lo que claramente se deduce, que el Pontifice, sin meter el cuchillo para hacer dogma de fee doctrina alguna de este assumpto, manda la vnica comestion à los dispensados, para contener el abuso, y malas costumbres introducidas por la facilidad de opiniones, y de dispensaciones en esta materia; y es constante, que el precepto no difine, sino cohibe la relajacion introducida, mirando *ad bonos mores*, que es lo que intenta este respecto.

4. Con que el argumento deducido de que el Papa no difine es nulo: esto mismo se pudiera corroborar con mil casos de hecho en la Iglesia, que muchas veces ha impuesto moderacion con precepto en las disputas, sin introducirse à definir las doctrinas. Es de fee esta proposicion: *Omnes in Adam peccaverunt*; y el Tridentino tiene declarado, que Adàn prevaricò su posteridad, y assi es dogma, que no puede contradecirse, que Adàn con su prevaricacion dañò, no solo à su persona, sino à su propagacion con el pecado original,

Vide Trid. sess. 5.
de Reform.

nal, en que todos nacemos, y con todo
 esso, ni el Concilio (segun declara el mis-
 mo) intenta comprehender en el Decreto,
 donde trata del pecado original à la Bien-
 aventurada, è immaculada Virgen Maria,
 Madre de Dios; antes renueva las Consti-
 tuciones de Sixto IV. que tratan de este
 assumpto, con las penas en ellas conteni-
 das, y por ellas se manda no defender el
 assumpto, ni altercar en publica disputa
 la parte afirmativa de la inclusiva del pe-
 cado original en la Virgen Santissima, sin
 embargo, que la Iglesia no ha definido
 por de fee ser libre de la culpa original,
 tiene puesto precepto sobre este assumpto:
 con que se distingue mucho lo precepti-
 vo, y lo definitivo, y son diversas las ma-
 terias, y modos de proceder en vno, y otro
 respecto; lo mismo en otras materias: con
 que aunque el Papa no defina la formali-
 dad del ayuno Ecclesiastico, es innegable
 el precepto de la vnica comestion; ni de
 este se arguye la definicion, si solo vn pre-
 cepto vniversal, para que todos los dis-
 pensados guarden la vnica comestion, y
 se abstengan de pescados, sin que en este
 punto sea dudable la autoridad del Pon-
 tifice,

tifice, pues es acto propio de vniversal Pastor, que debe regir con preceptos, para corregir los vicios, segun las palabras de San Juan: *Pasce oves meas.*

Ioann. cap. 21.

5. Con que solo se podrá deducir por consecuencia, que no queda condenada ninguna proposicion hasta ahora de las que digan, que el ayuno Ecclesiastico no se salva comiendo carne; ni que el que come carne tiene obligacion de ayunar ayuno Ecclesiastico, porque en este assumpto el Papa no ha definido; pero la proposicion, que asirme, que el dispensado por la Bula de la Cruzada, pudiendo moralmente, no tiene obligacion en el tiempo quadragesimal, y ayunos de la Iglesia à observar la vnica comestion, y abstinen-
cia de pescados, la tendré por peligrosa *in moribus*, y eversiva de la autoridad del Papa, de cuya inobediencia nacen las here-
gias, y cismas: *Neque enim aliunde haereses oborta sunt, aut nata sunt scismata* (decia San Cypriano) *quam inde quod Sacerdoti Dei non obtemperatur, nec vnus in Ecclesia ad tempus Sacerdos, & ad tempus Iudex vice Christi cogitatur, cui si secundum magisteria divina obtemperaret fraternitas vniversa,*

S. Cypr. epist. 55.
ad Cornel.

nemo adversum Sacerdotum Collegium quidquam moveret, nemo post divinum iudicium, post populi sufragium, postque Episcoporum consensum iudicem se, iam non Episcopi, sed Dei faceret: nemo disidia unitatis Christi Ecclesiam scinderet, nemo sibi placens, ac tumens seorsum foris haresim novam conderet. Y mas quando en esta materia de ayuno hay quatro proposiciones condenadas por la Santidad de Alexandro VII. y la 29. acerca de las replicadas parvidades, que defendian algunos Autores no quebrantar el ayuno; por lo que aviendo reconocido el Papa esta relaxacion de opinar, y el abuso de promiscuos manjares, en todos los Reynos puso vniversal precepto, sin distincion de dispensados, para que estos sin excepcion guarden la vnica comestion, y abstinenia de pescados.

6. Ni la razon, que se deduce de la respuesta del Pontifice al Arzobispo, puede enervar el precepto vniversal, impuesto antecedentemente, antes le confirma; pues preguntado su Santidad si lo mandado en los Breves de la vnica comestion, y no mezclar manjares, obligue *sub gravi*? responde, que de tal suerte obliga, que los

los que conceden la facultad de comer carne están obligados *sub gravi* à no concederla de otro modo, sino es *adiectis conditionibus* de la vnica comestion, y no mezclar manjares: y los que vsan de semejantes licencias quedan obligados *sub gravi* à cumplir las dos condiciones; en cuyos terminos reproduce el precepto, obligando à todos los que tienen la facultad de conceder estas licencias à que sean siempre añadidas las condiciones de la vnica comestion, y abstinencia de pescados: y no alcanzo como pueda interpretarse la respuesta por confirmacion de lo que el Autor del papel proyecta, de averse de entender de los dispensantes, à quienes se dirige el precepto, y no à los dispensados? y mas hablando con vn Obispo de España, donde son raras las dispensas de los Obispos en esta materia, tomando los mas fieles Españoles la Bula de la Cruzada, y siendo el motivo de la expedicion el abuso nacido de la facilidad de las dispensas, y no poder nacer este de la poca reflexion de dispensar los señores Obispos en España, pues será muy raro, ò ninguno el que aya recurrido por tal dispensa à el Obispo;

es inaplicable el motivo de este precepto, ni el precepto à los señores Obispos en España, como dispensantes; antes bien, como hermanos coadjutores de la sollicitud pastoral de la Iglesia, los interpela, para que aplicada su vigilancia al remedio de esta plaga, no permitan, que los subditos suyos, que usan de la facultad de comer carnes, dexen de observar la vnica comestion, mandada por su Santidad: y si no construyame el mas rígido Grammatico esta clausula, hablando el Pontifice con el Arzobispo de Valencia, y con todos los de España: *Præcipimus autem Episcopis, eorumque delegatis, vt nemini vescendi carnibus, alijsque cibis vetitis veniam tribuant.* No dice que dispensen, sino es que no los permitan, no los dexen en paz, no los den licencia, esso es el *veniam tribuant*, sino es *nisi sub gravi imperata, simul vnica comestionis norma*; esto es, que la norma, que el Papa tiene mandada con obligacion *sub gravi* de la vnica comestion, la hagan observar, aunque estèn dispensados por la Bula, ò otro qualquier privilegio.

7. Y que la intencion del Papa no es la que explica el papel con las distinciones

apli-

aplicadas, se comprueba de las mismas palabras con que responde à el Arzobispo de Santiago, pues no responde; que los Obispos, que dispensan de comer carne, estèn obligados, &c. sino es; que los que conceden la facultad de comer carne estèn obligados à no dár estas facultades, sino es añadidas las condiciones de la vnica comestion, y mezcla de manjares; cuyas condiciones ayan de cumplir con obligacion grave los que vsassen de tales facultades; pues no es dudable que el Papa tiene presente la distincion notoria entre los terminos de *dispensar* propiamente, y *conceder facultad* de comer carne, porque esta se puede dár sin jurisdiccion Ecclesiastica, como la dan los Medicos consiliativamente, y el Confessor; por donde es visto, que no vsando el Papa de la palabra *dispensacion*, quiso comprehender vniversalmente, no solo à los dispensantes *proprie*, y à los dispensados por los Obispos, sino es à los Consiliantes, y *consilio concedentes* la facultad de comer carne, para que les adviertan no puedan vsar del privilegio que tengan, y à que los dispone su consejo, por el qual se les dà facultad para vsar del

privilegio de la Cruzada, *nisi adiectis conditionibus*, &c. que es lo que responde al Arzobispo de Santiago, *vel nisi sub gravi imperata simul vnica comestionis norma*, que es lo que responde al de Valencia.

8. Para que se advierta lo fundado de este discurso, puede verse à el Eximio Doctor en el tratado de *Legibus*, donde explica la dispensacion propia, è impropia, y la distincion que hay en dàr facultad para vna cosa, y dispensar en ella: con que no es creible, que usando el Papa en ella de vnos terminos tan precisivos, y vniversales, *omnibus, & singulis nemine excepto*, se aya de poder aplicar fundamentalmente con essas distinciones de dispensantes, y dispensados à los Obispos, *maximè* en España, donde rara vez dispensan, y donde por consiguiente son muy raros los dispensados por los señores Obispos; luego diciendo el Pontifice, que abiertamente se demuestra el blanco à que se enderezan los Breves, hablando con los Españoles, no puede dexar de entenderse el precepto, sin comprehender los dispensados por la Bula, porque de esto solamente en España puede nacer el abuso, el escandalo, y

corrup-

corruptela , que motivò al Summo Pontifice para imponer este vniversal precepto, que manda , que los Obispos de España con toda solemnidad lo anuncien à los Fieles. Es notorio en los Breves, y Rescriptos , que comprehende el precepto à los dispensados de *consilio vtriusque Medici*, sin limitacion; esto es, no dispensados por este , ò por el otro , sino vniversalmente, *omnibus , & quibuscumque dispensari contingerit* , sea la dispensacion de privilegio Pontificio, ò del Ordinario : y es la razon, porque los dispensados de *consilio vtriusque Medici* , *absolutè sunt eiusdem rationis*, yà les venga la dispensa por el Obispo , ò por el privilegio de la Bula , pues nada se diferencian , sino es en escutar la Bula el recurso à el Obispo , quien dispensa del mismo modo, y con igual motivo, que el Pontifice por la Bula, como es comun; luego previniendo el Papa à los Obispos, que à ninguno dispensado de *consilio vtriusque Medici* le permitan comer carne , sino baxo la norma por su Santidad mandada de vnica comestion , y abstinencia de manjares promiscuos , es vn innegable precepto comprehensivo de los dispensados por

Vide Mend. disp.
17. cap. 2.

Vide Mend. disp.
17. cap. 2.

la

la Bula, que son tambien dispensados de *consilio vtriusque Medici*.

9. Mas: La dispensa del privilegio de Cruzada nace de la voluntad Pontificia; esta se ha explicado en terminos, que obliga à la vnica comestion con vn precepto declarativo de lo que no estaba explicado; luego serà excessso querer atribuir à la voluntad del Pontifice dispensante por privilegio de Cruzada lo contradictorio, que manda en sus Breves à los dispensados de *consilio vtriusque Medici*, que son *proprie* los que vsan del privilegio de Cruzada, pues habla tambien con los Españoles, quienes regularmente comen carne, *virtute Bullæ de consilio vtriusque Medici*; esto aun en terminos que el Pontifice conceda algo, que no estè concedido por derecho comun, lo que no afirman algunos con Antonio Gomez; y aun no faltò quien juzgasse mandaba el Pontifice por la clausula del privilegio de la Bula, que *comiendo carne con mediocre necesidad, ayunassen*: con que no estan corriente lo que el papel dice; y es muy diverso, que supuesta la Bula, el que por ella comiere carne (no aviendo otro precepto, ni declaracion, como

Vide Mend. disp.
17. c. 2. n. 11.

mo no lo avia) no tuviesse obligacion de ayunar, llevado de la opinion de muchos, que desobligan del ayuno Ecclesiastico, ò que la Bula conceda tal privilegio; porque si no està *definitivè* declarada la essencia del ayuno Ecclesiastico, sino que està en opiniones, como puede decirse, que el Papa concede privilegio de no ayunar, quando no lo expresa, y si *voluisset dispensare expresisset*, porque bien saben los Pontifices estas opiniones, sobre las quales nada define por los Breves, si solo manda la vnica comestion, y abstinencia de pescados: con que no puede inferirse nada de lo que el papel incluye.

10. Es grande la equivocacion con que procede, porque sin distinguir lo opinativo *consequentèr* à el privilegio; del privilegio *antecedentèr* à lo opinativo, juzga por formal privilegio lo ilativo de vna premissa probable, y todas las razones en que funda su sentencia la opinion las aplica à el privilegio, mudando medios en los discursos; porque *aliud est*, que supuesta la disputa por el privilegio, y considerada la opinion de algunos Autores, sea licito no ayunar, por las razones que estos Autores

tores ponderan, que es lo ilativo, *aliud est*, que el Papa expresse el privilegio de no ayunar, lo que es falso, ni se puede probar, ni sobre esto hay duda, sino evidencia, porque si fuera duda lo debiera aver declarado el señor Comissario de Cruzada; pero como no tiene facultad para añadir privilegios, como lo fuera, ni hacer expresion contraria à la voluntad del Papa, ni en la Cruzada suena tal privilegio, ni el señor Comissario ha podido declarar lo que el papel dice, porque *apertè* es contra la voluntad del Pontifice, de donde se infiere, que todas essas razones, que intenta à favor de la Bula, son contra ella, y contra el intento justissimo del Papa, que intenta en todos los dispensados la obligacion *sub gravi* de la vnica comestion, y abstinencia de manjares promiscuos, sin que *ludere terminis* de essas distinciones pueda libertar à los dispensados por Bula de Cruzada de este precepto, que indubitabilmente les comprehende.

11. El argumento de que antiguamente contenia la Bula la excepcion de guardar la forma del ayuno los dispensados por ella de comer carne, y ahora no

la incluye , no sè por donde pueda inferir; que ahora el privilegio en virtud de la Bula sea para no ayunar , antes bien se ha de inferir lo contrario ; porque la adicion , ò condicion de aquella clausula, mas arguye variacion material en la frase , que mutacion substancial de privilegio , pues la expresion accidental , como es la referida, depende del señor Comissario de Cruzada, por lo que en la inteligencia de algunas clausulas ha auido varias opiniones, como en la clausula prohibitiva à los Patriarcas, Primados , &c. de comer huevos , y lactici-
 ninios en Quaresma; dicen vnos se les prohibe solamente los lactici-
 ninios , y huevos, como Trullèn , fundados en que el Comissario de Cruzada lo declaró así en la Bula Castellana , restringiendo el indulto de lactici-
 ninios , y ampliando el de comer carne , porque juzgan dubia la denegacion de comer carnes por el privilegio de la Bula ; y otros , como Mendo , juzgan, que se les niega el indulto de comer carnes de *consilio vtriusque Medici* , porque así lo expresa la Bula Latina : con que la variedad material de las frases no infiere argumento seguro para variar el privile-

Vide Trull. lib. 1.
 dub. 2.

Vide Mend. disp.
 18. c. 3. n. 23.

gio, y esto es en terminos que expressamente hablan de a^ssumpto determinado; luego aunque se omita en las Bulas modernas la excepcion de guardar la forma del ayuno en los dispensados, no arguye privilegio de no ayunar, sino es falta de precepto de guardar la forma de ayuno, y prescindir de la obligacion, conteniendose el privilegio solamente en comer carnes, dexando libertad à los dispensados para observar lo mas vtil à su conciencia, segun la opinion que mas les conviniesse, y se deduce vn argumento contra el intento del papel; porque si ha auido variedad en la Bula sobre la exceptiva (como dice) de ayunar, ò no ayunar comiendo carne, se infiere, que ha auido variacion en el precepto, pero no mutacion del privilegio, ceñido à los terminos de comer carne de *consilio vtriusque Medici*, sin recurso al Ordinario, pero no privilegio de no ayunar; y assi, como sin variacion del privilegio ha auido la obligacion de ayunar, *vt supponitur*, y la libertad en algun tiempo practicada, se deduce, que sin tocar en el Diploma de la Cruzada, reproduce el Papa el justo precepto, que impone en sus

Bre-

Breves, y por esta misma razon se infiere, que sin definir en la forma del ayuno Ecclesiastico, ni condenar ninguna opinion de este assumpto, es legal el precepto: con que el poner, ò quitar esta condicion en la Bula, ni amplia, ni deroga el privilegio.

12. Es constantemente cierto, que el privilegio de comer carnes por la Bula obra lo mismo que la dispensa del Obispo, y con la misma causa: *Itaque quod diximus egere dispensatione Episcopi*, dice Mendo, con los que cita, *hoc absque illa licet*, per Bullam: con que assi como el Obispo vsa de la misma dispensacion *adiectis conditionibus*, &c. causa el privilegio de la Bula el mismo efecto, sin que pueda escusarse el dispensado por ella de la norma mandada por su Santidad en todos los dispensados de *consilio utriusque Medici*, ni la clausula con que se explica el Papa en el privilegio de comer lacticinios en la Bula de Cruzada la hallo exceptiva en el sentido que la proyecta el papel; porque esta clausula, que puedan comer huevos, y lacticinios, *de manera, que los que no comieren carne, guardando en lo demás la forma del ayuno*

Mendo disp. 17.
cap. 2. num. 6.

Et ex cap. Denique, dist. 4. Par autem.

Eclesiastico, *ayan cumplido*, y *satisfecho* à *el dicho ayuno*, solamente es vna declarativa, como lo significa la expresion Latina *ita quod*, sin palabra, que diga exclusion, porque no la necesita, pues el intento del Papa fue declarar à los Castellanos, que con los lacticiños no se extraia el manjar de qualidad quadagesimal, pues era opinion en Castilla, que los lacticiños igualmente estaban prohibidos en la Quaresma por derecho positivo, como las carnes, fundados en el Canon 56. del Synodo 6. Constantinopolitano; y para declarar, que el ayuno Eclesiastico riguroso, no obstante la opinion referida, era cierto con lacticiños, puso aquella clausula, hablando siempre de ayuno Eclesiastico; pues sin Bula, por costumbre, en muchos Países, como en Asturias, en parte de Galicia, en Bretaña, en Flandes, en la Quaresma, y en España en los Viernes del año, se comen lacticiños, y este motivo tuvo presente el Papa para esta declarativa en la Bula de Castilla, sin que pueda hacerse mas argumento, que la Bula no incluye precepto positivo de ayunar comiendo carne, y solamente privilegio absoluto de lacticiños,

y huevos, y de comer carne de *consilio*
utriusque Medici: y si es constante en De-
 recho, que concedido vn privilegio acer-
 ca de vna cosa, ò prohibida vna, no se en-
 tiende prohibida la otra, ni comprehen-
 dida en el privilegio, *nisi exprimatur*, quan-
 do la primera sin la segunda puede surtir
 su efecto, asimismo como en la prohibi-
 cion de las carnes no se entienden los lac-
 ticiños, tampoco en el privilegio de co-
 mer carnes se entiende el de no ayunar,
 pues sin este, surte su efecto el primero,
 como es notorio; y assi no se debe arguir
 por exceptiva de ayuno en los dispensa-
 dos, sino es por declaracion positiva, de
 que la qualidad de lacticiños es manjar
 quadragesimal *absolutè, non interueniente*
consuetudine contraria, seu præcepto.

13. Corrobora mas el discurso el ar-
 gumento, que se juzga contrario; porque
 si el Papa ha juzgado en la clausula, que
 oy se omite en la Bula de Castilla, y se
 expressa en la de Portugal, que los que
 comiessen carne, guardando en lo demàs
 la forma del ayuno Ecclesiastico, se com-
 putan satisfacer à dicho ayuno, se infiere,
 que el precepto del ayuno quadragesimal,

Ex cap. Denique;
 dist. 4. cap. Præ-
 byter. dist. 82.

y de institucion Apostolica obliga à los que comiendo carne pueden moralmente observar la forma del ayuno , y es la razon; este precepto obliga à los que le pueden cumplir , y no estàn *dispensados* de el. Los que comen carne por privilegio de la Bula , pueden cumplirle , segun el Pontifice lo tiene declarado en la Bula de Portugal , y en la antigua de Castilla , *aliunde* no consta expresse privilegio de no ayunar ; luego los dispensados por la Cruzada estàn obligados à el ayuno : esta ilacion, sin embargo de su intrinseca razon , no la juzgo masque probable en los terminos de la Bula de Cruzada , porque en virtud de ella , aunque el Papa se inclina à el ayuno , no lo manda , y prescinde del precepto ; y assi aun en Portugal juzgarè , sin embargo de la clausula , que no obligaba sino es *probabiliter* à ayunar , porque no es lo mismo ser vna clausula aposita , y declarativa , de que se juzguen satisfacer à el ayuno Ecclesiastico comiendo carne , que ser preceptiva ; en cuya consecuencia la clausula declarativa de ser los lacticinios qualidad de Viernes *ex se formaliter* , no es preceptiva del ayuno , pero es determinativa

tiva del precepto, en quanto determina
 fer qualidad quadregesimal, para que el
 precepto comprehenda à los que los vsan,
 lo que no estando determinado en la qua-
 lidad de carnes, la Bula no resuelve en
 contra de las opiniones que se han practi-
 cado con variedad, sin que la Bula lo em-
 barace; y asì no se infiere de esta clau-
 sula, que los que comen carne no puedan
 cumplir el precepto de ayunar, supuesto
 que el Papa dice en la Bula de Portugal,
 que se juzgan satisfacer à el precepto co-
 miendo carne, solo si se infiere, que en
 virtud de la Bula de la Cruzada no hay
 precepto de ayunar, como ni privilegio
 para no ayunar los dispensados.

14. La razon que juzgo tuvo el Pon-
 tifice para aquella clausula en Portugal,
 sería ser opinion sentada en aquel Reyno,
 que los lacticios eran comida de Vier-
 nes, de que vsaban sin Bula, y para esti-
 mularles à que, comiendo carne, ayunas-
 sen, hizo la declarativa, que consta. Para
 que se aclare el discurso, se debe distin-
 guir el efecto que causa el privilegio *in vi*
Bulle, y el efecto que se sigue *cum Bulla*, *in*
vi opinionis: el primero es comer carne,

fin

sin otra cosa : el segundo es no ayunar; pero este es por mediatas consecuencias, *que nituntur medio probabili*, y esto incluye vna gran diferencia en todo Derecho, y para la mayor inteligencia se ha de explicar con vna Theologia innegable, supuestos los principios de fee; esta nos enseña, que en el Sacramento de la Eucharistia se contiene verdadera, real, y substancialmente el Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo, juntamente con el Alma, y la Divinidad, y por consiguiente todo Christo; pero *ex vi verborum* en la especie de Pan el Cuerpo, y en la especie de Vino la Sangre; pero el Cuerpo *sub specie vini*, y la Sangre *sub specie panis*; el Alma, y la Divinidad *sub utraque specie*; pero con esta distincion, que el Alma por fuerza de natural conexion, y concomitancia, como la Sangre en la especie de Pan, y el Cuerpo en la especie de Vino, por ser partes *inter se* unidas, yà nunca separandas, vna vez resucitado Christo; la Divinidad por causa de la admirable vnion hypostatica con el Cuerpo, y el Alma; pero la proposicion, que dixesse, que *ex vi verborum* existe el Alma en la Eucharistia *aberrat infide*; assi

Vide Conc. Trident. sess. 13. c. 3.
& Can. 1.

los Theologos, con Santo Thomàs, dicen,
que si *in triduo mortis* se huviera confagra-
do *esset corpus sine anima sub specie panis*.

15. Pues si por falta de inteligencia
de estos terminos es facil incurrir en vna
heregia, y su inteligencia se hace precisa
para la seguridad de la Fè, no serà estraño,
que confundidos estos terminos en el as-
sumpto presente, salgan algunas conse-
quencias improprias à la mente del Pon-
tifice: con que se ha de distinguir, que
aliud est el efecto que se causa *in vi Bullæ*,
que solamente es poder comer carne de
consilio vtriusque Medici, y esto no lo re-
voca el Papa en sus Breves, ni en nada to-
ca el Diploma de Cruzada, antes le con-
firma; & *aliud est*, que con la Bula *ex
adiuncto opinionis probabilis*, no tuviessen
obligacion de ayunar los dispensados, que
de ningún modo concede la Bula, antes
bien lo niega, por la misma razon que ar-
guyen, suponiendo la exceptiva; esta la
hay en orden à el ayuno, pues dice: *Los
Soldados, que en esta guerra estuvieren, se
declara no estàr obligados à el ayuno, &c.* y
en fuerza de este privilegio declaran to-
dos los Expositores, que solos los Solda-

dos están libres del ayuno , porque *exceptio firmat regulam in contrarium* : y exceptuando del ayuno à los Soldados , à nadie mas exceptua , porque aqui tiene conexion la excepcion , lo que no se probarà en la otra clausula , que es tan exceptiva como esta : *Sol, & homo generant hominem*; luego los dispensados de comer carne por las razones de exceptiva , no se incluyen en los dispensados de ayunar , y por coniguiente no se deroga ningun privilegio de la Bula , antes bien los confirman los Breves ; ni la razon , que los privilegios de la Cruzada se han de interpretar *latè*, obsta ; porque admirido esto , la interpretacion lata , y doctrinal , que es de la que se habla , y deben hacer los hombres doctos , adornados de piedad , erudiccion , y prudencia , tiene lugar solamente por los motivos , y casos que dice Santo Thomàs , y es quando no se puede recurrir à el Legislador , ni conviene , por evitar molestias , y las leyes , ò graciastienen duda ; en cuyas circunstancias se deben interpretar , segun el contexto de ellas , y la disposicion de Derecho , sin quela interpretacion salga de la propiedad de las palabras , ni se

12. quæst. 96.
art. 6.

se oponga à la mente del Legislador, ni se añada alguna cosa *prater mentem*, que entonces se llama frivola, y interpretaciones de esta calidad están prohibidas; de suerte, que quando la interpretacion doctrinal se haga con los requisitos necesarios, solo concluye vna probabilidad; pero siendo clara la mente del Legislador, oponiendose à ella, mas será argumento captioso, que probabilidad; y así, aunque los privilegios de la Cruzada se ayan de interpretar *latè*, ignoro como esta latitud pueda iludir el precepto vniversal, que contienen los Breves.

§. V.

1. **L**As dudas sobre estos Diplomas nacidas en España, dice el Pontífice, se huvieran desatado, si reflexionassen, pues, *Constitutiones ipsæ Apostolicæ scopum, quo tendunt apertè demonstrent*: y manifestando su animo, dice, que estaba patente en cohibir la viveza ingeniosa de muchos Theologos, que passando los fines del ayuno, y olvidados, que se instituyò divinamente para conservar el cuer-

po en el espiritual oficio , lifongeaban à el enemigo comun , contribuyendole fuerzas con sus discursos : *Patebat enim nihil aliud nobis in animo fuisse , quam cohibere videri nonnullorum Theologorum ingenia , qui nimium sacri ieiunij fines prætergressi , & non parum obliti illud ad retinendum in officio corpus divinitus institutum hosti huic spiritus insensifsimo blandiebantur.* Supuesta esta clausula declaratoria del Legislador , quifiera yo preguntar como se puede entender , que los dispensados por la Bula , pudiendo *moralitèr* , no deban guardar la forma del ayuno , quando estos no pueden comer carne sin consejo de vno , y otro Medico , y de estos habla su Santidad : lo que se convence por la respuesta dada à la sexta pregunta , que dudando el Arzobispo de Santiago , no en que fuesse ley obligatoria à los Fieles , sino es que esta ley comprehensiva de la vnica comestion , y abstinencia de manjares promiscuos , incluyesse à los que comian huevos , y lacticiños por la Bula de la Cruzada , aludiendo à la quarta pregunta , que inquiria quales eran los manjares que no podian juntarse en las comidas ? responde directa-

men-

mente, que nada en sus antecedentes Letras Apostolicas establece, que mire à el gracioso Diploma de la Cruzada, por lo que los que gozan de tal privilegio expliquen su contexto *strictè*, y consideradamente, y en esta inteligencia formen dictamen practico de la gracia de la Cruzada; advirtiendole, que se porten con cautela, para que no se juzguen por su arbitrio, con alguna vana escusa, libres de las leyes que tiene prescriptas en sus Breves.

2. De aqui se infiere, que *saltem* en esta materia la interpretacion doctrinal de la Bula de la Cruzada no ha de ser *latè*, sino *strictè*, porque el Pontifice así lo declara: *Illius tenorem strictè, & considerate perpendant*. Y tambien consta, que les impone à los privilegiados por la Cruzada una prevencion cautelosa, para que no se juzguen libres de las leyes que prescriben los Breves con alguna escusacion vana: y si no construyame V. m. (señor Bachillèr) estas clausulas, hablando el Pontifice con los que tienen la Bula: *Caveant autem ne inani quapiam excusatione se se solutos esse arbitrentur prescriptis ibi legibus*. Dice V. m. muy bien (dixò el Bachillèr) porque la version del papel es impropia, y de ningun

modo conveniente la expresion Castellana à la frase Latina, porque aquel *ibi* no puede hacer relacion de la Bula de la Cruzada, sino es de los Breves donde el Papa proyecta los dos preceptos de la vnica comestion, y abstinencia de pescados, y esso es *præscriptis ibi legibus*, porque en la Cruzada no hay tales preceptos; assi es (*dixit el Cathedratico*) y lo que se infiere legitimamente por consequencia inmediata es, que los dispensados de comer carne por la Cruzada, sin tocar en ella los Breves, estàn obligados à los dos preceptos, no siendoles detrimento al derecho natural, y se conuence por esta razon. El Papa prescribe, que nada establece en sus Breves, que pertenezca à la Cruzada, mandando à vn tiempo, que en materia de ayuno expliquen este privilegio *strictè*, teniendo cuidado de no escusarse vanamente de los preceptos que en sus Breves prescribe: *atqui* esto es hablar en los Breves con los dispensados por la Cruzada, y declarar, que sin vulnerar el privilegio les comprehenden los preceptos; luego los dispensados por la Bula de la Cruzada estàn obligados à cumplirlos.

Que

3. Que en España se ha entendido por ley, ò precepto vniversal, consta de la declaracion de los señores Arzobispos interrogantes, y si *ex facto oritur ius*, no hay derecho entre Catholicos para afirmar lo contrario. Pero la respuesta (*dixo el Bachiller*) que el Pontifice dà, ni es directa à la pregunta, acafo (dice el papel) porque la pregunta no es fundada, pues los que vsan de lactiginios nunca han estado prohibidos de la mezcla de manjares, y siempre han ayunado. Mire V.m. (*dixo el Cathedra-*
tico) de las dos respuestas à la quarta, y sexta pregunta se infiere la erudiccion del Pontifice, que rescrive, y del Ilustrissimo, que pregunta; porque siendo tan vniversal el precepto que el Papa impone, prohibiendo la mezcla de manjares, dudaron con fundamento, si comiendo huevos, y lactiginios por la Bula, debieran abstenerse tambien de los pescados? porque aun es opinion, que llevó Navarro Azpilcuenta, que el que come lactiginios, y huevos, no debe comer pescados; y aunque Azòr le impugna, cita esta opinion, y refiere los fundamentos, que no carecen de bastante peso de razones, y esta duda la

tuvo

Vide Nav.in Manual. confil. 5.

Vide Azòr, Instituc. Mor. lib. 7.

Consta in cap.
Denique, dist. 4.

tuvo en Inglaterra San Agustín Obispo, sobre que consultò al Pontífice Gregorio Magno, y lo puede V.m. ver en el Decreto de Graciano; allí, entre varias preguntas, de las quales fue la de los lacticianios, inquiere: *Utrum æsus piscium permittatur ieiunantibus?* Y responde el Pontífice: *Æsus piscium permittatur ad infirmitatis solatium, non ut eis luxuria pariat incendium.* De estos Rescriptos se incorporò en el Derecho la resolucion; por lo que instruido el Ilustrísimo Compostelano del Derecho, y de los fundamentos de la duda, preguntò con gravedad christiana, si esta ley (que la suponía) de no mezclar manjares comprehendia à los que por la Cruzada comen huevos, y lacticianios? Y el Papa responde, aludiendo à la adiccion que hizo en la respuesta quarta, donde dexo dicho, que no se les prohíbe à los que *solamente* tienen facultad de comer huevos, y lacticianios, comer peces: *Piscibus tamen edendi non interdiciuntur his, quibus datur tantum facultas adhibendi ova, & lacticia,* (reparese el *tantum*) y consiguiente à esto responde, que nada establece, que mire al gracioso Diploma de Cruzada en este pun-

punto ; esto es , que los que por la Cruzada solamente tienen facultad de comer huevos, y leche , pueden vsar de pescados, que es lo mismo que decir : El privilegio de la Bula en nada se deroga; pero los dispensados en comer carne, ayunen , y no mezclen manjares , por esto puso *tantum*, (que es legitima exceptiva) y añadió : *Ne innani quadam excusatione sese solutos arbitrentur , praescriptis ibi legibus*. Con que sale vna confirmacion cierta de los dos preceptos en los dispensados por la Bula , y el cavilar otra cosa es no aver dado en el blanco , ni encontrar con lo cierto en las questiones fomentadas, con que se molesta à los Prelados, y se ocupa el tiempo tan necessario al Pontifice , como su Santidad lo dice.

4. Dirigir estos Breves à los Obispos, y obligarles à que los declaren , y anuncien à los Fieles de sus Diocesis, es conformarse con la disciplina Ecclesiastica , sin que pueda eximir por este titulo à los dispensados , antes bien obligarles con mas estrechèz à que por el medio de hacer entender el precepto , moderen los vicios , y se arreglen à las buenas costumbres , pues



à ellos les incumbe la potestad en todo lo que no està reservado al Papa, como prueban *in cap. Quibusdam, de Pœnis, & in cap. Licet non, & ex cap. Nuper, de Sent. excom.* y su oficio es extirpar escandalos, y disponer quanto pertenece al culto de la Iglesia, y edificacion de los Fieles, como lo dicen los Canones, y Concilios: y al comun, y ordinario derecho de los Obispos se les agrega el titulo de Legados Apostolicos, que efectua la mayor facilidad, y veneracion debida, para que se les obedezca sin cavilar con controversias sus resoluciones, y por estos motivos quando el Pontifice quiere vna exacta execucion de sus Constituciones las manda à los Obispos, para que esta comission se haga mas temible, pues es indubitable, que por oficio, sin comission, les pertenece; assi dixo Zerola: *Quando alicui committitur Episcopo id quod pertinebat ad ipsum iure ordinario: id fit, vt magis timeatur.* Con que se infiere de esta doctrina la justa idèa del Pontifice en los Breves, cometiendo à los Obispos la vigilancia de su practica, y rigurosa observancia del precepto que proyecta, y otro modo de discurrir es

Can. Decernimus, Can. Episc. Can. Placuit, 10. quast. 1. Trident. sess. 6. c. 4. sess. 24. c. 3.

Zerol. 2. p. Prax. Episc. visitat.

lo
ue-
ap.
m.
dif.
le-
lo
o-
os
o-
, y
e-
e-
do
on
os
ga
or
si
ur
re
on
èa
lo
a,
ne
es
e-

ageno de juicio de hombres doctos , pues en todo el cuerpo del Derecho no se halla otra inteligencia , porque las leyes Canonicas que se hallan en las Decretales fueron expedidas à este modo.

5. Ni estos Breves son otra cosa, porque la diferencia que hay en las resoluciones de Derecho Ecclesiastico es accidental, y assi las Constituciones Ecclesiasticas con que se gobierna la Iglesia se llaman *Canon*, quando es estatuto , que se produjo en Concilio aprobado por el Summo Pontifice , cuya autoridad le confiere vigor para obligar como ley. *Decreto* , si fuesse establecimiento emanado con consejo de los Cardenales , sin consulta de alguno , y lo que *proprie* se llama *mandato* , como que de suyo es preceptivo *ratione materie* , es la Constitucion Pontificia , que trata de vna pura doctrina de costumbres , como es la primera Constitucion de este assumpto, en cuya inteligencia se hace mas extraño se pudiesse dudar de su modo preceptivo.

6. El segundo Breve es vna Decretal, porque dimanò en estilo Epistolâr , à instancia consultiva de algunos, en cuyos terminos se llaman Decretales las Constitu-

Vide Petr. An-
nat. in Aparat.
tom. 2. lib. 6. de
Pont. Ecl. difinit.

ciones Apostolicas , quales son las reco-
piladas de orden de Gregorio IX. por
San Raymundo de Peñafort , Religioso
Dominicano , y muchas, que se contienen
en la Coleccion de los Decretos , dada à
luz por el Monge Graciano. *Rescripto*, que
segun el amplo , ò conciso estilo se deno-
mina Bula , ò Breve , es qualquier Diplo-
ma del Summo Pontifice à ruego , ò con-
sulta de algunos particulares Prelados , ò
otras personas ; pero si la Constitucion
Pontificia habla en doctrina de fee , ha-
ciendo creible alguna declaracion perte-
neciente à la doctrina de la Ley Evange-
lica , se llama *Dogma* con propiedad : con
que por legitima consecuencia de la bue-
na penetracion de terminos Canonicos,
con que se explican las resoluciones , que
proceden de autoridad Ecclesiastica , los
quatro Breves de la presente materia , son
Rescriptos los dos vltimos , decretal el se-
gundo , y mandato el primero ; pero to-
dos Constituciones preceptivas , respecto
de todos los Fieles , por versar *in pura doc-
trina morum* , en cuyas circunstancias por
autonomasia se dicen *mandatos*.

7. Sobre esta doctrina debe hacerse

una reflexion, y es, que poniendo el Summo Pontifice por exemplar de lo que manda la practica que su Santidad tuvo en Roma dispensando el año de 1741. la qual fue mandando la vnica comestion, y abstinencia de pescados, todas las opiniones, y dudas debieran ceder, ajustandose à la observancia, y vso de la Silla Apostolica, que califica la resolucion de verdadera, como consta en Derecho, *in dubijs standum est iudicio superioris*, lo que principalmente se ha de entender, para ceder las opiniones particulares à la practica de los Summos Pontifices, que presiden en la Iglesia de Christo, con indefectible asistencia del Espiritu Santo, por lo que dixo Durand: *Maximè iudicio Summi Pontificis, cui totius Ecclesie regimem, Spiritu Sancto assistente incumbit*. Con que siendo la voluntad practicada por nuestro Santissimo Padre, y otros Summos Pontifices, quando en sus territorios privativos han dispensado obligar à la vnica comestion, y abstinencia de pescados, se hace precisa la ilacion de que el precepto nuevamente impuesto en los Breves comprehende à los dispensados por la Bula; pues siendolo estos

Cap. Ad aures,
de Temp. ord.

Barthol. Durand
Dissert. Ecclesiast.
lib. 4. c. 33. n. 13.

estos por la voluntad del Papa, y mandando à los Españoles esta norma, fuera iludir con contradiccion implicatoria la voluntad del Summo Pontifice, queriendola interpretar en la Bula de la Cruzada, opuesta à la que explica en el Breve, y pone para exemplar, como lo practicò en Roma, por lo que se hace increible, y ageno de verdad no comprehenda dicho precepto à los dispensados por la Bula; y aunque es verdad, que el Doctor Angelico dixo: *Periculosè determinatur aliquid esse peccatum mortale, nisi expressa veritas habeatur*, lo dixo en terminos muy distantes; y tambien es cierto, que el mismo Santo dixo, que todo hombre, que no degenera de su naturaleza, ama la verdad, y la desea saber, la que se dà à conocer à quien la busca con deseo verdadero, y sencillo corazon: *Omnis homo à natura non degenerans, veritatem amat; & eam scire super omnia desiderat; quam si quis concupiscit vero corde, & eam quasierit in simplicitate cordis, ipsa se ipsam manifestabit; & Deus, qui hoc promittit verax est, & eam præbet diligentibus se.* Y lo que dice en el Quodlibeto nono, habla quando en la question

Quodlib. 9. q. 7.
art. 5.

Vide D. Thom.
opusc. 73.

que se ha de determinar es contra el precepto, y están opuestos en las sentencias los Theologos con los Theologos, y los Juristas con los Juristas, en cuyo peligro el Santo invocò la sabiduria de Dios, para que no le permitiese errar con peligro de su alma, y de los demàs, pues en cuestiones morales, dixo el Santo Doctor, era peligroso sentir, y opinar diversamente: *In quibus periculosum est diversa sentire, & opinari, invoco ergo, ipsam sapientiam, ne me errare permittat in periculum animæ meæ, & aliorum laqueum.* Con que si se observasse la opinion de Santo Thomàs, facil feria la decission de la verdad, quando el Pontifice, que no puede errar, nos dice à los Españoles, que es facil con reflexion desatar las dudas, porque se demuestra el blanco de sus idèas, y quando es cierto el precepto, es mas peligroso resolver en contra, y no hallo por donde la prudencia pueda determinar à eximir de la obligacion à los dispensados por la Cruzada, pues no hallo, que pueda ser opinion practicable esta sentencia.

8. Tenga V.m. (*dixo el Bachillèr*) que el papel la supone, no solo probable, sino mo-

Ang. Doct. vbi
suprà.

moralmente cierto, y seguro el dictamen de no comprehender à los dispensados por la Cruzada tal precepto, y lo confirma la distincion de dispensantes, y dispensados; por lo que siguiendose algun detrimento à los caudales de Cruzada en no practicar lo que el Agente Fiscal propugna, como dice, debe admitirse aquel modo benigno de opinar, y no estrecharse à essa rigidèz, que parece especie de aspereza *Janseniana*.

9. Essa cavilacion de dispensantes, y dispensados no la he atendido nunca, porque siempre la juzguè muy frivola, y un efugio especulativo, que contiene vna ligera aprehension superficial; porque siendo todo el oficio de los señores Obispos, por instruccion divina, atender el bien de
 Ador. 20. los Fieles, y su salvacion: *Attendite vobis, & universo Gregi, in quo vos Spirit. Sanct. possuit Episcopos regere Ecclesiam Dei*, y encarles cometida la correccion de los vicios, cuyo fin mira la institucion de los señores Obispos, como explica San Pablo, quando eligiò à Tito Obispo de Creta:
 Ad Titum 1. *Huius rei gratia reliqui te Creta, ut ea, que desunt, corrigas*; por esta razon los señores Obispos por sì pueden hacer observar

la disciplina Ecclesiastica, entendida por esta la observancia de las buenas costumbres, sin embargo de qualquier costumbre contraria, porque no es legal, y el uso, ò costumbre, que impide la correccion, ò reforma de costumbres, no puede embarazar las resoluciones que à este fin puedan tomar los Obispos; y assi dice el Derecho: *Ut autem correctionis, & reformationis officium (Prælati Ecclesiarum) liberè valeant exercere: decernimus, vt executionem ipsorum, nulla consuetudo, vel appellatio valeat impedire*, y es la razon, porque semejantes costumbres son contrarias à la armonia moral, y fomento de relaxaciones, por lo que se llama corruptela. El Pontifice contempla corruptela el abuso, ò costumbre, que defiende *Rangèl*, y viendo, que à los Obispos les conviene por su officio este remedio en sus respectivas Diocesis, el Papa se conduele fraternalmente con ellos, y para conseguir el fin, y evitar disputas en la observancia de su precepto, les manda, no solo que dispensen *adjectis conditionibus*, sino que hagan tambien notorio el precepto de la vnica comestion, y abstinencia de pescados, para

Cap. Cum inter;
tit. 4. de Consuet.

Cap. Irrefragabili
li 13. de Officiis
ord.

que sepan , que ni la Iglesia dispensa , ni à ella se han de pedir tales dispensaciones, sin la inteligencia de estos preceptos : *sed sic est*, que la Iglesia dispensò à los dispensados por la Bula , y à los dispensados por los Obispos ; luego essa distincion de dispensantes , y dispensados es frivola ; además, que los Obispos en este assumpto son Delegados del Pontifice *partim* con jurisdiccion *delegata* , *partim* con jurisdiccion *mandata* ; esta à lo vniversal , que incluye el Breve ; aquella para el modo particular de la observancia del precepto en los dispensados ; de tal suerte , que ni el Obispo tiene facultad para dispensar *absolutè* en el ayuno à el que de *consilio vtriusque Medici* come carne , ni los dispensados gozan de tal dispensacion , y esto, que se lo mande, ò no se lo mande el Obispo , porque dispensante , y dispensados son relativos , y no puede lograr el dispensado lo que no puede dár el dispensante. No necesita esto mas que leer el tit. 29. del lib. 1. Decret. de *Officio* , & *potestate ind. deleg.* y lo que diximos arriba con la doctrina de Zerola ; y siendo el dispensante por la Cruzada el Pontifice , y declarar , que no se dispensa
por

por la Iglesia, ni à ella se ha de pedir dispensacion, sino es en esta inteligencia, y que el Papa assi dispensa, por donde puede inferirse con esta distincion, que los dispensados por Cruzada no estàn obligados?

§. VI.

1. **L**Os detrimientos de caudales de Cruzada no los pertibo, ni me parece justo que se pretexa este motivo, ageno de la piedad Española; y aunque fuesse cierto, no debe Doctor alguno preocuparse de temporal commodo para negar vn precepto claro, manifesto, y cierto de la Iglesia, como lo es la declaracion con que el Pontifice explica su mente en los Breves, que en nada derogan el justissimo privilegio de Cruzada, y consta en la primera parte del Decreto, que tiene todas las condiciones que requiere para obligar vn precepto *sub mortali*; ni la facilidad que el señor Agente halla para que se minoren los caudales de Cruzada, la encuentro en el tribunal del juicio, sin que tampoco me cause estrañeza este pánico temor con que se arguye, pues en el

In cap. Erit autem lex, dist. 4.

figlo passado, por los años de 1627. se fomentò en España por estos temores otro ruido, que bien reflexionadas las razones, se deshizo la tempestad con el viento; pues sin embargo que la instancia del Fiscal de Cruzada el Licenciado Don Santiago de Moliria y Avellaneda escribiò otro libro, que presentò al Tribunal de la Santa Cruzada, para que se prohibiesse, y de este se llevò à la Inquisicion, donde en virtud de las calificaciones se recogì el libro; instando el Autor, por medio de vn Memorial, en que subscribian la opinion suya quatro Universidades de España, saliò libre el año de 1630. y està oy corriente el libro, y las proposiciones, contra las quales entonces el señor Fiscal de Cruzada hizo la acusacion, porque bien consideradas las razones, los alegatos no eran convincentes; y siendo el assumpto perteneciente à la obligacion de lacticinios, proclamandose con exageracion la minoracion de los reditos de Cruzada, respondiò el Doctor Moura, varon doctissimo, Theologo, y Senador de la Santa Inquisicion, bien conocido por su obra de *Incantationibus: Si inquisitione veritatis fidei, aut*

morum, aut mediorum salutis, respiciendum sit, non ad ipsam veritatem, sed ad maiores, vel minores reditus Cruciatæ; indigna res, quæ dicatur, vel de aliquibus Doctoribus publicetur.

2. Y à la verdad nadie puede decir en nuestro assumpto, que se sigue el inconveniente que tanto ponderaron contra Fagundez, Basilio Legionense, y los Doctores Castellanos, citando à Santo Thomàs, porque en nada derogan los Breves el Diploma de Cruzada, antes bien le confirman; y si lo persuadiò Fagundez en vna proposicion tan repugnada, y que connotaba en la honestidad, y licencia de comer lacticinios, prescindiendo de la costumbre, *attento iure positivo*, pues propugnaba, que en estos terminos *adhuc sin Bula no se pecaba mortalmente en comerlos*, siendo à la verdad vna cosa dura à la comun practica, è inteligencia, quien podrá dudar pueda inferir el Pontifice daño alguno à los caudales de Cruzada con vn precepto tan justo, que confirmando los privilegios de la Bula, cohibe vna corruptela de las buenas costumbres, que era fomento para mal concepto de los Catholicos en la

Vide Fagund. in tractatu apolog. pro opin. de Esu ov. & lact. c. 3. lib. 6. n. 47. fol. 82.

2. 2. q. 147. à 8. ad 3.

malignidad de los Hereges? Ningun prudente es capaz de discurrir de este modo, que le juzgo injurioso à la Nacion Española, y *piarum aurium* ofensivo, pues la Bula de la Cruzada es vn tesoro de Indulgencias, y Gracias para composicion de bienes de inciertos dueños, para casos reservados, para dispensas, commutaciones de votos, y juramentos, con cuyo beneficio en España los Confessores tienen (como suele decirse) à Roma en la manga, y este alivio espiritual es el que ha sollicitado principalmente la piedad Española, sin que se minoren los reditos en Plasencia, Oviedo, Leon, Osma, y en otras partes de España, donde la costumbre ha hecho licito el uso de huevos en vnas partes, y lacticinios en otras, porque la Bula no la toman por este preciso motivo de comer, y no ayunar, sino es por la genial piedad que reyna en los Españoles, y assi por quenta autentica dicen, que en Portugal, donde sin Bula pueden comer en la Quaresma huevos, y lacticinios, reditua la Cruzada por producto noventa mil ducados; y en Castilla con igual piedad produce sin diferencia en todos los Obispos,

dos, aunque aya la variedad precitada, y es claro, que los pobres mendigos, que por su inopia tienen libertad à todo manjar con indiferencia, por el privilegio de su necesidad, los vemos en nuestros Reynos con ansiosa sollicitud pedir Bulas de limosna, y de ella juntar, careciendo de su victo natural, para tomarla, como es notorio à los que practican los Confessorios en España: con que es demonstrable, que el fin principal de nuestros Españoles en tomar la Bula es el beneficio espiritual de sus almas, y no el corporal de alimento, y manjares.

3. Se convencerà à esto el versado en la disciplina Ecclesiastica de España por los Concilios celebrados en ella, desde el Ilberitano, que fue el primero, celebrado en la Iglesia despues del de los Apostoles, y puede leerse el Toledano octavo (en que asistió San Ildefonso, Abad Agaliense) en el cap. 9. y siempre que los señores Obispos de España lo han hallado conveniente para extirpar los abusos de la gula, à que nos precipita nuestra corrupcion nativa, han tomado las mas exactas providencias en los Concilios para la rigida obser-

Vide Saraf. tom.
1. tract. 4. con-
demnati sunt ep-
vinantibus libri
Roma 4. A. 1.
mand. VII. 100.
1657. combusti
Parisijs, & aquis
Severij manu etc.
478. 1. 1. 1. 1. 1.
101. 1. 1. 1. 1. 1.

p. 1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.

observancia del ayuno quadragesimal, coadyuvando siempre los Reyes, como Recesuinto, y otros, dirigidos en estas maximas de los Santos Monges, que las sollicitaban, como San Leandro, San Isidoro, San Ildefonso, y otros, y quando en esto no ha avido cuidado, se han visto las permisiones divinas con bastante lamento, y reflexione qualquier docto los passos de nuestra Historia de España, y hallará los motivos de nuestros estragos: con que se deduce por impertinente el motivo de la minoracion de los reditos de Cruzada, y se hace insufrible se dè fundamento para que discurren con poca piedad de nuestra Nacion, inclinada por su constelacion à la mas prompta obediencia de la Iglesia, y veneracion del Summo Pontifice, cuya autoridad ha sido siempre en nuestros Reynos sumamente respetable, por lo que siendo la duda tan peligrosa, quando por ella nos desviemos de vn precepto, que ciertamente consta, nos exponemos *certò moralitèr* à vn pecado mortal, con cuyos terminos Santo Thomàs, y todos los Doctores pios, y prudentes jamàs consultan la benignidad, que llaman en la opinion con-

Vide Suar. de Fide, disp. 19. sect. 2.

D. Thom. 2. 2. q. 11. art. 2.

Lorca 2. 2. 40.

contraria, porque la consonancia de buenas opiniones no depende de malevolas, adversas, y capciosas aceptaciones, con que se dañan las conciencias, y ponen lazo à los pusilos para no arreglarse à la verdad, que debe solicitar descubrir todo Doctor Magistral para hacer opinion.

4. Es menester distinguir entre Jansenistas, y Doctores Catholicos, para arguir lo practico de vna opinion: aquellos arri-
mandose à la aspereza de regidistas, juzgan que se peca siempre que no se hace lo mas seguro, aun con error invencible, y assi han dado con su severidad peligrosos tumultos à la Iglesia, pretextando calumniosas criminationes con el especioso color de reformar costumbres, las que juzgan estragadas por la probabilidad, obligandose en las operaciones, para no pecar, à abrazar siempre lo contrario à la mas leve sospecha de la ley, cerrando la puerta à la probabilidad, aunque sea fundadissima, llamando à los defensores de las opiniones probables engañadores de la Christiandad, y perversores de la Theologia: estos Jansenistas, enemigos de toda probabilidad, se han tomado por su ma-

Vide Saraf. tom. 1. tract. 4. condemnati sunt convinantium libri Romæ ab Alexand. VII. ann. 1657. combusti Parisijs, & aquis Sextijs manu carnicis.

no el castigo en su propia obstinacion, mereciendo el vniversal desprecio con que han sido oídos, cuyas obras se entregaron al fuego, para que borrasse el incendio lo que escriviò el odio.

5. Auxiliares de los Jansenistas son los Tucioristas, llamados por algunos Antiprobabilistas; de estos viene la proposicion condenada por Alexandro VII. *No es licito seguir la opinion entre las probables probabilissima*, porque juzgando peligro en toda opinion el que se conduce de ella, le juzgan en camino de perdicion, aplicando el texto: *Qui amat periculum peribit in illo*; de suerte, que para salvar la conciencia quieren certidumbre, porque dicen ser necesario para la honesta operacion saber, que de ninguna manera es contraria à la ley, fundados en el Derecho: *Tene certum, dimite incertum*. Los principios los suponen todos los Catholicos, pero las conclusiones que deducen les distingue; y asì hay otra proposicion condenada por Inocencio XI. que dice asì: *Generatim dum probabilitate, siue intrinseca, siue extrinseca, quantumvis tenui, modo a probabilitatis finibus non exeat confisi, aliquid agimus,*

pru-

Ecel. cap. 3.

Si quis aut. de
Pœnit. quæst. 3.
dist. 7.

prudenter agimus; y así, ni la relaxacion, ni la austeridad es medio para regular vn juicio prudente de la honestidad en que consiste la opinion. Dios tiene mandado vn diligente cuidado para la observancia de sus preceptos: *Tu mandasti mandata tua custodiri nimis*. Es cierto, que ni es pecado, ni se le imputa por bueno al que obra sin voluntad: *Nec peccatum, nec recte factum imputari cuiquam iustè potest, qui nihil fecerit propria voluntate*. Pero ni es defensible entre Catholicos; no puede aver ignorancia invencible, ni tampoco se puede propugnar escusable de culpa aquel dictamen de conciencia, que quiere calificarse de prudente por vn juicio improbable.

6. Es la opinion hija de la ignorancia, medio entre la verdad, y la mentira, porque ni assegura sin recelo la conexion con el objeto, ni afirma contra el juicio, que formò formidoloso, y no pudiendo el hombre, aunque muy sabio, ser *omniscio*, tiene mucho peligro el arrogarse vn doctrinal magisterio en materias morales, en que vâ la conducta de las almas, sin que dexe de aver peligro en la autoridad que se toma en este assumpto el sabio.

Psal. 118.

Aug. cap. 2. de
Duabus animab.

Vidend. D. Th.
in 2. dist. 3. q. 1.
art. 2.

Nunca se debe presumir, que Autor alguno, entre los Catholicos, recibido con las circunstancias que conviene à vn publico magisterio, expresse doctrinas anchas, ò estrechas sin recta intencion, pues el fin fuyo es la enseñanza de la verdad, segun la conociò; y aunque aya el peligro de los vicios, que puede hacer culpable el magisterio, no debemos creer, que los que no han dado otro indicio de su culpa, que poder aver sido culpados, tropezaron con malicia en los errores que autorizò vna inculpable ignorancia. Atendiendo el Apostol Santiago lo arduo de este assumpto, aconsejaba à sus discipulos refrenassen el apetito, que suelen tener los hombres à enseñar, porque se exponen à mayor juicio en lo que pueden errar: *Nolite plures magistri fieri fratres mei, scientes quoniam maius iudicium sumitis.* A la verdad es lastre prodigioso para nuestra vanidad la miseria de nuestra naturaleza.

D. Iacobi epist.
Can. cap. 3.

7. Ha avido, y hay entre hombres reputados por doctos muchas falsas opiniones, porque suelen con dificultad desviarse de aquel dictamen, que formaron entre los suyos, y aprendieron, fiendoles
mas

mas facil (aun à los mas moderados) arro-
 jar de sì todos sus bienes, que dexar sus
 opiniones: *Prius omnia proiecerint* (decia el
 Nacianceno) *quam opiniones, quas modo se-*
cum afferunt, & dogmatum, quibus enutriti
sunt consuetudine: hic affectus de quo adhuc
loquor moderatorum hominum est. El rumbo
 seguro en los Doctores, supuestas sus pre-
 cisas calidades de erudiccion sagrada, es
 el santo temor para decidir: *In timore Do-*
mini declinatur à malo. Salomòn tuvo cien-
 cia para el acierto; pero en David preva-
 leciò el dictamen seguro, porque su me-
 ditacion era la ley, buscando con todo su
 corazon la verdad por el medio de la cien-
 cia de los Santos, con que se hallaba, que
 era la prudencia: *Scientia sanctorum pru-*
dentia. Así engolfado en la contempla-
 cion de la ley, por la inteligencia de los
 preceptos, amaba mas la verdad de ellos,
 que el oro, y los topacios: *Dilexi manda-*
ta tua super aurum, & topatium; y hallan-
 do equidad en los testimonios de Dios,
 que le ilustraron, se aventajò en la inteli-
 gencia à los que le enseñaron: *Super omnes*
docentes me intellexi, quia testimonia tua me-
ditatio mea est. Y porque inquiria siempre

Nac. P. orat. 11
 apolog.

Prov. cap. 16

Prov. cap. 9

Psal. 118

Idem:

Idem.

Psalm. 138.

Vide in 3. de
Anima, & Div.
Dion. c. 4. de D.
nom.

à favor de los preceptos, hizo ventajas en sus discursos à los mas ancianos : *Super se-
nes intellexi, quia mandata tua quaesivi.* Eli-
giendo siempre el camino de la verdad :
Viam veritatis elegi; y con todo esto siem-
pre fue temeroso en las resoluciones, pi-
diendo à Dios le assegurasse de su camino,
dudando si en el tribunal de su conciencia,
por donde empezaba, se hallaba alguna
menos rectitud, con que pudiera perjudi-
car à los demàs : *Proba me Deus, & scito
cor meum; interroga me, & cognosce semitas
meas, & vide, si via iniquitatis in me est.*
Porque sabia el Profeta, que la ignoran-
cia era congenita à la naturaleza, y podia
hacer vna opinion falsa, *præter intentionem
rectam*; pues assi como nacen los monf-
truos, *præter naturalem virtutem agentis*,
por la corrupcion con que la naturaleza
nace débil de la original culpa, la opi-
nion falsa es vn monstruo, que por el pe-
cado de Adàn produce el conocimiento,
præter intentionem primorum principiorum.
Falsa opinio (dixo el Doctor Angelico con
San Dionyfio) *ita se habet in cognoscibili-
bus: sicut monstra in natura corporali; est
enim falsa opinio proveniens præter intentio-*
nem

nem ipsorum primorum principiorum; quae sunt quasi virtutes seminales cognitionis; sicut monstrua eveniunt prae intentionem virtutis naturalis agentis.

8. De suerte, que la falsedad solamente nace de la corrupcion de la facultad intellectiva, y así propiamente es corrupcion de la verdad: *Falsa opinio non solum est carentia veritatis, sed etiam ipsius corruptio.* Adán pudo opinar en el estado de la inocencia, pero sin falsedad del juicio, porque pudo tener conocimientos inevitables, y falibles de muchas cosas, que no sabía con certeza; por esto la prudencia mundana con que se suele opinar, como enemiga de Dios, es muerte de la verdad, y aconseja el Espíritu Santo, que el pensamiento en Dios, y el temor suyo, apartándose del mal, son los principios contra la humana prudencia: *Ne innitaris prudentia tua.* A los poco temerosos les engaña su conducta, y confiando en sus discursos, se obra con impiedad: *Qui autem confidit in cogitationibus suis impiè agit.* Hace mucho daño el concepto de sabios, y prudentes en sí mismos, exponiéndose al riesgo de hacer la luz tinieblas, y lo dulce

amar-

Vide D. Thomam
in disputat. q. 18.
de Verit. art. 6.

Prov. cap. 3.

Prov. cap. 12.

Isaï. cap. 54

amargo. Yo creo, que la poca reflexion de estos principios ha causado algunas opiniones en las materias morales, que en siglo y medio han merecido el rayo de la condenmacion, como puede verse en las Bulas de Alexandro VII. Inocencio XI. y con extenſion en la Crisís contra la Crisís de Paulo Adriano, impugnando la incauta opinion, que propugnaba, que las leyes preceptivas no mandan las verdades, sino las verosimilitudes, dividiendo las leyes en definitivas, y preceptivas.

9. Quan varios han sido los mortales en los juicios, y à quantos delirios precipitó la ignorancia, aun en los calificados de sabios, en el mundo, lo acreditan las diferentes sectas de Philosophos, como Memnon, que llegó à decir era el hombre incapáz de aprender; Anaxagoras, y Xenocrates, que todos los juicios humanos eran falsos; Pitagoras, que todo lo que à cada vno le parecia era verdad, pues la constituía en la imaginacion; Heraclito, que se verificaban contradictorios; Democrito, y Xeníades, que nada avia verdadero, y si lo avia, à nadie se le demostraba. Los Epicureos no admitieron verdad

Vide Cris. Pauli
Adr. fol. 185. &
189. & Decretum emanatum à
S. Congregat. 8.
Maij an. 1627.

dad fino en lo sensible, y nueve sectas se hallan de Academicos disparatos. Quien quisiere informarse de estos delirios lea à Pico Mirandulano, y se hallará convenido; por esto debemos temer, quando en materias morales queremos opinar: y quando se defiende la libertad contra la ley, que dimana de potestad Pontificia, es necessaria mayor reflexion, por no dàr en delirios de Gentiles, separandonos de los principios, que aseguran las verdades.

10. No en valde son tan prolixas las condiciones que requiere vna sententia para que se tenga por opinion practica, quando la Iglesia condenò la proposicion, que afirmaba: *Si liber sit alicuius iunioris, & moderni, debet opinio censerì probabilis: dum non constet rejectam esse à Sede Apostolica, tanquam improbabilem*, que es la 27. de Alexandro VII. con que atendida esta, y la 23. *Frangens ieiunium Ecclesie ad quod tenetur, non peccat mortaliter; nisi ex contemptu, vel inobedientia hoc faciat: puta, quia non vult se subijcere precepto*; no debe convenirse con probabilidad suficiente el dictamen, que desvía del precepto que contienen los Breves à los Fieles, siendo constan-

Vide Arist. 4.
Methap.

Vide Franc. Pic:
tom. 2. de Exam.
van. Gent. lib. 1.
cap. 4.

te, que tambien la proposicion 28. *populus non peccat, etiam si absque vlla causa non recipiat legem à Principe promulgatam*, està condenada; por lo que ademàs de la ciencia, y la conciencia, debe vn Autor ser docto en la doctrina que opina, pues ni la Jurisprudencia, ni el Derecho, ni lo Escolastico es bastante, aunque conviene mucho, para opinar en materias morales los poco versados en ellas.

11. Y asì pide diligente examen de la materia, y el caso, necessitando ser Doctor aprobado *actu, vel potentia*. Ni el juicio de qualquier publico Professor es suficiente para hacer opinion probable, pues muchos no corresponden, ò por falta de doctrina, ò porque en la eleccion de opiniones suelen ser demasiado precipitosos, y singulares. Ni el grado de Doctor por consequencia precisa es bastante autoridad, pues no todos llevan la laura con sòlida doctrina, ni los titulos la causan *ex opere operato*. Lean à Rugerio Rulandt, y à Jacobo Granado, que dice, que para que vna opinion sea probable, ha de ser de *varron docto, instruido verdaderamente en aquella materia moral, con suficiencia: Et an sit pius,*

Breuer. lib. 3. de
Cenc. cap. 3.
Valen. tom. 2.
disp. 2. q. 14.

Vide Nav. in
Man. cap. 27.

Lib. 1. de Com-
mis. Camer. Im-
per. cap. 14.

In 1. 2. S. Th.
controy. 2. tract.
12. disp. 4. §. 1.

pius, & liber ab inordinatu affectu, cordatus,
 & minimè singularis in opinando: qui enim
 non est à passionibus liber, aut frequenter do-
 cet opiniones valde singulares, aut responde-
 re solet audacter sine matura consideratione,
 & facilè me decipere poterit, & consulere me
 rem improbabilem; porque deseandose la
 verdad, solo puede convencerla quien tu-
 viesse espíritu de ella, y por esto se prefie-
 re siempre en materias practicas la senten-
 cia del docto, que fuesse espiritual, ò de
 vn buen corazon, para discurrir con liber-
 tad christiana. Ni el tratar incidentèr vn as-
 sumpto coadyuva para regla moral, como
 en Derecho no prueba la incidente con-
 fession, y siempre se hace preciso mayor
 fundamento en el dictamen, que mira à
 desobligar de vn precepto, *presertim*, co-
 mo dice Bresero, *in moralib. & sacris*, y
 se debe atender si le siguen, ò refutan va-
 rones doctos, y versados. El tomo de vn
 varon tan docto como el Ilustrissimo Ca-
 ramuel de *Opin. probabili* se ha prohibido,
 porque la Theologia Moral debe tratarse
 con mas prudencia, que la que muchos
 tienen, y por los daños que infiere la laxi-
 tud de opinar. Lease à Vicente Lirinense,

Gloss. in cap. Pœ-
 nitent. 50. dist. &
 D. Th. in epist. 1.
 Thim. c. 6.

Vinc. Lit. lib. de
Profan. voc. nov.

Monge docto, sobre aquellas palabras de San Pablo: *O ! Thimotea depositum custodi, devita profanas vocum novitates, & oppositio- nes falsi nominis scientia*, y hallaràn lo que hay que saber en este assumpto.

Strom. lib. 1.

Nac. ad Eub.

12. Vease à Clemente Alexandrino en sus Stromas, al Nacianceno, y veràn como deben temer los temerarios, no juzgando, que vn dedo, como decia Roboan, es mas grueso que las espaldas de Salomòn: arrogancia, que se la aconsejó la poca experiencia. Acab solicitò, no la seguridad de Micheas, sino la dulzura engañosa. S. Pablo previno lo que avia de suceder en el modo de enseñar, y à los Corinthios les exorta: *Videte ne forte hac licentia vestra offendiculum fiat infirmis, & peribit infirmus in tua scientia frater; propter quem Christus mortuus est: sic autem peccantes in fratres, & percutientes conscientiam eorum infirmam in Christum peccatis*. Labrar blandas almohadas de pluma para engañar almas, que dixo Ezechiël, entendió San Gregorio, y Theodoreto de la lisonja: *Pulvilus, & cervical, sunt moles, & blandiores sermones ad lucrum compositi: quia ad tempus titilant auditum: sed animas evertunt*. No hay duda, que

Ad^o Corinth. 1.
cap. 7.

Ezech. cap. 13.
Thied. Greg. lib.
18. Mor. cap. 4.

que tiene la verdad picante contra el apetito, pero no agrada à Dios fino es la mordacidad de la verdad: *Nihil tantum suave placet: (dixit San Geronymo) nisi quod in se habet mordacis aliquid veritatis.* El Cardenal de Lugo diò vna maxima propia de su Purpura: *Hoc vnum fidentius præferre possum me in his omnibus, nec habuisse præ oculis, vt conscientias laxarem, nec vt adstringerem; sed vt meram, & simplicem veritatem investigarem.* El Eximio Doctor con la gravedad magistral, propia suya, dixo, que siempre se ha de respetar el exceso de probabilidad, porque si este consta es vna certidumbre moral: *Maior probabilitas est quedam moralis certitudo, si excessus probabilitatis certus sit.* Por esso dixo el Eximio Doctor, que ninguno se pierde sin culpa suya, pues Christo alcanzò de su Eterno Padre, que diessè à todos la suficiente luz, para que ninguno se engañe sin querer culpablemente.

13. Obscureciòse tanto la razon con los vapores del apetito, que tuvo Dios que escrivir en piedras lo que estampò en el corazon, y nunca dexò la humana naturaleza el engaño, aun en lo que à la misma

Hieron. ad Eust.
epist. 12.

Card. Lug. tom. 1.
de Iust. epist. ad
Lect.

Suar. lib. 8. de
Leg. cap. 13.
Vide Suar. lib. 32
de Auxil. c. 2. &
1. part. lib. 2. de
Causa præd. cap.
18. & part. 2. de
Grat. lib. 4. c. 22.

ma razon natural està notorio : desterrar este estrago ha de mirar el docto , que escribe en puntos morales , atendiendo la Escripura, los Concilios, Santos Padres, y preceptos de la disciplina de la Iglesia, tomando de estos Cauces el agua de la sabiduria, con que dè vna seguridad à las conciencias : maximas muy observadas de los Escritores hasta el año de 1580. que tomaron mas facilidad las relaxadas opiniones.

S. VII.

1. **E**scribió el Gran Basilio en el siglo quarto vn tratado moral, para alumbrar con las luces de la Escripura lo que debia assegurar las conciencias ; nada proyecta, que no autorice con testimonios irrefragables, y dando el motivo de su escrito en el proemio, dice: *Que siendo educado por Padres christianos en las sagradas letras desde niño para el conocimiento de la verdad, y aviendo peregrinado, siendo yà de edad crecida, por varios Países, y tratado muchos negocios (dice) que estrañò ver vna concordia grande entre los Professores de las Artes, y que en la Iglesia de Dios, regida por el Espiritu*

San-

Santo, y plantada con la Sangre de Christo, hechò de vèr en muchos discordia grande en la inteligencia de las sagradas letras: y lo que mas horror le causò, vèr los Prelados de la Iglesia opinar con diversidad; por lo que se deducia oposicion à los mandamientos de Christo, dilacerando cruelmente la Iglesia, y turbando la Grey de Christo, pareciendole al Santo, que se avian levantado los Anomeos, y se cumplia aquella sentencia, *ex vobis ipsis exurgent viri loquentes perversa, vt abducant discipulos post se.* Esta consecuencia la sacò de este antecedente: *Et quod maximè horrendum est reperi ipsos Ecclesie præfectos in tanta inter se sententia, ac diversitate opinionis constitui.* Y explorando el Santo la causa de la variedad de estas opiniones, hallò nacer de vna desobediencia con que los animos de los Alumnos de la Iglesia, en desprecio del Rey Christo, y su Vicario con propia autoridad, proyectaban doctrinas, y reglas particulares, queriendo mandar contra quien debieran obedecer, apoyando su assumpto con el texto *in diebus illis non erat Rex in Israel.*

2. Lo que comprueba, haciendo vèr, que quando ha estado sujeta la disciplina à la direc-

Actor. cap. 20:
Bas. in Proem:
de Iudit. Dei ad
Mor.

Judic. cap. 212

direccion de la Cabeza que manda, no ha
 auido discordia; pero desviandose de aque-
 lla conducta, se corrompen los animos, y
 se hacen tan abominables en sus estudios,
 que se cegaràn con tanta insipiencia, que
 à Dios mismo le negaràn su existencia, y
 en castigo de estos desvìos dice, que pro-
 nunciò Christo por San Pablo entregò à
 muchos à vn sentir rèprobo: *Et sicut non*
probaverunt Deum habere in notitia, tradi-
dit illos Deus in reprobum sensum. Asì juz-
 gò el Santo por claro, que por la ignoran-
 cia que hay de Dios, y pravedad de los
 vicios, con que se ciegan los mortales, fa-
 len las desregladas opiniones; y siendo
 maxima de la naturaleza, que aun en los
 brutos reyna, de no poderse conservar la
 concordia, sin obediencia à los preceptos
 de la Cabeza, sacudir por opinion este yu-
 go, es acreditarse de carnales en el discurs-
 so: *Cum enim sint inter vos zelus, & disidia,*
non ne carnales estis? affectus carnis innimi-
titia est adversus Deum. Legi enim Dei non
est subiecta. De suerte, que no ser vno el
 corazon, y el alma de los creyentes,
 ocasiona la variedad de opiniones, na-
 cidadas de la ignorancia, que siendo cul-

Ad Rom. cap. 1.

Ad Cor. 1. c. 3.

Ad Rom. cap. 8.

pa-

pa

tiv

m

co

fu

la

co

qu

de

dc

en

pa

de

dit

y

m

ro

à

qu

fi

Ej

de,

aq

tu

to

ra

pable, no puede asegurar honestidad.

3. Entre esta variedad, y por estos motivos escribió el Gran Basilio las Maximas morales en ochenta reglas, ò questiones, con que deben asegurar los Doctores los fundamentos de sus opiniones; y supuesta la doctrina de la regla doce, que quien contradice à los preceptos de Christo, aunque nazca de afecto piadoso, se enagena de Dios, y que se han de observar del todo las tradiciones Apostolicas, *sin mirar en los mandatos à el humano favor*, nos dà para las materias morales aquella regla de oro explicada en seis capitulos, para discernir los Maestros que se deben seguir, y las doctrinas que se deben abrazar, como las que se deben desechar, y los Doctores que se deben contradecir, reducida à estas maximas. Primera: *Que aquellos que se enseñan, y aprenden, deben explorar si lo que los Maestros dicen es consono à las Escripturas, ò ageno de ellas, para recibir, ò desechar sus doctrinas.* La segunda: *Que aquellos que no pueden discernir las Escripturas, deben conocer las doctrinas por los frutos del espiritu, si en ellas resplandece el caracter, y nota de los Santos.* La tercera: *Que*

Vide reg. moral.

72.

por este Arancèl , pesadas las doctrinas , han de ser estimados los Doctores , como que en ellos habla Christo. La quarta : Que los que cierran sus oïdos , calumniando doctrinas de tal caracter , deben temer el juicio de los de Penapoli. La quinta : Que debemos recibir la doctrina de los mandamientos , como conciliadora de la vida eterna , y exercernos en ella con todo estudio , aunque parezca difícil , y ardua. Sexta : Que la reprehension de la Ley la hemos de tomar como medicina , que nos dà la salud , y expelle la enfermedad. Por lo que es de advertir , que los que con viciosa aficcion de agradar à los hombres dissimulan blandura , y mansedumbre en las doctrinas , sin redarguir los transgresores , los hemos de juzgar , que nos causan daño , y nos preparan assechanzas contra la vida eterna.

4. Supuesta esta doctrina irrefragable , y segura para el modo de opinar sin perjuicio de las conciencias , quien podrà juzgar , que puede ser opinion practicamente probable la que assegura el Autor del papel moralmente cierta ? quando sin duda se desvía de vn precepto cierto , que conduce à la observancia de las instituciones

Apos-

Apostolicas, y à la reforma de las costumbres, y en ocasion vrgente, arreglada à los Canones, sin mas autoridad, que vna especulacion superficial, y poco legal, lo que al parecer no se puede tolerar, y mas en vna materia tan precisa en la Iglesia desde su institucion, y que la autoridad Ecclesiastica en este punto ordena justamente vna abstinencia vniversal para los dispensados de consejo de vno, y otro Medico, en quanto à las circunstancias, y particularidades, pues la abstinencia absoluta nace de vna obligacion natural, à que la misma naturaleza nos obliga; y reflexionadas las doctrinas de Santo Thomàs, que proyecta el papel, y los Aprobantes, son contra lo que persuaden, porque el Doctor Angelico distingue entre ayuno perteneciente à la naturaleza, y obligatorio por ley natural, y ayuno Ecclesiastico; aquel no tiene determinado modo por precepto, sino es regulable por la natural razon, en cuyo sentido explicò la autoridad de San Pedro: *In scientia autem abstinentiam*; esto es, que la abstinencia de ley natural la ha de gobernar con vna oportunidad congruente à la necesidad de su salud, à su

2. Petr. cap. i.
Vidend. D. Th.
2. 2. q. 146. art.
1. in corp.

persona, y al conuicto de los hombres, pues alli disputa si la abstinencia es virtud, y à su assumpto afirmativo aplica las doctrinas, que se alegan incongruamente para el ayuno Ecclesiastico. Este se llama, no el acto absoluto de abstinencia, sino las circunstancias, y tiempo determinado, que le acompañan; esto manda la Iglesia en el precepto del ayuno, y aqui no son applicables las doctrinas extortas de la mente del Angel de las Escuelas. Lean con reflexion las questiones que citan, y hallarán la decision clara. El capitulo 1. del opusculo 61. cifra toda la doctrina conducente à esta materia, distinguiendo en quatro clases, que llama quatro necesidades, los preceptos Divinos, y Ecclesiasticos, que pertenecen à la facultad del Pontifice; vnos en la vigilancia de la necessaria observancia para la conducta de la vida eterna; otros para la congruencia, y armonia de la Iglesia, en que la prudencia del Papa, ò Prelado Ecclesiastico debe assegurar vn gobierno propio, y conveniente al mas facil acierto del camino de Dios, en que pueden variar, segun las circunstancias contingentes de los tiempos, atemperandose

2. 2. quest. 146.
& 147.

2. 2. quest. 146.
& 147.

al yugo de Christo. Por esta doctrina el ayuno Ecclesiastico quadragesimal es variable, segun la prudencia del Pontifice, y con ella manda, que los dispensados de consejo de vno, y otro Medico queden obligados à la vnica comestion, y abstinencia de pescados, sin que pueda la disputa obscurecer esta luz. Ni la razon poco penetrada de aver siempre mandado la Iglesia en los ayunos Ecclesiasticos la abstinencia de carnes, prueba no deba este precepto obligar, ni convence ser las carnes materia en que no pueda exercerse el ayuno (y para mi) aunque sea Ecclesiastico, de que prescindimos por ahora.

5. Es menester notar para la inteligente resolucion de este caso, que el precepto del Pontifice en los ayunos no manda la cantidad, que esta la manda la ley natural, no determinandola, sino dexando à la prudencia particular su moderacion, como medio para el fin del ayuno, que este qualquier Sacristan lo sabe, pues la Iglesia se lo canta: *Qui corporali ieiunio vitia comprimis mentem elevas virtutem largiris, & premia*; solo si por ley natural està obligado todo hombre à ayunar, moderando

la

In Præf. Eccles.
temp. quadrag. &
D. Th. art. I. vbi
suprà.

la cantidad de la comida, sea carne, ò sea pescado, segun necessita para el fin exprefado, y este se llama ayuno en comun, que manda la ley natural, y por conſiguiente ayuno de la naturaleza.

Caiet. in art. 2.

6. Por eſto, aunque vno guarde las condiciones de qualidad, tiempo, hora, y vnidad de comida en la Quareſma, peca ſi immodera la cantidad, tocando en crapula, y quebranta el ayuno de la naturaleza, y impide el fin del ayuno Ecleſiaſtico, y falta à la virtud de la abſtinencia, cuyo acto es el ayuno: *Nam venter plenus ſpumat libidinem, & mentem deprimit, & vitium facit, aut auget.* Eſte ayuno no le manda el Pontifice, con que nunca ſe diſpenſa, quedando la cantidad, aun en los ayunos Ecleſiaſticos, en cada vno, segun el derecho natural. Lo que manda la Igleſia es el tiempo, y modo, segun la conueniencia, y vtilidad del Pueblo Chriſtiano, que ſon la qualidad, tiempo, hora, y vnica comestion, las que no obſervadas, ſe peca contra el eſtatuto de la Igleſia, que las determina en particular de vna coſa neceſſaria en comun; y como en muchas ocasiones eſtas circunſtancias no las mandaria

daria la Iglesia, hay casos en que racionalmente no se observan, ò por dispensacion, ò epiqueya; porque vn estatuto, que mirando à la multitud es conveniente, puede no conducir en casos particulares, como acontece en todas las leyes positivas; pero nunca se exonera en esta materia ninguno del ayuno en comun, y en el especial de la Iglesia varia el mismo Pontifice, prescribiendo à los dispensados en la qualidad todas las demàs circunstancias, muy arregladamente, y con jurisdiccion, y potestad innegable, & *ratione materiae* es indubitable. Oygan V.ms. la causa porque se manda regularmente por la Iglesia la abstinencia de carnes en el ayuno Ecclesiastico.

7. El uso de las comidas le introduxo la naturaleza; por esso hay vna virtud connatural à ella para su moderacion, que es la abstinencia, obligatoria à todos; pero como cada vno en particular no suele tener la prudencia necessaria en esta moderacion, y en su falta peligra la concupiscencia, providenciando la Iglesia para el bien comun de los Fieles, estableció los ayunos Ecclesiasticos, para que en esta materia se exercitassen sin repugnancia, y todos,

D. Thom. art. 8.

dos, con especialidad en la Quaresma, pagassen à Dios la decima de su vida, y se preparassen à la resurreccion, que celebra la Pasqua. Como el fin del ayuno sea principalmente refrenar la concupiscencia, hallò la Iglesia (no por necesidad *simpliciter*, sino por natural congruencia) justo la privacion de carnes, que vniversalmente mandò desde su principio à los Fieles, fundada en la razon que dixo Santo Thomas, y fue, que las carnes de los animales vivientes, como alimento mas nutritivo, por causar mas superfluo humor, que con facilidad es mas incitamento à la sensualidad, y en cuya comestion hay mas deleyte, y mayor provocacion *ad venerea: ideo illos cibos Ecclesia ieiunantibus interdixit*; y por congruencia de esta misma razon prohibieron los huevos, y lacticiños, y con especialidad en la Quaresma, por la solemnidad de su ayuno; y aunque el Vino, los Peces, y otros manjares, ò licores de esta calidad puedan fomentar la lascivia, no los prohibe la Iglesia, porque solo atendió en el precepto Ecclesiastico à lo que comunmente acontece, y en este sentido es mas comun cause el daño, que intenta prevenir.

servar el ayuno, la comida de carnes, por-
 que el aumento de espíritus de los licores
 es transeunte, y el de humor nutritivo, que
 producen las carnes, es permanente. Estas
 son las razones porque la Iglesia prohíbe
 siempre las carnes, y por el mismo fin
 manda la vnica comestion, sin cassar la
 cantidad, por no ser posible à las res-
 pectivas complexiones vna misma medi-
 da, la que se dexa à la prudencia del que
 ayuna, segun derecho natural.

8. Y porque con la vnica comestion
 juzgò el prudente dictamen de la Iglesia,
 que se podia satisfacer à la naturaleza, y
 refrenar la concupiscencia con la inmul-
 tiplicacion de las comidas, vsò de la mo-
 deracion de mandar la vnica comestion,
 para ponerles en mayor precission de me-
 recer. Supuestas estas doctrinas tan sòli-
 das de todos los Santos, y Doctores de la
 Iglesia, con que se gobierna el Pontifice,
 para vsar de sus espirituales facultades en
 el gobierno de las almas, se forma este
 discurso. Atendidos los estragos, y co-
 mun corruptela de los Fieles en el ayuno,
 que es vna materia summamente grave,
 considerò el Pontifice con prudencia, asis-

tida del Divino Espiritu , que para el fin del ayuno (obligatorio à todos por ley natural) convenia en los dispensados de consejo de vno , y otro Medico en la qualidad la moderacion en la vnica comida, y abstinencia de pescados , porque la qualidad de las carnes que vsan tiene mas peligro para el fin del ayuno , como lo convence la razon natural , bien adornada con documentos de la Escriptura , y Padres , guiado de estos principios expresados en sus Breves, con insinuar su voluntad , era temeridad no obedecerla , y sumamente peligroso el rechazarla , porque en materia de costumbres , y de tanta gravedad habla , desde la Cathedra del Espiritu Santo ; (cuya insuflacion assegura el acierto en el gobierno) luego si explica su voluntad preceptiva , como es innegable , segun los Sagrados Canones , y revelados principios con que deben inferir los Theologos ; ni se puede dudar de la obligacion con que el Pontifice estrecha en este punto con grave fundamento , deduciendose , que todas las tergiversaciones , que quieran hacer escusable este precepto , nacen de la parte inferior , y grossera,

igno-

ignorante de las maximas del espiritu con
que la Iglesia se gobierna: *Animalis homo*
nescit ea, quæ sunt spiritus. Es tan peli-
groso el discurso contrario, que encuen-
tro con alguna ilacion aquel riesgo en
que se pusieron los *Autoproscopas*, que
siendo Orthodoxos, se apartaron de la
Iglesia, por causa de las observaciones
Canonicas con levedad de animo, que-
riendo hacerse sin autoridad los deciffores
contra los Prelados de la Iglesia; pero San
Juan Damasceno (el primer Escolastico
del Orbe literario, como dice el Carde-
nal Belarmino) finaliza la historia de es-
tos con esta adversativa, que caracteriza
à los Alumnos de la Iglesia: *Cæterum ge-
nuini Ecclesiæ Alumni sacros quidem Canones*
colunt, vt tamem quæ ad eos spectant Epis-
coporum, Præpositorumque iuditio permittant;
atque ita illos opere observant, quos ordinis
conservandi gratia impensè venerantur.

D. Paul. i. ad Co-
rinth. cap. 7.

Ioanni. Damasc.
de Hæres. hæres.
100. in tom. I.

§. VIII.

1. **V**.md. no tiene que hablar mas
(dixo el Bachiller) que yo que-
do convencido; y sin embargo de la fa-

cilidad licenciosa con que yo miraba es-
 tas cosas , propio de la juventud estudio-
 sa , quedo con el proposito de observar
 mi ayuno , aunque como de carne por
 mis achaques , y es cierto , que todas es-
 tas doctrias me han suscitado lo que he
 leído en vn librito , que tengo en mi
 quarto , que habla de los Casuistas , y
 me acuerdo con essas doctrias que V.m.
 ha traído de San Basilio , que alli se hace
 summa recomendacion para la conducta
 moral de tres Cartas Canonicas , que es-
 criuò à Amphiloquio , Obispo de Iconia,
 y alli aconseja este librito , que para las
 maximas morales no hay otra cosa como
 la Sagrada Escriptura , bien meditada , y
 practicada ; el libro intitulado Pedagogo
 de San Clemente Alexandrino ; los Mora-
 les de San Gregorio ; los Rituales de las
 Iglesias ; la *Secunda Secunda* de Santo
 Thomàs ; las Instrucciones de San Carlos
 Borromèo ; la Suma de San Raymundo
 de Peñafort ; las Decretales con el cèle-
 bre Comentador Fagnano ; el Cardenal
 Toledo ; Navarro Alpizcueta : y aun di-
 ce , que las disputas de subtileza mal fun-
 dada , con que han querido moralizar al-

Vide Mayill. de
 Studijs Monast.
 part. 2. cap. 7.

gunos Theologos, han paliado muchas culpas, que con vna falsa seguridad dieron vn alhago funesto à las almas; y aun en la theorica, y practica del Derecho Canonico de Cabasucio he leído repetido esto mismo, alabando mucho à nuestros antiguos Autores en este punto, y entre ellos à Navarro, y à este le veo exclamar del mismo modo en vna Apologia contra vna opinion, que en su tiempo avia tomado autoridad, y oy yà se practica.

2. Con que con todas essas reflexiones, que V.ms. dicen se podrán muy bien salvar los Catholicos, segun diversas opiniones, y por consiguiente los Profesores de varias sectas, que V.ms. llaman Hereges, podrán salvarse con essa misma diversidad, (*dixo el Sueco*) que es lo que nosotros decimos, que cada vno en su Religion puede salvarse, pues la potestad de la Iglesia Romana, que nosotros negamos, la fundamos en nuestras opiniones.

3. Tenga V.m. señor mio (*dixo el Cathedralatico*) que esso no es entender la materia. Las opiniones de que nosotros habla-

Cabasuc, Iur. Canon. Prax. lib. 3. cap. 13.
Navar. de Redit. & apolog. in cap. de Redit. 12. q. 2.

Ad Hæbr. II.

I. ad Cor. cap. 3.

blamos solo pueden darse en estas materias entre Theologos: los Sectarios no pueden tener verdadera Theologia, porque assi como el entendimiento, esto es, el *habitus primorum principiorum*, es necesario para el raciocinio, es menester el *habitus primorum principiorum* de la Theologia, que es la fee, que à V.ms. falta, y sin ella es imposible formar vn discurso à Dios agradable: *Sine fide impossibile est placere Deo*. Y como solo en la Iglesia Catholica se halla este fundamento sólido, que puso Christo, como dixo San Pablo: *Fundamentum aliud nemo potest ponere præter id quod positum est, quod est Christus Iesus*; solo en la Iglesia de Christo con la fee de sus Mysterios, aumentada por la caridad, y buenas obras, pueden salvarse las almas; y assi, ni los Arrianos, que creen ser el Verbo Divino Criatura, aunque el mismo Christo dice lo contrario; ni los Sabelianos, que niegan en Dios la Trinidad de Personas; ni los Pelagianos, que juzgan superflua la gracia para las obras sobrenaturales; ni los Eutichianos, que niegan ser Christo verdadero Dios, y Hombre; ni nin-

gun

gun Herege , de qualquier Religion que se apellide , forma opinion , aunque sea muy leido , porque le falta el principio de aver captivado el entendimiento en obsequio de Christo à los Mysterios de fee.

4. Ni las opiniones pueden exorvitar de las margenes del dogma. Esse error, que V. m. afirma , se ha suscitado entre las sectas del Norte de los Adiaforistas, vivoras nacidas de aquel Serpentòn Lutero , llamados Vvitembergenses , divididos en dos sectas de Adiaforistas , y Interimistas , despues de muerto Lutero , resucitando la antigua heregia de Rethorio, que persuadiò en Egypto podian salvarse viviendo bien , segun su secta , el Judio , el Pagano , Sarraceno , y todos los Hereges , juzgando , que todos obran bien , y se salvan , segun las reglas de su secta , y que pueden muy bien conformarse con sus leyes civiles , para conservarse en paz , sin observar las Leyes, Constituciones , y Concilios de la Iglesia; pero esta es vna demencia clara demonstrada por San Agustin , pues con contradiccion en los preceptos caracteristicos

de

D. August. lib. de
Har. har. 72.

de la Iglesia Catholica no hay salvacion.

Lateran. in cap.
Firmiter, de Sum.
Trin. & fid. Cath.
Conc. Const. sess.
vltim.

Senon. Conc. 1.
Laurea in epist.
Can. verb. Eccl.

Ioann: 6.

Ad Eph. 4.

Matth. 16. in Can:
Rogam. 24. q. 1.

Psalm. 25.

Cyprian. in tract.
de Unit. Eccles.
relat. in Can. Alie-
nus.

5. Esta heregia la condenò el Con-
cilio general Lateranense, celebrado sub
Inocencio III. declarando, que no hay
mas que vna Iglesia Catholica, fuera de
cuyo Gremio ninguno se salva: el Con-
cilio Constanciense (como puede verse en
Laurea) y el Senonense, como consta en va-
rios Canones, lo afirman, porque propia-
mente solo hay vna Iglesia, como consta
de la Escriptura en varias partes, y esta es la
de Christo, fundada en San Pedro, como
el mismo Christo lo dixo, pues estas,
que V.m. llama Iglesias, no son de Chris-
to, sino Sinagogas de malignantes, en
donde no tienen asiento los Catholicos,
como decia el Propheta: *Odivi Ecclesiam*
malignantium, & cum impijs non sedebo.
Ovejas sin Pastor, hijos sin Madre, son
los sectarios fuera de la Iglesia Romana,
decia San Cypriano: *Alienus est, profanus*
est, hostis est, habere iam non potest Deum
Patrem, qui Ecclesiam non habet matrem. Y
solo los de este Gremio son la genera-
cion escogida, el rëgio Sacerdocio, la
gente santa, el Pueblo de adquisicion
reengendrado por Christo. San Agustín

argu-

arguye à los Donatistas, que opinar, se vive bien fuera de la Iglesia Catholica Romana para salvarse, es sin duda, no opinion, sino error demonstrado.

6. Dios quiere la salvacion de todos, pero por el medio de hacerse ovejas, que oygan la voz del Pastor, y le sigan, sin cuyo requisito, por mas que reclame Lutero, Juan de Hus, y Miguèl Bayo, no se salvarà ninguno, porque las operaciones de estos no tienen merito de vida eterna. Vease à San Geronymo, y San Agustín; y como los Hereges sectarios tienen el Baptismo, estàn sujetos *in iure* à las penas del Pontifice, obligandoles en conciencia à sus leyes, contra el error de los Albanenses, Luteranos, Calvinistas, y Cismaticos, cuyo cuchillo es el nervio de la disciplina Ecclesiastica, como dixo el Tridentino; y asì, V.ms. estàn excomulgados, y separados del comercio de los Catholicos, por contumaces, è indomitos à los preceptos de Dios, y de la Iglesia, y solo podemos tratar con V.ms. para convertirles; y por la permission juzgada, honesta por justos motivos de razon de Estado, pueden V.ms. vivir entre nosotros, con la autoridad de

T

los

Vide Petr. epist.
1. cap. 2.

Vide in ep. 151.
relatus in Can. Si
quis, 23. q. 4. &
in lib. de Fide ad
Petr. Diac. c. 33.

Relat. in Can.
Firmisimè, q. 1.
& in Can. Quam
vis, de Consecr.
dist. 4.

Hieron. epist. 11:
ad Ajeruquiam.

August. relat. in
Can. Ubi sana,
24. q. 1.

Vide Trid. sess.
25. cap. 3. 70.

Ioann. epist. 2.

los Ministros de sus Potencias, con la caucion de no pervertir nuestros dogmas, pues no conformandose con las doctrinas de la Iglesia Romana, les hacereos su contumacia de aquella sentencia : *Si quis venit ad vos, & hanc doctrinam non affert* (la de Christo) *nolite recipere in domum, nec AVE ei dixeritis*, y de aquella que diò San Pablo : *Hunc notate, & ne commisceamini cum illo, vt confundatur*. Y para que V.ms. buelvan sobre sì, y como otro Jonàs, angustiados en sus almas, pues no les faltará remordimiento de la conciencia, se acuerden de Dios, y su doctrina, vsa de este caustico la Iglesia.

7. Y así, señor mio, ninguno de V.ms. puede hacer opinion, ni sus proyectos contra el ayuno se admiten entre Catholicos: estos siempre admiten como dogma la potestad en la Iglesia, para instituir los ayunos, y la obligacion de sus preceptos; en cuyo supuesto las disputas nacen sobre los fundamentos con que se duda, si hay obligacion grave, ò si hay precepto; pero siempre con sumision rendida à lo que determine la Iglesia, sin que contra esta pueda prevalecer opinion, porque no lo es, ni pue-

Paul. epist. 2. ad
Thesal. cap. 3.

puede serlo ; y así , aunque hay la diversidad que V.m. ha oído , nacida de nuestra miserable ignorancia , ninguno de los opinantes dexará de sujetarse à la obediencia del Papa , quando constantemente lo mande , como lo han executado los Autores Catholicos , à quienes el Pontifice ha condenado muchas proposiciones.

8. Quando V.m. se quiera internar , como Maestro , le dexaremos por caudillo de ciegos , que así nos lo manda Christo , para no exponernos al peligro del escándalo , que se puede causar à algunos: *Sinite illos, cæci sunt, & duces cæcorum.* A V.m. y à los Maestros de las sectas les conviene aquellas quexas de Isaías: *Populus ad iracundiam provocans est: filij mendaces nolentes audire legem Dei, qui dicunt videntibus, nolite videre, & aspicientibus, nolite aspicere nobis, ea quæ recta sunt loquimini nobis placentia, videte nobis errores.* Y así , sin que nadie pueda injuriar à los Autores Catholicos en sus modos de opinar , fundados , siempre serè del dictamen que he declarado ; y aunque V.m. quiera inducir à los que discurren con mas blandura en contra , para que impugnen este dictamen , y favo-

Matth. 15.

Isaï. cap. 30.

rezcan à el papel de Rangèl con la mascara de la aspereza ; y que se hace terrible mi modo de discurrir , siempre juzgarè , que los Catholicos, y timoratos, de buena conciencia , me reputen amable à sus deseos, con que procuran salvar sus almas, sin que el dolor de la sal con que se laban las llagas del apetito , les dexe conocer la recta intencion de mi discurso, y lo provechoso que , sin adulacion , les serà esta doctrina. Teniendo la confianza sucederà lo que cuenta el Rio de la eloquencia de aquella sal con que los primeros Maestros de la Iglesia se hicieron amables à los hijos de ella : *Sibi tradita perfricabant sale , in eaque novitate servabant , quam à Domino susceperant ; non mediocres Magistros , sed severos quosdam , atque terribiles hoc est enim omninè mirabile , quod non palpantes , neque adulantes ; sed è diverso salis instar vrentes fere omnibus se tam desiderabiles rediderunt.* Todo sea en honra, y gloria de Dios, y para vernos en vna vnion eterna , en que veamos la luz Divina , con ella misma para siempre. Amen.

Ioann. Chrysost.
hom. 15. in Matth.

O. S. C. S. R. E.

MANIFIESTO
CARGO.
QUE HAZE

UN INTELIGENTE EN LA
MUSICA,

A LOS CONSTITUYDOS EN LA
Obtenencia de los Magisterios
de Capilla, y Organo;

Y A LOS MUSICOS, QUE ESTAN
dedicados à el Sagrado Culto; sobre
detestar, y desterrar de los Templos
Sagrados la armonia musica
introducida en estos
tiempos.



MANTÍESTO
CARGO
QUE HAZE
UN INTEIGENTE EN LA
MUSICA.

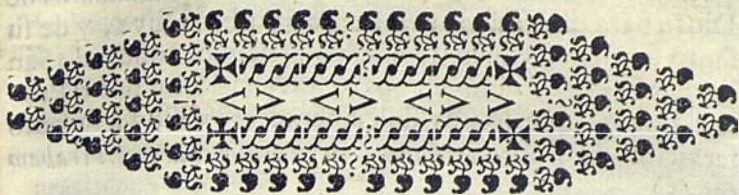
A LOS CONSTITUYDOS EN LA
Comandancia de las Milicias
de Capitan y Organos

Y A LOS MUSICOS QUE ESTAN
dedicados al servicio de los Templos
de la ciudad y de las villas
de la jurisdiccion de esta Real Audiencia

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.

sem
plo
nue
rio
de
ind
Pue
gua
vna

em
cer
cal
rep
à f
pu
qu
ga
Ez
se



GRANDE ARTE ES MENESTER;
para endulçar las amarguras de la
verdad, y hazer bienquistos los de-
fengãos: Siendo contra el dulçif-
simo nectar, que defazonado con
la defabrida aspereza, que contiene
en sí (por muchas razones) la Mu-
sica de estos tiempos introducida
en lo Sagrado; fastidia por su de-

semboltura invariable, y horroriza el hallarla en los Tem-
plos valida; y nadie podrá negar, que dexada llevar de
nuestra naturaleza, se dexa mandar de el disimulado imperio
de la persuasión, sin obedecer à el declarado magisterio
de la Doctrina, no son señales de la verdadera Religion, y
indicios de la piedad interior, con que se debe edificar à el
Pueblo dando luz del buen exemplo à todo el mundo,
guardando lo que dize el Apostol San Pablo: *Hazed todas
vuestras cosas honesta, y ordenadamente.* (1)

Grande es la obligacion de los constituidos en
empleo, como se advierte en lo que le sucedió à el Sa-
cerdote Heli (2) que disimulando, y haziendo poco
caso de las culpas de sus hijos, dexando de enseñar,
reprehender, y amonestar à el proximo, que estando
à su cargo, no dicen aquello, con que se aprovecha mas;
pues à los que así se descuydan llama Dios *Canes mudos,*
que no saben ladrar: y juntandose à vn tiempo mismo obli-
gacion, y quenta, como dize Dios, avisando à el Profeta
Ezechiel: *Si diziendo yo à el malo, muerte moriràs, para que
se aparte de su mal: el morirà en su mal, y à ti te pedirè quen-*

(1)

I. Ad Co-
rinth. cap. 14.
v. 40.

(2)

Lib. 1. Reg.
cap. 2.

(3) *Ezechieel* c. 3. *ψ. 18.* *ta de su sangre.* (2) Mas cumpliendo cada vno con la obligacion constituida, venimos à obedecer los mandatos de Dios, para que todo sea en honra, y gloria suya, y de su santo servicio, y bien de nuestro proximo, ponderalo San Bernardo, (4) y tambien nos lo advierte Dios por el Profeta Oseas, que somos dulçemente arrojados à su santo servicio: *In funiculis Adam, in vinculis charitatis traham eos.* (5)

(5) *Offee. cap. 11.* *ψ. 4.* Confieso, que el assumpto de este Papel es para ocupar muchos volumenes, por el dilatadissimo campo, que ofrece esta materia; mas avrème de ceñir à la brevedad possible; y asì escrupulizando muchos dias hà, me preciffa el cargo, en que me hallo, à descargar la conciencia, de lo que tanto acusa, no pretendiendo ser mas que otro, mas, que la caridad de el proximo, en que abominando toda vanagloria; antes si humillado à todos, y à los pies de Christo Señor nuestro, repito aquellas palabras de David: *Criad, Señor, en mi vn coraçon limpio, renovando en mis entrañas el espiritu recto: no me despidáis, Señor, de vuestra presencia, y no apartando de mi vuestro Espiritu Santo.* (6)

(6) *Psal. 50. ψ.* *12. & 13.* Con Christiano, Catholico, y devoto zelo, pongo en la consideracion de todos, asì practicos, como theoricos, Maestros de Capilla, Organistas, Musicos, que estàn constituidos en el reverente Culto de Dios nuestro Señor, y de nuestra Santa Iglesia en los Divinos Oficios, que siendo, como debe ser, y guardando, como se debe guardar (segun Beda (7) y otros Autores) los preceptos desde los principios, medios, y fines paraq̃ salga buena, y perfecta melodía en la Musica, pues como dize S. Agustin, hablando de la Musica Activa, *Musica Activa est, quam practicam dicimus, Scientia benè medulandi.* (8)

(8) *S. Aug. lib. 1. cap. 3.* Es la Musica vna Ciencia de perfecta armonia, y suavidad, *& est duplex, mensuralis, ac plana.* Segun Franquino. *Musica mensuralis est, quorum augetur, ac diminuitur juxta modi temporis, ac prolationis exigentiam.* (9) Es en dos maneras; mensural, y plana. Mensural, cuyas figuras se aumentan, y disminuyen, segun el tiempo, modo, ò prolation. Musica plana es, la que ni se aumenta, ni disminuye, por no tener tiempo, modo, prolation, ni diversidad

(9) *Franquinus lib. 1. sue musicae.* de

de figuras: este es el Canto Llano, y el antecedente el Canto de Organo. Todo lo qual confirma el melifluo Varnado diciendo, *Musica plana est notarum simplex, & uniformis prolatio, quæ nec augeri, nec minui potest.* (10) Y el Benerrable Beda (*ut ait Montanus*) haze esta division en la Musica diziendo. *Musica est alia theorica, alia practica: verò armonias componere.* (11) Dividen estos Autores la Musica en practica, y theorica; practica es, componer canciones, y melodias de Musica; theorica es, comprehender sus razones, y saberlas dàr; y pues, como dize San Agustin, (12) que es Ciencia de bien medir, pregunta el Santo, que porquè en la definicion de la Musica, se puso aquella diction de *bien medir*; no bastava con dezir de medir? Y responde el Sato, menester fue poner en la definiciõ aquella palabra *bien*: porque aunque los Maestros de Capilla, ò Cantores, guarden todas las medidas, y proporciones musicales, y formen todas las consonancias, segun reglas de Musica, esta medida deleytará los oídos; mas si està hecha en tiempo, que no convenga en el lugar, modo, ò tiempo, aunque fuesse medida; no será buena, ò bien hecha: *verbi gratia*, el que compusiesse Musica alegre, para lugar de tristeza, guardadas las otras reglas de la Musica, no era buena medida. Si vn Organista tañesse octavo tono, en lugar de primero, Musica será deleitable à el oído; mas no sería buena medida, pues dava la medida de vn modo, ò tono à otros; y assi con razon se puso de *bien medir*, porque en la Musica, no solo se han de hazer buenas cosas, segun arte, sino que han de ser bien hechas, y à tiempo.

No puede ser buena Musica, donde no se guardan preceptos, ni reglas; (pues todo quanto se practica en este mundo. està sujeto à las leyes de razon, y de justicia, y faltando à estas, se falta à todo:) y no puede ser verdaderamente consonancia de las voces, sino relaxacion de costumbres; y assi advierte Novarino, que no se permita relaxar el Musico verdadero, para contenerse en la pureza de Ecclesiastico. *Absens instrumentorum musicorum armonia est, qua morum afeclumque solvitur armonia.* (13) No puede ser, ni puede producir armonia el mismo principio, que la destruye; pues como ha de ser, concluye Novarino, Armonia,

(10)

Bern. lib. 1.
sua musica.

(11)

Beda cum
Mont.

(12)

San Aug. ut
sup.

(13)

Novarin. lib.
1. de Sac.

(14)

Elect. c. 11.

(15)

Novarin. lib.
1. de Sac.

(16)

Elect. c. 11.

(17)

Novarin. lib.
1. de Sac.

(18)

Elect. c. 11.

(19)

Novarin. lib.
1. de Sac.

(20)

Elect. c. 11.

(21)

Novarin. lib.
1. de Sac.

(22)

Elect. c. 11.

monía, y consonancia en las voces, que fecunda discordia en los afectos, y disonancia en las costumbres? Tan lexos suena de Musica Christiana, que atropella, y amotina las consonancias de Musica.

Ha sido la facultad, Arte, y Ciencia de la Musica muy estimada de los antiguos, assi de la gente mas illustre, como de los muchos, y muy graves Autores, loandola, y haciendo mucha mencion en sus escritos con grande veneracion; assi por su antigüedad, como por los esclarecidos varones, que de ella han escrito, como Orpheo, Lino, Socrates, Chirón, Aristophanes, Tarentino; los quales fueron como Dioses en la Gentilidad, que segun Favio, como refiere Tapia Numantino, (14) y San Agustin (15) hablando de la Musica, y su antigüedad, dize, que los terminos, que se tratan en la Musica, en muchas partes de la Sagrada Escritura están puestos, y assi es bien darles fee: Y en el libro 2. del orden de las Disciplinas, (16) parece de sentir, que la Musica, y la Grammatica sean hermanas, pues las vne entre las demás Artes, presuponiendo ser siete las Artes liberales, llamadas assi, porque son dignas de que las aprendan libres, y grandes hombres: Estas son, Grammatica, Logica, Rectorica, Musica, Arismetica, Geometria; Astrologia: Y assi juntas estas Grammatica, y Musica, como dize el Santo, para el deleyte; y como dize Aulogelio, (17) que estas Ciencias, ha mucho tiempo, que se inventaron. Y Hugo de Santo Victore dize estas palabras: *Todas las Ciencias primero se practicaron, que se pusieran en orden, y arte, para que las cosas, que estavan derramadas las conglutinasse, ajuntasse, y las pusiesse en razon; porque sin él, fuera cosa monstruosa, y cada uno se tomara la licencia, que quisiera: Y assi puestas en arte, lo no conocido conocian, lo compuesto, juzgaban, lo falso, y falso emmendaban, y de nuevo componian, los usos malos corregian, lo que avia de menos suplian, lo demasiado abreviaban; y poco apoco pusieron todas las Ciencias en reglas, y preceptos.* (18)

Oy nos hallamos en el estado tan infeliz, que la Iglesia de Dios nuestra Madre, está profanada con las Musicas infernales, que la malicia ha introducido, para mayor estrago en nuestra Catholica Iglesia. (Con mayor razon llo-

rara

(10)
Bern. lib. 11.
Institutiones.

(11)
Beda cum
Mont.

(12)
2. de 2. 2.

(14)
Tapia Numantino, fol.
37. cap. 15.
Fab.

(15)
San Aug. lib.
2. cap. 17.

(16)
San Aug. lib.
2. dic. cap. 14:

(17)
Aulogel. lib.
1. cap. 12.

(18)
Hugo de S.
Victore lib. 1.
cap. 12.

1. de 2. 2.

73
rara agora Geremias su Ciudad Santa) pues si bien se considera, no se puede arguir de ignorancia, para dexar de incurrir en tanta pena de tantos Sagrados Concilios, como de amonestaciones de tantos Santos Padres, y Autores Claficos, que prohiben, no solamente los cantos profanos, sino alsimilados, ò trobados de lo humano à lo Divino, teniendo valor, vnos à consentir, y otros à executar; y que semejantes canciones, con el rebozo de estilos nuevos, se gasten, y se executen en la Iglesia de Dios en sus Divinos Oficios? Què pecho Christiano avrà, que estando en este gran conocimiento, tolere tal error! Y asì empenado por la honra, y gloria de Dios N. Sr. digo con el Profeta Rey, *Zelus Domus tua comedit me*, (19) aunque culparàme la muracion humana atrevimiento tal, lo q̄ es humilde oblacion de Christiana devocion: y asì siendo el empeño tan grande, dirè con Propercio, *in magnis voluisse satis*. (20)

Para desterrar las Musicas, que son prohibidas, (aunque bien sabidas son entre los Theólogos) es menester saber quales sean, y de las que hablan los Santos Concilios, y Santos Padres, ser prohibidas: para lo qual, es menester tener la practica; y vso en la Musica: Y asì digo, que toda aquella Musica, que specialiter, intrincisè, vel extrincisè, muebe los animos, provocando à movimientos saltantes, y bulliciosos, la qual esta, està introducida en este tiempo, en los Oficios Divinos, que llaman à el estilo moderno.

El Padre Pedro de Ullòa, Cathedratico de Mathematicas, de la Compania de Jesus, en su Tratado de Musica, pp. 33. y Schl. p. p. 18. fol. 97. (21) divide la Musica en tres classès, conviene à saber, Musica; ò canto Ecclesiastico, Musica moethetica, y Musica theatral. Como tambien otros, como Nicolaus Bolici (22) Fràncisco Mòtano, (23) & alij la dividan en armonica, ò metrica, mèsural, ò ritmicha, y theatral. De manera, que el Canto Ecclesiastico es el Canto Llano, que segun San Bernardo. *Est fixa prolatio figurarum, aut notarum, quibus non possunt se, diminuire, nec augere*. (24) De manera, q̄ en esta primera classe de Musica, que es el Canto Llano, ay grande descuydo, y premision en los que tienen à su cargo este zelo: pues no procuran se

(19) Psal. 68. V. 10.

(20) Propert.

(21) P. Ulloa in lib. sua musica.

(22) Nicol. Bilici

(23) Franciscus Montan. in lib. sua musica.

(24) D. Bernardi in lib. sua musica.

recojan, y se castigue à quiẽ la offadia ha passado à fomen-
tar, y hazer Cantos Llanos à su modo, añadiendo, y qui-
tando (sobre los que estàn hechos, y recebidos) hazien-
do *Diesis*, que no debe aver, prorrumpiendolo todo en
Canto de Organo, contra los Mādatos, y Decretos preve-
nidos, aviendo para este fin Chantres, y Maestros de Ca-
pilla, à quienes toca esta accion, asì para hazerlos, como
para remediar semejantes abusos, y introducciones: Pues
San Agustín amonesta en su Regla, diziendo, *que lo que no
està escrito, q̃ se cante, no se debe cantar*; (15) y sobre estas pa-
labras dize Hugo de Santo Victore. *Non convenit, Cantum
Ecclesiasticum fieri secundum libet vnius cujusque: Solum non
servari, & uti, illum quem precipit scriptura, & ordinatio
majorum.* (26)

(25)
S. Augustin.
in sua Regul.

(26)
Hugo de S.
Victore.

La segunda classe, que es el Canto mothetico, don-
de se incluye la mensural, y rithmitica, es el Canto de Or-
gano, como està dicho; el qual se estila en la Iglesia de
Dios, en Missas, y Motetes de los Autores, que hizieron
tales obras, enseñandonos, asì en Latin, como en Roman-
ce, guardando en todas sus composiciones, lo que se debe
guardar.

La tercera classe, es la Musica theatral, que quiere
dezir, Musica vnisonada, & *phsica*, la q̃ vnicamete se gasta,
y suena en los Saynetes de los Theatros publicos, y case-
ros: Y esta, pues, es perversa, è indecente en el Culto de
Dios nuestro Señor; de esta, pues, y del vso de ella en los
Templos Sagrados, es el intento de probar *realiter, & for-
maliter*, ser Musica tál. Y bolviendo con San Agustín, pre-
gũto, *quid est Musica? est Musica benè medulandi*. Es Cien-
cia de bien medir; es Ciencia de buen sonido, es Ciencia
de buen arte, ajustada, recta, y perfecta, guardando en to-
do desde sus principios, y medios, hasta los fines, las re-
glas, y preceptos, que enseñan, y deben enseñar los Ma-
estros para executarlas con toda rectitud, no tan solamen-
te en el Culto Divino, sino tãbien para lo humano, para no
causar ruyna en el coraçon Christiano. Nace mayormen-
te este daño, de la permission de aver muchísimos, que
se passan à hazer cosas, que no tienen pies, ni cabeça, y los
Musicos à cantar obras, que no estàn hechas, y aprobadas

por

por los Maestros; y no es razon, credito, ni justicia, que aya vn Idiota de hazer obras à su antojò, aumentando, y disminuyendo reglas, y preceptos; no sabiendo lo q̄ deben guardar, mayormente en Musicas destinadas para el Culto Divino. Pues còmo ha de ser vno Latino, ni Filosofo, si primero no passa por los filos, y impertinencias de los primeros rudimentos de la Grammatica? *Contra principia negantes non est arguendum.*

Don Andrès Lorente (27) dize, entre otras muchas cosas, *que no se ballarà, que cosas profanas se ayan permitido cantar en la Iglesia de Dios, ni fuera de ella, sino entre personas disolutas, ruyes, y malas.* Pues si aun fuera de la Iglesia de Dios no se permiten semejantes Canciones; con mas razon se deben desterrar de su Culto todas las consonancias.

Pues pregunto aora, què es Musica theatral? El mismo Padre Ullòa yà citado dize: *Que toda Musica saltatoria, que contiene en si Areas, Minueses, y Recitados:* (28) Como en nuestro language se llamaban los sonos profanos, y cantinelas lascivas, *Xacaras, Pavanas, Zarávadas, &c.* Y asì no podrà ninguno negar, que las Areas, y Minueses, se danzan, y se baylan, en similitud de los dichos sonos, y por sus repeticiones, en todo genero de Theatros, y faltando à lo decoroso de el Templo de Dios, se pasan, y han passado à baylar (como se ha visto, y experimentado) que aun el que màs, y el que menos, interior, y exteriormente mueven estas tales Musicas infernales con su bullicio, aun los animos de los mas sofegados, siguiendo à el mismo compàs, yà que no los pies, el cuerpo, ò cabeça; señalando las gerigonças de lo que sueña. Contra todo esto advierte, y dize San Agustín, (29) que la Musica en el Templo de Dios ha de ser para edificar, y no para que se cometan semejantes errores, y se profane la Casa de Dios. *Ipsam canere est edificare*, debiendo de ser asì el canto, como el Musico Ecclesiastico, no cantinela de la adultera Babilonia; sino Piedra Religiosa de la Casta Jerusalèn, que sirva à el Templo de la Fè, y edifique la devocion.

El Padre Athanasio Chirker de la Compañia de
B
Jesús

(27)
Lorēt. lib. I.
fol. 22.

(28)
P. Ulloa.

(29)
S. Augustin.
lib. I.

(30)
P. Athanf.
lib. 1. C° 2.

Jetus, (30) en su 1. y 2. tomos de Musica, que escribió, refiere, para probar los efectos, que causa la Musica en las simpáticas complexiones de las criaturas, ynas adufas, otras alegres, otras flematicas, otras colericas, &c. por los ocho tonos de la Musica. Y dize más, que assi como tomando vn hueffo duro, y con la punta de él rēstregaren contra vna piedra dura; es materia, que à él que lo oye, se le estremezcan los hueffos, que hasta los dientes haze rechinar: de fuerte, que si estuviēse vno atado, muriera sin remedio à su duracion. Con que assimismo la Musica saltatoria, y theatral tiene su simpática resolucion con la naturaleza movienodo la Venus. Assimismo Boecio (31) y el Padre Fr. Juan Bermudo (32) tratando de los ocho tonos, dan à cada vno la simpatia, que tiene sobre la naturaleza, y dominio en las criaturas, como el primero tono ser alegre, y provocativo à buena conversacion. El segundo tono provoca à cosas graves, y severas: El tercero tono provoca à terribilidad, rabia, y furia: El quarto provoca à adulaciones, y alagueñerías: El quinto, siendo dispartador de tentaciones, provoca à sensualidad: El sexto, provoca à tristeza, è incitativo de lagrimas, y assi vsaban los antiguos de este en el Oficio de Difuntos: El septimo, provoca à fortaleza, y sobervia: Y el octavo, alegre simple, aunque dizen tiene parentesco con todos.

(31)
Boecio cap. 1.
(32)
Bermud. fol.
121. cap. 2.

Algunos, con ignorancia invincible, arguyen sobre, que la Musica seria que secanta en los Theatros, tambien se canta en las Iglesias; y assi, que esso vā en la letra, el ser humana, ò ser Divina: Niego: Mas pregunto à el error de su ignorancia; quiē anima à quien, la Musica à la letra, ò la letra à la Musica? Es claro, que la Musica à la letra, pues aunque se diga *Miserere mei Deus*, si se canta con qualquier ayre de los profanos, ha de provocar su ayre à el bullicio: Como si por serio à dolor, y à compūcion. Y assi no es la Imagen, la que representa el leño, sino el leño, quien representa la Imagen: Y assi, muchas pruebas reales, y físicas ay, que comprueben, y concluyā, ser Musica, que no se puede vsar de ella en los Templos Sagrados, Y assi vamos aora probando el origen,

origen, y deribacion, y introducion de esta tal Musica.

Es bien sabido, que toda esta Musica, que llaman de estilo moderno, viene, y se origina de la estravagan-
cia de los Violines, por quienes la Musica estrangera,
dedicada, allà en sus Theatros, y Asambleas, la han que-
rido introducir en lo Sagrado. Y assi q̃ sea uso allà entre
ellos el practicarla no les es de tanto daño à lo espiri-
tual, como en la nuestra España; como ni tampoco el
andar el sexo femenino con deshonestidad; y assi in-
troducida toda esta Musica por las sinfonias, que en
otro idioma, que en el nuestro; de manera, que para
explicar vna mala Gayta, ò mala composicion, se repu-
diaba con gran desprecio, diziendo, esta es *Chinfonia*.

Y para que la ignorancia sepa de donde nace, y se
deriba este nombre, que dàn los Estrangeros à las Solfas
introducidas en los Violines, que llaman sinfonias, pon-
drè su deribacion, y definicion: Este nombre sinfonia,
no es tan nuevo, que no traiga muchissima antiguedad;
pues con gran fundamento los antiguos lo anoraron,
como refiere Roseto (33) poniendo el canto en cinco
maneras; es à saber, menodia, sinfonia, harmonia, me-
lodia, y modulacion: Menodia, es vna flexion de voz,
que cantando vno solo, con la dulce pronunciacion se
haze menodia. Sinfonia, *est autem symphonia duarum vo-
cum disparitū inter se junctarum dulcis concentus*. Por lo
qual no se ha de entender sinfonia, por el instrumento
musico, de que vsaban los Israelitas; sino en el sonido,
y sentido, de amàs de dos voces naturales, se forma mas
que la sinfonia, passando à la armonia: assi lo refiere
Lorente. (34)

Yà estàn los oídos, tan empalagados, y encalleci-
dos de Areas, Minuetes, y Recitados, los Violines, assi
por su rechino de Carreta, como por su mala afinacion;
en que à similitud del hueffo del dicho Padre Chirker:
provoca à rabia, y mas, viendo, y oyendo tanto por vn
termino, como por otro, las mesmas Solfas casi en vnas,
que en otras, en que todas se reducen à clausulas, no de
conciertos, sino mal concertadas, por tanta multitud
de disparates (aunque dizen suena bien) pero es por la

(28)
Roseto in lib.
(29)
Roseto in lib.
Roseto in lib.

(33)
Roseto in lib.
sua musica.

(34)
Lorente fol.
92. cap. 48.

violencia, con que passa del oído, haziendo con su sonido, que no se distinga lo malo, ni lo bueno: esto es en quanto á lo extrínseco, pero en quãto á lo intrínseco, y especulativo, perversa Musica, è inanimada, y limitada; tanto, que los que han incurrido en este error, de hazer semejantes Musicas, se revientan en querer hazer diversidades, y aunque mas hagan, no se puede hazer mas de lo que està hecho: Lo que no tiene la dilatadissima Arte de la composicion, que es *sine fine*, y cuesta mucho trabajo, y estudio.

El genero chronatico, y semichronatico, de que vsan mucho los Estrangeros en sus sinfonías, entienden muchísimos, que son invērados aora en estos tiempos, y es error, porque, como refiere Tapia Numantino (35) en su Tratado de Musica, que el genero chromatico fue inventado por Thimoteo Milefio, (36) el qual ay parte puesto en practica, y parte en theorica; se compone de vn semitono mayor, y otro menor. El genero semicromatico es compuesto del cromatico, y diatonico, el qual se canta, y se vsa en la Musica. El genero enharmonico no està en practica, sino el ditono, que es tercera mayor; quien quisiere ver lo que trata de este genero enharmonico, vea à Pedro Aron en su Toscana, (37) y à Zelin, (38) en que dizen, que este genero enharmonico, fue inventado por Olympo, doscientos y diez y ocho años antes de la venida de nuestro Salvador à el mundo.

Toda esta Musica violenta es saltatoria, y es propria de los Violines, que se han introducido para ella, y como es vn instrumentillo tan debil, ha de menester para su lucimiēto el adorno de lo diminutivo, y veloz: gracias, que sin ellas no luze, ni parece bien, como ni tampoco luze, ni brilla en puntos mayores. Los Organos se hizieron, y se destinaron para la Iglesia de Dios en su Sagrado Culto, del qual huye, y se auenta el Demonio à el oírlo, y es instrumento tan Real, y tan Noble, que ninguno otro mas que el, y assi por su gravedad, como por su volumen, no se dexa llebar debajo de la capa à ningun Theatro; como ni tampoco otro qual-

(35)
Tapia ut sup
(36)
Thimot. lib.
1. cap. 21.

(37)
Petrus Aron
Tosc. lib. 2.
(38)
Zel. cap. 35.
2. p.

(40)
Donato
lib. 2.

lesq
Baj
pill
yno
m
Ma
ber
em
van
vin
ven
pri
Ba
ca
Ll
lon
tu
ze
tal
pe
y
pr
el
B
di
co
o
la
(
fi
r
3
c
i
1
1
1

lesquier instrumento dedicado à el Divino Culto. El Bajón, y la Corneta son instrumentos propios de Capilla, dedicados tambien à el Culto Divino; y assi el vno, como el otro, brillan, y sobrefalen, el vno por cimiento de las voces, y el otro brillando sobre todas. Mas el Violin, y Flautas, que ayer estavan en las Tabernas con las Gaytas, haziendo son à la embeudèz, y embriaguèz? Y que oy ayan de estàr, por persuasiones vanas, en las Iglesias? Y que, como se vè, que en los Divinos Oficios, se aya de dezir vna sinfonia, en lugar de verso, ò motete, quando à falta de voz viva, que con primor de el arte, y lucimiento de la habilidad debe vn Bajón, ò vn Corneta suplir la falta, dando à conocer cada vno con primor su habilidad, sobre los Cantos Llanos, los temas, que les ofreciere la ocasion. Què dolor, y qué compasion! Quieren los no practicos, ni estudiosos (que es de donde nace este daño, sin saber hazer distincion) aplicar toda esta Musica violenta, y saltatoria de las sinfonias, à las voces naturales; y es error, pero tambien se vè, es por disimular la falta de rodeos, y glosas bien executadas, *que naturaliter* hazian con primor, y ciencia *Olim*, lo que oy no se conoce.

Y asimismo en conformidad de lo referido, muchos presumptuosos de Musicos, (como dize Fray Juan Bermudo (39) cap. 5. que exercitados en la Musica, los divide Boecio (40) en tres generos de hombres Musicos, conviene à fabre, vnos, que *hazen*, otros, que *tañen*, y otros, que *cantan*, en que todo aquel, que careciere de la Ciencia se llamarà *factor*, *tañedor*, y *cantante*. Andrea, (41) dize, que el que se tiene por professor en la Musica, si su habilidad, y entendimiento carece de la verdadera inteligencia, se le ha de negar el nombre de Musico; y como dize San Agustín, que puede estàr la Ciencia de la Musica sin el vso de ella, y en algunos suele aver mas Ciencia, y especulacion, aunque no aya vso en tañer, y cantar: y assi la ligereza de los dedos en los instrumentistas, y facilidad en el pronunciar los puntos en los que cantan, nace del vso, y no del Arte. A estos tales, se les debe dar el nombre de *tocantes nescientes*, *canta-*

(39)
Bermud. lib.

1. cap. 5.

(40)

Boecio lib. 1.

cap. 34.

(41)

Andr. lib. sua
musica.

tan-

tantes nescientes, como cantantes scientes, tocantes scientes.

Pues la experiencia lo ha mostrado en estos tiempos, que muchos, así cantantes, como tocantes, executan cosas tan dificultosas, que solamente son adquiridas por el uso, y no por su especulacion, y en mudandolos à otro estilo, no dizen palabra: mas què mucho si les falta, como he dicho, lo especulativo: Asimismo se pasan algunos otros à hurtar obras de diferentes composiciones, y Autores, ajustando, y acomodando de unas obras en otras, trobando de lo humano à lo Divino *vel è contra*, sin reparar en su insuficiencia, para caer en error tan grande, como cosas, que han servido en Theatros publicos, quieran, que sirvan en el Templo de Dios, estando, ò no, patente el Sacratissimo Cuerpo de Christo Señor nuestro; paraque los Violines, con sus Areas, Recitados, y Minuetes, y los Cantores con los Jà Jàes, ya con quiebros, y yà con afectaciones, y disoluciones, paraque el Christiano, y Catholico Pueblo se divierta, y falte la atencion de lo Sagrado, haziendolo Casa, y Theatro de Comedias. Don Pedro Ceròn en su Tratado de Musica (42) encarga, y amonesta lo siguiente. *Clericorum cantus, non sit remissus, non fractus, non dissolutus, sed honestus, gravis, & uniformis, & per omnia humilis: psalmodia plus redoleat, suavitatem mentis, humilitatemque, & devotionem, quàm aliquam ostentationem: nam non vacat à culpa animus, quando cantantem plus redoleat.* Nota, quia res, quæ canitur omnino: quàm abominabile est Deo, quando elevatio plus sit propter audientes, quàm propter Deum. Y asimismo, en el Ceremonial reformado en el año de 1600. (43) donde trata de Organistas, y Musicos; por mandato, y Decreto de el Señor Clemente Octavo, entre otras cosas dize: *Idem quoque Cantores, & Musici observent, ne vocum armonia, quæ ad pietatem augendam, ordinata est, aliquid levitatis, aut lascivia præferat, ac potius, audiètiùm animos à rei divinæ contemplatione avocent, sed eorum sit devota, distincta, & intelligibilia.*

Compárase, (y con razon) esta Musica violenta, y rapida, à la vida humana, *Dies mei sicut umbra decli-*

nave-

(42)
Geròn lib. I.
cap. 191.

(43)
Cerem. lib. I.
cap. 28.

nauerunt, & ego sicut fœnum arui. (44) Y así es propia de lo humano, lo que no tiene la Musica concertada, travada, ligada, dilatada *sine fine, sicut cancerizante*, que regala el oydo, se entiēde de los que entienden los primores, y el espíritu se eleva à Dios; y en fin, es Musica parecida à la de la Eterna Bienaventurança, y por esto se debe exercer en el Culto Divino; y imitando à los Angeles, los quales en la Iglesia Triunfante, alaban à Dios con Musicas, y Cantos perfectos, y sonoros; y los Santos en la Iglesia Militante, à imitacion de la Triunfante, que es nuestra Madre: Y podemos entender, que la Santissima Trinidad aya aceptado la Musica, pues se sabe por el Propheta, que los Angeles la exercitan en sus alabanças, quando vió à el Señor, repitiendo los Serafines, Sanctus, Sanctus, Sanctus; y pues, si los principales Cantores, y Tañedores, que Dios tiene en su Capilla, enseñados en su Divina presencia, le alaban con Canciones, y Motetes dulces, y consonantes; los de la tierra serà bien nos esforcemos à alabarle con semejantes Musicas, à imitacion de los Celestes Coros. A Santa Brigida fue revelado por Christo Señor nuestro, lo qual trae en los Estravagantes, en que dize, *que los Cantores deben cantar en la Iglesia de Dios, con voces consonantes, y graves, de tal manera, que exciten à devocion à los oyentes; no con vanas alegrías, y gracias theatrales, y acentos sensuales.* (45)

Las obligaciones, y cargos, que todos tienen, resultan (en este particular) sobre los Señores Maestros, los quales siendo tan grandes, y el descuydo mucho mayor, en que los Musicos, Cantores, y Instrumentistas no se relaxen por ningun modo, ni manera, pues la persuasion humana, y la fingida destreza motiva à este engaño tan manifesto, tolerando se canten, y se tañan Solfas en el Culto Divino con semejantes vivezas, que no se requieren; las quales introducidas, sin metodo, ni medida, queriendo imitar (que ni aun su asomo) à las de Coreli, las quales se hizieron para Theatros, y no para el Culto Divino; mas para deleytar, que para llozar. Señor San Gregorio dize, *plerumque in Sacro Mi-*

nif-

(44)

Psal. 101.

Ps. 12.

(45)

*Santa Brig:
extravagat:
cap. 4.*

*nisterio, dum blanda vox queritur, cum gravitate negli-
gitur, & cantor dum moribus stimulat cum vocibus, Po-
pulum delectat.* (46)

(44)
S. Gregorius
in distinction.
san. fol 91.

A tal ha llegado la ignorancia de el mucho nume-
ro, que quieren hazer creer vna cosa, que ni es ni pue-
de ser; y asì para los q̄ arguyen falso no ay capuz, co-
mo el desprecio: mas no obstante digo, q̄ quieren ha-
zer creer, que lo que es signo representativo (como se
finge en la pintura) falsamente quieren, que à el oydo
represente lo mismo, pues el oydo es distinto sentido
de la vista, y no puede representarse en èl, mas de en
aquel instante, que percive el sonido, como el ciego,
que oye llober, oye tronar, &c. Que esto es en aquel
punto, en que realiter percive el sonido de el suceso.
Mas querer, que en en Musica se expliquen sucesos
tan contrarios es cosa ridicula, que por sinfonia han de
querer se expliquen los quatro tiempos del año, con
todos sus sucesos, y juntamente, como dicen, los can-
tos de todos los paxaros? Es cosa tan falsa, que solo se
debe responder con la vulgaridad de *engaña muchos*,
pues por cierto fuera cosa de ver, (sobre lo dicho) que
como anotan las dichas obras, que los q̄ tocan los Violi-
nes, ayan de dar voces (en la serie de el Sagrado) dizen-
do, aora lluebe, aora relampagea, aora truena, aora
caen rayos, aora se siembra, aora se siega, &c. Yá se dà
à entender, que en quanto las Solfas, las mesmas son
las de estas, que las que se han hecho. Lo mesmo fue
menester, que hiziera vn mal Pintor con vn borron, que
no pudiendolo colorear en la perfeccion; anotò dizen-
do, este es Gato.

Y en quanto à el canto de los paxaros, que dicen
las dichas obras, el Padre Athanasio Chirker yà citado,
trae los cantos de los paxaros apuntados, y no todos, si-
no los que se puedē perceber, aunque no con la propie-
dad de las voces humanas, sí solo, en alguna similitud.
Como el cãto de el Cuco, que lo haze en tercera abaxo,
el de el Gallo, con vna Alfa hazia abaxo, el de la Gallina
en proporcion, y el de el Ruiseñor en glosa de 64. se-
mifusas, que el mas diestro Italiano no las ha de execu-

tar debaxo de vn compàs, como refiere el Padre Benito de San Benito en su Tratado de Musica. (47)

Toda esta Musica, que por los Violines està introducida, yà se prueba ser Musica saltatoria, y theatral, porque en todo es bulliciosa, mas que alegre, y asimismo los terminos conque se explican sus ayres, como *Area, Andante, Allegro, Vivaze, Piano, Gabota, Grave, Adagio, y Recitado*; y digo, que siendo, como son, terminos estrangeros, los Españoles no emos menester tantos terminos para explicar el màs, ò menos ayre, y así para explicar los quiebros, y gerigonças, que traen las sinfonias, para entenderse ellos en sus faynetes theatrales, han de menester anotar, y significar con letras, respecto de executarse en voces muertas, lo que no se pudiera con signos, y así todo esto se omite por acá, porque todos estos terminos son mixtos, y doblados, y son solamente para los Violines, no para voces, que el màs, ò menos compàs entre nosotros, antes de salir en publico las obras, se les dà à cada vna su ayre.

No ha mucho tiempo, que se introdujo vna ensalada, que llamaban en lo vulgar, nacida de vn Entre-mes, ò Mogiganga de las Tablas, que se componia de diferentes coplas, y coplillas serias, y jocosas, antiguas, y modernas, cantadas, y representadas, y esta tal ensalada andaba en quantos Banquetes, Bodas, y faynetes, rondas, y Victores de noche, que era la cosa mas ridicula, que podia ser, y aborrecida de todos, sino es del vulgacho, que se paga de semejantes gustos.

El Recitado, no ay disputa, en que es termino, nacido de lo accionado de las Tablas, donde se canta, y se representa à vn tiempo mismo: Con que se prueba *realiter*, ser Musica, que aunque se dize à espacio es theatral; y Musica, q se canta sin compàs, es claro ser preciso tomarla en la memoria, para desocupar lo accionado de las manos. Asimismo, es cosa tãbien, que se lleva la atencion, mas de los oyentes, que la que se debe à el venerable Culto Divino; porque los que echan el compàs en estas composiciones de estilo nuevo, es cosa tan ridicula ver los mohines, que hazen con la arrogancia del

(46)

P. Benito lib.
3. tractat sua
musica.

del subir, y baxar el compàs, que yà que no se dança, ò se bayla con los pies, lo hazen con el cuerpo, y brazo segun los tiempos, y ayres.

Como las Missas, y motetes, y otras obras, que se han hecho, y se hazen, asì en Fasistol, como fuera de èl, y que vayan mas, ò menos con ayre, ò apresurado el compàs, haziendo figuras mayores, ò menores, sean proporciones, ò no, no suena à cosa de lo que aora suena para el Culto Divino? Y es el caso, que los Autores, y Maestros antiguos, à quienes debemos venerar, con todo debido respeto, pues con su zelo, y espiritu Divino, con que fueron alumbrados, supieron, y hizieron, como para el Divino Culto, no para Assambleas, ni Theatros mundanos, y asì nos enseñan, y han enseñado, siendo nuestra guia, y norte, guardando en todo, los preceptos, y reglas, y dando à cada tono sus clausulas, para que de alli no se passasse, à distincion de los demàs, en que aora quieren los modernos tomarse diferentes licencias, entrando, y saliendo con tanta dureza, y disparidad, que de todo se compone vna sinfonia.

No podràn negar los Señores Maestros, asì practicos, como theoricos en la ordenacion de la rithmica, que aunque muchos han hecho cosas muy buenas en sus composiciones, sobre Cantos Llanos, como Pangelinguas, versos, y otros temas à el estilo, que llaman moderno, de todos tiempos, y proporciones (que yo tambien tengo hecho mucho, asì organico, como suelto) no dexa de tener en sì lo bullicioso de el estilo, que es lo que se prohíbe en el Culto.

No se prohíbe la Musica, porque salten las solfas de las voces, porque ni por este nombre saltante en la Musica, ni porque salten los baxos, que ello es preciso en la Musica, que por fugas, ò por glosas con movimientos de *Arsis*, ò *Terfis* formar las consonancias para la armonia musical. Mas lo que se prohíbe en este termino saltante, ò saltatorio se comprehende toda Musica, que provoca à saltar, baylar, y dançar; y sobre todo en sì *realiter* Musica saltante, esto es, que salten las voces saliendo de su curso, y termino, siempre es desabrida, y mala composicion entre nosotros, Te-

Teniendo ya probado, que todo este genero de Musica bulliciosa es theatral, no se puede executar, ni permitir en la Iglesia de Dios, por prohibirla con justa razon los Santos Concilios, y Santos Padres de la Iglesia de Dios, y Autores Clasicos, en que mandan, encargan, y amonestan, que todos los cantos han de ser graves, y honestos, porque ya sabe el inteligente, que no todas solfas son para el Culto Divino, aunque se execute con el tiempo, que se fuere; y asi esta relaxacion esta muy permitida, y tolerada.

En algunas Iglesias, aunque ay Violines, no se permite se practiquen semejantes, ni este genero de Musica.

En cierta Iglesia, en saliendo algun Villancico con ayre bullicioso, se suspende por mandado, y Decreto del Señor Dean, y Cabildo.

En otra Iglesia, por el año pasado, en que el Maestro de Capilla, compelido de la persuasion, è ignorancia, introduxo el latin, con Musica tal, el Cabildo le echò cinquenta ducados de multa por la primera, y le reconviniéron, que si bolvia à hazer semejante cosa, se diesse por despedido de su Magisterio, y Cabildo. Y para memoria, y escarmiento, se anotò en los libros.

No ignoran los Señores Maestros, que en el latin no se puede repetir (por Decretos que ay) por el riesgo que tiene, de que con la repetición, se diga vn error, y, asi què dirèmos de las Areas en el latin, quando es todo repetición; pues se pasan, y han pasado à hazer sobre Misereres, y Lamentaciones, con tales proporciones, y ayres, como si fueran sinfonias?

En la Capilla del Papa no se cantan, ni se tañen Musicas tales en la vulgaridad, sino en lugar de Villancicos Motetes serios; y en todas las Iglesias se avia de observar lo mismo, para que, lo vno no se relaxaran los Musicos en los Theatros profanos, y caferos, y lo otro los Fieles Christianos, y Catholicos con los cantos honestos, y graves fuesen commovidos à dar infinitas gracias à su Criador. Dize Christo Señor N. en su Evan

(48)
Matth. cap.
6. v. 24.

gelio: *Nemo potest duobus dominis servire*, (48) pues servir à Dios, y servir à el mundo no puede ser. Y assi, que los Musicos, constituydos para el Divino Culto, no se deben relaxar contra el decoro del Culto, y suyo, vendiendose aun por el precio mas alto, el qual redundan en menosprecio, y ajamiento de ciencia, y abilidad; por cuya causa los oyêres empalagados, no les mueve la atencion de las clausulas graves, para llorar sus pecados.

Todos estos cargos recaen en los Señores Maestros, à cuyo cargo estàn los Musicos, assi para enseñarlos, como para documentarlos; y sabiendo distinguir lo malo de lo bueno, no se passaran à executar semejantes canciones; por cuya causa se aya relaxado el Culto Divino, como la Musica buena, y perfecta, y si se huviera remediado con tiempo, no se huviera propassado à introducir semejantes Canciones, por lo qual no huviera llegado à hazerse costumbre, en que vnos por ignorancia de estos cargos, otros por complacencia, y menos valer, se ha apoderado el Demonio, de suerte que es menester hazerse cargo de lo referido, y lo demàs que se contiene, para que con espada en mano (*Zelus Domus tue &c.*) se destiere este infernal enemigo, mala, y perversa costumbre, introducida en el servicio de Dios: De manera, que se correrà, y abergonzarà, qualquiera que no lo executare assi, como lo dize San Maximo: *Los bien acostumbrados se avergonzaràn de faltar à su ordinario modo de proceder.* (49.)

(49)
Maxim.

Velipendiosa cosa es, y menosprecio de los Señores constituydos en sus Magisterios, que aunque son dignissimos de su empleo, velipendiosa cosa es, buelvo à dezir, que aviendo estudiado, y comprehendido los primores, delicadezas, y suavidades de la Musica, siendo tan noble la ciencia, y arte de la composicion, no digo el hazer, y executar tales Musicas, sino aun el mirarlas es gran delito, y baxeza, quanto màs el consentirlas à su vista, y execucion; pues para su disculpa, no hallo otro motivo, mas que el dezir, *es uso*; contraviniendo à reglas, y preceptos? Contraviniendo à reglas, y preceptos? *Uso*, de Musica tal, introducida en los Templos?

plos? N
 rancia
 por no
 que pr
 ciend
 su pare
 quien
 mas di
 con fu
 princi
 da de
 salir e
 rente
 requie
 rancia
 que n
 rer, (l
 porqu
 to ten
 son p
 necec
 pio h
 el Or
 ra fer
 las m
 ra de
 niend
 men
 que
 de a
 toca
 de f
 la ti
 quie
 los
 pue
 da,

plos? No puede passarse à disculpa; sinoantes sí, ignorancia de lo contenido, ò haziendose desentendidos, por no contravenir con el gusto del vulgo ignorantes; que presumido, y llevado de este error, en que pareciendole ser cosa mas difícil, è impracticable, se vnen à su parecer: mas es menester hazerse el cargo, de que quien practica lo mas difícil, practicarà lo mas facil, lo mas difícil, y mas costoso en salud, y tiempo, es saber con fundamento practicar la composicion, desde sus principios, medios, y fines, que es menester toda la vida de el hombre (y aun se quedara corto) para entrar, y salir en todo genero de composiciones, (como dize Loren(50).) en su Epistola, assi para el fundamento que se requiere, como para todas sus definiciones; y si la ignorancia està en este tan disparatado dictamen, se respòde, que no està en otro caso la dificultad, si no en no querer, (los que no quieren) practicar disparates, ni errores, porque si esta tal Musica se executa cõ la pluma, es cierto tendrà dificultad, el hazer pedazo de solfa, que ni aun son permitidas à vn principiante, mayormente con la necesidad de las repeticiones de las Areas, desde el principio hasta el fin, no siendo en coplas repetidas.

Si son obras (con esta tal Musica) para tañidos en el Organo, su pulsacion no passa mas, de que ni aun para servir de pasajes como deantes se daban, para hazer las manos, porque de los saltos de las voces, salen fuera de sagrado, vnas vezes posponiendose, otras anteponiendose à el baxo, y quando se llega à acompañar, es menester estudiar de nuevo, por la maldita pulsacion, que se adquiere en este genero de Musica, y no se puede acompañar con perfeccion.

Vemos cada dia, que los ignorantes Musicos, assi tocantes, como cantantes, aforando obras, que no son de su profesion, y estàn tan lexos, como el Cielo de la tierra, con tanta arrogancia (nacida de su ignorancia) quisieran tener voto, (por estàr consentidos de quien los tolera) à distincion de si es mala, ò buena la obra: pues son estos tales los que tienen esta Facultad perdida, y quieren con su grande aprobacion, se acompañe

(50)
Loren. Epist.
sua.

vn baxo tan rapido, y saltante, y disminuydo, que sien-
do, como es Musica violenta, sin distincion de Solfas,
dan por menosprecio à quien no executa tales dispar-
ates. Y digo, que no està obligado ninguno à executar
(aunque sea en Oposiciones) semejantes disparates; y as-
si cada cosa para lo que es, no puede ser buena Musica
la que està hecha sobre vn baxo bullicioso, à la manera,
que vn edificio no se puede tener sobre mal cimiento.
Mucho avia, que dezir sobre esto, mas remitolo à el
silencio.

Dizen muchos ignorantes, que la Musica, que se
hazia antes (como si oy no se executara) es antigua, y
antigualla, y que esta, que se practica oy es moderna,
y que se vsa. Valgame Dios, y que error! Musica anti-
gua ay? Y Musica moderna ay? Yo no lo entiendo, ni
hasta oy està escrito, ni sabido, que ay Musica antigua,
ni Musica moderna, mas que por el termino, que le
quieren dar: yo no distingo de Musica moderna, ni Mu-
sica antigua, mas de que como los Violines tocaban de-
antes, como se apellidavan los sones profanos, Zara-
banda, y Chaconas (segun lo yà probado) aora se ape-
llidan Areas, y Minuetes; conque de aqui se saca en cla-
ro, que toda esta Musica moderna, que dicen aora se
vsa, nace de lo referido.

Es posible, que aya tolerancia à la grave inteli-
gencia, que oye semejantes proposiciones, para ani-
marlas, y no castigarlas severamente? Y que tenga atre-
vimiento vn ignorante sin respeto, que ni aun merece
tener nombre en la Musica, ni aun el de ser Christiano,
pues por bentura, los Maestros, y Autores, que ay, y ha
avido fuera, y dentro de este siglo, no estàn sus escritos,
lentos sus volumenes de proporciones blâcas, y negras,
mayores, y menores, tiempos, y figuras, signos, y ca-
râcteres, que si se las pusieran oy à muchissimos que
presumen, no las conocieran? Y porquè los antiguos no
han vsado de todos estos supuestos? Lo primero, por no
ser de el arte, y ciencia de buena, y perfecta composi-
cion: Y lo segundo, y especialissimo, por el riesgo, que
tiene (como la experiencia lo ha mostrado) en mezclat-

se

se en el
estâ pa
Q
tiano.
tal Mu
quien
Londr
v/sos, i
de Dic
vino.
semej
Psalm
J
llos de
ta, en
ten,
tal de
hazer
Ofici
zen à
profã
quien
me de
y as
riere
do p

debi
cior
to.
así
ze:
gis
voc
cor
par
ni/
gis
pu

se en el Culto de Dios nuestro Señor, que es lo que se está padeciendo.

Quien ha dicho hasta oy, sino es algun mal Christiano, que es *uso*, y que como tal se debe executar esta tal Musica en el Culto Divino, de estilo moderno? Esto, quien puede dezirlo ni à donde se dize si no es allà en Londres? pues quando ay, ni ha avido, ni puede aber *usos*, introducciones, ni estilos mundanos en la Iglesia de Dios? haziendo paralelo de lo Humano con lo Divino. Atrevimiento, que ya no ay fuerças para tolerar semejante desfacato! con razon se quexa el Señor en el Psalmo: *Pauper sum ego.* (51)

Bien notorias son las notas de algunos quadernillos de el rezo, y en especial el de el año de 27. se anota, en el Ceremonial, con Olaya, (52) lo qual advierten, y dicen con graves penas, de los que incurren en tal delito, de tocar, ò cantar sones profanos, à fin de hazer reir, ò deleytar à los circunstantes, estando en los Oficios Divinos, ò en el Sacrificio de la Misa, pues hazen à el Templo de Dios Casa de Comedias, y lugar profano, imitando en esto à los Escrivas, y Fariseos, de quienes se quexa el Señor en el Psalmo. *Omnes videntes me deriserunt me, locuti sunt labijs, & moverunt caput* (53) y assi mandan estos decretos, que qualquiera que incurriere contra estos mandatos, sea severamente castigado por sus superiores.

Los Musicos de la Militante Iglesia, en los cantos, deben procurar poner la atencion mas en la significacion de la letra, que en la melodia de la voz, y del canto. Lo mismo se dize à los oyentes de la Musica, que assi lo debemos hazer, segun San Bernardo, en que dize: *Quid prodest dulcedo vocis sine dulcedine cordis? Frangis vocem? Frange, & voluntatem, servas consonantiam vocum. Serva etiam concordiam morum; ut per exemplum cordis proximo, & per voluntatem Deo.* (54) Y en otra parte, se acusa el Santo diziendo; *Sape ad Sacrum Ministerium vocem meam fregi, ut dulcis cantarem, & magis delectabar in vocis modulatione, quam in cordis compunctione.* Y San Agustín en el libro de las Confesio-

nes

(22)

(32)

(51)

Psal. 87;
ψ. 16.

(52)

Olaya de
Miss. cant.
n. 47. fol. 27.

(53)

Psal. 21;
ψ. 8.

(54)

D. Bernard.
in sua Doctrina.
Lor. not. 13.
fol. 88.

(55)
San Aug. in
lib. Conf.

(56)
Hier. in dist.
fol. 92. cap. 2.

(72)
Psalms 87.
15. 16.
(57)
15. 16.
15. 16.
15. 16.

(57)
15. 16.
15. 16.
15. 16.

(57)
Conc. Trid.
Sess. 22. de
Sacrif. Miss.

(72)
D. Bonaventura
in 4. do. 2. 2.
15. 16.
15. 16.

nes se acusa de lo mismo diciendo: *Cum me magis movent cantus, quam res, quae canitur penaliter peccasse, confiteor, & tunc me audisse cantantem.* (55) Y San Geronymo tocò algo de esto, por lo que passa en estos tiempos. *Audiant hi, quibus est officium in Ecclesia psalendi Deo non voce tantum, sed corde esse cantandum: nec in tragediarum in Ecclesia theatralis moduli, & cantica audiantur.* (56)

Y como dixè à el principio, era menester mucho volumen para lo que ofrece este assumpto; no puedo dilatarme mucho, y así digo, que siendo como es, causa de Dios, es preciso cumplir con sus mandatos, y esforzados todos à desterrar, y abominar tal estílo de Música de la Iglesia de Dios, y de su Sagrado Culto, para la magestuosa veneracion, que debemos los Christianos Catholicos, è inteligentes, que no se practiquen cosas semejantes; pues así lo manda, (y aora lo deben mandar los Prelados, y Cabeças de las Iglesias) el Santo Concilio de Trento en la Sec. 22. en el Decreto de Sacrif. Missæ, en q̄ nos amonesta, despues de otras cosas, que para que la Casa de Dios se pueda llamar verdaderamente Casa de Oracion, no se ha de vsar en ella de Musicas, así Organicas, como cantos, quando son impuros, y lascivos, esto es, que no han de ser tañidas, ni cantadas en el Oficio Divino, ni en el Sacrificio de la Missa, haziendo mezcla de ellas, con otras Musicas profanas. *Ab Ecclesijs verò Musicas eas, ubi sive Organo, sive cartu lascivum, aut impurum, aliquid miscetur. Item seculares omnes, actiones vanas, atque adeo profanas, colloquia de ambulationes, strepitus, clamores arceant, ut Domus Dei verè, Domus orationis esse videatur, ac dici possit.* (57)

No son tan solamente las malas consecuencias, que se figuen, y daños, que sacan de la permission de esta Música, sino que despues de padecerlo la Iglesia de Dios nuestra Madre, los pobrecicos ignorantes, y ciegos, que quieren aprender, así con la pluma, como con las manos, para sus conveniencias en el servicio de Dios, y de la Iglesia, les enseñan, y ellos aprenden estas tales Musicas de Chinfonías, Areas, y Minuetes, y Fandangos; en lugar de versos, y obras tan excelentes, como

como la
Maestro
talmente
y exerce
infernall
nando e
quien ei
que aya
rio, com
ten, (pa
tilo nue
de el, q

El
1549. d
ricos, q
Pralato
ut non e
C. (58)

Y
1548. de
nullum
religiosa
via, au
ebithmil
propham
dentur. l
sacra in
quin ad j
tium mei
que avoc

Y
1528. q
tanda pi
ut in Ecc
tes cor ac
sifs prati
cantinele
& Cleri
psalendi

como las que ay escritas; y pudiera hazer el estudioso Maestro. Conque de aqui se infiere, van à destruyr totalmente toda la Musica motetica, que se debe cantar, y exercer en el Culto de Dios; pretendiendo la malicia infernal, no aya, ni quede memoria de ella, predominando esta tan infame, pues con el tiempo no avrà quien enseñe la verdad. Pues oy es cosa tan lastimosa, que aya de llegar vn pobre discipulo à vn acto tan serio, como es el de vna oposiciõ, y lo primero, q̄ preguntan, (para su concepto) es si sabe hazer, ò tañer à el estilo nuevo. Cosa lastimosa es, que mas parece burlarse de el, que ayudarle en semejante acto.

El Concilio Moguntino, celebrado en el año de 1549. de Horis Canonicis, dize entre otras cosas. *Clericos, quibus ea cura incumbit, sedulo commonendos, & Praelatos digna, mandamus, animadversione compellendos, ut non vocis tantum modulatione, sed devotione cordis &c.* (58)

Y el Concilio Agustano, celebrado en el año de 1548. de celebratione Missæ, manda. *Organa populi aures nullum alium sonitum, aut numerum deferant, quàm qui religiosus, ac pius ab hominibus babeatur. Melodia lascivia, aut aliquo pertinentes procul absint prophani, etiam rhythmi Ecclesiasticis sonis, aut verba sententia Ecclesiasticae prophanis numeris, aut rebus ludibrij, causa non accommodentur. Nam cum, aut melodia, aut orationes sententia, vè sacrae in prophanam consuetudinem abeunt fieri non potest, quin ad suum usum in Ecclesijs de pronte animos audientium memorias illius ludibrij, aut scommatis pugnant, atque avocent à devotione.* (59)

Y el Concilio Sinonense, celebrado en el año de 1528. que empieza. *Cum in Ecclesijs Deo psalmodia cantanda præcipiatur, &c.* prosigue. *Propterea præcipimus, ut in Ecclesijs sint musici cantus distincti, ac discreti, moventes cor ad devotionem, compunctionemque. Porro in Ecclesijs prætextu musici cantus, non iuncta audienda publica cantinela, & lasciva, &c.* (60) *Curent ergo Sacerdotes, & Clerici sic suos cantus instituire, ut modesta honestaque psalendi gravitate, placidaque devotionem, compunctionem*

D

que

(58)
Concil. Mogū.
fol. 777. cap.
53.

(59)
Concil. Aug.
fol. 733. cap.
18.

(60)
Concil. Sino-
nens. fol. 681
cap. 17.

que, non ad lasciviam, cordis, ve, aut titillationem, y mas abajo dize: *Organorum usum Ecclesia à patribus ad cultum, servitiumque Divinum recepit. Nolumus itaque, organis instrumentis resonet in Ecclesia impudicitia, aut lascivia, melodia sed sonus, omnino dulcis, & gravis, qui nihil præter Hymnos Divinos, & cantica Spiritualia representet.*

Y el Concilio Toletano celebrado el año de 1473: que empieza *ab Ecclesia &c.* Donde manda que todo canto malo sea lanzado, y desterrado de la Iglesia, y que así mismo se prohiben, así los cantos como las representaciones en los dias de Inocentes, y Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo, así en las Míssas, como en los Divinos Oficios, debaxo de graves penas. (61)

(61)
Cõcil. Tolet.
f. 522. Const.
19.

(62)
Concil. Basil.
Sect. 21. fol.
581.

(63)
Ugo de Sanct.
Vict. Ibi.

(64)
Cardinal.
Bona. Societ.
Jesu cap. 17.
§. 5.

(65)
S. Ambros.
lib. 1. de Off.
cap. 18.

(66)
Benedict. in
Regul. cap.
20. & 25.

Y el Concilio Basilenfe. Sect. 21. f. 581. manda, que el Ecclesiastico, que tuviesse atrevimiento de mezclar tales canciones en el Oficio Divino, sea por el Superior seriamente castigado, y así que se debe cantar con debida gravedad. *Sacerdotes nullo debito se obstringant nulli actus Capitulares citra necessitatem, festis diebus habeantur. Larbales, & theatrales illi loci, qui in festo innocentium usurpari solebant, ab Ecclesia arceantur.* Y mas abajo dize, *sunt alij voce dissoluti, qui vocis modulatione gloriantur, &c.* (62) Y sobre estas palabras dize Ugo de Santo Victore. *Cantant forsitam, ut populo magis placeant quàm Deo: qui sic cantant, non cantant in choro cum Maria sorore Moyse, sed in Palatio Herodiadis ut placeant discumbentibus & Herodi.* (63)

Y así mismo el Cardenal Bona, de Cantu Ecclesiastico refiere lo dicho, y mas. *Cantus sit gravitate nec lasciviam resonet, rusticitatem, sic suavis, ut non sit levis: sic mulceat aures, ut moveat corda, tristitiam levet, iram mitiget, sensum litera non evacuet, sed fecundet,* y en el mismo parafo. *Mutant mores, qui mutant cantum,* (64) y San Ambrosio. (65) *Servanda quoque modestia est: nam quid in omni cantu stridulis in amenis, & superacutis vocibus obstrepere, necesse est cum psalis clamoroso voce, (ut ait quoque Benedictus (66) sed in puritate cordis, & compunctione lacrimarum, nos exaudiri sciamus, alitè cantat*

apud

apud I
afsimi
Nemo

15. q
Davie
Arte
Saul,

con g
hallar
cente
diend
cion,

dida,
dado,
te, y
con l
ven à

Cria
nesti
han f
que
cio,

y pr
man
los c
teric
y ca

co, y
orde
ra p
lost

cant
piri
nem
mio
dez
lag
rec

*apud Deum humilitas; sicut dixit Scriptura Eccl. 35. Y
 asimismo Theofilo Raynaudi Heteroclitia Espiritual:
 Nemo enim non videt ridiculum fore, &c. (67)*

Y San Isidoro afirma en su Ethimologia lib. 3. cap.
 15. que con el Arte de la Musica, ò modulacion lançò
 David el espiritu malo de Saul, lo qual se atribuye à el
 Arte de la Musica, como cosa natural, la sanidad de
 Saul, y así los antiguos siempre han tratado la Musica
 con gran veneracion; como se nos hà hecho manifestò,
 hallando en sus composiciones melodias honestas, y de-
 centes, para exercitarlas en los Divinos Oficios aten-
 diendo en ellas à el movimiento de su primera institu-
 cion, y aora la vemos con grã desprecio relaxada, y per-
 dida, porque aunque huviesse quedado (como han que-
 dado) Musicos, que se preciã de cantar ecclesiasticamen-
 te, y algunos Maestros encubiertos por el orden, que
 con la dulçura, y melodia de sus composiciones mue-
 ven à los oyentes à dar repetidas alabanzas à nuestro
 Criador, resplandeciendo en sus obras, y cantos la ho-
 nestidad de la Musica, por la buena melodia, con que
 han sido ordenadas: ay otros tambien tan livianos,
 que con ella hazen, y han hecho (aun teniendo ofi-
 cio, que les obliga à no intentarlo) cosas tan livianas,
 y provocativas à deshonestidad, adulterandola de tal
 manera, que en lugar de atraer los animos, y levantar
 los coraçones à la contemplacion de los Divinos Mis-
 terios, los apartan con sus abominables composiciones,
 y cantos totalmente de ellos. Advierta, pues, todo Musi-
 co, y todo Christiano Catholico, que los Santos Padres
 ordenaron, huviesse Musica en la Iglesia de Dios, no pa-
 ra profanar con ella los Divinos Oficios, si, para que
 los tivios fuesse mas devotos, y porque la Musica, y
 canto en la Iglesia provoca à devocion, y regocijo es-
 piritual, como lo dize San Agustin: *Consuetudinem ca-
 nendi provat Ecclesia, ut per oblectamenta aurium infir-
 mior animus ad effectum pietatis assurgat,* (68) y tambien
 dezia el glorioso Santo: Acuerdome muchas vezes las
 lagrimas que derramè, à el principio de mi conversion,
recobrando en los cantos de la Iglesia la Fè, que avia

(67)

*Theof. Sent.
 11, punct. 6.
 fol. 162. &
 Bona.*

(68)

*S. Aug. lib. 9.
 Conf. cap. 7.
 & lib. 10.
 cap. 33.*

(69)
Posidon. in
vita S. Aug.

(70)
Guillerm.
Durant.

(71)
In vita S. Aug.
Cecilia.

(72)
I. ad Corint.
cap 15. §.
15..

(73)
S. Hieron. lib.
2. cap. 6.

perdido, y aora tambien me mueve á devocion, y compuncion, quando se canta con voz clara, y melodia conveniente. Posidonio (69) en la vida de el glorioso Santo dize, que amava San Agustín tanto la Musica, que passando de el Africa para visitar las Iglesias de España, no menos se entristecia de ver, que en algunas no se cantavan Divinas alabanças, y en otras, ver destruydas sus paredes. Guillermo Durante dize, *Celebratur in Ecclesia cantus, ut ostendatur, homines debere referre gratias, & laudes Deo dum manibus, ceteris que membris satagunt agere opera, quibus valeant Deo placere.* (70) Y assi la Musica no se ordenò, ni se compuso, para que en la Iglesia de Dios nos deleytase siendo Theatro de vno, y otro sexfo, si no para que nos incitase, y dispartase á la devocion, pues es, y ha sido de tanto provecho en las almas de los fieles, que oyendola clara, y perfectamente, como debe ser, se encienden en devocion, y reverencia de la Magestad Divina; lo qual dize San Agustín en sus confesiones, averlo experimentado muchas vezes.

De Santa Cecilia se lee, que tocando el Organo cantava á el Señor diziendo, *fiat Domine cor meum, & Corpus meum immaculatum, ut non confundar.* (71) Y el Apostol San Pablo: *Psalam Spiritu, psalam & mente.* (72) Y San Geronimo: *Melior est quinque Psalmorum cum cordis puritate ac serenitate, Spiritualique hilaritate de cantio; quam totius Psalterij cum anxietate cordis, atque tristitia modulatio.* (73)

Y assi digo, que aviendose de ceñir á la modestia, que piden las composiciones, ecclesiasticas, sin que les falte la gala, y dulçura de el buen gusto, pues lo contrario es ofender lo Sagrado de el Divino Culto, y de que se experimentan tantos castigos, por los abusos contraidos, y mas en este siglo, quando en el de los Gentiles se reprehendian severamente la indecencia, juzgando por ella ofendidos sus falsos Dioses, violados sus profanos templos, y viciadas sus costumbres, segun refiere Atheneo: *Prisci enim homines consuetudine, lege que Deorum Hymnos, & laudes in convivijis, ut reverentia*

numin
transfir
tione n
pues f
les, qu
tro D
Co
do á v
Musie
sancto
rum a
flexo
& ref
la reli
tan in
Ecles
prime
vos,
á el n
ves, a
ritu I
y pul
lengu

sen,
no d
debe
la Ig
mas,
tán c
el ca
quer
qual
Chri
juizi
en lo

mire
tre S

numinum ejus quod honestum, ac moderatum est fines non transirent; ad iuxta namque musicis, numeris de Dijs orationis magis compositi sunt, & graves cujusque mores: (74) pues si esto reprehendian tan severamente los Gentiles, què tolerancia ha de aver para lo Sagrado de nuestro Dios, y Señor?

Concluyo, con lo que dixo S. Prospero, amonestando à vn grande Maestro Organista: *Restat ut arbitror Musicorum voluptas habes Organum, ex diversis fistulis sanctorum Apostolorum, Doctorumque omnium, Ecclesiarum aptatum, quibus dum acceptibus gravis, & circumflexo quos Musicus ille Spiritus per verbum tangit implet, & resonat.* (75) Y assi digo, que si no advierte sorda la relaxacion, ó torpe la ignorancia, à la obstinacion de tan indecoroso sonido; sugete el deleyte de la Musica Ecclesiastica, que són voces animadas, las voces de los primeros Cantores, y Musicos de la Iglesia, Organos vivos, y voces agudas, que fueran, y enseñan edificando à el mundo, sin la deleytable variedad de acentos graves, agudos, y circumflexos, siendo el Maestro el Espiritu Divino, no faltando la dulce lengueteria, llenando, y pulsando hasta hazerlos harmoniosamente sonar en lenguas de el Amor Divino.

Y assi supuesto todo esto, todos los que se hallasen, assi en empleo de Magisterios, como en el gobierno de sus Iglesias, à cuyo cargo están todos estos cargos, deben remediar este uso, y abuso mal introducido en la Iglesia de Dios, y en los Divinos Oficios, pues los mas, assi prácticos en la Musica, como Theologos, están en este conocimiento, y no se determinan à romper el campo de este enemigo, que es grande, y sus consecuencias muy dilatadas, muy malas, y perversas, las quales, sobre las dichas, se dexan à la consideracion Christiana, y Catholica, y experiencia, haziendo el juicio tan considerable, que assi en lo honesto, como en lo escandaloso se remite à el silencio.

Pido, y buelvo à pedir con lagrimas de el coraçon miren, y buelvan por la honra, y Gloria de Dios Nuestro Señor, pues en su Tribunal Supremo, no avrà dificultad.

(74)

Loren. in lib.
sua musica.

(75)

S. Prosp. de
Glos. Sāctor.

(76)
Propicio.

(77)
Psalm. 68.
v. 10.

culpa, y confundiendome en esta mi cortedad, sin meritos para pedirlo, ni ciencia para explicarlo, *in magnis voluisse satis*, (76) para alcãzar vna cosa tan grande. Solo el cargo es quien acusa, y à obra tal; todo Chatholico Cristiano debe concurrir diziendo: *Zelus Domus tue comedit me*, (77) y con el mismo zelo Catholico se destierre, *totaliter*, este enemigo de la Honra, y Gloria de Dios Nuestro Señor, que nos conserve en su gracia.

Amen.

BDYRDCO.



AVE MARIA.

COPIA DE UNA CARTA, QUE
de Sevilla á Barcelona al Coronel Don
Antonio Garcia Paredes , Comissario
Provincial de la Real Artilleria, y Co-
mendador electo de Quintana, escribiô
el P. Presentado Fr. Pedro Vazquez
Tinoco, Colegial en el Mayor de Santo
Thomàs de Sevilla, hijo de Avito del
Convento de Santo Domingo de Bada-
jôz, y desta Ciudad de Badajôz natural.
Sobre Rosarios de mugeres.

PARIENTE, CELEBRO LA SALUD DE Vmd. LA
de mi Prima , y la de mis Sobrinos: la mía es buena.
A lo que Vmd. dice, que le remita un brevísimo com-
pendio de los fundamentos , que tiene el Rosario de Mu-
geres , que institui el año de 1730. andando de Missio-
nes en Extremadura, y que està muy extendido, y se vá exten-
diendo por España, y se espera extender aora mucho, con haver-
se declarado la Reyna nuestra Señora por Hermana Mayor de es-
tos Rosarios, como traxo la Gaceta de Madrid de 4. de Octubre de
este año de 1740. digo, que el Señor Obispo de esta Ciudad tiene
la Esquadra Mariana, compuesta por nuestro Paysano Don Gaspar
de Amaya Lanzarote, Consejero en el Real de Hacienda, y Capellan
de Honor de S. Mag. la que largamente defiende á estos Rosarios.
Y si Yo huviera de imprimir lo que tengo escrito sobre ello, fue-
ra menester un crecidísimo tomo de á folio; mas como esso no
pueda ir por el correo, ni llegar á noticia de todos: remito el resu-
men, que Vmd. pide, con los quales fundamentos tienen los Doctos
sobrado para defender, y establecer estos Rosarios, y es como se sigue.

2. La planta es, que falgan estos Rosarios de Mugeres los días de Fiesta por la tarde; en días de Carnestolendas, para quitar bailes: y en algunas Novenas, que falgan de día, y à las Oraciones, que estén en sus casas: ellas solas, sin que vaya hombre dentro del Rosario, y solo vayan hombres delante, y detrás de estos Rosarios, para apartar la gente, y que nada entre por ellos: que ellas lleven las insignias, y ellas lo mantengan, y no tengan demandas, con las que avrà muchas discordias. Con estos, y otros supuestos, al fin del año de 1730. saqué el primero en Calzadilla, y después en Fuente de Cantos: los ay en el Priorato de Leon muchos, en el Obispado de Badajoz bastantes; en el Arzobispado, y Ciudad de Sevilla ay muchísimos; y en otros muchos Arzobispados, en bastantes Obispados: en Abadías, y Lugares de Ordenes Militares ay muchos, y se ván introduciendo, y aora mas con haverse la Reyna nuestra Señora (que Dios guarde) declarádose Hermana Mayor de estos Rosarios.

3. La primera classe de fundamentos, que tienen estos Rosarios está en la Sagrada Escripura. Pues la Fé, que es el fundamento, y Maestra de las devociones, y virtudes Christianas, como dice Santo Thomàs 2. 2. q. 4. art. 1. tiene en la Sagrada Escripura sus doctrinas: y aqui ay lo primero, Exodi 15. v. 20. que pasando milagrosamente el Pueblo de Dios el Mar Rubio, Moysès instituyò dos Procesiones, una de solos hombres, que él capitaneaba, la que iba cantando Divinas alabanzas, y otra por otro lado de solas Mugeres, que cantaban las mismas alabanzas, y capitaneaba su hermana Maria: así lo dice Phylon, libro de Agricultura antes del medio, y libro tercero de la vida de Moysès, cerca del fin. Esta sentencia figuen Hugo Cardenal, Lyra, el Cartuxano, el Abulense, Cayetano, Pedro Comestor, Instela, con otros antiguos, que cita: el Padre Cosme Magallanes, Benedicto Pererio, el Padre Saliano, en los Anales año 80. de la vida de Moysès, los Theologos Dogmaticos contra los Hereses. Y los Antiguos, y Modernos, hablando de la antigüedad del cantico, y de las Procesiones, como San Isidoro, Durando, el Padre Thomàs Hurtado, el Padre Nicolás Serario, Beyerlink, verbo *Canus*, y *Processio*, y otro fin fin de Autores, llevan lo mismo.

4. De esta institucion dicen Instela, Magallanes, y otros muchos, que nacieron en la Antigua Ley las siguientes Procesiones publicas de Mugeres. La primera: que en consiguiendo una prodigiosa victoria salian en Procecion las Mugeres cantando en accion de gracias, como en la dicha, Debora, con las Mugeres, y Barac

con

zon los hombres. *Judicium* 5. Mas adelante la hija de Jepte: *Judicium* 11. v. 34. Mas adelante, de todas las Ciudades de Iſrael ſalieron eſtas Proceſſiones, quando David venció à Goliath: 1. *Reg.* 18. Mas adelante, quando Judith venció à Holofernes: *Judith* 15. v. 15. y 16. v. 24.

5. *Segunda claſſe*: En toda la Antigua Ley en ſus días de Fieſta ſalían por las calles eſtas Proceſſiones de ſolas Mugerés, cantando Divinas alabanzas: aſí lo dicen los citados; y el Padre Nicolás Serario, ſobre aquel texto: *Cumque videritis filias Silo, &c.* *Judicium* 21. v. 21. dice, con Joſepho, ſer eſte el comun ſentir de los Hebreos, y que à eſtas Proceſſiones las capitaneaban las primeras Señoras; y à ſus Doncellas, para que en ellas cantaran, les enſeñaban Muſica. Veáſe à Lyra, y otros allí: *Et in ipſis Cantores, atque Cantatrices ducenti.* 1. *Eſdra* 2. v. 65. Y el dicho Magallanes de la Compañía de JESUS, dice: *Exodi* 15. v. 20. num. 24. que fuera materia de magnífica alabanza, el que aora en la Ley Evangelica hicieron lo miſmo las Señoras Iluſtres.

6. *Tercera claſſe*: Los Comentadores Sagrados dicen: *Luce* 8. lo primero, que los Predicadores en la Antigua Ley llevaban conſigo una Proceſſion de ſolos hombres, que por los caminos cantaban Divinas alabanzas: 1. *Regnum* 10. y otra de ſolas Mugerés, que hacían lo miſmo. Lo ſegundo: que Chriſto Señor nueſtro en ſu predicacion hizo lo miſmo, una de hombres, en que iba ſu Mageſtad, y otra de ſolas Mugerés, en que iba ſiempre ſu Madre Santíſſima, como dice San Bernardo, *Sermone de lamentatione Beata Virginis MARIAE*. Y lo tercero: que los Apóſtols en ſu predicacion llevaron las miſmas: luego no abrogó eſto Chriſto Señor nueſtro. Mi San Vicente Ferrer, dice ſu Vida, que à dicha imitacion llevó las miſmas, en que decían el Roſario. El Padre Señeri de la Compañía, en ſus Miſiones, dice ſu Vida, que usó lo propio: y á eſte tenor ſe hallarán muchos Miſioneros, que ayan hecho lo miſmo.

7. *Quarta claſſe*: A las tres Fieſtas mas principales de la Antigua Ley podían ir, è iban à celebrarlas à Jeruſalén las Mugerés de todos los Pueblos, y eſto no les era prohibido, y era coſa de mas devocion, y mas perfeccion: lo prueban Lorino, y muchos: *Deuteron.* 16. v. 16. Porque nueſtra Señora, que ſiempre obró lo mas perfecto, iba tres jornadas desde Nazareth à celebrar en Jeruſalén eſtas fieſtas: *Et ibant parentes ejus per omnes annos in Jeruſalem: in die ſolemni Paſche.* *Luce* 2. v. 41. Los hombres de cada Lugar iban por un camino cantando los quince Pſalmos del Canticum *in gradu*; y las



4
Mugeres en una Proceſſion iban del miſmo modo por otro camino; y en eſtas iba nueſtra Señora. Veanſe al Venerable Beda, á Santo Thomàs, al Padre Cordero, y otros muchos allí: *Remansit puer JE. SVS in Jeruſalem. Luca 2. v. 43.* La Sagrada Eſcriptura eſtá revelada para hombres, y Mugeres caminar al Cielo: Santo Thomàs 1. p. q. 1. art. 1. y uno de ſus eſpirituales ſentidos es el moral, que enſeña imitar los exemplares, que pone la Sagrada Eſcriptura: Santo Thomas 1. p. q. 1. art. 10. Y San Ambroſio libro de viduis tom. 4. enſeña, que las Mugeres ſe ponen allí por exemplares de virtudes, que aquí deben las Mugeres imitar: es aſſi, que allí tenemos Mugeres Santas, y mui iluſtres, que en publicas Proceſſiones ſalian cantando Divinas alabanzas, como María hermana de Aaron, Debora, Judith, nueſtra Señora, las Diſcipulas de Chriſto Señor nueſtro, y otras: luego aquí eſtos Roſarios los tenemos fundadiſſimos en la Sagrada Eſcriptura, en que ay las dichas, y otras Proceſſiones publicas de ſolas Mugeres.

8. Otros fundamentos en el Nuevo Teſtamento. En aquellas palabras: *Beatus venter, qui te portavit, &c. Luca 11. v. 27.* eſtá el Roſario quanto à ſu ſer ſubſtancial: Santo Thomàs 2. 2. q. 1. art. 7. pues eſſe Evangelio dà la Igleſia al Roſario, y eſte Roſario en publica plaza, y en alta voz, y por una Muger, y aprobado por Chriſto Señor nueſtro, como defienden los Theologos Dogmaticos contra los Hereges. Veafe al Padre Pedro Caniſio de la Compañia de JESUS, tom. de *Corruptelis Verbi Dei lib. 4. cap. 25. y 26.* à donde ſuelve los dicterios, que los Hereges han dicho contra Santa Marcela, que ſon argumentos pueſtos contra eſtos Roſarios de ſolas Mugeres: luego aquí implícitamente eſtá eſte Roſario de ſolas Mugeres aprobado por Chriſto Señor nueſtro.

9. Otro fundamento: En el Convite milagroſo, que, dicen los Evangeliſtas, y San Marcos 8. hizo Chriſto Señor nueſtro en un Deſierto, hubo hombres, y Mugeres, y para alimentarlos los mandó ſentar de dos en dos, como vãn en los Roſarios, y de ciento en ciento, y de cinquenta en cinquenta, à parte los hombres de las Mugeres, que eſſa era la coſtumbre de los Hebreos, y lo que pide la modestia; y acabado de comer, cantaron aſſi hombres, como Mugeres, cada uno en ſus convites los Pſalmos: *Alleluja*, que comienzan en el Pſalmo 110. *Confitebor*: que eſſa era la coſtumbre entre los Hebreos: de que ſe vean à Alapide, y otros allí: *Et hymno dicto exierunt in montem Olivete. Matth. 26. v. 30.* Pues mireſe bien eſto, y aquí ſe halla en quanto à lo ſubſtancial Roſario de Mugeres inſtituido por Chriſto nueſtro Señor,

10. Tercero: Sobre la parábola: *Simile est regnum Caelorum decem virginibus, &c. Matth. 25.* Dicen muchos, que á la Esposa la llevaban á la casa del Esposo de noche con una Proceſſion de Virgines, con linternas en las manos, y eſto lo aprueba Chriſto Señor nueſtro, dando en ello ſignificada á ſu Esposa la Igleſia: luego mas bien á eſte Roſario, que es Proceſſion de día, y en que ademàs de Virgines vãn viudas, caſadas, y viejas, que las guarden.

11. Quarto: Con aquel Sagrado Texto: *Volo ergo viros orare in omni loco, &c. 1. Timoth. 2. v. 8.* ſe prueba lo juſto de Roſario de hombres por las calles: es aſí, que alli dice el Apoſtol lo miſmo á las Mugerres: *Similiter & mulieres, &c.* Veanſe los Sagrados Comentadores, y á San Ambroſio *tom. 4. lib. 6. de dignitate Sacerdotali cap. 4. y 5.* Dexo otros muchos Textos Sagrados, y arguyo aſí: Todos los Theologos diràn con San Auguſtin *tom. 2. Epist. 119. á Januario cap. 18.* lo primero, que ſe ha de admitir la devocion, que ſe puede defender con las Sagradas Eſcripturas; y lo ſegundo, maximamente la que mira á cantar Divinas alabanzas: eſtas dos coſas tienen eſtos Roſarios de Mugerres: luego, &c.

12. Lo ſegundo, las devociones han de ſer conformes á los Santos Padres, á quien Dios les dió inteligencia eſpeculativa, y practica de la Sagrada Eſcriptura: *Et dedit illi ſcientiam Sanctorum. Sapientiam 10.* Veáſe á Santo Thomàs con San Auguſtin contra el Herege Fauſto, ad Romanos *1. lection. 5.* Lo primero el Cardenal Baronio año 51. y otros muchos, dicen, que los Apoſtoles en el Evangelio *Lucæ 12. v. 38.* fundados, enseñaron eſtas Vigilias, á prima noche, á media noche, y la mas celebre á la madrugada, dicha Antelucanos, á que ſe juntaban en una parte hombres, y en otras Mugerres, cada ſexo de por ſí, á cantar Divinas alabanzas: y los Antelucanos en el año de 100. eſtaban extendidiſſimos en la Provincia de Bitinia del Aſia menor, como refiere Plinio el menor *lib. 10. de ſus Epistolæ* en la 99. San Geronymo los defiende contra el Herege Vigilancio, *Epist. 55. á Riparo.* San Baſilio el Magno contra otros tales, *Epist. 63. á donde refiere como los havia én las Igleſias del Aſia, del Arabia, y que él los instituyó en ſu Igleſia.* San Auguſtin contra los Hereges Donatiſtas *tom. 2. Epist. 119. á Januario cap. 18. y 19.* San Ambroſio contra los Hereges Arrianos *tom. 5. Sermone de Baſiliciis non tradendis Hereticis, vel Gentilibus,* y otros Santos Padres, y Doctores antiguos. Y es falſiſſimo, que San Ambroſio movió á un Papa, que los quitaffe por las maldades, que en ellos ſe cometian. Veáſe como los defiende, y la cenſura, que dà á tal decir

Baronio en el Martyrologio Romano en la Vigilia de Epiphania, pues siglos despues los huvo, y mandan, que los aya Concilios Provinciales, poniendo leyes para quitar abusos: es assi, que en estos Antelucanos havia en substancia todo lo que en estos Rosarios, y estos mas libres de inconvenientes: luego, &c. Veanse dichos argumentos, y se hallará, que son los que ponen à estos Rosarios.

13. *Segunda institucion de los Santos Padres.* San Augustin en un Sermon alaba mucho à San Cypriano, porque en su Iglesia de Carthago (oy Tunez) para quitar maldades, que se cometian de mixtura de Christianos con Gentiles, en las Vigilias de los Martyres, instituyó, que en los sepulcros de los Martyres, en unos choros los hombres, cantaran Divinas alabanzas, y en otros las Mugeres; y quitó dichos males, porque esto adelante en sus Iglesias lo usaron muchos Santos, para quitar maldades, San Ambrosio en Milàn, San Juan Chrysostomo en Constantinopla, y otros. En los dias de Fiesta por la tarde, en los passeos, en diversiones, en visitas, y juntas de Mugeres con hombres se cometen muchas maldades, que quitan estos Rosarios, trayendo assi estas Mugeres: luego lo que dixo un mui docto Calificador de la Suprema en esta Ciudad el Rmo. Padre Phelipe Castillion, Clerigo Menor, que no solo justos, sino eran precisos estos Rosarios de Mugeres para quitar maldades.

14. *Tercera:* Como refieren Anales, y San Ambrosio en dicho lugar, los Hereges Arrianos en Milàn cantaban por las calles hymnos llenos de sus errores; lo que desbarató componiendo hymnos, que destruian los tales errores, los que dió à cantar por las calles de Milàn à quadrillas de ambos sexos, y de todas edades. Quasi lo mismo usó contra los Arrianos San Juan Chrysostomo en Constantinopla. Vease á Beyerlink Verbo *Ecclesia*. Estos Rosarios de Mugeres quitan bailes, cantadas profanas, y lascivas, que se hacen en los dias de Fiesta por la tarde, como hemos visto: luego, &c.

15. *Quarta:* Dicen Chronologias, que en el año de 378. San Ambrosio en Milàn para inflamar à su Pueblo en el amor de Dios, fuente de todas virtudes, y destierro de todas culpas como dice Santo Thomàs 2. 2. q. 23. artic. 8. instituyó Choros de niñas, de doncellas, de Mugeres casadas, y de todas edades de hombres, que cada uno de por sí cantassen Divinas alabanzas, como apunta San Ambrosio en el Prologo sobre los Psalmos. Y oyendo estos choros San Augustin lloraba lagrimas de ternura: y dicen muchos, que con esto se acabó de convertir à la Fé, y que en aquel año se baptizó: lo que mas adelante dice San Augustin *tomo. 1. lib. 9. de sus Confes-*

siones

iones cap. 6. que estaba extendido quasi por todo el Orbe. Vease allí y à Santo Thomàs 2. 2. q. 91. art. 2. Es así, que está muy experimentado, que por mas devotas las Mugeres, cantando el Rosario por las calles, hacen á muchos llorar de ternura, y que han convertido muchos grandes pecadores: luego, &c.

16. *Quinta:* Baronio, y otros Anales, dicen, que en Roma año de 590. San Gregorio Papa instituyó publicas Procefsiones, que cantaran à nuestra Señora las Letanías por las calles de Roma, unas de hombres, y otras de Mugeres: una de casadas, otra de viudas, y otra de niñas: las que despues perseveraron muchos años en varias partes del Mundo: luego, &c.

17. *Sexta:* Desde el principio de la Iglesia hà havido Procefsiones publicas en que van Mugeres detrás, que tiene mas inconvenientes, las que han defendido contra los Hereges; y sus argumentos son, los que ponen contra estos Rosarios. Vease al Padre Nicolàs Serario de la Compañia de JESUS, *Opuscul. de Procefsiones lib. 1. cap. 4.* luego, &c. Dexo otras instituciones hechas por los Santos Padres, y defendidas contra los Hereges, solviendoles sus argumentos, que son los que ponen contra los Rosarios.

18. *Tercera classe de fundamentos.* Deben ser las nuevas Devociones conformes à las costumbres de la Iglesia, que es Maestra de la verdad, y del Pueblo Christiano, y lo que no es así Santo Thomàs 2. 2. q. 93. artic. 2. lo censura de supersticioso: y ha havido en la Iglesia costumbres innumerables en que se funda este Rosario. Lo primero: las dichas. Lo segundo: el Cardenal Vitriaco citado de Serario, al fin del Opusculo referido, dice, hubo estas Procefsiones en su tiempo en Roma, y en muchas partes, à que con ocultas penitencias iban Mugeres Nobilísimas. Cornejo tom. 2. de la *Chronica de San Francisco lib. 3. cap. 61.* dice, con Carolo Sigonio, que en el año de 1233. en todos los Pueblos de Italia havia Procefsiones publicas de Mugeres con Pendones, y Cruces, que cantaban Divinas alabanzas, que Yo pruebo en otra obra eran Rosarios de Mugeres, à que movian con su predicacion Religiosos Franciscos, y Dominicos. El Abad Gordillo dice, que en Sevilla de tiempo immemorial hubo Procefsiones de Mugeres, que iban à la Cruz del Campo, diciendo en voz alta el Rosario, las que con la peste del año de 1649. se acabaron. Beyerlin verbo *Oratio*, dice: que la Señora Infanta Doña Theresa sacò en Bruxelas estas Procefsiones por los años de 1623. y que en el año siguiente las hubo mas celebres en Antuerpia. En Parma en la Procefsion del Corpus van tres Procefsio-

nes de Mugeres, significativas de las tres partes del Rosario. En Sevilla en la Semana Santa, ay unas quatro Proceßiones de Mugeres: tres en Xerez de la Frontera; y lo mismo en muchos Pueblos de España. La *Via Crucis* publica ya por calles en unos Pueblos, y en otros al rededor de ellos, à que vãn muchas veces solas Mugeres, diciendo de una Cruz à otra el Rosario. En la Pietra, Lugar grande de los Estados de Genova, todos los años dia ocho de Septiembre sale de la Parroquia una Proceßion de Doncellas, y vãn en Proceßion à un Convento de Religiosos Franciscos, y desde alli vuelve à la Parroquia; y como estas ay muchas en varios Pueblos dentro, y fuera de España. En los Viernes, y en otros dias en muchos Pueblos salen de ellos quadrillas de Mugeres rezando el Rosario, y vãn à visitar Santuarios fuera de los Pueblos, y lo mismo en Romerias. Y Santa Brigida fue desde Suecia à Santiago de Galicia. Detrás de los Rosarios en Sévilla ya de noche, y à la madrugada vãn muchas Mugeres en las Novenas. Lo mismo en Cordoba, y en otras Ciudades: luego mejor es que vayan de dia solas en Rosarios, y de hombres separadas. En toda la Christiandad salen de las Iglesias, de Missas, y Sermones juntas muchas Mugeres, y à lo mismo estàn juntas en las Iglesias, cercadas de hombres, lo que tiene mas inconvenientes, que estos Rosarios. Dexo otras muchísimas costumbres pias del Pueblo Christiano en las que se verà fundadísimo este Rosario: luego, &c.

18. *Quarta:* Que sea conforme à la Theología, que destruye los errores, Santo Thomàs, y los Theologos 1. p. q. 1. art. 1. y en esta tiene las pruebas siguientes: Primera, la Theología de la Iglesia Militante, se gobierna por revelaciones, que recibe de la Iglesia Triumphante, Santo Thomàs 1. p. q. 1. art. 2. así ay aqui muchísimas instituciones fundadas en revelaciones: nuestra Señora baxò à entregar el Rosario à mi Padre Santo Domingo con un Rosario de 150. Doncellas: 15. Reynas, y 3. Emperatrices, como trae el B. Fr. Alano de Rupe 2. part. cap. 2. Y como dice, con muchos, Fernandez libro 4. *Milagros del Rosario* cap 12. Nuestra Señora fue vista con tres Rosarios de Doncellas, que iban por un camino, &c. Dexo de estas muchas visiones: luego este Rosario de solas Mugeres vãn fundadísimo en la Theología. *Segunda razon:* Uno de los sentidos espirituales de la Sagrada Escritura, es imitar sus exemplares Santos: Santo Thomàs 1. p. q. 1. art. 10. En la Sagrada Escritura ay exemplares de Mugeres Santas, que cantaban alabanzas en publicas Proceßiones: luego, &c. *Tercera:* Ni la Muger, ni sus palabras, ni sus passiones, ni otra criatura es mala por su naturaleza: Santo Thomàs 1. p. q. 48. art. 1. contra los Manicheos

nícheos Hereges; ni esto quedó totalmente corrupto por la Culpa Original, como dixerón Hereges; sino que es ordenable al bien, y capaz de obras virtuosas. Santo Thomas 1. 2. q. 24. art. 2. luego puede haver de ellas Rosarios, y Procesiones publicas, que canten Divinas alabanzas, y que sea esto bueno. *Quarta*: Las Mugeres son capaces de tener en gran perfeccion todas las virtudes, mirese, que sin fin ay de Santas! Y la última perfeccion del acto virtuoso está en el acto externo: Santo Thomàs 1. 2. q. 20. art. 4. luego, como pueden salir al publico de exercitar actos de otras virtudes, pueden salir en estos Rosarios à exercitar actos externos de muchas virtudes. *Quinta*: A hombres, y Mugeres obliga la confession publica de la Fé, quando la honra de Dios, y el bien del proximo lo pide: Santo Thomàs 2. 2. q. 3. art. 2. Mire què ay de ellas, qué Santas fueron à buscar el martyrio, y qué de ellas juntas en publico lo padecieron! En estos Rosarios van confessando publicamente los Mysterios de la Fé, y quitando ofensas de Dios, y causando otros bienes: luego, &c. *Sexta*: Las Mugeres son capaces de perfectíssima, y heroica Esperanza, que mira lo mas arduo, y trabajoso de las virtudes: Santo Thomàs 2. 2. q. 17. lo que está en sus actos externos, y publicos: luego pueden salir en estos Rosarios actos externos de la virtud de la Religión. *Septima*: Son las Mugeres capaces de altíssima Charidad, y de sus actos externos, y uno es dár buen exemplo; y que oren en publico, para dár buen exemplo, dicho es con San Ambrosio: otro la correccion fraterna: y à los malos, và el Rosario publico corrigiendo. Las obras de Misericordia, de que Mugeres, y hombres son capaces, y vease bien, que de estas se exercitan en estos Rosarios: luego, &c. *Oitava*: Las razones, que persuaden contra los Hereges, que no solo ha de haver Oración mental, si vocal, y con canto publico de Divinas alabanzas, no solo hablan con hombres, si tambien con Mugeres. Vease á Santo Thomàs 2. 2. q. 83. art. 12. y q. 91. art. 1. y 2. luego, &c. *Nona*: Los demás actos externos de la Religión, y publicos, como ir à oír Missa por obligacion, y por devoción, &c. convienen à las Mugeres: luego, y este de ir á los Rosarios. *Decima*: La gratitud, que obliga à Mugeres, y hombres manda, que el agradecido tribute publicas alabanzas al bienhechor: Santo Thomàs 2. 2. q. 106. art. 3. ad 5. y q. 107. art. 2. y assi lo mandó à Tobías el Angel: *Tobie* 12. El Rosario se canta en accion de gracias à nuestra Señora, porque dió el Redemptor. Veanse allí las Plumas: *Quia respexit humillitatem ancilla sue: ecce enim ex hoc beatam me dicent omnes generationes*. *Luce* 1. luego, &c. *Duodecima* A innumerables diversiones publicas, con la modestia debida, pueden ir las

Muge-

Mugeres: Santo Thomàs 2. 2. q. 168. art. 2. luego pueden mas bien ir à estos Rosarios. *Tercia Decima*: La modestia publica en el porte enseñan los Theologos à las Mugeres, 2. 2. q. 169. art. 2. Y San Pablo: *Modestia vestra nota fit omnibus hominibus. Ad Philip. 4. v. 5.* Y San Francisco mi Padre salia á passearse, para dár exemplo de modestia: luego à lo mismo pueden ir à estos Rosarios las Mugeres, &c. *Quarta decima*: Todo lo q̄ no pide ordenes es licito hacerlo à las Mugeres. Santo Thomàs 2. 2. q. 177. art. 2. *in solutione argumentorum*: tales son los publicos Rosarios: luego, &c. *Quinta decima*: El mas alto exercicio, que ay, es la predicacion, y la Religion para ella instituida es mas perfecta, que la instituida para la contemplacion. Santo Thomàs 2. 2. q. 288. art. 6. Aunque no toque á las Mugeres predicar con las palabras, les toca predicar con el exemplo, como enseña con el Apostol San Pedro San Ambrosio *tom. 4. lib. 6. de dignitate Sacerdotali cap. 5.* luego no solo es bueno, que vayan à estos Rosarios, si no mejor, que la meditacion en lo oculto. *Sexta decima*: Una de las partes de la satisfaccion (que ha de corresponder à la culpa) es la Oracion. Santo Thomàs *in addit. ad 3. p. q. 15. art. 3.* ay pecados publicos de Mugeres: luego para satisfacer à ellos, vayan à estos Rosarios. *Decima septima*: Aunque à las Mugeres no toque la penitencia solemne, toca la publica. Santo Thomàs *in addit. ad 3. p. q. 28. art. 3.* luego que en penitencia vayan à estos Rosarios. Con dichas razones los Theologos Doctos sacarán innumerables, y con la defensa de ellas, que està en los citados lugares, defenderàn estos Rosarios.

20. *Quinta, y ultima classe de fundamentos*: Es, que la devocion sea util para el bien espiritual de las almas, y de Dios. Santo Thomàs 2. 2. q. 93. art. 2. y San Augustin *tom. 2. epist. 119. cap. 19.* dice, que cosa mas util, ni mas santa no la halla, que el juntarse los Iieles à cantar Divinas alabanzas: quita esto un fin fin de culpas: enciende al Pueblo en el amor de Dios, se exercitan mas los Sacramentos; y cosa, que mas traiga la reforma de los Pueblos, que estos Rosarios de Mugeres no la hemos visto. Sobre estos efectos en general vease à Santo Thomàs 2. 2. q. 91. art. 1. y 2. Las aprobaciones, que ha tenido este Rosario de Prelados Superiores, de Señores Arzobispos, Obispos, Provinciales, y de otros tales, como de hombres Doctissimos, de Colegios, Universidades, y de otras Escuelas, pedia crecido volumen, y el haverse aora declarado por Hermana Mayor de estos Rosarios la Reyna nuestra Señora (que Dios guarde) como traxo la Gaceta de Madrid de 4. de Octubre de 1740. no ha sido sin larga Consulta de su Real Consejo, en que mas de un año estaria la Consulta.

21.

Argumentos 1. Tiene este Rosario muchos inconvenien-

tes: luego. *Resp.* 1. Que no pongan argumentos magistrales, sino que los señalen, à ver si son los puestos de los Hereges contra dichas instituciones. *Resp.* 2. Remotos, que en todo lo ay, y mas en las casas, concedo: proximos, no se han hallado en diez años, que tienen estos Rosarios. *Argum.* 2. Santo Thomàs 2. 2. q. 177. art. 2. prueba no deben las Mugeres predicar; porque con su voz moveràn à lascivia: luego lo mismo en estos Rosarios. *Resp.* 1. Vease al P. Pedro Canisio de la Compañia de JESUS en el *tom. de Corruptelis Verbi Dei lib. 4. cap. 25. y 26.* donde se hallarà, que los Hereges dàn essa censura à las alabanzas publicas, que tributò Santa Marcela en el *Beatus venter, qui te portavit, &c. Lucæ 11.* y allí los tales argumentos, que se ponen contra este Rosario. *Resp.* 2. Las voces profanas con desguinces, meneos, manoteando, y descubiertas las caras de las Mugeres provocan à lascivia; y de tal suerte predicaran las mas, y así no deben predicar: pero las voces modestas, devotas, y como usan en los Rosarios no provocan, sino mueven à devocion, &c. *Resp.* 3. El Santo dice allí: que essa no es la razon principal; sino el que la predicacion pide Ministro de Orden, de que ellas no son capaces. *Argum.* 3. Que en Plazas, y Pueblos, à donde ay Soldados, no ha de haver estos Rosarios, no hagan con ellos atropellamientos. *Resp.* 1. No lo han hecho en ningun Pueblo en que ay Soldados, y estos Rosarios, à que los Soldados han respetado mas, que los Payfanos. *Resp.* 2. Es desacreditar mucho à un tal Monarcha Catholico, de que tiene Tropa, que atropelle los concursos publicos de Mugeres; lo que no hacen los Soldados de los Infieles: desacreditar à sus Oficiales de que no los disciplinan en esto: desacreditar muchísimo à la Tropa de inobediente à mandato, que le daràn sus Oficiales, que huyan de estos Rosarios, y de mui lascivos; porque dicen, atropellaràn estos Concursos, lo que son oportunidades para despreciar, ó conquistar tal Tropa: y así à el Monarcha, y à sus Gefes tocan hacer callar à estos, y volver por el credito de su Tropa. *Argum.* 4. Que en Puertos de mar, adonde por el Comercio ay Hereges no debe haver estos Rosarios, que los atropellaràn. *Resp.* 1. No los han atropellado en los Puertos de mar, que los ay desde el año de 1734. en Moguer, Huelva, Ayamonte, Lepe, Cartaya, Gíbraleon, y en otros, como no atropellan otros Concursos pios, que ay. *Resp.* 2. Estàn en estos Puertos con permisso, y temor del Santo Tribunal, y Juezes Catholicos, que saben cumplir con su obligacion, y los contendràn. *Resp.* 3. Ai debe haver mas estos Rosarios, para que estos Infieles se conviertan à nuestra Fè; pues la Oracion, y canto publico de

de estas alabanzas, que canta la Muger, es dicho con San Ambrosio, que tiene tal efecto, se vió en el *Beatus ventur, qui te portavit, &c.* *Luce* 11. que en publico tributò Santa Marcela. *Argum.* 5. La Sagrada Escritura, y los Santos mandan à las Mugeres el recogimiento. *Resp.* 1. Tambien le mandan, que salgan à todo lo dicho con la modestia debida. *Argum.* 6. Las novedades se han de evitar: luego. *Resp.* 1. Si son contra dichos principios, es verdad: pero las conformes à ellos se han de admitir, es dicho con Santo Thomàs, y San Augustin. *Argum.* 7. Que se han de acabar presto. *Resp.* 1. Por esso decian los Hereges Manicheos, que todo corruptible era malo, lo que es heregia; y el tiempo que duraren tendrán Dios de culto, de bien las almas, y de golpes el Diáblo. *Argum.* 8. Que las Señoras no deben ir à ellos, que esso es de gente ordinaria. *Resp.* 1. Tambien van à passeos, y à cosas del Mundo, luego vayan à esto, y no sean como Cain, que daba lo inferior à Dios, y se quedaba con lo mejor. *Resp.* 2. Les dió à essas, nuestra Señora, como à todas, el Redemptor. Luego en acción de gracias salgan cantandole el *Bendita tu eres, &c.* *Resp.* 3. Essas son Chrístianas Catholicas: luego confiesen publicamente la Fè: ofenden en lo publico: luego en publico canten el *Ruega por nosotros, &c.* *Resp.* 4. Essas deben dàr exemplar à las otras. *Resp.* 5. La Nobleza es premio de grandiosas publicas virtudes, publicas en obsequio del bien comun: luego de essas es mas proprio venir aqui. *Argum.* 9. Que es mejor que dñgan el Rosario en casa: luego. *Resp.* Por mejor estàn contra los Hereges las publicas Processiones tenidas, la confesion publica de la Fè es mejor, que la oculta; y los actos externos, y ultimos de las virtudes se probò ser mejores: luego, y este Rosario. *Argum.* 10. Es dàrles motivo à que anden vagueando. *Resp.* 1. Antes es quitarles los passeos, y salidas muchas que tienen, por estàr ocupadas en esto. Advierto por fin, que por acà dentro, y fuera de mi Orden, hasta en las Religiosas, es muy comun salir cantando el Rosario por los Claustros, y en bastantes Conventos hacen esto algunas veces à media noche; y de estos ay de hombres unos diez en Sevilla, que salen con el Rosario à media noche por las calles; y lo mismo tengo instituido en muchos Pueblos. Las mas de las authoridades citadas las trae la Esquadra Mariana, como todo lo referido, y mucho mas, y doctrinas para solver argumentos, despues por algunos hechos, la que tiene al el Señor Obispo; y con esto à mi Prima Doña Isabèl, y à mis Sobrinos dará muchas memorias Vmd. à quien Dios guarde. Sevilla, y Octubre 11. de 1740. B. L. M. de Vmd. su Pariente, y cordial afecto. Fr. Pedro Vazquez Tinoco. Pariente, y señor Coronel Don Antonio Garcia Paredes.

Exorienti Iesu,

et mortalium gloriam novâ luce exordienti,
auspicijs feliciter augustis
sacris solenniter obitis

Stanscente Cælo, terrâ, hoibus, Angelis

Inaugurato Principi

Orbis Instauratori

COELOS INCLINANT, VT

reclinaretur in presipio

VIXIT IN OMNIBUS

ut vinceret, triumpharet

PROPRIO OBITU

Eximio, quia eximio

Ex Zachariæ 6. Capite Splendido, et illustri Vaticinio

Strenam annui obsequij hoc Athenis

Devovet, SACRA

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

INCLINANT

Ἑκτα translatio.

Καὶ λήψῃ ἀργύριον καὶ χρυσίον, καὶ ποιήσεις
σεφάνους, καὶ ἐπιθήσεις ἐπὶ τὴν κεφαλὴν Ἰησοῦ τῷ ἰω-
σέδην τῷ ἱερέως τῷ μεγάλου. καὶ ἔρεῖς πρὸς αὐτόν.
Τὰ δὲ λέγει κύριος παντοκράτωρ. ἴδου ἀνὴρ, ἀνα-
βλήσων ὄνομα αὐτοῦ.

Vulgatus sermo.

Et sumes aurum, et argentum, et facies coronas
et pones in capite Iesu filij David sacerdotis
magni, et loquere ad eum, dicens: hec ait Dominus
exercituum, dicens: Ecce vir Oriens nomen eius.

Handwritten text, likely a list or inventory, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark and the handwriting is somewhat faded.

Handwritten text, likely a list or inventory, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark and the handwriting is somewhat faded.

Invenimus iam tandem, et longam noctem à sego
relinquimus: ergo aliquando lucē, et nobis reddidit? vita immortali
communi hominū non modo ostensa, sed et tradita, in illa tranqui-
la quies, tuta salus, hostile nihil? novo magnate solis, et Dei ex-
orientis appulsi, qui exultant tanquam gigas, novo sibi serua-
tore, et collustratore antiquae excusa tenebra, nubium dispersa
vellerā, et fomenta noctis pharis delirata sunt? o lucem et tempus
novam inchoantem tempora: te concipiunt animi? o splendorem
nutritum lacte coeli: te inoculantur sonis? o solem humani generis
tua affunderis nris pectori? qui olim languidi, et inenitē stupore
lasciant tristes, opaci, et facto oru nihil inchoantes, en moras in-
compitāt, stare loco nesciunt fervent corde, et gressu:

Alit ut expositos cum Pluvius innovat arvis

Mutato recidua suo; canentur in unum
Stans avium spectat solem, solique volucrem

Dum veniat, Regemq; novum clamore salutant.
Nonne signum elevari videri in nationibus? novus subz clamor
aures verberat: et in coronam, in victoriam nituntur universi:
nova ad arma vocat Deus, nova ad bella, et v' bella, lacerare reges,
inquitur Dux ē, idemq; Sacerdos.

Hic populi cedunt armis, haec nulla sagitta
Scuta forant; penetrant animos: hinc vulnera ferit
Londis accipient Preter: inimicq; castra
Hostiles ponunt furias, et fœdera poscent.

quid plura? nullahodie in canceribus, aut primo in cursu spe
nulla victoria servat antiquas metas: animi ad lapiam vix suffi-
unt, ubi fas est pronuntiare: Iesus Christus Dei Filius natus
in Bethlem Jude. Natus in terra Dei Verbum: o prodigium!

Nascit^r, qui tempore, et quum n^o novit: o homines vel ipsa mortalita-
te felices: nascitur Dei Verbum. Cur lingua morari lypham?
h^orent voces? ^{h^o} ^{h^o} verbum, et Sermo: nulla iusta causa silentij.
Cur reticet oculi? curremus oer loquaces n^o estis? adeste adeste
modo spectatores. Ialtem, ubi orbis totus respicit ad inaugurationem
novi Regis et Sacerdotis.

At? quo ego feror sanctas oratorum lices prokre recte
sine exordio sine auspicio benivolentia? sed parate ()
ea. n. magnarum rerum vi, et fascinati e^t ut sua maiestate velut
fudico carmine auct^r et q^u sui exortes faciat. Mene ababernavit na-
vo Dei facies, qui in hoc inaugurat, qui Regnum et sedem Davi
sublimior instaurat, qui sacerdotium et ordinem Melchisedek
sibi a coelo restituit: cumq^{ue} nefas fuerit, ut Iacquinum Priucum
Navius summus augur omonebat teste Jero, Principeor aliqui
novi facere incipere nisi et inauguratus: Princeps noster auspicio
inaugurari et iura religione consecrari voluit, ut quod nascendi
accurare cepit opus, illi felicit^r sub manus succederet.

Vitio in semine humani g^ois stirpe, et diffuso in ramos
oer equitatis, et ignorantia veneno, patefacta morti via, et clauis
coeli, undiq^{ue} regnabant ex orco evocato tenebr^o et maligna nocte.
Inventabat^r progredia rebus humani fatum, et miserandum finem.

Neu^t quid agant miseri, quos esse ad Numina ventant.
Manu erant concedit cum inferisimo, et oib^{us} nocendi antiq^{ue} virtutib^{us}
hissimo hoste, neq^{ue} erat qui manus doceret ad pugilium, qui militib^{us} as-
maret in hostem, qui duceret in adversas acies et bellatoris eximip^{us}
manus obiret: ducerat Aut^r et hortator pugnant^{is}, qui p^{er}oneret sati
industria in agenda, sati concilij in providendo, sati celeritatis in
conficiendo, sati in animando militum alacritatis, impiger ad labores
ad omnia prudens ad oia expedire, scilicet in firmandi ordinib^{us},
pi-

nue in disponenda acie, nue in tentando adversario: oia nobis erant
in armata ad iram, dissipata ad fugam, omnia in ruinam, turbata
lacera, & ante pugnam egra, profligata: oia cum hibernorum populo
unus erat clamor, da nobis Regem qui nos precedat ad bellum.
Quid divinorum cultum eloquar? deerat nobis Pontifex n' minus
augustus vittis, hanc, quam Numinis interpres, coeli exquester et
hominum, qui auditus Dei sermones servaret pectore, et eloquio dispen-
saret populo, qui legem ex alto culmine intimaret ^{cordi} populo, et exem-
plo diceret ad sequellam, deniq' qui ^{corde} p'prie procul poneret, excel-
lente in hoc includeret senis, et erat Pontifex inocen. impollutus
et segregatus a peccatoribus. In Regem qui diceret ad pugnam, ho
infirmum, et male sanum caput, apud n' erat. In Pontificem
qui calum seminare ho terra victima, et pondus ineri mephtis
erat: ho sequendus n' erat (Africa eloquentiam augustam exci-
piti) qui videri poterat: Deus sequendus erat, qui videri n' poterat.
Ego ut exhibere ho, et qui videret ab ho, et quem ho sequeretur
Deus factus e' ho. Hic Augustinus.

Sed quare Rea & Pontifex e' senex? Puer, lacry-
marnu affusus pectori? nec Puer so' & semper viator, et exul, qui
hinc ibi stavit scutulum in vestiarum precepis, cuius palatium
agrestis de murculo hiemis tempestatibus undiq' pervia, cuius pro-
ceras paupercula mater, et puella senexq' qui male Patri nomen sustinet?
At n' aliena a Pueri militari & sacrorum disciplina: eum e' ludy Jo-
vi Pueri cum antiquitate sensit Enchylus: Herculi excursus et farys
unum ligatus sorpentes hircidare docuit. O prudentis ludy Clamor. Alex.
petamat, et discipulus mi' Sene: quid n. magis vito sapienti & perfecto me-
rit, quam talis ludere & colligari, h'c puerilia dicere, et scire: neque
aliud arte militis apud nudimenta quam vita nuditas, dura incubatio,
hiemis acerbitas, adversorum tolerantia: hinc actus Dei Verbum

de nutriendis, & genalibus dorso, ut ait Septimius, oēs horum eludit insidias.
cum hoc dace milites dicent inedia, dicent feres videri, cum illa medi-
tatione campestris imperatrium pulverem sudoremq̃ misceant, cum
nichil à cateris. Princeps nisi robore, & prorsus differat, ut
inquit Plinius. & ne mihi obiciatis speluncam: in spelunca in-
habant. Soli milites apud Pennas. Ne vitem capsulam coeli facies
reipientem: nam aphor ad triumphos, & sanctior locus est ruge-
scens, ut testat Hieronymus, quæ toties de caelo fulminata osten-
dit quid Deo displiceat. Ne inermes et imbelles pupuli arbori:
nam Deo parem fortitudine nec dicuntis, nec cultus facit (curios
hæc nisi Seneca Verba atque a maius grandes palatibus del Cor-
daver) Deus nichil habet. Præstata n̄ faciet parcom, Deus nudus
est. fama n̄ faciet, neq̃ ostentatio huius in populos, Deum nemo novit,
P̄ aut rectus, magnus, quid aliud voces hunc quam Deum in hu-
mano corpore hospitem. Exurge modo, & te quos dignus sum Deo.
finges autem n̄ auro, n̄ argento, cogitantes, cum propitij essent, si-
tiles fuisse. Hæc Horatius. Idcirco iam inihabere me vocat & non
vatis, & explanatio: vos precor mei. Sed res sacra adeste animus,
& danti mihi fauste mentis potius, quam linguis.

Sumes aurum, et argentum

Et facies cordas,

et pones

In capite Iesu.

Positi tantisper rethorum floribus, & ambizioso denique, ex-
egitica, & sequentiori dictione lemmatis n̄ expositis agredi par est: dum
n̄ huic nro muneri, n̄ perfunctorie, & levi calamo n̄bris gesserimus, sub
inde per amantiores multatius oruditionis campos animum laxare,
n̄ tenuis recepta prælectionis rogo, licebit, quoniam oruditionis ap-
cit

semper mihi optime refert calceus, qui ut optime Oratus

Si pede maior erit subterfiet, si minor vret.

Sed ne longam sententiarum seriem, et Authonim deorum solvilibus
necitatem à me expectet. Aff. vulgaria hæc, et facile parabilia
et exitimo, et si quis opere pretium duxerit bonas in illis videri
bonas per me licebit, ut huius gloria curru sublimis eat.

In primis q. procul abere iuris r. Rabinorum
placiti vel nugis, cum quibus Milesie fabula paratq, teste
Pelusiotæ, fidem rejicienda si, et ac alioquin incredibiles; talia quippe
ipso risu, et cachinnis excipienda r, n. referenda aut refellenda,
notat eaditiss. noster Rubens: si n. aliqua indigna reverenci,
monebat Tertulianus, ne ipsa impugnare nobilitentur. Non rati
longe distat ab his, et multo sanior r, quæ verba Zachariæ, de seu
filio Soredæ in figuram Christi dicta voluit pro qua referuntur du-
seius Theodoretus, et alij. Sed pellitur, et expugnatur ipso contextu
presterim hebraico ubi exigit et admonet seu filius Soredæ, ut
nugietur virum alium à se distinctum cuius nomen Oriens, ut acule
notavit Hieronimus, et in hebræa phasi, loquendi formula ad-
perum: hunc virum Orientem ee alterum à filio Soredæ, ut velle
illud suadere, sit lucerna ad solis Splendorem accendere.

Et igitur si n. mirus ad veritatis speciem opposita, quam
gravissima authoritas saklitho munita de Foro rati eloquia inierpretat
atq. Jacobabely hinc ad maiestatem coronari, ad solium ascendere, quo re-
gium culmen truat, et ab omni populi iura temperet, nec n. referri saci-
notem Filium Soredæ affinem Jacobabely, et propter primum
dignitate Jacobabely adhibet Deus ut veneret Patrem, et voto-
rum munus ad pacem exorculatur, et pacis fructibus ambo possantur.
Ita Rabinus veteris Targogz Maglithi referente Hieronymo, eorq
sequuntur Rabi Heimhi Salomon, et Abenera. Ex nris Plomis

+
lely rangm

quod proficit Hebræus de Christo. non appetatur hostis. nihil e
quod autiam magis lubenter.

Mos no me contento con que entre sombras y celages
de Profecía nos pinte Zacarias a Christo Rei y Sacerdote:
emos de hallar en sus palabras dibuxado el realce maior
de una y otra dignidad. Mandar como Rei, presidir como
Sacerdote summo, cosa grande es, pero humana: mas el
coronarse en Rei, el acto de conagrarse en summo sa-
cerdote atrás parece se dexa lo humana, y ombrea mucho
con lo diuino. Así lo venero la antigüedad: Impera-
træm consecrari, in vetricibus gloriæ dicit diuinari deoptare
rai dixo nuestro Bulengero. O como no pudo fingir
cosa grande la gentilidad sinque nos significase a Christo y
sus misterios, llamaron a la coronacion nacimiento, y
al ingido, y conagrado Hijo del Dios: esto advirho Plinio:
Istum dicauit coelo Dei Filium: aquello Anotio: Reps
vestros machari celebrare natalium. Y despues declaran-
do mas el misterio ofrecian un sacrificio el mas sublime
y agradable: sunt n. sacra, quibus aig veniuntur in Deos,
sixo seruis. O quam vivide præluset hæc umbra veritat!
Ostus est Dei Filius, qui inhiatus in hoc, quem pæsonit
coronatio hoi Regis, et inauguratio in Dei Filium: Rex
nostor machari hinc natalis, et aig r^o veniunt in Deos.

Tan luce miro el Profeta, y tam merudo
noto la circunstancia todas de esta coronacion, que ome enja-
ris, o ninguna permitio al silencio. ara veamoslo. Escoge
lo 1^o Lugar conveniente qual fue a las riberas del Eu-
frates, a la sombra de sus sauces, donde pendieron en si-
lencio triste los musicos instrumentos hebreos, lugar

propicio, para las ceremonias de la inauguración, como testifica
el Abulense, Pineda, y Menochio. Alde luego à la vna
llamando à nuestro Oriente vngido, ecce Vir Oriens seu vni
nomen eius. Si en tale después en el thono real et sedebit, et
dominabitur super solio suo. cetele la corona, y ponete el
cetro en la mano, et ipse portabit gloriam. Hase el pacto
de fidelidad à Dios et consilium pacis erit inter eos, y final
mente de nota la aclamación, y vitores, et qui procul si ve
nient, et adorabunt. Vidit's rami Abul' mei, quot quot si
in regia inauguratione solemnia de Oriente nro valem ad
amurum prodixisse: singula q' brevib, Pecum grano, ut
aiunt, salu, I postus erudicti perijtemus, vos longioris
erudicti viri curiosi, si plura placent, recolite eruditissimum
nro Pinedam in suo prelo salomone.

Socus inaugurati Regumaphu I' ay querebat extra
urbem in aperta planicie sub fove ad vivam aqua scabri
ginem, ad umbra procerz aliaut, et sacra arboris. Sic Id.
9. cap. Abimelet constitutus e' Rex, iuxta quereum, qu
erat in Sichem: Adonias inauguratus in Regem iuxta la
pidem Johelech ad fontem Rogel, et Salomon extra urbe
ad fontem Hihon inunctus e'. Et hanc em' consuetudinem
Speciali observantia obsequenti in morem retinuit Chri
tus hospes, et novus in ista terra, Cum nasci in specu Be
themitici agri studuit, ad cuius hostium illos, aut quereay
stemo stipite patulig' ramis opacabat aditum si fides
Prudentis ita canenti

Sam Nitat illos aucto
sudans amatum stipite,
o sancta precepis tui
Aeterna Rex curabula.

Espeja quosq' spei Beda, & Baronio fluxit aqua, que nunquam
potuit exhaustiri, & manu Divina virtutis egregium
monumentum. Monumentum n' virtutis modum, & enaigu-
rat' et' in Regem creaturis aij, qui limo induratus Verbo carnis
glutinauit. Sed quid assequerantur ista tam sollicit' quærit' :
quem in finem aspirabant? cuius rei causa? buscamos Preci de la
pueblo de Dios para su coronacion La sombra sacrada de la ena-
na de Hebron, las cristallinas corrientes, fue para vivir en
la memoria del Preci Mesias, que escujo semejante estacion
en Belen, quando luz i cuerpo a aquellas sombras, colores y
matris aqueellos coquejos y encendiendo fuego en aquellas
aristumbres: Docto y delgado pensar de nro Secario buscando
la causa oculta de cohumbre tan venerada: quia sub ea arbore et
queruc Abraham concepit, cum in Chananeam terram 1^a venit,
ubi et edificavit altare, postea quam apparentem Dominum et
terram illam promittentem vidisset Gen. 12. v. 7. et ibide
Jacob Deos et idola mitenebas damnabat, et effoderat. O del-
icissimo y augustissimo Serus abra, era sombra, et essa corri-
ente clara nuevo huesped de Canaan, nuevo sacerdote que
origes en aras los coracones. Quis n' prolecat ad huius ai-
dori ymbra? Cui n' y vocat ad hauriendos oracula lo-
fices de fontib' Salutaris. quod spectat verba si Aric Montan,
ad novi testamenti gratiam, ad beneficia a Deo per Christum allata.

q' deturra, y ent.
en el abismo la e
Latvia

Veneraba la gentilidad nonpre ciega, pero avece
misteriosa, aquel primer hostar, abrirse en flor, de alarce
en perlas i alhofanes una fuente, apar de la Sombra mi-
steriosa en su silencio de m. desollado, i amiano arbol. Vid
la raxon de boca de Seneca: magnorum fluminum capita de-
peramur, subita et ex abditis vasis ammi onghu aras hef

proceras arboris, silentium loci, umbra admiratio sedem hinc ha-
mum facit. Id quam v' fidem Numinis facit et regum
Regis fons Saluatoris, quae hodie erumpit ex abdito specus Be-
themitici, augescit in fluctum, currit in mare, in motem pro
sui populi salute, et incolumitate: Id quam v' fidem Numinis
facit loci, et aeterni Verbi silentium, umbra, et totius arti admi-
ratio. Coronare Christo avista del'agua y sui pender de vita
el arboris, uno y otro como sabe el Cristiano eterno fundamento
de nuestra fe. O fons! o arbor! Quae deus et gratia inaugurati primi-
tes, quoniam nos nati, eorum suspendit. quoad reg. me
ad alia abeuntem demoramini? omen ne a vobis novum Regi
abiectionis, et suspendit? nescio quam video vrbam crucifi-
xi pendentem in hac arbore: nescio quid praeripit novo Regi.
O Deus hoc omen n' auerat: in transcurso mihi vultus auctorem
et ad illam me vocat Romanus Vates. Pirata Virgilius in
copado y hermoso arbor, sus ramas abian el cielo, sus raices
los abris mas y hac crucificada, y pendente una gran sombra de
uno mihi cierta verda.

Tum fortes late ramos et brachia tendens
Huc illuc, media ipsa ridentem sustinet umbram.
Et ecce vir Orionis seu vinctus nomen
eius.

Gradum facere iubet Zachariae ad victionem, ad
oleum, quae recordatio nro tenello Iesu adeo grata est et nascente,
fons oleo emanant: nec mirum est, Ad oleum n. benignitatis
parece se referenda de clemencia mi symbolum est, y agradatissimo la suavidad y misericordia
lucida y
y san de su p' esta nro Regi virgido, quae como si se corripa y castiga.
de castigar se exerce quando castiga. Pro videri Deus potest nro

perire Egypthum depopulatura, ait ad Moysen: ecce constitui te Præ-
toram: quorum hæc Deus optime? nunquid ab eis prosperas, qui
vicarium huius Orbitæ Moysen sustinuit? Proinde pro Rege est, et
vicarias absenti Principis vicar obit. Reverendæ, mihi Præ-
toræ vix, no me sufficit coracem, quiers ercondanme, quiers hæper
vel autem micenbas dura el castro, y assi Moyses torna torna
torana se pe por in interin. Deos de Haran, basta q̄ satisfacta
mi Iusticia lupie el Angel la ensangrentada cuchi' l'az
nistihi da a la vana cece tan universal montanda. Et si
cibi si, que ei cunplir las Obligaciones de Pei de vigi' do. Sed
requit Propheta a memoria divina arboris, et crucis ab eodem
uno eris occasione vngi Christum in Mariam aco nro
incolat. Los Reis hebreos se unjan en la cabeza en forma
de crucis, o de la letra griega X imge' excrehimon el nombre
de Christo, ut refert Trenhardus Pal. 88. Rabini tradunt
ante inaugurati fieri Sapporidicos in fram crucis, et in fram
X inter Ingerum. de agui se int'ende el lugar de los cantares
oleum effusum nomen terum; i. nomen terum oleum e, quo Pax
michu es ad crucem, quo ingimus per crucem ad labores, oleum
in crucem effusum nomen terum et d' regium nomen.

Pretermisso multo sequentium Theologorum quæsit
mihi, ven' Christi, an ult' hoc nomen competat illi P' sola humanit,
ut sentiunt Ambrsius, Dionysius ex Gregorio Theologo, Cirilo Alex-
andrinio: an quoniam unxit luctatores ad crucem, et pax nata, ut sen-
tunt Augustinus, Julius Terminus, et alij; an P' divinit, ut vult Iu-
stinus Martyr, cui favere videt' illud P'. ante luciferum genuite. sic
ut Agunt Hebræi: de valua auror tot et inguentum natiuitatis: sic
ut Paraphrasticos resist Opperu: ante mundi opificium, et ip ing
auror Virginis intact genuite, et rorem abundantis divinit

amiti. Lo cierto es que considerando el nacimiento eterno que nos
pinta David, tan semejante al temporal, y el temporal en que
nacido este sol derrama en los brazos de su Aurora, y igualmente se
hallan constituido, y unidos Rei eterno.

Pintan los Egipcios (ateniéndose aun a sus jeroglíficos de
mi asunto) dentro del círculo de una enroscada serpiente en por-
tal, con el sol y a la luna. Que misteriosa simbología en sus
letras la serpiente denota la eternidad, el portal en los caracte-
res Egipcios, y también Griegos es la letra P, el sol una O, la
luna una C, y en su pronunciación vienen a formar la palabra Per.
Díd agora al restaurador de la lengua, y caracteres Egipcios nume-
ro inmutable Astarab: per serpientem eternitatem, per figuram Per
liberam P per solem O per lunam C teste Clemente Alexan-
drino demonstrant, e.g. Character monogramma vocis Aegypti Plos que
Regem et Dñm significat. Qued agora a la explicación del geo-
glífico, y hallaréis, que Rei eterno y unido en la eternidad, es un
sol, y una luna nunca menguante q^{da} le acompaña en un portal.
y donde Jamar se vio este río q^{da} el unido en la eternidad se
halló en tiempo en brazos de su M^{da} en Belar. O vnde, et vnde
Oriens? o nos sperni Regi, et vnguentum lucis nascentis, o nate
ab eterno, et in tempore, hunc de vulva Aunae rive Matris, nunc de
partu fuentis rive Cate, intendit prospere, procedat, honum aser-
de, et regale culmen comite iustitia spernunt moderare.

Et sedebit et dominabitur

Solis suo.

Sedebit, i. perpetua firmitudine, et stabilitate regnabit
et sapienter Montanum. Sed statim solij eternitatis cum scripti-
tudine connectit Vnde, et dominabitur solis suo, o quam bene

se hono canto David sedet huc Deus in pulchrum exaltatus, y porq' Profeta
Rei: Virgo directiois, o como dixo el Apostol Virgo y castitas virgo
Respectu, nequaquam spzanda e' annasita, y loq'etina Dominis;
vel n' Rege Deo p'nt solio suo n' dominetur: agitate, aut antiqui
us, imperanda e' duet ut poa: y assi no errano p'ngi con lespo
das que la Justicia tomaba alas, y volaba como destrada a cielo
y amenacaba ruina in inferio

+
misi conside. res
moderata

Neglecta terras fugit, et moyses foras

Astra Virgo syderum magnum decus.

Statet Scus in solio n' arao, et in quo, cuius accesu in equalitate gubernay
suspensus, cuius amplitudo, structura, et ornatus auris, et cultu peris forma
tem n' suo resplendat. Non reflehit in reclinatorium laqueatum abore
que, argutitum aleno, Trapti ex longinquo gemmis, aus visionis
loqui, et mirro artificio adplumati: n' putavit Deus aut Principi
aperte habendum dum in eius inaugurali canit, gloria in exal
ti Deo et in terra pax hoibz. Que pace nos quies dar a contender
no dicen bun en un Principe pacifico y reformato ponas y atten
tativa grandez; mas executivo et un discret, un rebozo, o divin mulo
prudente de la Majestad. Suboluit, ni fallor, antiquitatis aliquid
de his miris. Cuenta Prilon, que era voz comune entre los
Orientales, que para reformas el mundo, para restitui en su
silla a la equidad y Justicia, para convenia a los que obee
rian con cepto a governarse y governare la pa dis mando
en honore el mesmo dis a la hera: Decantatus priscorum
sermo e' Numen humana specie circum vestitum ciuitates quagua
verum stare, et leges, et a cur, et sa q' fit ex quies, et ordina
re.

Sed quid ad thronum regium prope excure
nascentis pueri? Oh maiestas? Oh authoritas splendor? ubi

aula, spahar et lazarar. ubi autem amplexa corona. at o bone daj
hæc oia vacant ubi comitat iustitia Regem, nil fluvium, et
flum hæt, sed undiq auctat et stringit. Los Egipcios recon-
ciendo al sol por el mayor de los Principes, y mas Tutodis-
pennador de sus lucidas riquezas. la pontaban reducida y em-
chada a la pequeñez de niño, faldado, y depositado en una
cuna: Orum, i. solem, qui motus suo autore nō varietati in
mundo Querum in Bazi de virgata illigatum vertibz pignus
esta popresa es la mar calificada pñena de la grandeza de
nuestra Rei. O quam merito conquerit Christophorus quod
auro obductum, et abstractum a sua fuerit pauperie hoc Regis
gigni solium, et Christi pignus nos christiani os aureum
loquit, quasi pro honore fulimus latitium, et posuimus argen-
teum: sed mihi preciosius quod allatum. Christus in luto
nascit, Christophorus meret illud lutum. Thene enim potest
el perobre tota noaque de magestad, o resplandores de Cielo
que hasta su mermos ennegras, y de nra fe se veen alijados
asublimando a lla sobre las estrellas dando el remembre de
Cice que significa hono de magestad y grandeza. Alla lo
contemplata aquel famoso astrologo Albumazar aguien tanto en-
grandete Alberto Magno. Son sus palabras: representame,
dice, en el cielo Virgo Puella, quam vocant, Celsius doraster, et
et Virgo paletha, et munda prolixi capilli, et munda facie, et nubit
Querum in loco qui dicit Cice, et vocant Christum Puerum,
quendam gens Serium. Hæc ille.

Nos autem incompellamur, et quasi in lecta manu voca-
mur ad coronam impositam, quam iure merito gloriam appellat no-
tor Vates, et ipse portabit gloriam, et ponet in capite seriu coronam.
Illos hæc apud antiquos viguit, et nec dum hodie inclinasse. 4^{to}

cap. 11. posuit super Iosab diadema, et 2. paraly. 23. eduxit Filium
Regis, et imponerunt ei diadema, et huius coloris innumera passim
occurrent. Sed Principi nro vacienti in cunis, inter supradicti
palustres canas pecorum spiritus ad seipsum haurienti, exuli or-
bis terrarum sine laque, sine hospitio, sine ulla miseriarum de-
pulsiue, et sine invidiâ, quæ potest adeste corona, quæ radiis
solum referat, quæ frontem maiestate commendet, quæ graviter
teneat, quæ amabili attrahat? Quid tale? Oia contraria spectamus:
sacrum populum, lacrymantem suorum, inter singultus tripidantem,
et nivis frigentem, abiectum, his fasciis illigatum, pannis involu-
tum, et prostratum in prosepis. Sed apaze ita hinc. Nullo hæc nu-
ditate, et fasciis amplior et elegantior corona, At? nam ut notat
Barfius de re vestariâ, Diadema erat fascia, sive lanæ, sive lineæ:
quid aliud? Reges alij fastigiantur ad ambigens tum capiti di-
adema subijungunt; At Rex noster cuius manus laureatæ ad facinora
qui semper triumphator ingreditur totus diademate, tres fasciis ornatur,
et pedes, et manus, et caput laureata s. Hanc coronam ambabat Moy-
ses, et propterea contempsit heret Filium Filii Pharaonis, grave
iuni pondus de capite decurrit, et prolabi in humum passus pedibus
calcabat, ut testat Iosephus: per mapolia, per turcia triumphos
Regum meditabat, spolia et victorias per exempla Christi expectat
Per damna, per cedes ab ipso
Ducit opes atq; ferro.

¶ Paraq; al mundo conite quanto mas noble es esta corona
si se rinde a suplico la pompa mas de corona, y como a suplico
y mas alio modo de govenar se le postan reuerentes tres sabios Reis.
Esta Moixad ma qd divina se dedica el oro y deata dos on
perfumes el incienso, mirra, y demas aromas se consagran;
y finalme reconocidas a la Verdad desta grandeza la pof

tade della terra Samaron a su coronas *τολμ επιφανειας Βασιλεως*
 y asi los cuenta en el cap. 45 de sus lectiones *inducta* a *William*, sa
fasciam Euphratiz Regum. Cuid plena? *transluciose* a los an
 gios. Hebreros esta gloria del *Mesias*, y que tanto lo que an
 tado a Joseph ciego *Paraphrase Chaldeo* delo *Ps*, q' d'vida
 do de su intento en el *Salmo 44* se traslado en *David*, y Pa
 negirista de nro Oriente, dexando este gran *Salmon* de su persi
 dia a los que concediendo tanta autoridad a este ciego, niegan
 a este misterio el credito de *uluy*. *Eius uerba ex Chaldaico*
in Latinum translata sermonem nrois propriariuit Sapientissim
vor nrastr ^{*Augustinus*} *Iustinianus Episcopus Niceniensis: tu autem Rex*
 " Abrite pro eo quod Deus et diliges iustitiam, et odis hebrei in
 " quietatem Regionum: populi venient ut suspiciant faciem
 " tuam: signo a locis et casis suffragabuntur oia indumentis.
 " a palatij, quz conuertunt dentibus Elephantum de Armenia lo
 " ficabuntate. et Audi Israel uerba ois eius, et videbis mira b'la
 " operum suorum, et *Abdicare* opere impiorum populi huius, et
 " concipiet Rex decorem suum etc. Habitantes arci mu
 " nibissimo, cum muneribus venturi s'it: et laudabile ac iudicij
 " *Maximig* Regum qui repositi erant, offerentur. quid clausit
 Quando vuestros mismos enemigos infante mudo tan
 gloriosam os aclaman, y publican Principe coronado de
 fequero poderis hazer el pacto solemne, ultima ceremonia
 de vuestra inauguracion: *Stahm. n.* post diadema capiti in
 positum inibat inauguratus fedus solemne cum Deo ut
 notat *Abulensis* ad *1um Paralip. 13*, et significari ait eij.
 modi iuramenti fidem vbi dicitur, et dederunt manum sub
Salomone, iuxta *flam* sit sacramenti, et iurandi, qua ver
 ban

sanctus Hebræi, quam Abrahamus instituit & servavit. Hanc
formulam, Montanus loquitur, Suda referunt ad circumcisi-
onem, ac si dicat qui iurat, tam firmum fore id pactum quam cir-
cuncisionis. Allusio nostra vale ad idem iuramentum, et
formulam, ubi aut, vocabit nomen eius. Intendit, et subter
eum auctur: i. iurabit, fidem astringet, subdit, et si non
debent fidelitatem. Sed quomodo astringet? sanguine:
propter sanctam fidem! Initiatur, A. Rex noster, & He-
gifer effusione cruoris: Rex v. dolorum, et Pontifex qui per
sanguinem proprium introiit in sancta, et idem nostri-
tamenti mediator, vite telam orditur, sed illam angui-
neo filo et sub termine purpureo pertexit, ut Porphyro
senius, hoc est, in purpura natus meliori vite quam Ori-
entis Imperatores dici possunt. Intentatur palpitant, lac-
tent, et ex angui pueri mucro, n. senex, d. de utraque: cultus
dicitur victoriarum factus Victor, q. victima; d. d. mirum
si sanguine suo pascitur, si spondet Deus religionem
iuramenti et circumcisionis.

Clauulam accipiat aulam et adorat inaugu-
ratio. Id constat 4. Reg. ubi dicit, Osculatus e. Regem populus
et plaudens manibus dixerunt vivat Rex. Invitat et David
Ps. 2. ut Negram reus natem, et Regem initiatum impresso
oculo adorent, et extensa manu in honorem regnum venerent?
Apprehendite disciplinam, seu ut venit Hieronymus adorat
Filium, osculamini, pueri excipite illum cum plausibus et
acclamationibus. Hanc invitatio et vocis percussione coelum,
terra, maria, aëres, volucres, alia. hoc, Angeli, ipse quoque
morz vices, et plausus lenare recipiunt, silentium adiuvant

exultantq' mutarum Principi Apollo, talia mihi in aurem su-
perabat.

Surge oriens nostrig' infans o gloria zeli,
Immortale decus, fortunatissime Princeps
Vellat attonde apices, caput, alicui circum
Quod merito exambit tergo sacra infusa giro
Inguentig' nitet madidum, quae signa perennis
Imperij tibi certa Deus, statuitq' propheta,
Emicet, et late fundat sua iura per orbem,
Eius quae Phœbus aquir, quae luce iugales
Proluit accidit, seu quae subposita trioni
Aqua rigent, vernant ve nimis teposfacta calore.
Invari mi te cuncta dū Regemq' Ducemq'
Optantur curā, te tellus arida siccis
Porcebat risu, hominum mententia cordas
Hæc quodis ^{dis}libris replebant sphaera planctu,
Si velit in lacrymis solantern mittere Regem,
Cui regat imperio populos, quig' arma ciere,
Infandosq' domare ausus, dare tantara pressum
Possit, et æterno firmare in cardine Regnum.
Et tandem te terra videt, Deus optime? terris.
O quam facta Dies! sonitus iam reberat aures
Plaudentium sine lege Deo, sine lege sonorum
Vivat sō cuncta in gemmant, Rex iō triumphæ,
Sulto bruta læa clamant, ^{terra} ~~bellum~~ insua fari
Increpitat sine lege moras, vivenda glæ
Congregat in choras, animiq' experta saxa,
Lucetq' globos, et quodquod nobile vulgus

Vericolore nudi despinxit rura tappete,
Et silvis illa viget, quae fulmine, quercum,
Fractumque decus montis, ritu omnia dia
In plausus iubet ire novos, quae cogit q. fateri
Pontificis, Regis quae ortum nostris Orientis
Imperium. Tibi cuncta Deus, tibi cuncta per orbem
Claudunt, maiori tantum ambiciosa paratu.
Iu decus Abramidum, mundi o fortissime Ducto,
Qui tecumq. vocant fatis discrimina nostri
Mactemur, neu bellorum tentare procellas
Addubita, et medios interitus ire per hostes:
Turbida sunt semper Regionum exordia: sed tu
Sume sagum, thorace sacrum praeangito pectus,
Cristatumque obeat circum tua tempora ferrum,
Atque femur, rutulum quem preondat balteus enses,
Pone super, clipeumque Electi levare nitentem
Læva ferat, dextrumque vibret fera tela lacerantum.
Fulmineas imitace iras, atque impete in vos
Vorte, age, funde, fuga, profuga proleus hostes.

Nos autem tutare Deus, fiducia in armis.
Nostra tuus secura manet; tu dedita cura
Cor da Puer, nutuque move. Kinkhuas ceptra sequere
Tantum: nam Ductore Deo sor, vita saluget.
Legi.

requir

6

20

2.

סמט

O
 1
 2
 3
 4
 5

Ar. sic delinatur

S

PR
IN

PR

AT

PE

AT

ÆTERNI
SOLIS VNIGENAE
SOBOLI, INFANTI
D E O.

PRO AVSPICATIS NATALITIIS
INTVGVRIO BETHLEMITICO, AGRESTI
IN STABVLO ANIMALIVM CAVLA.

EVANGELICA ORATIO.

PRO KALENDA IN PERVIGILIO
NATALIS DOMINI.

APVD GRAVISSIMVM APOSTOLICÆ
& Metropolitanae Almae Granatensis Ecclesiæ
Capitulum. Anno ipsius Natalitij
1640.

CONCINNATA ET HABITA
PER LICENCIATVM FRANCISCVM DAZA
Presbyterum, & in eadem Cathedrali Ecclesia
AEdituentem.



GRANATAE.

APVD Franciscum Sanchez, & Balthasarem de
Bolibar. Anno Dñi. M.DC.XXXXI.

UNIVERSITATIS
SODALITATIS
D. E. O.

IN AVSPICATIS NATALITIS
IN GVARIO BETHLEMITICO AGRESTI
IN STABULO ANIMALIVM CAVATA

EVANGELICA ORATIO

IN KALENDA IN PERVIGILIO
NATALIS DOMINI

IN D. GRACISSIMVM APOSTOLICE
Episcopatus & lme Granatensis Ecclesie
Capitulum Anno 1640
1640.

CONCINNATA ET HABITA

IN LICENCIATVM FRANCISCVM DATA
Presbyterum, & in eadem Cathedrali Ecclesia
Aedificatum



GRANATAE

1640 Francisco Sanchez, & Balbastro de
Bolivar, Anno Dni. M. DC. XXXXI.

APROVACION.

ESTA Oracion Euangelica del Licenciado Francisco Daza, recitada en la Kalenda de la Natiuidad de nuestro Saluador, y en presencia del Ilustrissimo Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana de Granada, mereció las admiraciones y aplausos con que la oyeron los señores Prebendados, que no suelen admirar si no cosas grandes, y para que concilie los de todos que la leyeren, pide justamente darse a la estampa, por ser docta, graue, erudita, y vn sacro Panegirico, compuesto de letras Diuinas y Humanas, que llenò el deseo, y adelantò la expectacion que se tenia del Orador; redunda en gran ornamento de esta Cathedral Iglesia, que no solo los que ocupan sus venerables fillas sean Oraculos de todas buenas letras, si no tambien sus Capellanes saquen a luz obras tan ilustres.

tres. Este es mi parecer, dado a peti-
cion y mandato del señor Doctor Vel-
de Sayoane, Maestrescuela desta San-
ta Iglesia, y Prouisor de su Arçobispa-
do En este Colegio de la Compañia de
IESVS de San Pablo de Granada,
cinco de Enero de mil y seyscientos y
quarenta y vn años.

*Andres Lucas
de Arcones.*

LICEN-

LICENCIA.

EN la Ciudad de Granada, a cinco dias del mes de Enero de mil y seyscientos y quarenta y vna años, el señor Doctor don Lucas Vela de Sayoane, Maestrescuela de la Santa Iglesia de esta Ciudad, Prouisor y Vicario general en ella, y su Arçobispado, sede vacante. Auiendo visto la aprouacion desta otra parte del Padre Andres Lucas, de la Compania de IESVS desta Ciudad, de la Oraciõ Euágelica, en virtud de la remision de su merced Dixo, que daua, y dio licencia en forma para que se pueda imprimir, e imprima: y asì lo proueyò, mandò, y firmò.

*El Doctor Vela
de Sayoane.*

Ante mi.

Juan Bernardo, Notario.

ILLVS.

ILLVSTRISSIMO APOSTO.
licæ, ac Metropolitanæ almæ Granaten.
sis Ecclesiæ Senatui, admodum venerā.
do, ac perillustri Capitulo ad fauoris
domicilium, ad amoris gremium Eua.
gelicam pro auspicijs Natalitijs decla.
mationem, æternum obsequij monumē.
tum, clientelæ Symbolum Licenciatus
Franciscus Daza protegendam di.
cat, fouendam offert, tuen.
dam facrat.



R AE P E T I

pennigera bene.
ficientiæ plausu
(grauissimū Ca.
pitulum) Natali.
tias tibi hostias, ò si lautè, lito.
En ominata Augustissimi Ema.
nuelis nostri natalia amoris æstu
depro-

STO.
naren.
nerā.
uoris
Luan-
ecla-
umē.
iatus
di-
TIV 10
SABO
1790
T
ene-
usu
Ca-
cali-
ito.
ma
stu
ro-
depromunt busta, proflua an-
nuunt scaturigines: sume. Ver-
nantes ex Hesperidum horto
decerpfi flores: carpe. Profe-
ro, offero. Ignarum colubrum
AEacidus tui fauoris iugulabit
vigor.

Tuus vtinam verus alumnus.

Licent. Franciscus Daza.

SIC

depromunt dulas, proflus an-
nunt scaturigines: lumen. Ver-
nantes ex Hesperidum horto
decerpit flores: carpe. Prose-
ro, osero. Ignavum columbum
A. Facidus in ista nois in gulabit
vigor.

Tus vinam verus alumnus.

Licent. Franciscus Daza.

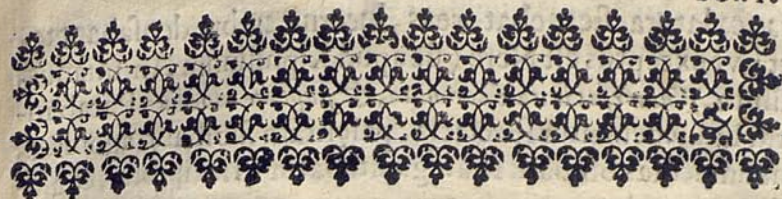


15



pos
biu
Ara
inte
ta g
rit
A
na
cipio

Extr



SIC DICETIS VIRIS, QUI SUNT
in labe Galaad: cras erit vobis salus, cum incaluerit Sol. Venerunt ergo nuntij, & annuntiauerunt, qui & letati sunt. E Sacra Regum Historia, lib. 1. cap. 11. num. 9.



INTER ALGENTES

é concreto rore pruinas medio noctis silentio Augustissimus noster Emanuel primam libavit lucem, primam respiravit auram. Tunc terra ipsa ne viridi destituta culmo, & honore frondis brumale dedecus propallaret, queis montes vestiat, ab aula cœlesti aulæ

poscit, queis strata tegat, stragula emendicat, effusisque nubium hyemalibus diuitijs ornatur humus, non holosericis Arabum opibus, aut bombicinis topetijs, aut ex aureo filo intertexto peristromate; sed albicanti perpluta niue, vestita glacie inter nocturnos Lunæ radios candentes & ipsa parit splendores.

Aduentantem Principem, aduenientem Regem Romana vrbs mille lætitiæ signis, faustisque acclamationibus excipiebat: ei us aduentum prædebant vota.

Dum cunctis ciuibus vox erat vna, veni.

Phospere redde diem, cur gaudia nostra moraris.

Extruebat mixtæ magnitudinis porticus politiori architecta-

A

tas

tas cælatura, sternebat areas, lucernæ crebræ densabant te-
cta, vt exceptus est Nero (sic apud Xiphilinum Ammianus,
lib. 12.) Vniuersa ciuitate coronata, & stupente odoribus. Paraban-
tur ludæ, edebantur spectacula, palæstram subibant agonistæ,
naumachias obibant strategæ: litabatur Principibus, & gla-
diatorio pulueri miscebatur sanguis in noua vulnera recru-
descentum: harpagantibus belluarum vnguibus miseri obli-
ciebantur damnati immani laniena discerpendi, decanta-
bantur panegyri, & Augustorum laudibus scatebant pa-
gina.

*Nunc hilares si quando mihi nunc ludite Musæ,
Victor ab Otisio redditur Orbe Deus.*

Ecce vniuersorum Princeps, & Rex Orbem, & urbem no-
stram ingreditur: eius aduentum expectantibus, vox ere-
yna, veni. Dùm vota emissa sonant tandiū distenta, dùm ter-
ræ clamores, quæ viuido destituta rore rimis hiabat, dū-
noque inhiabat imbri, dūm Regibus, dūm vatibus, vox ere-
yna, veni. Rorate cœli desuper, & nubes pluant iustum.

Sed iam iam Regem nostrum adeamus visuri, & gratula-
turi. Sed cui Regi? Hicne Rex? Vbi sceptræ, aut eboratæ
curules? Vbi præcioso thorali subitratum lectum, aut ferici-
pauimentum sustinentes columnæ? Nullum hic opoballa-
rum, aut cinnamomum, aut si quæ alia felix, & ferax Arabia
parturit suffimenta, sed quos sterquiliniū halat suffitus. Hi-
cne Imperator? Vbi Dynastarum, aulicorum vè genialis tur-
ba? Virum & puellam intueor spirantes inopiam, pauperie
redolentes. Pro equis præciosis stragulis, auratis vè phale-
ris superbientibus, incultum, & incomptum animal se se
offert. Pro militari paludamento, aut sago limbis margina-
to puniceis, rudi obuoluitur panno. Neque ex humeris pen-
dulus baltheus, sed laneum itrophium corpus stringit, & pro
regali tentorio in gregali tectorio delitescit, pro molli spon-
da, pro delicato puluino exsuccidum fanum caput excipit,
& aristarum sicca congeries culcitram subministrat. Intue-
re

Regiam

Regiam casam, vides omni Regio famulatio cassam. Colū-
na ingenti asportata sumptu, artificio elaborata non appa-
rent, pendentia laquearia, edolatae trabes, ophyro laeuigatę
auro nusquam sunt. Si quęras Procere, fœralem inuenies
comitatum, & inter fatidum brutorum halitum miraberis
Regem stabulantem.

Sed ô Regis nostri miranda potentia! nâm humilem ha-
ram in sublimem aram, plebeium solum in regale solium,
angustas sedes in augustas ædes inaudita transmutat me-
tamorphosi. Merito Nazianzeni verba iam proponam,
orat. 19. sic ille: *Quid non Regium in illo puero, cuius imperium su-
per humerum eius, cui præsepe thronus, palea sceptrum, purpura pan-
ni, spelunca palatium, Bethleem Metropolis. Accinit Cyprianus
de natali Domini: Tale elegit fabricator mundi hospitium, huius-
modi habet delicias Sacrę Virginis puerperium, panniculi pro purpura,
pro byso in ornatu Regio lacinię congeruntur. Et Bernardus, ser-
mone in vigilia Natiuitatis: In his enim pannis complacet sibi,
his sercis delectatur involui. Vbi cœlestis puer pannulos illos
induit, statim in purpuram regalem, & præciosam vestem
commutauit eosdem.*

Omnia illa quamuis vilia, & inculta, præciosa, & pulchra
reddidit Infans bellissimus. Illud antrum sine aulaeis, sine pe-
ristromate, peripetalmatis aureis filo, quâ viridi, quâ rosco,
intertextis eleganter vestitum palatium collucere, textili
phrigianaque pietura vernare solum videbatur.

Hic aurum aspectu pulchrum, splendore rutilum, extima-
tione præciosum, gemmas clarissimas, solis fetus, amulas
syderum obiecta contemneret oculus, oblata negligeret:
quasi omnia vilescerent mundi decora, & ornamenta, vbi
solus pauper hic puer splenderet, omnia fordescerent ad
pulcherrimi Infantis conspectum.

*Nam in ipsa paupertate (inquit Theodoretus) diuitiæ eius di-
uitis ostenduntur. Sic enim vniuersas creaturarum, & creato-
ris diuitias præstantius oculis representat, & clarius obicit*

intuendas. Minus quidem viderentur eius dinitie, si diues
nasceretur. *Nasci voluit humilis excelsus* (sic pernix Ecclesie ale
perspicacem mentis aciem intendens in iustitie exorientem
tolem contemplata fuit lib. 2. de simb. cap. 5.) *ut in ipsa humi*
litate ostenderet maiestatem. Ita planè in suæ gloriæ argumen
tum, & fundamentum assumpsit rude illud ac vile præsepi
solum: *Quod ista Natiuitas potentiam diuinitatis honorauerit:* re
cinit Ecclesie iubar Augustinus, serm. 3.

Nescio quid plus honoris, & decoris in illa inest præsepi
humilitate? Bone Deus! *Dei filius ab intacta natus est femina,*
Deum pariter, & hominem testaretur partus humanus, & Deum
probaret æterna Virginitas, &c. declamat S. Maximus, Homil.
3. in natali Domini: partus innuebat hominem, Matris Vir
ginitas testabatur Deum, detegebat potentiam, probaba
diuinitatem. Ideò maximum hoc Ecclesie lumen in eodem
pueri natalitio, Homil. 2. sic dulciter illapsum extollebat su
preme Coelitum Monarchidis incorruptionem, & ex eius
integritate illesam profitebatur æternam Maiestatem: *Sed*
humilitatem nascendi Virginalis Matris sublimat integritas, & qui
uis natus Christus femineo ut infans lacte pascatur, tamen ut rerum
potens Virgineis nutritur vberibus.

Haud mirer acutum Doctoris theorema, mirarer potius
loquentem Christum Augustini ore eandem mihi thesim
dictitantem: *Sicut in transitu meo Mariæ non est maculata Virgi*
nitas, sic mea ibi non est maculata Maiestas. Suspicietis supremam
Coelitum Monarchidem, illum non illuminatis margari
tis, nitidisque exornantem coronis, non vittatas, atque illu
tres præcioso lapillorum ambitu tyaras imponentem: *Sed*
ad omnium salutem (vtor verbis Ambrosij) eum concepit, & pe
perit, coronam capiti eius æternæ pietatis imposuit.

Frequentes itidem ad cunas letabundi decurrant Eccle
siae Proceres, & Mariæ puerperio expungant corruptelam:
Talis decet partus Deum, ambrosia & nectare delibutus Medio
lanensis Antistes, in Hymno Natiuitatis. Fœliciter parturit
(iactat

(iactat Chrysologus, serm. 175.) *quæ Virginitatis coronam magis, magisque pariendo conquistuit, & gloriam.* Et serm. 117. *Quæ magis pariendo integritatis augmenta suscipit, damna pudoris ignorat.* 142. affatur Virginem: *In tuo conceptu, in tuo partu creuit pudor, aucta est castitas, integritas roborata est, & solidata Virginitas.* Concinit Ildephonsus Dominatricis huius alumnus serm. 3. de Assumptione: *De ortu Filij pudor creuit, aucta est castitas. Quoniã natus est carnaliter Deus* (subaudite Græcum Theodoretum in Actis Ephesini Concilij) *Verbum custodit Virginitatem, se ipsum rationem ostendens.* Aduolat accensus Virginis amore Seraphinus rubens Bonauentura in speculo, cap. 5. *Ex quo Maria de Spiritu sancto Diuina est prole fecundata, nequaquam Virginitas eius tali est prole vitiata, sed mirabiliter est in tanta prole glorificata.*

Ad caput secundum Ioannis rem totam (subtiliter itidẽ) exhaustit Magnus Albertus, quando Deipara mulier à Filio nuncupata, supresso genitricis munere, adfuit nuptijs in Cana. Sed cur mulier, & non Mater, foemina, & non Virgo? *Noluit detegere Virginitatem Matris, ne per hoc gloriosus appareret.* Quid acutius? Pulchrius quid? Apicem tantæ Virginei muneris incorruptæ puerperæ auspicatur Albertus. Nonne tot stipatæ Procerum cohortes Diuini Pneumatis irroratæ iurare testantur, cum innumeri veluti aularum cætus in Ditæo antro susurrantes volitent, quò superbientem compressuri Erebum, denigrantem stirpem elussuri procacium Hæreticorum caput conterant, confringant cervicem, enervent vires, audaciam protellent, prædentur spolia; & tanquã ex sulphureo tormento explosis glandibus anernali militiæ succenturiatos hostes elumbent, fugent, interimant.

Quotam indagemus validiorem scuti palmam trophæis onustiore? Ad maris rutilam, scintillantemque stellam in hoc procelloso orationis equore, fluctibus conturbato, brumis obrigente, luctantibus ventorum flatibus crispato naufragantium sydus Mariam, impotem me vertam, quæ à pedibus Solis, Lunæque piropis verticem usque stellis collu-

centem, tota intentis coelorum facibus irradiatur, cunctis
cuius apex fulgurantibus cingitur syderibus, solis amictus lu-
centibus intertextitur fulgoribus, gemmataque phebe cal-
ceamenta perfunduntur. Qualemcumque istam opellam Sa-
ctissimæ Deiparæ, inauguratæ Regine, à communi primæ
huius contagio intaminatæ Virgini protegendam dico, fouen-
dam offero, tuendam sacro. Sospitalem mihi apprecor tu-
telam, felicem ominor euentum. Si non vocantibus adis,
quid clamantibus? *Aue gratia plena.*

SIC DICETIS VIRIS, QUI SUNT
*in Iabes Galaad: cras erit vobis salus, cum incalue-
rit Sol. Venerunt ergo nuntij, & annuntiauerunt, qui
& letati sunt. E Sacra Regum Historia, lib. 1.
cap. 11. num. 9.*



COELESTIVM GLOBORVM
gaudium festinus ostentat æther. (grauissi-
mum ac perillustre, admodum venerandū,
ac religiosissimum Capitulum, totius stru-
cturæ huius Apostolicæ, ac Metropolitanæ
almæ Granatensis Ecclesiæ firma basis, in-
concussum fulcrum, vniuersi populi clara pharos, Astrum
sydus: dum in æternæ Dei sobolis pro auspicijs Natalitijs
in tugurio Bethlemitico tantisper immoror declamatione,
magnumque hoc pelagus non instructa navi, sed rudi lembo
transcuro, vestræ benignitatis leni flatu fruëtem excipiat,
ne in tam vberi, ac latè patenti campo sterile scat oratio nos-
tra, rare scat vis eloquij) Coelestium globorum gaudium fel-
tius ostentat æther. Conspirantes ventorum cætus gloria
resonant; erecti in sublime vortices Athlantis suffulti hu-
meris

meris disultant victoria, resultant hiantia telluris ora, pro
æstibus nauscentes anfracti æquoris præstrepentes errori-
bus riuli præsagiunt pacem, IO acclamant, foelicitatem in-
tonant, ac lætitiā. Cuius ne peruncti Olympionicæ solem-
ne hoc tripudium? Ni vt solent forsan ingestientibus cele-
brare Imperatorum pompis tot immanissimæ terrarum Hi-
dre dignitates, tot inter nitentes sub pedibus reportantium
insulas, laureolas lemniscatas concultantium, qui fustum
æmulantes Icarum cereis quasi sublati pennis tolluntur in
altum (Claud. i. in Ruffi.) *Vel lapsi grauiore ruant.*

Faceffat hinc, faceffat tam impudens illapfa menti cogi-
tatio, procul esto. Fictitium Phaetontis commentum abeat
in ruborem, in fauillas imo, dūm fauillofus aurigandi
inscius. Ouid. 2. metha.

Voluitur in præceps, longoque per aëra tractu

Fertur:

Qui æstuantescintillarum flammæ dimittente curru ter-
rarum ambitum combussit. Mortali Phaetonti diuinitatis
imponentem radios attendite fulgorem, in Bethlemijs nā-
que sub vijs (Chrisostom.) *Non illius fabri filius, sed fabricato-
ris omnium, qui fabricatus est Auroram, & Salem,* supernus
cristallinæ arcis Phaeton (Quidius, loco citato.) *Cha a Dei
soboles: cui genitor circum caput omne micantes deposuit radios: ille-
sæ expellucida Virginis cristallo vibrantibus lux Diuinita-
tis fulgoribus natus homo est. Qui non vt infelix Ofsiris so-
boles, quam e mentita Ethnicorum composuit vetustas, pa-
ternum subiugandi currum conflagrantem cupidine, quæ
dūm sui tramitem itineris altius properauit (Ouid.)* *Voi con-
cauat Arcus Scorpis, & Cauda, flexisque virim: que lacertis porrigit
in spatium signorum mēbra: denigrata facie, obvoluta caligine,
flamma populante capillis: præcipitem se egit è fastigio, sed in
illis recubans incunabulis, triumphantibus veluti: Iba: in u-
ratis aureus ipse roris: quibus superbientem compressurus Ere-
bum, denigrantem stirpem erat illisurus.*

Flam-

Flammatus supremi Phaetontis currus descendit in orientem. Si infortunatus ille iuuenis ab emérito vetustatis Ioue percussus fulmine festinauit in terras, superni verò cristallinae arcis moderatoris *Salutare sicut lampas accendetur*. Isai. 10. ex Hebreo: *Donec egrediatur sicut fulmen iustus meus*. Sed ne miremini: *Crematur igne ignis, flammam sensit amoris amor*. Alciat. Ipsum utique audite: *Ignem veni mittere in terram, & quid volo, nisi ut accendatur*. Quod suspicor indicasse Psalmographum Regium, imò & cecinisse, dum Christi aduentum instar mihi fulgurum efflaxerat, vel ipso Regiae manus adumbrante penicillo, longè quàm Apellæus gloriosiori: *Ignis ante ipsum praecedet, & inflammavit in circuitu inimicos eius. Illuxerunt fulgura eius orbi terrae, vidit, & commota est terra*. Davidis & Isaie vaticinia superni cristallinae arcis Phaetontis, ignis, solisque nostri incalentis conflagrationem praedicunt affuturam.

Sed age Infanti nostro ex smaragdino Diuinitatis Solio, solarem agitantem currum, paterno comanti iubare, supremo Phaetonti, vincenti in cunis, in paleis palmam reportanti Deo, ouanti in praeseptis puero decantemus trophæa, triumphum celebremus. In triumphali curru columnarum fulcra elucebant argento, stellarum erigebatur fornix varijs distinctus emblematis, lapillis exornatus: *Tamquam esset superimpositio moles gemmata colosso*. Quem quadrupedes regebant quatuor, colque alterno curruum explicatu moderabatur laeva, in dextra verò victoriæ signum palmam reportabat: quadrigam superata suæ dextræ trophæa, *succedit captiva cohors*: ob subiugatas in potestatem ciuitates, *tempora murali cinctus turrata corona*: quibus condecoratus triumphis, laureatis militibus circumfessus magno omnium plausu urbem ingrediebatur triumphabundus. Gigis annulum, copiam cornu ambrosia funditantem, scaturientem nectare subministrat Amalthæa. Intuimur iterum Infantem nostrum triumphalibus iam decoratum ornamentis, aureum sibi constructum ferculum, quo vectatus latè patens humani generis

hostis

hostis caput conterat, infringat ceruicem, eneruet vires, audaciam protellet, prædetur spolia: *columnas facit argenteas,* quæ charitate fundatæ, puritatem præferentes, candore niuæ anteirent, argentum denigrarent: cum hinc Purissima eius Genitrix, illinc castissimus sponsus Ioseph puerum admirantes, reuerentes Deum, præsepium comitantur, & innumera cœlestium Spirituum turba volitabat ad cunas. Illud reclinatorium aureum selegit sibi, & diuino sui corporis tactu viliissimum illud fœnum, rigentes paleas in præciosum aurum commutauit. Rutilantia duodecim sydera, quæ ex virgineo capite eminebant, huius ferculi concauum efformabant.

Prouehabant tandem gestientem tugurij currum non torosa elephantorum terga, absoluturus veniebat: *Et posuit domum Iudæ quasi equum gloriæ suæ in bello.* Zach. 10. Nec volucres Pirois, Aeous, & Aethioliæ equi, quartusque Phlegon, sed illi, quos pernix superni Iouis ales perspicacem mentis aciem intendens in iustitiæ solem contemplata fuit. Primus electi candoris equus, quem super insedebat *brachatus miles in arcu:* expressum purissimi amoris obumbraculum, qui, vt mendax effinxit vetustas, erat *pharetra succinctus, & arcu:* in manibus fert ille corollas, qui duriora mollebat pectora, *feram qui vincere talem est potis.* Hic præcedebat effeda, vt strenuus nostri Principis antesignanus, quo flammatus, incitatusque bellus puer bellum consumpsit, palmam obtinuit.

Domiturus Chymæram strenuus Belerophō equum pernicibus præditum alis insiluit, cuius quadrupeda pauita Parnasia tellus fontem emisit. Haud aliter Auernum depredaturus Deus humanæ carnis insilit equum: *Et ecce equus albus, & qui se debat super eum, vestitus erat veste aspersa sanguine, & vocabatur nomen eius Verbum Dei.* Purpurisso vestes aspersæ sanguineo variantur, dum octaua recutitus est die. Huius albi equi vix ungula tetigit Bethlemi tugurium, erumpunt quando fontes, scaturiunt liquores, non queis Pierijs ora rigantur aquis, sed ex utroque oculorum puelli erumpunt bina flumi-

na extra presepis Bechlemitici margines erumpentia, quo-
rum secundo umbre rigantur fœna, innatant cunq̃.

Secundus huius quadrigæ equus ruffo variegatus colore,
quem ardentissimus diuini Bellæi zelus gladium vibrâs de-
secantem celeriter conscendit: *non ueni pacem mittere, sed gla-
dium.* Marc. quo affectatum superbienti Erebo mortalium
fœdus disrumpere, apertumque tesserâ bellum indica-
ret.

Nigro postea sequebatur equo nascētis humilitas, & pau-
pertas, quibus lemniscatus noster Imperator superbientes
deposuit de sede, luxuriantes diuites dimissit inanes.

Proximus tandem quadrigæ equus pallidus eius mortali
delitentem velamine referebat stirpem, quæ cum se mortis
submitteret potestati: *Absorta est mors in victoria sua.* Apoc.
Postea: *Barbara ferratis innectēs terga catenis ad iuga depressu, ma-
nibusque in tergo ligatis.* Claud. *Infernus sequebatur eum.* Apocal.
Horridus stigis gubernator præ merore opertus fuligine,
suis constipatus cateruis, quamuis debachâte Megæra, The-
siphone furente, Alecto quatiente colubros.

Nec nostro in Phæbeo curru exorienti Phaetonti defuit
fulgens Diadema, quod in paterna solis fronte duodecim ig-
nitis fulgurabat lapillis: *Egredimini & uidete Salomonem in
Diademate, quo coronauit eum Mater sua in die desponsationis eius.*
Cant. 3. Triumphanti puero, crinemque sacrum sibi more priorū
nectet muralis, valaris, ciuicæ laurus. Nobis enim humanum cor-
pus assumens expugnauit veluti urbem illam astra super, sy-
dere osque substructam globos, cuius maiestatem operis ma-
gistra rerum sapientia architectata fuit. Præstantes vniones
cui duodecim iaciuntur Apocalypseo ciuitatis fundamen-
ta: *omni lapide præcioso ornata:* ad quorum perfectum nume-
rum totidem adamantes in delineata Phæbi nostro Infanti
promicant corona.

Præ huius Diadematis gemæ Iaspis elucet, & Zaphy-
rus. Earum natium nitorē circūspicite, quarum illam fre-
quentius

quentius reperietis, *qua Titan omnis terram adspersit Eam*, sanguineis veluti cōspersam guttis, iam & si opaco promicante colore humani amictus Diuini pueri prototypon. Cuius hæc aureo vibrans puluisculo, distincta stellulis coelum refovens cōternitate sua Maiestatis ostendit, ex quo secundus homo de coelo coelestis, in auspicato nostri Infantis ortu rubrum magis se monstrat Iaspis, lucidiorē Zaphyrus. Sydereus prodit Infans humano indurus velamine.

Huius Diadematis prælucebit vobis accensi amoris carbunculus, qui instar prunę flammās spuit fulgurantes, quas ex triumphanti præsepis curru amoris velut fulmina vndeque iacit. Purpuratus in sedebat triumphator: *Et latum pictæ vestis considerat aurum*. Inueni. Dauidem auscultamini: *in vestitu de aurato*: licet rudibus involutus pannis noster Imperator ducit pompam, tanto enim exardescit amore, ut mortali sago auratū diuinitatis velauerit vestimentū. Quare ergo vestimentum tuum rubrum? Tot ne contractis hostium cervicibus? Subactis gentibus? Huius triumphī alacritatem, & gaudium prælagit Smaragdus, cuius in viridi colore depascitur visus, accrescit fiducia, hilaritas cumulat, illam quandoquidem sydeream nobis obtinuit sedem, hanc delineantem foelicitatem, & quadrigam. Abatū perpendi: *tote, cap. 3. Qui ascendis super equos tuos, & quadriga tua saluatio*.

Purissimum Infantis corpus inter tot tempestatis ærumnas, Decembris frigora, humili recubans tugurio, nouissimum, & despectum virorum, Sardus, & Sardonic obliuiscit oculis. Illum videas nō aliter, quam si humana caro nativitate in gemmam translucidam obliisset: recens Infans, & si corporis involucro lucidum diuinitatis retinet splendorem. Sardonicas intui minor inter nigrum, & rubentem colorem candenti linea distingui; inter summum telluris contemptum pueri inter viros despicientiam: etiam ut Phaeton rubeus exurgit, ut vix vitalem hausit auram, cum sanguinem profudisset. Et quem vix concepit in venis, tan-

to amoris ardore videas incalentem; vt & foras erumpen-
tem, & tenella mireris membra purpurantem.

Crysolitus aurum sonat, dilucidus eius nitor fuluo assimi-
latur auro, merentem exultat animum, quē lapillum
purpuratus Hieronymus tribuit aquila. Ex Berrillo Augu-
sti illius Macedonia Principis erat constructum sceptrū, eius
viridis splendor in pacifica Mineræ arboris vergit colorem.
Iam prospectatis nostri Principis sceptrū, aurata Iouis aequi-
la feclicitatis augere exornatum, tanto nobis promanante
gaudio, redundante letitia, tanto in Deum Coriphæo iam
pacem degustastis; Cœlestium harmoniam accipite: *Et in ter-
ra pax hominibus.* Ad stipulatur Isaias: *Et vocabitur nomen eius
Admirabilis, Consiliarius, & Princeps pacis.*

Nec ineptē quidem Principis nostri Diadema sibi arro-
gat Topazium Phæbeos æmulantem radios, quæ non, vt re-
liquæ gemmæ, appetit præpoliri. Diuinus enim hodiē orbi
natus, non sapientes, sed simplices, qui fucare audita nescirent Domi-
nus præcones elegit. Sed vt Chrysoprasus: cum nox in suo cursu
medium teneret iter, in aureo Bethlemici tugurij ferculo cœ-
lorum Deus enituit, gloria sæculorum apparuit.

Puerum illum, cuius igne exardescerebat Apollo, ab emen-
titis cœlorum naminibus miseratione commotis conuersum
in Hyacinthum effinxit vetustas. Apud industrios rerum cœ-
lestium Orbium estimatur symbolum Amethystus. Nec abs-
que re quidem exprimit superni Apollinis in nos amorem,
qui sic dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret.
Hic in Hyacinthinum mortalitatis florem conuersus, purpu-
ræ decoratus toga, transtulit nos in Regnū dilectionis suæ. Argu-
tum claudat amoris syngraphem epigramma in illud Gene-
sis: *Dimitte me, quia iam ascendit Aurora.*

Dum nox atra Polo meret, tunc viribus æquis

Bella cruenta cident, hinc amor, inde Deus;

Hinc petit ille Deum, Deus inde resistit amanti;

Prælia fortuna miscet, necque pari.

Poscit

Poscit amor promissa homini Deus impleat, inde

Opponit leges, iuraque fracta Deus.

Interea accedens Aurora diremit utrumque,

Splenduit & roseis Virgo pudica genis.

Ingeminat tunc latus amor, Victoria, Victor:

In terramque ruit victus amore Deus.

Elegantiori, flagrantiori que stellantis Iouis è cœlorum sedibus ignito pectoris amore, ut tot perpeteretur labores, properantis descendere, aduentum innunt verba ex prædicta Regum Historia, lib. i. vndecimo capit. deprompta: Sic dicetis viris: cras erit vobis salus, cū incaluerit Sol. Audiatur Cardinalis Hugo in dictum primi Regum vndecimum caput, qui de Christo nascituro hæc verba accipit: & insuper addit: *Esse accommodatum thema in vigilia natalis Domini.* Magnus item Gregorius: *Qui est dies crastinus nisi Diuine visitationis aduentus?*

Trifulgidus hic Sol, trifulcum fulmen ignis triflammeus, lampas trilucens ad crastinum incalere, pastoribus Bethlemitica rura incolentibus, super greges suos vigilantibus annuntiatur. Supernum Apellem perpenditote, qui tenuissimo suę mentis atramento, sed æstuantis Pneumatis penicillo gaudij formam illinit absolutę: Ecce *Euangelico vobis gaudium magnum, quod erit omni populo, quia natus est vobis hodie Saluator mundi.* Ab Spiritibus cœli ad noua præter rerum ordinē spectanda miracula euocantur ad stabulum.

Ergo tribus pastoribus annuntiatur in bar affuturum, & claritas Dei circumfulget illos; sicut & tribus Arabum, & Orientis Regibus itidem præluxit stella, æterni solis vnigenæ sobolem ignito pectoris amore prædicans exardentem: *Número Deus impare gaudet, quippe numen triposon, triformis relatio, diuinitatis triangulus, natura trigemina, maiestas trisapia, longinquus, & antiquus dierum Aeterni Patris Filius, secunda Triados Persona, Diuini Spiritus operante virtute, vestitus duplicibus apparuit, duplicem naturam duplici condecoratam voluntate vnica terminans subsistentia.*

Et ne pro nostro capto, & ad nostrum libitum ternarium
remini opilionum numerum, qui Saluatoris ortum primi
anté alios intimantibus Angelis cognouerunt, docebit no-
bilis noster Hispanus, antiquissimus eruditionis Ecclesial-
ticę thesaurus Flavius Dexter ad annum Christi primum
per hæc verba: *Tribus pastoribus, qui fuerunt sancti, primus ostendi-
tur.* Et præter Bedam de locis sanctis, cap. 8. Cæsarem Baro-
nium anno 1. Luitprandum in Cronico, doctum Suarium,
tom. 2. in 3 part. quęst 36. art. 3. ad 3. Barradam, tom. 1. lib. 8.
cap. 19. Haimonem, Luc. 2. & alios, nobilis Thomas Tamaio
exactissimus rerum Hispanarum indagator, & propugnator
lib. defensionis Flauij Dextri annot. 3. & eruditus Iulianus Pe-
trus Archipresbyter sanctę Iustę, in suis Aduersarijs, num.
297. hæc docent, hæc tradiunt, hæc scribunt de eorū numero,
de nominibus, die mortis, patria, & tumulatu: *Nunc maxime
florent Bletisse prope Salmaticam (idest Ledesma, sic eā appellat
Ioannes Vassęus in Cronico) tres sancti pastores translati ex
turre Ader Hierosolymas, & inde Bletissam in Hispanijs. Obierunt
eodem die, scilicet vigesima quinta Decembris, anno post Christum
natum qua tragesimo, iam etat graues, miraculis illustres, vita om-
ni etate sanctissime peracta. Nomina horum, vt in quibusdam libris
legi, Iacobus, Isacius, & Iosephus inter se cognati, & vt creditur vir-
gines, ex vrbe Nazareth honesto loco nati, erant opiliones.*

O gloriosum Hispaniæ Regnum, hæc corporibus muni-
tum, tali pignore decoratū! Quibus adde, quod citatus Dex-
ter de tribus solibus in Hispanijs apparentibus, & in vnum
coeuntibus in ipso trifulgidi, incalensisque nostri solis nata-
litio exarauit: *Tres Soles apparuerunt in Hispanijs in vnum collec-
ti.* In quæ verba gloriose de nostra Hispania sapientissimus
commentator Viuarinus scribit, & exclamat: *Certe inter cæte-
ra mundi climata, præcipue in Hispanijs, natalis Domini apparere cla-
ra prognostica congruum fuit, quandoquidem ibi fides nati Dei elucere
postmodum debebat.* Hæc ille: oppidó quantum præconium!
Maioris lætitie particeps fuit Hispaniæ cœlum, quandoqui-

dem

dem clarissimis fimalibus insolito splendore collucere visum est; cum Sol ipse vnica huius mundi fax in triplicem faciem, in triplicem abiret solem, vt ad aucto fulgore, lætitiæ cumulum adaugeret: imò arcum miræ magnitudinis extrusit, diuersimodè picturatum, qui nunc viridi, nunc rubeo, croceoque splendore aspicientium oculos iucunda admiratione deludebat: ignis Phæbæ lampadis æmulator lucernâ effert, quæ veluti sulphureum crepitaculum per medium discurrat aera, Imperatoremque suum vt insignis Augustalis fastigij præcedat, Principe acclamante Vate: *Ignis ante ipsum præcedet.*

In triumphantis sceptri apice consulto Romanorum consuetudo auspicatam Iouis alitem præfigebat, cui aduersus Titanas profecturo, prospero pennarum auspicio portendit victoriam: illam in augurijs protulisti arrectis auribus, infixis prospectabant oculis. Si plumas celeriter cōcutientem, faustissimum citra puluerem reputabant augurium, sin verò sedente in prospexissent, præclari indicium æstimabant facinoris, in quo plurimum exantlatum laboris, obeundum periculi. Hoc nobis Augusto in lucem prodeunte Principe, benevolum fortuna ostendit vultum, fortunata omnia, letabunda, aurata gyranter sacula. Nonne tot stipatæ Angelorum cohortes ponderantis Apollinis irroantē iubare testantur? Cum innumeri veluti amularum catus in Diteoantro susurrantes volitabant, ore consono intonantes: *Gloria in excelsis Deo, & in terra pax hominibus. Ac si dicant* (inquit D. Gregor.) *quos a vobis malitia disiunxerat, iam nunc in terris bonitas nata coniungat.* Vidistis iam aduolantē Aquilam, quiescentem contemplaminor, dum in præsepio positus torpessus labores, in illum gelidi Aquilones in glaciem conuincunt aquas, tormenta bellica inferorum cateruæ explodūt: *Sed demum exiuit vincens, vt vinceret.* Vix ex niueis matris visceribus auram hausit, nondum infantile corpus, telum contorsit, vibrauit scutum: *exiuit vt G-gas.* Potis est immanium belliarum

8
bestiarum mitigare rabiem, iram demoliri. Nascentem Deum
pariter effert antri Tartarei debellatorē strenuum, Verbum
Dei modò non loquax, sed in stabulo mutum, *Isaias, cap. 6.*
Voca nomen eius accelera, festina prædari, quia antequam sciat puer
vocare Patrem & Matrem, auferetur fortitudo Damasci.

Verbum Dei modò non loquax, sed in stabulo mutum,
Infans, idest, non fans Avernium deprimendus Deus, super-
bientem compressurus Erebum, denigrantem stirpem illu-
surus exoritur? Concinnum componat carmen enodet acu-
tum.

Humani quando generis Coripheus, Adamus

Heu vetiti pomi crimine lapsus erat.

Occulit arboreo pudibundum caudice corpus;

Ac si oculis stultus posset abesse Dei.

Ille Deum veritus fuit, atque minantia Patris

Verba, iracunda voce vocantis Adam.

Sed ne forte minas iam nunc vereatur Adamus,

Nulla Deus cunis verba minantis habet.

Prodit ad pugnam Deus mortalitatis humanæ formam
subiens agresti in stabulo animalium caula. Vix attollit se
mēs ab humillimo suo cespite ad conatum generosum, cum
in Deum Infantem ē præscipio pugnacem ista mentis, & oris
figuntur circumspectientia lumina. Huius vel incunabula Mar-
tem spirant: iam paruo resonat Bellona sub antro. Prodit se
naturæ virtus, & bellicis assuescit auspicijs. Delectant tela
veneno medicata, cuspide minaci romphæa. Ducitur pussio
velut astro natali ad bellicas incursiones inter reboantia
coelestis militiæ tympana.

Ecquā verò belli species? Reduci iam paci sæcula plau-
dunt: audio beatiorum mentiū choros catenatim confertos
victoriam cantitantium, & ridentem pacem: in terra pax ho-
minibus. Sed testatō res agenda, & ē diuiniōri subsellio pro-
ferenda indicia: Cum iterum introducit primogenitum in Orbem
terre (clangit Deo plena tuba ad Hebr. i.) dicit & adorent

cum omnes Angelicius. Vtör Graconismo: Dicit & militent ei omnes Angeli eius. Sed vnde Angelici Chori militie nomen merentur? An putas quia non possum rogare Patrem meum, & exhibebit mihi modò (de Hagiographum Colybiſten, cap. 26.) plusquam duodecim legiones Angelorum. In tranquillo nocturnæ quietis otio, vix edius in lucem paffio, vix ridens parentem Virginē nouus nouæ militiæ ſtrategus indicit bellum, contrahit copias, euocantur Angeli, proſtitentur Dominationes, diſtribuantur legionatim Archangeli, procedunt turmatim Throni, ſuccenturiatur Seraphini, rigent in ſanguinem Cherubini, canitur bellicum, itur ad arma.

O ſtrenuitatis, o altitudinis pelagus! Ultra viriles, ac Giganteos, nedum citra infantiles margines ſe ſe effereſ, non ſpumofò timore, ſed è Diuino latice fluens ac refluens in ſoli, coelique ſupore in. Ec quæ autem interſeruntur manus? Num quod frigida vis hyemis, diuiniq; ardor amoris bella mouent Domino ſanguinolenta ſuo? Sæuit Orcus, debachatur Erynnis, furit Megera, explicant ſupra fidem maledicentiæ vela Auiernales Proceres.

Sic draco terribilis, tumidas flamme ſcit in iras.

Ingemunt: ſæui gemuerunt Tartara monſtri,

Horriſcoſque cecit frendentes in a tumultus.

Bacſtra ſonant quacumque latent fera monſtra Barathra,

In turmas, aciemque ruunt; Furiaque per umbras

Arma mouent, bellumque eient; crinita ſeroct.

Tyſiphone alloquitur ſocijs de vincſta colubro.

Nocte ſata, generoſa cohors, chara que ſorores,

Caſtra ſilent, imò reſonant Tarantara Marſem.

Pectore concupio nullam patiare repulſam,

Vota precor, ſacram iuro Strygiæque paludem.

Hæc illa: & multis comitata ſororibus ardet,

In bellum, campumque ruunt, & claſſica Martis

Turba ſoporifera noctis limphata Dearum

Commonet Aleſto diris imbuta venenis,

C

Gorgo.

*Gorgoneos pectens tremulis de crinibus angues;
Mugitu rauco, spirans flammata caminos
Naribus. AEthnaeos, furibunda incendia bello
Intentans trepidare suo, per colla colubros
Concutiens rabidos, toruos prestinxit ocellos.
Tysiphone vibrans infesto lumine pinum
Exit, & audentes ulero exardescit in iras.
Quam sequitur festina soror dispersa Megera
Crines, scintillant orbes, diffusa veneno
Lumina, toruosque ostentant in praelia vultus
Atque per anfractus caeca cupidine ducta
Impurum carpebat iter, ducique sorores
Tympana pulsantur, clangunt lituique tubaque,
Tinulaque era sonant, resonant Tarantara bombis,
Castra locant, montana boant, reboantque vicissim.
Euincenda sunt horum vaframeta: bellum auspicatur Deus
Regio disimulato paludamento, diuino splendore deposito.
Achabus Israelitici populi famosum propudium, Hebraeae
gentis celebre dehonestamentum: exutus trabeca, plebeio
consilio manipularis cultu simulatus inter gregales, infima-
resque milites bellum adorsus, Syrorum propulsaturus iras.
Sed puerum Iesum pari cultu, dispari consilio oculis, haudio
bellatorem, seuiantibus se se obiectat inimicorum ictibus,
indutus lauiori armatura, è vili nostro carneo ornamento
vagitibus, lacrymulis in exertas demonum prodit, erumpen-
tesque acies.*

*Non area pectus
Scuta tegunt, ensi sive semur super extat eburnum.
AEmulus proauita laudis carnis lapillo, sed diuinitatis fun-
da proiecto prosternit humi molem minitabundam coelo.
Rara ducis virtus, que vel trepidari incrimem
In terris succensa odijs manus offera ditis,
Quemque supercilio nullo, nullaue verendum
Maiestate tremant acies, & bellicus ardor.*

O nos beatos tanto bellatore! Beatiores tanto triumphatore! Proh Deum immortalem! Quid Deum humana coegit veste indui? Sua benignitas. Quid frigora perpeti? Sua benignitas. Quid inter fastidum brutorum halitum, rigentes præsepj paleas stabulare, viliumque pannorum involui tegumentis? Eadem sua benignitas. O rem mirabilem, atque laudabilem! O immensam Dei largitatem! Quid hoc nobilius? Quid benignius? Quid admirabilius esse potest? Iustus det poenas? Ignitus frigelcat sol? Deus indigeat? Siccine & Deus nostros labores miseretur? Misereor. Siccine tua te vitat pietas? Vicit.

Non ei catafractorum strepitus, aut loricata phalanx ad sedandū orbem opus erant, tumultuaria hæc vatū munda profecta manu, ineptaque Principi: *Prostatum qui reget patris virtutibus orbem.* Eius arma nuditas, frigus, lacrymæ. His quid non vincet? Quem quamvis saxeum non emolliet tot lacrymarum decidua stillatio, imò profluuium? Quem, Riphæa licet frigidiorē niue, non egelidabunt infantilia membra algore repentia. Dnmque rigentis Aquilonis violencia, violaceo suffunditur colore, dum compressis labellis querulus singulat, emittit vagitus, eiulatur: dū inter crebos singultus genivagas ebibit lacrymulas, tamquā ex sulphureo tormento explosis glandibus Avernali militie succenturiatos hostes elumbat, fugat, interimit: ipso Erebi rectore fasente: *Me puer Hebraus Divus. Deus ipse gubernans, cedere sede iubet, tristēque redire sub Orcum.* Hic Rex, hic Princeps noster, qui non ita pannis involuebat maiestatem, quin fasciæ numen spirarent, prodcerent.

Ergo in tranquillo nocturnæ quietis otio Augustissimus noster strategus capeffendam adoritur pugnam, acre indicit bellum, auspicatur victoriam: *Dum medium silentium tenebant omnia.* Haud intempestivum præbeo epigramma.

*Sydereis nondum diuisserrat acta quadrigis
Nex iter ad radios immoritura die.*

Ca

Nec

Nec matutinum spirauerat aura ruborem
 Solis luciuomis anticipata feris.
 Omnia nocturnis aderant obducta tenebris,
 Murmura nulla Polo, murmura nulla solo.
 Cum venit ex alta fuffa caligine fede,
 Qui fua dat Superis, qui fua iura uiris.
 Quippe Erebi Princeps, notum qui opprefferat orbem,
 Iufferat in tenebris regna federe fuis.
 Ergo nocte uenit nofter bellator, uel hostem
 In Regno, & proprijs uinceret in tenebris.
 Amoris æstum, & incēdiū, quo Aeterni Solis Vnigena Soboles
 flagrat, inculet, ardet, Deuteronomij verba conclu-
 dūt: Deus tuus ignis confumens eſt. Oportune ſatis in auguratum
 Regem, incalcentem ſolem, exorientem Ieſum, accenſum
 Phœnicem, inter humiles plumeſcentem paleas, opportuna
 ſalutem affeſcentem orbi. Et ſanctas in pennis eius, inter Aſyrie
 rupis, coronata faſtigia, inter proceras palmas, & odoratas
 cedros: Vbi rubet ventura dies, longēque coruſcis Nox afflata uolū
 refugio palte ſcit amictu, peregrinus ales expoſuit. Onicum pen-
 narum pigor à iuuentute inæpit ardore laceſcere, opulentos
 caſſia, ac cinnamomo nidos, & incubantem Phœnicem, ere-
 breſcente plauſu alarum incendio, pyra inſtar regalis, æſti-
 uis ſolis ardor abſumit. Ex Phœnicis natalibus veriora Inſ-
 tauratoris noſtri natalia augurari fert animus, ominatioſis
 fetus Sacramenta depromere, notiora dare. A deſt in ripe
 Bethleemia inter agreſtes paleas Phœnicis Ieſu nidus, adſunt
 amoris æſtu incenſa præſepia, ſtructa cinnamomo pyra, ſtra-
 grantes caſſia, & aromatu cumulo. Sacri textus primæ no-
 bilitatis ſcholia ſtem, non tam uocum, quàm rerum parono-
 mafia dabo: *Auiſ* (inquit) illa Phœnix, quæ unica eſt, Chriſtum
 Dominum refert, tum quia unicus tam Patri, quàm Matri ſue, tum
 quia ſicut Phœnix ex igne, ita & Chriſtus inter homines naſci uoluit.
 Generis noſtri inſtaurationem, & fortunatam ſalutem,
 quam noſtri Phœnicis ortus aduexit, tacitis proculdubio in-
 dicijſ

dici
 Reg
 pio
 ture
 Sici
 ligien
 inte
 arcu
 euar
 horr
 orbe
 rum
 geni
 ror,
 rorq
 C
 ta, &
 depr
 vbei
 proc
 paci
 tur,
 eiusi
 L
 tibu
 pice
 leſti
 mur in
 quid
 na p
 lemi
 in la
 reſſu
 Dor
 ſingl

dicijis innuebat stella illa, quæ tribus Arabum, & Orientis Regibus præluxit ad pueri Bethlæa præsepia, authore Goro- pio, stellæ illius ad veritatis lancē formato interprete, affu- rure salutis, sub nostro pacis Principe formato sibi hiasse. Sicut enim obducto cœlo nubibus, rixantibus ventis, mu- giente tonitru, rubente fulmine, ruente aquarum agmine, si inter has elementorum discordias, Iris concordie signum, arcus sine sagitta, discoloris curramine nubila coronauerit, euanescent nubes, mitescunt nimbi, detumescunt flumina, & horrentes torrentium fragores conticescunt. Non aliter in orbe sub hoc pacis Principe, ciuium bella, desidia, arma, fer- rumque prohibentur. Excipit longa, nec intermissa quies genus mortalium, silent Bellonæ litui, quiescit Martius fu- ror, & strepitus, & quem terrarum ambitum belli ardor, hor- rorque cruenta uerat, fortunata salus abstergit.

Communis viuentium altrix terra ad hæc amoris bus- tra, & in rupe Bethlemia ominata Emanuelis nostri natalia depromenda, media Romana vrbe suauissimi olei salientis vbertim latices fecunda fudit, & in fonte Paladij liquoris prodigo prodigium hoc, tertium vsque diem perennauit, vt pacis Princeps ortus signaretur, quo cum pax ipsa nasceba- tur, olim per nobilem Fatidicum promissa: *Orietur in diebus eius iustitia, & abundantia pacis.*

Libet vagari per Oceanum, & aquis præ latitia ebullien- tibus immergi, & regali pompæ quid nam appareat intros- picere. Venienti Deo plaudunt aquæ. Quid? An quia tot cœ- lestium lucernarum fulgore, repercussis vadis: *Tremulis vibra- tur in undis ardor, & errantes ludunt per cœrula flammæ.* Talibus quidem poterant crepudijs hilarescere, sed plura latitiæ sig- na prodūt, quippè videndi Regis aqua cupida in antro Beth- lemitico, diuino nobilitato pauperio, rupis repagulis exessis in largas delabentis liquoris erumpit scaturigines, & fluxis, refluxisque vndarū vorticibus, quasi præcentrix plaudebat Domino: *Cui flumina plaudunt manu simul, quia ventis*

Perpicuus ille Paradisi decor, non prius fons, quam
max effluebat vbertim: *Fons ascendebat e terra.* Gen. i. quanti
gemmarum vena pelluentes latice globuli, velut vertebis
fluidam sine voce, blandulam murmure, cristallum adornat.
Heu Narcissi periculum? *Fons erat illimis nitidis argenteus undis,*
quem neque pastores, neque pastæ in monte capellæ contigerant salu-
re pecus, quem nulla volucris, nec fera turbaret, nec lapsus ab arbore
ramus. Pulcherrimus ad imaginem latex, sed qui nascere ar-
cu orbiculatum solé, Iesum vndique sic refferret in orbe, ubi
amore imaginis suæ coactus in Infantem vagijt: *Fons irrigant*
uniuersam superficiem terræ, vt craterato vortice ardentem sitis
sedaret, sitientem arderet solem: Fons ascendebat, qui diuiditur
in quatuor capita. Perennat his angulis effussa fluentæ: verti-
go. Rubet hic Damianus: *Fons est ipse Christus* (inquit) *quid-*
uidetur in quatuor capita, occultus in cœlis, fons patens, & apertus
terris, illic diuiditur in quaternarium admirabilem, hic in dulcem.

Nec ineptè Sedulius: *Quatuor inde plagas quadrati colligit orbis,*
Splendidus authoris de vertice fulget Eous,
Occiduo sacræ labuntur sydere plantæ,
Arcton dextra tenet, medium læua exigit axem.
Hinc latices ebulliunt (*recales fons solis in undis*) vt rigent uni-
uersam superficiem terræ. Indé torus effusus vorticibus ebul-
liens, solari circulo fons, & fornax solis exundat, & Iesse o-
pas ardens speculo obiectis repercussæ faeces undis, acrius ig-
nescunt. Vel idcò vbertim lacrymas fundit, vt amoris, quo
flagrat, æstum temperet. Oportunè Sanazarij hemistichium:
Vt lacrymis flammæ temperet acer amor.

Apagè sis vultu mærens, tristans facie? Absistite præcul
lacrymæ, dedecent quippè gementium oculorum profluvia
hilaritatem tantam telluris ac cœli. Quâdo Verbo suo uni-
uersi molem, ac operosam fabricâ Deus Optimus Maximus
architectabatur, quando in sua involutum potentia extēde-
bat firmamentum, eique rutilantia, consignabat sydera (in-

signa

signia quondam Diuinitatis præconia) Iobum vocabat: *Vbi eras, cum me laudarent astra matutina, & iubilarent omnes filij Dei.* Melodicas, inquam, voces, quibus astra in rerum cōditione matutina, Angeli nempè astra in amore Dei, eiu. que cognitione ex verò fulgurantia, omnisque militiæ celestis exercitus, arident nascenti Deo: Aligerum vniuersi chori decantant Altissimam gloriam, hominibus pacem.

Sed quorsum, cœlestes Spiritus, vos Iesu puero plorante plauditis? Vos pueruli vniuersis lacrymulis laudes musicas annectitis? Si eunt per renelulas genulas guttæ gemme, & frigente aura, fatente antro, rigete solo, quorsum, quorsum honoris canitis concentibus? Nimirum accingitis eius lacrymulis. Haud aliter atque gentes incultæ olim celebria dncebāt natalitia, recens nato puero, & ploranti musica, & ludi araque fistulata, & animata sonabant fila pulsu. Puera scit ergo cum Deus, totū norunt Angelici Spiritus, musicis quia gaudet accentibus, dicunt carmina, vocibusque suaves illi edunt cantus: *Venerunt ergo nuntij, & nuntiauerunt, qui & lætati sunt.*

Prudens quondam Vlises ad Sirenum fatalia sibila aures obturauit. Aliter nos arrectis adstemus auribus, & aperto hauriamus auditu melodicos Angelorum cantus. E cœlo ad terras peruia facta via est. Aduolant accensi Dei amore Seraphini, Cytheronem, Odrisiosque montes, & accollemque Parnassum in Bethlemicum transferunt tuguriam, stabulū. Decantant Diuini amoris portetum in præsepio visendum, & admirandum: dicteria iactant nouo huic in terris Apollini. Repercutit Puer, sed amoris telis, & gemitibus gratos pāgit sonos; in præsepio iacens nouo pacis, & amoris arcu, quo & pacem præfert, & sagittas Diuino vitudas igni iaculatur: *Arcus resurgens inter nebulas gloriæ.* Accurrūt Cherubini ad nouam è Bethlemi fonte hauriendam sapientiam, vnde copiosius profluunt liquores; tripudiant, prædicāt quam Deus sapientiam prodit iacens in stabulo animalium caula. Procubentes adducit sapientes Reges Deus Infans.

Turma-

Turmatim procedunt Throni eminentis Dei ditionis ab-
ditum symbolum. Extollunt Bethlemicas cunas, & inculca-
exesse rupis laquearia, curule Dei in terris honorificum. Sub-
centuriatur Virtutes, & stupenda dicunt naturæ portenta, &
miracula momentó fulsisse; quot genethliaci Reges stella
obsecundent, per quam præcuntem didicerit Regiam stabu-
lum, coccum & Tyrium viles pannos. Festinant Domina cio-
nes, & recentis pueri ditionem longè, latèque patentè extol-
gant, amplum nascentis Infantis Imperium cum Davide can-
nunt: *Et dominabitur à mari vsque ad mare.* Apropiant Potesta-
tes, & ob postratas Stigias phalanges dicunt epinicia; nati-
centemque Deum pariter efferunt antri Tartarei debellato-
rem strenuum. Ad sunt Principatus, ipsumque renuntiatum
Angelorum, hominumque Principem iactant, æternū Chri-
sti laudant principatum. Accedunt Archangeli, præcununt te-
nebras hominum expurgans fulgur, velut irradiato ipsi lu-
mine pastores subiacentes illustrat. Nablia denique pulsant
Angeli, dicto Patris audientem extollunt, & Deo ipsi admi-
nistrant.

Postquàm ergo cecinerunt Angeli, festinent à terra homi-
nes, ad nouum in terris cœlum accelerent, quando cœlum
trasmigravit in stabulum. Curramus vtinam, festinemus ad
Deum; acceleret gratia, apropiet & gloria, quam largiri dig-
netur tripartita Hypostasis Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus.

D I X I .



FI.



yan,
mifi
den
naci
das a
de la
quec
nar,

que
tura:
Esco
dias
suele
que
perd
ò coo
aplat
de la
que
de su
raqu
nens
phet
perfe
lo, y
ob

Sobre Comedias

FILII HOMINVM VSOVE QVO
gravi corde? Ut quid diligitis vanita-
tem, & queritis mendacium. Psal. 4.



Quan ciegos viven los que no ven el precipicio, quando al medio dia brillan en su mayor fuerza, y claridad los resplandores de el Sol! Lamentable miseria la de los que aviendo recebido de la liberalidad infinita luz para que huyan, cautelen, y eviten los tropiezos, les es ocasion la misma a luz, para que cegandole al golpe de sus rayos, den de ojos en la profunda sima del error, de la obstinacion, y dureza; y quando pudieran lucir sus prendas aplicadas al fin de desvanecer las opacas sombras de la falsedad, y el engaño, defendiendo la verdad, quedan ignominiosamente obscurecidas en patrocinar, aplaudir, y buscar con desvelo la mentira.

Son tan copiosas, y claras las luzes de verdad, que nos han administrado en todo tiempo las Escrituras Sagradas, los Santos Padres de la Iglesia, y DD. Escolasticos, y Morales en detestacion de las Comedias lascivas, (quales son las que en estos tiempos se suelen representar, conio despues veremos) que los que a esta luz tan clara no ven el manifesto riesgo de perderse eternamente, si las solicitan, si las aprueban, o cooperan con su paga, con su asistencia, o con su aplauso para que se representen; o carecen del todo de la vista racional, o la tienen tan debil, y enferma, que se ofusca con la misma refulgencia; o en castigo de su obstinada dureza, les permite Dios se ciegue, para que ni vean, ni entiendan, ni se conviertan, ni sanen; (1) por lo qual pudieramos exclamar con el Profeta: Ohijos de los hombres, hasta quando tendrà perseverancia en vuestro corazon el desmesurado peso, y gravedad, que os oprime, y lleva hazia el pro-

A

fundo

(1)
Ex cecavit oculos eorum: & induravit cor eorum: ut non videant oculis, & non intelligant corde, & convertantur, & sanem eos.
 Ioan. 12. 40.

fundo abyfmo de miserias! Què obftinaciõ es la vuestra? Porquè resistis con tan necia porfia à la verdad? Porquè la vanidad tiene captivas, y presas vuestras voluntades con las duras prisiones de furamor? Porquè se aplican vuestros desvelos à buscar, solicitar, è inquirir la mentira practica, que os pierde, y especulativa, que os engaña?

Ay razon, que para introducir en vn Pueblo Christiano el Confistorio de la impureza, el Alcazar de la deshonestidad, el Sagrario de Venus, la Escuela de la lascivia, la Vniversidad de todos los vicios, la vanidad mas contagiosa, la peste de las costumbres, y el Magisterio de torpezas, y adulterios (que estos y otros no menos sentenciosos titulos dan à las Comedias los Santos) se anden buscando à toda costa de alma, y cuerpo, razones falazes, aparentes, y engañosas; engañando la sencillez de muchos, que afianzan la seguridad de su conciencia en el dictamen de quien juzgan, que con escrivar vn papel (sea el que fuere) tiene hechas informaciones de docto? Ay miserables de vosotros, Prophetas insipientes! (2) (dijo Ezequiel) que no seguís el espíritu de Dios, sino vuestro proprio espíritu; veis vanidades, y profetizabais mentiras, perseverando con inflexible obftinacion en confirmar lo que vna vez pronunciaíeis. Prophetas vanos, y mentirosos (dize Dios) yo os asentaré la mano, porque engañais à mi Pueblo, prometiendo le paz en lo que no la ay. No sé que pudiera hablar mas claramente el Propheta, con algunos infelizes hijos deste siglo, quienes con el aparente pretexto de evitar escrúpulos, quietar, serenar, y pacificar las conciencias, assestan los cañones de sus plumas contra el inexpugnable muro de la verdad, pretendiendo echarlo por tierra, y que queden descubiertas, y sin resguardo las almas, para que así logre con facilidad el Demonio el fin de sus crueles asaltos, sugetandolas à su tyrano imperio, ligandolas con los recios reatos de la culpa, y exponiendolas al horroroso estrago de vna interminable muerte. Piadosamente me persua-

(2)

Ve Prophetis incipientibus, qui sequuntur spiritum suum, & nihil vident: Vident vana, & divinat mendacium, dicentes: Ait Dominus, cum Dominus non miserit eos, & perseveraverunt confirmare sermonem: Ideo ecce ego ad vos, dicit Dominus Deus: Et erit manus mea super Prophetas, qui vident vana, & divinant mendacium: in concilio Populi mei non erunt. Eo quod deceperint Populum meum, dicentes, Pax, & non est Pax. Ezech. 13. 3. 6. 8.

9. 10.

do, que no sería el intento de Don Diego Rubin, cau-
 far con su papel tan monstruosos efectos; y así attri-
 buyo sus falsas doctrinas, no à error practico de su vo-
 luntad; sino al puramente especulativo de su enten-
 dimiento. Erró miserablemente, como lo vera en el
 discurso de este papel con evidencia demostrado. Pe-
 ro antes de dár principio al examen de sus proposicio-
 nes, harè patente à todos; què especie de Comedias
 sea la que en estos tiempos suele representarse en Es-
 paña; para que vea nuestro Don Diego claramente,
 que en intentar defenderlas, lisongeo la vanidad, y
 anduvo buscando la falsedad, y el engaño.

Supongo lo primero, que los assumptos de di-
 chas Comedias son por lo comun, impuros, llenos de
 lascivos amores, en que se entretexen mil artificiosos
 enredos; como de papeles amorosos, de galanteos
 profanos, de torpes sollicitaciones, de finezas locas,
 de empeños desatinados, de empresas impossibles,
 que facilita ordinariamente vn criado, vna tercera,
 vna llave, vn Jardin, vna puerta falsa, vn descuydo de
 el Padre, del hermano, ò marido de la dama; y el pa-
 radero de todas estas sutiles inventivas de la lascivia,
 suele ser vna correspondiencia escandalosa, vn estu-
 pro, vn adulterio, vn incesto, y semejantes; en que
 ay muchos lances torpes, innumerables alabanzas li-
 songeras de la hermosura; muchas expresiones afec-
 tadas del amor; muchos temores, zelos, sospechas,
 sustos, y desesperaciones. Son las Tablas vn compen-
 dio de quanto la malicia del Demonio puede admi-
 nistrar; y de quanto puede intentar la ciega passion
 del amor lascivo, para conseguir el deleyte obsceno, y
 carnal. Allí es en donde se guardan con suma rigidez
 (à lo menos en la representacion) las infames leyes
 de Venus, y Cupido; y donde se observan à la letra
 los torpes documentos de Ovidio, en el libro de *Arte
 Amandi*. Esta es la tela mas estimada de las Comedias
 de estos tiempos, pena que serán oydas con manifiesto
 disgusto, si no tienen mucho de esto. Esta es la ma-
 teria, à quien llamò Don Diego Rubin la mas preciosa,
 que

que informada con el alma, y con el vivo que le dan los Farsantes, y Farsantas, resulta vn artificioso compuesto de lascivia, que à los simples, ò sencillos los dobla, y al natural pudor lo vence.

Supongo lo segundo, que para que sean las palabras deshonestas, no es preciso que signifiquen los objetos torpes con manifesta claridad, y expresion notoria, aun à los ingenios más rudos; porque la mayor, ò menor claridad, es mero accidente, respecto de la palabra deshonestas; y lo substancial, ò esencial suyo, consiste en mirar objeto torpe debaxo de la razon apetecible, ò amable: y así todas las palabras, que miraren dichos objetos, serán absolutamente, y sin restriccion alguna, deshonestas; ya se digan con claridad; ya con rebozo; ya con expresion grosera; ya con sutil agudeza; ya con versos limados; y ya con voces muy toscas: y si dichas palabras se pronuncian por liviandad de animo, ò por delectacion del artificio, como por la equivocacion, ò agudeza, que embuelven, por hazer reir, ò semejantes fines, son dichas palabras verdaderamente ilicitas, y pecaminosas venialmente à lo menos, como con San Antonho, Navarro, Graffis, Fillucio Candido, y la comun de los DD. tiene Sanchez. (3.)

Supongo lo tercero, que la palabra equivoca, el dicho agudo, y la voz limada con que se pretende significar la accion impura, el lance torpe, ò execucion lasciva, causan más daño, y espiritual ruina, que las que con claridad grosera, y disonante expresion, significan los referidos objetos; y es la razon, porque rebozada la deshonestidad con la capa de lo agudo, de lo conceptuoso, y limado, pierde el que pronuncia semejantes voces, el natural rubor que le causara, si no se valiera de artificiosa discrecion para proferirlas. La palabra claramente deshonestas, solo halla entrada en los inmundos oydos de personas baxas, soezes, sin verguença, y sin empacho; pero rebozada, y cubierta, como pildora dorada, con el velo de la discrecion sutil, y equivocacion conceptuosa, se introduce

(3)
D. Anton. Navar.
Graff. Fill. Cand.
Sanch. apud Tor-
rec. in Sum. tom.
1. fol. 610. n. 172.

fin i
rare
ocu
ene
rida
que
to, l
puei

torp
San
mur
amc
arte
horr
no b
tavia
el E
Dios
voze
de e
equi
zo q
tro E
todo
conf
to pr
nes l
que c
tone
cio:
en los
dias,
quante
tomas
versos
en la
Arist

fin

5.
sin resistencia en el alma, y sin advertir sus riesgos, son raros los que no beben esta mortifera ponçõña, que oculta con la sonora dulçura de los versos, se entra en el coraçon sin resistencia, en donde con gran seguridad, y eficacia, causa lastimosos estragos; al modo que el Ladrõn, que se introduxo en la casa sin ser visto, haze mas à su salvo el hurto despues de estàr las puertas ya cerradas.

Aquella muger lasciva, madre de immundas torpezas, de quien haze mencion en su Apocalipsis San Juan, tenia en vn vaso de oro las asquerosas immundicias de la luxuria, con que brindaba la ciega amorosa pafsion de los mundanos; (4) pero con tal arte, que ocultaba en la materia preciosa del vaso, lo horroroso de la bebida con que brindaba; porque à no ser de esta suerte, fueran muy pocos los que aceptarían el brindis, y estos los menõs apetecidos de el Demonio, quales son los que tienen perdida à Dios, y al mundo la verguença: Luego siendo las voces de que se compone la Poesia de las Comedias de estos tiempos, cifra bien clara de la torpeza, vn equivoco nada obscuro de la obscenidad, y vn rebozo que dexa descubierta la immundicia; errò nuestro Don Diego, y no hablò al intento, quando echò todo el resto de su habilidad en elogiar la Poesia, considerandola segun su intrinseca razon, y en quanto prescinde de las diferencias especificas por qui enes se puede contraer. Debiera hablar de la Poesia, que contienen las Comedias de estos tiempos, y entonces pudiera dezir verdaderamente con Lactancio: (5.) *Que no y corruptela mas viciosa, que la que passa en los Teatros; porque las fabulas, y assumptos de las Comedias, hablan de estupros de donçellas, y amores de Rameras; y quanto son mas eloquentes los que fingen aquellas maldades, tanto mas las persuaden; porque la elegancia de las sentencias, y los versos sonoros, y artificiosos, se imprimen mas facilmente en la memoria de los oyentes. Pudiera tambien dezir con Aristoteles: (6.) Que de la licencia de hablar torpes palabras,*

(4)
Et mulier erat circumdata purpura, & coccino, & in aurata auro, & lapide precioso: Habens poculum aureum in manu sua, plenum abominatione, & immundicia fornicationis. Apoc. cap. 17. 4. 5.

(5)
In scenis quoque necicio, an sit corruptela vitiosior. Nam, & comica fabula de stupris virginum loquuntur, aut amoribus meretricum; & quo magis sunt eloquentes, qui flagitia illa finxerunt, eo magis sententiarum elegantia persuadent; & facilius inhaerent auditorum memoriae versus numerosi, & ornati. Lactant. lib. 6. Divin. Instit.

(6)
Ex turpiter enim loquendi licentia sequitur, & turpiter facere. Aristot. Polit. lib. 1. cap. 17.

(7)

Quod si nobis omnis
impudicitia execranda
est, cur liceat audire;
que loqui non licet?

Tert. de Spect. c. 17

(8)

Ad monetur omnis
etas auditu, fieri pos-
se, quod aliquando fac-
tum est. Cypr. Ep. 2.
ad Donat.

(9)

Pravis a Juescere ser-
monibus est via, quædã
ad re ipsam. Baill. de
non leg. Gentil.

(10.)

Radix inhoneste factio-
nis est inhonesta loqui.
Clem. Alex. lib. 3.
Pædag. cap. 11.

(11.)

Corrumpunt bonos
mores colloquia pra-
va. Menand.

(12.)

Ita quisque movetur,
ut audir: affectus om-
nes languescant, neces-
se est, nisi voce, vultu,
totius propè habitus
corporis inardescant,
documento sunt, vel
scenici actores, qui et
optimis Poetarum tantum
adijciunt gratia, ut
nos infinite magis eadẽ
illa audita, quam lecta
delectent. Quint. in
Institut.

6.

bras, se sigue el obrar torpemente. Pudiera dezir con Ter-
tuliano: (7.) Que no nos es licito lo que no nos es licito oir ha-
blar. Pudiera dezir con San Cypriano: (8.) Que toda
edad queda instruyda con lo que oye, y que es possible que se re-
pitan los exemplos de las maldades passadas. Pudiera dezir
con San Basilio: Que acostumbrañse à palabras torpes, es
camino para la torpeza. (9.) Pudiera dezir con Clemen-
te Alexandrino: Que la raiz de hablar deshonestamente, es
hablar palabras deshonestas. (10.) Pudiera dezir con Me-
nandro: (11.) Que el oir malas palabras inficiona el cora-
zon, y corrompe la bondad de las costumbres. Y finalmen-
te pudiera dezir con Quintiliano: (12.) Que cada uno
segun oye se mueve; y que los Representantes añaden tanta gra-
cia à los mejores Poetas, que nos deleytan infinito mas sus versos
quando los oimos, que quando los leemos. Y por consiguien-
te pudiera dezir, que los oyentes beben en las re-
presentaciones de estos tiempos el veneno de la tor-
peza, templado con las dulçuras, y suavidad de los
versos, para que su innato, y connatural amargor, y
desabrimiento, no cause tedioso fastidio al paladar.
(13.)

Supongo lo quarto, que la musica de el Tea-
tro es tan vehemente incentivo de la torpeza, que ella
so a fuera baitante, y aun sobràra, para hazerlo vn
horno de Babilonia, como le llaman los Santos, (14)
y vna hoguera infernal de voraz fuego de lascivia.
Quien duda, que es suma la eficacia de la musica, para
componer, o pervertir las costumbres. Superfluo es
el empeño de D. Diego Rubin, en pretender persua-
dir lo sumo de su actividad, quando la Sagrada Eseri-
tura nos la pondera con encarecimiento. (15.) Los
Antiguos la explicaron con las fabulas encarecidas
de Orfeo, de Anfiõ, de Orthio, y con otras innume-
rables ficciones. Plutarco refiere de esto historias pe-
regrinas; Casiodoro, Apuleyo, y otros hablan con
exageracion de su eficacia; y el Philosopho en el libro
octavo de los Politicos, especialmente desde el cap. 5.
trata de esta materia difusa, y encarecidamente. Esta

no

no es la controversia, si no solo averiguar, que musica sea esta de los Teatros de España.

Esta emplea todo su influxo, y actividad eficaz en pervertir las almas, y aficionarlas à las inmundicias de Venus, como pondera Hugo de São Victore. (16.) Pero que mucho, si la dulce armonia de los instrumentos; la destreza, y suavidad de las voces; la conceptuosa agudeza de las letras; la variedad, y dulçura de los tonos; el arte, y fazon de los estrivillos; la gracia de los quiebros; la suspension de los redobles, y contrapuntos, hazen tan suave, y deliciosa armonia, que tiene los animos suspensos, y las voluntades totalmente empleadas. Pero en que? En lo que se les propone con tan singular melodia, y peregrina dulçura. Reparese con atencion en todos los tonos, y letras, que en las Comedias se cantan; y se verá, que todos son de materias amorosas, ternuras de amantes, finezas desatinadas, expreſiones de afectos, sentidas quejas, pinturas de damas, alabanzas de hermosura; las voces vsuales, y ordinarias, son Venus, Cupidos, Narcisos, Adonis, Floras, Cloris, Cinthias, Anardas, y Filis; tyrantias del amor, milagros de la belleza, rigores de Deydades, divinos imposibles; lazos del cabello, nieve de las manos, flechas de los ojos, corales de los labios, etnas de los pechos, prision de las voluntades, y fuego de los corazones. Pues que corazon avrá tan elado, que no salga ardiendo de esta fragua? Que voluntad tan inmoble en la virtud, que no se immune con tan estrañas impresiones? No dixo el Espiritu Santo: *Que el que oye à la muger dancante se pone à manifesto riesgo de perecer con su eficacia?* (17.) No dize en los Proverbios: *Que nos valgamos de la sabiduria, y prudencia, para que nos defienda de la muger estraña, que compone sus palabras con dulçura, y artificio?* (18.) No dixo San Pablo: *Que no permitia à las mugeres que enseñassen,* (19.) *porque no moviesse su voz (como dixo San Anselmo) à lascivia al Auditorio?* (20.) No dixo San Juan Chrysostomo: *Que el canto de aquellas malas mugeres encien-*

de

(13)

*Venena non dantur, nisi
mele circum lita, & vicia
non decipiunt, nisi sub spe
cie umbræ virtutum.*
Hieron. Ep. 7. ad Lat.

(14)

Babilonicam fornacem.
Chryf. homil. 7. de
Pœnitent.

(15)

Reg. 1. 10. 16. 28.
Psal. 80. 3. Isai. 24. 8.
Reg. 3. 15. Ezech. 32
33. Eccl. 40. 20. Plut.
lib. ult. de Music. Ca-
siod. lib. de Music. &
lib. 2. Ep. 40. Apuley.
lib. 1.

(16)

*Pulchritudo meretricis,
qua inflammat carnē, &
blandi mentum lenocina-
tis sermonis, quod sub ver-
tit mentem.* Hug. Vict.
lib. de Carnal. ruipt.
vitand.

(17)

*Cum saltatrice datus sis,
nec aut ne forte pereas in
efficacia illius.* Eccl. 9. 4

(18)

*Dic sapientia: soror mea
es; & prudentia voca ami-
cā tuam, & custodiat te
à muliere extranea, & ab
aliena, quæ verba sua dul-
cia facit.* Prov. 7. 4.

(19)

*Docere autem mulieri
non permitto.* 1. ad Thi-
moth. 2.

(20)

*Ne vox eius audientes
movere ad libidinem: Si-
lentium teneat, quia dum
loqui-*

(21)
loquitur magis ad luxu-
riam irritat, & irritatur.
Anselm. in 1. ad Thi-
moth. lic. G.

(21)
Ameveticum igitur can-
tibas statim Cupidinis fla-
ma accendit auribus: &
quasi non sufficiat ad in-
flammandam mentem, as-
pectus, & facies mulieris,
pessem quoque vocis ad-
miratione. Chrysost.
hom. 69. in Matth.

(22)
Vt quid dicitis malum bo-
num, & bonum malum.
Isai. 5.

(23)
Cum salutariter ne as-
sumis sis. Eccl. vbi sup.
num. 17.

(24)
Omni nō tolli volumus
publicas mulierum salu-
ationes multam noxam exi-
tiumque afferentes. Sy-
nod. 6. can. 62. in Tru-
fio.

(25)
Chorea est quidam cir-
culus, cuius centrum est
diabolus. August. apud
Pelvar. ser. 46. Domi-
nig.

(26)
Quis talia Christianos
docuit? Non Petrus, non
Iannes, non alius Divino
numine à statum, verum
ille draco antiquis suis
voluminibus docuit. Eph.
apud March. hort.
past. lib. 3. tract. 3.

(27) Frac. Sal. introd.
vit. devot. 3. p. c. 33.

8.

de à los que las oyen en llamas abrasadoras de lascivia?
(21.) Pues cómo ay atrevimiento entre Christianos
para dezir, que las muscas de los Teatros no solo
son indiferentes, sino utiles? Podrá alguno andar
sobre las brasas sin quemarse? Dios nos persuade,
que huyamos de este riesgo, si no queremos perecer.
Y ay osadía entre los hombres para publicar por útil
este riesgo? Este aprecio se haze de las palabras de
Dios? Su Magestad por su misericordia infinita abra
los ojos de quienes tan ciegamente se precipitan.

Supongo lo quinto, que las Danças que se ex-
cutan en las Comedias destos tiempos, son ordinaria-
mente de mugeres, en quienes es oprobio el encogi-
miento, gala la disolucion, desgracia la modestia,
primor la desemboltura, estudio el artificio, primor
el dexarse ver, y profesion el agradar à los hombres:
falten à exercer estos bayles ricamente aderezadas, ex-
quilitamente prendidas, y con superfluo, y profano
aliño ataviadas, y no pocas vezes dançan vestidas en
trage de hombres; y lo que mucho de notar es, que
estàn reputadas en la estimacion comun por mugeres
livianas, y faciles en condescender con el brutal anto-
jo de quien torpemente las solicita. Todas estas cir-
cunstancias concommitan à las Danças de las Comedias
de España: Avrà, pues, alguno, en quien esté tan
extinguida la luz de la razon natural, que se atreva à ca-
lificarlas por indiferentes, ò licitas? Si avrà; pero se-
rà de aquellos, que llaman bueno à lo malo, y malo à
lo bueno. (22) Pero para que no alegue ignorancias
sepa, que en el Ecclesiastico se dize: No asistas con la mu-
ger dançadora, no sea que perèzcas con su eficaçia. (23) En la 6.
Synodo general se dize: (24.) Querèmos que se quiten de el
todo los bayles publicos de mugeres, que ocasionan mucho daño, y
perdicion. San Agustin las llama circulo, cuyo centro es el
Demonio. (25.) San Efren: Doctrina de Satanàs. (26.) San
Francisco de Sales dixo: Que los bayles, las danças, y seme-
jantes juntas tenebrosas, atraen ordinariamente los vicios, y peca-
dos, que reynan en un Lugar, las pendencias, las invidias, las bur-
las, y locos amores. (27.) San Antonino: Que destruyen con

su pre-
los Sa-

na m-
do ci-

zas, y
las e-

paci-

No mi-
en sus

y no m-
muger

fuego.
es el b-

ble,
sino i-

coraz-

Chry-

roffro-

drèm

tiene

con l-

con t-

ojos,

ger hi-

palab-

do las

pos q-

del ca-

gerçen

cada i-

con q-

dos d-

parar

vida e-

Jesu C-

dado

delece-

altera

pacio

su provocacion la hermosura de las mieſſes de la Iglesia, que son los Santos propósitos. (28.)

Pero si la danza, y bayle de mugeres ocasiona mucho daño, y perdicion, como dize la 6. Synodo citada; qué daño no causará el de mugeres mozas, y hermosas exquisitamente adornadas, en quien las está mirando con atencion, con gusto, y con espacio? En el Ecclesiástico dize el Espíritu Santo: (29) No mires la muger voluntariosa, è inconstante, no sea que caygas en sus lazos; aparta tu rostro de la muger compuesta, y alinada, y no mires curiosamente la hermosura; por la hermosura de la muger perecieron muchos, y de esto arde la concupiscencia como fuego. En materias de lascivia (dixo San Bernardo) es el hombre como polvora: (30.) pues cómo será posible, que entrando por los ojos, no solo centellas, sino incendios, dexé de rebentar furiosa la mina del corazon? El fuego de la concupiscencia, dixo el Chrysostomo: (31) Luego que por la vista llega à tocar yn rostro hermoso, al momento abraſa el alma: Pues qué no podremos temer que le suceda à vnos hombres, que tienen toda vna tarde muy defahogado el corazon con la nociva diversion de los sentidos, aflomado con temeraria osadia por las puertas infieles de los ojos, clavados con atencion, y cuydado en vna muger hermosa, y profanamente adornada, quien con palabras, acciones, y movimientos está infundiendo lascivia? O quantos en los Teatros destos tiempos quedan, como Olofernes, captivos de sus ojos del calçado, no de vna Judith, (32) sino de vna muger quela, que con sus ademanes, y desemboltura, cada movimiento de sus pies, es vna larga jornada con que camina al Infierno! (33.) O quantos pagados de la destreza de aquellas Herodias, (34) no reparan, por darles gusto, en privar à sus almas de la vida de la gracia, ni en crucificar afectivamente à Jesu Christo! Si el mirar incautamente, y sin cuydado objetos semejantes, suele derribar en torpes delectaciones, (35) como dixo S. Gregorio; qué sucediera en quien de proposito, con atencion, y con espacio los mira?

B

Pe-

Et ideo de se vitiosum

Vanitate tripudiorum viriditatem boni propoſiti, quod est in hominibus auferunt in lasciviam inclinantes. Anton. 2. p. tit. 6. cap. 6. §. 2.

Ne respicias mulierem multivolam: ne forte incidas in laqueos illius: averte faciem tuam à muliere compta, & ne circumspicias speciem alienam: propter speciem mulieris multi perierunt: & ex hoc concupiscencia, quasi ignis ex ardeſcit. Ecclef. 9.

Atque ad modicum parens sulfureus vapor furescentes stimulos agat. Bern. de Conver. ad Cler. cap. 12.

Ignis concupiscencie simulatque per intuitum elegatem attigerit formam protinus exurit animam. Chrysost. hom. 3. sup. Itai.

Cumque intrasset ante faciem eius, statim captus est in suis oculis. Holoferne. Judith. c. 10. 17.

Favus enim stillans labia meretricis, & niti-

dus

(31.)
*loquuntur magis ad', no-
vissima autē illius ama-
ra quasi absinthium, &
acuta quasi gladius bi-
ceps; pedes eius descen-
dunt in mortem, & ad
infernū gressus eius pena-
trant. Per semitam vite
non ambulant, vagi sunt
gressus eius, & investi-
gabiles. Prov. 5. 3. 4.
5. 6.*

(34.)
*Cumque introisset filia
ipsius Herodiadis, & sal-
tasset, & placuisset He-
rodis Rex ait puella, pe-
te à me, quod vis; & da-
bo tibi. Marc. 6. 22.*

(35.)
*Quisquis per has corpo-
ris fenestras in caute ex-
terius respicit, plerumq;
in delectationem peccati,
etiam nolens, cadit. Gre-
gor. lib. 21. Mor. c. 2.*

(36.)
*Non induetur mulier ves-
te virili, nec vir utetur
veste feminea; abomina-
bilis enim apud Deū est,
qui facit hec. Deut. 22.*

(37.)
*Statuentes, ut nullus vir
deinceps muliebri veste
induetur, nec mulier ves-
te viro conveniente. Sy-
nod. 6. can. 62. in
Trullo.*

10.

Pero què diremos si estas dancas las executaf-
sen las mugeres en trage, ò vestido de hombre? So-
lo el que se vistan en trage de hombres las mugeres,
es abominable en los Divinos ojos, como se dize en
el Deuteronomio. (36.) En la 6. Synodo se prohibe
esta abominable transmutacion, (37) por ser de su-
yo mala, y viciosa, como ensena el Doctor Ange-
lico. (38.) Pues si solo el vestirse los hombres, ò
mugeres en trage no proprio de su sexo, es abomi-
nabile, y prohibido; què será, quando acompañada
esta abominacion execrable la danga de vna muger
desembuelta? Què llamas de lascivia no arrojara, à
quien afectuosamente la mira? Vna muger, que es-
tando aora en el Tablado Dama hermosa, se ve den-
tro de vn instante salir vestida de ayrolo Galán, ofre-
ciendo al registro de los ojos de tantos hombres,
(y muchos cò poco temor de Dios) todo el cuerpo,
que la naturaleza misma quiso que estuviesse siem-
pre casi todo retirado de la vista, què estragos no
causara? Quales estaran los corazones de muchos
infelizes, que las miraron antes cuydadosamente en
su trage de muger? Verdaderamente que no se co-
mo no liquida el corazon por los ojos, y expresa en
tristes ayes su dolor, quien con caridad de el proxi-
mo Christiana, registra (39) la notable ruina que se
origina en las almas de los que miran gustosos estas
redes, y lazos de el Demonio.

No dexarè de ponderar otra circunstancia
de gran peligro por si sola, y que acompañada con
las que dexo referidas, infiere ciertamente con cer-
tidumbre moral, la espiritual ruina, y perdicion de
muchos. No es dudable, que estas mugeres estan
comunmente reputadas por faciles en condescen-
der con los que lascivamente las solicitan. Pues
quien no sabe que assi como la dificultad que ay pa-
ra conseguir algun fin, sirve de remora à la volun-
tad que la detiene, para que ni lo intente, ni lo pre-
tenda, ni lo quiera, por el contrario: El ser facil su
consecucion, sirve de azicate, que la estimuliza,

mueve, y aviva, para que lo quiera, sollicitè, y apetezca? Pues valgame Dios, si es cosa de gran riesgo, segun la Escritura, y los Santos nos enseñan, solo el mirar con curiosidad el rostro à una donçella, aunque defendido, como de vn muro, de la modestia, y honestidad virginal, (40) que suelen causar respecto à los ojos mas descorteses; en què riesgo no estarán vnos hombres, que están mirando con curiosidad, y muy de espacio, no vna, sino muchas mugeres; no donçellas, ni tan poco castas; no inflexibles, sino muy ligeras; no feas, sino hermosas; no en traje decente, sino con profano ornato; no calladas, sino representando con vizarría, y donayrerezas de enamorados, y finezas de amantes; no puestas de rodillas con devocion en la Iglesia, sino baylando, y dançando en la Casa de Comedias con desembuelto desahogo? Es posible, que quieran los defensores de las Comedias, que à vista deste monstruoso desorden, tengamos los entendimientos captivos en obsequio del Teatro, y que hagamos tanta violencia à la razon, y al discurso, que no se nos permita juzgar mal de cosa tan execrable? Es posible, que aya entendimientos tan limitados, que se admire de que las plumas doctas, y religiosas detesten, y abominen este vniversal estrago de las almas? Es posible, que esta es honesta recreacion? Aqui no ay riesgos? Aqui no ay peligros? Aqui no ay pecados? Yo no lo quiero creer: Mas facil fuera persuadirme, que vn leño seco perseverare en medio del fuego sin quemarse, y que la vista del basilisco no mate, que el que se conserve ilela la castidad en medio de tanto incendio de lascivia. (41.)

Supongo lo sexto, que son muchas las culpas graves, que se siguen de la asistencia al Teatro; esto aunque no lo estuviera vozeando la experiencia, la razon lo està dictando: Porque què otra cosa se puede seguir en vna copiosa multitud de hombres, por la mayor parte mozos, y de no mucho temor de Dios, viendo, y oyendo las cosas que tengo referi-

Et ideo de se vitiosum est, quod mulier utatur veste virili; & precipue, quia hoc potest esse causa lascivia.

S. Thom. 2. 2. q. 169. art. 2. ad 3.

(39.)

Hec sunt, ne laude, sunt risu, & gaudio, andigna potius lacrymis, & luctibus? Nazian. Iambi. 3.

(40.)

Sciebat enim (Iob) manifestè, quod non solum cohabitaret, sed, & videntem curiose in faciem virginis difficile, forte autem, & impossibile sit, effugere damnum, quod inde oritur. Chrysost. ser. contra concubinar. ante mediū.

(41.)

David laesus est, & tu non laderis? Ille laesus est, & ego tuae virtuti confidere queam? Is qui tantam spiritus gratiam habebat, spiculum excepit, & tu tantiari te negas? Ignem cernis, nec vreris? An hoc rationi consentaneum est? Lucernam in fenem pone, ac tunc aude negare, quod fenem exuratur. Quod porro fenem est, hoc nostra

tra natura est. Chryf.
hom. 1. in Psal. 50.

Num sax ames, num
ferram. Chryfost. vbi
sup.

Hieronymus non cre-
dit viro, si dicat se ille-
sum evasisse. Anton.
p. 2. Sum. tit. 6. c. 6.

(41.)

Magna mala Theatra
efficiunt. Civitatibus
magna, & ne hoc scimus
quam magna, & eo pe-
riculosiora, quod sensim
immutari mores, & pe-
iores fieri non sentimus.

(42.)

virginum pudorem im-
minui. Iuvenes petulan-
tes evadere, senes lasci-
viam repetere; inde con-
iugia oriri infelicia, fur-
ta existere, & peculatus,
multaque alia flagitia su-
periori saeculo vix audi-
ta. Chryfost. Hom.
42. in acta.

I 2.

das, con gusto, con deleyte, con suma aplicacion, y
cuydado. Allí está la imaginativa ocupada con vi-
vas especies de lascivia; las puertas de el corazon
abiertas de par en par para recibir las. Son grandes
sin duda los impetus, y movimientos sensuales, que
resultan en el apetito, quien se va como bruto des-
vocado tras de qualquier objeto sensible, que le de-
leyta. El alma está indispuerta para resistir estos fu-
riosos assaltos, por estar toda ocupada en beber an-
siosamente su mismo riesgo por los sentidos. Los
enemigos visibiles son dulces, y alagueños; los in-
visibiles (en que sin duda está hirviendo el Teatro)
están soplando el fuego, avivando las especies, y
despertando el apetito libidinoso; la fragilidad, la
misericordia, y propension del hombre a los vicios, es
grande. La necesidad que tiene de los divinos au-
xilios, y especiales asistencias de Dios, para vencer
este fuerte, y porfiado enemigo, es summa; su Ma-
gestad los niega justamente a los que voluntaria-
mente se entran en el peligro. Luego son muchí-
simos los pecados, que en la asistencia a las Come-
dias se cometen. Porque si por vna parte el hombre
por si es flaco, y debil; por otra se haze indigno de
los divinos auxilios; por otra es combatido con re-
cia, y porfiada bateria de todas las piezas del Infer-
no; cómo es posible, que dexen muchísimos de
rendirse a tantos, tan furiosos, y repetidos assaltos
en vna materia tan resvaladiza, y delicada, que lo
que en otras es vn moderado riesgo, es en ella vn
peligro insuperable? (42.)

Supongo lo vltimo, que quando de manco-
munarte muchos se sigue algun daño, o se comete
alguna culpa, todos, y cada vno son propria, y rigo-
rosamente causa moral de dicho daño, o culpa. Es-
to está claro en el hurto que hizieron veinte, o trein-
ta, el qual no se executara si faltara dicha coligació.
Tambien está patente en la eleccion del indigno, la
qual no se hiziera si los electores no se aunassen; y en
otros innumerables casos, que se pudieran traer.

Hic

His suppositis digo: Las Comedias que al presente se representan en España, no son indiferentes, sino absolutamente viciosas, y deshonestas. Esta conclusion la tienen (43) Mariana, Hurtado de Mendoza, Theofilo, Raymundo, Guzman, Celada, Ruiz de Montoya, Juan Baptista Comitollo, Ribero, Rivadencyra, Otonelio, Cotzen, Crespi, Nazarino, Ramos del Mançano, Don Francisco Maria del Monacho, Jacobo Menochio, Pedro Gregorio, Moura, Bolio, Fray Joseph de Jesus Maria, Francioto, y Geronimo Florentinio. Pruebase: Para que vn acto no sea indiferente, sino vicioso, y deshonesto, basta que vna sola circunstancia deshonesto lo vicie; es asì que la musica, poesia, dança, y todas las demás circunstancias de que se visten las Comedias de estos tiempos, son lascivas, y deshonestas, como consta de los quatro primeros supuestos, y asì pudieramos dezir lo que San Juan Chrysostomo: (44.) Luego las Comedias que oy se acostumbra celebrar en España, no son indiferentes, sino absolutamente viciosas, y deshonestas.

Digo lo 2. todos los que concurren à oir dichas Comedias, pecan mortalmente. Esta conclusion la tienen todos los AA. que tengo citados en la primera conclusion. Pruebase lo primero: El que sin grave, y vrgente necesidad se expone à grave, y notable peligro de ofender à Dios gravemente, comete culpa grave; tal es el peligro à que sin vrgente necesidad se exponen todos los que asisten à las representaciones de Comedias: Luego todos pecan gravemente. La mayor es cierta. Lo primero, porque por tanto peca gravemente el que sin causa vrgente tiene vn aspecto muy torpe, porque se expone à grave, y notable peligro de consentir en alguna delectacion venerea. Lo segundo, porque por la misma razon comete pecado mortal el que va à la casa en donde habita quien le es ocasion proxima de pecar. Y lo tercero, porque exponerse à grave, y notable peligro de la vida, ò la salud, sin

gra-

Ioan. de Marian. tract. de Spect. & lib. 3. de Regis Instit. cap. 16. & lib. 2. cap. 2. Hurtad. de Mendoza, in tom. de Charit. disp. 173 à ces. 2. Theofil. Raynaudo, tom. 4. lib. 6. cap. 10. Petr. de Guzman, in lib. de Honest. Tab. discurs. 6. Didac. de Celad. in Comment. sup. Iudit. cap. 7. §. 3. Didac. Ruiz de Montoya, apud Patr. Euseb. in vita dicti. Doctoris Ioan. Bapt. Comitoll. in Respons. Moral. tom. 1. lib. 5. q. 11. & tom. 2. q. 260. Franc. de River. super cap. 1. Michea. Petr. de Rivad. de Trib. lib. 1. cap. 11. Ioan. Domin. Otonel. lib. de Christ. Mod. Theat. Adā. Cotzen, lib. 3. Polit. cap. 13. §. 4. & seqq. Ludo. Crespi. in quod concion. ipsius proposita popul. anno 1649. Iul. Nazar. discurs. 109. & 110. in Psā. 50. Ram. del Mançan. in Comment. ad leg. Iul. & Pap. lib. 2. à cap. 43. Franc. Maria del Monac. in lib. Parænesis contra actores, &c. Jacob. Menoch.

noch. de Arbitrar. in
Addit. ad casum 69. à n.
29. Petr. Greg. lib. 13
de Rep. cap. 21. n. 15.
Vall. de Mour. opusc.
1. de in cantar. sect. 2.
cap. 16. à n. 23. Ioan.
Ang. Bosio, tom. 3.
tit. 8. Joseph de Jesus
Maria, lib. 4. de Excel.
Cast. cap. 16. 17. & 18.
Cesar. Franciot. lib.
de Iuben. Christ. part. 3.
cap. 15. Hieron. Flo-
rent. in Theatr. contra
Theatr. & alij quam plu-
res.

(44.)

*Cuncta enim, que ibi
simpliciter fiunt, turpis-
sima sunt, verba, vesti-
tus, tonsura, incessus,
voces, cantus, modula-
tiones, oculorum eversio-
nes, ac motus, tibia, fis-
tula, & ipsa fabularum
argumenta, omnia, in-
quam, turpi lascivia ple-
na sunt. Chrys. hom.
38. in cap. 11. Matth.*

14.

grave, y vrgente causa, es pecado mortal: Luego por titulo mas poderoso será pecado mortal exponerse sin causa vrgente à perder la vida sobrenatural de la gracia, y quedar muerto en esta linea de vi-
viente, con la infeliz muerte de la culpa.

La menor del primer sylogismo se prueba: Aquel es grave, y notable peligro de pecar, que no dexa lugar para que juzgue el hombre prudente-
mente, y con fundamento, que no incurrirá en el pecado que teme. Ninguno de los que asisiten al Teatro puede hazer juicio prudente, y fundado, que puesto sin grave causa en aquella ocasion no pecará gravemente: Luego todos los asisistentes à las Co-
medias se ponen voluntariamente à notable peli- gro de ofender à Dios mortalmente. La mayor es cierta. Porque qué peligro mas grave puede aver para pecar mortalmente, que entrar se temeraria-
mente en vn gran riesgo de cometer culpa grave. Tal es el que no dexa lugar para que se juzgue pru-
dentemente, y con fundamento, que no se comete-
rá la culpa: Luego, &c. La menos del primer sylo-
gismo se prueba: Si en algo pudieran fundar los al-
sistentes al Theatro, que no ofenderian à Dios; fue-
ra, ò en que su Magestad los libraria de ofenderle con su especial asisistencia; ò en que son tan fuertes y robustos en la virtud, que aun puestos en la ocu-
sion, no peligrarán sus conciencias; ò en que el pe-
ligro no es grave, sino leve. En ninguno de estos fundamentos puede estrivar el dictamen de los asis-
tentes al Teatro, para hazer juicio prudente, y fun-
dado, que puesto en aquella ocasion no pecará: Luego no puede hazer dicho juicio. La mayor parte porque todo en lo que podemos fundar, que no pe-
caremos puestos en la ocasion, se reduce, ò à que Dios nos ayudará; ò à que nosotros no nos deter-
minaremos libremente à ofenderle; o à que la ocu-
sion no nos moverá à cometer la culpa. La menor se prueba: El que sin grave causa se entra en el peli-
gro, se haze indigno de las asisistencias de Dios.

Magestad dize: *Que el que ama el peligro, perecerà en el.*

(45.) San Agustín: *Que el que no se guarda del peligro quanto puede, mas tienta à Dios, que espera en el.* (46.) Luego los

que sin grave causa se entran en el Theatro, no solo no tienen fundamento para persuadirse, que Dios los librará de el pecado con su especial asistencia, sino antes ay fundamento solidísimo para juzgar, que les negará Dios justamente sus especiales auxilios; lo qual es el peligro de los peligros. Tampoco pueden fundarse, en que juzguen que son tan fuertes, y robustos en la virtud, que aun puestos en la ocasión, no peligrarán sus conciencias. Lo primero, porque no eltrivando esta seguridad en Dios, sino en las propias fuerzas, es propriamēte presumpcion, y soberbia; y así no es confianza prudente, y fundada, sino disposicion para gravísimos precipicios, como nos lo han enseñado repetidas experiencias. Y así nos están enseñando las Escrituras, y Padres, que el medio poderosísimo para vencer las tentaciones es, que desconfiemos de nosotros, y confiemos en Dios. Lo segundo, porque es astucia diabolica del padre de los engaños, que vivamos confiados de nosotros mismos, y así suele dexarnos de tentar en los mayores peligros, para que de esta suerte nos vamos asegurando, y concibiendo vna oculta presumpcion, y satisfacion propria, que es la raíz mas cierta de las mayores, y mas irreparables caídas: Luego dicha presumpcion no puede ser fundamento para que el hombre se persuada, que no pecará puesto en la ocasión; antes si lo será, para que juzgue que será mas profunda su caída. Y lo tercero, porque los Santos, aun teniendo crucificada su carne con severísimos rigores, huían con perpetua vigilancia de la misma sombra de los peligros, temblando de su flaqueza, y recelándose de si mismos; este temor fue fundado: Luego la opuesta confianza es temeraria. Finalmente, los que asisten al Teatro no pueden fundar su seguridad, en que la ocasión no es grave, por lo que dexo dicho en los

supues-

(45.)

Qui amat periculum in illo peribit. Eccl. 3. 27.

(46.)

Si periculum quantum cavere poterat, non caveret, magis tentaret Deum, quam spectaret in Deo. Aug. 16. de Civit. cap. 19.

supuestos, especialmente en el quarto, y en el quinto: Luego los que asisten à las Comedias no pueden hazer recto, ni fundado juizio, de que por la tal asistencia no cometeràn culpa grave; y por coniguiente todos pecaràn mortalmente.

Pruebafse lo segundo la conclusion. Todos los que cooperan à que se haga alguna representacion, ò juego, que por su torpeza, y obscenidad ocasiona de suyo muchos pecados, pecan mortalmente. Todos los que concurren voluntariamente al Teatro, cooperan, y dan ocasion à que se haga la Comedia; la qual, como oy se representa en España, por su deshonestidad, y torpeza (y miradas todas las circunstancias que la componen) ocasiona de sí muchos pecados mortales: Luego todos los que así concurren cometen pecado mortal. Este syllogismo concluye con evidencia, siendo verdaderas las premissas, no menos que este: Todo hombre es risible; todo racional es hombre: Luego todo lo racional es risible. La mayor de nuestro syllogismo es certissima; porque todo el que influye moralmente para que se cometa alguna culpa, ò es causa moral de alguna accion viciosa, que de se ocasiona algun pecado, peca sin duda. La menor, quanto à la primera parte, se prueba; porque el que concurren muchos, el que paguen, el que aplaudan à los que representan, de tal suerte influye en que las Comedias se representen, que si esto faltasse, no se representaràn: Luego la menor, quanto a la primera parte, es verdadera. Pruebafse en quanto à la segunda; todo quanto concurre en las Comedias, que suelen representarse, es torpe, deshonesto, y provocativo, como consta de los quatro primeros supuestos; lo que es deshonesto, tiene de sí mover à deshonestidad: Luego las Comedias que se representan tienen de sí mover à torpeza. *Modo sic*, no à torpeza leve precisamente: Luego à grave. Pruebafse la submenor, con lo dicho en el sexto supuesto: Luego verdadera la menor, quanto à la segunda parte,

parte. Y finalmente, dependiendo de la experiencia la verdad desta proposicion, que de las Comedias se siguen muchas culpas graves; es innegable en Granada, en donde las frequentes experiencias han persuadido esta fatal ruina de las almas, como lo testificaron el año de 705. todos los Varones zelosos, de mayor virtud, literatura, y autoridad, en los memoriales impresos, y fundados, que presentaron en el Cabildo, y que motivaron la heroyca, y religiosa resolucion de prohibirlas, y desterrarlas esta fidelissima Ciudad: Luego solo aquellos que tuviere el corazon obstinado, y por amar la vanidad, busquen la mentira, la falsedad, y el engaño, podrán resistir, y hazer oposicion à verdad tan clara, y evidente.

Aunque con lo dicho, y probado, estèn superabundantemente convencidas de falsas las doctrinas, de que Don Diego Rubin se valiò para defender las Comedias; harè, no obstante, reflexion sobre algunas de sus proposiciones, para que à vista de su falsedad tenebrosa, resplandezca mas la resplendente luz de la verdad. A pocas lineas de aver dado principio à su papel, dize: *Que aunque dos que en estos dias han detestado las Comedias, le fueron motivo de escribir, no responde à sus razones; porque en ellos traen sus Autores el testimonio de su poco fundamento; que el que oculta su nombre en sus escritos, ò conoce, ò teme su error.* O què malas consecuencias se siguieran à ser esto verdad! En los libros de el Genèsis, Exodo, Levitico, Deuteronomio, Numeros, y de los Reyes, se ocultan los nombres de sus Escritores Sagrados en quanto tales. Diga Don Diego, si se hallan los de aquellos que escribieron los libros de Estèr, Judith, Tobias, y Machabeos? Y ponga aora por mayor su proposicion, y por menor en dichos libros. En muchos libros Canonicos està oculto el nombre de sus Escritores; y verà la pessima consecuencia que se infiere. Mas: El Nombre de Dios estuvo oculto mucho tiempo. (47) Los Angeles que hablaron à Jacob, à Tobias, y à los Padres de Sanson, ocultaron

(47)
Si dixerint mihi, quod
est nomen eius? Quid di-
cam eis? Exod. 3. 14.

(48.)

Dit mihi quæso, quo
appellaris nomine? Res-
pondit: Cur quæris no-
men meum? Gen. 32.
29.

Cecaruit vobis Ange-
lus nomen: Azarias sum
inquit. Aug. serm. 1.
Dom. 15. quæst. 226.
de temp.

Vir Dei venit ad me-
quem cū interrogarem,
quo nomine vocaretur,
noluit mihi dicere. Lu-
dic. 13. 6.

Quod est tibi nomen?
Cui ille respondit cur quæ-
ris nomen meum. y. 18.

(49.)

Nomini tuo da gloriam.
Psal. 113. 9.

(50)

Ego autem venio ad te
in nomine Domini exer-
citum. 1. Reg. cap. 17

45. 2. boxel. 5. an. 1110

sus nombres, (48.) y no quisieron manifestarles, aunque fueron preguntados. Infiera, pues, D. Diego, y verà como se sigue otra consecuencia seme-
jante a la primera. Las dos autoridades que alega en su favor, no son del caso, pues ninguna habla de ocultar el nombre en los escritos. La primera, solo dize: *Verus sermo secreta non querit*. Es todo vno, ocultar lo que se dize, ò el nombre de quien lo dize? Por ventura los Autores de dichos dos papeles, ocultan sus dichos, porque ocultan sus nombres? Se puede llamar oculto el dicho que sale à luz, para que sea à todos manifestto? Ya se ve que fuera disparate afirmar esto: Luego la primera autoridad no viene al caso.

La segunda toca sobre ocultar la persona; pero si quisiere Don Diego, que siempre que esta se oculta, arguya crimen; quando llegare el Domingo de verdades, y dixere Jesu Christo: *Quis ex vobis arguet me de peccato*: Podrà dezir: *Sic argumentor*. El que oculta la persona, es de criminosa conciencia; vueltra Magestad ocultò su persona: *Abcondit se, & exivit de Templo*: Luego, &c. Quando està la malicia tan pujante, que de manifestar el nombre, ò la persona de quien procura atajarla, se presume, que se ha de seguir mas daño, que provecho, se debe ocultar; como lo practicò N. Divino Maestro Jesu Christo. Y lo han practicado sus Discipulos, como lo puede ver Don Diego en San Athanasio, en la Apologia de su fuga.

No pretendieron los Autores de los dos papeles la gloria de su nombre, sino la del Nombre de Dios, (49) y así salieron en nombre de su Magestad Santísima; porque sabian muy bien, que para vencer al mōstruoso Goliath de las Comedias, Irrision de el Pueblo de Dios, debian imitar al valeroso David. (50) Y el que D. Diego aya manifestado su nombre, no califica de verdaderos, ni bien fundados sus escritos; y así, puede sacar la consecuencia *per oppositum*. Ya veo que se quexa de aver nacido tarde, por-
que

que ambicioso de que su nombre sea celebrado, (51) envidia los aplausos, que se merecen los antiguos; pero deséo no le comprehenda la amenaza, q̄ hizo Dios a Semeia, por su Profeta Jeremias, por estas formales palabras: *A Semeia Nohe lamitas le dirás. Esto dize el Señor de los Exercitos, porque embiasse libros en tu nombre à todo el Pueblo, yo haré visita sobre Semeia, y su descendencia: No avrà varon que tome asiento en medio de este Pueblo, ni verá el bien que yo à mi Pueblo haré.* (52.)

Prosiguiendo en defender las Comedias, infiere que sean indiferentes, de que la Poesia, Musica, y Dança, de que se cõponen, son indiferentes, segun sus intrinsecas razones: y assi, en la logica de Don Diego seràn buenas estas illaciones. La pintura, segun su intrinseca razon, es indiferente: Luego la pintura torpe, y deshonesta es indiferente? La Musica, segun su intrinseca razon, es indiferente: Luego tambien lo fué aquella con que se celebrò la adoracion de la Estatua de Nabuco? (53.) La Dança, segun su intrinseca razon, es indiferente: Luego tambien lo fué la de Herodias? (54.) El hombre, segun su intrinseca razon, ni es Diego, ni Pedro, porq̄ prescinde de vno, y otro: Luego D. Diego Rubin, ni es Diego, ni Pedro, que es lo mismo q̄ quimera. Pues sepa D. Diego, y no D. Diego, q̄ no se canta con Musica *ut sic*; ni se dança con Dança *ut sic*; ni se representa con Poesia *ut sic*; sino contraidas por diferencias especificas, è individuales: quales sean estas en las Comedias que mas se vsan, y apeteçen, vealo en lo ya escripto, y probado.

Dize: Que los Santos TP. no detestaron las Comedias semejantes à las nuestras. Lea todos los que vãn citados, y confessará que las detestan, en quanto eran incentivos de la lascivia, que es lo que tienen las de estos tiempos. Lea el tratado del Padre Fray Juan Gonzalez de Critana, Agustino; los capitulos 16. 17. y 18. del libro de las Excelencias de la Castidad, que escribió Fr. Joseph de Jesus Maria, Carmelita Descalço,

(51.)

Cel. brems nomen nostrum. Gen. 11. v. 4.

(52.)

Et ad Semeia Nohe lamitem dices: hæc dicit Dominus exercituum. Pro eo quod misisti in nomine tuo libros ad omnem populum, qui est in Ierusalem. Pro eo quod Prophetauit tibi Semeias, & ego nõ misi eum: & fecit vos cõsiderare in mēdatio: id circo: Ecce ego visita- bo super Semeia Nohe lamitem, & super semen eius: non erit ei vir sedēs in medio populi huius, & non videbit bonum, quod ego faciam populo meo. Ierem. 29. 24. 25. 26. 31. 32.

(53.)

Vobis dicitur: In hora qua audieritis sonitum tubæ. Et universi generis musicorum, cadentes adorare Statuam auream. Dan. 3. 5.

(54.)

Saltavit filia Herodias in medio: & placuit Herodi. Matth. 14. 6.

calço; las Cartas apologeticas de D. Gonçalo Navarro Castellanos, Maestro que fue del señor Don Juan de Austria; el Papel del buen zelo; el de Hurtado de Mendoza; y todos los que escribieron varones pios, y zelosos, impugnando la aprobacion de las Comedias del Padre Guerra: y verà mas claro, que la luz de el medio dia, como reprehendian, y detestaban los Santos en las Comedias antiguas, muchissimas cosas en que se vnivocan con las nuestras: Pero basta que los Santos reprehendiesen en las Comedias antiguas, el que excitassen à la deshonestidad, para q̄ queden las nuestras reprehendidas.

Proigue diciendo: *Que si son las Comedias amatorias, los sucesos escarmentan.* Valgame Dios! Tan mal le parecen à el amor proprio los deleytes de Venus? Las ternezas con que los amâtes se enamoran? Las finezas con que se corresponden? Y la constancia con que afectan eternizar su amor? Què esto ha de causar horror à los asistentes al Theatro, para que escarmentados los aborrezcan, y detesten? El escarmiento que se faca de las Comedias amatorias es, que muchos de los asistentes à ellas, en saliendo executan de hecho lo que vieron representado, y fingido. Lo alagueño de los deleytes carnales no escarmienta, sino arrastra, mueve, y excita el apetito sensitivo, para que los deslee, apetezca, solicite, y logre: que aun por esto, es comun doctrina de los Santos PP. que para triunfar de la lascivia, el medio mas eficaz es huir, no solo de la presencia visible del objeto que brinda al apetito sensual, sino aun de la presencia de tal objeto, en quanto imaginado, bolviendole la espalda de la consideracion; y aplicando esta à otro objeto, que borre del todo las especies sensuales. (35.)

Y porque mejor vea Don Diego, quan profundamente errò, pondrè sus mismas proposiciones por premissas, para que de ellas infiera las consecuencias. Las Comedias (dize) si son de Santos, conmueven. Sed. La juventud tiene siempre propension à lo peor:

Luego

(35.)
Cum omnibus virijs prædicaverit resistendum, (Apostolus) dum contra libidinem loqueretur, non dixit, resistite, sed fugite fornicationem. Ergo contra libidinis impetum appropinquandi fugam, sibi obtinere victoriam.

Aug. 250. de temp.

Luego si las de los Santos conmueven à los jóvenes à la virtud, à que no estàn propensos; las de amores lascivos los conmovèràn al amor torpe, y deshonesto, à que tienen propension. Mas: Celebrando Don Diego la Poesia, dize: *Ningunos persuaden con mas eficacia, que los Poetas, y de su eficazissimo modo de persuadir, se logra el intento de convencer.* Las Comedias amatorias contienen Poesia, que persuade al amor torpe, y lascivo: Luego con ellas se logrará el efecto de convencer; y por consiguiente, el escarmiento que se sacará de las Comedias amatorias, será salir instruidos con tan eficaz doctrina, que puedan facilmente los amantes, y asistentes del Teatro, persuadir, y convencer à quienes torpemente solicitaren, para que se rindan, y condesciendan con sus brutales antojos.

Dize tambien: *Que hombres Doctos aprueban las Comedias.* Y yo respondo: Que si ay quatro que las aprueben, ay quatro mil que las reprueban; y estos exceden incomparablemente à aquellos, en virtud, opinion, sabiduria, y zelo de la mayor honra de Dios, y caridad del proximo. No todo lo que se halla aprobado de algunos, se puede con seguridad abrazar, y seguir; porque ay negligentes, que no examinan con el debido cuydado: y ay apasionados, à quienes ofusca la luz de su razon natural su passion, empeño, ò tema. Yo sè de hombre Docto, que si le dieran à censurar yn libro de Comedias, no solo las aprobàra, sino las prefiriera en la mocion à los Sermones. Muchos libros hallará Don Diego aprobados por sujetos muy capaces, que despues de la aprobacion ha tenido el Tribunal Santo de la Fè muy mucho q̃ expurgar, testar, y condenar en ellos.

Admirase, de que siendo opinable, que es acto indiferente la Comedia, se atrevan religiosas, y doctas plumas à assegu-
rar, que es acto pecaminoso. Lastima es que Don Diego se meta à Moralista, professando solo el ser Poeta. No concedo, mas permito que sea practicamente probable la opinion, que lleva ser acto indiferente

la Comedia. Por ventura no es necesario, que quando ay dos opiniones, diciendo vnos Autores, que tal accion no es culpa grave, los de la opinion contraria afirmen que lo es? Fuera de que la probabilidad, que tiene la opinion que admite por indiferentes las Comedias de estos tiempos, es tenue, y especulativa solamente; por lo qual muchas doctas, y religiosas plumas la censuran de practicamente improbables, y conviene el que Don Diego sepa, que no puede seguirse, y que esta condenada por la Santidad de Inocencio Vndezimo, la opinion de tenue probabilidad, y que no fuere practicamente probable. Y esto no solo no es introducir escrúpulos, sino que es evitar muchos, y gravísimos pecados: Por lo qual, lo que nos debe admirar es, que estando las Sagradas Escrituras, y PP. de la Catholica Iglesia tan claros por parte de la sentencia, que abomina, y detesta las Comedias, como oy se escriven, y representan, aya quien se atreva, y arroje temerario a defenderlas.

Levantele Don Diego falso testimonio al Doctor Sutil, diciendo: *Que niega acto indiferente in specie*: Porque si el Sutil Escoto admite acto indiferente *in individuo*, como puede negarlo *in specie*? Ay por ventura algun individuo criado, que no esté en alguna especie? Y aun mas perjudicial es el testimonio, que tambien levanta a el Angelico Doctor, alegandolo para establecer la falsa conclusion, de que las Comedias de estos tiempos son indiferentes, y licitas. En la superfluydad del juego, aunque no ay culpa grave, es forçoso que ay culpa venial, aunque la naturaleza del tal juego no incluya intrínseca malicia, ni se presume probablemente, que se ayan de seguir de él algunas culpas; porque en sentir de el Santo, no puede darse acto indiferente *in individuo* a la superfluydad siempre es viciosa, porque se opone a la mediocridad en que consiste la virtud. Lo que dize el Angelico Doctor es, que la Comedia, segun su intrínseca razon, y en quanto prescinde de las de

ferer
y als
ria vi
cion
y vir
lia: l
(56)
gos,
tener
vicio
quan
dos;
alsi,
Don
rente
lico l
Cor
civia
quet
art. 2
de C
quiria
nuest
a San
indif
incit
todo
fome
bobe
seari
San I
porq
lumi
difer
deste
actos;
ferer

ferencias específicas, é individuales, es indiferente; y así puede aver algunas, que no contengan materia viciosa; y usando de estas con la debida moderacion, en representarlas, y verlas, será acto honesto, y virtuoso, que pertenece à la virtud de la Eutrapelia; la qual, como el Santo enseña en varios lugares, (56.) es la virtud que modera, y pone tasa en los juegos, y diversiones festivas. Pero qué tasa se ha de tener en el juego, para que no passe à ser ilícito, y vicioso? Dixolo el Santo tomádolo del Philosopho: quanta es necessaria en la sal para sazonar los guisados, de forma q̄ no salgan insipidos, ni desabridos; y así, ni ha de aver exceso, ni defecto. (57.) Vea, pues, Don Diego Rubin, como podrá ser licita, ni indiferente la superfluidad del juego en sentir del Angelico Doctor.

Esto es lo que dize el Santo, hablando de las Comedias, ó juegos, que no son provocativos à la lascivia: Pero si lo son, dize, que de suyo son torpes, y que todos los deben evitar. (58.) Y en la 2. 2. q. 87. art. 2. ad secundum, absolutamente condena el oficio de Comediante, diciendo: *Que lo qui ganant es mal adquirido, como lo que ganant las Rameras.* (59.) Vea, pues, nuestro Don Diego, con que conciencia puede citar à Santo Thomàs, para establecer, que son licitas, ó indiferentes las Comedias de estos tiempos; siendo incitativas vehemente à la lascivia, como consta de todo lo exprellado. Esto no es otra cosa, que con el sonido del nombre de el Santo, engañar à muchos bobos, y apasionados, para que cerrando los ojos, se arrojen sin temor al precipicio.

La autoridad que alega Don Diego de Señor San Francisco de Sales, no viene al caso tampoco; porque habla el Santo de las danças, y bayles, segun su intrínseca razon, y en quanto prescinden de las diferencias viciosas, que tienen los de las Comedias de estos tiempos, como se verifica de lo citado al n. 52.

Y aun no contento con aver dicho: *Que son actos indiferentes las Comedias*; passa à suponer, que son viles,

(56.)

2. 2. q. 22. art. 1. &
q. 168. art. 4. ad 43.
& 1. 2. q. 6. art. 5.

(57.)

*Parum de delectatione
sufficit ad vitam, quasi
pro condimento sicut pa-
rum de sale sufficit in ci-
bo.* Div. Thom. vbi
sup. art. 4. incorp. ex
Philos. 9. Ethic.

(58.)

*Quidam illi sunt, qui ex
se ipsis turpitudinem ha-
bent: & tales ludi ab om-
nibus vitandi sunt sicut
ludi, qui in Theatris age-
bantur ad luxuriam pro-
vocantes.* S. Thom.
vbi sup.

(59.)

*Quadam vero dicuntur
male acquisita, quia ac-
quiruntur ex turpi cau-
sa sicut de meretricio,
& histrionatu, & alijs
huiusmodi.* S. Thom.
in 2. 2. lit.

les, y convenientes al bien publico; porqué con ellas (dize) evita la ociosidad. Pregunto: Se ignora, acaso, que por asistir à la Comedia abandonan (por lo menos una dia en la semana) muchos pobres oficiales su trabajo, cuyo estipendio sirviera al sustento de sus hijos, y muger? De que se sigue, q̄ estos lo pasen con necesidad, y despecho; y no pocas vezes el que busquen por medios illicitos lo que por irse à estar ocioso en la Comedia, el padre, ò el marido, no les ganó en su exercicio? Desde que entran en el Teatro, hasta que empieza la representacion, se podrán numerar las palabras, y pensamientos ociosos, de aquel concurso grande, que la està aguardando, y deseando tan de asiento, aunque impaciente? Quando, ò en donde, sino alli, y entonces, son mas frequentes los guiños, las señas, y sollicitaciones? Quantos toman ocasion de vn barro de agua, ò de vn abanico de papel, para beber como agua la maldad, y para que quede escritos en el libro de la muerte? (60.)

Luego que empieza la Comedia, en qué se emplean los entendimientos, y voluntades de tantos asistentes? Qué empleo han de tener, sino pensar, querer, y desear lo que están oyendo, y viendo con gran gusto? Con que si lo que ven son Damas, y Galanes, delahogadas, y vizarras, representando, y cantando; y lo que oyen son ternezas de amantes, y locuras de enamorados, esto será lo que estarán pensando, y queriendo. Es esto evitar la ociosidad? No es si no padecer los perniciosos estragos que ocasiona la ociosidad. Ojalà que no nos huviera enseñando la experiencia esta verdad, con repetidos casos notorios à toda esta Ciudad. Las Comedias no impiden males algunos, antes si los acrecientan; porque ellas excitan à la torpeza; esta ocasiona infamia, dispendio de hazienda, questiones, pendencias, alborotos, infidelidad en los casados, libertades en los hijos, y otros infinitos males, que es imposible expresar.

Pasa à responder Don Diego à algunas objeciones,

(58)

De i. 178. 22. p. 2. 2.
De 178. 22. p. 102. 21. p.
De 178. 22. p. 2. 1. 32

(57)

De i. 178. 22. p. 2. 2.
De 178. 22. p. 102. 21. p.
De 178. 22. p. 2. 1. 32

(60)

Bibit quasi aquam iniquitatem. Job cap. 15.

De i. 178. 22. p. 2. 2.
De 178. 22. p. 102. 21. p.
De 178. 22. p. 2. 1. 32

(59)

De i. 178. 22. p. 2. 2.
De 178. 22. p. 102. 21. p.
De 178. 22. p. 2. 1. 32

ciones, y dize: *Que aunque se figan muchas culpas graves de las Comedias, no pecan los que las permiten; porque la Comedia es de se acto indiferente, y dichos pecados no se siguen per se, sino per accidens.* Y para esto trae el exemplar del Armero; y le conviene saber à Don Diego, que la caridad Christiana obliga à evitar, no solo las acciones que escandalizan *per se*, sino tambien las que escandalizan *per accidens*. Esto es, por la mala disposicion, flaqueza, passion, ò ignorancia de los que nos ven hazerlas; si no es que fuera por pura malicia, que este fuera escandalo farisayco, el qual no estamos obligados à evitar. El comer manjares no prohibidos, no es accion de suyo mala; y si alguno por su ignorancia, ò flaqueza se escandaliza, nos enseña el Apostol, que nos debemos abstenen. (61.) El pedir lo que nos deben, que es cosa licita, y justa, y otras muchas obras buenas, y santas, nos enseña el Angelico Doctor, y con el toda la Theologia, (62) que las hemos de dexar, ò por lo menos suspender algun tiempo, si se ha de seguir escandalo, ò la ruina de alguno: Luego aunque la Comedia de suyo fuese acto indiferente, obliga la caridad à evitarla, pues no se puede hazer sin notable inconveniente, por los pecados que se siguen, aunque se siguiesen *per accidens*.

De aqui se ve, que el exemplo del Armero no es al proposito, antes prueba lo contrario; porque las armas son muy necessarias en la Republica, y no puede estar sin ellas, sin notable daño, y graves inconvenientes; fuera de que el que haze, ò vende la espada, no sabe, ni debe saber, que aya de usar mal della el que la compra; y si lo supiera, debia no venderla, pudiendo hazerlo sin perjuizio. A que añado, que las Comedias de estos tiempos, tienen de ser mover, è inclinar al pecado, como consta en el discurso de este papel.

Finalmente afirma: *Que la Ciudad no puede hazer voto de que no aya Comedias.* No me detengo en impugnar tan desvaratada proposicion; porque quiero con brevedad manifestar el ningun fundamento de sus

D

pruc-

(61)

Si enim propter cibum frater tuus contristatur: iam non secundum charitatem ambulas. Ad Rom. c. 1. 4. 15.

(62)

Sant. Thom. 2. 2. q. 43. art. 7. & 8. in corp.

pruebas. En su primera prueba pone estas premisas: *La materia indiferente no es materia de voto; la Comedia es indiferente.* Yo ruego à D. Diego Rubin, que saque aora la consecuencia, que se infiere, y verá como es esta. Luego no se puede hazer voto de que aya Comedias. Es lo mismo acto indiferente, que lo opuesto à el acto indiferente? Dirá que sí, quien para probar sus assumptos atropella contradicciones. La Ciudad no hizo voto de que se representassen Comedias, ni lo pudiera hazer, por ser viciosa la materia. El voto fue de que no las huviesse; y esto no es indiferente, sino bueno, virtuoso, y santo, pues es propriamente remocion de culpas; y vn sacrificio de la propria voluntad, y amor proprio, ofrecido à Dios en las aras de la mortificacion. Y para dezirlo de vna vez, tiene tantas bondades, quántas maldades tienen las representaciones de Comedias. Y si le parece à D. Diego, que quando vna materia es indiferente de se, lo ha de ser tambien su opuesto: El ayuno será acto indiferente, porque el comer más de vna vez al dia, quando no ay precepto que lo prohiba, de se es indiferente, y así no se podrá hazer voto de ayunar. No solo lo opuesto al acto indiferente es materia de voto, sino tambien lo opuesto al acto bueno, quando lo tal opuesto es mejor; y quien no admitiere esta doctrina, es forçoso que diga, que no puede hazerse voto de castidad en la profesión religiosa, por que dicho voto se opone al matrimonio, el qual es bueno; y así se podrá juntar con Lutero, y con Calvino, que detestan el estado Religioso.

La segunda razon que alega Don Diego, es: *Porque dicho voto es en perjuizio de los Hospitales.* Supongo que en Granada no ay obligacion de darles cosa alguna del producto de Casa de Comedias; y si habla en esta suposicion, dirá tambien, que el que tiene hazienda con que socorrer à los pobres, no podrá renunciarla, ni hazerse Religioso; porque por el voto de pobreza quedarán perjudicados los pobres: y de aquí sacaremos, que el que tiene bienes de for-

tuna,

mas: una, no hará bien dexando todas las cosas, y siguiend
 s in do à Christo, como lo hizo San Pedro, y los demás
 ao- Apostoles. Fuera de que para que la caridad sea acep
 o es ta à los Divinos ojos, ha de ser con orden; y este pi
 Co- de, que se haga mas aprecio del alma, que del cuer
 uest po. Pues què orden observa en la caridad, quien por
 ro- que tengan algun alivio los cuerpos de los pobres
 La enfermos, tiene en poco el que mueran muchas al
 Co- mas? Es licito, por ventura, hazer males, para que
 ute- vengan bienes? Quien duda, que por el pecado gra
 o es ve se aniquila la caridad habitual de meritoriamente
 s es te? Pues si por las Comedias queda en muchos la
 o de caridad extinta, quien no advierte, que se disminu
 ios ran en gran parte las limosnas, con que fueran los
 na pobres enfermos socorridos? Luego no cede en per
 nen juicio de los pobres, sino en beneficio suyo, el que
 e à sean desterradas las Comedias. Y hablando vniver
 e de salmente, en Ciudad ninguna puede valer este pre
 erà texto, para que puedan licitamente representarse;
 z al porque cosa cierta es, que de medio torpe, è illicito,
 es qual es la representacion de las Comedias de estos
 ar. tiempos, no se puede vsar, aunque sea con el especio
 de so motivo de socorrer à los pobres.

La tercera razon de que se vale es: Porque los
 votos de las Ciudades, dizen relacion à la voluntad del Principe;
 y este ha dicho claramente, ser gusto suyo tengan esta diversion los
 Pueblos. A esto se responde: lo primero, que nuestro
 Catholico Monarca solo permite; y esta permission
 debe entenderse, donde no estàn ligadas las Ciuda
 des con Voto Religioso. Lo segundo, que el Voto
 de la Ciudad de Granada està confirmado, y manda
 do observar por su Magestad, y su Real Supremo
 Consejo de Castilla. Lo tercero, que esta permission
 no se debe entender, sino de las Comedias, en que
 falte todo vicio, y deshonestidad. Y el que los Pue
 blos asistan à estas con gusto, es moralmente im
 posible. Lo quarto, que en Granada consta por la
 experiencia (segun lo afirman todos los Varones
 pios, zelosos, y de mayor autoridad) que se siguen
 gra-

gravísimos escandalos, y notables perjuizios rituales en todos estados, y ambos sexos; y oti-
 diera mucho lo religioso de la Real Persona, quien
 diera, que era su voluntad, que fuesse Dios ofen-
 do: Luego el Real animo de su Magestad no se opo-
 ne al voto, que à Dios se hizo. Tampoco infiere, que
 en otras Ciudades sean licitas las representaciones
 el que lo religioso de el Principe las permita; por
 que Dios permite el pecado, y no por esso es licito.
 En España fueron toleradas de sus Catholicos Ro-
 yes las Casas publicas de Rameras: y en Roma
 disimulan; y no por ello deberá inferirse, que sean
 licitas las casas publicas. Pues *ut quid queritis me-
 tium?* Para qué es andar buscando aparentes razo-
 nes, y perniciosas falacias? Es para que se cobre
 amor à la vanidad, y se obstinen en su dictamen en-
 do los duros de corazon? Fa tan pecados en Espa-
 ña? Faltan incentivos para los viciosos? Faltan pro-
 vocativos de la Divina indignacion? Faltan cala-
 midades? Faltan miserias? Faltan desdichas? No
 faltan. Pues porqué se andan discurriendo medios
 para que se multipliquen? Con las Comedias to-
 pes, y licenciosas, restaurará esta Monarquia su an-
 tigua prosperidad? Será con ellas mas feliz? Dirán
 que si los amantes del siglo, y defensores del Teatro
 Comico. Pero Dios dize: *Popule meus, qui te beatum di-
 cunt ipsi te decipiunt: & viam grassum tuorum dissipant.*
 Isai. 3. 12.



MISSION APOSTOLICA.

EN LA ISTA DE LA TRINIDAD DE BARLOVENTO,
y en Santo Thomè de Guayana, Provincia de el Dorado, y relacion
sumaria de el Martyrio que en ella padecieron los Venerables Padres
Fray Estevan de San Feliu, y Fray Marcos de Vique, Predicadores,
y el Venerable Fray Raymundo de Figuerola, Religioso Lego, Missio-
narios Capuchinos, hijos de la Santa Provincia de Cataluña, el dia
primero de Diziembre de el año passado de 1699. en el Pueblo de los
Arenales de la dicha Isla.

ESCRITA POR EL PADRE FR. MATHEO DE ANGVIANO,
Religioso Capuchino, y Predicador de la Provincia de Castilla, y re-
cogida de las Cartas que escribieron al Rey nuestro señor, y à su Con-
sejo Real de Indias, los vezinos de la Ciudad de San Joseph de Oruña,
y à su Provincia los Religiosos que asisten en aquella Mission.

Dala à la estampa Don Pedro de Aragon y Cañas, por su
devocion à la Religion.

Deseos los Padres de la Provincia de Cataluña, de trabajar en
la Viña de el Señor, y de ayudar à los demás de estas Provin-
cias de Capuchinos de España, en la conversion de los In-
dios Gentiles de la America; instados de su gran zelo de la salva-
cion de las Almas, y mandados del Rey nuestro señor Don Carlos
Segundo (que està en Gloria) y de su Real, y Supremo Consejo de
Indias, pasaron à estas doze Religiosos de dicha Provincia, de
toda virtud, y letras el año de 1680. Y despues de largo, y muy pe-
noso viage desembarcaron en el Puerto de Cumanà, el dia treze de
Oùtubre de dicho año. Aqui (segun el orden que llevaban) se jun-
taron con los Padres de la Mission de esta Provincia de Cumanà,
que de muchos años atrás tenian, y tienen los hijos de la Provincia
de Aragon, donde han conseguido con el Auxilio Divino muchos,
y admirables frutos de gran gloria de Dios, y bien de las Almas.

Corriendo el tiempo (y aviendo trabajado dichos doze Reli-
giosos Catalanes, con sumo fervor, y aplicacion en la reduccion de
los Indios Infieles de dicha Provincia de Cumanà) quiso su Magest-
dad (que està en gloria) servirse de ellos en otro territorio diverso, y

satisfecho de su gran zelo, de orden de su Consejo de Indias, se le entregò la Conquista Espiritual, y Mision de los Indios Infieles de la Isla de la Trinidad, y Provincia de Guayana, que pertenecen al Obispado de Puerto Rico, desde el año de 1687. donde començaron à trabajar en aquel Barbaro Gentio; y aunque à costa de grandes trabajos, y continuas penalidades, con bastante felicidad. Y tal, que hasta este presente año de 1702. segun consta de los Libros de dicha Mision, passan de cinco mil las Almas que han bautizado, de las quales mas de dos mil (entre parbulos, y adultos) han muerto, y salido deste Mundo con la prevencion de los Santos Sacramentos, por aver padecido varias epidemias, y enfermedades, y otros accidentes fatales.

Asimesmo han fundado ocho Poblaciones de Indios, que han sacado de los montes, y no poco numerosas: cinco de ellas en la Isla de la Trinidad, y tres en Guayana, que es Tierra Firme, adonde ay tradicion, y se reconocen vestigios de aver predicado en ella el Evangelio el glorioso Apostol Santo Thomè. De estas Poblaciones, algunas son de à trecientas Almas, y otras de à quinientas, y algunas de à mil. La primera es, la de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, situada en el cerro de Naparima, que la dà el nombre. Otra es, la de Santa Ana de la Sabaneta. Otra, la de la Anunciacion de la Sabana Grande. Otra, la de San Joseph de Carriero. Otra, la de San Francisco de los Arenales. Otra, la de Monte Calvario de Mariguaca. Otra, la de Nuestra Señora de Belen, de el Cerro de las Tutumas. Y otra, la de Santa Maria Magdalena del Plantanar.

Del numero de estos Seraficos Obreros, fueron los Venerables Padres Fray Estevan de San Feliu, y Fray Marcos de Vique, y el Venerable Fray Raymundo de Figuerola, Religioso Lego: Todos Varones de singular virtud, y zelo incomparable de la conversion de los Infieles à nuestra Santa Fè Catolica; à los quales, hallandote cultivando la Vina Evangelica, oprimidos de trabajos, y penalidades continuas, quiso el Padre Celestial della dardoles perpetuo descanso (assi lo espero) y el denario prometido de la Gloria, sacandolos felizmente de las tribulaciones deste Mundo, y con la corona, y palma de el Martyrio, que eternamente gozaràn. Ilustrandolos antes, y despues de su dichoso transito con raras maravillas, indices claros de quan preciosa fue, es, y será su muerte en su divino acatamiento, à la qual aspiraron siempre por la gloria de Dios, salvacion de las Almas, y propagacion de la Fè Catolica.

Vi-
cisco d
aunqu
erecid
otra m
comer
tuoso
Thom
como
tan Re
manua
San Jo
el luce
asistia
que tra
obra.
trepid
pòndic
na, qu
mençò
Religi
tanàs c
te à su
quazes
mitiva
Su
lias; p
ño qu
le exo
pervir
al fin l
van ef
andav
castiga
blasfe
za, ar
ra exe
da, y l
que ca
beza,
copio

Vivian estos Venerables Pãdres en la Poblacion de San Francisco de los Arenales, cultivando en la Fè los Indios de ella; pero aunque tenían yã Iglesia era pequeña, y no capáz para el numero crecido que avia de Almas: à cuya causa determinaron construir otra mayor, y mas capáz. Para este efecto bendixeron el sitio, y comenzaron à abrir las zãjas con la industria de vn Español virtuoso, è inteligente que los hazia compaña, llamado el Alferez Thomas de Luna, que vino à ser su compañero en la muerte, assi como lo avia sido en vida. En esta ocasion, pues, y con motivo tan Religioso, yã que era justo, y debido el que ayudassen todos manualmente como Christianos que eran yã (escriue la Ciudad de San Joseph de Oruña à su Magestad, en la relacion que embiò de el suceso) como el Venerable Padre Fray Estevan de San Feliu, que asistia à los Peones de la fabrica aquel dia, ordenò à siete Indios, que traxessen cierta viga, que tenían prevenida para proseguir la obra. Pero que à penas oyò el mandato vno de ellos, quando intrepidamente hecho vn aspid ingrato, y fementido à Dios, le respondió al Venerable Padre con irrisiõ, y desprecio de su persona, que èl no queria traerla. Y precipitandose por instantes, comenzó à prorrumpir en horrosas blasfemias contra Dios, y la Religion Christiana, porque ya de antemano se avia apoderado Satanàs de su coraçon, como de el de Judas, y tenia trazada la muerte à sus Padres, y Maestros espirituales, para apostatar con otros sequazes suyos de la Fè, y escaparfe à los montes, para vivir en su primitiva barbaridad, y darse à sus antiguos vicios.

Sufriò el Venerable Religioso sus propias injurias, y contumelias; pero reconociendo por la audacia de el hombre, el grave daño que avia de seguirse, en los demàs, le afeò su ingratitud à Dios, y le exortò al arrepentimiento de sus culpas. Y para evitar el que no pervirtiesse à otros con su escandalo, y diabolica sugestion (como al fin lo vino à hazer) aadiò diziendole, que yã sabia como estavan esperando al Governador de la Provincia que estava cerca, y andava visitando las Poblaciones de la Misson, el qual sin duda le castigaria en llegando, y Dios principalmente por sus pecados, y blasfemias. Pero nada de esto fue bastante para reprimir su fiereza, antes embraveciendose mas, y viendo ocasion tan aparente para executar la fuga, y apostasia que tenia de antemano premeditada, y sugerida à otros; haziendo, y diziendo, levantò el azadon con que cabava, y le diò con èl al Santo Padre vn recio golpe en la cabeza, de cuya mortal herida, quedò aturrido, y comenzó à verter copiosa sangre.

4 Viendose el Bendito Padre vañado en sangre, y tan mal herido, se fue como pudo à la Iglesia para entregar en ella su espíritu al Criador. Púsose de rodillas ante el Altar de Nuestra Señora, y allí le ofreció en sacrificio su sangre, y vida, perdonando à los sacrilegos agresores, y suplicando al Señor tuviese misericordia de ellos, y que recibiese en paz su Alma. En esta, ò semejante Oración se hallava el Venerable Padre, quando furiosos, y mas crueles que las fieras, entraron quatro Indios en la Iglesia, armados ya con sus macanas, arcos, y flechas para acabar de matarle. Pudiera rempliar su furia el ver en tal estado, y postura al Siervo de Dios, y no menos el acordarse de los muchos beneficios, que de él avian recibido, sacandolos de los montes, poblandolos, catequizandolos, y haziendolos Christianos, y cuidando de ellos en todas sus necesidades con suma caridad. Mas como vn abismo llama à otro abismo, con furia infernal le derribaron en el suelo, dandole muchos golpes, y patadas. Y aun no contentos con esto le dispararon muchas flechas, y al fin le degollaron. Muerto ya el Venerable Padre, y con tanta inhumanidad, quisieron hazer alarde de su crueldad, y para celebrar el triunfo, le ataron con vnos cordeles por los pies, y de esta suerte con voces, gira, y algazara le llevaron arrastrando, y le arrojaron en las zanjas, que avian abierto para la Iglesia nueva.

Passado este sacrilego destroço, fueron los mismos agresores à buscar al Venerable Padre Fray Marcos de Vique, el qual ignorando lo que passava, se hallava rezando las Horas Menores, por ser entre nueve, y diez de la mañana. Apenas se llegaron à él, quando dando grandes gritos los Agresores le acometieron, y dandole vno de ellos con la macana en la cabeza, se la partiò. Conociò entonces lo que passava, y levantando los ojos al Cielo, le ofreció à Dios su vida, y la copiosa sangre que vertia por su amor, y por la propagacion de su Santa Fè. Dieronle después muchas puñadas, y golpes, y le traxeron entre sus sucios pies; para cuyo efecto le quitaron de las manos el Santo Crucifixo, que tenia en ellas, y con desprecio le arrojaron en el suelo. Luego, para que acabasse de morir le degollaron, y atandole por los pies con cordeles, haziendole mofa, y escarnio, cantando, y baylándolo, le llevaron arrastrando por las calles, y al fin le arrojaron en las zanjas como à su compañero.

Muertos ya los dos Venerables Padres, prosiguieron los sacrilegos homicidas su resolution de acabar de una vez con todos

ellos: y todos d
guerola
avia gra
comida
puerta.
labras,
venian
muerte
presun
tores, l
sus coi
macana
después
y arrast
garon t
troço,
no, y
des, q
con ell
ron po
pos, se

No
cidade:
ra vna
pueder
baylar
la habi
que av
Despu
caron.
tava vi
y Pate
bebien
Custod
fieron
mente
todos
ò fald
el To
11

tantas iniquidades, sacaron à la Plaza tres Sagradas Imágenes; que avia de talla en la Iglesia, vna de el Niño Jesus, otra de la Virgen Santissima, y otra de N. Padre San Francisco; y despues de averlas arrastrado, y dado de puntapiés con escarnio, y mofa; le quitaron vn dedo à la de el Niño Jesus; à la de Nuestra Señora la cortaron las narizes, y à la de N. P. San Francisco, le sacaron los ojos.

Por vltimo, faciada yà su furia con tantas, y tan horrendas maldades: temerosos de el castigo que les podia venir, en sabiendolas los Españoles, y vezinos de la Ciudad Capital, salieron con sus armas à espiar al Governador, noticiosos de que se acercava yà à la Población, y metiendose en vna quebrada de el camino, salieron de la emboscada, y le quitaron la vida, y à otros de su comitiva, dexando mal heridos à otros que pudieron escaparse, y dieron noticia de el suceso. Passado este lance, tomaron lo que tenían los Indios, y con sus hijos, y mugeres salieron de la Poblacion, y se retiraron à vn cerro. En esse sitio (segun ellos confessaron despues vniformemente) se les apareció en forma visible el Demonio, y les dixo: Què hazeis aqui? Yà todos estais perdidos, y assi tratad de huir à cierto sitio, donde os podreis defender de los Blancos. Dicho esto desapareció el Enemigo, y ellos tomaron su infernal consejo caminando al sitio que les dixo, dirigido todo à su mayor perdicion, y à cometer nuevas culpas, y perder muchos para siempre sus Almas, como luego verèmos por los efectos.

Corrió la voz de todo lo sucedido, assi con los Religiosos, como con el Governador, y su gente; y la Ciudad de San Joseph de Oruña, embió gente de Armas para prender, y castigar à dichos Indios. Pero aunque los encontraron, y pelearon con ellos, solo pudieron matar hasta veinte de ellos; y entre ellos al que fue el Motor de tantas crueldades, y ofensas de Dios, al qual derribaron de vni valazo. Los restantes con sus mugeres, muchachos, y niños, se fueron à refugiar à vna Isleta de la Playa de los Cocos, donde ay vna Laguna, cerca de el Mar, aqui estuvieron algunos dias à su parecer seguros, segun el consejo que les avia dado el demonio; pero mandandole la Ciudad à Antonio de la Cruz, Indio de Nación, y General de los Indios Christianos de las Poblaciones, que saliesse con su gente à buscar, y prender à los fugitivos de los Arenales; se puso luego en camino con cien Indios armados, y les fue siguiendo los pasos, hasta que dió con ellos en la Playa de los Cocos, en el sitio referido, que llaman la Punta de la Galera.

Viendose ya cercados de el General Antonio de la Cruz, y de

su

su gent
donde
fer pre
cho, y
se echa
perado
mugero
seph,
retemo
segun l
como r
madero
hasta v
denaro
los inic
que se l
mo pia
Suc
llamad
bre de l
jas de l
Por est
lacion
hazer l
la Isla
ña, y c
das, p
los à l
En
mo lle
gos de
donde
rables
sangre
bo de
Pero
viero
yor, y
en aq
rómpe

su gente; y que les avian tomado los passos de tierra, y no avia por donde escaparfe, ni podian elegir otro medio, que el de morir, ò ser presos. Cogieron muchas de las madres sus niños, yà de el pecho, y yà mayorcitos, y los arrojaron en la Laguna, y tras dellos se echaron ellas, y algunos de los maridos, donde murieron desesperados, y ahogados. A los demás (que serian entre hombres, y mugeres mas de ciento) los traxeron presos à la Ciudad de San Joseph, adonde puestos à question de tormento, confessaron con rectamente quanto hemos referido, y despues fueron castigados segun la pena que merecia la culpa de cada vno. A quatro de ellos, como mas culpados los ahorcaron. A otros los amarraron à vn madero, y los arcabucearon, siendo entre todos los Ajusticiados hasta vnos sesenta hombres. A las mugeres, y muchachos los condenaron à esclavitud. En esto vino à parar esta lastimosa tragedia: los iniquos, y crueles Apostatas de la Fè, tuvieron el fin desastrado que se ha dicho, y los Venerables Padres lograràn para siempre (como piadosamente creo) la felicidad eterna de la Gloria.

Sucedio el Martyrio de los Siervos de Dios, en la Poblacion llamada San Francisco de los Arenales, el dia primero de Diziembre de el año de 1699. Sus cuerpos quedaron sepultados en las zanjas de la Iglesia nueva, sitio yà bendito, y con ellos bien cimentada. Por essa causa, y embaraços que hubo, no se pudo hazer la translacion de sus huesos, hasta el dia 15. de Abril del año de 1701. Para hazerla, y como era debido, se juntaron el Governador nuevo de la Isla, los vezinos principales de la Ciudad de San Joseph de Oruña, y con los Ecclesiasticos, y Religiosos, llevando caxas prevenidas, passaron à dicha Poblacion, para recoger los huesos, y traerlos à la Iglesia Mayor, y darles en ella sepultura decente.

En llegando à la Poblacion dieron todos buelta por ella, y como llevaban señas de todo, y quien se las pudiesse dar como testigos de vista, reconocieron en primer lugar cada vno de los sitios donde fueron muertos, y entregaron à Dios sus Almas los Venerables Padres. Hallaron en ellos con admiracion, y assombro la sangre que avian vertido de sus cuerpos, y tan fresca; y roxa al cabo de tan largo tiempo, como si acabaran de matarlos aquel dia. Pero aun no fue este el mayor prodigio que entonçes hallaron, vieron, y admiraron, aunque es harto singular. Otro hubo mayor, y mas notable, para cuyo conocimiento se debe advertir, que en aquella tierra por ser humeda, y ardiente à pocas horas se corrompen los cuerpos muertos. Llegaron, pues, à la zanja donde esta-

estavan sepultados los Cuerpos de los Venerables Padres, y quitando la tierra de encima para recoger los huesos, hallaron los Cadaveres tan enteros, y sin rastro de corrupcion, ni mal olor, como si entonces los acabaran de sepultar; despues los sacaron del hoyo, y començaron à destilar sangre viva de las heridas, y por todas ellas. Sucessò à la verdad digno de admiracion, y que sirviò à todos los circunstantes de motivo para alabar al Omnipotente, que con tales señales, y prodigios manifesta la Gloria de sus fieles Siervos.

Puestos los Cadaveres en las caxas, los llevaron à dicha Ciudad, y los dexaron en la Iglesia Mayor, donde los tuvieron descubiertos por espacio de nueve dias, sirviendo à la piedad, y devocion de los Fieles de la Isla de admiracion para alabar à Dios. Durante el novenario, y exequias que les hizo la Ciudad, y con singular afecto, se predicaron varios Sermones à sus Honras, en que se esmeraron los Predicadores, en sus piadosos discursos, conmoviendo al Auditorio à verter copiosas lagrimas, yà de gozo, y yà de compuncion. En todo esse tiempo no se reconociò señal alguna de corrupcion, ni rastro de mal olor; conservando siempre los Cadaveres la misma entereza, corpulencia, y flexibilidad como si acabaran entonces de morir. Concluido el Novenario, y Exequias, se moviò vna devota contienda entre los muy Reverendos Padres de el Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, y la Ciudad, pretendiendo cada vna de las Partes darles sepultura en su propia Iglesia; pero aviendo alegado vna, y otra Parte sus razones, se determinò, que los Cuerpos se depositassen en la misma Iglesia Mayor para consuelo de todos, y assi se executò.

Fueron estos tres Siervos de Dios, hombres de exemplarissima vida, y de cuyas virtudes harà à su tiempo su Provincia muy dilatada mencion, como es debido, manifestando de cada vno sucessos particulares de grande edificacion. Y aunque de todos ay mucho que poder escribir, espècialmente se puede formar vn crecido volumen del Siervo de Dios Fray Raymundo de Figuerola, à quien Dios hizo raros favores en vida, y despues de muerto, obrando por sus Oraciones muchas maravillas, y prodigios muy notorios en las Indias. Contribuyò en obsequio de todos, para mayor Honra, y Gloria de Dios con este breve rasgo, y para consuelo espiritual de nuestros Religiosos, y edificacion de los Fieles, y Devotos, y para que todos demos à Dios las gracias.

No han sido estos Venerables Padres los primeros Capuchinos,

à quie-

à quien
Americ
rias Mi
pacio d
ra el pr

Diò

de Dio

el Sigle

Provin

cuyo P

à Pana

fermed

Indios

lio (de

gieron

nora, y

návent

fundai

na: en l

año si

otros

figuier

do las

dios C

y de l

armas

T

por to

Antoi

donar

cirlos

tro vi

la vid

ferrai

cediò

na, y

plaga

cion-

mas

cione

à quienes han quitado la vida cruelmente los Indios Infieles de la America: porque son muchos los que hallandose ocupados en varias Misiones, la han perdido con gran constancia, y fruto en espacio de cinquenta y quatro años, que ha que las començaron hasta el presente de 1702.

Diò principio à estas Misiones de Indias el Venerable Syervo de Dios Fray Francisco de Pamplona, Varon celebre, llamado en el Siglo Don Tiburcio de Redin. Conduxo la primera Mision à la Provincia de el Dariel, y fue de hijos de la Provincia de Castilla, cuyo Prefecto fue el V. Padre Fr. Antonio de Oviedo. Llegaron à Panamá à quinze de Enero, y aviendo padecido gravissimas enfermedades antes, començaron à trabajar en la conversion de los Indios Darieses con felicidad: de calidad, que à los catorze de Julio (de el mismo año en que començaron) que fue el de 1648. erigieron la primera Iglesia à la Concepcion Purissima de Nuestra Señora, y fundaron la primera Poblacion, en el sitio llamado San Buenaventura de Tarena. Poco despues segun iban agregando Indios, fundaron otra Poblacion dellos, à dos leguas de distancia de Tarena: en las quales se juntaron, y poblaron mas de duçientos Indios. El año siguiente, reforçò la Provincia de Castilla esta Mision con otros cinco Religiosos, sabiendo caminava con prosperidad. Profiguieron en ella hasta el año de 1653. en que se cerraron de el todo las puertas à las reducciones: por averse puesto en armas los Indios Gentiles, à cauça de vna guarnicion que se puso de Españoles, y de la qual presumieron, que era para conquistarlos à fuerça de armas.

Trabajaron incessantemente los Religiosos para aquietarlos, y por todos los caminos posibles; y singularmente el V. Padre Fray Antonio de Oviedo, que por ser Prelado de los demàs no quiso perdonar diligencia alguna. Y asì, en la vltima que executò para reducirlos: llegó à saltar en tierra, y à breve espacio le salierò al encuentro vnos Indios Gorgonas à los quales predicò, y le quitaron allí la vida à lançadas, y saetazos, y despues de darle muerte cruel, le ferraron el casco de la cabeza, è hizieron de el taza para beber. Succediò su martyrio à los 17. de Septiembre del año de 1652. y en pena, y castigo de su delito, càstigò Dios à los Sacrilegos Agresores, plagandolos à ellos, y à sus descendientes (hasta la segunda generacion en que se acabaron) con vn genero de lepra al modo de escamas de pezes. Cerradas las puertas (segun se ha dicho) à las reducciones, se ofreciò el siguiente año de 1653. en las Ciudades de Panamá,

mà , y Puerto-Velo vna voracissima peste, que las destruyó de gente. Con esta ocasion, y motivo de tanta caridad, y del agrado de Dios, se dedicaron los Misionarios à servir à los apestados, espiritual, y corporalmente. Y en esta suerte de martyrio, acabaron dichosamente dos de ellos: El P. Fr. Francisco de Vallecas, y el P. Fr. Joseph de Villalvilla, vno en Panamá, y otro en Puerto-Velo, donde están depositados sus Cuerpos.

La Provincia de Andalucía, embió à Guinea vna copiosa Mision el año de 1646. y à causa de aver muerto en ella de enfermedades los mas Religiosos, y no conseguir el fin deseado por la malignidad de el Clima: dexando alla dos Religiosos para proseguirla, los restantes (aunque enfermos) con su Prelado el R. P. Fr. Gaspar de Sevilla, por tener orden de su Magestad para ello, se embarcaron en Guinea, y llegaron à Cartagena de las Indias à mediado de Septiembre del año de 1648. Aqui se repararon de sus enfermedades, y ya sanos hizieron gran fruto con su exemplo, y predicación en esta Ciudad, de donde passaron luego à la reduccion de los Indios de la Provincia de Vrabà, cercana à la del Dariel. Estuvieron en ella ocho meses, hasta el siguiente año en que se reduxeron à España mandados de su Provincial, para suplir con ellos en algo la gran falta de los Religiosos, que avian muerto en su Provincia; sirviendo à los Apestados de varias Ciudades de Andalucía. Con todo esto, en el discurso de los ocho meses ganaron muchos Indios para Dios, y de ellos formaron dos Poblaciones, vna en Tunucua, dos leguas del Puerto de San Sebastian; y otra en el Sitio llamado Tumbiana, treze leguas distante de dicho Puerto azia la Costa. Padecieron grandes trabajos, en estas reducciones; y al fin brumado de ellos, acabò su vida el V. P. Fr. Luis de Priego, Varon verdaderamente Apostolico, y de raras virtudes; cuyo cuerpo està depositado, y en sepultura señalada, en el Convento de los Reverendos Padres Recoletos de Cartagena.

Aviendo plantado la Mision del Dariel el Siervo de Dios Fr. Francisco de Pamplona, segun se ha dicho, bolvió à España, y llevó otra para la Isla de la Granáda, de hijos de su Provincia de Aragon; pero halládola ocupada de Estrangeros, passaron los Padres Aragoneses à trabajar en la conversion de los Indios de Pyritu, desde el año de 1637. Padecieron increíbles trabajos en su reduccion: mas al fin ablandando Dios sus corazones, llegaron à conseguirla, y fundaron de ellos dos Poblaciones muy crecidas, y otra entre los Indios Chacopatas sus vezinos. Cedieronse estas Poblaciones, de orden del Consejo, à los Reverendos Padres Observantes, para evitar contiendas, y desde entonces las mantienen. Despues, en el año de 1660. comencaron dichos Padres à cultivar los Indios de

la Pro
donde
de veir

Ta
figuien
miliat.
nando
Guayp
San Jo
blo de
Padre
esta: (c
res. Sar
Juan e
lista de
de San
de N.
en dife
dentes
nocido

El
Padre
Migue
recogi
vened
metier
Españ
sa, par
intact
tro di
la niev
cion:
baran

O
esta M
dios, p
con g
marty
V. Pa
nio d

la Provincia de Cumanà , perteneciente al Obispado de Puerto Rico, donde desde entonces hasta el presente año , han reducido à la Fè mas de veinte mil almas.

Tambien (à mas de las tres Poblaciones referidas) han fundado las siguientes. Santa Maria de los Angeles, que tiene ciento y cinquenta familias. San Juan Bautista ciento. San Lorenzo ciento y treinta. San Fernando ciento. Jesus del Monte de Catuario noventa. San Antonio de Guaypana quar ciento y diez. Santa Cruz de Casanay ciento y veinte. San Joseph de Chycay quar ducientos y quarenta. San Pedro, y San Pablo de Anaco quar ciento. Nuestra Señora del Pilar ciento y veinte. N. Padre San Francisco ciento y cinquenta. Santa Isabel ochenta. A mas de estas (que mantienen con incesantes trabajos) han fundado las siguientes. San Francisco de Guarapiche. N. Señora del Pilar de los Llanos. San Juan el Viejo. San Miguel. Santa Cruz de Amanita. San Juan Evangelista de Botuco. N. Señora de Belen de Mapuey. La Vistacion de Puerto de San Juan. La del Àngel en Carvanta. La de Santa Isabel de Yrapa. La de N. Señora del Pilar de Chuparipar. Estas ultimas han sido destruidas, en diferentes años, por varias hostilidades del comun adversario, y accidentes que se han ofrecido; pero mientras subsistieron, dieron fruto conocido para el Cielo.

El dia 5. de Febrero del año de 1683. acabando de dezir Missa el V. Padre Fr. Miguel de Alvalate, alsistente en la Poblacion referida de San Miguel , salio à visitar la gente, como es costumbre : y entonces al irse à recoger à casa , le dispararon muchas flechas vnos Indios Carives , advenedizos, y le acabaron de quitar la vida, con las macanas. Despues le metieron en casa, y mataron à vn niño, llamado Manuel de Vera, hijo de Españoles, que servia de ayudarle à Missa. Luego pegaron fuego à la casa, para quemar los Cuerpos, y dissimular su maldad; pero conservò Dios intacto el cuerpo del V. Padre, y con tal maravilla, que (al cabo de quatro dias) fue hallado hecho ceniza su Habito: enteros, y mas blancos que la nieve, los paños menores de lienço, y sin el menor rastro de corrupcion : y echando de las heridas sangre viva , como si entonces le acabaran de matar.

Otra suerte de martyrio, han padecido otros muchos Religiosos de esta Mision de Cumana , y no menos cruel , de que suelen vsar los Indios, para que mueran rabiando, y penen algunos dias: que es dandoles con gran dissimulo venenos mortiferos, y eficacissimos. Este genero de martyrio padecieron los V. Padres Fr. Juan del Pobo, el año de 1680. el V. Padre Fr. Francisco de Tauste, el año de 1684. el V. Padre Fr. Antonio de Torrelacarcel, el año de 1693. y el V. Padre Fr. Atanasio de Za-

ragoza, el año de 1698. Y aun es comun sentir, que casi los mas Religiosos, que han acabado en estas Poblaciones, todos han muerto de veneno, los quales son muchos. A otros se le suelen dar, para cegarlos, como lo hizieron con el V. Padre Fr. Felipe de Hjar, y con otros.

Son insignes los Varones que han asistido en esta Mission, y florecido en virtudes, y maravillas. El primero el V. Fr. Francisco de Pamploña, Redin, como consta de su vida impresa. El V. P. Fr. Joseph de Carabantes, cuya vida fue vn pasmo, y corre segunda vez impresa, llamado con razon Nuevo Apostol de Galicia, para cuyo empleo, con singular providencia le traxo Dios à esse Reyno, y le cultivò por espacio de 25. años continuos, obrando Dios por su medio innumerables prodigios, en vida, y despues de muerto. El V. Padre Fr. Lorenzo de Velmonte, que predicando en Cumana, pronosticò dentro de ciertos dias, la destruccion de esta Ciudad por Enemigos Forasteros, como sucediò puntualmente. El V. Padre Fr. Felipe de Hjar, muy penitente, y zeloso de la conversion de los Infieles, con quien obrò Dios notables maravillas: y entre otras, viò vn Indio muchas vezes vn hermoso niño en sus manos, quando elevava la Hostia: con cuya vista, èl, y otros rebeldes, se convirtieron à nuestra Santa Fè. Tuvieron el Don de lenguas, y otros muy singulares, los V. Padres Fr. Juan del Pobo, y Fr. Francisco de Tauste.

Pero entre todos, fue singularissimo el V. Fr. Miguel de Torres, Religioso Lego, Fundador de la Poblacion de Santa Maria de los Angeles. Sus raptos eran frequèntes: fue admirable en la humildad, y obediencia, y son muchos los prodigios que Dios ha obrado por sus Oraciones. Fue vno de los primitivos Misionarios, y trabajò en estas Misiones mas de 40. años. Muriò de mas de 80. y su cuerpo se conserva entero. Su vida fue tan peregrina, que espero salga presto à luz, para comun edificacion: la qual sobre ser exemplarissima, està llena de prodigios, y maravillas.

La Mission de Caracas, no menos celebre que la referida, la comenzaron los hijos de la Provincia de Andalucia (por cuya quenta corre) el año de 1658. en ella han reducido à la Fè copiosissimo numero de Almas, y han fundado las Poblaciones siguientes, y bastantemente numerosas, como son: Vna, à las Riberas del Orituco. Otra, junto à Caracas. Cinco, à las Riberas del Guarico, que son Camatagua, Guanayen, San Pablo, San Diego, y Calabozo. Otras cinco à las Riberas del Pao, dos donde oy està la de la Concepcion Purissima, y dos en Parayma, y vna en los cerritos del Pao. Vna, à la Ribera del Tinaco. Tres, à la Ribera del Tyrgua, que son San Francisco, San Carlos, y otra quatro leguas mas abaxo. A las Riberas de Mapuey, vna llamada S. Joseph. Otra, en el Rio Coxerè. Tres, à las Riberas del Araure, que son San Miguel de Acari-

gua, Sa
Tucura
del Toc
sa. Otra,
giosos:
otras ha
instrum

El d
pues de
na. Dic
inmens
macana
arrojarl
por mas
y se le d

Tar
mento
V. Pad
1689. e
(aunque
otro lug
fionado
Han flo
bles: er
los Mol
Don de
la Prov
Fè gran
lo que r

La
de Sant
de Ago
Consej
dicha P
ridad à
Despue
fermar
los grat
te delle
los Indi

gua,

Religiosa, San Antonio, y la Villa del Pilar. Otra, llamada San Antonio de Tucuragua, à las Riberas del Rio de la Portuguesa. Otra, en las Riberas del Tocuyo. Tres, llamadas Guanarè, Duaca, y el Cerrito de Santa Rosa. Otra, en el Rio Apure. Destas Poblaciones, unas mantienen los Religiosos; otras se las han entregado al Obispo, por falta de Operarios; y otras han sido destruidas, por varias hostilidades de el demonio, y otros instrumentos suyos.

El dia segundo de Pasqua de Espiritu Santo del año de 1666. despues de Misa, padeciò cruel martyrio el V. Padre Fr. Placido de Villizena. Dieronle los Indios del Pueblo de San Francisco del Pao (que con inmensos trabajos avia juntado) muchos flechazos, y heridas con las macanas. Despues le llevaron arrastrando hasta la orilla del Rio, para arrojarle en èl; pero en llegando à la orilla, le hizo Dios tan pesado, que por mas diligencias que hizieron, no le pudieron mover de aquel sitio: y se le dexaron alli.

Tambien han padecido muchos Religiosos de esta Mision, el tormento del veneno, y murieron con èl, padeciendo grandes congojas, el V. Padre Fr. Miguel de Madrid, hijo de la Provincia de Castilla, el año de 1689. el V. Padre Fr. Juan de Vtrera, el año de 1695. y en el mismo (aunque en diverso Lugar) el V. Padre Fr. Luis de Orgiba. Tambien, en otro lugar, y padeciendo tres años continuos, gravissimos dolores, ocasionados de hechizos, el V. Francisco del Tocuyo, Hermano Donado. Han florecido en virtudes en esta Mision, muchos Religiosos admirables: entre ellos es vno el V. Padre Fr. Ambrosio de Baza, que sacò de los Montes, y convirtiò mas de tres mil Indios, y le ilustrò Dios con el Don de lenguas. Otro fue el V. Padre Fr. Agustín de Villavañez, hijo de la Provincia de Castilla, de altissima contemplacion, y que reduxo à la Fè gran numero de Indios: los quales lloraron mucho su muerte, que es lo que no hazen por sus padres, y parientes.

La Provincia de Valencia, diò principio à la Mision que mantiene de Santa Marta, Rio de la Hacha, y Provincia del Maracaybo, en el mes de Agosto de el año de 1694. de orden de su Magestad, y de su Real Consejo de Indias. Han trabajado en ella fidelissimamente, los hijos de dicha Provincia: los quales, antes de comenzar, sirvieron con suma caridad à los Apestados en Cartagena, en cuyo empleo murió vno dellos. Despues, aviendo fundado vna Poblacion cerca del Rio Camacho, enfermaron de peste los Misionarios, así por ser sitio mal sano, como por los grandes trabajos que avian padecido hasta entonces. Murieron siete dellos; y solos tres pudieron convalecer, para reducir à Poblaciones los Indios Aratomos, y Maquaes, que habitan la Sierra del Maracaybo, de

de los quales tiēn ya fundadas, hasta el presente año, tres poblaciones, Y huvieran fundado mas, si pudieran aver sido socorridos de Operarios.

Fueron siempre enemigos declarados de los Indios Aratomos de dicha Sierra, otros confinantes con ellos llamados Coyamos: estos viendo ya reducidos à los Aratomos, y que formavan Poblaciones à instancias de los Religiosos, los amenaçaron de muerte. Por esta causa fue preciso, el que se solicitasse establecer paz entre ellos: y que para esse efecto, fuesse vno de los Misionarios à essa diligencia. Cada vno de los tres se ofreciò para empresa tan ardua, y peligrosa, y con el debido rendimiento: pero para obrar con mas acierto, despues de encomendar à Dios negocio tan arduo, echaron suertes por tres vezes: para que aquel à quien mas vezes le tocasse, se entendiesse ser elegido para tal empresa. Tocòle todas tres vezes al Venerable Fr. Gregorio de Ibi, Religioso Leogo, que con imponderable fervor, sin mas auxilio, que el de Dios, y llevando por compañero vn Santo Crucifixo, llegó à los Coyamos primeros que hallò, y los amansò. Despues, sabiendo esto otros, le vinieron à buscar para matarle. Acercaronse à el en gran numero, y por averle Dios concedido el Don de lenguas, les predicò la Fè: y estandolos exortando à ella, le echaron al cuello vn cordel, y le arrastraron por largo trecho. Luego le amarraron à vn arbol, y le dieron treinta lanzadas, y al fin le degollaron. Despues hizieron pedazos su cuerpo, y la mitad comieron assados, y la otra mitad cocidos, y con tal boracidad, que no dexaron de todo su cuerpo, sino la barva, y vn huesso de vna muñeca, y el Habito, que se puso vno por trofeo. Estas Reliquias se hallaron y por ellas haze Dios singulares prodigios, y se guardan en la Ciudad de San Joseph del Maracaybo. No dilató Dios el castigo de los crueles Agresiores: porque (segun la deposicion de muchos dellos, que despues fueron presos, y castigados) rebentaron con horror, algunos de aquellos, que con mas ansia desearon darle sepultura en sus vientres: y otros desde entonces, quedaron plagados de cierta lepra, al modo de escamas de pezes. Fundò este V. Varon (antes de venir à essa Mission, en la de Caracas) dos Poblaciones de Indios fieros, y los catequizò, y bautizò. Su martyrio sucediò, à 13. del mes de Septièbre de dicho año de 1694.

Con tanta sangre vertida, y tantas vidas sacrificadas à Dios, por la Salvacion de las Almas, y propagacion de nuestra Santa Fè Catholica: pueden ya seguramente caminar, y comerciar los Españoles, por espacio de màs de 400. leguas de Pais, por mar, y por tierra; lo qual antes no podian hazer, ni aun salir por agua à los Rios sin gran peligro, y sin llevar escolta de gente de armas. Estàn fundadas mas de setenta Iglesias, y otras tantas Poblaciones, en todas las dichas Misiones. Passan de setenta

mil

millas A
ciable, c
prevenci
mos y lo
consta de
Y destas
principal
la que dà

La P
oy; con t
han asist
quales ha
gran mer
de azaval
y à quien
sibles otr
gel de M
cho en la
cion de la
la letra:
derribad
pultura, e
crive del
ordinarie
depositac
Fr. Arca
vario, se
sitio de si

Finalm
fica de ta
Misione
ha favore
tigos qu
para emb
jos cultiv
tad Divi
Santa Igl
dos por l
tos, y de
de 1625.

mil las Almas, que hasta oy han bautizado en ellas: y lo que es mas apreciable, que la mayor parte dellas, ha salido yà deste Mundo, y con la prevencion de los Santos Sacramentos: los Parbulos, con la del Bautismo: y los Adultos con la de la Penitencia, y Eucharistia. Todo lo qual consta de los Libros del Bautismo, y de difuntos de dichas Poblaciones. Y destas no solo se halla razon en los Libros de dichas Misiones, sino principalmente, en las Secretarias del Real Consejo de Indias: à mas de la que dan dellas diferentes Autores de dentro, y fuera de la Religion.

La Provincia de Navarra, aunque no tiene Campo señalado hasta oy, con todo esso ha contribuydo con muchos, y admirables hijos, que han asistido, y asisten en las Misiones de Cumanà, y de Caracas: los quales han reducido a nuestra Santa Fè gran copia de Almas. Hallasse gran memoria de los V. Padres Fr. Francisco de Arrieta, Fr. Antonio de Iñizaval, y Fr. Antonio de los Arcos, Varones peregrinos en virtudes, y à quienes Dios ilustrò con varios prodigios. No han sido menos plausibles otros hijos de la Provincia de Cataluña: porque el V. Padre Fr. Angel de Mataron, Varon Doctissimo, y celebre Predicador, trabajò mucho en la conversion de los Indios de Cumanà. Pronosticò la desolacion de la Poblacion donde residia, y donde murió, como se cumplió à la letra: porque despues fue abrasada toda por Pyratas Estrangeros, y derribada la Iglesia. Desde entonces jamàs ha nacido yerva sobre su sepultura, estando todo lo demàs cubierto della: al modo de lo que se escribe del Patriarca San Bruno, y sucedió en Sicilia, en el sitio en que de ordinario dormia. Del V. Padre Fr. Pablo de Blanès, cuyo cuerpo està depositado en la Habana, se refieren varios prodigios. Y del V. Padre Fr. Arcangel de Barcelona, que murió en la Poblacion de Monte Calvario, se sabe, que mucho tiempo antes que muriera, predixò el lugar, y sitio de su muerte, y sepultura.

Finalmente, fuera negocio muy prolixo, el aver de dàr noticia especifica de tantos, y tã esclarecidos Varones, como han trabajado en dichas Misiones: y lo mismo de los muchos, y raros prodigios con q̄ Dios los ha favorecido, mostràdo serle muy de su agrado. Y asimismo de los castigos que ha hecho, en los que se han opuesto à los Operarios de ellas, para embaraçarles las conversiones de las Almas, que con tantos trabajos cultivan. Por todo lo qual concluyo esta relacion, dando à su Magestad Divina las gracias; y protestando (como hijo fiel, y obediente de la Santa Iglesia Catolica Romana, y à sus Apostolicos Decretos, expedidos por la Santidad de Urbano VIII. en la Sacra Congregacion de Ritos, y de la Santa, y Vniversal Inquisicion: El primero à 13. de Março de 1625. confirmado à 5. de Julio de 1634. Y el segundo, declarato-

rio del primero, expedido à 5. de Junio de 1631.) que quanto vâ escrito en ella, de *primo ad ultimum*, y à mi mismo, todo lo sugero à su acertada, y segura censura. Y asimesmo, que no pretendo, en quanto vâ referido de varios Siervos de Dios, de quienes se haze mencion, mas fee, ò credito, del que se suele dâr à vna Historia humana, y relacion sincera. Y si en algo huviere excedido, ò faltado, y que no sea conforme à dichos Decretos Apostolicos, desde luego lo retrato. Y por ser así lo firmè de mi mano, en este Convento Real de la Paciencia de Christo de Madrid à 3. de Diziembre de 1702. Fr. Matheo de Anguiano.

Impressa en Madrid. Año de 1702.



Después que se trasladó
el arca al tabernáculo
en el monte Sinaí; al
ver las maravillas del
arca. fopplado en cam-
de de Chile. Hombres
finto el río de Rauris
lenso, y se encontró en
esta de ver; se blanc
ad hunc. H. A. 12. 20.

esse subleuamos a vista y experiencia de los
que abraza: y ademas desto creciendo el zelo
y provecho de las almas en aquellos primeros dias
porciendoles angosto y estrecho aquel primer lugar
no se reducias mas q^a a una sala vasa. Angu
miki Loue. vsaig y descendo su ardiente fervor
a todo el mundo, y que todas las almas se hallasen e
en una Iglesia por esto se enardecimos en altos
desos. de fabricar templo = Coran. p^o 1272.

Quiero creciendo estos deus a vista de los con-
gas por las tardes deficientes a las plazas, en el se re-
a la abundancia el jaro de doctrinae llana y sencilla, y
dadas a la utilidad espiritual; y a por las manan-
todos los dias, en el se franquese gratis el agua de
ene. la administracion de los sacramentos de la peni-
y Eucharistia, a quantos nos hallare siembre hoy
y panto asu consuelo y direccione: siendo por el
dolor in explicable que muchos se idon por el
ano, y estimulalar qño deus, con la guerra, Oñ

Si Pedro Somayac meior esta Iglesia! O que no nos fueros si
meis et galpéis meis. Moridos pues ya del proprio deuo, ya de los est
dormitahoy donde in de los deudos gafetos. Se determinaron los Padres
Benig loyano. P. 131 de 1685 a la fabrica de la Iglesia Sinto Anst. e
Orabos que Perez. gano dypar yiebra por morder fue
la consecucione de esto. ergo.

Atiéndose muchas oraciones novenas y
oficiaciones sacrificios. y de todo eran las resultas
mas en la determinacion, y aumentarse las ansias
que nose descubria camino, ni modo para la execucion ma
des tan gloriosa empresa: entre infinitas dificultades que et a
se ofrecian eran dos las insuperables: la una, como habia
se alia de hacer esta obra? la otra, quere la a piedad
existir? En q^{ta} alta primera hallabase la ~~obra~~ ~~obra~~
lances mas q^{ta} grandes porrisimas, destruidas de las
en las costas se daba la Bacienda que le dexo el p
a causa de las pestes y contratiempos q^{ta} destruieron
las vidas sino las Baciendas delos q^{ta} resulto alas Cong
muchisimos y gravisimos enfeno, las exantraciones y
que harian alimento delos pequeños q^{ta} adia era no

dificultades, sino moralmente imposible: y por lo mismo
 caso impracticable, que pudiese costear la Comunidad
 ni aun el primer día de obra: aque se añadia el
 discurso que si antes de la vassa de los morcos y que
 se hubiera pensado la obra, entus no fuera tan difícil
 por las opulencias de los tiempos, y por el descoro
 de los devotos: Via asiente a esta dificultad gravísima
 le ocurrió ^{con} que esta obra era de Dios, que por de debia
 har de. Naturas sino confiasen todas al Dios, que se
 comenzase a cumpl. fuera solo con una oratio y se aspien
 en las Divinas Misericordias y proteccion de M.^a acia
 honrar la executado.

No era menor la otra dificultad, de que supli-
era de asistirlas? y cargar inmediatamente con este cuidado
y empeño? eran. pero por entonces los Padres, que
no escaparon de Anco: Las peste quito la vida a los
dos fundadores el P. D. Antonio y al Fr. Joseph. lastima
a otros y la padecieron y despojo de los bienes el Arzobis-
po, el golpe de peste por donde se cerraron las puertas
a las entradas de nuevos los de mas vocacion e iban
por no saber ignominiosa suerte destruido la Congreg.
La asistencia precisa segun el instituto alas tareas
de pulgido, Confesionario y ejercicios de oracion y peni-
tencia. Junto con las demas obligaciones regulares
era inevitable, en qualquiera que fuese electo a este
cuidado era necesario que con una mano edificase
y con la otra pudiese desarmar a las espadas, guerre-
ando contra los vicios y el pulgido y Confesionario: Pero
toda esta dificultad la rescribio para el monte el P.
D. Diego Lopez de Aranda quin. por provision y mas
q. nuevas. Meno de fees y confirmas se ofrecio a todo
con su grande Esplendor, los. escudo por mas de 24-
años que cuido las otras indif. no obstante su
avanzada edad y mas q. multiplicados accidentes siendo
el Herseli y Colias. aqui en los dias de especialissima
ciencia. para esta obra suya y de su laberinto.

Agenda ferrug super
Hicidly. fol 26.

16.
Sobre estos solidos fundamentos de feo, feitor y
y sobre estas nadas de fundamento en lo humano se de
esta obra atadas lues magnificas. Año de 1686. a.
desque dando quantos, uno deudo dño 50 q^{ta} para
primer día de obra y pagar los jornaleros q^{ta} q^{ta} las
las. primeras tierras. En este caudal han crecido
estas. hermosas fabricas org^{ta} tanto caudal se ha q^{ta}
desde luego se començó a experimentar la devoción de los
viniendo unos abtares de Linna, otros cambiando
a sacar tierras y a traer piedras y arenas. y entones fue
desde de pozo jorras. testamento con deudas como se de
la Comua fol. 343

y vagafos -

plantas

Encomençose desde el primer día q^{ta} se començó
a prevenir materiales con las dificultades de glorio
los yglesias y M^o que los gobernase y dirigiese
uno y cho afflictias por el costo: fueras mas de
S. Ricerone. de ferates maestros pretendiendo cada que
aceptase la ovia y por consiguiente quedar con la
uras eras para fabrica rectoria, otros para otros
con diferentes figuras de excelente arquitectura
ninguna agrada. Bastos. los que ci tiene
segundo. la ofensa el M^o D. Melchor de
la ofensa todas agrada mas, queriendo el apu
la ofensa del M^o quino labrador rito el
arquitecto q^{ta} este siglo ha conocido, como lo de
las. excelentes obras queran en otras partes como
exceute en las yglesias Cathedral, de S. Domingo
Merced, desde luego quiso servir de valde y
estipendio estas. obras, esparandolo de Dios, lo
morir con inordenable asistencia y tola; todo lo
pase. los Padres de gran consuelo, reconociendo en
gete lo demas como se q^{ta} la Virgen Pr

Con estas ayudas de la Obispa y como las insu
linninas q^{ta} los feos han afecinto crecia cada
el feitor de los Padres y las afflictias a la obra
abtares el primer cimiento por el lado del Euz. ya
que mudo a la casa, y llevo a termino de por la

Y en estas ocasiones se deso ver lo misterioso desta
Egleſia y los altos fines que querias. Por ello
fue el caso: que estando en regimen el Pape Fran.
Dialauquez, al seguimiento del ylio grande de la
Fundacion. el año de 1682 pudo conseguir por cosa
singular uno de las ladrillos que cierran las puertas
del jerdon de la Egleſia de S. Pedro la qual solo se abre
el año Santo, sabiendo el Summo Pontifice con solemn
nes ceremonias a esta función, en señal de q. para todo
jeccador se abren las puertas del perdono y misericordia
y se franquean los tesoros espirituales de la Egleſia.
Con el gran deso que el Pape de todos estos fines en
su Congreg. de Braxatas, quando el ladrillo, para q.
se hiciere Egleſia, y lo traxo desde Roma como
prendas de que aha de servir en su Egleſia quando
de Braxatas y lo se hiciere: así fue. porq. llegados
el tiempo de colocar las primeras piedras lo ofreció
el Pape Fran.º para que sobre el se hiciere la solemn
Bendición y se formasen las cruces q. prescribe el Ritual
como lo executó con yqual solemnidad y ternura
el Sr. D. Martin de Escobar en entonces Dean desta
Nra. Egleſia y Gobernador del Arz.º el día 15 de Set.º del
año de 1686. en el qual día se celebró aquel año la
fiesta del Santo deſſo que inter yrelandose Mare
amary denotada no leu monta el misterio de conuocarse
a erigir el templo de los Dolores.

A estas tan raras maravillas se siguió otro prodigio
que Dios tiene a entender lo misterioso desta obra y lo
misterioso de la oculta: prodigiarse el cimiento y llegando
al sitio donde o esta la puerta principal que mira
al Ningo. a mas de quatro varas de profundidad se
comenſa a descubrir una maravilla: que ni sabía por
uno lado ni otro dela Torre y que al parecer iba siguiendo
directa a nra. las cuerdas: fue imaginado el caso: porq.
ni se halló sobre antiguo q. hubiere noticia de aquella

de aquellas murallas: ni los Moestros discurren
podrán aver sentido en aquella profundidad: como
la discurren si se demeritas, pero esto parecia con-
sible por su durenza; por fin parecia al Maestro
se siguiesse, y su gusto que iba derecho por la
se reconociese donde acadas: así se especulo ha-
esquinas de la Iglesia. que miró a Juan de Dios
Oguro prodigio! Llegando allí se reconoció que
las murallas hacia sus esquinas, y que en angu-
llosa por donde alta de volver el cimiento sobre el
alta de correr las pared del largo de la Iglesia: a
donde los Padres se duarame en hermosos gestos a
admirar y su providencia pues allí se explicaba donde
y costada unas tan notables partes del cimiento; a
donde haciendo reflexiones sobre las muchas que
se ofrecieron para la Iglesia unas veladas que
reconociere el orden de las Divinas en alerse de
a seguir estas, pues para esta tenía Dios preparado
esto q' no pudiera servir para otra dicha figura:
No quedo aquí el prodigio, pues siguiendole
Cimiento y zanjao del muro externo del largo de
Iglesia. fue siguiendo el murallón tan ajustado q'
q' se hizo. (de lo q' no ai memoria) tenian por
presentes estas Iglesias q' después de muchos siglos de
de fabricar sobre el: Mas q' luego el ultimo
de admiración y pasmo. fue q' al llegar al ultimo
cuadrado fue necesario volver el angulo para la
que oi es la cabecera de la Iglesia y donde esta el
maior: Cosa rarissima y q' jamas pudo pensarse. Ve-
a fin el murallón sobre su angulo, como suado
que de la Iglesia y vino a quedar donde esta el
altar maior y Camarin de Dios: y el prodigio
esto fue. el divino que ahora, el orden de la Divina
se despa ala ponderación del gesto leire, y para las
las admiraciones y pasmo haciendo reflexiones sobre
estas circunstancias.

Mas se hace este caso mas de admirar
haciendo reflexion sobre lo que acucio a Nro
S. P. D. N. J. q. en Roma edifico su primera Iglesia
de Nra Sra. in Vallicella para su Congreg. Negando
a tirar las cuerdas para los cimientos. pareciotes a los
Maestros era. bastante el ambito gentiles el S. les dixo
tirasen mas las cuerdas, por tres veces tiró las tiras
mas y mas. hasta q. el S. dixo a estas. hure
entonces por araso, pero despues se descubrio el Espin
he Profecia del S. pues Negandose a tirar el
Cimiento, se halló q. por donde el S. tiraba iba un
Cimiento de vna de. tierra. y ahora mucho gasto en
aquellas fabricas q. sobre el qual se fundo aquella prima
Iglesia. de Nra Sra. y primera de las Congreg. de Nra Sra.
Reflexione fue uno mayor y admiracion: hallando
los dos templos del S. en Nra Sra. de Nra Sra. de Nra Sra.
de Nra Sra. y toralable en las Iglesias y Congreg. de Nra Sra.
de Nra Sra. q. la gloria de prodigioso de Nro S. P. D. N. J. en la primera Iglesia
y Congreg. que fundo el S. haciendo sin duda ecco
admirable esta Iglesia a aquellas, esta Congreg. a aquella
y reconocindose en los prodigios tan hermanas o tan
diferas de Nro S. P. D. N. J., como lo es del mismo S. P. D. N. J.

Y así proseguia la obra con fe y diligencia siendo
consuelo de propios y extraños ver estos aumentos y alio
tano declarado en favor de estos principios. mas como
los gastos eran tan exorbitantes q. no bastaban las
limosnas diarias para cubrirlos, fue necesario traer
algunos enjeres, con las confancias en la divina provi
dencia que daría para cumplirlos: mas para
no fiarlo todo a su milagro, q. no dexar de concurrir
con Dios en todas las diligencias humanas se dispu
so en aquellas principios uno medio.

Así por aquel tiempo acabado y dado la
ultima mano al libro de las Cronicas de Nra Sra.
Escrito de Nra Sra. Escrito de Nra Sra. Escrito de Nra Sra.
Albarca q. alia libro del S. P. D. N. J. de Nra Sra.

y Compafnomo de la Congreg. con el P. Fr. Dionisio
el que para comun edificación sacó a luz con la
de aquellos primeros quienes escogió Dios por primera
fundadores de este edificio. ataca impetante y variosa
la extensión del vero de los Dolores por la P. Dña
Doña Mariana de Austria a instancias de su fervorosa
devoción a este misterio: era esta la primera de ellas
(no abundo noticia en carta) que se consagraba
todos los dominios de Esjam a Nuestra Señora en pie
ante con este título de Dolores: y parecían todas
circunstancias bastantes para solicitar con la Magestad
que tomase a su cargo el Patronato de esta Hermita, y
candole el Libro de la fundación, y esperando de su
liberalidad al que alisto y socorro para las proyecciones
de la obra.

Así se puso en la realidad con bastante
quanto a lo que le dio mas cuerpo el honor y deseos de
Padres de Ballar medio para finalizar mas su
la obra, por ya colocada en su punto a lo que
y hallar el cumplimiento de sus ansias en donde al
de las almas, las que las estrechez debían para no
con desago el fin que se les ofrecía: para este fin
se desajonaron para Madrid los Padres D. Fr. Juan
cues y D. Juan de Luque, los que aliendo visitado
Reinas y expresado con profundo sentimiento su pi-
simas pretensiones hallaron benedicto su animo, y
corazon sin herno en la devocion a los Dolores del
y tal, que consideras casi como ceteras las es por
de lograr sus pretensiones, como tallo por el camino
quitas a los. Duxes

Pero como los Juicios del Dios sean dados y hon-
 rados, y aya p. este en su mano el corazon del Rei,
 queria por su mano y q^{da} las de las Reinas, hacer esta
 obra, permitio que facindole mas peso por otras
 las urgencias de la Monarquia, se negasse al Abonato

46
aquel le inclinaba poderosa mente su devoción
Quando se esperaba en Granada la fatalle
noticia que sobre los tres fundadores antecendidos
abian sufrido los Padres, luego las contrarias de
las Reinas se abia espasado del Patronato, con lo
que en el principio es increíble el desconsuelo que
causo en todos el Ver frustrados sus deseos, pareciendo
a muchos ser demostacion aquellas que no
querian la obra y que se abia imposibilitado su
prosecucion: Entre tanto o para alivio nuestra pena
o para discurrir si se abia de cesar o no en el
empeso de la obra, se determinaron los Padres a
juntar juntas, confabulos que aquel S. padre dixo
Est duo vel tres congregati fuerint in nomine meo
et si sum in medio eorum les daria a entender en ello
lo q. fuesse de su maior agrado y seragracio.

Alli fue porq. invocando lo mismo al Espiritu S.
y recordados del dolor que los causo la no espunta
noticia, comenzamos a discurrir a favor de la Divina Provi-
dencia, persuadiendose a que Dios no queria por obra mano
la obra sino solo por la suya; y q. gustaba ser unico
en esta fabrica suya, como lo fue en la del universo y aqui
fue. donde esclareciendose los entendimientos de todos
comenzamos a aborronarnos de un porafes, y que hu-
siera pensalo buscar arrimo en criaturas, q. solo
debiamos estibar en la Divina Providencia; aqui q.
en este que parecia. travazo y abeso en lo humano
desus buenos intentos y gloriosos fines adorarnos como
Dho Joseph y sus hermanos, ~~adoramos~~ las baras de la
Providencia que por contraria medio conduce a los
fines de su gloria y a un mayor fin.

Reconociendo pues los Padres la Voluntad
Divina de que solo queria ser autor de esta obra
para su agrado, pero aborronados de un porafes
les parecia acata uno q. ora la representacion de
Christo a. Pedro Machy fidei quare dubitasti?

hacerle

Y no sabian que hacese para descender
de su falta de fe, y obligarle a que por su castigo
debiere en su ira sus misericordias, y por aher
cor las vanas de la desconfianza: estas piedras, los
de la tierra de promision y por finalizo su descen
tento: con estos miedos y confusiones discurrían
Vanidosos; hasta que tales oficio veno su conser
fues. Valer de esta forma y pensar a que espe
quio, discurriendo que agradaba esto. No fácil
vendrían alios en su propia =

Hasta entonces solo alian designado la
a Ma. Sra. Dolorosa como Titular de las Iglesias
ose. de modo que ademas de Titular se le dio
el Patronato de las Iglesias y de las Congreg. y de
estas maneras las fallas, que se hizo, en favor los
en una Reina. Ma. y Viuda, y poniéndolos en
males. en la Reina de Angeles y Santos. Ma. de
Verbo, y Dolorosa como Viuda por las muertes de su
Hijo, y si antes se podia esperar mucho de la
vros. liberalidad de una Reina piadosísima y devota
no se debia esperar menos de una Ma. que de su
Mecy sunt dilectio et gloria opes superbia et tristitia
fues donde comenzo a respirar los affixos an
delos Padres con solo el pensamiento de este Patronato
creian ya hechas sus Iglesias y con muchos tesoro
gastarlos en sus primores; Cumpliendo lo que se dice
el Psal. 134 Vidit eius benedictio benedictio pauperum eius
Et pauperum

Y para q. que quedase firme este contrato
supuestas las aceptaciones del Patronato por Ma. Sra.
la que sea impeto con oraciones de Comunidad y por
Mtra. S. Clemente: se determino hacer esonhina justicia
que se guardase en el archivo de las Congreg. en que
ambas partes se obligan: Ma. Sra. como Patrona a
favorecer esta obra como suya hasta su ultima posesion

Continuaci
de la 26

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper.]

[Marginalia on the right edge of the page, written in a similar cursive script. It appears to be a list or index of items, possibly related to the main text.]

10 dixeris Helam hunc fuisse a Davide editum cy aliis inimicis
offensa regis. sedens in domo sua flagrat desiderio huiusmodi
di. ut aperuit David. 2º Regum 7-62.

11 huiusmodi erat locus domus congregatæ Deus congregatio populi et pro
pitiis fiat et hinc Deus ostendit regi 2º Machab 2º 63
Vides. Blane 662

Deinde, et principis ydolis et anno ad laqueos. Volui videri. 1º
Hæbrei dicunt hoc accidit. 2º. David angelis vidit qui percutiebant
populum, et dicitur per Prophetam Ezechiel Regem velle templum huiusmodi extruere in
arca Aram. Blane 6. fol 878.

Inimicos eius
involug fling-

Venimino de Meitos

A custodia filii sui
lesla maly grey.

Promesas de la Santidad de la Cruz

Temp
Sinh

Acuer

Acuer
pied

Acuer
la

Acuer
Sicu

Acuer
Ala

6 Et

7 Co

8

Temp. nueva del. Of. ⁴ de. Maria de los Angeles.
Aplicado en el 1811.

Queros de los Congres.^{os} desde luego. y enterrados con los pleitos. Sus turnos uno
le da el P.^o Navaquero. y como trabajo de bromas el babilonio o grima
piedras.

Reinos del P. A. Sinf. Lopez y como se pretendia el pavorito de
la Princesa.

Respecto de las Causas de nuevo: y como se eligió a don J. P. de la Cruz
Licenciado en Leyes. Año. 1743.

Sugar de la Iglesia. y ~~galeano~~ ~~agua~~ ~~planta~~ Ecco audir mus.
 Mateo Maria. ofino. Mateo Sanfificado 1.º por M. Lascio de Avadene 2.º por el Rey D.
 e allí el fijo Salomón. 3.º por el congrejo Chinito, y camero adfira la Gloria con las
 Elocios de plantas, y casto del amulo - ed 8.º de hong

Como este Año es dante, estubo la Virgen adoravimus in loco

8. Vidu' cas Benedicor. fabrica p timorras -

Amicos eius induc sruere: ^{Infatigable} Apud per las geemas non la permit³.
Quibus non magne cor totolat A. 2. ^{Infatigable} Tachoniz A-b. Cornu ^{in munda}
ita simplicitate. Oes grandi et potentes adversarii predon qui volebant aut certe
pleraque impedire facit temp³.

lega
Pro
ind
alli

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title section.

First main paragraph of handwritten text, consisting of several lines.

Second main paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main paragraph of handwritten text, appearing as a distinct section.

Fourth main paragraph of handwritten text, located near the bottom of the page.

16
Sugor delos Zglecias ganta disoldados y luego.
Pues. Hicieron ternas y planes por many Calvariz, elli hudy Chusky crucipromen
indigny qd venian a ser ellos uenir Chusky. Corn al Zachary 17 64.
alli puen en quartel tto. en el monte Calvario.

Ala de Juan Luis de Vitoria. Este ha estado en
lo de Sevilla de mi papel. y si el dicho Dimones ha
enrado y ido en el arrendamiento por todo ello que esta en
cienda, y mas como more deure a que se haga escritura. por
a D. Thomeas le halla el Dimones y lo llevo las mudas
segun las sale y tipo maravillas de Vitoria de mi, lo que
si ha sido antes.

Ala
lement
arido
cul tur
voley vor
i. de los

des ayd
y Efr
n veni
Cangis

Enhor
abon
adonar
ali de

Vi de
Samed

Chal 131.

47

Rements Bone

airde—

quel curais Bro
soudy voir No. 1. ad.
de l'airde Bonny

Deses de la Congr. por Glesia
y cumplimiento de los como S. Theop.

Deses del de A. Fran. Habermes Benz.

2

Deses audirimus eg
in Glesia—
in venimus eg in
Congr. Glesia.

Lugar y destino Aior para la Glesia junta de
soldados.

Inquisimus in
deses nuncy eius
adoravimus in loco
ali. Atervot peducius.

Lugar donde eseto la Virgen— quando delorosa

Udies eius Senation
Senedic. —

16
V. Piadoso afecto de edificar templos a Dios.

Memoria: Se acordó Viceroy de Navarra
en los prenuñcios de la Congreg.

antes de dolo

Carmen. Eallig ley de muni: celebrando
effinas alu hmo aram occiderunt cy hoc
inscripções. Virgini paribus; Epibanius -

En el dpto. actual de la propiedad de
Sencinas. y alia de venir a aquella tierra
la Virgen aduana a la Virgen y al vino
a el pechero. Epibanius.

lesano. y etronauq: mil y doscientos
años antes de Christo: edificaron templo
a la Reina -

Virgine la Virgen.

En la Ciudad de Caragora de la
india oriental una de las tres reias
Alages edifico templo a la Virgen.

En Caragora de España por Santiago

En la Ciudad de ^{Donse} ~~Donse~~ en la tierra
edificó. Jho. S. Pedro. donde los ueros
glor. Chus hovers concurre en las necesi
dades -

En el monte Carmello luego J. S. de ago

la Atencias de ^{Donse} ~~Donse~~

De el dpto. Espirallas -

Memoria de Navide: Jho. galabran
del. Ouello y Barlinia. descan
resdificaron del templo:

Se hizo Monera de Navide y
desco edificar templo a lo dho, por

mucha lo descan los antiguos por
lo hicieron en las azules en los glori

desques Salomon el pacifico lo edi
y al instante q' el B. P. de A. de

Navasques consiguió en Roma la
comarca de deparlo -

traps el Ladillo de la que
del Perdon.

En el lugar que parecen podras collos
carne. La gromas del Tith de N. Oves
~~placido. ala Sta. Imagen~~

que decretados la fueran a fundadas las Angles. quinto el Re-
fundacion de la Angl. D. Nicolo. militarie ellos. Casia. Vaso de la
galea — ad. m. de la Angl. el m. de la Angl. de la Angl.

[illegible]

Aquel mismo correo es cñto el P. al
Sr. Inf. q' estas de Linas no son la uñia
de alay ~~no~~ enqñda la licencia de la Ciudad
para la fundacion: al mismo tiempo q' el P.
recibió estas cartas reñtue chas de la Reina
Doñadora D.ª Mariana de Austria enqñda
dadas quantas como ante interposiciones y ruegos
adñas concedido la Sñdad del Sr. Dondego
la expensio del vero de los Dolores para todos
los Dominios de España y su Reino la feria sexta
ante Any palmary. con cui misterio acamp
aposo gñosisimo el título de Dolores que el
P. dio ala Sr. Inqñe: Conon Coy 26. fol. 259

Anticuarios de la España

11
D. Diego Escobar q. después efectuó la
Congreg. todo se halla en la Cap. 18 y

19 - El año que a viene la Congreg.
en el transcurso de los tiempos ha tenido
diferentes mutaciones y ha servido a diferentes
empleos. en tiempos antiguos servía guerta
como lo eran todas estas que a veces calles
y poblaciones no llegando a ser mas que
altas puertas de China de donde corría
la muralla hasta cerca del convento
de la encarnación y después pasando hasta
de cara de la P. Trinidad y principio de
calles de Alcazar donde se ve todavía un
torreon antiguo por este tránsito diferentes
vestigios de murallas - después fue este año
juego de bolas y garita de soldados donde
tenían el cuerpo de guardia y daban q. d.
el Sr. D. Pedro de Torres congo esta casa
era el año de la España un solar q.
después se formó en junta y en esta forma
la poseio en sus primeros años la Congreg.

Mas auno q. servia la forma antigua
de juego de bolas y garita de soldados de los
se acuerden muchos quisio Dios demostrar
que este año lo era efecido para si q. dar
algunos premonios de la Congreg. y de su
alto nobilito y ministerios, en las intelligen
cias q. halligan diferentes almas virtuosas
Como se refiere en las Cap. 18 y 19
Entre todas es celebre la Viria que por
tradición tenemos afor tenido el insignes y
Estadío Varon D. Joseph de Carabantes.

Religioso Capuchino y insignes Misionario
antes en Indias y después en toda España
y Principalmente en Galicia donde murió
y Conquistó el renombre de Apóstol de los
hermosos. Este pues insignes Varón estando
en Galicia y volviéndose un día a visitar
Convento de Capuchinos de la barba de
al llegar a las espaldas de los conventos y par
sellar a las calles de Juan de Dios. Se
lló y adoró el niño q. tiene en la Iglesia
dando como elevado hacia sus ojos acia
viendo el Convento causándole admiración
le hizo inscripciones para q. se manifestase
las causas, aque. preñado respondió. que
aquél niño lo había visto lo tenía en
lo para si y para q. él fuese adora
y se promoviese sus glorias en el fin de
almas, en cuantas avia. Visto al p.
q. lo circueja como exjugala y hecha
la devoción, por causa causa. Siempre en
Congreg. ha tenido especialísima devoción
al Sr. S. J. y tiene imagen del Sr.
Colocada en el altar mayor en recor
miento de la devoción para tener del Sr.
memorias: Consta al estado en Galicia
de Carabantes de una vida de 25 Cap. 10.

Acercas de este mismo niño en la Iglesia
y Congreg. es de notar = ha en memoria
Beñito María de Jesus de Agreda 4. 3. 11. 7.
de las dos Condes q. as. España. Sr. M. J. M.
aun viviendo: la p. q. se apareció a Santiago
Zaragoza. y descanando allí la p. y imagen le fabricó
templo el Sr. Apóstol que fue el primero q. se consagró
a M. J. M. después de los muertos de Christo y su

Resurreximos: quando a tres dias se reedificó el templo
de su sacrosanctísimo cuerpo: como lo predixo el mismo
Christo. La descendida de Moisés a Egipto fue
a Eranadas q. vino a librar y favorecer al St. Apostol
aquino. los Judios estaban para matarlo con otros
Compañeros, y para esto lo tenían sacado fuera de los
muros de la Ciudad como lo hicieron con Christo.
el sitio donde acaesio esta aparición es el Moisés
y donde estaba el St. Apostol ya atado para dar la
vida es ignoto en Eranadas: pero al supo que
por algunas conjeturas tiene por vero q. fue esta
enq. a. esta fundadas las Iglesias de las Anglos. elq.
el Demonio quiso ocultarlo como lo hizo con los lugares
de los Crucifixos de Christo. haciendo q. los Santos
colocasen allí las estatuas de sus Dioses falsos: y donde
lo mismo en Eranadas. haciendo q. este sitio sirviese
aliquo y ala guarda y custodia de los Soldados
hasta como q. por las ansias y revelaciones referidas
Sinto Dios se conociese se conociese lo sortificado
q. esta este sitio por esto girado Moisés segun
lo del St. Apostol. Adoramus in loco ubi stetit
Iesus Christus: pueden servir de congruencias el estar
esta sito sobre muros: puede sero tambien la muralla
q. se halla en el cimero. señal de q. por aqui
pasara el rio veiro, ocho arroas, junto a qual
se hacian los suplicios de los reos para despues quemar
los cuerpos y que el agua se llavesen las cenizas y pue
ser congruencias el estado de Moisés y de Moises: pues aophe
sto q. de dolores por la muerte tuvo inmediata
de su s. s. s. y que quiso venir en aquel estado a
Eranadas como a señalar el primer templo q. Jesus Adoró
le adien de consagrar los Capadoc.

[The page contains approximately 25 lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a continuous paragraph or a series of related notes.]

4

Circunstancias de la Dedicacion de la Capilla Mayor.

Seis dias octavo de las fiestas: estava
patente el Sacramento, hase la fiesta las
Ciudades, y se consagra la Capilla a Maria
S^{ma} de los Dolores no solo Titular sino Patrona
de esta Iglesia y Congreg^{on}: se collocaron en
los dos altares Collaterales S^{to} J^{uan} y S^{to} J^{uan} de
Fundador de la Congreg^{on} y S^{to} J^{uan} de Sales hijo
de la Congreg^{on} Fundador y primer Prest^e de la
de Tonos en S^{ta} Clara: cuya Iglesia dedico a
M^{ss}ma de la Transfiguracion.

Es esta la primera Iglesia que en
España se ha dedicado a Maria S^{ma} con este
especifico titulo de los Dolores, y por esta causa
y advertido la Sr^a Reina D^a Mariana de
Austria har deudas deste militeo, y lo que
ingiere el voto de los Dolores para estos
Reinos; en estas ocasiones pretendio la Congreg^{on}
q^{ue} admitiesse el Patronato, con el fin de q^{ue}
ayudase a su fabrica: y no adiriendose conse-
guido; acordo esta Comunidad dar el
Patronato, no a ninguna cha persona, sino
solo a M^{ss}mas como dello se hizo escritura
publica q^{ue} esta en el archivo de la Comunidad
stando de la Señora doña para haverle
Iglesia lo q^{ue} ni de una Reina se esperaba

Del nombre de Congregación conf
Se ilustra esta de S. P.

Ala illa verba pro
emi: Oratorum con
gregatio

El Bien aventurado S. Felipe Neri
dio el nombre de Congreg. a esta nueva flor
que inspirado de Dios, planto en el sacro de la
Iglesia para que en el nombre se distingui
ese de las demás santísimas Religiones, que
tanto bueno, no obstante q. no quiso que los
suos se sujetasen a sus precios en laes y obli
gaciones: las Religiones se denominan así por
las triplicadas ligaduras de los votos conf. se
abren los generosos espíritus q. las profesan, y la
Congreg. se llama así por q. en ellas convienen
y coadunano los que por aspirar a la mayor perfe
ción y cooperar al bien de los próximos, sueltos
y sin ligaduras de votos dan nombre en esta
Sagrada milicia.

El antiguo escogido pueblo de Dios se llama
Las entonces Congreg. por q. de todos los pueblos
y naciones del mundo ael solo las adia. Juntado
y congregado Dios para q. especial y peculiarmente
le sirviese, mas en aquel pueblo sino Dios una
congregación particular que era la de los Aindos
gente los mas fuertes de todo el pueblo de Dios y
que servian siempre voluntarios en las batallas.
Sagradas; y en estos precedio un diseño illustre
de una Congregación en la qual siempre voluntarios
y libres militan adios en sus sacratísimas empresas
los hijos de S. Felipe.

Las establecidas por Dios los lei de gracia
aquellas primeras Juntas de los fides que conporian

Religio dicta
a Religando.
Tuniculus mplex
diplo vungit.
Laurels indigne.

Memoria
Congregationis huj
P. B. Sebastiani

Congregatio est ad
cor sinagoga Aindgen
forhi vindh ex Israel
Legis. 1.º Nach 2.º

Progamus vos fratres primivias Eglisias de. Vamo tambien congre
par advenit An in gatione: por las uniones que tenian en una fe
desuervit. et sing ginas. lei: mas como esta primera Congreg. de
Congregatio in qm fuesse aumenando y dñando y de necesidades para
Ad Phil 2o

Su gobierno de sus hijos y de las presidencias, en lugar
de los Apóstoles que llamaron los primeros Príncipes
desuervit. et sing ginas. lei: mas como esta primera Congreg. de
Congregatio in qm fuesse aumenando y dñando y de necesidades para
Ad Phil 2o

Desuervit. et sing ginas. lei: mas como esta primera Congreg. de
Congregatio in qm fuesse aumenando y dñando y de necesidades para
Ad Phil 2o

Ad illa bñs
Sola Christi in
culo. Cap 4.

De la paz y concordia propia de la Congreg.

Siendo la Congreg. union de muchos, y consi
cunda esta mas que en la junta de las personas
en las uniones de los animos que adae la Santa Chan
dade por esto quise el glorioso Pe. S. B. darle el
nombre de Congreg. a la suya, para q el nombre
solo inhymase las obligaciones de caridad union
y paz y de amor entre los suus: Siendo este

el único vínculo cong. ^{de} deben estar unidos, adun-
cia de los tres vínculos de los ^{que} los cong. se dan
y unen en cada Religión los q. las profesan; De Multitudinis creda
aquellas primeras Congreg. de los fieles, se dice ternas tri erat cor unum
un corazón y una alma, porq. congregans muchos et erant una. Pot. t
parecía que solo uno corazón abor los reyes y
una alma informada aquellos distintos cuerpos
y esta es la unión de amor y caridad que debe
imitar esta Congreg. de los Pob.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be part of a list or a series of connected thoughts. The handwriting is characteristic of the period, with long, flowing letters and some abbreviations. The text is oriented horizontally across the page.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. This section appears to be a continuation of the text from the upper part of the page, maintaining the same dense, flowing cursive style. The ink is consistent, and the paper shows signs of age and wear. The text is oriented horizontally across the page.

[illegible]

1. The first thing I noticed when I stepped
 out of the plane was the cold. It was a
 sharp contrast to the warm, humid air of
 the tropics. The wind was strong, and the
 clouds were thick. I felt a sense of
 adventure, but also a little bit of nervousness.
 The pilot's voice came over the intercom,
 telling us to brace for landing. I looked
 out the window and saw the runway ahead.
 The plane touched down with a slight jolt,
 and we were off. The engine noise was
 loud, but the view was incredible. The
 landscape below was a mix of green fields
 and brown hills. The sky was a deep
 blue, and the sun was shining brightly.
 I felt a sense of freedom, and I knew
 that this was a journey I would never
 forget.

[illegible]

Amex:

El pie afiel y temblante amor
cansado siempre has amado y temido
co. V. B. M. alas delirios
de. Deseo alumbra por creyendo
en que los celos me han
por ha hecho de las cosas
pero el mal del mundo
seforaron deos del mal
de los dolores que
de la y mucho mas

[illegible]

Religiosus sit

Turkus in oratorio, ut iugiter gemat.
Philomela in Choro, ut dulces canat,
Pelicanus in Capitulo, ut se ipsi vestro sedat
Pavo in dormitorio, ut quiete incedat.
Ivus in locutione, ut dicenda exponat,
Aquila in scola, ut oculos nostris intendat.
Columba in itinere, ut Lecta credat.
Accipiter in predicatione, ut sub prolyt vagiat.
Passer in refectorio, ut communia comedat.

ape

las

3

und

or

imen

dela

inf

ela

is

Paulo

missa

na

Un p. d. ^o invecchiata
d'oro. No fondo elbr.

1. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 2. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 3. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 4. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 5. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 6. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 7. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 8. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 9. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*
 10. *Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*

Martha
to Frey. d. d.
High Mex.

Viva Jesus Viva Maria

Muy comun ha sido en los Santos y sujetos de especial Generacion, que sus cadaveres se registrasen, y se trasladasen a mas decentes lugar, como son testigos con todas las Historias Ecclesiasticas, y asiendo dado tanto motivo a este deseo las raras y prodigiosas vidas de la B. M.ª Beatriz Maria de Jesus, parece accion justa y necesaria q se aja concurrido asi, y cooperado alas devociones comunes, con el mundo y con especialidad sus Religiosas Hermanas las Generaciones veces ha sido preciso el descubrir el B. Cadaver, la primera para ver el estado enfeestado, y las segundas para el acto de la translacion; en las primeras se halla entero el cadaver, aunque consumida la carnosidad, y entre las precisas palidures de la muerte; en las segundas se halla en las mismas formas, y se admiran la flexibilidad de los varios y otras circunstancias, asi en el mismo cadaver, como en el abito con que fue sepultado en estas segundas se experimenta otra novedad, pues en llegando el B. Cadaver alas Religiosas para q lo visitasen nuevo abito, y lo purificasen de las inmundicias del sepulcro llegando a labar con vino, el resto se bolbio fuso y denegrido, lo q no sucedio en los S.ºs y resto del cuerpo; lo q siendo yo llegado a entender q el cuidado por estas causas de las Religiosas, me ha dado ocasion para escribir este papel.

Suponiendo lo q se me ofrecio luego q recebi la primera noticia de las novedades; que fue lo q las mas celebradas Espirituales dize en los Cantares. Origna cum sed formosa adhiriendo asus Hermanas las cosas de Jerusalen como no era deprimiento ni disminucion de su singular Hermosura, el que las viessen y registrasen denegridas, lo q explicandolo aun mas en el verso siguiente. las escotas en esta forma Ochile me considerare de fusca sine, quia decoloravit me sol eas no os admirais de vermes asi con este color fusco y denegrido, porq de ventado os aseguro que juro an lo fizo

44
volandome nū nallo color fue el sol, lo fue el
Dios; así me lo persuadió aque fuese disposición de
alta y inescrutable Providencia del Dios, la qual
hizo del Color del Sol. Cada vez y como tal desde
las celas como unas de las raras maravillas de
estas criaturas: y para persuadirlo de lo adverbio.

Lo primero que tiene conversión en pello de
me pelleren de ventris no es de penas del delito de
meos padres, y contrarios todos, sino una continua
que sea Dios en nosotros, para seguir con el los bienes
y su vanidad, y contenernos en la vanidad de su
cielo: de donde se infiere que el cuerpo q' goza de
privilegios de la incorrupción, (supuestas las inculpables
de por el mismo hecho a entender, lo menos q' participo
Dios terreno, de quien hubo origen natural, y lo mas q'
animo a el P. Celestial, de quien participo el ser de su

Adiunto lo segundo: q' la incorrupción de los cuerpos
puede ser natural. Sobrenatural: lo es natural quando
proviene de causa natural, qual la puede haber en la
disposición y temperamento de humores q' hizo el cuerpo
Dios, en el accidente de que muere, en el lugar del sepulcro
en el tiempo en q' muere, y aires que corren, y otros
infinitos accidentes, de lo qual se infiere ejemplos en la
Historia de la gentilidad, y recoge muchos y muy singulares
Ejemplos, dando las causas naturales deducidas de principios
filosóficos segun la definición de la corrupción dada
por Aristoteles y otros insignes Autores: como tambien para
que en un cuerpo se vea, corrompido la carnosidad y la
mas muelle, conservandose la piel y el cutis externo
lo qual puede ser por desecación de las partes internas, y ser
menos abierta de por la piel, o el hueso.

Entonces sera sobrenatural la incorrupción q' pro
viene de causa sobrenatural que abando contra los ordi
nes de la naturaleza, mantiene el cuerpo en su integridad
y con los accidentes de color, frescura, su color p'.

40
esta la suele abar ^{de} Dios en sus Santos segun aquello de David
Non datus sanctorum huic videre corruptionem in ostentacione
desus Poder, en credito de las virtudes de los santos, que se abar
laron en su vida, y en ensenar al pueblo vido, que quon
dese por esto exterior y sensible, al ver estas maravillas, se mueve
para alabar a Dios, amarlo y buscarlo: pero es de notar
que una y otra incorruptio asi natural como sobrenatural
pueden ser ad tempus, o permanente: por que lo natural puede
abrir causas para conservarse un tiempo algunos años, y cesando
estas se corrompe, y puede abrir causas mas permanentes y que lo
conserven muchos siglos, como ai exemplos de Santos: y lo
sobrenatural depende esto de las Providencias Divinas, y asi se
han visto algunos Santos que se han conservado incorruptos
algunos años, y otros q han pasado muchos siglos incorruptos.
Como tambien se ve con admiracion no pequena, q se han pasado
y no tal la incorruptio de muchos, pues se ve que
en unos se conserva la lengua fresca, y en otros predica
en otros la mano confiesa las tinieblas y otros muchos.

Y viniendo alas causas

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

q. a.
 alcu
~~cons~~
~~para~~
 vides
 Ora
 Sera
 de

Le.
ment
ta
con
des
cia

o
o
le
le
los
los
le

g
a.
le
y
na

7

Cada vez q^e pronunciamos este nombre las letras se convierten
en una. Maxim^a y Min^a muel. quando. Nos de algun
y con solo. así el como quante le das.

Lo quinto para mayor venenoso este nombre es colar la
división de algaris. haciendo unas mudallas. en las quales este es
este nombre de Maria las quales. hacen. por zohas mientes algunas algaris
esto. que digo exemplo. los Angeles, que como. oprimen. la tierra de las
este como. los como naves elar. de. barcos del cielo

In. *Arundo.*

Lo sexto y ultimo es celebre la devocion de los nombres en alg
nos homras. de las cinco letras de cada una. vease como salmo Salmo
o Salmo. q' cada uno comienza con una letra de las iniciales de
nombre el primero con el A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
devocion. Mo. Mo. con una devoto. Manger. Luis q' la tenia. murio este un
quero de repente. q' asustado los de mas Manges. vivieron con ellos
a sus caros y hallaron al calaver canado. en una celestial hermosura
pero lo mas. q' le hermoseaba. eran cinco rosas q' se sacaban de de
los oidos. de los ojos. y las dos y mas. hermas de las ven. tenian.
cada rosa cinco flos. y en cada una. estaba una letra inicial del nom
de Maria con el principio del Plalmo. q' se corren por esta flos las
ojos al supior del Conceder y el obispo y atendes mandando las cuatro
las dos y la mas hermosa q'era la q' habia de las ven. duro por mucho tie
ustificando al mundo. la devocion. de aquel monje y la gran gloria abla
que al genero de Oregun.

[illegible]

In eius vna

Apud Hildes-

In eius vna.

En el genero de devocion. las singularidades de Margarita
Prima de Portugal que no jamas vez delante de qualquiera imagen
de la Virgen, y no es comestible, y las salidas. dicens. Salve
Aplicacion. esto dices de mi. en esto me he de exercitar en mi
de las horas, y para q. no digamos con singlos capines algun milagro
es cosa singular lo q. le sucedio a S. Bernardo con unas imagenes q. en
le conovio en el monasterio de S. Beron en Brabancia, paraba andia
el. por delante de las imagenes. y al pasar fizo en ellas los q. para una
munda alma, inclina. y aludella dicens. Salve Maria. y para
las santas imagenes con inteligible y maravillosa vez le respondio. Salve
Bernardo. y con esta devocion como con la fortissima dando a trav
de su corazon, que se dio. un mar de dulzura y suavidad, y alli se quedo
su alma en dulzura. fizo los deliquis de su amor. Mu. semejante a
es lo q. le ofrecio. del S. E. al. para entrando. a la fin. las siempre in
maculadas Concepciones de M. M. estas cosas queda. del hecho. una imagen
de fides. inclina. los celos alentar. dicens. Ognare me. y
las. imagenes. rinda de fides. se le inclina. y las santas. las graciosas
proposiciones. q. defende. esto. la concepcion desta loia. respondiendo. uno. por
uno. a. recien. argumento q. les juremos. estas imagenes. se conovio en
las capilla del vi. de Fran.

No quiero establar mas. anadir mas. exercicio por q. no sea
quede este unica mente en la memoria. q. siempre. q. paremos. q. defende
de qualquiera imagen de Maria. alguna. se la veneracion. y para
cia como he dicho.

32.
Porque lo mismo.

Por las ultimas praticas. propositas. Ralhen. mas por punto practico
en culto y veneracion. de M. M. la veneracion. de la S. M. Margarita. o
prosequir con lo mismo. señalando. otra exercicio. en q. no. exercitemos. en primer
lugar. q. devotos de alabar las veneraciones. de alguna. q. por el. singular amor
q. a esta. Virgen. haen. siempre. conigo. una imagen. de la. Virgen. y para
del. culto. la qual. fizo. como de proteccion. para y defensas. para. contra
de nuestros enemigos. y de los peligros en publicemos. caer. y para. qual. de. q. en
quando. con. virtudes. el. corazon. para. ella. para. una. dulce. color. q. en.
y en fin. poniendolas. siempre. como. mas. ha. q. con. virtudes. munda. res. dices
al. corazon. lo. q. habiendola. de. hacer. en. mas. q. para. de. Dios. este
genero. de. devocion. quina. q. quedara. en. impio. en. nuestros. corazon.

queramos conu' pocas sus heras. pero al irnos, ad' vió a hallar la
 gora y dixo: Que dadas? las conpai' cas llega ya. y sacame de este poñijo.
 Llego el Sr. conde a donde salte sus heras. y desbio en gora de piedra
 noles pero mas q' si fueran unas ligas p'as: huió ans' aq'el lagalo. pero
 nelo coningo. aq'ellas. d'as d'altos p'endas del Sr. pero y se q'egaron d'el Sr.
 pero a pocas distancia se lleuó de h'isteras. por el encanto un mo'cino grande
 sin alar queder ni varcas: ni arado garas y asomble, pero el Sr. conde le quitó
 el manto. arreple. a laque f'ueron en d'imo. y garó sin p'lagar. y sin m'orir

Contra
Governanos. tambien las imagenes de las Princesas y Virgenes Marianas
se teniendolas en las quales se hacen con reverencia, y devocion, y se les hacen
se hacen algunos actos. q^{ue} estimulen el coracon. el amor de la Señora, como
se. fincamos de rodillas delante de ellas, orarlas, renovarlas, y q^{ue} se les
ahacen y orar. las teniendolas q^{ue} se les lleve a las. con el loro q^{ue} el alma de uno
coracon. q^{ue} se les de aqui venen y se les digan. vniendolas de coracon.
En las quales se ve el singular sustituo Pro Emperador. q^{ue} se hallando a coracon
Nuestro antiguo. siempre una imagen de M^{or}se, la qual. sacada en
medio de los con p^{ro}. y se les da de la bondad y maldad las volutas
las adoradas, esmerandose en mil generos de burlas, de burlas y grande burla
quedada unido los amores coracon, y se les digan en esto. este p^{ro} de
de p^{ro} de p^{ro} Emperador. tanto en las burlas como en el nombre, q^{ue} mas se les coracon de
amores de Morias. Carina U^o de M^{or}se. aya de burlas.

Es también indicio claro del amor de M^{ra} J^a P. se estende
nuestro afeto también a adornar sus imágenes; adornándolas, viéndolas, limpián-
dolas; poniéndolas flores, jais, y abrojos para darle más beladades. También en
encendiendo lamparas o luces. es un fin de amor. En pago. etc. etc. etc.
M^{ra} J^a P. aun en su pastorella, la qual apareciéndose no seguía a su
jefe a una ermita donde estaba una dichisima imagen, pero era por
que por las injurias del tiempo era, por estar muy distante de poblado; y por
efecto de congojas y lastimas alas de de aquellas gozucillas pastores, aforce-
descendebase, lloraba por ver a su dichisima Señora en tal estado, mas
se aferraba por ver en tan desiguales mucho su madre, aun de otros congojas.
Ento que estaba en la ermita, y viendo sus de en la P^a imagen, quedo
alguno tiempo preparada su corazón, amándole y queriéndole allí
le preparaba sus ramos y flores, y en esto. y viendo su corazón
le dio. y importos debe, y amantísimas tenera que lo ha con flores

46
 Yo S^{ra} os he de hacer, no os falta. muchas mas ricas. de los quales todas
 todas las riquezas del mundo, ofreciendo averos su continuo marid. hacia
 quantos q. cada P^{ra} y S^{ra} M^{ra} era una hermosa flor. de las quales todas
 juntas se labrada un vistoso vestido para su Señora: continuo en ser
 devida por algunos años. al fin de lo quales dondese. la ultima enfermedad
 la vedoso ia a los extremos alientos. y para q. se viera como M^{ra} S^{ra} pagó
 asu devoto. no dexando sin recompensa su servicio: suadio. q. vino una
 gloriosísima S^{ra} acompañada de sus coros de santas virgenes. unas q. ffloraban
 su virginidad a Dios, con las cercas del voto de castidad. otras q. las guardaban
 sin estas cercas: tras oyóse q. suspiraron. las palmas del martirio alai de la
 virginidad: entro que M^{ra} S^{ra} en la pequeña choro. en la qual sobre
 las desnudas tierras. ia en su deudo enferma, besos benignissimos a ellos
 convida. q. se ffloraban. q. se ffloraban. con un rano a quonar dulces y celestiales ecos
 y a esgarar sus suavissimos dora. entre las quales exalo su espíritu. A qual
 recibíendole M^{ra} S^{ra} entre sus brazos y coronandola. con una hermosísima
 corona. Mdo. con la misma compañía al cielo. ofreciendole. su devoción.
 con otras coronas de honor. S^{ra} Speculo exempli E. M^{ra}.

[Faint, illegible handwriting in a historical script, likely Italian or Spanish, covering the majority of the page. The text is written in a cursive style typical of the 16th or 17th century.]

la
dich
cosa
un
entre
auno
virge
paes
en h
dise
ono
fl
hemp
es ka
gor
aur
dix
qua

fr
por
luc
qto
y
de
an
re
a
m
p
v
y

no vos hemos de contentar. con ⁴ hacer solo aquello. q^e nos pidiereis
los otros por amor de las Virgenes. ha mas se ha de extender por caridad
estas nras almas summa mente necesitadas, unas veces q^e se piden
sumo solo es muchos. efecto, otras veces q^e no tenemos aquellas cosas
de q^e mas necesitamos: por que q^e las almas como necesitadas y
pobres. se pide. por Mo^{do} q^e las falsas oia viniendo. estas paven
oia exortando. la otras virtud en esta ocasion cierta otra d'omul
suelto. O tal y q^e tal dia: habiendo hecho esto. se ve ver afur de esto de p^{ro}
q^e no se ha de negar aquello q^e se parece ser a pido. siendo tan nro
y en q^e va dando: y tomando una resolucion fuerte. haz de hacer
las Virgenes. aquello q^e lo ayuno q^e las de mucho agrado parara
n^{ro}. y q^e se pido. los experimentaron las buenas obras anel q^e vovue
miento. interior, es lo q^e quiero q^e q^e si en os mros coras mros

Delas portas de la U.M.

Por lo o' dia de una celebracion y festivo. q' celebra la Iglesia en
honor de N^{ra} Señora me ha parecido proponer la gradua como
honor de celebrar esta y dar qualquiera subscricion de la Ilustrissima
Junta de los Angeles. M^{re} p^{re}sentare la celebracion de las fiestas
se ha estimado siempre mucho la diversion de los P^{res}.

Primera mente en las vigilia de las mas celebres festividades de M^{ta} M^{ta} en honras de S^{ta} Se ha de practicar o por en execucion algunas obras piales como las armar, traer un citho, traer una disciplina y singular mente dar dilatados vobos alas oracion, en las qual se gira de meditacion el misterio. El dia siguiente se ha de celebrar

Alí preparados.uyendo. el día de la fiesta. Se hará
votar lo primero en templo de San Juan o a lo menos en casa. una
imagen de San Juan y ofreciendo de oro y vela q^{te} se tirará
aquel día y por todo las octavas. Se presentará el oro y se
achuara en el amor de San Juan y para q^{te} este m^{to} se acuerde
se confecciona y confecciona aquel día: de oro se hecha alguna
cosa hecha a aquellas fiestas; o a lo menos alguna cosa q^{te}
Cada en alabanza de San Juan y San así forma de alguno
dando oportunidad se hará una fiesta q^{te} a diciendo con dos
personas prudentes y de espíritu teniendo por objetos a San Juan.

En este genero de devocion tenemos por maestro comun
grentes otros lo p[ro]p[ri]o pero en especial a S. Carlos Borromeo q[ue]
fue particularissimo en esto; y como q[uod] d[ice] a los p[ro]p[ri]os de las mismas
virtudes invisibles no provocan a culpar las virtudes de los
santos en este dia de su memoria, en unos nestes de la memoria
en reconocimiento de la fealdad p[ro]ducen el mismo tiempo flores
y frutos muchos otros.

Por ende alo particular de las virtudes q[uod] hemos visto
por exercicio en dia estando S. L. Echada en las virtudes de los
santos, al or[ar] decir las oraciones. Pues q[uod] original[mente] au[tor] al
prohibir aquellas palabras ut suos nos defende munitos
v[er]o alas gloriosissimas virtudes de los santos q[uod] extendio su
mondo a toda del orbe. abides aquellas q[uod] se anen presentes
poro a los santos en sus virtudes y obras buenas, y con
elando las los santos d[ice] en honra de los santos y a los
heredades de regalos y caricias y la defende de los demonios
y de todos sus peligros.

En. 1.ª Honrar qualquiera cosa q[uod] pueda dar al alma
En diferentes maneras lo procurado. primero. la devocion de S. L. p[ro]
en diferentes maneras q[uod] lo propiamente. la de como. como de venerar los
dichos santos, la como. como de hablar las imagenes, y las otras devociones
particulares, q[uod] propiamente una devocion mas universal. manifestando
y es. q[uod] como de venerar y dar qualquiera cosa, q[uod] por qualquiera
camino pueda. referir a S. L. p[ro] y a los santos de S. L. p[ro] de la
santa. como de hablar con summa veneracion. qualquiera cosa de la vida
a los santos como loe las virtudes de las imagenes, como de poner particular
devocion a S. L. p[ro] a S. L. p[ro] y a los santos; por padre. y a S. L. p[ro]
como de poner con particular amor a qualquiera ofensa de los
santos. o como de pagar por. amigos de los santos. de la
vida de los santos y a S. L. p[ro] de la vida. q[uod] de la vida de la vida
S. L. p[ro] la suma de venerar. como de la vida.

in ius vita

Alas 11.ª
CH x 16

Alas 11.ª
n. 11

Vide. Specul. Excom.
Cantag. de. M. in
Reo. Excom. de.
et. L. in. h. r.

[illegible]

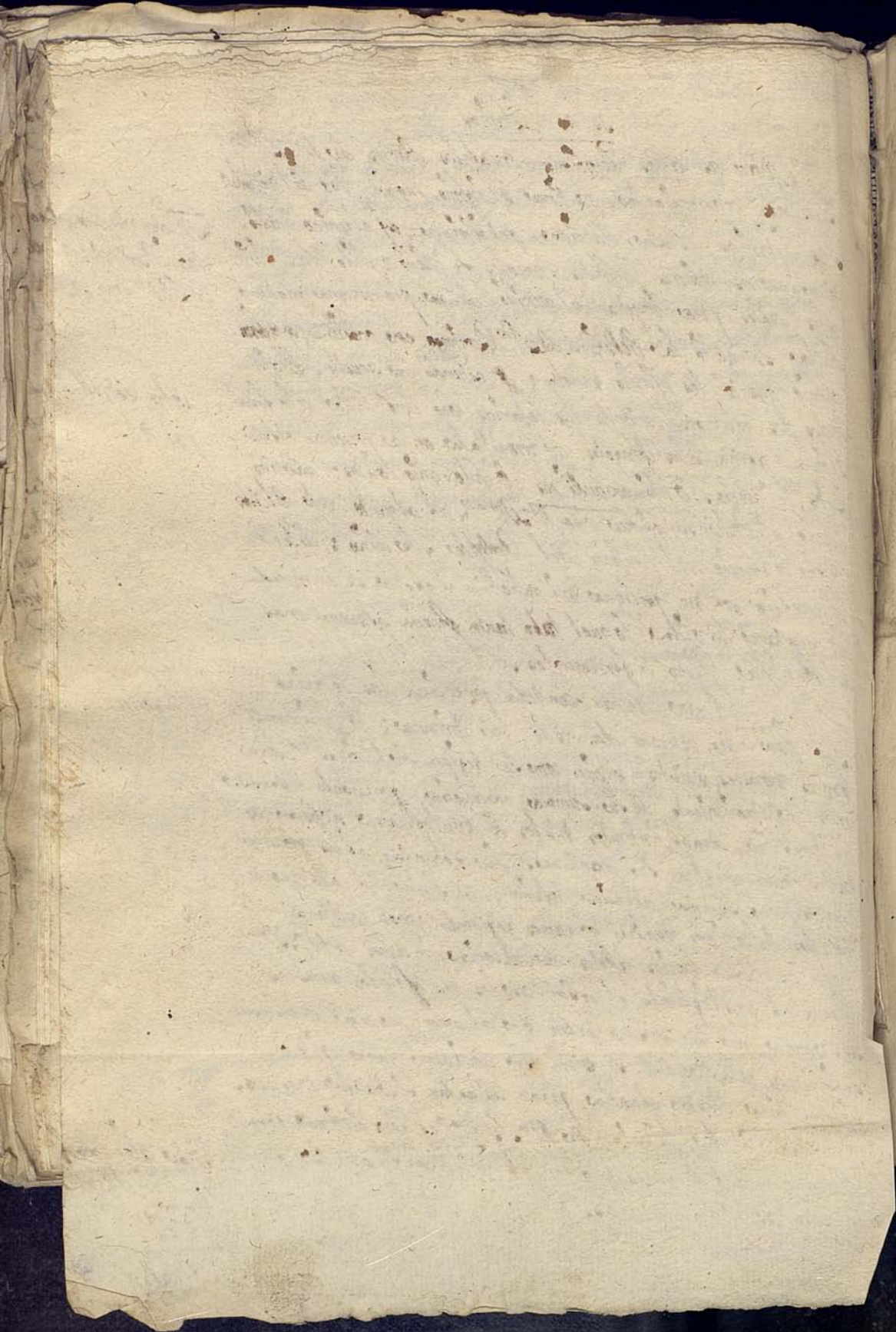
Del. Jno. de la Virgen

[illegible]

Esta devocion singularissima y tan agradada a nro
Señor Nro. qñimo es q. si fu. des. dar q. quinto gradico de
segundo. q. talos. los q. quidieros las longas y exortaciones por
q. la Comidon. como la mayor devocion q. nos sumas de
Maj. me podran exercitar. y qan q. con perfeccion. La
vezamos. Entre las gradicos de verasillo

La qual se reduce. a tres generos de atencion q^{ta}.
en el poderio tener oir, a las pronuncia oir, oir al sentido
oir al sentido q^{ta} encierran las palabras: Segun esto, al
comenzar el officio has de entrar dentro. de ti mismo y has de
pensar. con quien vas a hablar y q^{ta}. y hallaras q^{ta} has a hablar
con. Al Señor y has de hablar. de officio q^{ta} es una cosa tan
sagrada: despus puedes rezarlo. Mendiendo. al pronunciar oir
y mucho espacio y devocio. las palabras, considerando q^{ta} el
Remedio para contigo lo q^{ta} tienes con los otros q^{ta} mas. q^{ta} q^{ta}.
relacion con el oir. estas q^{ta} apricias apuntando con un libro
las palabras q^{ta} pronuncias. oir; para. darlas en cuenta
y acuarlos con el. indistinto. Segun.

Alta primera atención has de juntar las dos g'es
al sentido de las palabras. segun la qual. como fueres. rezando te
has de ir viniendo de aquellos mismos afectos, q' los q'talmas
antiguos, o antiguas encierran. Q't' si quisieres rezarlo en
los maiores perfecciones, lo haras viniendo de la ultima atencion
q'es al misterio q' cada una de las horas tiene de propria.
q't' en los martires y laudes meditaras el nacimiento de
Cristo, del prendimiento y last' g'auo aquella noche en casa de otras cosas



C
C
rec
ne
fci
est
me
elo
de
las
ins
nu
do
lo
a
av
L
ye
ha
qu
85
Co
qu
de
co
no
xe
la
los
de
D
D
L

GAZETA DE GRANADA,

del Martes 24. de Agosto de 1706.

Madrid 17. de Agosto.

Con el Orden que su Magestad ha dado para que se suspenda la correspondencia de los Correos con las Andalúzias, permitiendo solamente el tránsito à los expessos de sus Juntas de Guerra, y de sus Cabeças de Partido, se carece en esta Villa de la frecuencia de noticias de aquel País, aunque se tienen generalmente de las grandes prevenciones, que haze para la defensa del Rey nuestro Señor, y de la causa común.

Las noticias que ay del Campo Real son, está su Magestad en Cien-Pozuelos, estendido su Exercito hasta Aranjuez, y el de el Enemigo entre Chinchon, y Colmenar de Oreja, no siendo posible reducirlo à que se ponga en parage de no poder escusarse de la batalla, que se le desea presentar.

Hanse he. ho en esta Corte, y en el Campo Real algunas prisiones de personas de grado, y otras por huir este riesgo se han visto precisadas à sufrir con el Enemigo las incomodidades que padece, y esperar en su Campo el golpe que han hecho inevitable con la fuga.

Estos dias se han ajusticiado algunos de los mas culpados en la infidelidad al Rey nuestro Señor, y ha dado mucho que discutir el suplicio de cinco, que se han ahorcado con las caras tapadas, manteniendose en esta forma, con pena de la vida al que los descubriere.

Cogironse quarenta hombres, que andaban obligando los Lugares pequeños à la contribucion al Exercito Enemigo, y despues de averles tomado el dinero que avian recogido, fus con todos ahorcados.

Cordova 11. de Agosto.

EL dia 19. salieron para Murcia las dos Compañias de Cavallos, que se han formado en esta Ciudad, vna à costa del Señor Cardenal, y otra à la de sus vezinos.

En el mismo dia se recibió Carta del Campo de su Magestad con fecha de 17. cuyo tenor es como se sigue: En Carta de 6. del Corriente manifesta V. S. lo que la Ciudad ha celebrado la noticia, que se le participò de bolver su Magestad sobre los Enemigos, y que quedaba haciendo Rogativas por los buenos sucessos de sus Reales Armas, y enterado su Magestad de esto, y de la noticia que dà V. S. de tener ya formadas, y para remitir à Murcia dos Compañias de Cavallos, me manda repetir à V. S. sus mas especiales gracias, y dexir à V. S. que queda bueno su Magestad, y con el Exercito à una legua distante de los Enemigos, avien-
dolos seguido tres marchas, desde que levantaron su Campo de Guadalupe con animo de convatirlos; pero avien-
dolo reusado, se ha podido maltratarlos, haziendoles muchos prisioneros, y quitandoles parte del bagage, y viveres, y se queda con la misma esperanza de deshacerlos, pues en el passo del Tajo, que intentarán sin duda, se podrá lograr con satisfacion de las Tropas, y de los muchos Paysanos, que están armados, y puestos en los vados para castigarlos, como se ha de lograr mediante Dios, y el que queden escarmentados, y en fixo conocimiento de la lealtad, y finxza de los Vassallos de su Magestad, de cuya Real Orden lo participo à V. S. Dios guarde à V. S. muchos años. Campo Real de Cien-Pozuelos à 17. de Agosto de 1706. D. Joseph de Grimaldo. Señores muy Noble y muy Leal Ciudad de Cordova.

Zafra 16. de Agosto.

Hallanse todas las Carceles de esta Provincia de Extremadura llenas de Desertores de el Exercito de Portugal, acampado junto à Guadalupe, pues

pues muchos que no han querido obstinarse en la infelicidad à que los conduxo, o su audacia, o su engaño, arrojando las armas se han venido en quadrillas de à 12. hasta 20. à introducirse por este País en el suyo; pero descubiertos han sido aprehendidos, logrando en medio de este contratiempo el alivio de mantenerse despues de prisioneros, los que perecian quando Soldados.

Toda esta Provincia se ha armado para detener las reliquias del Exercito Portuguès (que se espera destruydo por el de el Rey nuestro señor) si acaso intentaren penetrarla para buscar el refugio de su Reyno; y aviendo marchado à Badajoz la Cavalleria, è Infanteria, que se ha aprompuado, espera Orden de el Rey nuestro señor para saberlo que debe executar.

Murcia 19. de Agosto.

VAn entrando sucesivamente los socorros de la Ciudad de Granada, y Lugares de su Vega; y se espera lleguen sus dos Regimientos Veteranos para entrar en operacion.

El Mariscal Don Daniel Mahoni defiende el Castillo de Alicante con el valor, y acierto, que se esperaba de tan gran Soldado; y para contener los Enemigos mandò à la Guarnicion no disparasse, ni se dexasse ver en las murallas por termino de dos dias, y en el segundo hizo abrir la puerta principal del Castillo; lo qual reconocido por los Enemigos, presumiendo que la guarnicion lo avia abandonado, retirandose oculta por el postigo, (que es lo mismo que intentò persuadir el Mariscal) abançaron con gran seguridad, y confianza; pero luego que el Mariscal los tuvo cerca, les diò vna carga cerrada de Fusileria, Granadas, y Artilleria cargada con municion menor, cuyo no esperado golpe los puso en vna confusa precipitada fuga, dexandose muertos mas de 600. y entre ellos muchos Cabos, y Oficiales, que abançaban en las primeras filas, y no se duda seràn los heridos à proporcioni; aviendo contenido este suceso mucha parte del orgullo Enemigo, y siendo lo especial, que ay que considerar en el, no aver costado vna gota de sangre de la Guarnicion.

En el Estado de Jorquera derrotò Don Geronimo Miño vn Cuerpo de 500. Migueletes, con muerte de 400. y se espera la noticia de està restituydas al Rey nuestro señor Elda, Petrel, y Monovar, que està al passo de Alicante, para cuyo Castillo se previene vn gran socorro en Villena, concurriendo à este efecto mas de 33. hombres del Partido.

Granada 24. de Agosto.

EL Lunes 16. entrò en esta Ciudad el Doct. Don Joseph Eugenio de Luque; Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral, despues de aver estado en Sevilla, el Puerto, Cordova, y Jaen, à donde lo embiò la junta de Guerra à efectuar la vnion de los Reynos de las dos Andaluzias, para la defensa comun, y de los derechos del Rey nuestro señor, y diò quenta de la felicidad conque avia cumplido su comision, segun las cartas, y testimonios, que presentó en la referida Junta; por donde consta, que las Tropas de los Reynos de Cordova, Jaen, y Granada, quedan destinadas para el socorro de Murcia; y las de Sevilla para el de Cadiz, el Puerto, y Raya de Portugal, con la obligacion de socorrerse vnos à otros en caso de no necesitarse las Tropas en la parte para donde està destinada, siendo la obligacion defender el todo à las partes, y las partes al todo; y porque en todas se està haciendo prevenciones de gente, municiones, y dinero, para concurrir à esta Liga con la porcion que les toca, no se haze aqui la planta del numero de Gente, Cavalleria, è Infanteria, de que se ha de componer este Exercito volante, condiciones, Capitulos, y medios, conque se ha de mantener, pagado por los Reynos que lo componen.

Por expreso, que llegó à esta Ciudad en 21. y salió del Campo Real de Cien-Fuencos en 16. del presente, se ha sabido, que en 9. pidió el Marquès de las Minas al Rey nuestro señor, fuesse servido de mandar se le diese alguna porcion de pan

al Exercito Enemigo (à qualquier precio de maravedis, ò al mas crecido en el merecio de limosna) para los enfermos, y quando el Marqués temia, que su Magestad huviesse concebido justamente la indignacion, que corresponde à la audacia, con que han alterado sus Enemigos la quietud de su Reyno, y que con esto lo dexasse destituydo de socorro, perecer de hambre en medio de la abundancia, hallò que la piedad del Rey nuestro señor, no solamente excedia à su delito, pero aun no se limitaba à su deséo; pues quando pedia refresco para los enfermos, su Magestad se lo embiò para todo el Exercito, mandando conducirle 209. raciones; accion que no es capáz de ceñirse à toda la extension de el mas crecido elogio.

Desde el dia 10. empezó el Enemigo à levantar su Campo hasta el 11. al anochecer, que marchò desde las quiebras de Alcalà la Vieja, donde se hallaba acampado, à Mondexar, y de alli hasta acamparse (desfues de 3. dias de marcha) entre Chinchon, y Colmenar de Oreja, à 12. leguas de distancia de su primer acampamento.

Su Magestad levantò tambien el Campo à las 12. de la noche de el mismo dia 11. y en ella se le apressaron al Enemigo hasta 11. hombres, algun bagage, y dos piezas de Campaña.

Con noticia, que se tuvo, de que el Enemigo encaminaba su marcha à Alcalà, entrò su Magestad en ella el dia 12. aclamado de todos sus vezinos, que dispusieron para aquella noche tan costosos fuegos, quanto à penas pudieran con vna dilatada prevencion: Entre los vezinos de Alcalà huvò vn Labrador, à quien el Enemigo avia hecho muchas vexaciones, à fin de que contribuyesse à sus gastos; pero el se avia resitido con grandes expresiones de fidelidad al Rey nuestro señor, à quien (luego que entrò su Magestad en Alcalà) ofreciò voluntariamente toda su hazienda, y entregò 109. fanegas de trigo, 39. de cevada, y 400. Carneros para refresco de los Soldados.

Dexò su Magestad en Alcalà la Guarnicion necesaria para los Almagacene apressados en ella al Enemigo, en los quales, entre otras cosas, se hallan mas de 209. fanegas de trigo; y en 13. saliò para Torrejon à tomar el Puente de Vibero; pero con noticia que tuvo de vna espia que se cogiò, de que el Enemigo iba à tomar el Puente de la Reyna en el Rio Xarama, montò su Magestad à Cavallo à las 11. de el mismo dia, y marchando con el Exercito 5. leguas, llegó à San Martin de la Vega à las 10. de la noche.

En 14. llegó su Magestad al Puente, donde se acampò, y alli passaron muestra 11.500. Cavallos, que han subido de la Mancha, à quienes mandò el Rey nuestro señor bolver à los puestos, que les tenia señalados, y su Magestad se alojò en Cien-Pozuelos.

En 15. entraron en el Campo Real 22. Galeras, que 500. hombres conducian al Enemigo desde Valencia; pero acometidos de nuestras Tropas, que corren la Campaña, fueron desbaratados con muerte, y prision de muchos; y entre ellos vn sobrino de el Conde de Preterbourg, dos Coroneles, y quatro Capitanes, y registradas las Galeras se hallaron cargadas de Alhajas, y dineros; de este hasta 4. millones de reales, y de aquellas muchos Caxones de ropas, y vestidos, algunos con baxillas de plata, y entre ellas muchas Lamparas, Calizes, y Patenas.

La Librea de los que conducian las Galeras era colorada, con bueltas, cabos, y medias negras; y preguntados, por quien traian aquel luto; respondian, que por el señor Archiduque difunto.

El mismo dia 15. entrò vn Correo de Toledo, avisando averse apressado por su gente dos Galeras, y dos Carros de el Enemigo, escoltados de 100. hombres, de los quales murieron vnos, y otros quedaron prisioneros, siendo la carga de las Galeras, y Carros, dinero, ropa, y alhajas, y en ellas vna Colgadura bordada de perlas, y piedras preciosas.

El Propio lize, quedar en las Riberas de el Tajo 11530. Cavallos, y 611. Infantes, que de la Mancha han subido à cerrar el passo al Enemigo, y para conseguirlo enteramente han hecho hoyos, y zanjase en los vados del Rio, llenan dolos de innumerables estacas puntiagudas, y enredando estas con cuerdas, previniendose de esta parte con parapetos, y Artilleria, en cuyas disposiciones se debe gran parte al zelo, y actividad del Excelentissimo señor Marquès de Santa Cruz, que subió à engrosar aquellas Tropas cò vn buen numero de Compañias de su estado; pero su Magestad puso todas las de aquel Campo volante à cargo de su Excelencia, que ay queda alojado en Aranjuez; y el Enemigo sitiado, y sin bastimentos, quando ay tanta abundancia de estos en nuestro Campo.

Cumplieron se ya los dos Regimientos de Infanteria, que en esta Ciudad se han formado para el socorro de Murcia, y defensa de estos Reynos, los quales han salido enteramente, y empezado à entrar en aquella Ciudad; componese de los Catos, Oficiales, y Partidos siguientes.

Coroneles, Don Luis Maza de Montalvo, y Don Juan Porcel y Metichaca.

Tenientes Coroneles, Don Gonçalo Maza, y Don Christoval Mesia Pacheco de Moiray.

Sargentos Mayores, Don Juan Alfonso de Virrea, y Don Fernando Delgado y Alarcón.

Las quatro Compañias de los Coroneles, y Tenientes, se componen de ramos de diferentes Lugares, vna de Granada, y Guadaortuna. Otra de Alfacar, Viznar, Maracena, Guercaxa, y Purchil. Otra de Guexar de la Sierra, Churiana, Pinos de la Puente, y de Genil, Quentar, Arbolote, Dudar, y Beas Otra de Alarfe, Yxar, Guetor de Santillana, Cogollos, Monachil, Pulianas, Pulianillas, Oxixares, Nivar, Gavia, y la Zubia: Marchando con esta Compañia (que salio ayer) otra porcion de gente de los mismos Lugares para remplazar las Compañias de dichos dos Regimientos, porque se mantengan en el numero completo de 111. Infantes.

Las 16. Compañias que los componen son las siguientes.

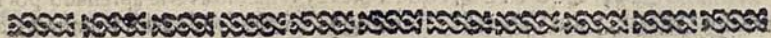
Capitanes.

Don Francisco Serrano.
Don Fernando Chacon Hida Igo.
Don Miguel de Revellaz.
Don Gabriel de la Torre.
Don Bernardo Lopez Ximenez.
Don Alonso de Piedrola Venegas.
Don Migue l de Contreras Figueras.
Don Pedro Ramirez del Arco.
Don Juan de Vilches Passatas.
Don Juan Martinez Abolafia de Castilla.
Don Juan Ramos Quixada.
Don Juan de Molina Ramirez.
Don Simon Rufo.
Don Sebastian de Leon y Manganarez.
Don Juan de Llanor.
Don Gines Perez Chico.

Lugares.

Granada.
Granada.
Granada.
Granada.
Granada.
Alhama.
Santa Fee.
Monte Frio.
Monte Frio.
Yllora.
Yllora.
Montexicar.
Iznalloz.
Colomera.
Moclin.
Alhendin, y otros.

Toda esta gente va armada, y pagada por diferentes tiempos, à costa de las Ciudades, Villas, y Lugares, que la embian.



Continencia de los Señores de la Junta: A costa de Nicolàr Prieto.

Y asimesmo se hallará para el Correo que viene las Ordenanças Militares, hechas por el Rey nuestro señor.

GAZETA DE GRANADA,

del Martes 31. de Agosto de 1706.

Madrid 14. de Agosto.

Detienese en el Rhin el de Villars, y en su lugar passa à Italia à asistir al señor Duque de Orleans el de Marsin: (que aviendo partido el día 6. de Julio de Straburgo, y estado el día 8. en Muuinge, se discurre ya en Lombardia) Han llegado las Tropas de su Magestad Christianissima, forrageando hasta el Cañon de Landau; passó el de Villars el Rhin. por Fort-Luis, y derrotó las Tropas mandadas por el Principe Hereditario de Barehit (que lo resistia) con muerte de 500. Alemanes, y sin mas perdida que de 150. Franceses, y queda acampado de la otra parte.

En Saboya se rindió à las Armas de su Magestad Christianissima la Plaza de Aiti à discrecion, aviendole quedado 150. Soldados de los 400. de su guarnicion, conque empezó à defenderse: El Duque de la Fullada prosigue el sitio de Turin con el ardor que lo empezó, aviendose apoderado, espada en mano, de tres Lunetas de la Ciudadela, à precio de dos horas de combate, y de 50. Soldados, conque se costearon 450. muertos del Enemigo.

Vn destacamento de la Cavalleria del Duque, queda observando la de su Alteza Real en el Valle de Lucerna, y Angron, aviendole deshecho la Retaguardia cerca de Saluzo, aprisionando al Duque de Soysons, Conde de Salés, y muchos Cabos, y Oficiales. Otro destacamento queda sobre el Castillo de Cava; el Conde de Satirana detuvo vn Cuerpo de 11. Infantes, y 400. Cavallos (conque el Marqués de Parela intentó intro lucirle socorro) con prision de el dicho Marqués, algunos Oficiales, y muchos Soldados.

Del Campo Real de Gien-Pozuelos, con fecha de 12. del presente, se avisa, mantenerse su Magestad infatigable, corriendo todos los dias las lineas, y esperando ocasion favorable para arrojarle sobre los Enemigos, sin la costa de perder vn Soldado.

Hallanse en gran confusion los Cabos del Exercito, sobre discurrir, à donde han de embiar tanto prisionero, y desertor, como de el Exercito Enemigo vienen continuamente à nuestro Campo; pues desde que el Rey nuestro señor empezó à seguirlos passan de 117. los que les faltan entre muertos, prisioneros, y desertores, siendo esto con tanto exceso, que, o ya sea por el temor que han concebido, o ya sea por el hambre q padecen, jamas se ha visto semejante caso, como que 40. Infantes nuestros hiziesen prisioneros el día 18. de este 250. Cavallos de el Enemigo, sin costar vn hombre.

El Martes 17. se le quitaron al Enemigo 25500. fanegas de trigo, que estavan en vnos Molinos cerca de su acampamento.

Molina de Aragon, que cedió à la violencia de los levantados, volvió à la obediencia del Rey nuestro señor, y lo mismo se dice aver executado Cuenca; pero de esto se espera confirmacion.

Vn trozo de Cavalleria Portuguesa, que acompañaba à Don Angel de Mendoza, fué derrotado sin escaparse alguno, con perdida de 18. de los nuestros, quedando prisionero el Conde de San Juan, y vn nieto de el Marqués de las Minas.

Es la Ciudad de Zaragoza, la vnica en que hazen pie los sediciosos en el Reyno de Aragon, y està convocada toda la gente del Partido, esperando alguna Cavalleria, y Orden de su Magestad para entrar espada en mano à favorecerlos los

les, que en aquella Ciudad claman porque se les acerquen Tropas nuestras.

El dia 7. de este mes se quemaron en la Plaza mayor, sobre vn tablado, por acuerdo de Madrid, los sellos, papeles, y demás instrumentos hechos baxo del nombre de el señor Archiduque, con el de Carlos III. y juntamente se quemò su Estandarte, y Retrato.

El Excelentísimo señor Duque de Ossuna pasó à Toledo, y con 100. Cavallos salio acompañando à la señora Reyna viuda, el dia 22. de este à las 6. de la tarde, y le asistirá hasta Burgos, à donde vâ su Magestad.

Las casas saqueadas en esta Villa, los sugetos pressos, y fugitivos, y demás circunstancias, no son para reducirse à vna breve narracion, entre las cosas particulares lo es mucho, aver hallado en las casas de vna rastrera, de vn Arcabuzero Valenciano, y de vn Roperò (que saquearon) cantidad de lazos enfebrados, espasas, y mordazas: discursasse el fin para que se hazia tanta prevencion.

El señor Duque del Infantado queda con tabardillo, y sin esperança de vida. El señor Patriarca murió dos leguas antes de llegar à Burgos. Y el Padre Fray Francisco Sanchez murió en el camino à dicha Ciudad.

Esperanse en esta Villa los Consejos, q su Magestad ha mandado venir de Burgos, y que corra el despacho con los señores Consejeros, que los formaron en dicha Ciudad.

El dia 12. de Julio se apressaron en Arevalo 86. Carretas cargadas de trigo, que conducian al Campo Enemigo. Y en Salamanca se le cortò por los vezinos, y Estudiantes vn Comboy muy grueso.

Jaen 26. de Agosto.

Continuanse en esta Ciudad, y su Reyno con gran fervor las providencias para el socorro de el de Murcia, aviendo salido hasta aora 440. Infantes en Compañias de 50. y 149. Cavallos en Compañias de 33. y estan proximos à salir otros 250. Infantes, y 198. Cavallos, armados, equipados, y pagados vnos, y otros por sus lugares, que son en la forma siguiente.

Socorro que ha salido.

Socorro que ha de salir.

Lugares.	Infantes.	Cavallos	Lugares.	Infantes.	Cavallos.
Jaen.	100.	99.	Ubeda.	50.	33.
Baeza		50.	Arjona.	50.	
Alcaudete.	50.		Villa N. de And.	50.	
Martos.	50.		Càbil, y Alhazer.	50.	
Quesada.	50.		Jodar.	50.	
Cazorla.	50.		Cazorla.		33.
Mancha Real.	50.		Quesada.		33.
Villa Carrillo.	50.		Linares.		33.
Jimeno.	50.		Baylen.		33.
			Anduxar.		33.

440.

349.

250.

198.

De la Mancha Real ha salido otra Compañia de voluntarios, formada de algunos hombres de caudal, que vâ à su costa, y de otros que vâ à costa de los vezinos, que aunque no vâ, contribuyen al gasto.

Su Magestad ha hecho merced de Coronel de este Regimiento de Cavalleria à D. Juan Pacheco de Padilla, Corregidor de esta Ciudad.

Malaga 28. de Agosto.

El dia 27. apresò el barco de la Aduana, sobre el Cabo de Torre-Molinos; vna embarcacion Catalana con 7. hombres de la misma Nacion, y carga de cosas comestibles.

Oy ha salido vna embarcacion con 500. quintales de vizcocho para Zeuta, y se

se queda cargando otra hasta cumplir el número de 277. Quintales para la misma Plaza, de donde se avisa, aver apressado vn barco, que salia de el Rio de Tetuan, y en el vn Valenciano, vn Catalán, vn Castellano, y tres Moros, que conducian à Gibraltar 13. bacas, algunos Carneros, y otros viveres.

Despues se apressò otro barco que salia de Gibraltar, cuyos Marineros declaran, està aquella Plaza muy falta de mantenimiento, por no averle socorrido des, pues que murió el señor Archiduque, y aver sedado por perdida en Cadiz vna Saetia Genovesa, que passaba de Lisboa con harina.

Añaden de Zeuta, que la noche de el día 17. de este mes la Guardia de la puerta de la Admira dispuso passarse à Gibraltar, componiase de 20. hombres, tres Alferes, vn Sargento, y todos Catalanes, y Valencianos: fueron sentidos de la Centinela de el Fosso, que rompiendo el nombre con vn tiro, diò el rebato, por cuya razon huyeron los delinquentes, retirandose à las Iglesias, de donde fueron extraydos el día 18. por la mañana.

Murcia 26. de Agosto.

Defiendese el Castillo de Alicante, con gran teson, batenlo de dia la Artilleria, y de noche quatro Morteros, siendo mayor el daño, que haze à los Enemigos, que el que recibe, pues la parte mas expuesta à las Bombas, y Granadas Reales; està cubierta por el señor Mariscal Mahoni, con tablones, que rematan en punta, para que corriendo por vno, ò otro lado, rebienten sin ofensa de el Fuerte.

Ocho Compañias de el Regimiento auxiliar de Granada de D. Juan Porcel, se hallaban de Guarnicion en Beniel (vna legua de Origuella) y aviendose descuydado las Centinelas abançadas (vezinos de el dicho Lugar) se introduxo la noche de el día 23. de este, alguna Infanteria por la Sierra, y saliendo el 24. de Origuella vn Cuerpo de Infanteria, y Cavalleria, acometiò à los nuestros que salieron fuera de el Lugar à recibirlos, dandoles 1. 2. y 3. cargas cerradas, en que les mataron 130. hombres, y algunos Cavallos, sin mas perdida nuestra, que de 7. Soldados, retirando à los Enemigos, hasta que acometiò à nuestra gente por el flanco izquierdo, la Infanteria que entrò por la Sierra cortandolos; en cuya accion se portaron el Coronel, y demàs Cabos, con tanto valor, que es imponderable, pues passò la defenfa à temeridad, durando el choque dos horas, metiendo repetidas vezes el Coronel la espada, y la pistola, como los demàs Cabos, en medio de el fuego; pero fatigados, y sin esperança de socorro huvieron de rendirse, quedando prisioneros el Coronel, Cabos, Oficiales, y Soldados, que se portaron todos con indecible valor, à quien aviendo llevado à Origuella, se sabe, se les ha dado libertad por no sustentarlos, reteniendo prisioneros à los Cabos, alojados en el Colegio de Santo Domingo.

El señor Obispo de esta Ciudad ha nombrado Sargento Mayor de ella à Don Juan Alfonso de Vreca, que vino de Granada Sargento Mayor del Regimiento auxiliar de Don Luis Maza.

Granada 31. de Agosto.

Aunque las Gazetas noson declaratorias del recto, ò torcido proceder de los Ministros Reales; haziendo memoria, que en la de esta Ciudad de 3. de Agosto se trasladaron à la letra capitulos de cartas, q̄ viaieron por la via de Murcia, que parecen contestar en la infidelidad de los Corregidores de Ellin, Jorquera, y Villena, aviendo adquirido despues noticias mas veridicas, de que estos Ministros son muy fieles servidores del Rey nuestro señor, y han cumplido con su obligacion (motivos que en la turbacion de el tiempo conciliaron contra si varias emulaciones de sus Pueblos, con el fin de malquistarlos, y poner su opinion en opiniones) ha parecido manifestar el mas verdadero hecho, para que no peligren creditos tan assegurados en sus mismos procederes.

El día 19. salieron de esta Ciudad para la de Murcia 100. hombres del Regimiento Veterano de Don Juan Vazquez de Vargas. con su Teniente Coronel Don Felipe Chacon, y Capitanes; y los acompañaron otros 51. de el Valle de Lecrin, y otros Lugares, para remplazar los Regimientos Auxiliares, que esta Ciudad tiene en la de Murcia, a donde ha enviado el Ilustrissimo señor Presidente 27. escuadras de socorro, y ha mandado al Comissario de Francia, que sacó la Artilleria, que el General Poinsti perdió junto a Gibraltar, entriegue ocho piezas de bronce, que tiene en Malaga para conducir las a Murcia, lo qual se ha puesto en execucion.

Su Magestad (Dios le guarde) ha hecho Coronel del nuevo Regimiento de Cavalleria de esta Ciudad, y su Reyno, al señor Don Juan Fernando de Guzmán, y Bazán su Corregidor.

Gente remitida a Murcia por el Partido, que tocò al señor D. Yñigo de Arroyo. que fue el de Baza, y Huescar.

Lugares.	Hombres.	Lugares.	Hombres.	Lugares.	Hombres.
Baza.	100.	Huescar.	100.	Castril.	50.
Caniles.	70.	Velez el Rubio.	91.	Orce.	70.
Zujar.	50.	Velez el Blanco.	60.	Galera, y	
Benamaurel,		Puebla de Don		Castilleja.	50.
Freyta, y Cortes.	50.	Fadrique.	50.	Maria.	41.
Cullar.	70.				

140.

301.

211.

Que hazen 851. hombres armados, y pagados por diferentes tiempos; y además de esto sirve la Ciudad de Huescar con quarenta Cavallos montados.

Gente remitida por el Partido, que tocò al señor D. Diego Ramirez Baquedano, que fue el Rio Almanzora, y Sierra de Filabres.

Lugares.	Hombres.	Lugares.	Hombres.	Lugares.	Hombres.
Tijola.	102.	Castro.	2.	Somontin.	2.
Wayatque.	5.	Senes.	6.	Tahal.	14.
Serón.	25.	Lucar.	20.	Venizalón.	2.
Velefique.	6.	Macael.	10.	Laroya.	2.
Alcudia.	7.	Purchena.	12.	Antas.	4.
Chercos.	2.	Oria.	40.	Bedar.	1.
Vacares.	7.	Partalova.	10.	Guelcar, y	
Sierro.	20.	Arboleas.	6.	Overa.	43.
Susillo.	11.	Cobdar.	6.	Sorvas.	20.
Armuña.	9.	Zurgena.	8.	Lubuin.	10.
Fines.	6.	Lijar.	6.	Lucainena.	6.
Verracal.	4.	El Box.	33.	Turri.	3.
Cantoria.	25.	Albarchéz.	18.	Las Cuevas.	50.
Olula.	6.	Avila del Campo.	4.		

143.

181.

156.

Que hazen por todos 490. hombres armados, y pagados por diferentes tiempos a costa de los Lugares, que los embian.

Aun no ha venido la lista de la gente, que el señor D. Lope de la Uega ha enviado de Guadix, por cuya razon no se expresa.

GAZETA DE GRANADA

del Martes 7. de Septiembre de 1706.

Madrid 31. de Agosto.

NO siendo tratables las condiciones pedidas por los Vngaros Ragotzianos para el ajuste de la Paz con la Casa de Austria, empieza esta à disponer Tropas, que pasen de 125. hombres, para entrar en operacion, aviendo logrado en esta suspension el abastecimiento de las Plazas de Strigonia, Komora, Buda, y Pest, y la fabrica de vna Ciudadela en Oedimburg, para detener las corrientes de los malcontentos, que llegaban hasta las puertas de Viena; pero dà mucho cuydado ver al Principe Ragotzi con Exercito de 405. hombres; y al Conde Caroly, y otros Generales con algunos Cuerpos volantes para cubrir los puestos de el Danubio.

No lo dà menor la noticia, de que el Baxà de Temesvar embaraza el passo à los Cavallos de recluta, y Oficiales, que van à la Transilvania, para cuyo socorro, y de el Conde Rabutin su Governador, se procura asegurar el passo por Segedin.

El Mariscal de Villars ha fortificado la Isla del Marquesado en el Rhin, asegurando en vn puente la comunicacion con Fort Luis, y aunque los Imperiales la atacaron con esfuerso, fueron rechazados con mayor, perdiendo 150. Soldados, y 17. Oficiales; y detenidos à la otra parte del Rio, dan lugar à que las Tropas del Mariscal se mantengan acampadas en las cercanias de Landau, cerrando enteramente el passo à su guarnicion.

De Paris se avisa, aver tomado otro semblante las cosas de Flandes con el arribo de el señor Duque de Vandoma, que el dia 4. llegó à Valenciens: Que su Magestad Christianissima ha mandado pasar à España 205. hombres de buena calidad, y que los vltimos han entrado yà por Navarra.

Hasè hecho en el Campo Real vn destacamento de 125. hombres, que mandados del señor Marquès de Bee se han apoderado de vna colina, desde donde embarazan el vnico passo, que tenian los Enemigos para su fuga; y segun las disposiciones de nuestro Exercito, se discurre, que su Magestad quiere atacarlos en esta semana.

Passaron por esta Villa dos conductas de plata sellada en moneda de Francia, escolladas de 45. hombres (que son los que han empezado à entrar en el Campo de el Rey nuestro señor) embiadas por su Magestad Christianissima para el pagamento de sus Tropas,

Confirrase la noticia de estàr ya el señor Duque de Noalles dentro de Cataluña con 95. hombres, y que se aumentará el numero con las Tropas que le van entrando.

Ya han empezado à entrar en esta Villa los Reales Consejos; siendo los primeros, el de la Suprema General Inquisicion, y el Real de Hazienda,

Salamanca 25. de Agosto.

HAllasè el señor Don Antonio de la Vega y Azevedo, Teniente General, y Governador de las Armas de Castilla, con 45. Soldados arreglados; y 85. de milicias, y queda esperando acaben de llegar las 5. baxan del Reyno de Leon, para con ellas, vn gran numero de Paysanos, y diez piezas de Artilleria ponerse sobre Ciudad Rodrigo. Cinquenta Cavallos nuestros traxeron de Portugal, en vna entrada, 4. piezas de Cañon, algun vagage, y prisioneros; y la noticia, de que para juntar el Enemigo 45. hombres, huvo de sacar las guarniciones de las Plazas.

Cordoba

Cordova 4. de Septiembre.

Llegó á esta Ciudad vn Coronel, que salió del Campo Real en 7. de este mes. gura la salud de su Magestad, y de su Exercito, que se engrossa con las Tropas, que han empezado á entrarle de Francia, que llegarán á cerca de 200. hombres, costando oy el Exercito Enemigo de 117. de mala calidad, no tanto por visónos (hallándose entre ellos las Tropas Auxiliares de el Norte) quanto por deviles, y enfermos, á causa de el poco, y mal alimento, no saliendo partida fuya, que no quede apressada, y confirma el derrote, que padecieron en 600. Cavallos, que se encontraron con 100. de los nuestros: Dize, se mantienen fortificados en el mismo sitio, que se acamparon orillas del Tajo, y Henares, persuadidos de alguna esperanza vana, y violentados de su desesperacion; siendo tantos los desertores, y prisioneros, que no es el menor cuydado en los Cabos de nuestro Exercito, el dar providencia para su direccion.

Han pasado por esta Ciudad 56. Cavallos, que la de Ezija remite al Campo de su Magestad, montados, armados, y equipados por quatro meses.

El señor Don Francisco de Salcedo nuestro Corregidor, ha socorrido al Rey nuestro señor con 10. Cavallos equipados, en la forma que su Magestad manda; todo á su costa, y la Ciudad con otros 30. en la misma forma, para que vnos, y otros se monten en el Campo Real.

Avisan de Cadiz, estar mandados salir de aquella Ciudad quatro Regimientos de Infanteria; y de Sevilla dos de Cavalleria, encaminandose vnos, y otros házia el Campo de su Magestad; pero esperando, á breves marchas recibir nuevas Ordenes.

Además de los 20. Cavallos, que nuestro Corregidor embia al Rey nuestro señor, le ha hecho remesa á su Magestad de 50. doblones, recogidos de los atrasados de Rentas Reales, sin perjuizio de la consignacion hecha á las mesadas de Cadiz, ni del socorro remitido á Zenta, cuyo importe passa de 27. doblones.

Cadiz. 1. de Septiembre.

Salen de esta Ciudad, en virtud de Real Orden de su Magestad, 4. Regimientos de Infanteria; y siendo los 3. el de Estrada, el de Pavon, y el de Catalanes; han de juntarse con dos Regimientos de Cavalleria de Sevilla, y marcharán á donde se les ordenare.

Llegó á este Puerto vn Navio pequeño, que viene de Indias con carga de Cacao, y avisa aver llegado nuestros Galeones, y Flota á salvamento, noticia que se ha celebrado con exceso.

La Armada Grande de el Norte llegó á Lisboa, dudase donde intenta executar sus operaciones; y aunque esta Plaga es la amenazada, se discurrir, no la envestirá hallandola tan guarnecida; y aun se presume, hará algun desembarco considerable en Portugal, para tentar el socorro de su Exercito, que se halla tan destituido de él; y aunque la distancia, y dificultades pudiera disuadir el intento, son tantos los clamores de aquel Reyno, que ve perecer tan infelizmente sus Soldados, y tanto lo que desean los Auxiliares sacar los fuyos de el conflicto, que parece y orosimil intenten el empeño de socorrerlos, para librarlos.

Lorca 3. de Septiembre.

El dia 1. de este se acercaron los Enemigos con 3. piezas de Cañon al Azud, para tomar el passo de el Rio, que se divide en Azequias para el riego de la Huerta de Murcia, donde se hallaban de guarnicion 150. Cavallos, y 400. Infantes de las Companias de Granada, Jaen, Cuevas, y Almazarrón, que lo defendieron con gran valor, haziendo retirar al Enemigo, y repassar el Rio dos vezes, quitandole nuestra Cavalleria doze Cavallos; y aunque hubo muertes de vna; y otra parte, fueron mas los que murieron de la fuya; y entre ellos vn Cavallero Portugués de Abito Militar, y de apellido Carrero; pero hallandose faltos de munici-

municiones, pidieron socorro al señor Obispo, y su Excelencia les embió al Coronel Don Juan Tizon con 100. Cavallos, alguna Infanteria, vna pieza de bronce, y otra de yerro; pero recargando el grueso del Exercito Enemigo; la Cavalleria nuestra, que vino de socorro, hizo retirada, atropellando, y desordenando nuestra Infanteria; (no sin presuncion de alguna inteligencia) por cuya razon se vió esta precisada à retirarse, dexando descubierta à Alcantarilla, de quien se apoderó el Enemigo, y aunque es puesto importante, por ser el passo de el Rio, y comunicacion de Murcia, y esta Ciudad, no pudiendo mantenerse la saquearon, y volvieron à desamparar ayer: Con esta noticia se levantó el Pueblo en Murcia, y con motivo de las sospechas, que tenia de inteligencia, se arrojó à las casas de algunos personajes, clamando *Viva la Ley de Dios, y Phelipe V.* siendo necesaria la autoridad, y mediacion de su Excelencia, para que no executassen alguna demonstracion, sossegandose, conque saliesen de la Ciudad las personas en quien se sospechaba, lo qual se executó sin otra averiguacion, por quitar la ocasion de el alvoro, hasta que se haga, y de ella resulten los que fueren culpados.

Desamparado el puesto de la Alcantarilla se acercaron los Enemigos à Murcia, donde han entrado 500. hombres de socorro de esta Ciudad, Totana, y otros Lugares, teniendo ya libre el passo.

El primero dia que el Enemigo hizo alto en Espinardo, y la ñora, se adelantaron algunas partidas à quemar barracas; pero los Payfanos escondidos entre cañas, y matas, los llamaban con caracoles, que es la seña de que vñan los de Cartagena, y teniendolos al tiro les daban tales cargas, que mataron con esta traza mas de 200. quitandolos la ropa, y armas; de que ha resultado echar vando el Enemigo, para que ninguno salga de sus ataques.

El señor Obispo entró oy en esta Ciudad, y vuelve à salir mañana à la de Murcia, à dar las providencias de gente, municiones, y bastimento, estando aquellos fieles vezinos empeñados en derramar toda su sangre en defensa de su Religion, y su Rey.

El Castillo de Alicante se defiende, haziendo el señor Mariscal Mahoni diferentes salidas, con que maltrata mucho à los sitiadores.

Llegó à Murcia vn prisionero, que hizieron los Enemigos en Fuente la Higuera, à quien han tenido con los demás en Denia, tratandolos mas que como à prisioneros, como à esclavos, en la humedad, y lobreguez de calabozos, de que murieron algunos, hasta que los Ingleses les removieron la prision à la Casa de Ayuntamiento: Dize, que aviendo cometido el traydor Basset, entre otros excessos, el de intentar azotar à la señora Abadesa de las Religiosas Franciscas de Xativa (lo que embarazaron ruegos de la Ciudad) y el de azotar con efecto dos Religiosas de el mismo Convento, y à algunos Religiosos, ahorcando diferentes Seculares de ambos sexos, lo prendieron los Ingleses, y aunque los Valencianos cercaron à Denia para libertarlo, no pudieron conseguir mas q algunas amenazas, que les hizieron los Ingleses: Que estos no dñan al señor Archiduque otro titulos pero al Rey nuestro señor llaman Philipo Quinto, y Rey de España: Que vn Clerigo avisó en Denia la muerte de el señor Archiduque, y aviendo salido su Governador Davila à buscarlo, no ha parecido mas: Que en Valencia están los de más sano juicio deseando que se acerquen Tropas del Rey nuestro señor, desengañados ya con el escarmiento en la desdicha, à que los ha traydo su deslealtad: Añade, que en Alicante no proclamaron al señor Archiduque, sino à la Reyna Ana, poniendo dos Estandartes suyos, mandando, que en el saqueo no fuesen participes los Valencianos, que solo sirvieron de testigos; esto mismo afirma vn Dragon, que pudo huir de Alicante; y que aviendo embarcado desnudado à vn hermano de el Governador, y Jurados de aquella Ciudad, los volvieron à ella vestidos con tunicas azules; y faziendo estas para dos, los liaron en dos mantas vijas.

El procedido del Aguardiente, que se cogió al Navio Olandès, que encalló en las Aguilas, ha dado orden el Ilustrísimo señor Presidente de Granada, para q̃ se distribuya en los gastos de la fortificación de esta Ciudad, que queda adelantada para vna regular defensa.

El señor Obispo detuvo en esta Ciudad los pliegos, que venian de la de Murcia para las Andaluzias.

Granada 7. de Septiembre.

Aviendo hecho insinuacion el Ilustrísimo señor Presidente à las quatro Villas de la Hoya de Malaga, Coin, Alhaurin, Cartama, y Alhiora, de la necesidad que ay de socorrer la Ciudad, y Reyno de Murcia, han ofrecido voluntariamente 150. reales, y la Puebla de Alfarnate, vista la misma insinuacion, ha ofrecido 100. reales.

Se han remitido de esta Ciudad à la de Murcia 500. fusiles con sus bayonetas, y à la de Lorca 30. quintales de pólvora fina, y basta, 4. quintales de municion menor, y 60. arrobas de municion gruesa.

Continuando los socorros de gente de este Reyno para remplazar la que faltare de los dos Regimientos de Infanteria, que tiene en el de Murcia, han marchado à aquella Ciudad 100. Infantes, del Partido de la Alpujarra.

La tercera Compañia de Cavallos de esta Ciudad, pasó muestra para salir à la de Murcia, mandada por Don Felix Barona y Alarcón su Capitan, y se quedan fervorizando las providencias, para q̃ salga la que falta al cumplimiento de las 4. ofrecidas.

Aunque antecedentemente corrió la noticia, de que la Ciudad de Anduxar avia dado (unicamente) en la Andaluzia la obediencia al señor Archiduque, en vista de la Carta circular de el Marqués de las Minas, se ha justificado despues lo contrario à esta suposicion; pues además, de que siempre se ha esforçado, repitiendo los servicios al Rey nuestro señor, aora nuevamente salieron 18. Nobles à las Costas en virtud ne el Real Orden, y los que no salieron, dieron 10. Cavallos, y la Ciudad 80. reales para armas; y despues de la referida Carta, han ofrecido 2. Compañias de Cavallos, y vn Regimiento de Infanteria, pagados por 4. meses, para el socorro de Murcia, à donde ha empezado à marchar.

Aviendo tenido el Ilustrísimo señor Presidente, y la Sala del Crimen de esta Real Chancilleria, noticia (aunque falsa) de alguna difidencia que calumniaren en el Marqués de el Cerro de la Cabeça, Cavallero de la Ciudad de Anduxar, despachò ministros con gente de à Cavallo, que lo conduxessen desde la Ciudad de Jaen à esta Corte; y despues Juez de Letras à la pesquisa, que se ha hecho con toda la diligencia, y reparo, que pide negocio tan grave, y de ella ha resultado, no solo que el Marqués es leal vasallo de el Rey nuestro señor, si que sus operaciones se han dirigido siempre à el Real servicio, con demonstraciones excessivas de amor à su Magestad, en cuya atencion, y vista de autos, el Ilustrísimo señor Presidente, y la Sala le han dado por libre, declarandolo por buen vasallo con todas las expresiones, que corresponden à su fidelidad, y sangre, y que se le den los testimonios, que pidiere.

Lo mismo ha sucedido, y se ha executado con Don Luis de Quero, Cavallero de dicha Ciudad.

En atencion à estar franco el Comercio con la Villa de Madrid, y continuarse la remesa de las Gazetas de ella, ha acordado la Junta, se suspendan por aora las de esta Ciudad.

Contlicencia de los Señores de la Junta: Acosta de Nicolás Prieto.

Se hallará para el Correo que viene el Libro de las Ordenanças Militares, hechas por el Rey nuestro señor.



COPIA DE CARTA QUE ESCRIBE

el Rey nuestro señor (Diosle guarde) desde su Campo Real de Fadraque, con fecha de 7. de Julio de este presente año de 1706. al señor Presidente de esta Real Chancilleria. Y otra escrita à dicho señor Presidente por el señor D. Joseph Grimaldo, Secretario del Despacho Universal, por lo tocante à Guerra, su fecha de 8. de este mes, que una, y otra se han recibido oy 19. de Julio.

DOn Phelipe V. por la Gracia de Dios, &c. Hallandome bien informado de que el Duque de Bragança, y sus Aliados, reconociendo la impossibilidad de conseguir, que sus fuerças sean bastantes à sugetar con el indigno yugo de su opresion los valerosos espiritus de mis Vassallos, se vale para introducir al Archiduque en la Dominacion de estos Reynos, del artificioso pretexto de dar à entender, que mi salida de Madrid ha sido con animo de abandonarlos, y dexando el Trono restituirme à Francia para no bolver à ocuparle, esforçando este malicioso engaño con la temeridad de querer persuadir, à que la Nacion Española (olvidando la immortal gloria de sus Triumphos, y los blasones adquiridos por la fidelidad conservada en todas edades à sus Soberanos) se inclina à favorecer à los Enemigos, que intentan hollar su fuerte Cerviz. Y contemplando que estos supuestos falaces se dirijan à solicitar se empañe el esplendor de mi gloria, y justificacion, y à que la siempre loable lealtad, y valor de los Españoles, quede con la infame nota de que pudieran incurrir en la falta de Fee, y de aliento. He querido manifestar à todos mis

mis amados, illustres, y fieles Vassallos, que mi salida de Madrid solo fuè, motivada de la cercania en que sehallaban los Enemigos con fuerças superiores, que hazian dificil el logro de reprimir sus adelantados designios, sin probable riesgo de exponer à grande contingencia las Tropas con que me hallaba, y de que todos los Vassallos, y especialmente mi amado Pueblo Madrid, quedassen sin la proteccion, y fortaleza en que estàn, y deben mantenerse con la proximidad de ellas al absoluto arbitrio de los Enemigos, y peligro, de que Ingleses, y Olandeses (Auxiliares de Portugueses) procurassen la pervercion de nuestra Sagrada Fee, y ultrage de los Altares; pues aunque sali (no sin gran dolor mio, por dexar tan queridos Vassallos à la violenta opresion que padecen) fuè por solicitarles permanente quietud, y seguridad, disponiendo se vnian las Tropas, que de todas partes voy juntando, y los considerables socorros de las Auxiliares del Rey mi señor, y mi Abuelo, que à toda diligencia vienen marchando, desde Navarra à Castilla, y en breves dias estaran incorporadas, y Yo à la frente de todas, para no escusar fatiga, ni peligro, hasta que arroje à todos los Enemigos de lo que han ocupado en mis Dominios. Y asseguro, y protesto me mantendre en los de Castilla, sin dexar de pisar su terreno, y de verter la vltima gota de mi Sangre, por mantener indemne, y pura la Religion, y conseguir gozè tan Leales, y Fieles Vassallos de la serenidad, y quietud, que les facilitará siempre mi amor: esperando del que me tienen, y de su gran fineza, que no solo se persuadiràn à esta verdad, sino que mostraràn su fidelidad cada vno en la forma que pudiere, por ser la ocasion del empeño en que se interessa mi gloria, su honor, y seguridad, y el bien, y proteccion de la Religion. Y para que llegue à noticia de todos mandè despachar el presente, firmado de mi Real Mano, y sellado con el Sello de mis Armas, y refrendado de mi infraescripto Secretario de Estado, y del Despacho Vniversal. En el Campo Real de Iadraque à siete de Julio de 1706. YO EL REY. D. Pedro Caetano Fernandez del Campo.

H Allandose su Magestad on este Campo, esperando ya por oras el gran numero de Tropas que han entrado en Navarra, para que se incorporen con este Exercito, con animo resuelto de entrar en la operacion de echar

los

los Enemigos de Castilla, y escarmentar su Osadía con su castigo; ha querido para consuelo, y aliento de estas Ciudades, que el Oficial, ò Oficiales que pondrán esta en manos de V. S. pasen à manifestar el paraje en que se halla; el estado presente de las cosas; el grueso Exercito que juntará su Magestad; el estado, y calidad en que se halla el de los enemigos, y los fieles, y amantes de su Magestad, que se conservan con esta esperanza los Pueblos que han ocupado en Castilla; y me manda se lo participe à V. S. para que en esta inteligencia los asista, y facilite con su zelo el logro de tan importante fin, como lo espera su Magestad de las obligaciones de V. S. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. Campo-Real de Jadraque à 8. de Julio de 1706. Don Joseph de Grimaldo. Señor Don Juan Migueles de Mendaña.



*Por mandado de los Señores de la Junta: Impresso
en Granada en la Imprenta Real de Francisco
de Ochoa, Impressor del Santo Oficio. A costa
de Nicolàs Prieto, Mercader de Li-
bros, y se vende en su casa.*



los Enemigos de Castilla y el castro en la Ciudad de
togo: ha querido para conculco, y eliento de estas Ciudades,
que el Oficial, u. Oficiales que pondrán en esta Ciudad
pallen a manifestar el para en que se halla el estado presente
de las cosas; el guello Exército que guara la Magellan; el
estado, y calidad en que se halla el de los enemigos; y
los feles, y amanes de la Magellan, que se conservan con esta
discrecion los Pueblos que han ocupado en Castilla; y me
manda lo participar. V. S. para que en esta inteligencia los
asista, y asiste con el zelo el logro de tan importante ma-
comio efecta la Magellan de las obligaciones de V. S. Dios
guarde a V. S. muchos años, como antes. Campo Real de
Jatapachá, a de Julio de 1704. Don Joseph de Guzmán, Se-
ñor Don Juan Figueroa de Meridiana.

Por mandado de los Señores de la Junta: Impreso
en Granada en la Imprenta Real de Francisco
de Ubeda, Impresor del Santo Oficio. A costa
de Nicolás Pícto, Mercader de la
dicha, y vende en la casa.



RELACION DIARIA DE LO SVCE-
dido en Madrid desde que el Rey nuestro Señor
llegò de la jornada de Cataluña dia 6. de Ju-
nio, hasta el dia 5. de Agosto de 1706.

JUNIO 6.

Dia 6. de Junio entre quatro, y cinco de la tarde, entrò su Magestad en esta Corte, y quizá ignorando las personas de mayor esfera el tiempo, y la hora de su feliz arribo; fueron pocas las que salieron à recibir à su Magestad, ò encontrar en el camino su Real Persona; pero aquella noche enmendo al dia, pues en ella expreso vniversalmente el afecto de los Cortesanos, con lenguas de luzes, y copiosos artificiales fuegos, el gozo, y alborozo grande que recibieron sus leales coraçones, con la Real, y amabilissima Persona de nuestro Monarca; acaò meditaron como discretos lo mucho que importava su azelerada marcha à las Castillas, aunque fuesse abandonando la empresa de Barcelona; pues aunque algunos torpemente ciegos le juzgaron menos ayroso en el abandono de esta empresa, otros la atendieron como discreta maxima; lo cierto es, que facilitada la entrada en Barcelona, serian necessarias muchas Tropas para la manutencion de aquella Plaza, mayormente estando todo el Paistan obstinado; y como las Tropas eran mas precisas para el resguardo, y defenfa de las dos Castillas, se juzgaria mas conveniente defender la Cabeça.

Los dias 9. y 10. asistieron sus Magestades à las Procesiones de los Reales Conventos de la Encarnacion, y Señoras Descalças, con edificacion de todo el Pueblo, y consuelo de sus leales Vassallos, ansiosos de ver à su Monarca sano, y vivo, quando yà la malicia de sus emulos avia intentado persuadir, quo estava prisionero, ò muerto.

En estos mismos dias se repitieron los Consejos de Estado, porque aviendo logrado el Exercito de Portugal la entrega de Alcanvara, y rendicion de Ciudad Rodrigo; y sabiendose tambien que se encaminava por Salamanca àzia Segovia, y Avila, y que su intento era avezindarse à esta Corte, para dàr vn buen dia à sus amigos, era preciso proponer medios para lo que se juzgasse mas conveniente; y no hallandose su Magestad entonces con Exercito para hazerle frente, y por otra parte con noticias muy individuales de que el Exercito de Portugal podia venir incitado, ò movido de algunos que le facilitassen la empresa, determinò salir de esta Villa, assestando en Guadalaxara sus Tribunales, con la asistencia de la Reyna nuestra Señora.

Salìo su Magestad dia 18. con muy poca familia, dexando à sus fieles Vassallos entre muchas lagrimas, que por despedida la tributavan los coraçones, lo que agradaciò su Magestad con expresiones tiernas: Luego al punto esparcieron los desafectos voces de què no era retiro, sino es que salian de la Corte con animo de acercarse àzia Navarra; y que Rey, y Reyna passarian à Francia, por no tener fuerças para poder mantenerse en estos Reynos. Dieron cuerpo à esta voz, suponiendo, que sus Magestades llevavan las riquezas, y tesoros de los Palacios de esta Corte, con otras ponderaciones, dic-

racas de la malicia de quien las fomentava, siendo constante, como se sabe publicamente, que no sacaron mas alhajas, que las que eran precisas para el servicio de las Personas Reales.

Divulgose tambien la salida de nuestro amantissimo Rey; y dia 19. juntandose gran cuerpo de los Gremios, llegaron à la Plaza de Palacio, pidiendo, y suplicando à voces su Magestad, se dignasse para oirlos, de salir à vn balcon: hizo lo así su Magestad, y llegó à entender que se ofrecian à su servicio, pidiendole con lagrimas no los dexasse. Enterneció à su Magestad la demonstracion de esta fineza, agradeciola, y respondió, daria orden à su Presidente de Castilla, Don Francisco Ronquillo, para que eligiesse de ellos los que hiziesen menos falta à sus familias, y hallasse mas capaces de tomar las armas. Despues pareció mas conveniente no valerse de medios no meditados, y de fervores no prevenidos; pero assegurò su Magestad, y diò su Real palabra de ponerse à la frente de sus Tropas, peleando en defensa de tan leales Vassallos, hasta derramar en los campos de España, toda la sangre de sus venas.

El dia 21. entre 3. y 4. de la mañana, salió su Magestad de esta Corte, asistido y servido de los Excelentissimos Señores Duque de Osuna, Medinaceli, Aguilar, y otros, dirigiendo su marcha al Lugar de Foncarral, donde estava acampada la Cavalleria del señor Duque de Berbi.

Malquistaron muchos a este Cavallero, publicando de él mil tiranias, dezian, que en Salamanca, y su contorno, avia quemado las mieses, talado los campos, y arrojado à los Rios los granos que avia encontrado en los Lugares por donde passava: que xavanse diziendo, que el mas cruel enemigo no les podia hazer mas atroz guerra. Para levantar, y subir de punto estas voces, ponderava mucho la astucia de los desaseptos, la gran disciplina de los Exercitos de Portugal, que compravan los viveres por su justo precio, sin hazer à los Pueblos la mas leve extorsion; y que todo esto se devia à la gran conducta de su Capitan General Marqués de las Minas, que castigava el leve hurto de vna gallina, con pena de muerte; crealo el que quisiere, que yo no disputo su modestia.

Lo cierto es, que el señor Duque de Berbi, se venia aprovechando de los viveres, no solo para la manutencion de sus Tropas, sino como Soldado experto, para que no se aprovechasse el Enemigo; y estambien evidente, que ni quemò, ni talò cosa alguna, sin este motivo, tan politico, militar, y discreto. Tambien le notaron de poca pericia militar, y menos valor; pues en quarenta leguas de camino, con 400. cavallos de buena calidad, no avia hecho faccion alguna, sirviendo solamente (como ellos dezian) de apocentador al Marqués de las Minas. Y à la experiencia de su valor, en los reñenqueros que se han ofrecido, avrà desengañado à esta gente, que discurria à bulto. Se tiene por cierto tuvo orden para no arriesgar vn hombre, porque importava mucho la manutencion de estas Tropas, que como veteranas, eran el brazo fuerte de la Monarquia; y siendo cada Soldado vn Leon, como y à la experiencia nos ha dicho, en qualquiera se perdia mucho. Quisieron, le temerario, solo para verle perdido.

Desde el dia que salió el Rey se empezó à despoblar Madrid, con tanta priessa que en tres dias saldría cerca de 300. familias: no quedó Grande alguno, y muy pocos Titulos. Los Presidentes de los Consejos siguieron la Corte, con algunos Ministros; los demás se retiraron à Lugares diversos de esta comarca. Todo el gobierno, y peso cargò sobre el Corregidor Don Fernando Matança, quien mostrò muy bien en él, lo que se devia esperar de sus grandes experiencias, y relevantes prendas.

El mismo dia 21. que salió el Rey, llegó al Espinar el Exército de Portugal, en donde se detuvo algunos dias, sin determinar el passar el Puerto, pero movido de instancias repetidas de los fugeros, que el tiempo descubrirá, se resolvió, no sin repugnancia de muchos Oficiales, y Soldados, que después lo dixeron.

El dia 25. llegaron las Partidas abançadas del Exército de Portugal, á las puertas de Madrid: serian hasta 500. Cavallos, mantuvieronse todo el dia entre la puerta de el Cerero, y la Ventilla de Migas Calientes: no hubo desgracia, porque tampoco hubo resistencia; solo vn Soldado de nuestro Rey excedió las líneas del valor, y tocó las de la temeridad: pues hallandose á la vista de los Enemigos, les hizo frente: y fueron los Portugueses tan honradamente Fidalgos, que para estreñar, y acreditar su valentia, se pusieron en armas, y le tiraron algunos fusilazos. Este dia mismo por la tarde, se tiene passaron algunos personajes de Madrid, á visitar los Xefes:

El dia 26. hallandose el Marqués de las Minas, el Conde de Gorzana, Amassa, y demás Cabos, en el Lugar de la Torre, salieron á visitarlos muy de madrugada algunos fugeros de porte; comieron allá parte de los regalos que avian llevado, y hubo celebrados magníficos brindis: es verdad que fué con larga bendición.

El dia 27. llegó todo el Exército, y se alojó en el sitio referido, prosiguiendo los cumplimientos, y combites de muchos, y diversos personajes.

El dia 28. se acampó el Exército á las margenes del celebrado Mataganares, desde la huerta de los Cipreses, hasta cerca del Pardo; pusieron los Ingleses, y Olandeses su Quartel en lo mas distante, para escusar alguna inquietud; las tiendas de los Generales se pusieron en el Soto de Migas Calientes.

Admiróse en esta ocasion ver vna Corte poblada de Soldados, y vn Campo de Exército inundado de Cortesanos, y aun de Cortesanas. Huyeron de la campaña los rigores de Marte, cediendo á los albagos de Venus.

Perdido el rezel, con la urbanidad de los Soldados, se hizo el Campo teatro de la atención. Franqueavanse las tiendas, sin diferencia de personas, comunicando familiarmente los Fidalgos, y celebrando la fortuna (como ellos dezian) de ser todos vnos, palabras que en Portugueses se deven celebrar, y ponderar. Vieronse bellos passeos de los Xefes, muy adornados de sus insignias: y á vñanza de Portugal llevaban los Pajes *catro passinhos mais atrás*, vn repostero con las armas de su amo. Otros llevaban otras no muy decentes. Los Infantes en tropas de á seis, y á ocho, passeaban las margenes del Rio, tocando sus violas, de què hizieron gran prevención en esta Villa.

JULIO.

El dia 2. de Julio, después de formados algunos pactos entre los Generales, y el Ayuntamiento, proclamaron con asistencia de algunos Regidores, Titulos, y Cavalleros Cruzados, al Señor Archiduque, intitulado yá desde este dia Carlos Tercero, quiera Dios que sea (si es que existe) Dueño, y Emperador de Constantinopla, y no es mal deseo. Levantó el Estandarte Don Matheo de Tovar, Regidor mas antiguo. El de las Minas vió la funcion desde vn balcón de la Plaza Mayor, y esparció alguna cantidad de monedas, para avivar á los muchachos, pues no avia quien dixesse vna palabra, y mas parecia la funcion acompañamiento de difunto, que proclamacion de vn Monarca. La noche imitó al dia en lo triste, pues aunque el Exército hizo Salva Real con toda la Artilleria, y fusileria, fué muy poca la polvora, y la cera que se gastó en Madrid, y aun la corta de-

monstracion que se hizo para celebrar esta funcion, melancolizava los afectos de los reales Vassallos a Philipo.

Hallavate ya muy valida la voz de que avia muerto en Valencia el Serenissimo Archiduque de Austria, crecian las sospechas cada dia, con la indiferencia grande que todos hablaban, assi del lugar donde se hallava, como del camino, y acompañamiento que traia. Las mentiras, invenciones, cartas, passaportes, ordenes, y decretos, que cada dia se divulgavan, sobre persuadir vnos, y dissuadir otros la vida, ò muerte del Señor Archiduque, ni se puede referir, ni hazer creíble à quien no lo experimentò, y tocò de cerca. Las gazetas se contradecian manifestamente, y los discursos de afectos, y de desafectos estavan en vna prensa; Seguia el entendimiento las ordenes de la voluntad; veíase avasallado, y cada vno pintava el estado de las cosas como queria: en tan desecha tempestad, considere la discrecion, què ancora tendrian los afectos para asegurarse? Solo la Fè viva de que Dios rectissimo Juez daria la sentencia por parte de la justicia, que reconociamos en nuestro amantissimo Phelipe, nos hazia creer, y esperar logriariamos puerto, venciendo los imposibles que queria persuadir la maldad; y al fin imitando nuestra esperança à la de Abraham, esperavamos contra lo mismo que veiamos, y tocavamos.

Formaronse Tribunales, sin mas orden, ni autoridad que la que se abrogava el Marqués de las Minas: Hizose tambien mucho papel sellado; Diòse libertad à quantos facinorosos ocupavan las carceles, y especialmente à los que se hallavan en ellas por desafectos à su legitimo Rey, Duèño, y Señor. Salìo tambien de ella (perdone su estado, que contrubor lo digo) el Padre Fray Francisco Sanchez; à quien halloròn mas à proposito los desafectos, para el empleo de capitanear Miqueletes, y Valencianos, que hazian las rondas. Vn Ministro del Consejo Real le tenia familiar en su casa; y sacava en su coche, con escandalo publico, y vniversal. Pidiò el bendito Padre se le diese satisfaccion de lo que contra él se avia actuado, discusso se le handado, ò que se le llegará presto su dia: porq meritos tan elevados, son acreedores de justicia à vn elevado puesto. Llegaron luego otros Cavalleros, que estavan desterrados en Avila, y Segovia; y en fin salieron à luz, y se explicaron los afectos tan sin rebozo alguno, que se vijan escarapelas escaroladas à montones, cintas de resplandor, y otros cachivaches del Brasil.

El Marqués de las Minas à este tiempo divulgò, y mandò se imprimiesse vnà carta, que escrivia al señor Inquisidor General, pidiendole asistiesse à su Tribunal, y representando la gran falta que podia hazer su persona, aviendo en el Reyno tantos enemigos de la Fè. Alabo el zelo! Pero no dirà su Excelencia, quien los traia? Esta carta la celebraron mucho los Carolinos, ponderando su zelo, y lo bien que se zanjavan los fundamentos del prospero futuro, mediado Reynado; Sacaronla à luz, para que llegasse à noticia de todos; pero, ò no quisieron, ò no supieron descubrir el veneno entre las flores, pues la carta se dirigia solamente, à que vista, y supuesta la resistencia del señor Inquisidor General, con este pretexto sepudiesse recurrir à Roma, pidiendo la restitution de esta Plaga para el señor Obispo de Segovia: si este no fuè su animo, passará por discurso.

Heme dilatado en este dia dos de Julio, reduciendo à èl lo que en materias de conversacion se continuò en otros muchos, porque este dia diò el motivo à todas las conversaciones, y discursos.

El dia cinco lebanò su Campo el Portuguès, tomando su marcha àzia el Puen-

Puente de Viveros: iba dividido en tres columnas, los Ingleses, y Olandeses, que se dezia ser ocho, ò diez mil, tomaron por las vezindades de Foncarrals otra columna por encima de la Puente Segoviana; la tercera, que hazia el cuerpo principal, se conduxo por las cercas de Madrid; este vi passar, y pude discernir la calidad de la gente, sus armas, tren, y bagages. El trozo de Cavalleria, que precedia, tenia muy buena gente, y cavallos; el vestido en muy pocos era de librea Real, y esta vieja, y hecha andrajos; los mas llevaban su propia gala, que era de vn paño muy bauto, y el que pudo, y tuvo caudales con que ferir vn coletillo, y calçones de badanas acamuzadas (de que despacharon muchos los Oficiales de Madrid) los iba mostrando, haziendo de lo forte, y lo bizarro. Siguióse la Infanteria: era toda chusma, y agregado de gente desdichada, cuyas libreas de basto sayal, los publicava pastores; las armas eran del tiempo del Rey Don Sebastian, arcabuzes viejos, y espadas, que por lo largo, y bien bruñido, se juzgaron afadores. Note mucho, que todos, ò los mas llevaban colgando en el pecho vn frasco, ò vaso de mal metal; discurrí si ferian frascos de municion, y hallé luego, que no porque les vi al lado los que sirven à su ministerio, presumí seria insignia militar nuevamente inventada, y me dixeran, que no, y que servian para llevar provision de azeyte para hazer migas, de que pasé à asegurarme eran pastores. Cerró este tunante cuerpo otro trozo de Cavalleria, si se puede dezir Cavalleria Militar, machos, mulas, facas, y jumentos, y de estos tantos, que no parece les pudo quedar en Portugal aun para casta; dichofo Reyno, que yà no tendrá ningun pollino! A estos seguia la Artilleria, eran veinte y vna piezas, las quatro de à veinte y cinco, ò treinta libras de calibre; las seis de à diez y ocho, y las restantes muy pequeñas, de las que llaman pedreros. El yagage era crecidísimo, esparcido por campos, y sendas; pero todo à lo exterior tan pobre, que no llegué à ver sino dos baúles nuevos, aforrados en cuero de buey, seria la recamara del Capitan General. Llevaban gran cantidad de buyes, así para tirar el carruage, como para sustento de el Exercito; y han llegado à dezir, que en algunos reencuentros les quitaron ocho mil: esto iba abrigado de alguna Cavalleria.

Huvo varias opiniones del numero que componia este Exercito, vnos dezian, eran treinta mil: otros veinte y dos mil, y esto se tuvo por mas cierto; tres mil cavallos, dos mil, ò mas jumentos, y diez y siete mil Infantes, y algunos lo eran en la realidad, porque no passavan de la edad de niños.

Antes de este dia 5. avia yà levantado el Rey su Campo àzia Guadalupe, de donde yà avia salido la Reyna nuestra Señora para Burgos, y en el camino salieron à encontrasé, y alsistir à su Magestad muchas Señoras Grandes.

De fde que se apartò este Exercito de la vista de Madrid, se empezó à reconocer en muchas demonstraciones quan poco se avia introducido en los animos el afecto al Señor Archiduque, pues publicamente aclamavan muchos à Phelipe V. executandolo en los lugares mas publicos, ò para conmober los animos, ò para tener ocasion de manifestar los alientos.

El señor Marquès de Fuente Pelayo, dignísimo Corregidor de esta Villa, la governò este tiempo con gran prudencia, teniendola abastecida de todos los viveres, acosta de mucho áfan, y desvelo, con gran paz; pues en quarenta y cinco dias q la rigió con gobierno absoluto, no hubo inquietud, ni desorden considerables.

dispuso sus Rondas de à cavallo, y à pie, que velavan toda la noche. Hase acre-
ditado de gran Ministro; governando la Nave de esta Republica con tanta des-
treza, que la saca à puerto en tiempo de la mas crecida tempestad. Fue la mayor
la que ocasionò vn Tercio de Miqueletes, Valencianos, y Catalanes, que intro-
duxo el poder, y la traicion en esta Villa, los quales abrigados de algunos perfo-
nages de cuenta, y aun de Ministros dirigidos, y gobernados por el P. Fr. Fran-
cisco Sanchez, tomaron por su cuenta el hazer las Rondas, aviendo para ello teni-
do poderes, y autoridad del Marqués de las Minas; y sin embargo de estos, aun-
que el Marqués de Fuente-Pelayo, ni Madrid no pudieron expellerlos de la Corte,
les hizieron cessar en las Rondas, continuandolas sus Capitulares, y Gremios, co-
mo antes. Estos se dize tenían fraguado quitar la vida, y saquear las casas de todos
los afectos à su legitimo Rey, y el dia, ò noche avia de ser la de quatro de Ago-
sto; pretextando la crueldad con que engañados los leales Vassallos con fingidos
buenos sucesos de su Rey, querian libertar à Madrid. Tuvo esta noticia, y se
esparció entre los Gremios, los quales se armaron para la justa defensa de Madrid;
y sabiendo que su Magestad se hallava à vitorioso de sus enemigos, le suplica-
ron embiasse alguna gente à su mayor seguridad, abrigo, y resguardo. Hizo-
lo así su Magestad, y este dia quatro de Agosto llegaron 500. cavallos con el
Marqués de Mejorada, con carta de su Magestad para la Villa. No fuò menester que
llegasse su Señorio, para que los animos, hasta este dia oprimidos, mas de los ene-
migos domesticos, que de los estranos, se explicassen en demonstraciones de leal-
tad. Solo dos cavallos, y vn Trompeta, que entraron en la carta, bastaron pa-
ra que se como viesse tanto el Pueblo, que parece avian salido todos de juicio,
sin entenderse los vnos à los otros. Clamavan los fanaticos eran soldados de Car-
los Tercero à quien aguardavan indubitablemente aquel dia; voceavan los le-
ales eran de su Rey los soldados. Asustaronse los Miqueletes, y demás Capita-
nes; cerraron todos los postigos, pusieron guardasen las puertas principales, que
llaman de Registros; corrian por las calles como furiosos, doblaron las guardias,
que ya tenían puestas dias avia al Palacio. Al P. Fr. Francisco Sanchez cogió es-
ta inopinada noticia en casa de vn Ministro del Consejo Real, quien lo governa-
va todo; salió de casa, y oyendo proclamar à Phelipe V. cruzando los brazos,
disparò dos pistolas, matò à vn hombre, y hirió à otro. Empezò esta conmocion
à las diez del dia, à las doze entrò la Cavalleria, dirigiòse àzia Palacio, sabien-
dose que alli se iban juntando los Miqueletes, haziendo mucho fuego de vna, y
otra parte; desde la Plateria iban yà llebando delante de si algunos. Formaron
cuerpo entre el Arco de la Armeria, y Cavallerizas Reales, procurando esudar-
se, como siempre acostumbra, de paredes. Acometieronlos los soldados con tri-
bo denuedo, y valor, y desprecio del peligro, que los desalojaron luego, y hu-
yeron àzia el Palacio; corrian en el echando el sello al defacato, desvergüenza,
y osadía, pues violaron todos los respetos de su sagrado, haziendo del Palacio
Castillo para defenderse contra su mismo Rey. Salieron al balcon principal, y à
la torre del quarto de la Reyna, que mira à la calle del Tesoro, haziendo tanto
fuego, que fuò preciso retirarse los Soldados, y hazer retirar el Pueblo, para mi-
norar las muertes, y desgracias. Fueron algunos de vna, y otra parte, porque se co-
tinuò el disparo toda aquella tarde, sin que se quisiesen rendir à repetidas señas
de paz, que se les hizo por los Capitanes, y aun por el señor Marqués de Me-
jorada. Cercóse el Palacio por todas partes, luego que le ocuparon, y se le quitò
el agua.

Aqui les dexaremos, por referir otros sucesos bien estranos, que ocurrie-
ron

ron el día antecedente, en cuya mañana salieron muchos personajes Eclesiásticos, y Seculares, à recibir, y obsequiar à su deseado Carlos III. quien assegurava avia dormido la noche antes en Arganda; y teniendo de ello cierta noticia el Rey nuestro Señor, mandò repartir Cavalleria por todos los caminos, con orden de que llevassen à su Real Campo quantos encontrassen. Logróse el lance de la ratonera redonda del *Gran Gottardo de Lucca* con quantos salieron, porque todos iban tan torpe, y ciegamente engañados, que à ninguno pudo facilitar el rezel, la fuga, ni aun el dissimulo, pues no acertaron à disfrazar el viage, sobrefaltados inopinadamente del susto. Cogióse tambien vna carroza, que iba para que el señor Carlos III. hiziesse su entrada en Madrid.

La tarde de este mismo día se saquearon algunas pocas casas de los mas declarados Sebastianistas, empezando por la de vn gran Eclesiástico; à la de otro Secular pusieron fuego por la noche, que se apagó luego. El día siguiente se prosiguió el saqueo, que se executó en casas de todas calidades, y algunas muy ricas asistieron à él los soldados, aunque el vulgo fué quien mas se aprovechó. Cebado este del pillage, pasó à introducirse en alguna casa no sospechosa, por cuya razon el señor Don Alonso Perez Saavedra y Narbaez, Conde de Lajosa, Corregidor de esta Villa, mandò con vandos, pregones, y comminaciones de muerte, se suspendiesse el saqueo, lo qual se obedeció con gran puntualidad, aunque para aterrar, y detener al vulgo con la vista del castigo, mandò poner aquella noche diferentes horcas en los lugares mas publicos.

Los que se apoderaron del Palacio, ó reconociendo su yerro, ó la imposibilidad de mantenerse, determinaron entregarse, embiando por interlocutor vn Religioso de San Gil, que casualmente se hallava en el Palacio quando se ocuparon. Dixose, que pedian pactos, como si huvieran defendido valerosamente vn Castillo: no se contenta la obstinacion, y protervia con menos arrojios. Entregaronse, y por orden que yà avia de su Magestad, se remitieron todos à su Real Campo: aseguróse avia entre ellos personas de calidad, el castigo los publicará. El P. Fr. Francisco Sanchez no pudo faltar à esta funcion, hallóse vestido de lacayo, habito mas propio à sus acciones. El día seis se empleó en descubrir con toda diligencia algunos otros Miqueletes, echóse vando, para que compareciesen, y se presentassen quantos Catalanes, Valencianos, y Aragoneses se hallassen en Madrid, con pena de la vida à qualquiera que los ocultasse. Exortóse por escrito à todos los Prelados de las Comunidades no abrigassen à ninguno, pues si el Pueblo furioso llegava à entender, se temia inevitable algun desacato, y violencia à la Comunidad.

El día 7. formados tablados en los mismos lugares en què se hizo la proclamación del señor Archiduque, puestos debaxo de dosel retratos de nuestro Philipo V. se enarbó en ellos la Vándera Militar de su Real Exercito: hizieronse otras ceremonias, y se quemaron los Decretos, papel. y sellos, que en nombre de Carlos III. se avian formado: fué funcion del todo Militar.

Querer referir la copiosidad de los fuegos, luminarias, regozijos, y alegrías, que de día, y de noche se prosiguen incessantemente, desde el día quatro, es imposible à la mas bien cortada pluma; porque excediendo los impetus del amor, y afecto à la Eloquencia, y al discurso, es razon haga punto, por no desdorar en lo dicho, lo mucho que la lealtad supo executar en el hecho; solo asseguro es mas la polvora que se ha arrojado al viento para celebrar los triunfos de nuestro amado Phelipe V. que la que su Magestad ha gastado en vencer, y desterrar à sus enemigos. Suspendo aquí la pluma, omitiendo el referir sus admirables, y poco

8
poco costosos triunfos, porque espero, y aguardo por instantes la noticia de
aver derrotado enteramente aquel tan ponderado Exercito Lusitano. Así lo
debemos pedir todos à la suprema divina Magestad, dandole repetidas gracias
por avernos librado de vna ignominiosa esclavitud, y de vna perpetua afien-
ta de nuestra valerosissima Nasion; en la qual, à pesar de perfidos traidores, com-
piten, y se hermanan siempre el valor, la fineza, y la lealtad: diganlo las Casti-
llas, diganlo los Reynos Andaluzes, diganlo todos, para que llegue à noticia
de la Europa, y sepa el mundo, que siendo, como es, dignissimo possëedor de
aqueste Imperio nuestro amantissimo, y Animoso Philipo, nunca faltará en los
pechos, y coraçones Españoles, valor, y lealtad, para mantener, y assegurar la
Corona en sus sienes. Dios le dè mucha vida, Dios le prospere, y nos le guar-
de. Viva, viva.

CON LICENCIA.

Impresso en Madrid: y por su Original en
Granada, en la Imprenta Real, año 1706.





MANIFIESTO HECHO

POR EL LICENCIADO
D. MARCOS LOZANO,

TENIENTE DE CVRA

DE MAXADAONDA.
EN DEFENSA DE VNA CLAVSVLA
que está en vna carta impressa, escrita por
el susodicho, en primeros de Septiembre
del año passado de 706. al señor D. Alonso
Perez de Saabedra y Narvaez, Conde
de la Jarosa, y Corregidor de esta Coro-
nada Villa de Madrid.

Martes 16. de Agosto de 707.

CON LICENCIA.

MANIFIESTO

HECHO

POR EL LICENCIADO

D. MARCOS LOZANO

TENIENTE DE CORRAL

DE MEXICO

EN DEFENSA DE UNA CLASISTA

que ella es una contraindicación, y que por
el contrario, la misma es una contraindicación
del año pasado, y que el año pasado, y que
lo por el año pasado, y que el año pasado, y que
de la misma, y que el año pasado, y que
en la misma, y que el año pasado, y que

México 16 de Agosto de 707.

CON LICENCIA.

AViendo visto lo mucho que ha triunfado la malicia, de la inocencia de este, el día 7. de Septiembre de 706. hasta oy que se cuentan 15. de Julio de 707. valiendose para su triunfo de quimericos pretextos, pues pocas son las vezes que sabe hazer guerra sin algunas aparentes razones; hame parecido conveniente, y aun necesario (en vista de que no cessà de asestar sus tiros, con el mismo resson que antes) el dár à entender sus engaños, manifestando con toda sinceridad la verdad: para lo qual, me harè cargo de lo que han alegado, alegan, y pueden alegar, contra la carta que escrivi al señor Corregidor de la Coronada Villa de Madrid.

El primer capitulo que se me puso fue el dezir, que dicha carta seria muy perjudicial à los vezinos de Maxadaonda.

Y el segundo fue, que de que los Soldados transitassen por dicho lugar, tenia dicha carta la culpa, los quales han sido los principales capitulos que se me han puesto, à quienes satisfarè por escrito (favoreciendome Dios) como por palabra lo he hecho: para cuyo fin, necesito de hazerme primero cargo de las palabras de mi carta, en las quales se ha hecho el reparo, que son como se siguen.

Y nada he podido conseguir, por la flojedad de esta gente (avia dicho antes, que avia solicitado en tres ocasiones, el que fuessemos cinquenta hombres à servir à su Magestad, que Dios guarde) no nacida del desamor à su Magestad, si de la necesidad en que dexarian à sus familias, por ser en lo comun gente pobre: en fin tienen amor pero no fino, que si lo fuera, como es ciego, no reparara en incombeniente alguno. Estas fueron las palabras que escrivi, y las que estan en la copia de la carta, exceptuando vn yerro de Imprenta, pues como dize: *no nacida del amor*, debió dezir, *no nacida del desamor*, en este yerro de Imprenta, aunque es tan claro, quisieron voluntariamente (à lo que yo presumo) tropezar algunos, porque como podia dezirse que la flojedad que avian tenido en salir à servir à su Magestad, no era nacida del amor que à su Magestad tenian; quando yo huviesse dicho, que avian tenido gran sollicitud en aver salido à servirle, entonces si que caia bien el dezir, no nacida esta sollicitud del amor que à su Magestad tienen, sino de esta, ò la otra vtilidad que se les segnia, ò por este, ò el otro fin que no fuese el amor à su Magestad; y en esto fuera en lo que se hallara el poco favor que les hazia, pues les defraudava de la gloria que se podian adquirir,

por el juicio que su Magestad se podia hazer, de que esta solitud avia sido vnicamente nacida del amor que le tenian: V ease, pues, que se podrá esperar de aquellos que no conocieron esse yerro estando tan claro.

No fue menos voluntario el dezir, que por aver puesto en mi carta, *amor tienen, pero no fino*, se veria este Lugar en grandes calamidades, y trabajos; pero no me diràs que fundamento tuviste para hecharte à discurrir tal desatino? Quando yo puse esta palabra, y las demàs, no tan solo me parecio que no le podian ser de daño, si antes bien de mucho provecho, y à no averlo entendido assi, no las huviera puesto, y tu no tan solo me niegas que de ellas pueda resultar bien alguno, sino que afirmas q se seguiràn notables daños, dictámenes son ex diametro opuestos: sepamos quien lleva razon, alegando las que à cada vno assiten, para que en vista de ellas, puedan los prudentes, y desapasionados dár la justicia à quien la tuviesse; para lo qual me baldrè de la mayor formalidad que le sea posible à mi rustiquez empericia.

En cuya conformidad, digo: Si las susodichas palabras fu eran adversas a dicho Lugar, ninguno mejor que el señor Corregidor lo avia de aver conocido; lo vno, por su imponderable capacidad, y talento; y lo otro, porque su mayor ocupacion en aquel tiempo, era el aprender à los que huvieron sido desleales à su Magestad: *Sed sic est*, que su Señoria no conociò tal cosa, luego fue porque mis palabras no lo daban à entender; y no obsta si digas, que aunque confiesas que en su Señoria se halla el talento, y capacidad superior à toda ponderacion, no obstante pudo no aver caido en esso, con que no se infiere que de dicha carta no resultasse a Maxadaonda notables daños, porque su Señoria no lo huviesse conocido: no obsta digo, ni pruebas de ài cosa alguna contra mi, porque aviendose dado al publico, como se diò, avrà llegado a manos de muchos Ministros de su Magestad, de los quales alguno, yà que todos no fueran, avian de aver hecho el reparo, y por consiguiente, pasado à averiguar si lo que yo dezia era cierto, para dar despues al Lugar el castigo proporcionado à su culpa, porque discurrir lo que algunos han pensado, que era dezir que su Magestad le castigava, con embiar Soldados que transitasen por èl, es grandissimo desatino por dos razones: la primera, y principal, porque el Rey que tenemos (Dios nos le guarde) es muy temeroso de Dios, y por tanto no avia de passar à dár el castigo, sin aver oïdo al reo: la otra, porque en esse modo de castigar,

gar, padecian tanto los Lugares inocentes que se hallan en el tránsito, como son Galapagar, Guadarrama, el Espinar, &c. como padecía el de Maxadaonda, respecto de no ser mayor la mansion que en este Lugar hazian, que la que hazian en aquellos, y esto de pagar justos por pecadores està muy lexos, dominandonos nuestro dueño. *Sed sic est*, que no tan solo no se ha pasado à castigar, pero ni aun à hazer la menor averiguacion, ni se ha sabido que ayga avido el menor escrupulo en su Magestad, ni en ninguno de sus Ministros, de la infidelidad de los Vecinos del dicho Lugar. Luego es evidente, que dicha carta no contenia cosa alguna que perjudicar pudiesse al dicho Lugar, y por consiguiente lo erradíssimos que anduvieron, los que afirmaron que le avia de ser muy dañosa: tan realzada es esta prueba, que ella sola puede bastar à desengañar al entendimiento mas rustico; pero podràs dezir que el no aver pasado su Magest. y sus Ministros à hazer la averiguacion, puede aver sido por el poco caso que de mi deposicion harian: lo qual no es creible, por què como se avia de hazer el poco caso que tu dizes, en negocio de tanto momento? juntandose à esso, el estàr tan recientes las heridas, que à fuerça del instrumento de la deslealtad, entendiamos aver recibido; pero por si acaso te vieses tan apretado, que no hallando razones en lo natural, apelases à lo sobrenatural, diziendo: Que aunque mis palabras eran tan claras en daño de Maxadaonda, quiso la Magestad de Dios, apiadado de la inocencia de dicho Lugar, que los Ministros del Rey no las entendiesen en esse sentido, he de defender con razones naturales, el que mis palabras no dezian cosa de que pudiera seguirse daño alguno: y lo pruebo assi.

Las susodichas palabras, ni tacita, ni expressamente dicen que dicho Lugar fuesse desleal à su Magestad; luego por ellas no pudo, ni puede, ni podrá resultarle el daño que tu aseguras, que no lo dicen expressamente, de ellas mismas consta: porque ellas no dicen, que dicho Lugar huviesse conspirado contra su Magestad, ni sus Reales intereses, en ninguna manera: *Sed sic est*, que la deslealtad consiste en dicha conspiracion, ò en aver sido causa en algun modo para que ella se siguiesse, aunque despues no huviesse tenido efecto: luego mis palabras no dicen expressamente que dicho Lugar fuesse desleal à su Magestad, y que ni tacitamente lo digan es cierto, porque aquellas palabras afirman tacitamente, que dicho Lugar es leal, luego niega el que sea desleal: la conse-

quencia es buena, porque en los terminos contrarios, como lo son estos, vale bien de la afirmativa de vno, à la negativa del otro, v. g. Pedro es blanco se infiere bien, luego no es negro, con que de la misma forma vale es leal, luego no es desleal, pruebo el antecedente: Las susodichas palabras expressamente dicen, que tiene amor à su Magestad, luego tacitamente afirman que le es leal. El antecedente consta de aquella palabra, *amor tienen*, y assi pruebo la consequencia; si de Pedro se afirmase que tenia amor à Juan, era coniguiente el afirmar de el tacitamente, que no hazia cosa que se opusiesse al amor que à Juan tenia, por cuya razon vale bien: Pedro ama à Juan, luego no le prepara flechancas, ni dize, ni haze, ni piensa cosa de que pueda resultarle daño alguno: *Sed sic est*, que la deslealtad consiste en ser adversos à su Magestad, en qualquiera cosa de las dichas, luego si mis palabras dicen expressamente que Maxadaonda, ò sus Vecinos, que es lo mismo, tiene amor à su Magestad, tambien afirman que le son leales, lo qual es muy ageno de ser causa de daño alguno.

Contra lo qual, diras lo primero, las palabras de la carta no afirman que tienen amor: luego falso es que no les son perjudiciales, pruebas el antecedente; las palabras afirman, que el amor que tienen à su Magestad no es fino. *Sed sic est*, que el amor que no es fino, no es verdadero amor, assi como el oro que no es fino, no es verdadero oro, luego no afirman que tienen amor.

A lo qual respondo, negando el antecedente, y la menor de su prueba, y à la paridad digo, que aunque en el oro suceda, que el que no es fino, no es verdadero oro, y lo mismo en algunas cosas, pero no en todas, como se ve en la lana, pues afirmamos de vna que es fina, de otra que es basta, y de otra que es entre fina, que es dezir, que es vn medio entre basta, y fina, y no porque sea basta, y no fina, dexamos de confessar que es verdadera lana, ni dexamos de conocer que no se distinguen esencialmente, aunque conozcamos que accidentalmente se distinguen; y esto mismo sucede con el paño, pues aunque se afirme de alguno el que no es fino, no se le niega el que sea paño, luego no se infiere de que el amor no sea fino, el que no sea verdadero amor. Mas, aunque aquel no fino destruyera el significado à aquel termino *amor*, avia de restituirse aquel à positivo ciego: y es la razon porque yo digo, que lo mismo entiendo por fino, que por ciego, afirmando que no es fino el amor, que ciegamente no lo atropella todo, pa-

reciendome, que no es fino amor el que no tiene esta propiedad; pues ahora digo, si esta propiedad no es de esencia de el amor, por quanto el permanece sin ella en su mismo ser, poco embaraza el que yo diga que le es necesaria, y que sin ella no puede conservar su existencia; y lo mismo se ha de entender de aquel no fino, que si sin la propiedad dicha se puede mantener el amor, con la circunstancia de ser fino, nada embaraza el que diga que no es fino el amor, à quien falta la tal propiedad, ò mas claro: Si yo dixese que Pedro era hombre de bien, y despues afirmasse que verdaderamente no lo era, pues si lo fuera ayunara aun aquellos dias que nuestra Santa Madre la Iglesia no manda que se ayunen: pregunto, hiziera al caso lo que decia, para que no le tuviesen por verdadero hombre de bien? no por cierto, porque la circunstancia del no ayunar quando no lo manda la Iglesia (que es la causal que doy) no haze al caso, para que faltando ella, dexede ser hombre de bien Pedro. Luego nunca perdieron nada los Vecinos de Maxadaonda, si esta propiedad de no reparar en inconveniente alguno, no es de esencia de vn amor fino, antes ganaron mucho por averlos puesto en tan buen predicamento, como era dezir en substancia, que el amor que tenian era fino. Mas, si yo escribiesse à su Magestad, que los Vecinos de Maxadaonda, se regocijavan mucho quando su Magestad tenia algun buen suceso, y se entristecian quando le tenia malo, que sentian como propias las adversidades de su Magestad, y que estuvieron determinados à salir, y sacrificar sus vidas en defensa de su Magestad; pero en vista de que si salian, dexavan à sus mugeres, hijos, y demás familia, expuestos à que pereciesen à manos de vna extrema necesidad, afloxaron en poner por obra tan honrada resolucion: pregunto, estas palabras fueran en daño de dicho Lugar, ò en provecho? nadie que no esté dementado, dexará de confesar que son muy en abono suyo; y es la razon, porque en su Real noticia pongo no solo el que son leales, que es lo que basta para que no seá castigados, sino que tambien digo, que tienen amor à su Magestad, y no vn amor *in se*, sino vn amor que les estimulava à sacrificar sus vidas en defensa del obgeto amado que es su Magestad; pues esto es lo mismo que las palabras de mi carta dicen, y si no romancesen, y se hallará que no es otro su sentido.

Dirás que todo estava muy bueno, sino huviera puesto despues *amor tienen pero no fino*, pues en esto pudo consistir el sobrevenirle daño al Lugar?

A lo qual respondo: que aunque huviesse dicho que no eran leales, que es grandísima la distancia que ay, no les pudiera sobrevenir daño alguno, si dixesse q̄ la razon que à dezirlo me movia era el ver que no avian salido à servir à su Magestad; y la razon es, porque la deslealtad no consiste en no salir voluntariamente à servirle, y esto fuera cierto, aunque no les disculpara, pues mira que se podrá dezir disculpandolos como los disculpo; diziendo que el no aver salido, fue por no aver podido, de lo qual inferirás, que si algun daño se huviera de seguir, fuera cótra mí; pues como se podia hazer el juizio de que el zelo del servicio del Rey que en mí se hallava hazia el no parecerme leales, los que en la realidad lo eran, tambien se podia hazer de que era efecto de mi corta capacidad; luego no les pudo resultar daño por aver puesto aquellas palabras, maxime disculpandoles como lo havo.

Prueballo aun mas: aunque en aquel *no fino* quisiera dezir que no tenian amor, no bastava para serles causa de algun castigo; y la razon es, porque me oponia contradictorie a lo que avia dicho antes, es à saber *tienen amor*, porq̄ tienen amor, y no tienen amor son contradictorias sed sic est, que de deposicion contradictoria opuesta, no puede el Juez passar a castigar, assi como no puede passar à castigar à Pedro quando yo digo aun mismo tiempo que mato, y nomato à Juan; luego aunque creyesse que aquel *no fino*, dezia que no tenian amor, de poco discreto te acreditaste en discurrir que por esso avian de ser castigados, y esto es cierto aũ suponiendo que son castigados los que no tienen amor à su Magestad, lo qual no sucede.

Aun me he de adelantar mas, y es, que aunque expressamente dixera, que los moradores del dicho Lugar no tenian amor à su Magestad, no fuera causa de que les sobreviniesse daño alguno, quando no dixesse que eran desleales, y lo pruebo assi: de que no amaran a su Magestad, no se infiere que le aborreciesen, ni que hiziesen, ni dixessen, ni dexassen de hazer cosa que perjudicasse, ò perjudicar pudiesse à su Magestad; luego aunque dixera expressamente que no tenian amor à su Magestad, no fuera causa de q̄ les sobreviniesse daño alguno, quando solo son castigados aquellos que han hecho, ò dexado de hazer algo, de lo qual resulto, ò pudo resultar algun perjuyzio à su Magestad, ò à sus Reales intereses. El antecedente es evidente, porque mal argumentarás si dixesses, Pedro no ama a Juan, luego le aborrece; y

es la razon, porque entre amar, y aborrecer se dà medio, luego de que yo (dado caso) dixesse que no amavan à su Magestad, no se infiere que le aborreciessen, ni que hiziesSEN, ni dixessen, ni dexassen de hazer algo que fuesse contra su Magestad, y por consiguiente, ni resultar daño à los de dicho Lugar; vea pues el hombre mas zafio las susodichas razones, y hallara, no solo el que no fue dañosa mi carta, sino tambien el que no lo pudo ser, como dexo probado, y passo aora à probar que es muy en provecho del dicho Lugar, pues este fue el fin que para introducirle en ella tuve, para lo qual pondré lo primero vna razon q̄ equivale à mil.

Viendo que el Lugar se avia tumultuado contra mi, y que de su propia autoridad maquinava hazer en mi horrorosos castigos y que no bastavan quantas satisfaciones le dava, y prometia para que se templasse el furor, nacido (a lo q̄ sus moradores dezian) de que les avia imputado que eran traidores en mi carta, palse à estàr con el señor Corregidor, y a la pregunta que à su Señoría hize de si dezia en mi carta alguna cosa que pudiesse ser de perjuizio à los de dicho Lugar, la qual pregunta hize antes de dezir à su Señoría nada de lo que me sucedia, me respondió: *Que no solo no dezia cosa que les pudiesse perjudicar, si antes bien les alababa, diciendo que eran muy afectos à su Magestad.* Conté à su Señoría lo que passava, y aun no creia, ò se le hazia dificil de creer que tan contrario sentido se huviesse dado à mis palabras. Luego de la inteligencia en que estava el señor Corregidor, de que les alababa à los de Maxadaonda, bien se infiere que las palabras de mi carta lo davan à entender assi, y es en mi dictamen tan eficaz esta razõ, que es tiempo mal gastado el que se ocupa en alegar otras.

Diràs que aunque sea cierto de que los de Maxadaonda seã alabados en mi carta, no obstante en el modo de dezir, parece q̄ se descubre en mi vn genero de deseo de que sean mal entendidas mis palabras, por ponerlas con alguna confusion. Como tambien que si huviera llevado el fin de favorecer à los del dicho Lugar, no las dixera con aquel modo defabrido que ellas mismas dan a entender; à lo primero respondo, que como no sabia que se huviesse de dar à la Imprenta, y por este medio llegar à las manos de muchos, que ò por indiscretos, ò por otros particulares motivos la avian de interpretar mal, y tenia por evidente que en quiẽ la avia de recibir no se hallava alguno de estos defectos, por lo qual avia de dàr à mis palabras aquel verdadero sentido que ellas se tenian, essa fue la causa de no ponerlas con mas claridad, pues como suelen dezir, al buen entendedor pocas palabras.

Allo segundo respondo, que en aquel modo de dezir me parecia se afiançava mas bien el logro de mis deseos todos, que era la alabança de los del dicho Lugar; y la razon que para ello tuve, fue dezir para lograr el ponerles en vn buen predicamēto, me es necessario el alabarles con algun tiento, porque no parezca que de proposito, sino que casualmente lo hago, pues si assi no lo hiziesse podrà el Señor Corregidor discurrir que es passion la que me mueve, quando sin preguntarme nadie nada me meto en alabarles, de lo qual podria resultar tambien algun escrúpulo en su Señoria de si seria cierto lo que yo dezia, ò si seria lo contrario, y este fue el fin q̄ llevè en ponerlos con aquel desabrimiento, y q̄ no fuesse otro el fin lo dirà lo q̄ antecediò, y se signiò à la carta.

Aviendo llegado à mi noticia, que Madrid, y muchos de los Lugares de su jurisdiccion se avian ofrecido à servir à su Magestad, inflamado yo cō los mesmos deseos, propuse à los de dicho Lugar que hiziessemos lo mismo, considerando los grandes intereses que de executar lo assi se nos seguian, lo qual no se compuso en la forma que lo deseava, de que me quedè con algunos rezelos, de que los de dicho Lugar no avian de ocupar en el real carniño de su Magestad tan buen assiento, como aquellos que se avian ofrecido. Estimulado, pues de este temor (aunque mi principal fin era mucho mas superior) pretendi lo mismo quando los de Castilla la Vieja se pusieron en el Puerto, y tambien quando tuvimos la feliz nueva de que su Mag. se hallava en el Campo de Marchamalo, poniendolos delante siempre el susodicho temor; pero discurriendo que el no tener efecto nacia de la consideracion que podian aver hecho, de que se les seguiria notable perjuizio si hiziesen alguna ausencia de sus casas, aunq̄ no fuesse mas que medianamente larga, me determinè à exortarles que hiziesen à su Magestad algun servicio en dinero, aunque no fuesse mas que de cinquenta, ò cien pesos, pues con esso darian à entender el ardiente amor que à su Magestad tenian, pues en medio de lo mucho que con el enemigo avian padecido, se esforçavan à servirle voluntariamente con lo poco que se hallavan, parecia-me que con esse exemplo se moverian otros Pueblos à hazer lo mismo; al mismo tiempo discurria que podia hazerlo el Lugar, pues despues de ser la cantidad tan corta, y el demàs de cien vezinos, avian tenido en aquella temporada muy buena grangeria en la panaderia; pero viendo que nada tenia hechura, puse por obra el remitir al señor Corregidor el dinero q̄ avia podido adquirir à costa de averlo dexado de comer.

Pareciéndome, pues, oportuniſima ocaſion eſta, para diſculpar à los del Lugar, en no averſe ofrecido à ſu Mageſt. impelido del innato amor que ſiempre les he tenido, les introduxe en mi carta, y eſte fue mi fin, como tambien lo fue, para que aun despues les bolviéſſe à exortar, como lo hize; pues aora digo, ſino les quiſiera tanto, que ſe me diera à mi el que el os no quedaran bien, porque ſi los avorreciera, antes avia de pretender ſu ruina que ſu elevacion: de que tambien colegirás, que fue dezir ſolo por querer el que yo les avia agraviado en mi carta; y mas quando les conſta, que en parte ninguna de las que he eſtado, he tenido la inclinacion de hazer mal à nadie, antes ſe ha experimentado lo contrario, con eſpecialidad en dicho Lugar, en donde (omitiedo otras coſas) de los ocho años que he eſtado, los ſeis he eſtado empeñado, conſiderando que los que me debian no podian pagar ſin reſultarles algun daño, pues la ſolicitud que yo pufe para que no les ſucedieſſe mal alguno, en el tiempo que eſtuvieron cercanos los Enemigos, parecera increíble à los que no lo vieron: Induciales à que rondafſen de noche, porque no fueſſen inſultadas las caſas, y viendo que mi conſejo no hazia fruto tomava armas, y rondava haſta las dos, y tres de la mañana, y despues que con mi exemplo les movi hazian lo miſmo. Sucdieron las muertes del Ingles, y la Ingleſa, y viendo à los del Lugar tan deſconſolados, los conſolè; y à la menor inſinuacion que me hizieron, paſè al Campo del Enemigo à ſu compoſicion; no regateando trabajo por grande que fueſſe, ſi de el podìa reſultar algun alivio, no ſolo à todo el Lugar, ſino à qualquiera individuo de el. Sucde el caſo del tumulto, y al otro dia me acoxo al ſagrado del ſeñor Corregidor, à quien al miſmo tiempo que cuento mis trabajos, pido que no caſtigue à los que me han ofendido, aunque eſtava en el animo de no habitar mas con ellos: conſigolo por el mucho favor que ſu Señoria me haze ſin merecerlo yo; pero pareciendo à dos ſugetos muy ſeñores mios, que ſeria muy conveniente para el Lugar el que yo bolviéſſe à el, ſe empeñan en que lo haga, lo que executo, aunque con alguna dificultad, en medio de que la juſticia pidiò al ſeñor Corregidor que me lo dixéſſe; pero lo que ſucedìò despues ha ſido averme mortificado en quanto han podido: de lo qual ſe puede diſcurrir que el llevarme fue para mortificarme, y con todo eſſo padezco ſin quejarme, porque de mis quejas no les reſulte algun daño, y no es mi padecer de un dia, ni de dos, ſi no de mas de diez meſes. Que hombre (pregunto) por bruto que fueſſe, en viſta de lo que precedìò à mi carta pudo diſcurrir, ſino que en alabança del dicho Lugar la avia eſcrito? y quien ſerà el que no deponga ſu mas que temerario juizio, en viſta de lo que à ella ſe ha ſeguido? Engañafe qualquiera que dize que les agraviè en dezir, que no avian ſalido à ſervir à ſu Mageſt. aviendofelo pedido yo, porque eſta circunſtancia no importa nada, y quando importara, ſe ſoldava todo con la diſculpa tan buena que alli doy, y ſino veaſe, que diſculpa mejor pudieran dár los del dicho Lugar, ſi ſu Mag. les hiziera cargo de no aver ſalido personalmente à ſervirle; yo diſcurro que ninguna otra que eſta que yo pongo. Luego, que ſu Mageſt. bien ſabia que dicho Lugar no avia ſalido, ni ſe avia ofrecido, como lo ſabe de otros Lugares, y el aver tenido eſta omiſion no ſabe ſu Mag. ſi ha ſido por no aver podido, ò por no averlo querido hazer, por no privar ſe de las conveniencias de ſus caſas, ò por aborrecerle à ſu Mageſt. pues deſte juizio indiferente le ſaco yo, di-

ziendo, que el no aver servido à su Mag. ha sido por no aver podido; quando pudiera no averles hecho merced, fuera quando pusiera que no avian salido, sin dezir el inconveniente que para no averlo hecho avian tenido: dixé que no les huviera hecho merced, porque daño nunca les podía resultar; y sino, no me dirás que daño hiziera à Pedro, si de èl digera que no avia oido Missa el Domingo, por estàr en la cama enfermo? ninguno diràs, antes bien le aia mucho provecho, si se lo dixesse al que sabia que no la avia oido, pero ignorava el impedimento: luego de la misma forma se debe discurrir en el presente caso.

No dexaré de hazermé cargo, de lo que me dixo vno que presumia de muy sabio, y fue, que si los queria alabar avia de ser diziendo: *Que si su Magestad se lo huviera mandado le huvieran servido*, pero no diziendo: *Que no la avian hecho por no aver podido*; pero quien à visto mas gaurafal desatino? porque pregunto, se inferiria de salir à servir à su Magest. quando su Magest. se lo mandasse, el que le tenian amor? no por cierto, y no solo esto, pero ni tampoco el que le eran leales, porque bien se componia, que el salir en tal ocasion, fuesse porque sino lo hazian, podian temer el ser castigados; pero de salir, ò de tener animo de hazerlo sin mandarselo (como yo alli digo) que se infiere, sino que son leales? y no solo esto, sino que estavan muy inflamados con el amor que à su Magestad tenian.

Evidentísimo es, que no se hallará en dicha carta, motivo alguno para la menor queixa, y que solo le huviera avido, quando huviera dicho, que el amor que à su Magest. avia yo tenido, merecia solo la graduacion de fino, lo que no solo dexè de dezir, sino que ni tampoco dirè, sin saltar à la verdad, por parecerme cierto, que solo puede merecer el nombre de tal, aquel amor que ciego se arroja à los mayores peligros; debiendo asimismo confesar como en ocasiones lo he hecho, que el amor que à su Magest. he tenido, ha sido ninguno, valanceado con lo imponderable de sus Reales merecimientos, y que el aver solicitado su Real servicio, en la manera que me ha sido posible, merece solo el nombre de vn corto diseno, en el cumplimiento de mi indispensable obligacion: no teniendo por que tener la menor vanidad, en lo poco que he servido à mi Católico Dueño, porque todos huvieran servido à su Magest. mas bien que yo, si la Divina Magest. les huviera auxiliado en la manera que à mi; conociendo al mismo tiempo, que ninguno huviera sido peor que yo, à no avérme protexido el favor Divino.

Discrentísimo lector, hasta aquí ha podido llegar lo rustico de mi ingenio, empeñado en sacar à luz la verdad oprimida con mil engaños, hijos de la mayor malicia, esforzandole el ver el cruel destrozo que ha hecho, en el credito, hacienda, y libertad del que con todo rendimiento te pide, que desechando todo genero de passion, leas estos renglones impressos, en la forma que merezcan tu aceptación, como han logrado la de muchos manuseriptos, prometendome con esso, el que se fuerden algunas de las muchas quebras que mi buena fama, y opinion ha padecido, y que me encomendarás à Dios, para que me saque con felicidad de los muchos ahogos en que me allo. Así lo espero de tu liberalidad, y clemencia. Vale.



DESENGAÑO QUE OFRECE LA experiencia, Mentiras vistas, y Verdades acreditadas.

PROLOGO AL LECTOR.



ESPVES de tanta lluvia de Papeles, sale este pobrecito à probar fortuna: Fuè el primero para formarse, y es de los vltimos para descubrirse: No và marginado de autoridades, porque no ha menester estudios la experiencia. La poca Theologia del Autor se guarda para otras ocaliones. El estilo es breve, y en pocas palabras dize mucho; reparese con cuydado, porq̃ no ay Clausula sin mysterio: dize tal vez mucho en lo que calla. La variedad lo puede hazer agradable; pero los sucessos que manifiesta, lo hazen en parte dolorido. Quien lo escribe es vn Licenciado, y no mas, que sabe lo bastante para que no le engañen las politicas fantasias. Lo dedica à los ciegos turbados de la ambicion. La licencia, la dà el tiempo. La aprobacion, es de la causa justa, y de la buena fortuna de los sucessos. Vn pliego es no mas todo el trabajo, poco cuesta el leerlo, y menos cuesta el dextarlo. Vale. Madrid 2. de Enero de 1711.

EL intento de este Papel no es probar el derecho legitimo del Señor Phelipe V. à la Corona de España; porq̃ como tan claro, no necessita de mayor luz. Las mismas Naciones que le hazen guerra lo conocieron: siendo ya el pleyto de sus Armas, sobre que no les conviene para sus interesses; solos algunos Españoles confunden su conveniencia particular con la fidelidad, buscando peores disculpas para sus yerros, que el mismo delito.

No es tampoco el fin cargar à los nuevos Parciales sobre su escandalosa diffidencia, en perjuizio de sus conciencias, y descredito de la Nacion; porque ya obstinadas las voluntades, tienen pocas esperanças de mejoría. A nosotros nos toca el llorarlo, y à Dios solo el poner el remedio, que es ya corto alivio vn Papel discreto, para vn pecho endurecido.

El intento es, descubrir mentiras vistas, que siempre han sido en su gobierno acreditadas, sin que bastassen tantos engaños conocidos para no ser vererados, hallando la futilidad disculpas para la mentira, no debiendo al entendimiento la menor aplicacion la verdad. Fundòse la espelma nube de tanta confusion, en vn principio, que se diò por seguro para la conducta, haziendo mysterio, lo mismo que se reconocia como engaño. Creyò esta ciega parcialidad, q̃ el Conde Guido de Saremberg, ni podia errar, ni podia mentir, concediendole por vna politica idolatria, la regla primera de los aciertos. Sus palabras eran de Oraculo, su silencio era misterioso, y al ver que los oyentes estavan dispuestos à creer quanto les dezia, con arte dissimulada daba grandes esperanças, sin costarle suito el que no se viessen jamás las possesiones.

Desde que llegó el señor Archiduque à la Quinta, salieron quantos hambrientos estavan retirados, à buscar el alivio para su hambre. Todos se prometieron recobrar lo perdido, y adelantar lo imaginado. Se daban parabienes de

Plazas, Secretarias, Oficios Palaciegos, Gobiernos baratarios, y otros empleos. Llamabase el Siglo de Oro, sin averse visto vn doblon: se descubrió el Iris de Paz por las cuestras de Canillejas, y no hubo coxo, manco, ni tullido, que no esperase el movimiento de las aguas en esta Piscina.

Como la voz publica era, que venia este señor à librar à los Pueblos de exacciones, y à llenar de bienes à los necesitados, creyeron muchos que se cerraria el Hospicio, por no aver ya viejos pobres que recoger, y que las ollas de las Porterías no encontrarían otras que llenar.

Adelantaronse los finos al Belamano, llevando cada vno su memorial para pedir (que essá era el alma del negocio.) Todos querían al Principe para que los colocasse en los puestos, y ninguno lo llamaba para ponerlo en la Corona. No avia fineza para dár gente, ni dinero; el Principe avia de poner el trabajo, y ellos gozar la comodidad; los Ingleses, y Alemanes avian de pelear, y los ambiciosos de Madrid lograr las conveniencias. El Letrado prevenia la Toga; el Medico el coche para entrar en la Camara; y buscava vn novio Colegial para vna de sus hijas, con plaza de Chancillería. La nieta del ama, que crió al Infante Cardenal, pedía ración entera, por la azeda leche de tantos años. El ayuda de Camara, sus dos mil ducados bobos, y vna Compañía muerta en Milán, prometiendo à los amigos, que hablaría al Rey para sus ascensos. Llovían Abitos, y Encomiendas, y nadie se contentaba con diez reales de renta cada dia sobre el bolsillo. Conociéron los huéspedes la bondad destos Españoles, y se acordaron de la primera Conquista de las Indias, à donde con cuentas, y abolorios se chupaba el oro, y plata à los Bozales. Empezaron las artes del Conde Guido, y la sencillez de tantos buenos Españoles esperanzados. Todas las conversaciones de Madrid eran del agrado de los Forasteros, de su buena conducta, y desinterés.

Al Principe le levantaron mil testimonios: dixo muchas cosas buenas, sin aver hablado vna palabra; y en lo que se puso gran cuydado fué, en que se parecia en todo al difunto Rey Carlos Segundo, midiendo por el ayre el labio interior para que fuesse à lo menos igual.

Yà descubierta la intencion, empezaron los memoriales reglados en la fantasia de cada vno: algunos se contentaron con quedar escritos en vna memoria, que se dispuso como libro de la vida, y predestinados del Gobierno.

La primera respuesta general fue de gente diestra, pues desengañó à todos de vna vez, aunque ninguno se quiso aprovechar. Se dixo, que el Principe no venia como Rey, sino como Capitan General de su Exercito numeroso. Pues para qué se pidieron Togas, à quien solo queria dár Vengalas? Para qué se hazian Secretarios, quando vn General solo ha menester Brigadieres?

A poco que se huviera aplicado el entendimiento se podia conocer, que este nuevo Reynado no podia permanecer; porque ni era conveniente à los Españoles, ni útil à los mismos Aliados. Vn General viene para conquistar: luego no esperaba voluntarias entregas de Reynos, y Ciudades, que sería el principal fundamento de vna feliz Monarquia. Para conquistar à Pueblos fieles, eran menester muchos años, y fuerças mayores que las de toda la Aliança, y en fin esto era largo, y dudoso; y sobre todo, vna ruina general de la España: Luego los mismos que le deseaban eran enemigos de la Patria. O tiempos! O costumbres!

Dexando aora muchas cosas que sucedieron en esta tragedia, dignas de llanto, aun mas que de ponderacion; solo he de proponer el voluntario engaño de los Parciales del nuevo gobierno, para que vean que su desgracia nació de su inadvertencia, ò malicia, y no de la destreza del Conde Guido, que en mi opinion no le songañó, sino que los dexò engañar.

La prueba es evidente; porque las mismas operaciones descubrian, que no venia el señor Archiduque à Reynar, pues queria fundar Monarquia contra todas las reglas de la Política, y razon natural, siendo cierto que no viene à edificar, el que desde luego empieza à destruir. Todas las Monarquias tienen à lo menos tres Columnas para asegurarse, que son, Verdad, Justicia, y Religion. La nueva Monarquia del señor Archiduque, ni tuvo Verdad, ni Justicia, ni Religion: luego no se podia asegurar. La mayor es cierta; la menor es el assumpto del Papel, la consecuencia se sigue formal.

VERDAD. Que esta sea necesaria, no se duda; porque sino la ay en el Principe, no puede conbarse el Vassallo: dexo erudiciones para la prueba, porque este Papel no quiere descubrir lo docto de su Autor, sino la sinceridad de su zelo. La falta de verdad en el nuevo gobierno, la dirán las multiplicadas mentiras, que no solo se oyeron, sino es que claramente se miraron, pudiendose llamar mentiras vistas, aun mas que pronunciadas.

La primera, por ser demasiado grosera no la cuento como cierta, ni aun la dexo como dudosa, pues se llegó à poner en conversacion la identidad de la persona del Principe, refucitando novedades del año de seis, que entonces fueron delechadas; y aunque agora se añadian otras pruebas, solo podian persuadir entre los discretos, que lo era, pero que no lo parecia. Punto tan delicado no permitíe rigorosas críticas del papel, en obsequio de los Principes corto sacrificio es el de mi entendimiento.

La segunda fué, que en Aragon, bueltos los antiguos Privilegios, no se avia hecho el menor daño à sus habitantes: siendo assi, que desde las Quintas de Zaragoza empezaron los saqueos, sin quedar Pueblo en la carrera, que no sintiese la hostilidad.

La tercera, que el Rey Phelipe V. se iba à Francia, y que estava desengañado de su Abuelo: mas valor era menester para recibirlo, que para dexarlo.

La quarta, que este era convenio para la paz, siendo vna de los preliminares esta evaquacion.

La quinta, que el señor Duque de Vandoma venia à llevarse al Rey Phelipe, asegurando, que la Francia, como perdida, no podia dar asistencias: Solo su Persona es mucha dativa.

La sexta, mas infame mentira se publicó, al ver que el señor Duque de Vandoma se avia quedado en España; y fué, que solo para entregarle prisionero se detenia. Este delirio se fragó en el Hospital en la Sala de los Locos.

La septima, que la Francia estava inundada de Tropas Aliadas, y que el saqueo de Paris se avia compuesto en veinte millones, que no serian de libras, por ser poco, sino de escudos.

Lo octavo era configuiente, pues añadia, que el Rey Christianissimo avia salido con fuga precipitada de Versailles. No se dixo à donde, ni con que equipage, aun se quedan 2000. hombres para ponerse en salvo.

La nona, que el Conde Gallovey entraba por Estremadura con vn Exercito poderoso de 200. hombres, y que segun las marchas azeleradas llegaria à Madrid con brevedad, à donde ha muchos dias que se espera. Despues se templó la noticia con que avia salido à vna operacion de consecuencia, pero sin antecedente; y esto paró, en que el señor Malcareñas avia hecho ya la gran conquista de Carvajales, y Alcanizas.

La dezima, que los Señores que avian seguido al Rey se bolvian con brevedad, aviendole hecho vna corteja à las fronteras de la Francia. Lo mismo se di-

xo de los Ministros, à que se añadieron prisiones de algunos Proceres, que todo esto và debaxo de vn supuesto, por no multiplicar mentiras.

La onze, que en Vizcaya se avia hecho vn desembarco de diez mil Ingleses, y Olandeses, y que entre sus peñascos avian de hallar Parciales, y Almacenes. No lo oyga algun Vizcayno, y tengamos pendencia.

La doze, que passarian las Tropas del señor Archiduque el Puerto, que abrian la comunicacion de la Castilla, y se echarian à cuchilladas los pocos Españoles, que avian quedado con el nombre de Soldados del Rey Phelipe.

La treze, que el Rey tenia pocos hombres, y ellos defarmados, pobres, hambrientos, y miserables; vnos sin Escopeta, otros sin Espada, otros sin Rocin, y los mas sin Golilla, que era gran falta en la nueva Corte.

La catorze, que los mas venian montados en Mulas, como Regimiento de Medicos, que no era lo peor para matar mas aprisa.

La quinze, que el señor Archiduque passaba à hazer los sufragios à sus Austriacos Antecessores el dia de los Finados al Escorial, y con esta mentira iban otras tres: vna, de que passaria luego à Toledo; otra, que iria à Talavera à retirar à sus Enemigos; y otra, de que pondria al instante en Madrid su Corte; y por remate de todas, que luego avria vna fiesta de Toros; pero nadie dió adelantado el dinero para el balcon.

La diez y seis, de que Villaverde, à quien le falta mucho para Pueblo, era ya Ciudad, à que se añadió vn Padrinazgo de vn niño con 50. doblones para vna joya. Esta no la creyeron muchos, porque en esta Corte no se gastaban en cosas de piedad los caudales.

La diez y siete, que en Toledo se avian hecho vnas Fortificaciones iguales à las de Mons, y Lila, bastando solo el mes de Octubre para perficionar, lo que en otras Plazas avia costado muchos años, y millones. Esto es menos que hazer Torres en el ayre, como se hazian.

La diez y ocho, que el retiro à Cienpozuelos era para dàr la batalla, caminando al Mediodia, para buscar à los que venian por el Norte, no dudando los Parciales, que el camino de Chinchon era vn atajo para Guadarrama.

La diez y nueve, que el apartarse mas el Exercito de Madrid, era para coger dentro à Phelipe V. y hazerle prisionero: y no faltaron piadosos del conjuro que le tuvieron lastima, como diziendo, que no le deseaban al pobre tanto mal; Dios les pague la compassion.

La veinte, q̄ en Toledo se ponian los Consejos, despues los passaron à Chinchon, luego à Pastrana, y aora quedan en Molina, que para la renta que tienen los pobres Consejeros, es demasiado gasto el poner tantas casas en quinze dias.

La veinte y vna, el celebradissimo Comboy del dia 27. de Octubre, que alborotò la Corte, traxo 2. millones de reales de à ocho, y 400. hombres de buena calidad: Esto se viò esparcido por el Campo en muchas arcas viejas, en baules q̄ salieron de Madrid pocas horas antes, en ricos equipages, y lo que assegurò mas la verdad, fue la paga general, que se diò al Exercito el dia 28. que se debió de gastar muy aprisa, porque el dia 29. ninguno tuvo vn quarto para castañas.

La veinte y dos, que seis mil Olandeses avia llegado al Exercito, sobre que hubo salva general; y porque se dudaba, se bolvieron de la noche à la mañana Palatinos. O poder del Conde Guido!

Las demás mentiras q̄ tocabà al Norte, à Fládes, y al Delfinado, no son de nuestro intento poderlas, como ni de otras menores, q̄ sirvieron al entretenimiento de la conversació de cosas oídas en el cap. o. Estas referidas son las mas essenciales,

estas fueron creídas, aun después de averiguadas, como también el que cierto Prelado q̄ adolece de Primo, era bueno para primer Ministro, y vn buen Conde para Presidente de Castilla. Este solo era el mayor consuelo de la nueva Monarquía.

IUSTICIA. No hablo de la Justicia del señor Archiduque en adelantarse à la conquista de Reynos q̄ no son suyos, porq̄ esto ya està vencido en el indisputable derecho del Señor Phelipe V. à la Corona de España, sobre que gastar tiempo, y papel fuera mal empleada curiosidad. Hablo de la Justicia del Reynado supuesto, del modo q̄ se administrò en los pocos días. Los Ministros, de à donde nacè todos los atentados, no pudieron ser peores, haziendo el Principe à la Corte mas agravio en ponerlos, q̄ à los Vassallos en dominarlos. La Sala de Alcaldes era còpuesta de hòbres furiosos, q̄ deseaban mucho antes el poder para la vengança. Los mas ambiciosos, y pobres, que buscaban el modo de enriquecer à costa de los desvalidos.

Todo se hazia causa criminal, qualquiera voz era sedición, y aun la queixa justa se tenia por traycion descubierta. El nombre de Phelipe V. pronunciado, era causa capital; y tenido en el coraçon, era politico sacrilegio. No se viò en el mundo tyrania, como la de sentenciar à muerte (que parò en azotes) à los que avian aplaudido la salud de Phelipe; siendo tan torpe la ceguedad, q̄ intentando los Forasteros la empresa sola del Reyno, quisieron los Españoles aun los insultos en la vida. Y lo que es mas, que no aviendose averiguado quien de los tres avia pronunciado la voz, se castigassen igualmente: quando la Ley, la Piedad, y la Razon disponen, que aunque fuera delito, no sabiendose claramente el culpado, se perdonen todos, por no castigar al inocente.

Los soplos, y acusaciones eran frequentes, estimando mas vn aviso para el furto, q̄ vna advertencia para el gobierno. Sobornaban Criados para hallar dineros, y joyas escondidas, ròpian tabiques, abrian Elcritorios, despojaban las casas de las alhajas de mas precio, y nadie estava seguro en su retiro, pues antes de comer preguntaba cada vno, si le avian saqueado, ò el señor Alcalde avia venido.

No refiero casos particulares, q̄ fuera multiplicar el volumen, y afrenta de la Nacion: solo digo, q̄ todos los Derechos se vieron vulnerados; y los señores Alcaldes no se diferenciaban de los Saqueadores descamifados, sino es en q̄ hazian mayores Cortesias, y en que tomaban lo que el Pobre no se atreviera à mirar.

Las Casas mas bien alhajadas se escogieron para su habitacion, queriendo todos los Oficiales, y Ministros estar bien acomodados, aunque el Principe estuviessè en el Campo tan indecente. El Pobre Señor en la Quinta; y sus Criados en los Palacios. En vna pequeña Casa de Villaverde cabia el Poderoso, y vn mal Estudiante no cabia en todo Madrid.

Empezò luego por vn engaño el gobierno, publicando vn Edicto especioso, en que se perdonaban antiguos afectos, se desechaban acusaciones, y se prometia la libertad de las soñadas tyrantias; y al otro dia se empezaro à llenar las Carceles de Reos, se castigaron Afectos, se solicitaron Soplonos, y se previnieron cadenas para el cautiverio.

Hablar de los inferiores Ministros es cosa vergonzosa, porque los mas estavan en las Carceles antes, como Ladrones: Estos eran buenos para enseñar el oficio à los que lo querian aprender: Otros castigados ya con publica afrenta, se vieron con la inignia de la nueva honra: Los demás eran de pocas obligaciones, cuyos mecanicos empleos, servian de notable descredito à la ocupacion.

De estas desordenes naciéron otras en las particulares venganças, no despreciando los Ministros la acusacion, aunq̄ tuviesse clara la impostura. En teniendo el Acusado que contribuir, se le declaraba delincuente, vendiendole por fineza el que pagasse el dinero, lo que merecia la Persona.

Aunque esto es mucho, parece nada à vista de vn general desorden en pedir Armas, recoger Cavallos, y llevarse los señores Ministros las Tapizarias, y alhajas que les gustaban, y la paja, y zevada para sus Mulas, à costa de los auientes que avian hecho ya su provision.

Se puso en disputa, sobre si los bienes de los que avian seguido al Señor Phelipe V. avian de ser confiscados; y las instancias del Fisco fueron muchas, y su grã cabeça previno Jurisprudencia para el atentado. Llamavanse traydores à la Magestad, los que avian cumplido con su obligacion; se les hazia cargo, de que tirviendo à su Amo, faltaban al que ni conocian, ni podian conocer. Parò todo en embargos, sin noticiar à los ausentes el Vando de los terminos señalados para la buelta à sus Casas, à que se añanieron tantos atropellamientos, pues el robar era permitido à los Parciales; y con el nombre de Carlos Tercero, se podia executar quanto imaginasse la ambicion. No se ha hecho à Principe igual agravio.

Lo mas singular de la injusticia de este gobierno, se viò en la generalidad de los saqueos en tantos Pueblos indefensos. No bien daban la obediencia, quando se arrojaban descadenadas furias sobre las casas: Què Justicia puede ser, que las Tropas del Principe roben à Pueblos, que por la obediencia ya son suyos? La misma entrega avia de ser culpa para ser castigada, porque no se hizo mas con los que resistian, que con los que se humillaban? Todos eran igualmente delinquentes, porque todos eran igualmente robados.

Y aun permitió la Divina Providencia, que padeciesen mas los que deseaban la mudança, bien que la ceguedad hallò disculpas para sus males, disminuyendo el dolor por no dexar desacreditado su capricho. Al principio negaron el hecho, despues disculparon el modo; y en fin lo reduxeron à mal necesario en todas las Guerras civiles.

Ultimamente hago vna facil reflexion, de que el mismo Gobierno se destruia, pues esperando entregas voluntarias de Reynos, y Ciudades, no podian suceder, sino à los que ocupaba vna grosera ceguedad; porque venirle à rendir, era facilitar la entrada para robarlos: y lo mismo era dar la obediencia, que llamar Ladrones para el despojo. Quien busca Huespedes para que le roben su Casa? Luego siendo igualmente castigada la resistencia, mas barato era mantener dispuada la Fidelidad, que destruirla la obediencia.

RELIGION. Conozco por vno de los grandes Agravios, que se han hecho à la Casa de Austria, el traer vn Principe suyo, para que vea tantas irreverencias, y sacrilegios, y manifieste, que no puede remediarlos: Pues siendo tanta la Piedad, y Santa devocion de los Principes de su Augusta Casa, que no han querido Reynos, y han despreciado Provincias por no tener Vassallos irreverentes, y de Religion estrana: parecia natural cosa, que al ver este Señor, que vna Corona le costaba tantos desprecios de Iglesias, y Ecclesiasticos, se retiraria de la Conquista, que con tantas impiedades se avia de comprar.

El no poderlo remediar no es disculpa, sino antes mayor desgracia, porque se ve rendida su Autoridad à Tropas Protestantes, q̃ le mandan. A que se añade el desconuelo de los Vassallos, viendo al Principe à quien se acogen sin fuerças para poderlos socorrer. Los Reyes se eligieron en las Provincias, para que pudiesen la igualdad entre los Poderosos, y desvalidos, porq̃ antes el de mayores fuerças atropellaba à los miserables, comiendoles en vn dia, lo q̃ avian trabajado en todo el año. El Rey hizo el Contracto con los Pueblos de defenderlos contra los insultos, y no queda al Pobre otro recurso en los atropellamientos, q̃ el de quejarse al Rey, q̃ lo desagravie: pues si este responde q̃ no puede, como ha de vivir el Pobre seguro, ni el Rey sin fuerças para el remedio venerado? A

A esto se añade otro desconsuelo, que aviendo entrado en su Tienda algunos Sacerdotes desnudos, y maltratados, aun no le merecieron al Principe, q̄ hiziesse lo q̄ podía, como el darles para vestir; pues no se cuenta, q̄ franqueasse vn real para su decencia; y lo q̄ no sucediera en la casa de vn particular (que saliesse vn Clerigo tan desnudo como avia entrado) pues qualquiera le daria aun la capa con q̄ se abrigaba; sucedió en la Tienda del Principe, à dōde salía el Sacerdote tã desnudo como avia entrado antes, y si mandó q̄ lo vistiessen, no se hizo, q̄ mayor desprecio hazia de su Persona los q̄ lo venia à Entronizar, q̄ los q̄ no le quisieron reconocer.

Los sacrilegios en las Iglesias cometidos, son publicos en la Corte. Los Vasos Sagrados, fueron robados. Las Sacras Formas, arrojadas por el suelo. Las Imagenes despredazadas, y muchas consumidas en el fuego. Los Sacerdotes apaleados, sus vestiduras, así Sagradas, como profanas, robadas, y convertidas en torpes vños. Las mugeres, en los mismos Templos despojadas aun de la ropa mas interior, puestas à la vergüenza delante de sus maridos: Con los Vasos mas Sacros se bebia: Con los Copones se brindaba el mosto. Estos eran los Amigos, y Aliados, que herian en lo mas vivo el coraçon de los buenos Españoles.

Empezaron ya Doctrinas perniciosas, que à poco tiempo huvierã maltratado la Fè. Algun necio Predicador hizo risible la Divina Palabra, cō demostraciones aun ridiculas para el Teatro, pronunciò proposiciones escandalosas, temerarias, y mal sonantes, y sobre todo, indignamente sediciosas. Otros se desemplarõ en las Evangelicas Oraciones, con escandalo publico de los oyentes. Huvo Theologos, que aprobaron la entrada en las Clausuras Religiosas, para facar los bienes retirados de los Ausentes, negando la Inmunidad, y trampeando la Excomunion. Los Ministros sin reparar en los Canones Sagrados, pedian (siendo Legos) à los Prelados, que declarassen baxo de juramento, què bienes estavan escondidos en sus Conventos. Y ultimamente, en las conversaciones, aunque de legos, se dezia, que la Reyna Ana de Inglaterra era Santa, sabiendo que era Herege, que era dār fuera de la Iglesia Romana, derecho à la Gloria, y salvacion.

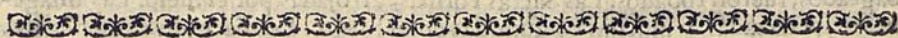
Se notificaron destierros à Religiosos graves, y Eclesiasticos, solo por apasionados à su Rey, sin aver hecho otro perjuizio al nuevo Gobierno: pero le hallarõ tantos en todos los Conventos, que de corridos los Ministros, suspendieron hasta mejor tiempo la execucion. Diòles horror, el que Comunidades enteras avian de salir, y que la Corte quedaba destituida de tantos hōbres Doctos, y Exemplares.

Nunca convinieron mas los hombres Cuertos, y Sabios, que en este Reynado, para templar los rencores, y desterrar las venganças. Se adulteraba en los Confessionarios la Doctrina, temiendo muchos llegar à este Sacro Tribunal, por el miedo de encōtrar Ministro tocado de la passion. Todas las acciones Espirituales se hazian con tibieza. El Rezo iba apresurado. Huian vnos de otros por no comunicar sus sentimientos. Se enfriaba la caridad, no teniendose lastima los hermanos. El marido, no apreciaba à su muger; ni el hijo reverenciaba al padre. Todos querian al que era de su parcialidad. Entre los estraños avia confianças, y entre los proprios disensiones. Se desterrò la paz en las Familias. Se interrumpiò el racional comercio; y parece, q̄ desatadas infernales furias, soplaban el fuego de la ira.

Este fue el ultimo estado de la nueva Monarquia, que si huviera durado, acabava con la Religion, y con los vínculos mas estrechos de la Naturaleza. Cada dia se aumentaba el furor, hasta que compadecida la Divina Piedad, descubrió con la venida de PHILIPPO consuelo à tantos males.

Estas evidencias de sucessos tan conocidos, son innegables à los mas protervos. No han sido argumentos de sutileza, sino experiencias de la verdad. Solo
pido

pido atencion à tan breues reflexiones, para que se defengañe la ceguedad, y que vean los que tienen ojos para ver, y oídos para escuchar. Buelvan ya los Españoles à considerar lo que fueron, à no malquistar tantos heroicos hechos de sus Mayores, à no infamar entre las Naciones la Fidelidad à su legitimo Rey. Adviertan, que los mismos que apadrinan Infieles, se burlan de sus necias esperanças. A los Aliados no les dà cuydado la conveniencia nuestra, sino la suya, y el empeño de poner otro Principe, es para facilitar sus Comercios, no para bulcar nuestro alivio. Y porque esto es alargar mucho este Papel, pida cada vno à Dios lo que el Ciego pedía: *Domine ut videam*, que le quice la ceguedad.



BREVE REFLEXION.

HEC mutatio dextera Excelsi. Quien hizo tan gran mudança, sino es la Diestra del Señor? No se lee en las Historias igual suceso, pues aviendose hallado el Señor PHELIPE V. despues del día 20. de Agosto con vna total ruina de su Exercito: Con pocos Soldados, y ellos afligidos de su desgracia, sin Artilleria, sin Municiones, sin Almazenes, sin dinero, ni otros Pertrechos, en solo el espacio de tres meses, se vió con 169. Infantes Españoles, 99. Cavallos, 39. Piezas de Artilleria, colmado de victorias, bolviendo por su Rey, y su credito la Nacion, destruyendo à los mismos Vencedores, sin quedar apenas General de la Aliança, que no se viesse, ò muerto, ò prisionero; lleno de Laureles PHILIPPO, faltandole Triumphos, porque no le quedaron Enemigos de quien triunfar.

A que año, que como la sutileza de los Theologos apasionados porfió algun tiempo, que el juramento al Señor PHILIPPO V. no era obligatorio, porque no avia sido libre: no tiene ya el mas tenaz que responder à vista de tan gran suceso: Porque se vió en España vencedor el señor Archiduque, todo el Poder de su parte, el Señor PHILIPPO V. sin Exercito, no avia Franceles que lo alentassen prompts: Si los Pueblos esperaban la libertad para respirar, y à la tenian: Con aver hecho las finezas por Carlos, que han hecho por Phelipe, se huviera asegurado la nueva Monarquía; el Exercito sería de 600. hombres, juntas todas las fuerças, las asistencias copiosas, los Pueblos, y Villas en su primera libertad: Pues cómo no se explicaron? Qué aguardaban? Todos dixeron VIVA PHILIPPO V. Luego nació este aplauto del cargo que se hizo la Nacion, de que siempre avia reconocido libremente por Rey à PHILIPPO, y que armado, y defarmado avia de ser su Señor. Pues como ya desde oy puede responder el Contumaz con vna sutileza descabellada, que aunque no estuviera con tanta evidencia antes desvanecida, desde este milagroso suceso avia de quedar despreciada?

)(S)(S)(S)(S)(S)

IMPRESSO EN MADRID:

Y por su original en Granada en la Imprenta Real de Francisco de Ochoa, à costa de Nicolàs Prieto, Mercader de Libros.



DESENGAÑO CATHOLICO.

Por D. I. D. F.

Num. 1

PROTESTO á Dios, que penetra los coraçones, y à su Unigenito Hijo Jesu-Christo, que ha de juzgar à los mortales, no tengo otro motivo, para publicar este Desengaño Catholico, que la gloria de Dios, y el bien de los proximos, à que nos precisa la Caridad, viendo quantos se precipitan ciegos à su perdicion, faltando à el amor, reverencia, y fidelidad à su legitimo Rey, y Señor PHELIPE V. de quien nada espero; porque la Divina Magestad me ha dado lo bastante para mantenerme; solicitando solo, que vean la gravedad de su culpa, para que con la enmienda, y la penitencia, eviten su eterna condenacion.

2 Dizefe este Desengaño Catholico, porque es formado por los principios de la Religion Catholica Romana, que es solo la verdadera, y la que siempre hemos professado los Españoles, sin variacion alguna, desde que nos anunciaron la luz de el Evangelio los Santos Apostoles San-Iago el Zebedeo, y San Pablo, como consta de la continuada série de nuestras Historias, y todo el se reduce à vn syllogismo, para que el mas rudo pueda conocer la verdad, sin gastar mas palabras, que las precisas, ni otro adorno de Eloquencia, ò Erudicion, que fuera necessario pedir prestado; porque la verdad nunca està mas hermosa, que quando no gasta galas; ni mas armada, que quando mas desnuda. El Syllogismo es el siguiente:

3 El que no ama, reverencia, y obedece en lo justo à su legitimo Rey, quando la materia es grave, peca mortalmente. El Señor Phelipe V. es legitimo Rey de España, y los Españoles. Luego los Españoles, que no aman, reverencian, y obedecen en lo justo al Señor Phelipe Quinto, pecan mortalmente. La consecuencia està en *Ferio*, y estan legitima, que ningun hombre de razon puede dudar de ella; con que solo nos resta asegurar la verdad de las premisas, para que sea à todas luzes irrefragable la consecuencia.

4 La mayor es de Fè Catholica. San Pedro, Principe de los Apostoles, en su Epist. 1. cap. 2. versic. 13. dize así: *Subiecti igitur estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive Regi, quasi præcellenti, sive Ducibus, tanquàm ab eo missis, ad vindictam malefactorum, laudem verò bonorum, quia sic est voluntas Dei.* Y poco despues, versic. 13. *Deum timete, Regem honorificate* Estad sugetos à toda humana criatura (habla de las que gobiernan, como enseñan los Santos Padres) por Dios (esto es porque Dios lo manda,) sea el Rey, que es el Soberano, ò sean los Capitanes, ò Ministros embiados por él, para el castigo de los malhechores, y alabanza de los buenos; porque esta es la voluntad de Dios preceptiva, como enseña nuestra Madre la Iglesia. Temed à Dios, y honrad à el Rey. S. Pablo en la Epistol. ad Rom. cap. 13. versic. 1. dize así: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi à Deo, quæ autem sunt, à Deo ordinatæ sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit; qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* Versic. 5. *Idcò necessitate subditi estote,*

estote, non solum propter iram, sed propter conscientiam. Toda alma estè sujeta à las mas superiores Potestades; porque no ay Potestad, que no sea de Dios, y las que ay, son ordenadas por Dios; y asì, el que resiste à la Potestad, resiste à el orden de Dios; y los que resisten, ellos mismos se toman su condenacion. Y asì, estàn sujetos por la necesidad, no solo por el castigo, sino tambien por la conciencia. En cuyas palabras: *Ipsi sibi damnationem acquirunt*, manifiesta el Santo la gravedad de la culpa de los que resisten à la legitima Potestad, por la desobediencia, infidelidad, irreverencia, y falta de amor; porque segun la Fè Catholica, ningun adulto se condena al Infierno, sino por pecado mortal. Y en estas: *Idèò necessitate subditi estote propter conscientiam.* Manifiesta el Santo, que esta sujecion es de necesidad de precepto Divino, que obliga en conciencia, que es lo que dixo San Pedro: *Quia sic est voluntas Dei*; porque esta es la voluntad de Dios preceptiva, como enseña la Iglesia.

5 Todo lo comprendiò mi Padre San Pedro en aquellas dos palabras: *Regem honorificate*: Honrad al Rey; en que es digno de advertir, que vñ de las mismas voces, con que se expresa por Christo el Quarto Mandamiento de el Decalogo: *Honor a patrem tuum, & matrem tuam*, Marci. cap. 7. y. 10. Honrar padre, y madre; con que todo lo que se manda por este Precepto à los hijos, respecto de los padres, se manda à los Vassallos, respecto de el legitimo Rey; y asì, lo que fuere culpa en los hijos, respectivamente à sus padres, lo será en los Vassallos, respectivamente à su legitimo Rey; con que si no amar, reverenciar, y obedecer en lo justo à los padres, siendo materia grave, es pecado mortal, como enseña la Iglesia Catholica: no amar, reverenciar, y obedecer en lo justo el Vassallo à su legitimo Rey, siendo en materia grave, no puede dexar de ser en el Vassallo pecado mortal. Esta es verdad Catholica; enseñada siempre por todos los Padres de la Iglesia; y lo contrario es heregia condenada por ella. Vease al Padre Suarez en el libro 3. *Contra Regem Angliæ*, cap. 1. y 4. Y toda esta obligacion la expusò elegantemente el Antiguo Tertuliano en el libro *Ad Scapulam*, cap. 2. por estas palabras: *Christianus nullus est hostis: necdum Imperatoris, quem sciens à Deo suo constitui, necesse est, ut ipsum diligat, & revereatur, & honoret, & saluum esse velit.* A nadie tiene por enemigo el Christiano: no à el Emperador, porque sabiendo que Dios le ha constituido, està precisado à amarle, reverenciarle, honrarle, y desear su salud, y su vida.

6 Assentada con tanta seguridad la mayor, que sin faltar à la Fè Catholica no se puede negar: Passò à probar la menor, que es: que el Señor Phelipe Quinto es legitimo Rey de España, y los Españoles de los Reynos de Castilla, y Aragon, y los agregados, por otro syllogismo, que es el siguiente: Aquel es legitimo Rey de vna Monarquia, que succede en ella, segun sus Leyes fundamentales, nombrado, recibido, y aclamado por tal: El Señor Phelipe Quinto ha sucedido en la Monarquia de España de los Reynos dichos, y sus agregados, segun las Leyes fundamentales de ella, nombrado, recibido, y aclamado por tal; luego el Señor Phelipe Quinto es legitimo Rey de la Monarquia de España. La consecuencia es evidente; la mayor es certissima; porque no ay otro modo de ser legitimo Rey por via de succession; y legitimo se dize lo que es conforme à las Leyes, como el Matrimonio, el Testamento, el Contrato, &c. Con que solo resta probar la menor, que tiene tres partes; la primera: que el Señor Phelipe V. ha sucedido al Señor Carlos II. segun las
leyes

Leyes fundamentales de la Monarquia de España : la segunda ; que ha sido nombrado ; y la tercera , que ha sido recibido , y aclamado de toda la Monarquia.

7 La primera parte se prueba , porque las Leyes fundamentales de la Monarquia de España , en quanto comprehende los Reynos de Castilla , y Aragon , prescriben , que faltando sin hijos el vltimo Posseedor de la Corona , succeda en ella su mas inmediato varon , ò hembra , y à estos sus hijos , y nietos por el mismo orden : esta es verdad , que nos enseñan todas nuestras Historias . El Señor Phelipe V. en comparacion de el Señor Archiduque , es mas inmediato al Señor Carlos II. vltimo Posseedor de la Corona ; porque el Señor Phelipe V. es Nieto de la Señora Doña Maria Teresa , Hermana de el Señor Carlos II. ; y el Señor Archiduque Nieto de la Señora Emperatriz Maria , Hermana de el Señor Phelipe IV. luego el Señor Phelipe V. ha succedido segun las Leyes fundamentales de la Monarquia de España.

8 Veráse mas clara la verdad de la orden de la successión en esta Monarquia , refiriendo los exemplares de todos estos Reynos. Por Castilla , y Leon el Año de 1028. aviendo muerto el Conde Don Garcia de Castilla sin successión , heredò el Condado su Hermana Doña Mayor , casada con Don Sancho el Mayor de Navarra , y por esto fue Señor de Castilla. El Año de 1037. aviendo muerto sin successión el Rey Don Bermudo el III. de Leon , heredò el Reyno su Hermana Doña Sancha , casada con Don Fernando el Magno , Rey de Castilla , y por ella fue Rey de Leon. El Año 1109. aviendo muerto el Rey Don Alonso el VI. heredò los Reynos de Castilla , y Leon su hija Doña Urraca , y por ella su hijo Don Alonso Ramon , llamado el Emperador , VII. en el orden. El Año de 1217. aviendo muerto el Rey Don Enrique I. de Castilla sin successión , heredò este Reyno su Hermana mayor Doña Berenguela , y por ella su hijo San Fernando III. El Año de 1369. aviendo muerto sin hijos legitimos varones el Rey Don Pedro , aviendole casado Juan Duque de Alencafre , hijo de Eduardo III. Rey de Inglaterra con Doña Constança hija de el Rey Don Pedro , pretendió la Corona por su muger , hasta que esta diferencia se ajustò , casando el Rey Don Enrique el III. con Doña Cathalina , hija de el Duque Juan , y Doña Constança. El Año de 1474. aviendo muerto sin successión el Rey Don Enrique IV. heredò la Corona su Hermana Doña Isabel , casada con Don Fernando el Catholico , V. Rey de Castilla , y II. de Aragon ; y vltimamente , aviendo muerto la Reyna Catholica Doña Isabel sin hijos varones , heredò esta Corona su hija Doña Juana , casada con el Señor Phelipe I. de Austria , hijo del Emperador Maximiliano , por quien fue Rey de Castilla , y lo han sido sus hijos , y nietos desde el Señor Carlos Quinto , hasta el Señor Carlos II.

9 Lo mismo se vé en la Corona de Aragon ; porque no aviendo tenido hijos varones el Rey Don Ramiro II. llamado el Monje , el Año de 1137. le succedió en la Corona su hija Doña Petronila , que casò con el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer , y por esto fue Rey de aquella Corona. El Año de 1410. aviendo muerto sin successión el Rey Don Martin , por declaracion de los Reynos de Aragon , Cataluña , y Valencia , le succedió en la Corona el Infante de Castilla Don Fernando , como hijo de la Reyna Doña Leonor , hermana de el Rey Don Martin ; y vltimamente , muriendo sin hijos varones el Año de 1516. el Rey Don Fernando el Catholico , que se puede dezir ,
A 2 fue

fue el que fundò esta Monarquia, por la vnion de los Castillos, y Leones, con las Barras, para que con ella se quitassen tan continuadas guerras, gozassen los Vassallos dulce Paz, y vnidos, fuesen formidables, y respetados de las Potencias Estrangeras, le succedió en la Corona su hija Doña Juana, y por ella los que han Reynado hasta aora de la Augusta Casa de Austria. En la de Navarra se vò lo mismo, hasta que se incorporò con la Corona de Castilla, con que la mayor es tan verdadera, que no se puede negar, sin borrar todas nuestras Historias.

10 La segunda parte de la menor, de que el Señor Phelipe V. aya sido nombrado, y instituido heredero en la Corona por el Señor Carlos II. su vltimo Posseedor, es cosa de hecho, y que no se puede negar, como consta de su Testamento; y aunque para hazerle precedieron Consultas, esto mismo prueba, que le hizo con toda deliberacion, y toda libertad, y solo en vn hombre imprudente, y temerario puede caber imaginar lo contrario.

11 La tercera, y vltima parte de que el Señor Phelipe Quinto fue aclamado, y recibido por Rey de toda la Monarquia de España, es manifesta, porque lo fue en los Reynos de Castilla, y Leon, Galicia, Montañas, Vizcaya, Andaluzia, Navarra, Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca, Menorca, Sicilia, Cerdeña, Napoles, Milán, Flandes, y las Indias, sin que en tantos Reynos, y tan distantes de Climas, y genios tan diversos, aya avido alguno, que no le aclamasse, y recibiesse por Rey, señal segurissima de que Dios le destinò para Monarca de ella, porque como es posible, que tantos Reynos, y tan diversos, ayan conspirado, y unanimes en vna misma cosa, quando vemos, que en vna junta de seis Theologos, ò Jurisconsultos, nunca son vniformes los pareceres: luego la menor es por sus tres partes manifesta; y assi la consequencia es manifesta; esto es, que el Señor Phelipe V. ha succedido en la Corona de España, segun las leyes fundamentales de la Monarquia, nombrado, recibido, y aclamado por tal, y consequientemente es el legitimo Rey de España.

12 La segunda, y tercera parte de la menor, son cosas de hecho, que todos hemos visto, y ninguno de los que han aplicado el artecto al Señor Archiduque, las ha negado; y assi solo en la primera parte han puesto el reparo, diciendo, que en nuestras leyes, consideradas en sí, es verdad, que prescriben la succesion de la Monarquia al Señor Phelipe V. renunciando su Padre el Señor Delphin, y su Hermano mayor el Señor Duque de Borgoña; pero que no la prescriben, y señalan, estando debaxo de la Renuncia de la Señora Doña Maria Teresa, de todos los derechos à la Monarquia de España, y estando corregidas por la ley particular del Señor Phelipe IV. hecha en Cortes, de que no succeda en esta Corona la Casa de Francia; y assi el Señor Phelipe Quinto no succede segun las leyes fundamentales de ella, por estàr moderadas por dicha Renuncia, y ley.

13 Esta es la vnica solucion de nuestros contrarios, que solo es vna mera apariencia. Lo primero, porque lo que se dize de la Renuncia, no ay Theologo, ni Jurisconsulto, que no sepa, que el comun sentir de los Theologos, y Jurisconsultos es, que la Renuncia hecha en perjuizio de tercero, sino es que sea por el bien comun, que debe ser preferido à el particular, es por su naturaleza inválida, por cuya causa el Ecclesiastico no puede renunciar su fuero: el Padre no puede renunciar el privilegio de su nobleza, en perjuizio de sus hijos; porque la ley natural nos prescribe à todos, que à nadie perjuquemos sin

causa. Lo segundo, que la Renuncia no puede estenderse à mas, que à la intencion de la que la hizo, como consta de los principios de la Philosophia Moral; porque es acto voluntario, y solo puede tener la extension de su objeto. Toda esta Renuncia la hizo la Señora Doña Maria Teresa, en orden à precaver la vnion de la Monarquia de España à la Monarquia de Francia, como es manifestado por ella misma, y las precauciones de ella: luego conservandose la precaucion de la vnion de la Monarquia de España à la de Francia en la Persona del Señor Phelipe V. su Nieto, ni fue su intencion, ni pudo estenderse à su Persona la Renuncia. Además, que para ser válida la Renuncia, es menester, que sea aceptada: en la Persona del Señor Phelipe V. así que sucedió el caso, no fue aceptada, como se vió por la recepcion, y aclamacion vniversal: luego en quanto à la Persona del Señor Phelipe V. fue inválida.

14. Ni tiene mas solidez lo que se dize de la ley de el Señor Phelipe IV. Lo primero, porque el Señor Phelipe IV. no pudo alterar las leyes fundamentales de la Monarquia, aviendolas jurado, sino por el bien comun de ella; y así, solo pudo alterarlas, mirando à el bien comun, de que nunca se vniese esta Monarquia con la de Francia; con que cessando esto en la Persona de el Señor Phelipe V. su Vniesto, no puede tener fuerza aquella ley, pues la fuerza de ella no está en las palabras como quiera, sino en las palabras como arregladas à la mente, y fin de el Legislador; y si esto no fuera así, pudieramos dezir, que podia hazer ley exclusiva de la Corona à todas las demás Casas, como la de Saboya, y Baviera, y que no saliesse de la Casa de Austria; lo qual no dirà hombre de juicio. Lo segundo; porque dado que se estendiesse esta ley à todo lo que quieren los contrarios, es ley humana revocable por el Legislador, ó su Successor en la potestad, y jurisdiccion, como reconocen todos los Theologos, y Juristas; pues si el Señor Carlos Segundo, Successor de su Padre el Señor Phelipe Quarto, la revocó por su Testamento, en quanto à la Persona de el Señor Phelipe Quinto, llamandole, y instituyendole por Heredero, en quanto à su Persona, no puede obrar dicha ley.

15. Confírmase esto con vn exemplo muy claro. Si vn padre desheredasse à vn hijo, por los casos que permite el Derecho, y despues en el testamento le nombrasse por heredero con los demás hijos, no se conoce, que revocaba el acto de averle desheredado, y que entraria à heredar con los demás hermanos? Pues de la misma suerte impedida à la herencia de la Corona de España la Succession de la Señora Doña Maria Teresa por ley de el Señor Phelipe Quarto, revocaba esta ley por el Señor Carlos II. en quanto à la Persona del Señor Phelipe V. en quanto à su Persona, no puede hazer efecto alguno; y porque el que avia de succeder por derecho, sino succede por impedimento, quitado este, debe succeder; como el agua, que avia de ir à vn conducto, y no va por el estorvo; quitado este, irà à el: luego si por nuestras leyes fundamentales, miradas por sí, debia succeder en esta Corona el Señor Phelipe V. como Nieto de la Señora Doña Maria Teresa, Hermana de el Señor Carlos Segundo, ultimo Possedor de ella, y solo el estorvo era la ley promulgada por el Señor Phelipe Quarto; quitado este estorvo, por la revocacion de la dicha ley, por el Señor Carlos II. en quanto à la Persona de el Señor Phelipe V. segun nuestras leyes, debió succeder en la Corona; al modo que el Sacerdote, que por el Orden puede celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y no puede por el impedimento de la Irregularidad, quitada esta, podrá legitimamente celebrar.

16 Ultimamente, es constante entre Theologos, y Juristas, que todas las vezes que se duda de el alma, y sentido de la Ley, se debe consultar el Legisla-
dor, y estár à su determinacion; con que en esta Ley, no pudiendose al Señor Phelipe IV. por estár difunto, que fue su author, solo se pudo consultar con el Señor Carlos Segundo, que fue su Successor. Este no se puede dudar, que la tuvo presente quando hizo su Testamento; luego nombrando en él por su heredero al Señor Phelipe V. ò la explicò, ò la revocò; si la revocò, no tiene efecto; si la explicò, fue dezir, que aquella Ley solo tenia vigor para excluir de la Monarquia de España al que fuesse Successor de la Monarquia de Francia; con que nunca puede obrar en la Persona de el Señor Phelipe V. y queda de el todo desvanecida la solucion.

17 Ni vale dezir, que la Ley de el Señor Phelipe Quarto se hizo en Cortes, y en ellas no la pudo revocar el Señor Carlos Segundo. *Lo uno*, porque las Cortes en España, solo tienen Voto consultivo, y no decisivo, residiendo vnica, y adequadamente toda la potestad legislativa en el Rey: luego aunque la tal ley se hiziesse en Cortes, pudo sin Cortes revocarla, ò explicarla el Señor Carlos Segundo, en quanto à la Persona de el Señor Phelipe Quinto: al modo, que por que reside en el Papa vnica, y adequadamente toda la Potestad de Christo sobre su Iglesia, las Leyes Canonicas, que se han establecido en los Concilios, que son como las Cortes de la Iglesia, sin Concilios, puede explicarlas, dispensarlas, revocarlas, y anularlas. *Lo otro*, porque aunque en la revocacion de la ley de el Señor Phelipe IV. hecha por el Señor Carlos II. faltasse la materialidad de las Cortes, no faltò lo que es formalissimo en ellas: las Cortes en lo formal se componen de los Arçobispos, y Obispos, Grandes de España, Reynos, y Ciudades, representados por sus Procuradores: pues si todos estos dieron su consentimiento, publicada la revocacion, ò explicacion hecha por el Señor Carlos II. de la ley de su padre, ni aun lo formal desto, y que es lo principal, le faltò à dicha revocacion.

18 Pero demos, que tenga alguna probabilidad el derecho que pretende à esta Corona el Señor Archiduque, en contraposicion de el que asiste al Señor Phelipe V. Pregunto: O dexò Dios en la tierra quien decidiesse esta controversia, segun justicia, ò no la dexò? Dezir, que no lo dexò, es blasfemia horrenda; pues es dezir, que Dios no tiene providencia de todas las cosas, supuesto, que no la dexò para este caso. Si dexò Dios providencia, buelvo à preguntar: quien debe ser el Juez de ella? El Summo Pontifice? No; porque esta materia es puramente temporal: y el Sumo Pontifice, segun el mejor sentir, solo tiene jurisdiccion en lo temporal indirectamente, y respectivamente à lo espiritual. El Emperador de Constantinopla, ú otro algun Monarca temporal? tampoco; porque à ninguno reconoce España por Superior: luego solo puede ser legitimo Juez de ella los Reynos, y miembros, que componen la Monarquia: al modo, que como ensenan vnanimos los Theologos, y Canonistas quando ay Scisma en la Iglesia, y dos pretenden el Sumo Pontificado, como se viò en el vltimo Scisma de el año de 1378. en que se disputaron Urbano VI. y Clemente VI. toca el iuizio legitimo de esto à la Iglesia junta en el Concilio General: porque todas las vezes que se duda de la Cabeça, toca à los miembros del cuerpo; como interesados el declararla: con que si esta es la providencia que dexò Christo en su Reyno Espiritual, que es la Iglesia, para semejantes casos: esta misma es la que dexò Dios para semejantes casos en los Reynos temporales.

Pues

19. Pues agora pregunto: Muerto el Señor Carlos II. qué hizo la Monarquía de España, representada en los Prelados, Grandes, y Reynos? Viendo, que el Señor Phelipe V. quedaba, por las razones dichas, nombrado por Heredero de la Corona, recibirle, aclamarle, y jurarle por tal universalmente: luego no puede ya quedar lugar à la disputa; pues el legitimo Juez, que es la Monarquía, le declaró por Rey; al modo, que quando dos litigan vn Mayorazgo, si en el juicio, de que no ay apelacion, se dà la Sentencia por vno, y à aquella materia se determinò, y se acabò; y aunque la Sentencia fuese materialmente injusta, se debe estar à ella, porque no sean interminables los juizios; y assi, la nominacion, recepcion, y aclamacion de toda la Monarquía, es Sentencia dada por legitimo Juez à favor del Señor Phelipe V. de que nadie puede reclamar.

20. Esto mismo es lo que passa en el Reyno de Christo, que es la Iglesia. Tres modos ay de elegir Vicario fuyo, y Succesor de mi Padre San Pedro; el vno por votos; el otro, por compromiso, y el otro por publica aclamacion. Este ultimo es el mas seguro. Pues si la publica aclamacion de los Cardenales, que es à quien toca elegir Papa, haze verdaderamente Papa, esta misma publica aclamacion de los Reynos en la Persona de el Señor Phelipe V. no puede dexar de fer vna declaracion authentica, de que es legitimo Succesor de la Corona de España; con que se infiere claramente, que el Señor Phelipe V. es Rey legitimo de ella; y coniguiente mente, que es pecado mortal en los Españoles no amarlo, reverenciarle, y obedecerle en lo justo.

21. De lo dicho se sigue con evidencia, lo primero, que aborrecer, ò desfiar al Señor Phelipe V. la muerte, la pérdida de la Corona, ò otro mal grave en su Persona, ò en sus Exercitos, que sirven para la conservacion de la Monarquía, es pecado mortal, no solo contra la caridad, sino tambien contra la virtud de la obsevancia con que debemos, como enseña la Iglesia amar, y reverenciar à los legitimos Superiores. Lo segundo, que es pecado mortal hablar con desprecio de su Persona, y no tratarle en las palabras con la reverencia debida à su caracter, como echandole maldiciones, ò hablando de el con indignidad, porque todo esto es contrario à la reverencia, y honor, que se le debe como à legitimo Rey: *Regem honorificate*. Lo tercero, que el cooperar en alguna manera para que pierda el Reyno, ò alguno de sus Dominios, tomando armas, dando avisos, medios, ò consejos, es pecado mortal; porque cooperar al despojo, ò daño de el Dueño legitimo de vna cosa, quando es grave, es pecado mortal, como enseña la Iglesia. Con que assentado, que el Señor Phelipe Quinto es Dueño legitimo de la Monarquía de España, todas estas acciones no pueden dexar de fer culpa grave.

22. Lo quarto, que todos los que executan las acciones dichas, faltan al juramento de fidelidad que le hizieron los Reynos, y assi son perjuros; porque el juramento de la Comunidad de cosa licita, justa, y que cae debaxo de Precepto, obliga à todos los miembros de ella, aunque ellos no le hiziesen personalmente; pues la Comunidad le hizo en nombre de todos, como enseña la Iglesia; y siendo la fidelidad por su naturaleza licita, justa, y debida à los legitimos Reyes, siendo de España el Señor Phelipe Quinto, no puede dexar de obligar el juramento, ni pueden escusarse de perjuros los que obran contra la fidelidad debida. Por cuya razon el Santo Tribunal de la Inquisicion, Antemural de la Religion Catholica, passò à promulgar el Edicto contra los que dixessen, que el juramento de fidelidad hecho al Señor Phelipe V. no obligaba; y este era

sobrado motivo para todos los Españoles, de quienes siempre ha sido venerado, y respetado; porque sus resoluciones son siempre hijas de la mayor prudencia, madurez, y sabiduría.

23 Lo 5. Que los Penitentes, que llegan á recibir el Sacramento de la Penitencia, con el animo, y deseo de persistir en la infidelidad, así interior, como exterior, son incapaces de absolucion; porque esta infidelidad es pecado mortal, y es incapaz, de el efecto de el Sacramento el que llega á él con animo de continuar la culpa, faltándole de esta suerte el proposito eficaz de la enmienda. Lo 6. y ultimo, que los Sacerdotes, que absuelven á estos, pecan mortalmente, siendo sacrilegos; porque administran el Sacramento de la Penitencia al que no tiene la debida disposicion.

24 A los pecadores nunca les faltan pretextos, ó excusas para sus culpas; y así los que faltan al amor, reverencia, obediencia, y fidelidad al Señor FELIPE V. Unos se excusan con la pasión, y inclinacion al Señor Archiduque; como si la propension, y inclinacion á la torpeza, embriaguez, ira, ó venganza excusasse de culpa. La pasión, quando es contra los Preceptos Divinos, qual es? Amar, reverenciar, obedecer, y ser fieles al legitimo Rey: debe corregirle, y moderarse, obrando conforme á razon. Al Señor Archiduque le debemos amar, y estimar como á proximo, pero en orden á los bienes incompatibles, á los que tiene el legitimo Poseedor, no se le pueden desear, como no se puede desear, que siendo Clemente XI. legitimo Papa, lo sea otro mientras él viviere.

25 Otros se excusan por la pérdida de sus conveniencias; como si por ella pudiera ser licito faltar á vn precepto natural, y Divino; con que estos, perdidas las conveniencias temporales, quieren perder tambien los bienes eternos. Otros se excusan, por la esperanza de mejor fortuna, como si fuera licito mejorar de ella, faltando á los Preceptos Divinos, y naturales; con que estos, aunque logren lo que desean, buscan su eterna condenacion.

26 Otros se excusan con dezir, que hombres muy doctos son de sentir, que el Señor Archiduque es legitimo Rey de España: y que siendo esta Sentencia probable, pueden obrar conforme á ella. A que se les responde: Que estando esta materia determinada por el legitimo Juez, que es la Monarquia de España, representada en sus miembros; y á esta sentencia no es *practicè* probable; al modo que la Sentencia, que antes era probable, determinada por el Pontifice, no es probable practicamente para obrar contra la determinacion del Papa.

27 Otros se excusan, con dezir, que el Pontifice ha declarado por Rey al Señor Archiduque. El Summo Pontifice solo le ha declarado por Rey en el exercicio, en los Reynos que le reconocen, como lo confiesan todos; porque actualmente gobierna como Rey aquellos Dominios, que de hecho ocupa por la ley de la guerra; pero el Summo Pontifice no ha declarado, que es Rey por legitimo derecho. Esta materia es merè temporal, como diximos, y así no toca á su Santidad; la qual tambien expidió su Bula contra los Ecclesiasticos, y Regulares, que fuesen disidentes al Señor FELIPE V. y si la disidencia no fuese á su legitimo Rey, no podia ser culpa: Y en fin, la Santa Silla solo mira en esta materia el exercicio, y no el derecho, por los motivos que no nos toca examinar: *Sat docili, obdurato quæque supersunt.* Al docil esto le basta; al obstinado todo le tobra.)o(*Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*

Hallar á se este papel, con otros de Madrid, en la Imprenta de la Santissima Trinidad. Y el Correo que viene la Gazeta de la Villa de Madrid, á costa de Julian Martinez, y Luis de Espinosa, privados de la villa.



EMPEÑO,
Y SAGRADA EMVLACION
DE LOS DOS ESFORZADOS
CAPITANES DE LA IGLESIA
SANTO DOMINGO DE GVZMAN,
Y EL SERAFIN HVMANO
SAN FRANCISCO DE ASSIS,
EN LA FELIZ ENTRADA DE NUESTRO
CATHOLICO MONARCHA
PHELIPE QVINTO;
(QVE DIOS GVARDE.)

DEsvelada, y empenada se hallava la Ciudad de *Mantua* en celebrar las prendas ilustres de los dos mas esclarecidos, y vivos Ingenios, que vió la Poesia en Virgilio, y Silio Talico, á quienes dió la cuna. Quisiera como Madre suya explicarse en sus aplausos, que juzgó debidos, y erigiendo vn magestuoso Arco, empleo del poder por lo sumptuoso, y cénico vnico del arte por lo pu-

lido, y por lo artificioso, colocò sus Estatuas sobre dos Bafas, y Columnas sobervias, y en medio de los dos vna Corona, que sustentava la imagen de la duda, con esta letra: *A quien de los dos se la darè* porque si por Sabios, por Ilustres, y Nobles le les debe de iusticia à cada vno, la mejor decission de esta duda será la perplexidad.

En este mismo empeño, y desvelo considero à Madrid, queriendo agradecer à los dos insignes Patriarchas Santo Domingo, y San Francisco, las dudas que contrajo por su poderosa intercession, que si heredó Madrid el renombre de *Mantua* para el lustre, tambien en los agradecimientos es razon que se delvele mas. Un Arco erige para el agradecimiento en el coraçon de tantos, y tan ilustres individuos, como la componen; Una Corona en cada pecho; pero siendo dos los objetos de su agradecimiento, y su cariño, se halla indeciso el animo en la deliberacion de tanto empeño: porque considerando que vno, y otro Patriarcha Sagrado, es dignissimo acreedor à la Corona, se halla nuestra Nobilissima, è Ilustrissima *Mantua*, con la misma duda: *A quien de los dos se la darè*? Porque el vno me redimiò de vn cautiverio, el otro me puso en possession de la mayor felicidad, y logro; Uno, me sacò de la esclavitud: Otro, me restituyò todas mis dichas en la Real Persona de mi Dueño amado: Luego siendo las deudas, y las obligaciones tan iguales, y grandes, A quien de los dos se la darè? Es facil la decission, dirà la discrecion de mi amantissimo, y animoso PHELIPPO: porque siendo Daeño, y Monarcha de dos Mundos, puede su afecto, y zelo Religioso satisfacer à entrambos; y quien duda, que en su Real, y generoso animo sería estudio sollicitar la proteccion de los dos Patriarchas, en los dias de sus triumphos, y mayores glorias, para estrechar mas los lazos del cariño, y el agradecimiento à los dos Santos, con la acordada disposicion de embiar sus Armas dia de Santo Domingo, para la restauracion de Madrid, y darla el consuelo de su amabilissima presencia, dia de San Francisco? Tan alta es su discrecion! Tan Religioso! Tan generoso es! Y si en su Real, y generoso coraçon están, y viven colocados nuestros afectos todos, como en su centro, no ay para que estrecharse nuestro agradecimiento, à corta esphera, siendo Atlante PHILIPPO de dos Mundos. Pero para todos sus dilatados, y espaciosos dominios, noten con piedras blancas, ò con preciosas Margaritas (como pueden) los dos felicissimos dias de quatro de Agosto, y quatro de Octubre de este presente año de mil setecientos y seis, será razon dár alguna noticia de los sucesos de estos dos dias.

En el de Agosto entraron las Armas de nuestro amantísimo Monarcha en esta Imperial, y Coronada Villa, redimiendola de la pesada esclavitud en que la pusieron hereticos, y crueles enemigos. No fue acaso, si no mysterio, y alta disposicion, que fuese en este dia: porque en él celebra la Iglesia, nuestra Madre, los triumphos, y timbres del mejor Guzmán, honor claro de España, cuyo esplendor, y luz, si no se ve excedida, se admira por lo menos imitada oy, en el Excelentísimo Señor Duque de Medina-Sidonia, que tanto se esmera, y ha esmerado siempre en el Real Servicio de su Magestad. Y si Domingo por los esplendores de su cuna es tan grande, no es menor por su conocida Santidad; Coluna es fuerte de la Iglesia Catholica, Castillo fuerte, Roquero inexpugnable contra la heregia, formado para esso especialmente por la poderosa intercession de Santo Domingo de Silos, Redemptor de Cautivos, de quien heredò no solo el nombre, fino el blason tambien de Redemptor de esta Imperial, Fidelissima, y Coronada Villa de Madrid: pues en su dia sacudiò el yugo de la mas cruel, y mas ignominiosa esclavitud; O felicísimo, y gustoso dia! Nunca el Sol esparciò sus luzes mas benigno, nunca fueron mas vivos sus influxos! Porque resucitò tantos coraçones Españoles, que no alcanza à numerarlos el guarismo.

Solo faltava à tan crecida dicha la amabilísima presencia de PHELIPO, que es el Dueño de nuestros coraçones, y el objeto de nuestros fidelísimos cariños; pero tambien fue sin duda alta providencia de el Cielo, ò emulacion sagrada de el Padre de los Pobres, y Seraphin Humano San Francisco de Assis, suspendernos el gozo, para darnosle mas cumplido en su dia, que amaneciò tan claro, y tan templado, que diò lecciones à la Primavera: ò digamos que la resucitò en innumerables racionales flores, que viò el campo, y todas las Calles de Madrid, con embeleso, y dulce admiracion de los sentidos; Pero quando mejor que en este dia podia, como renovarfe, y mejorarfe el Mundo, siendo San Francisco mas rico de luzes, y de influxos, que el Sol, y à quien debe la Iglesia nuestra Madre los mayores creditos de su fecundidad; Metca: der, y Alchimista glorioso, que cambiò en luzes toda la copiosidad de sus thesoros, para expenderlos en beneficio publico. Entrò, pues, en este dia, por alta disposicion del Cielo, nuestro amantísimo MONARCHA, en esta Corte, infundiendo con su Real presencia nueva alma, y alientos generosos en los coraçones

nes de sus leales Vassallos, en quienes se debieron admirar afectos encontrados, originados, y nacidos de vnos mismos principios: porque en vnos era expresion de el gozo, vna alegria discretamente loca, así la llama Casiodoro, à la que nece de el amor del Principe, *lib. 4. Novam est sub amore Principis custodire modestiam.* En otros las lagrimas era tributo noble con que atestiguava el alma los afectos mas tiernos del cariño, y subidos quilates de fineza para su MONARCHA, à quien salio à recibir, para adelantarse el gozo, vna legua de aqui la Villa de Madrid; y muchas personas de la primera calidad lograron mejor suerte, que los Andantes Cavalleros de Anganda; y fue, porque la diferencia, y verdad del objeto vario la fuerza. Llegò su Magestad à las tres de la tarde à Madrid; y para que en la entrada no sucediesse atropellamiento, ni desgracia que pudiesse defazonar tan feliz dia, mandò el señor Don Alonso Perez de Saavedra y Narbaez, Conde de Lajarosa, dignissimo Corregidor de esta Villa, derribar vn lienço de pared, accion que se practicò muchas vezes en los triumphos, y entradas de los Emperadores Romanos; y aun en el Cielo, para recibir à la Suprema Magestad dispusieron inteligencias Celestiales, quitar, desplomar, y desquiciar las puertas. Desde alli, conducido de su ardiente devocion, passò à Atocha, à dár gracias à Dios, y à su Madre Santissima de aver vencido tan porfiada borrasca, y tempestad; y despues de muchas demostraciones de ternura, y Catholicissimo Religioso zelo, romò la Carrera de su Real Palacio.

Estava esta, con ser tan dilatada, que cogè à Madrid de Polo à Polo, tan adornada de ricas tapizarias de seda, y oro, que no se veia vn dedo de pared sin adorno; Los balcones, rejas, y ventanas tan bestidas de gila, y hermosura, que no se permitia al registro por el mismo exceso de lo lucido.

Las Torres de las Iglesias se quisieron levantar à mayores, por gozar, aunque de leños, esta fortuna. Casi en todas ellas se vieron Banderas, y Estandartes (que se yo) si seria querer alistarse debajo de las de PHELIPE, dando mudas lecciones, desde la Elebada Cathedra del Templo, para que entendamos, que esta guerra, es guerra de Religion.

Luganò en gran parte el modo de la entrada à los deseos: por que juzgando que fuesse de à cavallo, entrò su Magestad en coche; y así los que estavan de Infanteria lo gozaron mejor. Fue grande de

de todos modos el acompañamiento, pues à demàs de las Guardias de Corps, que precedieron, entraron de à Cavallo gran numero de Xefes, y Soldados principales muy de gala.

Las aclamaciones, que en esta larga carrera se tributaron al Rey, y à sus soldados son imponderables, aunque muy creybles: El bullicio, y concurso de la gente tan grande que impedía el passo; las mugeres que abandonando el miedo de la Cavalleria, y el respeto de las guardas, se acercavan à los estrivos del coche del Rey, eran tantas, que era preciso detenerse à cada passo; aun las que le avian visto yà pretendian seguirle no satisfaciendose de verle; honrada ambicion! pero seria acaso: porque como dueño de todos los corazones, se arrastrava tràs sî las voluntades: ò porque como el amor, yà que no sea ciego (si es discreto) es corto de vista, no satisface con ver vna vez.

Lo que mas admira es, que entre tanto concurso, no sucediese la mas leve desgracia, hasta la misma confusion era ordenada; seria acaso cuydado especialissimo del Seraphin humano, gobernar las acciones, y los passos de tantos, para que fuese cumplidissima mente feliz este su dia.

Llegò su Magestad al Real Palacio, en cuya hermosa, y dilatada Plaza, fue tanto el concurso, y tan repetidas las voces de los que suplicaron à su Magestad, se dignasse de favorecer sus nobles deseos con su Real presencia, que le obligò à su Magestad su correspondencia cariñosa à salir al Balcon principal, en donde estuvo (aunque dandole el Sol muy de lleno) vn quarto de hora, para el tiempo largo, para las ansias de verle muy corto; pero asì en su Magestad, como en sus fidelissimos Vassallos, eran encendidos en amor los motivos, con que el Sol mas sirviò de dosel à su grandeza, que de embaraço, para la Real demostracion de su cariño.

Entre los Cavalleros que salieron al Balcon sirviendo à su Magestad, vno de ellos pareciendole que vn repostero impedía à los que estavan en la plaza la dicha de verle, deslazò vna punta para que lograssemos mejor la vista de la persona Real; anduvo discreto en medir los fines, y leales deseos de todos, por la misma vara con que mide los suyos: porque era persona, que tiene puesta toda su noble atencion en el Rey.

En medio de tan grande regocijo, hizieron reflexion los Cortesanos en estas demostraciones, y haziendo paralelo de proporcion no mas de estas à las que vieron muchos con sentimiento grande,

quan-

quando los Fidalgos Portugueses rebentavan de fortes , y llevaban por pages à sus sombras , dixeron algunos, que dieran hasta la camisa (y presumo que la llebarian:) porque viesse el de las *Minas*, y su congregacion de tunantes farrapos, la diferencia grande de las acciones que executa la violencia, à las que executa la lealtad en obsequio de su natural Señor, y verdadero Principe: pero quien no sabe, que echando menos en sus fantásticas funciones, *bispos mimos d' amor*, que llaman ellos, prorrumpió en estas voces: *Los libianos bien pueden ser de Carlos; pero los coraçones todos son de P H E L I P O*. Y dixo la verdad realmente, aunque no lo acostumbra los Finchados; pues para engañar, y mantener los pocos Pueblos que se han dexado llevar de sus apariencias, forman quimeras, que aun soñando las pudiera conocer la fantasia, torpe vista en ingenios Españoles; pero aun mas torpe intentò el querer persuadirse, que descubriendo el artificio el tiempo, no han de llevar su merecido.

Hasta aqui de reflexiones, y aun de las demostraciones festivas de este dia, la entrada de la noche, parece que queria acercarse; y yà que los afectos no pudieron detener al Sol, ni era justo, por ser razon, passasse à la posta con sus luzes à dár à la nueva España esta feliz noticia; se empeñaron en substituirle las Estrellas, y aun importara poco que la noche como embidiosa, que es, turbare los Astros: porque en vez de sus luzes, adornaron, luzieron, y ilustraron los hermosos edificios de Madrid, tantas luzes, que la Astrologia preciada de conocer mil y veinte y dos estrellas, hallara en cada calle mas crecido numero de Antorchas, infundiendo mas alegres admiraciones, que el Cielo ha dado bueltas sobre ligeros exes.

Pero aun esta noche, y las dos siguientes quisieron desmentir ser feas: porque para entrar à la parte en los aplausos, fueron tan serenas, tan bellas, y apacibles, que en templados cesiros, à quienes el calor mirò con miedo, regalaron los sentidos todos, iluminandose hasta las mismas sombras. Aun la tierra con ser grosera, se dexava pisar con agrado, y aun quedò tan vana de que la huviesse pisado nuestro Dueño, que se atrevió con innumerables artificiales fuegos, en vez de rayos, à pleytear con las estrellas en toda la esfera su dominio.

Tambien hubo salva Real de Artilleria, cuyo estruendoso horror, se hizo agradable por el motivo, y aun no se si diga, que sirvió de

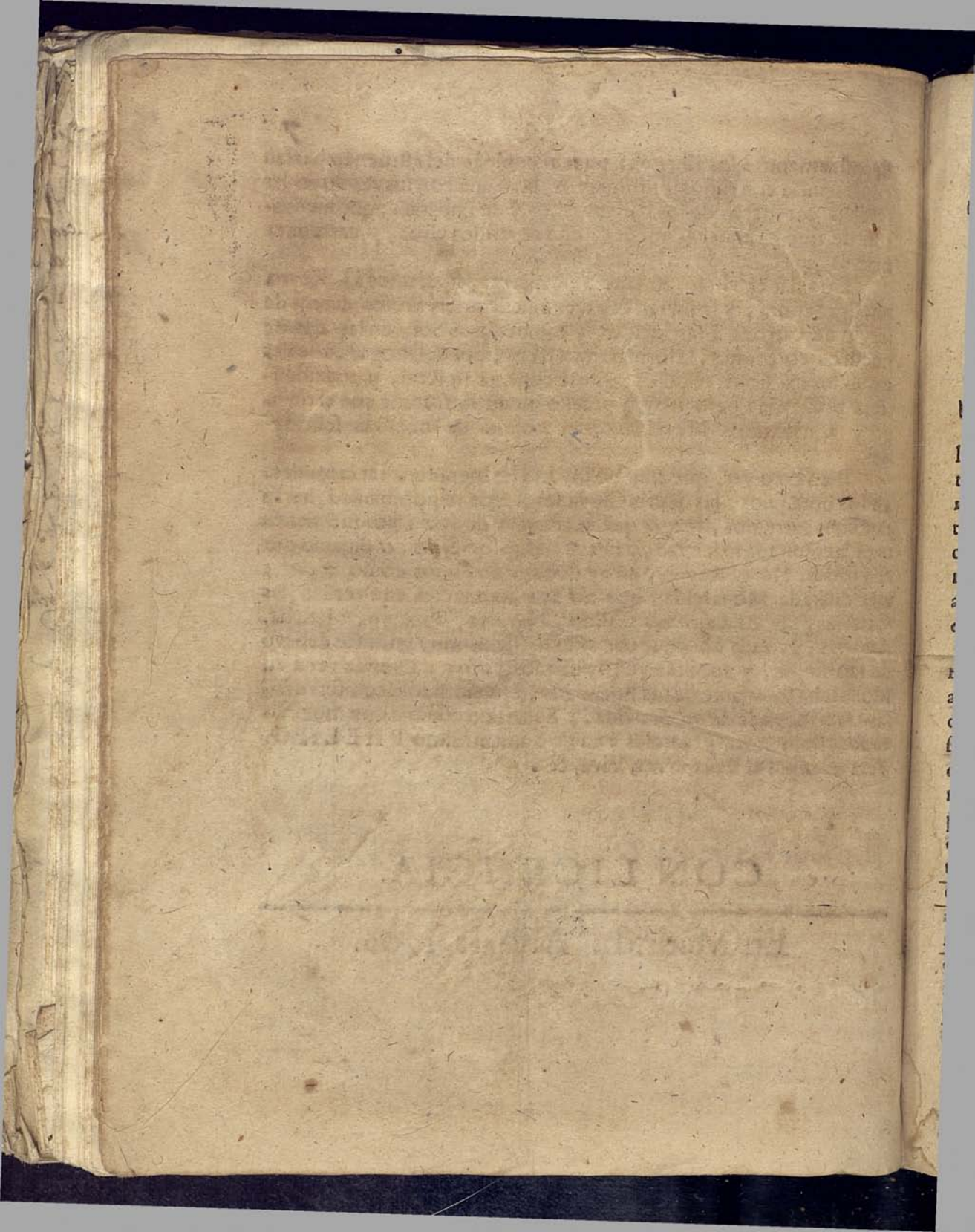
de instrumento à los alhagos ; pues al compàs del estruendo hazian consonancia con rudos instrumentos , bien que con suaves voces las syrenas cortesanas de los Barrios Altos, y de Labapies , que menearon de quenta aquellas noches , con repetidos vivas , y canciones nuevas, que cantaron en la plaza de Palacio.

Para dár el vltimo esmalte à este plazer , esperamos à la Reyna nuestra Señora , y si fueran capaces nuestros fervorosos deseos de servir de carroza à tan lucido , y tan benigno Sol , en las alas de nuestros corazones , la formaramos trono , por desahogar en leales ansias los cariñosos respetos , que se concilia su Real , y apacibilísimá presencia ; pero siendo preciso medir la fortuna con el tiempo , aguardamos brevemente el colmo de nuestras felicidades.

Bien creo yo , que aunque Madrid ha logrado el ser la primera en los obsequios , las demás Ciudades , segun su posibilidad , harán tambien extremos , luego que reciban la noticia ; porque tienen bien acreditada su lealtad , y fineza : Digalo Sevilla , ò diganlo por ella todas. No ay Reyno , no ay Pueblo de tantos como encierra esta dilatada Monarchia , que no aya acreditado esta verdad , las Castillas , las Andaluzias , Galicia , Navarra , Vizcaya , Mancha , Asturias , y todos : porque todos ellos viven muy gustosos debaxo de tan suave , y apacible yugo , dando gracias à Dios de ver à su Monarcha triunfante de sus Enemigos , y suplicandole con fervorosas Oraciones , le dè mucha vida , y Sucesion copiosa con multiplicados triumphos , y laureles à nuestro amantísimo P H E L I P O . Viva mas que el fenix , Viva , Viva , &c.

CON LICENCIA.

En Madrid : Año de 1706.





CONSULTA DE VN ESTRAN-
gero, residente en Madrid, à vn Cortesano
Politico, su Confidente.

S Eñor mio, el perspicaz ingenio, y capacísimo talento de V. m.^a que admiro adornado de toda erudición, y noticias experimentales, junto con la segura confianza que le he debido; despues que tuve la fortuna de conocerle, me alienta à declararle vn tormento, y confusion notable, que padece mi imaginacion, y me trae inquieto, y abstracto, de suerte, que casi estoy rendido à confesarme incapaz de formar juicio probable de todo quanto veo, y oygo en esta Corte. Por librarme, pues, de cabilaciones tan molestas acudo à V. m. confiado ha de auyentar las tinieblas de mi ignorancia, con los brillantes rayos de su lucida doctrina, ha de perseverarme del terrible achaque de amencia, que rezelo, y finalmente con su instruccion ha de dexar mi discurso quieto, sereno, y sossegado.

Sabe V. m. que despues de aver corrido las principales Cortes de la Europa, ha mas de dos años que resido en esta, en la qual por faciar el apetito de curioso (que fue el fin de discurrir por tan dilatadas Provincias) abí la puerta à la conversacion, dando entrada à los sugeros mas señalados en calidad, y buenas letras; y como las notables mudanças del Teatro del mundo (en este tiempo) ministravan tan copiosa materia à los discursos, estava persuadido, que con tan oportuna ocasion, à pocos lances, me podria hazer capaz de los talentos, genios, propriiedades, è inclinaciones de los Españoles; pero ha sido el suceso tan contrario al pensamiento, que antes su trato ha variado el juicio que renia de ellos formado, por relacion; de manera, que si antes los conocia de algún modo, oy puedo assegurar los ignoro totalmente: pues quanto mas los comunico, los conozco menos. De aqui se originan mis dudas, y confusiones, y aun temores de perder el juicio: pues haziendo reflexion, le tengo, à mi parecer, seguro, y asentado; y que por esto he podido discernir, entre los habitantes de otros Países, quando llego à hazer conuinaciones, y cotejos, para encontrar el especial distinto de los Españoles, pierdo del todo el tino, por mas que repito las consideraciones. Ni nace (segun juzgo) mi desalumbamiento de que los Españoles sean imperceptibles, por encubiertos; pues antes he no-

tado à muchos de imprudentes por claros ; con que me voy persuadiendo , que la rayz de ser imperceptibles , es su misma inconstancia , y variedad : he advertido , que este cuerpo Politico se compone , no solo de calidades eterogeneas , si no dyssimulas. Aqui encuentro la ingenuidad Castellana , viciada de la arrogancia Portuguesa ; la Italiana astucia , incorporada en la simpleza Alemana : la afectacion , y bizarría Francesa , sostenida de la industria del Norte. Yà me certifico del perezoso movimiento Español ; yà le admiro adelantarse à la promptitud , y vigilancia Francesa ; yà soy testigo de su ociosidad ; yà de su diligencia ; yà observo en el contrato vna sencilla rusticidad ; yà essa misma la atiendo à vezes convertida en mas delicada negociacion que la Ginovesa. Bien conozco ser necesario (y assi lo tengo observado en las otras Naciones) que assi como en el cuerpo sensible ay humores diferentes , los ha de aver en el cuerpo Politico , y sus partes ; Mas en otras Provincias suelen hallarse atemperados : en esta , cada vno de por sí predominante : en aquellas , constituyen mixto en esta , coagulado. No advierto Español que se parezca al otro ; vno , me parece Alemán : otro , Francés ; vno , Inglés : otro , Italiano ; vno , Cathólico : otro Protestante ; y ninguno me parece ser , lo que yo concebía era el Español : Acabo de razonar con vn sencillo ingenuo , y empieço con vn astuto solapado : Despido à vn intrepido ardiente , y se me introduce vn circunspecto , que por comedido , y pausado , passa à ser molesto ; En fin , para mi son motivo continuo de confusion : pues descubro tanta desigualdad en los animos , como en las estaturas ; y la idea que hasta agora he podido formar de los Españoles , es que solo convienen en no convenir , y en no conformarse , son conformes. Ni es lo que mas extraño lo que vò ponderado : Lo que à mi parecer supera todo asombro es , que vnos mismos individuos , en orden à vn assumpto mismo , varien los semblantes con las horas. Nada me lo ha hecho entender mas , que el gremio de los que llaman Sebastianistas (que segun mi construccion , son ciertos domesticos rebeldes , monstruosos partos de fantasias disparadas) estos (cuya denominacion apruebo bien acomodada , despues que supe esperavan à vn difunto vivo) me han desvanecido sobre manera con sus inconsecuencias : vn dia se muestran muy fieles à Lyfias : otro , se declaran inclinados à Aquiles ; y disfraz con total opoficion , ningun hombre le puede descubrir. No obstante estimàra me diese V. m. algunas reglas para discernir siquiera con probable congetura , la inclinacion de sujetos tan contrarios à sí mismos : pues nadie mas que vn Estrangero , necesita de medio para hablar à cada vno en su language , y à su gulto. Los que aqui concurren son tan avisados , que han hecho mucho estudio en

no ser conocidos; así lo tengo bien experimentado: quando cada vno me halla solo, vna vez es todo del Reynante, otra del Pretendiente (como llevo dicho): quando discurren juntos, se dividen en las opiniones acerca de la materia que se trata; pero todas las dirigen à favor de el Reynante. El exemplo será la questtion que se movió vna de las noches passadas, sobre si era mas conveniente saliesse el Rey à campaña, ò permaneciesse en la Corte. Unos decretavan, convenia parecielle luego al punto à la frente de sus Tropas, à sossegar la inquietud de aquellos Vassallos, à quienes ha prevertido la malicia de espíritus perturbadores: pues solo su presencia serenaria la sencillez de muchos, que solo se mueven à la violencia de sinistras impresiones; à otros les infundiria temor para corregirse; y finalmente, los mas obstinados, con el castigo, no serian en adelante perjudiciales. Añadián, importaba acelerar el viage: yà por lo que se esperaba aumentar las Tropas, con la presencia comitiva de la Real persona: yà para que pues to que huvò descuydos al principio en cauterizar la llaga, es muy necessario cortar promptamente los miembros podridos, por evitar llegue corrupcion tan pestilente à inficionar el coraçon; y yà vltimamente, porque acudiendo oportunamente, se embaraca acuda la copia agregada de malos humores, que aun se reconocen distantes; y si se les dà lugar à que desciendan, se aventura peligro, sin remedio, este cuerpo egrotante. Otros por el contrario, impugnaron acerrimamente la salida del Rey: alegando, era indecoroso à la authoridad del Monarca Español, desamparar su Trono, moviendose tan ligeramente, por qualquiera inquietud de vna chusma vil; que aviendo embiado Tropas tan lucidas, tenia Generales de satisficcion, à quienes fiar el castigo de aquellos desordenados tumultuantes; que los Erarios Reales no sufrian los gastos, que ocasiona viage dilatado de Persona Real; que la asistencia, y custodia de esta, avia de embaracar muchos Batallones, que se podian emplear en las facciones que se meditan; que bolver el Rey las espaldas à la Corte, era dexarla expuesta à alguna intolente novedad, dando fundamento al rezelo, los amigos enconados, que se van descubriendo cada dia; que ponerse en camino la delicada complexion de vn Principe, en estacion tan rigurosa, y para introducirse en vn País tan infame (que solo es conocido en el mundo por su deslealtad) era arriesgar por dos lados la persona de el Rey: y aventurar lo mas por lo menos, contradice à todas las leyes de buena Politica. Estas, y otras reflexiones que se hizieron sobre la presente materia, me robaron gustosa la atencion: Mas lo que sobre todo me dexò suspenso, fue, observar lo que insinuè al principio, me admira mas en los Espanoles, y es, que en medio de que en lo substan-

cial de la disputa, se dividieron casi por iguales partes: vnos, por la opinion afirmativa: y otros, por la negativa; con todo en el modo todos, y cada vno de por sí se separaron; y con ser treze los que discurrían, no hubo dictamen que no saliese à luz, con su nota especial de distincion. Solo convinieron en vna cosa (que les conviene) que es manifestarse fieles al Soberano; protestando cada vno, dictava sus argumentos la lealtad, y zelo que professan à su amado Monarca, à cuya prospera conservacion anhelavan con todo connato; quienes, empero, lo sientan en realidad, así Dios que lo conoce lo puede revelar. Con todo, por parecerme el argumento casi problematico, y eficaces los fundamentos de vna, y otra parte, estimaria, que el profundo juicio de V. m. resolviese, qual se debe tener por mas probable, y seguir en la practica. Y ultimamente, le tengo de deber me saque de la suspension, en que me pule pocas noches ha cierto serio, asistente del congreso: pues despues de averse referido las melancolicas noticias, que han llegado estos dias de diversas partes, exclamè misterioso: O quanto estimara alcanzar, en què consiste, que aviendo los Españoles recibido, y jurado à este Rey tan uniformes, sean tan inconstantes, y mudables, como nos va enseñando por horas la experiencia! Respondió prontamente vno de los mas vivos: Estrsño, por cierto, señor Don Fulano, no penetre su gran talento, la rayz, y origen de este facil misterio. Cortose el que dudava, y los demás se mantuvieron en profundo silencio. Yo solo no le pude observar, teniendo ya la curiosidad excitada; y así le pasè à suplicar, nos declarasse lo que suponía tan facil de entender; pero buuelto ya sobre sí, como arrepentido de averse arrojado ligero à vn estrecho en que se divisavan tantas Scillas, y Carybdes donde estrellarse, se belvió à retirar al seguro del puerto; y cortando el hilo, dixo: dexemos esta melancolica conversacion, y vamos à la diversion de jugar vn rato. Así se cerrò entonces el discurso, quedandome yo con mi curiosidad sin satisfaccion; Por lo qual recurro à V. m. esperando, que así en este, como en los otros puntos propuestos, me ha de dexar instruido; empleandome asimismo en lo que fuere de su mayor agrado, &c.

RESPUESTA DEL CORTESANO al Estrangero.

S Eñor mio, he leído con toda atención la consulta que V.m. cometió à mi cuydado, fiando de mi cortedad la decisión de los puntos que contiene: y debo confessar me ha servido de confirmar el sublime concepto, que tenia formado de la gran capacidad d. V. m. pues aunque los argumentos son patentes à qualquiera ingenio, están propuestos con tal claridad, eficacia, viveza, intension, cautela, è indiferencia política, que me ha dado V. m. con su modo de dudar, material abundante en que aprehender. Bien pudiera imaginar de su delicadeza (y no sin fundamento) trazava V. m. por este medio de obligarme à escribir hazer nueva experiencia de la Nacion en mi razonamiento; mas aunque fuera así en la realidad, no se daria por ofendida mi amistad; pues juzgo no se debe agraviar de que V. m. anhele por saber, à costa de repetidas experiencias: Esto supuesto, como tambien no aver en mi las prendas, que V. m. concibe, iguales al desempeño; Yà que no puedo negarme à darle gusto, diré sencillamente lo que alcançare; pero advierto he de escusar adornos, así de humanas, como Sagradas Letras; pues hablando con quien las ha professado, y puede por sí mismo acomodarlas al lugar conveniente, tuviera este trabajo por ocioso.

Empezando, pues, por lo que V.m. pondera en el exordio, le causa tan penosa confusión, y confúste en la gran diferencia que advierte de condiciones, propiedades, y genios en los Españoles; debo decir, que si V.m. huviera residido de asiento en las Provincias sujetas à este Imperio, sin duda observaria mas vniformidad en los Naturales de cada vna de ellas; y à no temer yo se avian de bolver contra mi todas, yà podría describir las calidades en que convienen, y en que se diferencian. Pero como V.m. hizo desde luego su asiento en la Corte, no estraño le asombre la variedad de sus habitantes; mas consistiendo todo el cuydado en hallar la causa, creo la ha de encontrar V.m. por sí mismo, si me quiere responder à vna pregunta. No me dirà, por vida suya, quantas familias de Españoles ha encontrado avezindadas en las Cortes por donde ha passado? Quantas en Viena, París, Venecia, Varsovia, Londres, Lisboa, la Haya, y las demás que ha registrado de otros Principes Soberanos? Persuadome ha de responder V.m. no hallò mas Espa-

ñoles que los Ministros Embiados del Rey Catholico, y aquellos que componen sus familias. Pues aora, buelva V.m. los ojos à la nuestra, y si quiere mas cabal noticia, pregunte por el Siglo pasado, què gentes la habitavan? Y sin duda oirá dezir se componia considerable numero de su poblacion de Alemanes, Franceses, Ingleses, Olandeses, Italianos, Portugueses, Irlandeses, Flamencos; y aunque no tantos, se hallavan tambien algunos Polacos, Suecos, Moscovitas, Griegos, Armenios, Turcos, Negros; y al fin, de todos los mas remotos Payses. Otra gran parte de su poblacion ha consistido en advenedizos de Provincias distintas, que aunque sugetas al Español Imperio, son entre si muy desconformes en las propriidades. Esta es la singularidad de la Corte Española, que todas las Naciones la apetecen, y ella muy benigna las recibe, y sin escrupulo se mezcla con todas. Diganlo, si quieren, casi todos sus Naturales lo que les cuesta encontrar sus abuelos, que yo tengo entendido son muchos los que por no conocerlos necesitan hazer sus informaciones por patria comun. Pues si Madrid es vn Mundo abreviado (yà V.m. avrà inferido la consequencia) què mucho se hallen en sus individuos por agregacion las varias calidades del Mundo Vniversal? Y por que bolviò V.m. à repetir la admiracion, al observar la distincion de parecer à lo menos modal, en la quession que se ventild en su presencia, quisiera acabar de desembarazarme de este reparo aqui, como en lugar mas proprio. Pues quedando supuesto, son los humores de los Matrimones engendrados, ò à lo menos partícipes de los influxos de tan varios, y remotos climas; es consequiente lo sean las dictámenes, porque tambien à las potencias espirituales, como inmersas en materia, se les derriban ciertos relabios de la misma materialidad. Otra razon se me avia ofrecido, y es, que fuera de aquella presumpcion varia con que inficio. nò la culpa à todos los individuos de la naturaleza humana; tengo notada especial altivèz, y presumpcion en los que produce este suelo; de ador de nace, à mi ver, la desemejança en los votos, en qualquier Ayuntamiento, ò Tribunal; porque cada vno quiere en su discurso parecer singular, y si acaso no lo permite la materia, se apela al modo, aunque sea inventando vn language tan extraño, y obscuro, que por el se impossibilite percibir el concepto. Por acà solo suelè vnir los votos la dependiencia, ò el interès; si V.m. tuviere pretension, lo seguro es conquistar cada voto por su colateral; que de essa fuerte yà los hallarà conformes à su favor, aunque no lo queden en el modo de discurrir. Y yo estarè contento, si estas razones le folsiegan, y libran de confusion.

Viniendo yà à los puntos principales de mi comission. En quanto al primero en que V.m. solicita reglas, y señales para discernir estos

que

que llaman Sebastianistas, y en la realidad son muy perjudiciales sediciosos, será preciso hablar con distincion, porque la noto grande entre ellos mismos. Vnos son de las hezes del vulgacho, que como viles, è ignorantes, se descubren à todo passagero, sin tener mas razon para desear nuevo dueño, que ser ruines, ò à lo más aver oïdo, ser así conveniente à su tio, su señor, ò su Cura; estos, claro està, que para hombres de la classe de V. m. son objeto del desprecio, y solo deben entender con ellos los Ministros, para entregarlos à la autoridad de vn Comitre, y à que apetezen nuevo Superior. Otros ay preciados de entendidos, no tan humildes, pero casi tan necios, que sin saber porquè, ni esperar ser mas, ni dexar de ser menos, ariastrados de su genio perturbado, y turbulento, aperecen la misma novedad. Estos andan vnos en busca de los otros descubriendo entre si, y complaciendose de hallar sus semejantes, ellos se ministran las noticias, y à vezes las fabrican conformes à su gusto, las celebran con grande algazara en sus escondites, y con sus risas dan que reir al diablo. Todo su anhelo es augmentar à su opinion sequazes, sin perdonar diligencia que à este fin conduzga, traïstornar à los simples es su iucundo empleo; pasan despues à bulcar predicantes, que siembren la zizaña, para coger à su salvo mas abundante fruto, aviendo su malicia prevaricado à muchos, que estavan obligados à vivir agenos de este oficio detestable; pues como es notorio, los que debian ocuparse dentro del Sagrado Recinto de sus Claustros, solo en conversar con los Cielos, se halla tener comercio en los abyssos. Es tambien de su empleo sembrar papeles, cartas, y noticias falsas, à vezes fatales para hazer desfayar los animos pleyeyos, à vezes tan ventajosas, y alegres, que en si mismas llevan el sobreescrito de su falsedad, para desacreditar en adelante las veridicas. Estos perniciosos perturbadores de la paz (confer spiritus de discordia) concueidan en hablar vn lenguaje, y gobernarse con las mismas instrucciones. Son continuos Panegyristas de el Rey; à el dirigen repetidos aplausos, y alabanças; pero no le señalan con su nombre; y es, que las encaminan al que ellos veneran: gloriantose mucho de engañar los oyentes con la equivocacion. Si la materia que se trata precita a hablar del que està en el Trono, tambien le alaban, y muestran amarle tiernamente: mas no dexan de descubrir lo fino de su amor con ciertos peros, con que de passo tachan su talento, y prendas personales. Afirman, que el Rey por si es bueno, pero el gobierno malo; que el tiene el nombre, pero otro tiene el dominio; que aora se concee el antiguo deseo de Luis Dezimoquarto el Grande, de posseder à España, para Imperar el mundo; que yà los Españoles son de veras esclavos, y los Franceses sus tiranos señores. Fingen con gran

descaro contra lo que se està viendo , que aquellos obtienen los pue-
 tos , y mayores empleos : claman que el Rey no haze confiança de los
 Naturales , y esto ha tiempo que es notorio : quantos de quienes se ha
 fiado le han vendido ; y aun con ver los Esquadrones de Francia passar
 espadados , con las fatigas de marchas tan prolijas , para ir à meterse en-
 tre balas , y fuego en las Fronteras (mientras ellos se están en su descan-
 so) se atribuye à interès , y conveniència ; pero si el intento vnico es ha-
 zelos odiosos , es coniguiente , que aunque hizieran milagros , no avian
 de merecer su aprobacion. Pero si los Hereges , estos si , estos son los
 reales , los fieles ajustados , que solo intentan dár à cada vno lo que es
 suyo , y hazer vn fiel garante entre las Potencias , sin aspirar à estender
 su Religion , en dominios estranos. Plaguiera al Cielo dixeran , si quie-
 ra en esto , la verdad , para enjugar las lagrimas de los verdaderos Ca-
 tholicos , ocasionadas de ver inficionada casi toda la Europa , con tan
 malditas Sectas. Si estos son malcontentos declarados , no es para du-
 darlo vn hombre de su juizio. Lo cierto es , se han declarado tanto , que
 en Ciudades , y Villas han sido señalados con el dedo. A buen seguro
 no se huvieran apuntado tantos , à averles dado à tiempo el castigo me-
 recido ; mas supuesto , que les han dado libertad de conciencia , ò li-
 cencia de pecar , nadie se quexe del daño sucedido. Otros ay tan astu-
 tos (y son los que V.m. desea conocer) que por encubiertos , es difi-
 cultoso poderlos distinguir : con todo ay sus registros para descubrirlos.
 La regla general de los semblantes , no ay que prevenirla à quien està
 acostumbrado à leer en ellos muchos coraçones. Y aunque Eltrangero ,
 tambien sabe V.m. el adagio Castellano , *de dime con quien andas , &c.*
 Aunque no aptuebo el medio , sè que cierto amigo , fingiendose par-
 cial del Pretendiente , ha abierto con llave maestra el secreto oculto de
 algunos pechos. Tambien se dexan divisar por su melancolia , en su
 boca toda noticia es triste : los días de Correo exclaman con frequen-
 cia : Muy malo và esto , si Dios no lo remedia todo està perdido ! Al
 que V.m. oyere dos , ò tres vezes estas exclamaciones , no ay si no til-
 darle. Si alguno que antes solo tenia correspondencia en vna triste Al-
 dea , saca al publico algunas cartas del Norte , Italia , Coronas de Ara-
 gon , &c. este es muy sospechoso. El que enojado dize , nadie mas que
yo desea los prosperos sucesos del Rey ; solo siento agriamente estemos
 en vn tiempo en que ha de creer vn hombre racional cien disparates , so
 pena de ser traydor , este huele muy mal. Los que ponen faltas en pa-
 peles favorables al Rey (como haràn con este quando le vean) señal
 que están mal humorados. Esos que V.m. observa inconsequentes ,
 cierto es son indiciados ; porque los leales siempre son constantes. Para
 inge-

ingenio profundo bastan estas señas: Mas por quanto desea V. m. que ninguno las tenga de su inclinacion (aunque esto es muy difícil , como està expressado) dirè , que si ay algun medio es , no esparcir noticias , favorables , ni adversas : ni tampoco al oirlas dificultarlas ; procurar à todas mostrar igual semblante: ni el silencio ha de ser total en estas ocasiones , pues así yà viene à ser indicio. Basta romperle con tal , ò qual escusada pregunta , como v. g. Y es cierta esta noticia ? Se deriba de buen original ? A buen seguro , que quando lo afirma el señor Don Fulano lo sabrà de cierto: y à vezes ingerir las de Grullo: como (otro v. g.) lo seguro es , que si la Posta ha traído esta nueva deve de ser cierta. Si el Exercito se retirò en desorden , muy mal le debió de suceder en la refriega. Con esto , y vn Deo gracias en romance à trechos : vn Dios lo remedie : y vn sabe el Señor le ruego se cumpla su santa voluntad , llenarà V. m. los vacios que le tocaren en la conversacion , y se librarà de persecuciones de los faccionarios.

En quanto al segundo punto en que V. m. desea declare mi sentir , acerca de la questão que en su presencia se ventild , sobre si era conveniente , ò no la salida del Rey N. S. allèguro tuve poco que pensar para estàr por la opinion afirmativa ; porque fuera de ser eficazes las razones con que alli se establece , y otras con que se pudiera esforçar , hallo ser fútiles las de la contraria , y que tienen mas apariencia , que solidez.

Claro està , que en ningun tiempo se reputò mengua de la alta Regia Dignidad , dirigir sus huestes ; antes se aplaudiò siempre , como grande adorno de vna persona Real. Què hizieron los Emperadores Gentiles , y Christianos ? Mas para què es rebolver las hojas à la antigüedad , quando à vista del Mundo se han puesto en la Campaña en estos años , no vna , sino muchas Coronadas Testas?

Y què , han de embarazar cosa tan importante vanos aprehendidos temores? Grandemente huviera Alexandro conquistado el Mundo , si se huviera parado à considerar los que consigo trae la guerra ? Pues què diremos quando no mueve la ambicion , sino que obliga la necesidad? Seria bien que por rezelo de daños contingentes , y futuros , se dexasse de acudir à remediar los ciertos , y presentes ? Si à vno se le huviesse prendido fuego en casa , y entrasse muy compassivo algun domestico , diziendo : señor el fuego le tenemos en casa , sus bienes se convierten en ceniza , y no està fuera de riesgo su persona ; mas con todo vsted no se levante de su lecho , porque acaso puede ser que se resfrie ; no diriamos que este consejero , ò era loco declarado , ò vn cruel disfrazado enemigo , que aspirava à ver à su señor del todo aniquilado? Hagame

V. m.

V.m. favor de aplicar al assumpto el documento. Bien presumo concurrirían pocos à promover este viage, porque respecto de los desleales, contradize mucho à su dañado intento, y en el retiro mismo han de pasar tercera vez la muestra de sospechosos. A los Fieles tampoco tiene quenta, pues introducirse en nuevos gastos, privandose de sus conveniencias, nada tiene de apetecible. Pero siéntanlo, ò no, lo que yo siento es, que el viage decretado: no solo es conveniente, sino inexcusable.

Mucho puede la presencia de vn Rey: que sus movimientos ocasionan gastos, no lo dudo; pero tampoco no aver tiempo mas oportuno para servirse de los caudales, que quando la necesidad, y conveniencia, obliga à consumirlos. Y que no han de faltar, ni Tropas copiosas, y luzidas, con todos los viveres, y pertrechos necesarios, tengo por cierto.

Tarde llego yà à formar congetura sobre la admiracion del Académico, que asseguro ha muchos dias me tiene poseído, y por horas se aumenta, al ver tan inopinadas mudanças en los Españoles. Al ver acabar à su ultimo Monarca, y con él la recta linea de su Augusta Casa, cercados de temores, discurrían vnos, que los Monarcas avian de intentar repartir entre sí las Provincias, puesto que en ocasion menos oportuna, y sin algun motivo que pudiesse cohonestar la resolucion, lo atentaron en vida de su legitimo señor en el Siglo proximo pasado. Otros se persuadian avian de dividirse en vandos con los Pueblos à favor de los dos principales pretendientes, haziendo à España funesto theatro de tragicos sucesos. Nada sucedió de lo que (con bastante fundamento se temia) antes se experimentò, no sin allombro el efecto que no se esperavatan cumplido. Pues antes de tres meses yà se hallava nuestro amado Rey, y señor el Gran Philipo V. el Animoso, reconocido, y jurado de todos por su Soberano; sin que en tan basta, y dilatada Monarquía huviesse Provincia, Ciudad, ò Pueblo que se resistiesse à doblarle la rodilla. No dudo avia algunos que por justos temores estando yà descubiertos parciales à otro lado, no se conformavan con esta elevacion, rezelando avia de ser principio de su ruina; pero me persuado eran los descontentos pocos, pues à ser la mitad de los que oy se conocen, sin duda huvieran querido mas parecer entonces libres, que después traydores. Con que toda la dificultad està en abriguar en que consiste que vna prolongada possesion dificulte mas la conservacion, y que se multipliquen los inquietos, y mal intencionados, quando los pocos mal contentos avian de estàr yà pacíficos, y reconciliados. El Principe no puede ser mas amable, ni de mas lindas prendas; la elec-

cion

cion parece efecto del beneplacito Divino. Las señas son notorias, pues aquella vnion de voluntades al jurarle, con razon se atribuye à Imperio del primer Motor. Revelarle, y descubrirle tantas conjuraciones, y assechanças contra su Real Innocente persona; cuydado indica del Provisor Supremo; fallecer desgraciadamente los principales caudillos de sus emulos, señal es le defiende el mas fuerte, y poderoso Braço; no disentir persona señalada en virtud, argumento, es ser à gusto de Dios. Pues què es esto? De adonde nace tal perturbacion? Ha molestado, ò maltratado este Principe à los Pueblos? Nadie puede dezirlo, pues si en las virgencias ha pedido socorros, mas ha sido rogando, que mandando. Ha tratado con rigor, ò aspereza à los Vasallos? No por cierto, antes se ha mostrado tan benigno, que siendo sabido de muchos enemigos, sus maquinass, è intentos depravados los ha disimulado por ver si podia embarazar su precipicio (quizàs sino huviesse sido tanta su clemencia, se experimentàra en ellos diminucion, y no aumento) Ha sido acafo este bizarro Joven, omisso en defender sus Pueblos? Quien serà el atrevido que querrà afirmarlo? Quando el Mundo le ha visto discurrir por sus Païses, à pesar de los castos alagos de Hymeneo. Si acafo aquellos antiguos monstruos la ambicion, y avaricia tendràn la culpa de estas transformaciones? Mucho me inclino à ser esta la raiz. Ningun Principe puede con dadibas contentar à todos, son los indibiduos muchos, y los empleos pocos, y así vienen à ser los mas los descontentos; pues estos son los que aspiran à mudar gobiernos, y es que imaginan, como dançarines, se han de fundar sus medras en mudanças. Y por si pueden mejorar de lugar, quieren quitar el primero al que le toca; Pero estos nunca han de estar contentos, porque no es facil saciar estas hydropicas pàsiones; y por esso siempre delazonados, siempre inquietos quisieran se mudaran los Reyes con los años. Al principio del Reynado à qualquiera Hidalgo le parecia que con vestirse à la moda, y pronunciar Monsieur avia de obtener vn gobierno; soñavase Obispo qualquier Licenciado, y así iba cundiendo la mania por las otras classes; ha sido imposible cumplir tantos antojos, pues esta es la vnica, y total causa de averse ido aumentando mal contentos. Y si no, (cuydado con la reflexion) como buelvo à dezir, algunos que lo eran declarados despues que consiguieron, puestos se contentaron tanto con el Rey, que se señalan en estremo finos. Es, que desfrutaron. Pues no es otra la raiz de andar tantos inquietos, que no aver conseguido, y así desean en estremo la mudança, como medio para assegurar su conveniencia. Yo asseguro, que si el Rey (que Dios guarde) llamàra algunos de estos para hazerles mercedes, avian de mudar opinion al punto

mis.

mismo, y afirmar à voces que este era su amante, y legítimo dueño, y
 el Principe mas cabal de todo el Mundo. O ambicion, lo que ciegas! O
 interés, lo que vicias! Y, ò iniquos parcialistas, impíos parricidas, crue-
 les à la patria, apostatas sacrilegos de vuestra Religion! Como creo
 os estais previniendo el castigo merecido! Preguntad à los viles
 infames Catalanes, como les va con sus maquinadas conjuracio-
 nes? Què efectos les produce su grande delvario? Como se ha-
 llan sus Ciudades, Villas, y Lugares donde estàn sus frutos? Què se
 hizieron los Fueros? Si es mejor habitar en el Campo, ò en sus Casas?
 Quantos echan menos muertos violentamente? Algo pueden dezir; pe-
 ro aprisa tendrán mas que contar. Aqui se me ofrecian los sucessos de
 aquel antiguo Pueblo con Saúl, quando por orden de Dios les cum-
 pliò su gusto, dandoles à Saúl. No hazian menos al caso los Escor-
 tones de Roboan; mas en fuerza de lo promerido, no me puedo detener
 en esto. Solo deseo que sirva de memoria à su error los escarmientos
 que han llorado, los que fian do sus victorias de los Enemigos del nom-
 bre de Christo, aseguran en ellos su defensa; poco ha visto de las His-
 torias el que los introduce, imaginando que guardaràn respeto à lo pa-
 cado, y se contentaràn con lo ofrecido. Desengañense en la Grecia,
 cuyo Emperador Juan Paleologo, traxo en su amparo el año de 1363.
 à Amurates con sesenta mil Soldados, y despues de aver rechazado
 el Emperador de Egipto, y finalmente se alzó el Otomano al dominio, quedando dueño de la
 Grecia. Escarmienten en la Hungria donde Isabela viuda de Juan Sepu-
 lso, llamando en su socorro contra Ferdinando, primero Emperador
 de Alemania à Soliman, Gran Turco, perdió la possesion del Domi-
 nio por el favor del Tirano. Exemplares son estos de temer, por lo que
 todos debemos concurrir à solicitar el triunfo de nuestro Catholico
 Monarcha Don Felipe V. dependiendo de sus victorias, la destruccion
 de la Heregia, quien tanto inquina nuestra Christiana Religion, en que
 guarde Dios à V.m. &c.

EL DAVID DE ESPAÑA.

PRONOSTICO

PARA EL AÑO QUE VIENE

de 1707.

PALABRAS SAGRADAS,

que anuncian à nuestro Catholico Monarca el Señor

FELIPE QUINTO proximos triunfos de sus ene-

mos, y la deseada Paz à estos

Reynos.

LA fiel Gratitude, no por Astros, si por Sagradas Letras pronostica nuestra felicidad, expresando el juicio, que por similitud, y figura, no Astronomica, si Real, (1) tiene hecho de que nuestro legitimo Rey, y natural Señor el Gran FELIPE V. es el David de España, que ya con gran brevedad la ha de dominar venciendo todos sus enemigos para Vniversal Paz, y tranquilidad de sus Vassallos.

David, de poca edad, hermoso, valiente, y alentado, entre sus hermanos fue elegido por Dios para Rey del Israelitico Pueblo, (2) y al Señor FELIPE V. dotado de admirables prendas de la naturaleza, y de la gracia, que cooperando à Divinos auxilios sabe conservar, le escogió entre los suyos la infinita Piedad para Reynar en la Catholica España, Pueblo especialmente favorecido de Dios, para creer, y adorar su inmensa Magestad. Con brevedad dió à entender David no desmerecia el Cetro, à que Dios le avia sublimado, pues salió à Campaña, y venciendo robustas fuerças, libró al Pueblo de oprobios, y blasfemias contra Dios, y de la afrentosa nota de cobardes: (3) luego que para nuestra dicha tomó el Señor FELIPE V. possession de este su Reyno, que le complació à Dios cōcederle para mātener en ella la Fè, véciendo las dificultades de leyes, y naturaleza de Segundo, (4) mostrò ser digno aun de mayor Imperio, saliendo bizarro à la Campaña, assegurado à Napoles, y coronándose de triunfos en lo de Milàn. David dexò el conjugal Talamo por defenderse de vn endemoniado enemigo, ausentándose de su querida Esposa Michol, hija menor del q̄ de amigo se bolvió cōtrario.

(1) 1. Ad Corinth. 10. *Omnia in figura contingebant illis.*

(2) 1. Reg. 16. *Pulcher aspectu, decoraque facie Vixit eum in medio fratrum eius.*

1. Reg. 17. *Leonem, & vrsu interfecti ego.*

(3) D. Amb. lib. 1. Apolog. David, c. 6. *Divino electus examine statim probavit indignum se tanto non esse iudicio. Processit in preliu.*

1. Reg. 17. *Prævaluit David adversus Philistheum.*

(4) Luc. 12. *Complacuit Patri vestro dare vobis regnū.*

(5) 1. Reg. 19. *Ille abiit.*

(6) Index Blibic. Michol.

Quis omnia? Tu, aut que perfecta, & consummata? Nulla nisi tu.

(7) 2. Reg. 5. *Audierunt ergo Philistiim quod unxissent David in regem super Israel: & ascenderunt universi, est querent David.*

(8) 2. Reg. 20. *Non est nobis pars in David, neque hereditas in filio Isai.*

(9) *Semei filius Geraprocēbatque egrediens, & male dicebat, mittebatque lapides cōtra David.* 2.Reg. 16 (10.) 2.Reg. 15. *Facta est coniuratio valida, Populi s; concurrēns augebatur cum Absalom.*

(11) D.Chrysoft.in Ps. 3. *Meus Populus, meus contra me armatur exercitus. Oves meę lupifacti sunt, & Leones agri.*

(12) Ps. 58. *Irruerunt in me fortes. Neque iniquitas mea, neque peccatum meum Domine, sine iniquitate cucurri, & direxi.*

(13) Genes. 49. *Non auferetur sceptrum de Iudā.*

(14) 1.Reg. 9. *Ego sum de Tribu Benjamin.*

(15) Vide Hist. de España (16) Pal. 55. *Miserere mei Deus; quoniam multi bellantes adversus me.*

(17) Titulus Ps. 78. *Aph. secundum Cassiodor. hic, & in Psal. anteced. interpretatur: Congregatio seu synagoga, id est Ecclesia Psalmi. 78. Deus venerunt Gentes in hereditatem tuā, polluerunt Templum sanctū tuū: Ne memineris iniquitātū nostrarū antiquarū cito anticipent nos misericordia tue. Effunde iram tuam in Gentes, que te non noverunt: Propter gloriam nominis tui*

(5) Por defender nuestro Catholico Monarca de infernales enemigos la Fe, y Religio Christiana, por no perder su justicia, y por cōservar à sus amados Vassallos, se negò à las quietudes del casto Hymineo, q̃ con vniversal alborozo celebrò cō la Señora Doña Maria Gabriela de Saboya, Michol hermosa, (6) cōsumada en todas perfecciones, hija menor de quien de su inconstancia paga la pena cō la ruina, que de sus Estados justamente padece. O Pheniceos años dure con numerosa successiō tan preciosa Vniō!

David experimentò enemigos Idolatras, (7) à Seba rebelde, (8) à Semei maldiciente, (9) y à Absalō ingrato, (10) conjurandose contra el sus mismos Vassallos, Soldados, haziendose lobos carniceros, los q̃ debia ser mansas ovejas, y acobardándose los que executados de su obligacion avia de salir à la Campaña como Leones fuertes. (11) Aun mas infieles, y sacrilegas cōtradiciōnes experimenta nuestro Gran FELIPE V. Haga en esto el que quisiere la comparaciō, que se seca la pluma, y se humedecen los ojos cō la memoria de las Profanaciones, que nadie ignora se hā executado en los Templos por los hereges establecidos en el centro de la Fè Catholica nuestra España. No fue culpa de David tanta oposiciō. (12) Ni lo es de nuestro natural Rey, y Señor tanta guerra, tan repetidas traiciones, y tã abominables sediciones; empeño si es de la diabolica malicia tanta obstinaciō, y tã mal fundada pretensiō à estos Reynos. El antiguo derecho à la Corona de Israel en el Tribu de Judā, (13) de quie era descendiente por linea recta David, no se perdiò por la interpolaciō en el Reyno, que obtuvo la Tribu de Benjamin en Saul. (14) Y (aun precindiendo del inmediato derecho que tiene el Señor FELIPE V. Bisnieto del Señor Felipe IV. (que està en gloria) y que à todos debe cōstar) no puede la entrada de otras Casas en estos Reynos anular el antiguo, que ellos tiene por legitimo descendiente de la Señora Doña Blanca, madre del glorioso S. Luis, Rey de Francia, hermana mayor de la Señora Doña Berenguela, madre del Santo Rey D. Fernando el Tercero. (15)

David cōbatido de enemigos acudia cō Oraciō

à solicitar de la Divina piedad los favores. (16) Y nuestro Catholico Rey con cōtinuas suplicas, y fervorosos ruegos procura de Dios el auxilio contra los que con tantas abominaciones, è injusticia insultan sus Provincias. David cōvocò à las Congregaciones, ò Cabildos, para que juntando el Pueblo hiziesse Rogativas à la Divina Magestad, proponiendoles (mirando con espíritu Profetico lo que lastimosamente sucede en estos tiempos) que las Gentes profanaban el Templo Santo de Jerusalem, para que al oirlo, con mas eficacia se moviesse al dolor de las antiguas culpas, que ocasionabā tanta calamidad. (17) Y Dios viendo tan barbaras ofensas de los Gentiles bolviessse por la gloria de su Santissimo Nombre destruyendolos, para q̄ assi en el Reyno de Israel fuesse con segura Paz engrandecido, y alabado. Lo proprio ha executado el Señor FELIPE V. Catholico, zeloso, piadoso, devoto, charitativo, humilde, y en todo Grande.

Pues quien en tanto imita à David, le ha de seguir tambien en los triunfos, y felicidades. David victorioso quedò al septimo año con pacifica possession de la Corona de todos los doze Tribus de Israel, que le litigaba la Casa de Saul, q̄ acababa de Reynar en èl. (18) Sexto año es este del Reynado del Señor FELIPE V. Muy inmediata, y proxima està la deseada Paz de estos Reynos, y muy cercanos los Trofeos, y Victorias, q̄ cōseguirá su valor de quien es Pretendiente del Español Cetro, solo por ser de la transversal linea de la Casa, que dexò de empuñarle. No asluste, ni cōgoje al debido leal afecto, ni se le haga mucho tiempo el q̄ he significado, que no se expele cō brevedad el demonio. (19) Pero de esta vez quedará vencido, y dexará posseer en Paz lo que su astucia tiene tan inquieto. Assi lo tiene Dios prometido por sus Profetas. (20)

Ha permitido, por nuestros pecados, que vengā las Gentes del Norte, Alemania, Olanda, è Inglaterra, y q̄ cō sus hostilidades den algū castigo à nuestros delitos; porq̄ no deteniendo las ofensas de Dios su Misericordia, las refrene su Justicia. Pero como Dios (Soberano Alfarero, que deshaze el vaso para mejorarle) (21)

lus tuus, & oves pascuæ tuæ constebimur tibi in saculū.

(18) 3. Reg. 2. & 2. Reg. 5. *In Hebron regnavit septē annis; in Jerusalem autem regnavit triginta tribus annis super omnem Israel. & Judā.*

(19) Luc. 11. *Erat Jesus ejiciens dæmonium.*

(20) Ezech. c. 38. & c. 39 *Venies de loco tuo à lateribus Aquilonistæ, et Populi multæ tecum: Adducam te super terram meam, ut sciant Gentes me, cum sanctificatus fuero in te coram oculis eorum. Et percutiam arcū tuū in manū sinistram tuā, & sagittas tuas de manu dextera tuæ dixerit: Super montes Israel cades tu, & omnia agmina tua, & Populi tui, qui sunt tecum: Dabo Gog locū nominatum sepulchrum in Israel. In die adventus Gog super terram Israel, ait Dominus Deus: Ascendet indignatio mea in furore meo. Et sciam Gentes quoniam in iniquitate sua capta sit domus Israel. Convocabo adversus eum in cunctis montibus meis gladium, ait Dominus Deus. Et nomen sanctum meum notum faciam in medio populi mei Israel, & non polluiam nomen sanctum meum amplius. Et miserebor omnis domus Israel, & assummam zelum pro eo.*

poc. 20. Solvetur Satanas
de carcere suo, exhibit, & sedu-
cet Gentes, quæ sunt super qua-
tuor angulos terre, Gog, & Ma-
gog, & congregabit eos in præ-
lium, quorum numerus est si-
cut arena maris. Et ascenderunt
super latitudinem terræ, & cir-
cuerunt castra sanctorum, &
civitatem dilectam. Et descen-
dit ignis à Deo de cælo, & devo-
ravit eos, missus est in stagnum
ignis.

(22) 2. Reg. 7. *Requiem dabo
tibi ab omnibus inimicis tuis,
Suscitabo semen tuum post te,
quod egredietur de utero, & fir-
mabo regnum eius.*

Psal. 131. *Iuravi Dominus
David veritatem, & non frus-
trabitur eam. De fructu ventris
tui ponam super sedem tuam.*

(23) Reg. 20. *De manu regis
Assyriorum liberabo te, & civi-
tatem hanc, & protegam urbem
istam propter me, & propter
David servum meum.*

no castiga para destruir, sino para enmendar los pecadores, promete, que estas Gentes no hã de prevalecer, porque ha de destrozar sus Exercitos, haziendo q̃ el sitio, donde configuieron victorias, sea sepulcro de vencidos, como ya se ha verificado en el Principe Damerstard, y otros. Promete, que de todo el Reyno concurriràn valerosos Heroes, que animosos assaltẽ à los enemigos, y los vençan, para que en adelante no se executen las execraciones, que aun imaginadas horrorizã, y causan Sagradas iras. Promete bolver por la honra de su Santissimo Nombre, y que usará de sus piedadess con su escogido Pueblo la Catholica España. Promete reprimirà el orgullo à Satanàs, que con su permission ha corrido como Leon furioso los Reynos estrãños, y como pequeña Raposa nuestras Provincias, engañando à muchos, y destrozado algunas viñas de la Religión, y Fidelidad, para que con eterna ignominia, y tormento fuyo dexe en paz à estos Reynos, donde siempre sea alabada, y glorificada su infinita grandeza.

Verdadera es la promessa, y en afectuosa inteligencia dirigida à las presentes ocurrencias; y assi con firmeza espera, que como à David le cumpliò Dios lo q̃ le prometiò, de darle victoria de sus enemigos, y sucession copiosa, para que hijo fuyo heredasse la Corona de Israel; porque David no puso impedimento à los favores Divinos, (22) como otros que los malogran por sus culpas, assi à nuestro FELIPE QUINTO (cuya cõstante virtud repele todos los obvices que lo pudieran impedir) le ha de cumplir Dios esta referida promessa, dandole gloriosos triunfos de sus enemigos, y concediendole, para que se perpetuen nuestras dichas, feliz, y dilatada sucession. O llegue en breve el tiempo que lo celebremos! O se logren nuestras ansias! O se cumpla para nuestra felicidad, como lo entiende, y desea la lealtad de quien, por no poder de otro modo, intenta con palabras corresponder à favores no merecidos!

(23) Por David Dios favorece Y por el Quinto Felipe Ciudad, q̃ le avia ofendido. Cessarà nuestro casti-
(go.



PREVENCIÓN ESPIRITUAL

para los temblores de tierra, dispuesta por vn devoto
el año de mil seiscientos y ochenta, y aora impressa
este año de mil setecientos y vno con licencia
de los Superiores.

DIALOGO.

DOCTO. Y IDIOTA.

Idiot. **S**entiste el temblor de tierra el dia nueve de este
mes de Octubre de este año de 1680?

Doct. Si.

Idiot. Que hiziste, ò que dixiste à el ver moverse los edi-
ficios con tan temerosa violencia? Te aprovechaste
de lo que has estudiado? Valieron para aquella
ocasion las sutilezas de las Cathedras, las pulidezes
del estilo, ò los conceptos sutiles conque fatigas los
Pulpos?

Doct. No: Porque el temor, y viva aprehension de la
muerte eló mis labios, ofuscó las potencias, y senti-
dos; y todo yo dado à el riesgo en que me hallaba,
no atendi mas que à dezir, todo asustado, estas pa-
labras: Jesus, Jesus sea conmigo.

Idiot. Pues? Y los Actos de contricion de las culpas para
quando son? Si vias, y te persuadiste à que morias,
à que aguardaste à repetir los Actos de Fe, de Espe-
rança, y de Charidad? Si en esse susto no lograbas
lo que has estudiado, poca ventaja te reconozco:
Idiota soy yo, tu eres, ò dizen, que eres Docto: y
yo dixi entonces à el experimentar el temblor: Je-
sus, Jesus sea conmigo. Dime, pues en que nos di-
ferenciamos? Si en el saber, y tener bien aprendido
el

el morir bien, no aprovechaſte tu ciencia, ayúdeme
à mi mi Dios con mi ignorancia.

Doct. Conozco mi yerro: Pero doy gracias à Dios, que
nos dexó à ti, y à mi vivos para enmendarlo, y pa-
ra prevenirnos, ſi ſucediere otro temblor, ò otro
peligro de muerte, en que impenſadamente nos
veamos.

Idiot. Dime el modo, porque nada temo como vna muer-
te repentina, è improvifa: y aſſi deſſeo eſtar preve-
nido en quanto me ſea poſſible.

Doct. Debes eſtar con eſſe importantiſſimo cuidado à to-
das horas, de fuerte, que tu conciencia eſtè limpia,
frequentando los ſantos Sacramentos: y pues la
muerte repentina puede ſucedernos por cauſas in-
teriores de enfermedad (que ſon muchas las que
conoce la Medicina) y por cauſas exteriores de
eſtos terremotos, inundaciones, rayos, caídas, y
otras de diferentes violencias, de que puede ſuce-
dernos el morir con ſolo eſſe Nombre de J E S U S
en la boca: hagamos deſde aora, y repitamos mu-
chas vèzes la proteſta ſiguiente.

Dulciſſimo J E S U S mio, con tu licencia, y debaxo
de la proteccion de tu SS. Madre, M A R I A SS. Seño-
ra Nueſtra, por ſi la muerte, que eſpero, me cogiere re-
pentina, è impenſadamente, deſde aora para entonces,
quiero, y es mi voluntad, que ſi tuviere la dicha de pro-
nunciar, viendome en tal peligro, el dulciſſimo Nombre
tuyo de JESUS: por eſſa ſola, y vnica palabra dicha con
fuſto, con fatiga, y ſobrefalto, ſe entienda, y ſe ſignifi-
que. Lo primero: Que creo, y conſieſſo todo lo que cree,
y tiene la ſanta madre Igleſia Catholica Apoſtolica Ro-
mana, como revelado por ti, que ni puedes engañarte, ni
engañarnos. Que creo el myſterio inefable de la Santíſſi-
ma Trinidad, Padre, Hijo, y Eſpiritu ſanto, tres Perſo-

nas

✱

nas distintas, y vn solo Dios Verdadero. Que tu, dulcissimo JESUS mio, eres la segunda Persona de essa Trinidad, Hijo del eterno Padre, que tomaste carne por redimirnos de la esclavitud de la culpa. Que has de venir à juzgar vivos, y muertos, para dar premio à los buenos, y castigo à los malos. Y que creo, y confieso todo lo que, como fiel Christiano, hijo de tu Iglesia, debo creer, tener, y saber. Que espero, que por tu inmensa bondad, y misericordia me has de salvar, haziendome partcipe de los meritos de tu preciosa sangre, por la intercession de la Reyna de los Angeles, y de todos los Santos, y Santas; y especialmente de los que han sido, y son, ò fueren mis particulares devotos. Que por ser tu, Señor, tan infinitamente bueno, y tan digno de ser amado sobre todo lo que se puede, y debe amar, te amo de todo mi coraçon, y deseara amarte, como te aman los bienaventurados, y si fuesse possible, como tu te amas à ti mismo. Y que porque te amo sobre todas las cosas, me pesa de averte ofendido, por ser tu quien eres, tan digno de ser amado, y propongo firmissimamente de enmendarme, si me durare la vida, confessarme, y satisfacer por mis culpas, segun mi obligacion, y apartarme de todas las ocasiones de ofenderte. Que perdono de todo mi coraçon à qualquiera de mis proximos, que en alguna manera me ayan ofendido, agraviado, disgustado, ò desazonado, solo por tu amor, y porque tu me perdones, estando dispuesto, como aora lo estoy, à padecer qualesquiera injurias, oprobrios, ò agravios por ti, amantissimo JESUS mio, que tanto padeciste por mi. Que pido perdón con toda humildad, y rendimiento à quantos, ò por ignorancia, ò por descuido, ò por malicia huviere yo ofendido de pensamiento, de palabra, ò de obra. Que admito, accepto, y recibo quantos dolores, penas, aflicciones, trabajos, ò enfermedades fueres servido de embiarme, y el dolor, ò dolores

dolores de la misma muerte, en satisfacion de mis pecados. Y pido, y ruego à ti, Señor, y Padre amantissimo mio, que assi lo aceptes, y tengas à bien, que en el instante (si fuere repentino) de mi muerte, con solo que yo pronuncie este tu dulcissimo Nombre de J E S U S, se entienda, y se signifique todo lo que aqui vâ referido, y mas lo que tu, sapientissimo Maestro mio, sabes que debo aqui referir, y expresar. Y te ruego, Señor, (pues te costè tu sangre, y sè yo, que no quieres que me pierda para siempre) que hagas, que la muerte, por muy impensada, y violenta que venga, me dè lugar à pronunciar este tu dulcissimo Nombre de J E S U S. Y por si no tengo lugar de pronunciar entonces estas cosas, desde aora es mi voluntad, que en sola essa palabra se signifique: y assi quiero, que todos mis enemigos los demonios lo tengan entendido, y toda la Corte celestial lo conozca desde este instante: y fío de tu piedad, que assi me lo has de conceder, y que el Santo Angel de mi guarda, y todos los Santos mis devotos han de presentar delante de tu divino acatamiento esta mi protesta, para que sea aceptable, y en vida, y en muerte viva yo, y muera pronunciando, invocando, y alabando aora, y por toda la eternidad de las eternidades tu Nombre dulcissimo de J E S U S.

Idiot. Agradezcote el aviso, y hago la misma protesta, y deffeo perseverar en esse mismo proposito todo el tiempo que viviere.

VIVA IESVS.

✱

DOCTRINA CHRISTIANA.
EXPLICADA EN OCHO CHRISTIANAS MAXIMAS,
muy vtiles, y neccessarias à los Vassallos para con su Rey.

PRIMERA.

Solo Dios dà los Reynos, y haze Reyes.

PORque quien puede dàr los Reynos, y hazer Reyes, sino el Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, y por quien los Reyes reynan? Y quien es este, sino es Dios, que en muchas partes de la Sagrada Escritura se llama con verdad Dios de los Dioses, Rey de Reyes, y Señor de los Señores, y al Cap. 8. de los Proverbios, dize: *Por mi reynan los Reyes.* Y hablando con mas especialidad, quien aora en la Iglesia Catholica, durante la Ley de Gracia, dà los Reynos, y haze los Reyes, sino el mismo que los haia en su escogido Pueblo en los tiempos de la Ley Eterita? Pues lease la Sagrada Historia de los Reyes, y se verá, como solo Dios con especialissima providencia le daba los Reyes; y quien puede dudar, que no con menos especial providencia dà oy à su Iglesia los Reyes, quando es cierto, que ama mas à la Iglesia, que à la Sinagoga? Y que digo en la Iglesia? Leanse los Anales del mundo, y se verá, que siempre ha sido Dios el que ha distribuido los Reynos, y con su providencia los ha dado, y quitado, como, y à quien ha sido su voluntad.

Esto mismo nos enseña la razon natural. Porque es cierto, que dàr los Reynos en el mundo, y constituir Reyes de cada Reyno, solo toca à aquel que es Supremo Señor, Rey, y Governador del mundo; como hazer Governadores, ò Virreyes de las Provincias en el Reyno, solo toca al que es Rey, y Señor del Reyno; pues quien duda, que solo Dios es el Supremo Rey, Señor, y Governador del Vniuerso, en el qual son los Reynos, como en el Reyno las Provincias? Creamos, pues, que à Dios es à quien toca dar los Reynos, y hazer Reyes.

Vete esto mas claro, si miramos la forma, y modo con que se hazen los Reyes. Hazense los Reyes por vniversal conuenio de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, que voluntariamente conspiran en proclamar, dar la obediencia, y jurar por su Rey à vn individuo; pues pregunto, quien será poderoso à vnir, y conformar tantas voluntades, para que todas conspiren, y convengan en dar la obediencia à vn individuo determinado? Quien sino Dios, de quien dize el Gran Padre de la Iglesia S. Agustin, que *quando quiere hazer Reyes en la tierra, tiene mas en su mano las voluntades de los hombres, que ellos mismos las suyas.* Y sino venga la mayor industria, y sagacidad humana, valga se

2
además de esto de toda la Magia diabolica, y poder del infierno; in-
tente vnir todas las voluntades de vn Reyno, para que sin violencia
aclamen, y rindan la obediencia voluntaria à vn individuo, y veràn
como no lo consigue, y por qué? Porque para vnir tantas volunta-
des, solo Dios tiene el poder. No se sujeta el humano alvedrio, ni al
influxo de los Astros, ni à las artificiosas supersticiones de la humana
industria, ni à los encantos del infierno, à todo se puede resistir. El sa-
bio domina los Astros; el cauto previene las artificiosas persuasio-
nes; el virtuoso resiste las sugestiones diabolicas. Solo Dios tiene el
supremo dominio para inclinar, sin violencia, adonde quiere las vo-
luntades de los hombres; y así, solo el puede hazer, que armoniosa-
mente concuerden en querer à vno por Rey, y darle voluntaria-
mente todos la obediencia. De aquí se ve claro, que

SEGUNDA.

*En las presentes circunstancias, que han concurrido desde el año de 700. has-
ta 706. no ha dado, ni señalado Dios por su providencia, y manifesta
voluntad otro Rey à los Españoles, que à Felipe Quinto.*

PORQUE Dios por su providencia, y voluntad haze los Reyes por
llamamiento del que ha de ser Rey à tan alta dignidad, por
vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos,
Ciudades, Provincias, y partes, que le componen, por la obediencia
voluntaria, y fidelidad, que vniformes le prestan, y juran. Este es el
modo con que Dios por su alta providencia haze los Reyes, y dà las
Coronas, y no tiene otro modo regular de manifestar su voluntad,
y declarar Reyes, que este; que otro de revelaciones, y profecias es
extraordinario; convino en los tiempos de Saul, David, y otros, para
aquel Pueblo rebelde; pero ya no debemos pedir milagros, ni regir-
nos por revelaciones, ni profecias privadas, cuyo autor, y origen es
tan incierto, para vna cosa tan vniversal como el gobierno Monar-
chico. Nuestra regla debe ser la divina voluntad, y providencia, ex-
plicada por la obra en la forma dicha.

Veamos, pues, si en los cinco años passados, ò por mejor dezir
desde el primero de este siglo, nos dió Dios, y declaró por su alta
providencia, y voluntad, y constituyó Rey à los Españoles, y de las
España's à nuestro amado Felipe Quinto.

Haze Dios los Reyes, lo primero por llamamiento, y con razon;
porque como dize S Pablo, nadie debe tomarse por sí la dignidad,
ni la honra, si no es llamado por Dios: *Nec quisquam sumit sibi honorē,*
sed qui vocatur à Deo, y siendo vna dignidad tan grande, y de tanto
cargola de Rey y Rey de vna Monarquía tan basta como la de Es-
pa-

pañá, es cierto era precisa la vocacion, y llamamiento, para que se diese ser Rey hecho, y dado por mano de Dios.

Es este llamamiento de tres maneras, primero por derecho, segundo por testamento del inmediato antecesor, tercero por deseo, y petición del Reyno; por todos tres fue llamado nuestro amado Felipe V. à la Corona de España. Lo primero, por el derecho de sangre, como es tan notorio. Y porque no me le disputes (que ya ni es tiempo, ni es licito, como verás de(pues) digo: Que lo segundo, fue llamado nuestro Rey, por el testamento del inmediato antecesor el señor Carlos II. que de Dios goza, que en aquel ultimo estrecho, donde parece impiedad pensar que à la luz de aquella candela errasse contra justicia, y conciencia en materia de tanta importancia, le declarò por legitimo sucesor, y heredero, con la considerable advertencia, que solo en su persona residia la suprema autoridad de Legislador, è Interprete de sus Leyes, Cortes, renunciás, y contratos, y que en virtud de esta así lo declarò, y llamó por su inmediato heredero, y sucesor à nuestro amado Felipe. Lo tercero, fue llamado de los Españoles, con deseos tan explicados, como se manifestaron en toda España, ya con temores de que el Rey Christianissimo no aceptasse, ya con festivas aclamaciones, aplausos, y regocijos vniversales, quando se supo aver aceptado, y ya con los numerosos, è innumerables concursos à ver à su Rey, quando venia, tanto que los que de esta Corte salieron à su recibimiento cubrian el camino hasta Alcalà, contandose seis, ò siete mil coches de las personas principales, que formavan hermosa valla. Todo esto es notorio. Pues quien avrà que dude en su llamamiento à la Corona? Verdaderamente, que el Monge mas retirado, si así fuera llamado à la dignidad de Prelado, no pudiera negar ser legitima vocacion, y llamamiento de Dios, ni debiera resistirse.

Lo segundo, haze Dios los Reyes, como avemos visto, por vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, y Provincias del Reyno, ò Monarquía; y tanto mas se conoce ser de Dios, quanto la Monarquía es mas basta, dilatada, y extensa. Siendo esto así, tambien lo es, y notorio à todos los Españoles, que no tardaron todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos desta bastissima Monarquía de las Españas mas tiempo en proclamar gustosa, y voluntariamente à nuestro amado Felipe Quinto por su Rey, y señor, que lo que tardò en llegarles la noticia de que avia aceptado, y estava proclamado por Castilla en esta Corte. Pues quien, sabiendo esto, podrá dudar, y menos negar, ser esta obra del Altissimo? Quien pudo vnir tantas, tan distantes, y distintas voluntades, y tan presto? Quien hazer que tan voluntariamente conspirassen todas en proclamar à vno por su Rey? Seria por ventura acaso? así seria para los hombres; pero para Dios no

4
ay nada a caso. Providencia suya fue singular, voluntad suya poderosa, pues solo este Señor, que es à presente en todas partes, y tiene la llave maestra de los corazones, pudo conformar tantos, tan distantes, y diversos à vn mismo assumpto. Verdaderamente, que quien mirare las cosas en Dios, no podrá menos de ver clara en esta armoniosa vnion su providencia altísima, y declarada voluntad.

Lo tercero, haze Dios los Reyes consumadamente, moviendo los corazones de todos los vassallos à que por sí, ò por sus Cabezas le rindan, y juren fidelidad, y obediencia; y hecho esto, no ay mas que hazer, ya queda Rey dado de la mano de Dios, y hecho por su providencia, y altísima voluntad, y declarado por tal. Y pregunto, saltò esto à nuestro amado Felipe Quinto? Nada menos. Tambien es notorio, que sin protesta alguna, ni otro algun modo que explicasse violencia, ni antes, ni despues hasta aora, todos por sí, ò por sus legítimas Cabezas le prestaron, y juraron la obediencia, y fidelidad. Pues què le falta para ser Rey de las Españas, dado por la mano de Dios, y declarado por su providencia? Què otro modo tiene Dios de dar las Coronas, y los Reynos, y hazer Reyes mas leguro, y mas declarado? No se tuviera por mas leguro, si vn Angel, sin estas circunstancias, bolara por esos ayres, predicando que Felipe Quinto era nuestro Rey, pues en esto pudiera aver algun engaño de Luzbel transfigurado en Angel de luz, al fin como medio extraordinario, y por esso sospechoso; pero estorto es el modo ordinario, y regular con que la divina providencia haze, y declara Reyes.

Ni recurras à violencias mentales, y secretas, que sin probança alegarán algunos, que tuvieron en el juramento de fidelidad; pues es cosa ridicula dezir, que la dignidad y autoridad Real la dexò Dios pendiète de esos secreticos, y chismes. La dignidad, y autoridad Real, quiso Dios que fuese publica, cierta, y visible, pues es para gobernar visiblemente: à los hombres, ponerlos leyes, que les obliguen, y ordenes à que deban obedecer, lo qual fuera imposible si su autoridad, y dignidad estuviera pen siente de tachas ocultas, ò de condiciones sujetas à opiniones clandestinas, pues de esta suerte siempre quedara incierto, ò oculto, si el Rey era verdaderamente Rey, ò si lo era otro, si tenia verdadera autoridad, ò no, si sus leyes obligavan, ò no, que fuera lo mismo que no aver Rey. El Rey, que segun lo publico, y notorio es Rey hecho por Dios en la forma dicha, esse es cierta, y verdaderamente Rey, no es menester otra cosa. Ya es cosa juzgada. Y assi

TERCERA.

No toca al vassallo ni es tiempo de disputar, ni juzgar si tiene, ò no derecho à la Corona, despues de constituido Rey, con la solemnidad referida.

NO huviera Rey leguro en su trono, sino fuera verdadera esta máxima, y doctrina, ni pudiera dar leyes, ni ordenes, que obligassen

o conciencia. Porque quien quitára al vasallo, que rebolviera genealogias, que elendriára fundaciones, que suscitara antiguas pretensiones, con que pusiera en opiniones si le tocaba, ò no la Corona? Y de allí passára à juzgar que no le tocaba, y que podian los vassallos darla, à otro, que le tocasse? Pero dexado esto à parte, lo cierto es, que solo antes de la vltima definitiva sentençia se disputan los derechos de las partes, no despues; que despues se debe tener ya por cosa juzgada, y se debe estàr al juizio de aquel à quien tocò definirla, y lo contrario es conocida temeridad, ò temeraria presumpcion. Fuese en hora buena licito antes de la muerte del señor Carlos II. disputar, ò juzgar à quien tocaba, ò no tocaba esta Corona, pero despues que por su testamento, como soberano Interprete de las Leyes, y Cortes de su Reyno, declarò tocarle à nuestro amado Felipe Quinto; despues que los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos contestaron con sus publicas aclamaciones, con el juramento de fidelidad, y obediencia este derecho; despues que la Cabeza de la Iglesia con los demás Principes, le reconoció, y tratò por verdadero Rey, y despues que el mismo Dios, cuyos son los Reynos, y Coronas, con especialissima, y declarada providencia se la dió, yà es cosa juzgada, sin apelacion, ya se acabò el tiempo de disputar derechos, ya es preciso estàr à la sentençia del soberano Antecesor, de los Reynos, del Sumo Pontifice, y del mismo Dios. A estos solos tocò el juizio de esta causa. *Euntes fuerunt iure suo*, declararon à favor de nuestro Felipe Quinto, todos debemos estàr à este juizio, y sentençia. Lo contrario es declarada sobervia, manifesta temeridad, y atrevida presumpcion en qualquier vasallo.

No solo porque se pasó el tiempo, si tambien porque à ningun vasallo toca en particular semejante juizio, ni està à su cargo, aunque fuera tiempo. Es vna causa tan soberana la del derecho, y sucesion en los Reynos, que despues de Dios, solo toca su juizio à los Reyes, à los Reynos en sus Cabezas, à la Cabeza de la Iglesia, que mira à los Reyes, y Reynos como hijos; à estos solos està prometida de Dios la luz para el acierto. Pues quien no ve con evidencia, que será manifesta presumpcion, y temeridad, y aun declarada tirania, querer el particular vasallo juzgar en esta causa, arbitrar en este litigio, y vsurpar à los Soberanos su jurisdiccion, anticipando, ò contradiciendo su sentençia? Trate el simple Christiano de saber la Doctrina Christiana, el oficial de las cosas que componen su oficina, el artifice de los instrumentos, y materiales de su Arte, el Ministro de el ministerio que le es encargado, el Medico de sus enfermos, el Sacerdote de dezir su Misa como debe, y cumplir con su Divino Oficio, el Parroco de sus ovejas, el Religioso de saber, y guardar su Regla, el Confessor de los casos de conciencia, el Predicador de sus Sermones, el Cathedratico de sus materias; cada vno con-

tengase en su esfera, ciñase à su estado, à su profesion, à su obligacion, que en essa sola le asillirá Dios con su divina luz para el acierto. Esta es la humildad, y modestia Christiana, esta la que ordena en pacifico lazo todos los miembros de vna Monarquia, y de toda la Iglesia, y por esso aconsejada, ordenada, y enteñada del mismo Dios en muchas partes de la Sagrada Escritura, y de los mismos SS. PP. y Doctores sus Interpretres. Pero salir de sus lindes, sobreponerse à los Reynos, y à los Reyes, querer dar, y quitar Coronas, y ser juezes en causas tan soberanas, y pensar que su juicio es tan acertado, ò tan cierto, que quien no asiente està alucinado; querer que se tenga por sententia irrevocable, fopena de caer en su indignacion el que no asintiere, quien no vè, que es temeraria, y loca presumpcion, nacida de vna sobervia luciferina; y por esso expuesto de necesidad à mil errores, al fin como juicio sin Dios, porque Dios à los sobervios resiste, y à solos los humildes, que se contienen en los limites de su esfera, promete su gracia. Y assi, sino quieres precipitarte, conserva, y guarda fielmente esta maxima.

QVARTA.

No solicitar, ni desear otro Rey, que el que Dios te ha dado por su providencia.

Digo: *Ni desear*, porque si vna vez admities el mas leve desseo, ò afecto à otro Rey, se te clavarà en el corazon con tanta fuerza, que desees oir conversaciones que apadrinen esse mismo afecto; oïdas essas, arrastraràs el entendimiento à que lo juzgue conveniente, y el entendimiento ya ciego de la passion, y guiado de la voluntad, harà empeño lo que començo por simple aficion; y hecho empeño, no podràs contener el secreto, passará de necesidad à solicitar, que todos quieran lo mismo; y como esto no se puede solicitar sin persuasiones, passará à valerse de todas las maquinas, artes, y modos de conquistar voluntades; y porque à mas de las voluntades, para lograr el Rey deseado, por quien tienes ya hecho empeño, son menester fuerzas, municiones, y armas, no dudaràs ministrarlas, solicitarlas, ò promoverlas; y de esta suerte, desde vna simple, secreta, è incauta aficion, seràs traïdo à vna declarada, y manifesta traïcion, en que perderàs hacienda, honra, vida, y sobre todo el alma. Mira que cadena esta, cuyo primer eslabon es aquella secreta aficion, aquel secreto desseo. Mira que raïcita aquel oculto afecto, que tales ramas, y frutos produce, si quanto antes no se arranca.

Todo el daño suele consistir en que no se tiene por culpa aquel primer afecto, y desseo; y assi he oïdo dezir, y creo que es muy comun, *cada qual tenga en hora buena su afecto, y su opinion; pero dexe à los demás con la suya*, dandote por buenos los vnos, y los otros, pensando que esto

de reconocer Reyes es cosa de gusto, y de opiniones, y que se puede decir: *Contra gusto no ay disputa*. Este es vn error perniciosissimo, semilla de otros innumerables. No es cosa de gustos, ni de opiniones mudar Reyes, como quie muda camisas, ò vestidos, ò descartarse de vno, y robar otro. Esto es bueno para Reyes de baraja en el juego de naypes. Los Reyes son Vice-Dioses en la tierra, constituidos por su altissima providencia para el gobierno de los hombres. Vna vez assi constituido, y colocado el Rey en el trono, vna vez jurado por los vassallos, mediante sus Cabezas, ni les queda libertad, ni licencia para tener afecto à otro, ni para desear à otro, al modo que vna vez celebrado el matrimonio, no puede sin grave culpa el vn consorte desear otro consorte. Ni la autoridad Real puede estar en opiniones. Ponerla en opiniones despues de averfela dado la divina providencia por los medios regulares, notorios, y visibles, que dà las Coronas, es quitarfela, porque Corona en opiniones no es Corona.

Pero para que veas si es culpa, ò no, grave, ò leve, desear otro Rey, quiero examinar este tu deseo. Lo primero, has de saber, que quieres, y desees contra la voluntad de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos, que han protestado querer por Rey al que tu no quieres; y esto no puede ser sin culpa, porque en el gran cuerpo politico de vna Monarquia, todos deben vivir vniformes en querer vna misma Cabeza Suprema, y el miembro que en esto se divide, y se aparta de los demàs, procede contra toda razon natural, como enemigo de la paz, y concordia, pecado declarado contra caridad. Ni me digas que no eres tu solo, que otros muchos avrà; porque si estos muchos no son los Reynos por sus legitimas Cabeças, con el orden hyrarchico, à quien debẽdeferir los individuos en qualquiera Monarquia; si estos otros, que llamas muchos, son solo individuos discolos, tendràs muchos compañeros en la culpa de la discordia; pero por esto mismo será mayor. Lo segundo, esse tu querer es contra justicia, pues lo es claramente que otro vsurpe à tu Rey la Corona, que por divina providencia posee, y esto es lo que desees. Lo tercero, esse tu querer arguye gran presumpcion, y sobervia en no contentarte tu con el Rey que los demàs están contentos, y si pienas poder conseguirlo, es ya declarada temeridad, como lo es presumir, que tantos Pueblos, Ciudades, y Reynos deberán conformar su voluntad con la tuya, ò con la de tus semejantes, y no que vosotros debeis conformar la vuestra con la declarada de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos. Ni tampoco te escuses (si huvieren precedido algunas rebeliones) con que tambien ay Ciudades, y Estados, que por si, y por sus Cabezas quieren otro Rey; porque estos ya cometieron el pecado, de que te acuso, los primeros, pues començaron ellos à querer otro Rey que el que avia reconocido, y querido toda la Monarquia por el orden hyrarchico de sus Esta-

dos, y en este pecado se están, sino le han retratado; y así, alegar tu que quieres lo que ellos, es confirmar, no escusar tu culpa de discordia, injusticia, y soberbia. Lo quarto, esse tu querer es contra el querer, y voluntad declarada de Dios. Porque quando Dios por su providencia, usando de todos los medios, y solemnidades de que usa ordinariamente para constituir Reyes, te dio el Rey que tienes, manifestó su voluntad de que esse fuesse tu Rey; y así si tu quieres otro, quieres contra la voluntad declarada de Dios; eres à Dios rebelde, y no solo à tu Rey; sino con el hecho, antes de solicitarlo, à lo menos en tu corazon, y con tu voluntad. Mira si es pecado querer otro Rey, que el que Dios te ha dado. Pero adviérta el escrupuloso, que no hablo de vnos querer es indeliberados, de vnos antojos repentinos, y no consentidos, que solo se pueden llamar tentaciones, y sugestiones diabolicas; y si se resisten con prontitud, no son culpa; si con negligencia, pueden llegar à culpa venial; pero mientras de proposito, y con advertencia no se consienten, ni pasan à voluntad deliberada, no llegarán à pecado grave. Lo quinto, debes considerar, que es lo que quieres quando quieres otro Rey? Porque como dize el Theologo, los actos de la voluntad se especifican de su objeto circunstanciado; y así, tal será el querer deliberado de vn objeto, qual fuere el objeto con todas las circunstancias que necessariamente deben concurrir a su consecucion. Por lo qual te pregunto. Sabes lo que quieres quando quieres que venga otro Rey? Si no lo sabes, adviérte, que quieres que en tu Reyno aya guerras civiles, que tu Patria se divida en facciones, que el rigor de la guerra entre hasta el corazon del Reyno, que los Pueblos sean vnos saqueados, otros quemados, otros depopulados, que muchos ricos queden de repente pobres, y perdidos, que casi todos se vean expuestos à rigurosos castigos, destierros, confiscaciones de bienes, horcas, garrotes, y degüellos, executados, ò por el Rey que quieres descartar ò por el que quieres introducir; quieres ver pervertido, ò confuso todo el orden del politico gobierno, y toda la hyerarchia de los Estados, y Gremios; impedida, y sin uso la justicia legal, distributiva, y comutativa; sin obediencia las leyes, sin premio las virtudes, sin cobrarte, ni pagarse las deudas. Quieres que llegue tiempo en que rotos todos los vinculos de la caridad, los padres sean enemigos de sus hijos, los hijos de sus padres, los hermanos de sus hermanos, los vezinos de sus vezinos, y hasta las mugeres de sus maridos; y lo que mas es, hasta los Religiosos de sus propios Religiosos, y aun las Religiosas de sus proprias Religiosas, que hasta estos sagrados penetra la division, y hostilidad de los opuestos partidos, y facciones, deseando cada vno prevalecer, y que los opuestos seā rigidamente castigados. Mira como llegarán à estar las conciencias en esta deshecha tempestad! Quieres que llegue tiempo en que hasta los mas virtuosos se atraessen en la perfeccion Christiana, que las pacificas, y

9

tantas conversaciones, que solian tener de Dios, se conmuten en conversaciones de guerras, que hasta los Confesores, y directores de las almas traten de facciones, y divisos en partidos, vnos quieran obligar en conciencia à los confesados que sigan a vno, otros que sigan à otro. Y en esta division, ò cisma, que las pobres almas, sin saber que piloto las guia al Puerto de la salud, ni qual al naufragio, queden sin Pastores seguros, ignorando el camino de la vida eterna. Quieres que llegue tiempo en que las Cathedras de la doctrina saludable, como son Confesionarios, y Pulpitos, se vean opuestas, y dividas en partidos, con proximo riesgo de cisma en la Iglesia. Todo esto quieres, si quieres deliberadamente que venga otro Rey, porque todo es preciso para que entre.

Ni me digas que tu no quieres nada de esto, sino que venga, y tome la possession. Bien està; pero como quieres que sea esto? Quieres que venga por el ayre, y se siente en el trono, y que el otro le vaya por el ayre, y abandone el Reyno que Dios le ha dado? Quieres que en vn solo dia, ò en vna semana le muden todas las voluntades de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, y le rindan al intruso voluntariamente la obediencia? No vès que esto es vna locura, y conocidamente imposible, y nadie quiere deliberadamente imposibles? Luego si deliberadamente quieres, y desees que venga otro Rey, quieres que venga, como puede venir, y como es uso, y costumbre invadir los Reynos possidos por otros. Pues advierte, que no ay otro modo, sino es con todas las circunstancias que tengo referidas, con todas las desdichas que quedan numeradas, y muchas mas; yo creo no lo negaràs, pues la experiència presente lo testifica en Polonia, en Cataluña, en Aragon, en Valècia, y aun en Madrid; y lo testificarà mas, si Dios por su misericordia no huviera atajado el daño.

Ni tampoco me digas que tu solo desees el bien comun de la Monarquía. Por que te preguntò, quien te constituyò à ti por Juez, ò curador del bien comun de la Monarquía? Es comun sentir de los Philosophos, y Theologos, que à solo el que por su propria dignidad es Governador vniversal de la Monarquía, le toca juzgar, cuidar, ordenar, y proveer los medios conducentes al bien vniversal, y comun de la Monarquía; como al Governador de vn Pueblo el bien comun de aquel Pueblo, al de vna Ciudad, ò Provincia, el bien comun de aquella Ciudad, ò Provincia; pues si à ti no te ha hecho Dios ni Alcalde de vna Aldea, y si lo eres no te ha hecho Governador de Ciudad, y si lo eres, no te ha hecho Supremo Curador de toda la Monarquía como te introduces à juzgar, cuidar, arbitrar, y disponer lo tocante al bien vniversal de la Monarquía? No vès que no te toca? No vès que solo toca al Supremo Monarca, que para esta tiene en la tierra su Consejo, y del Cielo Angeles que le dirijan, y prometida luz, y gracia para el acierto; y para que no le falte, las oraciones de todos los Sacerdotes, Religiosos, y subditos, que deben pedirlo, y la

piden continuamente? Este solo cuydado te toca, no otro, rogar à Dios con humildad que asista al Monarca, que su providencia ha colocado en el Trono por Supremo, y vniversal Curador del bien comun de la Monarquia. Por este medio te toca mirar por el bien comun; no por medio de sediciones, divisiones, facciones, y conspiraciones.

Y para que veas quan ageno es esto del bien comun de la Monarquia, te tengo de referir la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomas en el Opusculo de *Regimine Principum*. Pone el Santo el caso en que vn Reyno se vea oprimido de vn Rey, que con tyránico dominio le tēga mas en esclauitud, que en politico gobierno. Y pregunta: Si serà buen medio, para sacudir tan pesado yugo, solicitar cōspiraciones contra el? Y responde: Que de ninguna suerte; porque son tantos daños los que en el Reyno ocasionan las conspiraciones, y sublevaciones, que no puede equivaler à ellos el bien de sacudir el dominio tyránico; y entre estos daños, cuenta por el principal, y preciso, que todo el orden politico, y hierarchico se perturbe, y todos los miembros del Reyno se descoynten mediante las facciones, y sediciones: daño, que aunque se logre el fin, es irreparable en muchos años; y si no se logra el fin de los conspirados, quedan sujetos à crueles castigos, y crecerà la tyrania de necesidad en el dominante. Y así, no hallò mas remedio el Santo Doctor, que dos. El yno acortar de pecados, porque la causa de embiar tyranos Dios, que opriman los Pueblos, es regularmente la multitud, y gravedad de culpas, y pecados, y quitada esta causa cessarà el castigo. El otro es rogar à Dios, que podrá de tyrano hazerle justo, y bueno. Esto dize el Santo en caso que sea tyrano. Pues si aun siendo tyrano no halla el Santo por medio licito, ni bueno solicitar por via de conspiraciones sacudir el yugo, què dixera el Santo Doctor en caso que fuera Rey dado de la mano de Dios, y constituido por su providencia, con todas aquellas solemnidades que su Magestad haze, y constituye Reyes, y que governasse con suave, y pacifico dominio, querido, y amado de los Pueblos? Què medida pusiera al pecado de desear, y solicitar conspiraciones contra tal Rey, para erigir otro?

Pero demos que te tocàra cuidar del bien comun; què modo es este de solicitar bien comun, destruyendo todo el bien comun de la Patria? Dize el mismo Christo, *que todo Reyno dividido en facciones se verà desollado, y las casas de los vnos caeràn sobre las casas de los otros*. Pues si para traer otro Rey son precisas las divisiones, y facciones, que desuelan la Patria, què bien es este comun de la Patria, y Reyno? Cierito que es lindo modo de procurar el bien comun de la Patria por medio de su desollaciõ! Solicitar vn bien comun, soñado, ò ideado en tu imaginacion, para despues de diez, ò veinte años, (que à lo menos avia de tardar en lograrfe) à costa de la perdicion, y desdichas, que de presente, y à letra vista cau-

11
san las facciones, y sediciones. O que el nuevo Rey ha de ser restauraci^on de la Patria. Este es otro mayor delatino. Caso que llegara à serlo, lo cierto es que fuera vn Rey como los demàs, sugeto à los yerros que los demàs, à los informes de ministros, y Consejeros, como los demàs; y en suma, à todas las contingencias que los otros. Lo cierto es, que para contentar à quatro, avia de descontentar à veinte; y siendo idolo fabricado de la ambicion de los discolos, y parto de randas discordias, aun estuviera sugeto à muchas mas desdichas, que el que Dios te ha dado por su pacifica providencia; porque à este, como puesto por su mano, se obligò à asistirle con su gracia; pero al otro, como intruso por empeño de los hombres, pudiera ser que le dexara en manos de los hombres; y al fin, viendo estos, que vno solo no bastaba para faciar la ambicion de todos, siempre quedaba en pie la causa de calumniar su gobierno, y solicitar otro los descontentos. No siempre los desaciertos del gobierno son culpa del Monarca, las mas vezes son penas de las culpas, y vicios que reynan en los vassallos, dize S. Gregorio el Grande. El remedio seguro es enmendar vicios, quitar pecados, contenerse cada qual en su estado, cumplir con las obligaciones proprias, y pedir à Dios lo demàs; que mas facil le será à Dios, si los vassallos no lo desmerecen, dár acierto al Rey que su providencia colocò en el Trono, que à ti, ò à los que te siguen introducir otro à tanta costa. Ni siempre son desaciertos en el gobierno los que por tales calumnian los vassallos; porque lo mas ordinario es nacer esta censura, ò de la ignorancia de los altos, y secretos fines del Monarca, ò de la soberbia de los que presumen saber mas que los primeros Ministros; ò de la ambicion de los pretendientes, que de ciento que anhelan à vn puesto, los noventa y nueve que se quedan sin el, dicen que se reparte mal el agua, ò de la ira de los despreciados por ineptos, ò castigados por delinquentes, que no tienen otra vengança, que la lègua para desacreditar à quien los castiga. Y así lo cierto, seguro, y prudente, es sugetar el juicio; contener la voluntad, conocer cada vno su esfera, no creer al amor proprio; que siempre adula, y engaña, y practicar la humildad Christiana, tan aconsejada de Christo.

Ni me digas que esto de humildad es buena doctrina para Bearas, Monjas, y Novicios; pero no para el gobierno politico, ni para hombres grandes, no para Ministros, no para Cortesanos, Criticos, y Tertulianistas. Así lo sienten estos; pero yo les preguntaria de buena gana à todos estos, si son Christianos: Porque Christianos son, y se llaman los que son Discipulos de Christo, y siguen su doctrina, como se llaman Pitagoricos los que siguen la doctrina de Pitagoras, Platonicos los discipulos de Platon, Thomistas los que siguen la Doctrina de Santo Thomàs, Escotistas la de Escoto; y à la verdad yo no hallo doctrina mas propria de Christo, ni mas repetida, y encomendada en sus Evangelios, que la de la humil-

dad, y por tan necesaria, que avien lo puesto en medio de los que se oían un niño, les dixo, y protello, que si no se humillaban como niños, no entrarían en el Reyno de los Cielos. Esta es la virtud propia de Christo, y que distingue a los Christianos de los Philosophos Gentiles. Porque estos trataron muy de propósito de todas las demás virtudes Morales, y poco, o nada de la humildad, que aun el nombre no conocieron. Pero Christo todo su empeño fue en enseñar esta virtud con su exemplo, y con su Doctrina; y no sé como se pueda llamar, ni ser Christiano, quien dixere que esta Doctrina no es para él. Lo cierto es, que los que presumiendo de hombres grandes, sabios, criticos, y politicos la desprecian, no será mucho que en la tierra presumian levantar Rey a su gusto con sediciones, y rebeliones, pues por esta misma causa hizo otro tanto Luzbel en el Cielo. Pero tengan por seguro, que les sucederá lo mismo que al otro, que es precepitarse, y precipitar a otros. Las experiencias lo prueban sobradamente. Y lo que es mas digno de dolor, es, que aun precipitados, no conozcan su culpa, ni la confiesen, ni les pese de ella; antes si, quedan mas pertinaces en su rebeldía, solo desesperados para la enmienda, pero siempre esperaçados de lograr su loco empeño. Hasta oy está diziendo Luzbel: *Similis ero altissimo*, aun despues de aver tantos años que está en la cárcel del infierno. O Dios nos libre de pecados de soberbia, que aun con los mayores castigos no llega el escarmiento, con la foga a la garganta esperan prevalecer, y piensan triunfar! Y todo su pesar, y rabioso dolor, no es de aver errado, si solo de no aver logrado su temeraria empresa. Sin advertir, que su mayor castigo fuera averla logrado. Dizen, que en este caso el vencedor fuera el leal, y el vencido el traydor. Esto es bueno para los hombres, que juzgan los aciertos, o desaciertos por los acasos. Pero Dios, o no permitirá acasos tan injustos, que es lo mas cierto; o caso que los permita, será para mayor castigo de semejantes ausos. Si no quieres llegar a este abismo de la desdicha, buelvo a dezir, que el remedio es la humildad Christiana, que por mas que lo nieguen los presumidos, a todos los estados conviene. Dize Santo Thomas, que la humildad es aquella virtud que tiene por oficio refrenar el animo para que no se abançe a cosas altas, y sublimes; esto es a cosas que sobrepujan al estado de cada vno, y contener a cada qual en su esfera. Solo a Dios en quanto Dios no le pertenece esta virtud, porque no teniendo esfera limitada su poder, y siendo por esencia el Altissimo, se niega el supuesto de cosas altas, o sublimes que excedan su estado, y esfera. Pero quien no es Dios, por hombre grande que se imagine, por critico, sabio, y politico, que se trueque, siempre necesita de humildad, porque siempre su estado, su esfera, y su poder es limitado, y debe contenerse en sus propios limites, sin abançarse a cosas sobre su esfera, si no quiere precipitarse sin remedio. O quantos arrogantes se han perdido por

faltarles la observancia de esta regla de la humildad ! Diganlo las experiencias; y no culpe nadie à los hombres en su castigo, porque Dios es el que tiene por atributo postrar à los arrogantes.

QUINTA

No hablar mal de tu Rey, ni en publico, ni en secreto.

ASi lo entena, no Seneca, ni Aristoteles, sino el mismo Espiritu de Dios al Cap. 20. del Ecclesiastes, donde dize: *Ni en tu pensamiento digas mal de el Rey, ni en lo secreto de tu aposento hables mal del Poderoso, porque las Aves del Cielo le llevaràn la noticia, y los que tienen alas le anunciaràn tu sentencia.* Y al Cap. 24. de los Proverbios, dize asì. *Hijo mio, teme al Señor, y tambien al Rey, y con los que hablan mal del no te juntes, si no quieres de repente verte perdido.* Estos son consejos, y aun preceptos, como de Dios, saludables, y sanos para tu bien espiritual, y temporal, para tu conciencia, y para tu conveniencia, para el bien particular de cada vno, y para el bien comun de la Monarquia. Quien no los observare, no ande à buscar quien diò el soplo, no culpe de infieles à sus amigos, que ay Aves del Cielo, ay alas que vuelan à dár la noticia; y quando Dios quiere, no ay secreto que valga. No estrañe su perdicion repentina, que yà el Espiritu Divino le tiene amenazado con ella, y se la tiene profetizada.

Ni me digas: Yo no hablo mal del Rey, sino del Gobierno. Esta evasione es muy comun; pero suele ser fraudulenta, porque suele llevar el sentido de que el Rey no gobierna, ò que à ciegas se dexa gobernar de malos Ministros; y esta es una gravissima injuria contra el mismo Rey. Si divides al Rey del gobierno, què le dexas al Rey, mas que à vn hombre particular? y què le dexas al gobierno sin Rey? Por esta division empiezan todos los rebeliones. Viva el Rey, dicen, y muera el gobierno; y de esta suerte, ni queda obediencia al Rey, porque suponen que no gobierna, ni gobierno que respetar, porque suponen que no es del Rey, y como malo, dicen: *Muera.* Y quien suele dezir esto? Los que si les entregaran una Aldea, no supieran gobernarla: Què digo Aldea, los que su propia casa, y familia tienen sin gobierno. A los quales pregunto: Si alguno dixera que en su casa, y familia tenían mal gobierno, no lo reputaran por injuria propia, y por detraccion de su persona? O que no dize mal de ti, sino del gobierno de tu familia, y casa. Es asì, pero en esto mismo se injuria à quien tiene à su cargo gobernarla. Pues como piensas sin injuria de tu Rey, à cuyo cargo puso Dios el gobierno de la Monarquia, hablar mal del gobierno? Concluyo con dezirte, que si quieres prevenir los daños: con què te amenaza el Espiritu Santo, tomes el consejo, ò precepto de S. Pedro, que en su primera Carta, dize asì à los Christianos: *Procurad vivir sujetos à toda humana criatura por Dios. Al Rey en primer lugar, como preeminente, y despues à sus Ministros, embiados para castigo de los malhechores, y premio de los que bien obraren, porque asì es la voluntad de Dios.*

SEXTA.

Honrar à tu Rey, y temerle con respeto.

QUE le honres te intima el Apostol S. Pedro, pues despues del consejo que te acaba de dar, dize así: *Temed à Dios, honrad al Rey.* Como quien dize, despues de la obligacion de temer à Dios, se sigue la de honrar al Rey, que està en lugar de Dios para el gobierno temporal. Y esto mismo nos mada Dios en el quarto Precepto del Decalogo, donde despues de los tres preceptos de la primera tabla, que tocan al amor, y honor de Dios, inmediatamente manda honrar à los padres, entendiéndolo por padres à los mayores en edad, saber, y gobierno; y yà se vè que el Rey es el mayor en gobierno, y el primer Padre de la Patria. Y la misma razon natural lo persuade. Porque es de tanta importancia la Magestad, y Autoridad Real, que de ella pende todo el gobierno Monarchico, y por coniguiente el concierto de toda la Monarquia, porque quanto mayor fuere su Magestad, y Autoridad, tanto con mas eficacia es obedecido; y quanto mas fuere obedecido, tanto andará la Monarquia mas bien concertada: como al contrario, quanto fuere menos su Magestad, y Autoridad, tanto menos será obedecido, y tanto menos concertada andará la Monarquia. Y como la Magestad, y Autoridad del Rey se compone del debido rendimiento, obsequio, y honra, que le tributan sus vassallos, es preciso, y obligatorio este obsequio, reverencia, y honra de los vassallos. A esta reverencia nos obliga el Espiritu Santo al Cap. citado de los Proverbios, donde dize: *Hijo teme al Señor, y al Rey.* Porque este temor debe ser mas respecto à la Magestad, que miedo servil de su castigo. Los Magistrados (dize el Apostol al Cap. 13. de la Carta à los Romanos) no causan temor servil al que bien obra, si solo al mal hechor. *Quiere no temer la Potestad: Pues obra bien, y será honrado de ella; por que es Ministro de Dios para tu bien. Pero si obrares mal, teme, porque no sin causa trae espada, como Ministro de Dios, para vengar con el castigo los delitos.*

SEPTIMA.

Obedecer las ordenes, y mandatos de tu Rey.

EN la Carta que escribe S. Pablo à su discipulo Tito, al capitulo tercero, instruyendole en lo que ha de predicar à los Christianos, le dize así: *Enseñales, y amonestales, que se sujeten à los Principes, y Potestades, y que obedezcan promptos à qualquiera buena obra.* Y à los Romanos dize: *Toda alma esté sujeta à las Potestades Superiores, porque no ay Potestad sino de Dios, y las que ay, de Dios son ordenadas; de suerte, que el que se opone à la potestad, à la ordenacion de Dios resiste; y los que resisten, ellos mismos granjean para sí condenacion.* Por lo qual es necessario, que le seais obediètes, no solo por te-

mor del castigo, fino aun mucho mas por la conveniencia. Que por esto le pagais tambien los tributos, como à Ministros de Dios, que sirven en esto mismo, conviene à saber, en premiar à los buenos, y castigar à los malos. Y concluyo con esta ley compendiofa: *Pagad, pues, à todos lo que debets: A quien el tributo, el tributo; al que pecho, pecho; al que temor, temor; al q̄ honra, honra.* Esta es la Doctrina q̄ predicaba S. Pablo, la que mandaba predicarà sus discipulos, y la q̄ oy està predicando en la Iglesia por sus Cartas, y mandando que se predique, y amoneste. Quiè predicare la contraria, no serà Predicador Apostolico, sino Cismatico; el Confessor que persuadiere otra, no serà Confessor, ni Padre de Almas; sino Padre de la discordia, y lobo con piel de oveja; y esto aunque tengan gran opinion de doctrina, sabiduria, y virtud; antes por esso mismo seràn mas perniciosos; y se deberàn cautelar con mas cuydado. Quien quisiere conocerlos, observe la Regla de Christo nuestro bien: *De sus frutos, dize, los conocereis.* Si los frutos son discordias, rebeliones, y conspiraciones; si los frutos son del coyuntar el Reyno, y la Monarquia, si son poner en termino de perderse à los que guian, y aconsejan, y de que paren en el justo suplicio de prisiones, destierros, confiscacion de bienes, y por ventura en vna infame muerte, sin arrepentimiento, ni conocimiento de la culpa; si estos son los frutos, toda la fama de virtud, de doctrina, y sabiduria, es piel de oveja, cò que engañan; pero en lo interior, y en la verdad, son lobos rapaces.

OCTAVA.

Rogar con especialidad à Dios por tu Rey, y por los superiores en el gobierno.

Asi nos lo encomienda el ultimo Apostol encarecidamente en la Carta primera à Timotheo, al Cap. 2. donde dize: *Encarecidamente os ruego, en primer lugar, que se hagan obsecraciones, oraciones, peticiones, y acciones de gracias, generalmente por todos los hombres; pero en especial por los Reyes, y por todos los constituidos en alta dignidad para que logremos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y castidad, porque esto es bueno, y aprobado en los ojos de nuestro Salvador Dios.* Se han de hazer obsecraciones, que consisten en alegar los meritos de Christo, y la intercession, y patrocinio de su Santissima Madre, para obligarle à que favorezca, y prospere à nuestro Rey, y Reyno, y para que le asista, y a sus altos Ministros, y Consejeros, con la rj. de su gracia para el acierto. Se han de hazer oraciones, que consisten en levantar la mente à Dios, poniendole esto mismo en su presencia, y encargandole el cuidado de ello. Se han de hazer peticiones, pidiendole los buenos sucesos de la Monarquia, victoria contra sus enemigos, y sucession para perpetuar con paz la Coròna. Se han de hazer acciones de gracias, dandoselas à Dios por qualquier buen suceso, reconociendole dado por Dios, y festejandole con piadosos cultos. Y si preguntas el par à què, y por què? Dize el Santo, que para que logremos vida quieta y tranquila, con toda piedad, y castidad, y porque asi es bueno, y acepto à los ojos de Dios. Pues quien à què que le niegue à esta doctrina tan santa, tan suave, tan saludable, y tan pacifica? Sa-

beis, quien? Los que quieren q̄ las oraciones de la Iglesia no se hagan por el Rey q̄ nos dió Dios por su providencia, y q̄ nos procura cōservar en quietud, y tranquilidad, sino por otro que viene perturbandolo todo con guerras, y pretendiendo fugarlo con armas tan impias, que aun las Santas Imagenes de los Templos experimentan sus desprecios, y sacrilegos atrevimientos, de que ay tantos, y tan graves testigos, que solo vna ciega pertinacia puede negarles la fea humana, que se merecen, aguardando à creerlo, quando se lo ayan persuadido por santo, y licito. O Dios, no lo permitais! Sabeis quien? Los que con los buenos sucesos del Rey, y de la Monarquia se entristecen, y melancolizan; porque estos es cierto no los pidieron à Dios, ni le dan las gracias por ellos. Sabeis quien? Los que mal avidos cō la vida quieta, y tranquila, siempre desean novedades en el gobierno. Pero dexo de señalarlos, porque la misma Doctrina de S. Pablo es claro espejo en que se pueden conocer muy bien. Dios quiera que se conozcan para la enmienda, antes que los conozcan para el castigo, que con este fin se publican estas Maximas, no con artificiosas persuasiones de humana eloquencia, à que nunca se rinde la altivéz de los que presumen de sabios, si solo con la sencilla narrativa de sentencias Sagradas, y Apostolicas, y explicacion llana de la verdad, que suele ser la mas poderosa para persuadir entendimientos muy hinchados de su saber, porque sabe Dios en ella depositar la eficacia de su virtud, mejor que en los tropos, ni figuras de Ciceron.

Dios quiera, que se reciba, y considere sin pasiō lo que sin pasiō se escribe, no para defender al Rey su Corona (que para esto le sobra la justificacion de su causa, asistida del gran poder de sus Armas Catholicas,) si solo para desengañar conciencias ilusas, informar de la verdad à los infectos de la malicia, y prevenir à los incautos, que se cauteleen de suggestions diabolicas, y eviten el precipicio, que tantos experimentan. Y finalmente, para que cada qual por esta Doctrina examine su conciencia, y si se hallare su culpa, dē mil Gracias à Dios, que no ha sido poca gracia suya preferirle. Si culpado, y no castigado, haga verdadera penitencia, segun la gravedad de su culpa, y no piense, que por no descubierta, dexa de ser ofensa de Dios, y merecer la pena, que otros por la misma padecen. Si culpado, y castigado, reconozca en el brazo del Rey la Justicia de Dios, y no se irrite contra la mano que dà el agore, ni contra el brazo que la mueve, ni contra la Cabeça que la rige, que todos son instrumentos de Dios, y solo se culpe à si, tolerando la pena con paciencia, y conformidad, haziendo de ella penitencia saludable, meritoria, y satisfactoria por sus culpas, y operando de la Divina clemencia el perdon de ellas, y de la pena de la eternidad. Y finalmente, para que seamos todos leales, fieles, y obedientes, primero à Dios, y despues à los que Dios ha puesto en su lugar, para el gobierno visible de la Iglesia, y de nuestra Monarquia, y logremos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y honestidad, porque esto es bueno, y acepto en los ojos de nuestro Salvador Dios. Así sea.

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.

COPIA DE CARTA

ESCRITA, POR EL SEÑOR REY DON
*Phelipe quinto, al nuevo Rey su hijo primogeni-
 to el Señor Don Luis Primero de Casti-
 lla; su fecha en San Ildefonso à 14.
 de Enero de 1724.*

Aviendose servido, la Magestad Divina por su infinita miseri-
 cordia hijo mio muy amado de hazerme conozer algunos
 años, ha la nada del mundo y la vanidad de sus grandezas; y dar-
 me al mismo tiempo, vn desseo ardiente de los bienes eternos-
 que deben sin comparacion alguna, ser preferidos à todos los de-
 más de la tierra; los quales nõ nos los diò su Magestad, si no pa-
 ra este divino fin; me ha parecido, que no podria corresponder
 mejor à los favores de vn Padre tambueno, que me llama; para
 que le sirva, y me ha dado en toda mi vida, tantas señales de vna
 visible proteccion, con que me ha librado asì de las enfermeda-
 des, con que asido servido visitarme, como de las ocurrencias
 dificultosas de mi Reynado, eu el qual me ha protexido, y con-
 servado la Corona contra tantas potencias vnidas, que me la pre-
 tendian arrancar; si no sacrificandole, y poniendola à sus pies;
 esta misma Corona, para pensar unicamente en servirle, y llorar
 mis grandes culpas pasadas, y hazerme menos indigno de com-
 parer en su preseneia quando fuere servido de llamarme à su
 juizio mucho mas formidable para los Reyes, que para los de-
 mas hombres, è tomado esta resolucion, con tanto mayor ardi-
 miento, y alegria, por quanto he visto, que la Reyna, que para
 dicha mia me diò por esposa entrava al mismo tiempo en estos
 mismos sentimientos, y estava resuelta con migo à poner debaxo
 de los pies, la nada de las grandezas, y bienes peresederos de esta
 vida; hemos pues resuelto los dos algunos años, à de vn mismo
 acuerdo con el favor de la Santissima Virgen Nuestra Señora, po-

ner en execucion este dinio, y ya le pongo por obra tanto mas gustoso, porque dexo la Corona aun hijo que quiero con la mayor ternura digno de llevarla; cuyas prendas me dan esperanzas seguras, que cumplirá con las obligaciones de la Dignidad Real mucho más terribles de lo que puedo explicar si hijo mio muy amado conosed bien todo el peso de esta dignidad, y pensad en cumplir todo aquello, à que os obliga antes que dexaros, deslumbra del resplandor, lisongero de que osseas; pensad en que no aveis de ser Rey, sino para que hagais, que Dios sea servido, y de que buestrs pueblos sean dichosos, y tambien que teneis sobre vos, vn Señor que es Vnico Criador, y Redemptor, y os ha colmado de beneficios, a quien debeis quantos teneis, y à vn os debeis avos mismo, aplicaos pues a mirar por su Gloria; y emplead vuestra autoridad en todo lo que pueda conducir para proveerla; amparad, y defended su Iglesia, y su Santa Religión con todas vuestras fuerzas, y aun à riesgo si fuere necesario de vuestra Corona, y de vuestra misma vida; y nada perdoneis de quanto pueda servir para dilatarla en los Países mas distantes, teniendo por vna felicidad mucho mayor sin comparación tenerlos debaxo de vuestro dominio para hazer, que Dios sea en ellos servido, y conofiendo, que por la extencion quedàn avuestros, estados; evitad en quanto fuere posible las ofensas de Dios en todos vuestros Reynos, y emplead todo vuestro poder, en que sea servido onrrado, y respetado, en todo lo que estuviere sujeto à vuestro dominio, tened siempre gran devoción à la Santissima Virgen Maria, y ponéos debaxo de su proteccion, como tambien vuestros Reynos, pues por ningun medio podéis conseguir mejor, lo que para vos, y para ellos necesitais; sed siempre, como lo debeis ser muy obediente à la Santa Sede; y al Papa Vicario de Jesu Christo, amparad el Tribunal de la Inquisicion, que puede llamarse el valiente de la fée, y à la qual se debe su conservacion, en toda su pureza en los estados de España, sin que las eregrías (que han afligido los demás estados de la Christianidad, y causado en ellos tan horrorosos estragos,) ayá podido jamás introducirse en ellas; respetad siempre à la Reyna, y miralda como madre vuestra, tanto mientras Dios mediere vida, como despues de mis dias, si fuere su voluntad sacarme primero de este mundo, correspondiendo como debeis à la amistad cariñosa que siempre, os à tenido, cuidad de su
 así.

3
asistencia para que nada le falte; y que sea respetada como debe
ser lo de todos vuestros, vasallos; tened amor à vuestros herma-
nos mirandoos como su padre. pues sosituyo en mi lugar, y dad
los vna educacion tal que sea digna de vnos Principes Christia-
nos; haced justicia, igualmente à todos vuestros vasallos, gran-
des, y pequeños, sin exepcion de personas, defended à los peque-
ños de las violencias, y extorciones que se intentaren contra
ellos, remediad las vexaciones, que padecen los Indios, y aliviad
à vuestros pueblos en quanto pudiereis, y suplid en esto todo lo
que los tiempos tan embaraçosos de mi Reynado no me han
permitido hazer, y quisiera aver executado con toda mi volun-
tad para corresponder al zelo, y afecto, que siempre me han mos-
trado, y tendré presente, y siempre en mi coraçon; y de lo que
os aveis de acordar; y en fin tened delante de vuestros ojos los
dos Santos Reyes, que son la Gloria de España, y Francia; San
Fernando, y San Luis, y estos son los que os doy para vuestro
exemplo, y deben raoberos, tanto más por que os ilustrais con
su sangre. Como porque fueron grandes Reyes, y al mismo tiem-
po grandes Santos; y miraldos en vna, y otra gloriosa prenda pe-
ro sobre todo en la segunda, que es la ecencial. Yo ruego à Dios
de todo mi coraçon, hijo mio muy amado, que os conceda esta
gracia, y os colme de aquellos dones, que nessesitais en vuestro
gobierno, para tener el consuelo de oyr dezir en mi retiro, que
soys vn gran Rey y vn gran Santo; que regosijo sera este para
vn padre, que os quiere, y os querra siempre tiernamente, y espe-
ra, que le manrendreis siempre los sentimientos, que en vos ha-
ta aqui ha experimentado; de San Ildefonso à 14. de Enero de
1724.

*A Don Luis Primero mi hijo Rey de las Espa-
ñas, que N. Sr. guarde muchos años.
Escorial.*

FIESTAS.

FUEGOS, Y REGOSIJOS, QUE HIZO

*Madrid à la entrada de los Señores Reyes
nuevos, que Dios guarde.*

EL Miercoles passado vinierõ los Reyes desde el Real Sitio de San Lorenzo al Palacio de esta Corte; y con el deseo de ver à su Magestades, estaban los caminos llenos de coches hasta larga distancia, y de innumerables pueblos; pero no pudieron satisfacer sus deseos, por aver llegado à la noche: sus Magestades, que fueron recibidos en su Palacio de los Serenissimos Infantes (que avian venido del Escorial à medio dia) allandose tambien al mismo fin en el Señor Marquè de Mirabal, los dos Señores Cardenales Borja, y Belluga, el Señor Inquisidor General, con orros Prelados, y toda la Grandeza de Sñrs. y Damas de la Corte; y aquella noche se qmarõ en la Plazuela de Palacio varias invèciones de fuego, y estuvo iluminada la Villa aquella noche, y las dos siguientes; y mandò su Mag. que se suspendiesen los lutos por los mismos tres dias. El dia siguiente fueron sus Magestades en publico à visitar el Santuario de Nuestra Señora de Atocha, acompañados de los Señores Infantes, de sus Reales Familias, de la Villa de Madrid, precedida de sus Ministros, y de las Guardias de Cors, y de Alabarderos, estando adornada de ricas colgaduras toda la carrera, y aclamados con repetidos vivas en ida, y buelta, desde aquel dia asiste su Mag. al despacho en el gabinete, cõ los Señores destinados, y se han distribuido los dias de la semana para los diferentes despacho, à viendo señalado los Jueves para los negocios de Justicia, y Policia; los Viernes, para los de Hazienda; los Sabados, para los de Cuerras; los Domingos, para los de Estado; los Lunes para los de Marina, y Indias; y los dos restantes dias de la semana para los negocios de Guerra, y Hazienda.

F I N.



SEGUNDA PARTE DE LA RELACION

DE LA VIDA, Y EXALTACION
DE NUESTRO SANTISSIMO PADRE
BENEDICTO XIII.

AL TRONO DE SAN PEDRO.

Muchos, que han visto la breve Relacion de la Vida, y particulares sucessos en la Eleccion, y Coronacion de Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII. (que se halla en la misma Libreria, que esta) desean grandemente tener noticias mas extensas de lo que alli solamente se apunta; y por condescender con tan piadosos deseos, se añadirán aqui otras, no de sus ocultas, y particulares virtudes, y penitencias (como ni alli se tocan) por vivir todavia entre los hombres, sino solo aquellas, que son publicas en toda la Italia, y traen impresas diversos Autores; y de estas no todas (porque no bastaria un gran volumen), sino solo algunas.



CUATRO Papas Consagrados ha tenido la Religion de Predicadores. El primero, fue el Beato Padre Fr. Pedro de Tarantasia, celebre, y doctissimo Theologo, el qual aviendo tenido muchos Obispados, y Arceobispados, se halló en el segundo Concilio General de Leon, à que asistieron treinta y tres Obispos, y Arceobispos de su Religion, y otros muchos Theologos de ella. En este Concilio predico diversos

2
Sermones à los Padres del el referido Padre Tarantasia; y entre ellos las Honras del Serafico Doctor San Buenaventura, que murió en el mismo Concilio. Unido con el Beato Alberto Magno, convencieron los dos de tal suerte à los Griegos, que detestando su Cisma, y errores, se sujetaron al Romano Pontifice; y fue la terciadecima vez, que la Iglesia Griega se unió à la Latina. En el mismo Concilio fue hecho Cardenal el dia de Pentecostès por el Papa Gregorio X. al qual, acabado el Concilio, siguió à Roma, en donde muerto Gregorio, fue electo Papá el dia 20. de Enero del año de 1276. El poco tiempo que reynó hizo grandes obras de piedad; y entre ellas se aplicó grandemente à recuperar la Tierra Santa, para lo qual escribió à todos los Principes, y Prelados del Mundo Christiano, exortandolos à tomar las armas, y hacer vna Liga Sagrada contra los Moros; pero la muerte le cortó sus altísimos, y santísimos intentos en el mismo año de su Coronacion, siendo de edad de 51. años, aviendo reynado solos cinco meses, y dos dias. Su cuerpo, acompañado de copiosísimas lagrimas, y de gran dolor de todos, fue sepultado en San Juan Laterano de Roma, è ilustrada su gran virtud con milagros.

2
EL segundo Papa de dicha Religion, fue el Beato Padre Fr. Nicolás Bocasino de Tarvisio, noveno General de ella, al qual hizo Cardenal Bonifacio VIII. y muerto este, fue hecho Papa el dia 21. de Octubre del año de 1303. Y aviendo hecho grandes, y extraordinarias resistencias para acceptar el Pontificado, finalmente le fue preciso someterse à la voluntad de Dios, y consagrarse. Este fue el que dió al Mundo aquel tan estupendo exemplo de humildad, que despues de Coronado, aviendole puesto delante su madre, anciana de mas de ochenta años, vestida de seda por las Matronas Romanas, no hizo caso de ella, diciendo, que no conocia tal muger. Y volviendo despues la buena vieja con los vestidos pobres, y ordinarios, que tenia antes, la abrazó, y reconoció por madre, y la hizo mil honras, y caricias. Este fue el primero, que instituyó la Fiesta de las Llagas del gran Padre San Francisco: Y aunque reynó poco tiempo, hizo muchas cosas grandes en la Iglesia de Dios; y entre ellas el aver persuadido tambien à todos los Principes Christianos à vna Liga Sagrada, para recuperar la Tierra Santa. Murió en Perugia, à 7. de Julio de 1304. y fue enterrado en el Convento de su Orden de la misma Ciudad, en el suelo de la Iglesia, como èl lo mandó antes de morir, por su grande humildad; pero Dios le honró con grandes prodigios, y milagros antes, y despues de enterrado; y entre ellos fue el de vna muger, que estaba poseída de los demonios diez y seis años avia, la qual fue llevada à Afsis, al sepulcro del gran Padre San Francisco, en donde no hallando remedio, la llevaron a la sepultura del Santo. Benedicto XI. y por la intercesion del Santo quedó libre de aquella opresion, y totalmente sana. De que se dexa entender, que el gran Padre San Francisco no quiso hacer el milagro, para que Dios honrrase con èl al Beato Benedicto, en recompensa de la Fiesta de las Llagas, que le instituyó. Tiene culto inmemorial, con Oracion propria, que rezan en su Sepulcro. De este tomó el nombre nuestro

San-

3
Santísimo Padre Benedicto XIII. reynante: y à este ha imitado, è imita en la grande humildad, afecto à las Religiones; y especialmente à la suya, y à la del gran Padre San Francisco: y en todo lo demás, como se puede ver en la Vida del Santo Benedicto XI.

3 **E**l tercer Papa de dicho Orden, fue el Señor San Pio V. del qual no es necessario dar aqui noticia alguna, siendo su santidad, y vida conocida en todo el Mundo.

4 **E**l quarto Papa Conagrado de dicha Religion, es el que oy reyna, y reyne por largos años, Amen. Del qual ya se dixo en la citada Relacion, ser hijo de Don Fernando Orsini, Duque de Gravina; y de Doña Juana Grangipani de la Tolfa, aunque esta señora despues fundó en Gravina vn Convento de Religiosas Dominicas; y à imitacion de su hijo se hizo Monja, y profesó en él, mudandose el nombre en Sor Maria Baptista. (La gran nobleza de la Casa, y Familia Orsini, emparentada con los Principes mas nobles de la Europa, y enriquecida con muchos Santos, con diversos apas, Cardenales, y hombres insignes, se refiere por extenso en diversas Relaciones impresas, y por esso aqui se omite.) Estaaado preñada la sobredicha señora Duquesa, la fue à visitar vn Religioso Dominico de gran santidad, en ocasion que con sus Damas se entretenia bordando vna Cassulla; y la dixo, que aquella Cassulla que bordaba, la avia de estrenar el hijo, que tenia en el vientre, que seria Frayle Dominico. No hicieron por entonces aprecio de la profecia, especialmente porque siendo el primer varon, avia de ser el Duque, y Señor de los Estados. Pero en todo salió verdadera, como se verá en el num. 7.

5 Nació nuestro Santo Pontifice en Gravina, à 2. de Febrero de 1649. y se llamó en el Bautismo Pedro Francisco. Siendo de poco mas de quatro años de edad, mandó que le hiciesen habiticos de Religiosos Dominicos (los quales aun oy se conservan en Gravina) y ocultandose de su madre, se los vestia, y hacia que sus Pagecillos se vistiesen tambien de Dominicos, y les predicaba sus Platicas; y mandandoles hacer la Venia, les daba la disciplina, como se estila en la Religion de Santo Domingo: despues disponiendo, que le hiciesen Mitras de papel, se las ponía en la cabeza, y predicaba, y se ponía en vn Trono, è imitaba todas las funciones, que veía practicar al Obispo de aquella Ciudad. Quando era mayor, estando en Solofra (que es Principado de su Casa) cierto hombre, queriendo decirle la Ventura, le aseguró, que avia de ser Frayle Dominico, de que se rió mucho, pues entonces ni lo pensaba, ni lo soñaba. Pero passados pocos años, tuvo eficaz vocation de ser Religioso Dominico; y no atendiendo à carne, y sangre, procuró ponerla luego por obra, pidiendo el Habito al Provincial de la Provincia del Reyno, el qual no quiso venir en ello: pidiolo al Provincial de la Provincia del Abruzzo, y tambien le dió la negativa. Vno, y otro le dieron la repulsa, temiendo el gran dolor, y disgusto, que darian à su madre; y mas estando ya tratado de casar con vna doncella de lo mas noble del Reyno, y gobernando los Estados con gran gusto, y aplauso de los Vassallos, por aver muerto su padre mucho

tiempo avia. Viendo el joven, que alli no podia conseguir su intento, con pretexto de ver la Italia, passò à Venecia, y tomò el Habito alli, en el Convento de Santo Domingo, el dia 12. de Agosto de 1667. de edad de diez y ocho años, mudandose el nombre de Pedro Francisco, en Fr. Vicente Maria; porque el Provincial que le diò, el Habito le llamaba Fr. Vicente Maria Gentil. No pudieron moverle vn punto ni los alborotos de sus Cortesanos, ni las copiosas lagrimas de su madre, ni los grandes clamores de sus parientes; y asì recurrieron al Papa Clemente IX. el qual le llamò à Roma, para explorar su voluntad. Puesto à los pies del Papa, hablò con tanto fervor, y espiritu, y con tan eficaces razones, que admirado su Santidad, no solo lo dexò en su vocacion, sino que lo dispensò seis meses de Noviciado, para que professasse mas presto, como lo executò, renunciando los Estados en su hermano Don Domingo, y formò de el tan alto concepto el Papa, que assegurò, que si huviera vivido mas, le huviera sin duda hecho Cardenal.

6 Comenzados los Estudios, diò luego muestras de su gran capacidad, y talento. En Napoles sustentò con grande aplauso Conclusiones publicas de Philofosia en la Iglesia de Santa Catalina de Formelo: Y con el mismo aplauso defendiò Conclusiones de Theologia en el Capitulo Provincial, que se celebrò en Bolonia el año de 1670. y el de 1672. en la Iglesia de San Juan, y San Pablo de Venecia, en presencia del Nuncio Apostolico, y de vn gran congreso de Prelados, y hombres doctos. A su gran capacidad juntaba vna suma aplicacion al estudio, sin faltar por esso al Coro, ni de dia, ni de noche: Y para estar mas apto à todo, con licencia de los Superiores, no cenaba, ni comia cosa alguna à la noche (costumbre, que despues ha observado siempre) y despues de Maytines à media noche, no se bolvia à la cama, empleando todo aquel tiempo en el estudio.

7 Ordenose de Sacerdote, y cantò Missa en Roma, aviendole dispensado el Papa dos años de edad. De alli passò al Reyno de Napoles, à ver, y consolar à su madre, que le amaba tiernamente, adonde aviendo llegado, y queriendo decir Missa el dia siguiente, mandò su madre, que le pudiesen vna Cassulla nueva, de muchas, que tenia, y asì se executò. Oyendo la Duquesa la Missa de su hijo, le vino à la memoria lo que le avia profetizado el Religioso Dominicò, que se dixo en el num. 4. Y acordandose, que aquella misma era la Cassulla, que estava bordando entonces, fue tanta su ternura, que toda la Missa estuyo derramando copiosissimas lagrimas; y acabada la Missa, besando, y abrazando estrechamente à su hijo, le refiriò la profecia.

8 El año de 1672. siendo de edad de 23. años, y Lector de Philofosia en el Convento de Santo Domingo de Brescia, fue llamado à Bolonia, para predicar vna Quaresma, por ser grande, no solo en la Cathedra, sino tambien en el Pulpito, acompañando à sus muchas letras las demas prendas naturales de vn gran Predicador. Y saliendo vna mañana del Coro, ciertos Personages, que le estaban esperando, le dixerón, que venian de parte del Nuncio

Apostolico de Venecia, à comunicarle en secreto vn negocio de grande importancia, y precission; y retirandole à la Celda, le entregò el Correo el pliego, con la noticia de averle hecho Cardenal el Papa Clemente X. el dia de la Cathedra Antiochena de San Pedro. Quedò con la noticia sin sangre, y como fuera desi; y dexandole el Correo en la Celda, salio à toda prieta de ellas; y encontrandole en el Dormitorio vn Religioso, grande amigo suyo, y confidente, y viendolo tan palido, que parecia vn difunto, le preguntò, que tenia? Y todo lleno de lagrimas, le revelò el secreto, y le mostrò la carta, en que le mandaban, debaxo de obediencia, y con precepto formal de parte del Papa, que aceptasse el Capelo. No obstante las muchas persuasiones de sus amigos, de todos los Religiosos, y de los dos Cardenales Legado, y Arçobispo de la Ciudad; con todo esto escrivio vna carta al Papa, llena de sumision, y humildad, teniendole por indigno de tanta Dignidad; y suplicandole, que aceptasse la renuncia de ella, dexandolo en la quietud de los Claustros, aviendo sudado, y trabajado tanto con la ayuda de Dios, para entrar en ellos, temiendo de otra suerte meter en peligro su propria salvacion. No se podia dár mayor disgusto al Padre Orsino, que hablarle del Cardenalato, de que se affigia grandemente, pareciendole, que los Religiosos, que se lo deseaban, querian echarlo de su religiosa comunicacion, y compania. El Papa, en vista de la carta, se empeñò mucho mas en obligarle: y así expidió vn Breve con mas fuertes preceptos, con data de primero de Março del mismo año, y lo entregò al Padre General de su Religion (que era el señor Rocaberti, que despues fue Inquisidor General de España) para que en persona (singularidad nunca practicada) lo llevase al Padre Orsini, y le obligase con preceptos à sujetarle à la disposicion de la Silla Apostolica. Cada palabra del Papa en este Breve es vna grande honra, y alabanza de el nuevo Cardenal; y por andar ya impresso en diversos Libros, y Relaciones, no se pone aqui à la letra. Llegò el Padre General à Bolonia, y fue preciso al Padre Orsino obedecer, obligado de los preceptos. Pero no pudiendo acomodarle su animo à bolver à los embarazos de la Corte, aviendo abandonado sus Estados, y todas las conveniencias, que goza su nobilissima Casa, por huir de ellos, se partiò à Roma, à hacer el ultimo esfuerço; y puesto à los pies del Papa con repetidas instancias, copiosissimas lagrimas, razones eficazes, y sentimientos de grande humildad, le suplicò, que le dispensase del precepto, y de la Dignidad impuestale. Enterneciòse el Papa grandemente de ver, y oir à vn Religioso de tanto espiritu, y que en edad tan florida de 23 años, con tanta confianza rehusaba el Cardenalato; y complaciendose sumamente de aver agregado tanta virtud al Colegio de Cardenales, con sus proprias manos le puso en la cabeza el Virrete Cardenalicio, mandandole, que en todo caso se sujetasse à lo dispuesto, como lo executò, aunque contra toda su voluntad. y fue el 31. Cardenal de su Casa Orsini, y el tercer frayle Dominico Cardenal de la misma Casa. El dia 9 de Abril recibió de su Santidad en Consistorio el Capelo, con el titulo de San Sixto, y le hizo Prefecto de

de la Congregacion del Concilio, y Protector de la Religion de Canonigos Reglares de San Salvador.

9 Pero siendo contra to lo su genio el bullicio de la Corte de Roma, dexando el nobilissimo cargo, y quessa renta de dicha Prefectura, procuró el Arçobispado de Siponto, ò Manfredonia, entonces pobrissimo, para estar mas lexos de Roma, mas quieto, y cercano à Dios: Ni quiso conmutar dicho Arçobispado por el Obispado de Tivoli, que està junto à Roma, y es compatible con dicha Prefectura, ni por el Arçobispado de Salerno, que le dió el Rey Catholico Carlos II. ni por el Obispado de Fano, ni Arçobispado de Benevento, quando se le dieron la primera vez. Despues Innocencio XI lo hizo passar, con gran dolor, y llanto de los Sipontinos, à la Iglesia de Cesena, à 12. de Enero de 1686 y de alli le hizo ir al Arçobispado de Benevento, à 18. de Março de 1685.

10 Luego que llegó à Manfredonia, reparò, à proprias expensas, el Palacio Episcopal, y la Iglesia Metropolitana, la qual consagrò à 17. de Mayo de 1678. añadiendo de renta para su manutencion ciento y dos ducados al año. Instituyò en ella quatro perpetuos Misionarios, y otros tantos en la Basílica de San Miguel Arcangel, en el Monte Gargano. Hizo exercitar à vn Religioso, dándole treinta ducados al año, la Theologal, y Penitenciaria, de las quales apenas se sabian alli los nombres. Fundò el Seminario, con rentas suficientes para vn buen numero de Ecclesiasticos.

11 En Cesena dexò su memoria del mismo modo, en las fabricas, y adornos, que hizo en los Lugares llamados Florenzuela, y Carpineta, y en otras casas de la Mesa Episcopal, y del Palacio; y en las fabricas, y ornamentos de la Cathedral, la qual (con tres años de obra, y fatiga, y con gastos tan grandes, que excedieron à la renta, que percibió de aquel Obispado, en seis años, que estuvo en él) finalmente consagrò à 23. de Mayo del año de 1681.

12 Pero el Campo mas grande del zelo, y eficacia del Cardenal Orsini, fue la feliz Iglesia de Benevento, para la qual recibió en Napoles el Palio en la Iglesia del Oratorio de San Phelipe Neri, à 16. de Mayo de 1686. è hizo su entrada solemne en Benevento, el dia 30. del mismo mes, y año. Recien llegado hizo que el Clero, y el Pueblo eligiesen por Protector de toda la Ciudad à San Phelipe Neri; así como tambien lo avia executado en Manfredonia. Luego tomó las empresas de reparar el Palacio Episcopal, que se estava cayendo, la Iglesia Metropolitana, la Basílica de San Barthomé, el Seminario, y otros Lugares, è Iglesias; y al cabo de dos años, estando todo acabado, con gasto de mas de treinta mil escudos, el dia 5. de Junio de 1688. acaeció aquel terrible Terremoto, que en vn punto echò à tierra el Palacio Episcopal, la Metropolitana, las Iglesias, Monasterios, y Conventos, el Seminario, y casi toda la Ciudad, con vna gran parte de la Diocesi, quedando nuestro Arçobispo vivo debaxo de las ruynas de su sumptuoso Palacio (que todo cayó sobre él) por milagro de San Phelipe Neri, de cuyas Imagenes, que tenia guardadas en vn escritorio, se viò rodeado,

7
y defendido de la muerte con toda su familia , aviendo perecido todos los que no eran de ella , que à la sazón se hallaban en Palacio. Fue tal el estrago de edificios , y tanta la mortandad de la gente , que los que quedaron , todos discurrían averse acabado Benevento ; y que le debía allí levantar vna Columna , que dixesse : *AQUI FUE TACTA*. Pero el animo in ício de nuestro Arçobispo , ayudado con la gracia de Dios , tanto hizo , tanto dixo , tanto obrò con arbitrios , con exortaciones , con mantenimientos , con dineros propios , y procurados de otros con su diligencia , que en pocos años le viò la Ciudad mejor , y mas bella que antes. Reedificò desde los fundamentos , à proprias expensas , el sumptuoso Palacio Episcopal , que tenia dedicado à San Phelipe Neri : Las Iglesias , Hospitales , Lugares pios , y Conventos de Religiosos hizo mas anchos , mas hermosos , y de mejor forma , y arquitectura : Restituyò à los Monasterios de San Pedro , y San Victorino las Monjas , que avia depositado en Napòles , por causa de la ruyna de dichos Monasterios : Restaurò el Seminario , haciendole mas grande , y capáz de mas de cien Eclesiásticos , con nuevas Estancias , y con vn grande , y hermoso Salon , y nuevos apartamientos , para los Exercicios Espirituales de los Ordenados , y le acrecentò las rentas en mas de ducientos escudos al año. A la Iglesia Cathedral de cinco naves , no solo restituyò el lustre , que la avia dado antes del terremoto , bolviendo à edificar el Cruzero , y Delvanes , el Coro , las Sacristías , la Thesoreria , y el noble , y grande Sagrario , dedicado à Santo Thomàs de Aquino , con otras muchas comodidades ; sino que como esposa enamorada de su Esposa , no se saciaba de hermosearla , y adornarla con molduras , con marmoles , con oro , con pinturas , con alhajas de plata , con preciosos ornamentos , y aderezos en gran numero , y de gran costo , y la consagrò con gran pompa el dia de San Phelipe Neri , del año de 1692. y para que estuvièssse mas bien servida , convino con su Capitulo , en que no se eligièssse Canonigo alguno , sino del Numero de los Mansionarios. A la Iglesia Colegiata , que reedificò , y perficionò , alargò la Plaza , derribando para el efecto muchas casas , y restituyò el proprio Habito Coral à los antiguos Canonigos de ella. Edificò la sumptuosissima , y costossima Basílica de San Bartholomè , con vn sumptuoso Altar en medio del Cruzero , en que colocò el Cuerpo del Santo Apostol , que estaba depositado en la Iglesia Metropolitana. Cerca de la Ciudad comprò vn sitio , en que edificò vna Casa , con bello recreo , el qual despues incorporò al Convento de Santo Domingo (que reedificò) para religioso divertimiento de las fatigas regulares de sus amantissimos hermanos : Fabricò desde los fundamentos vn noble Palacio , tres millas distante de la Ciudad , para comodidad de los Arçobispos sus sucesores , y utilidad de aquella tierra , y de otros Lugares al rededor , que son feudos de la Mesa Arçobispal ; y diò , además de lo dicho , al Hospital de San Bartholomè , que reedificò , mil ducados.

13. Son innumerables los bienes dissipados , perdidos , y vsurpados , que ha recuperado à las Iglesias , Lugares pios , y à la Mesa Arçobispal , à la qual desde el terremoto , hasta el año de 1696. acrecentò de renta cada año dos

dos mil trescientos y treinta escudos, despues de aver gastado ocho mil setecientos, y quarenta y siete ducados en reedificar las calas demibadas en la Ciudad, y en el Arrabal, y dos grandes Melones, que tenia la misma Mesa en la Ciudad, reparar los Molinos, apear, y poner terminos a todos los territorios, plantar vna grandissima Vña, renovar los censos, y con gran celo el Theatro. Fabricò en Manfredonia, y Benevento los Archivos, no solo de los Obispados: en los quales, con fuga de dos años enteros, puso los inventarios, è Instrumentos generales de todo el estado Ecclesiastico de las Diocesis, y Ciudades, sino tambien de los Capítulos, è Iglesias Colegiatas, y Parroquiales: Edificò en todas partes Cementerios: Renovò, y llenò de ropa, y de lo demás necesario, los Hospitales: Reparò, restaurò, amplió, y adornò con gran policia, y perfeccion centenares de Iglesias, y Campanarios: Y para beneficio de los Pobres, y extirpar las vsuras, fundò Montes de piedad de trigo: Y tambien reedificò la Iglesia de la Illustre Abadia de Santa Sofia. Ensuma, segun sus libros, y cuentas, los gastos hechos por nuestro Arçobispo, desde el año de 1671. que fue consagrado, hasta el año de 1696. en servicio de sus res referidas Diocesis, montan ciento y sesenta y siete mil setecientos y diez y seis ducados.

14 Ama tiernamente à su Pueblo, así Nobles, como Plebeyos, à los quales hace innumerables beneficios. A las Dignidades, y Canonigos de sus Capítulos ha acrecentado la estimacion, las prerrogativas, y las rentas, y à los de Benevento el año de 1694. despues de aver pagado mas de veinte y vn mil escudos, que avia contrahido de deuda, para la fabrica de la Iglesia, y Palacio, les diò, de su dinero proprio, con solo la obligacion de veinte Aniversarios, vn capital, del qual reciben 169 ducados cada año. Quiere à los Parrocos diligentissimos en su ministerio; pero que tengan todas las comodidades, y así les ha aumentado la renta en muchissimas partes. Defiende con gran zelo, y valor la Inmunidad, y libertad Ecclesiastica: Ha reformado las costumbres del Clero, y del Pueblo: Ha arrancado los abusos introducidos, y envejecidos: Ha hecho florecer la observancia de los Sagrados Ritos, y el decoro de la Iglesia, y Sacerdotes: Ha introducido los Exercicios Espirituales en los Oratorios, y Confradias, que ha fundado en gran numero con las Reglas Canonicas: Ha puesto en gran rigor, y observancia la Explicacion de la Doctrina Christiana, à la qual continuamente asistia, teniendo por grande honra enseñarla por sí à los niños en las Iglesias, en su Palacio, y en las calles, y caminos: Instituyò Congregaciones de Sagrados Ritos, y de casos de conciencia entre los Clerigos vna vez cada semana. No ay cosa material, ni espiritual en las tres Diocesis, que ha governado, que no ayga reducido à la norma de los Sagrados Canones, allanando con su gran zelo, eficacia, y destreza todas las oposiciones, y dificultades, como se puede ver de sus gruesos Bularios, de los muchos, y grandes Tomos de Años, y Decretos de las Visitas, que ha hecho, y de las Santissimas Leyes, Reglas, Edictos, y Constituciones synodales, que ha instituido, observado à la letra, y hecho observar con gran rigor à todos. Venera altissimamente las acciones de sus Predecesores; y

para obsequiarlos, el año de 1631. en la Imprenta Arco-bispal, introducida por él, hizo imprimir con mucho gasto el *Synodico*, dedicado al Rey de España, que contiene trece Concilios Provinciales, y seis Papales celebrados en su Metropoli. *15* ERima grandemente à todas las Religiones, y à todas hace mucho bien; y en particular à la Congregacion del Oratorio de San Placido, Neri, à la qual en la Casa de Napoles dio todos los años 3000 ducados de limosna, en señal de agradecimiento de la vida que debe al Santo. Y el año de 1630. alcanzó de la Congregacion de Ritos la Missa propia del Santo. En el tiempo que estuvo en Roma, por la facilidad en dar audiencias, prompras asistencias, y eficaces auxilios à los Religiosos, era tenido por Padre común de todos ellos, y como à tal lo lloraron quando se partió para Macedonia. Sobre todo, ama à la Religiosa Madre, y la hace del conuuo grandes beneficios, y à sus Conventos, quantos las limosnas, y cooperó, y ayudò grandemente à la fabrica, y dotacion de dos Conventos de Religiosas Dominicadas en la Ciudad de Montefuscoli, y en la tierra de Monte Sarchio. Nupueso passar sin tener à su lado el habito, y conversacion de sus Frayles; y quando el Rector al ministerio le permite estar en los Conventos, va al Coro, y se levanta con los Religiosos à Maytines à media noche, tomando la bendicion del Prelado al entrar, y salir de los Conventos, y haciendo todas las funciones, que hacen los demás Religiosos, como si fuera vno de ellos, sin permitir distincion de Cardenal, ò Arco-bispo. El fue el que suplicó à Clemente X. la Fiesta de todos los Santos de su Orden, à imitacion de la Religion de San Benito, y se la concedió, diciendole: *Dignamente, señor Cardenal, debe su Orden celebrar la solemnidad de todos sus Santos, en vn dia particular, como celebra la Iglesia vniuersal de todos los Santos el dia primero de Noviembre, porque si quisiéramos dar à cada vno de sus Santos biso el dia proprio, seria necesario, que de ellos solos formassemos vn Kalendario.* Tambien obtuvo del mismo Pontifice la gracia de que se hiciesse en la Orden el Oficio de San Vicente Ferrer, su particular Abogado, vna vez al mes, en el primer Lunes, ò Viernes de ocupado. Y del señor Clemente XI. alcanzó el Oficio del Beato Agustin, Obispo de Lucera, para toda la Orden; y además de esto la ha hecho otros muchos beneficios en comun, y en particular.

16 En todas partes ha promovido, y aumentado grandemente el culto de Dios, de su Santissima Madre, y su Santissimo Rosario, y tiene en ella grandissima confianza, quya Imagen ha de tener en todas las estancias, y aposentos en donde habita, y en todas las Iglesias. Y ha dispuesto, que à todas las puertas de la Ciudad ayga vna Iglesia, dedicada à la Señora; ò à lo menos con su Imagen, para que sirva de Antemural, y para poder el tener la comodidad de venerarla antes de entrar en ella; y à honra de la Señora todos los Sabados predica al Pueblo, sin dexar vado, aunque se halle enfermo, teniendolo como por voto. Y ha introducido en su Capitulo Metropolitano, que cante su Letania todos los sabados. Y para excitar mas la gente à la devocion de esta gran Madre, y Señora, ha obtenido Indulgencia Plenaria para todas sus Fiestas principales, distribuidas por las Parroquias, cada vna su dia. Y dió mil ducados de limosna al Colegio de Santi Spiritus; porque estando predicando vn Sabado, le vino à la memoria, que

en aquel Colegio se avia introducido la costumbre de rezar ciertos dias de la semana el Oficio de la Madre de Dios. Tambien ha procurado promover el culto en comun, y particular de su P. S. Domingo, y de S. Thelipe Neri, de los quales recibe continuas gracias, y favores; y en agradecimiento les ha ley antado Capillas, Altares, Estatuas, e Imagenes, no solo en el Palacio Arçobispal, y en la Iglesia Metropolitana, sino tambien en todas las Tierras de su Diocesi. Venera con grande estimacion las Reliquias de los Santos; y no solo las del grande, y copiosissimo Relicario de Monte Virgen, donde fue Visitador, y las del insigne Relicario de Santa Sofia, de donde es Abad Comendatario, sino tambien las de la Ciudad, y de toda la Diocesi, que son muchissimas, las ha hecho colocar en Vrnas, Vasos, y Caxas decentissimas: Y en el Synodo del mes de Octubre de 1697. aviendo reconocido, adornado, y juntado todas las de la Ciudad, hizo con ellas vna solemne Proçesion, cargando con sus ombros vna pesada Estatua con vn huesso de San Bartholomé.

17 Exercita todas las funciones Pontificales exactissimamente, sin dárse caso, que ayga dexado vna, sino que esté phisicamente impedido: Se ha hecho tan familiar el predicar, que à veces lo executa de repente; y en las Visitas suele predicar tres, ò quatro veces al dia: Suple muchas veces en su Iglesia la leccion del Theologo, hallandole este impedido. Todos los años celebra dos Synodos; el vno, à 24. de Agosto; y el otro, à 25. de Octubre (segun la antigua costumbre del Arçobispado) y tiene ya impressos once, sin los de Manfredonia, y de Cesena. Ha visitado quatro veces, con increíbles fatigas, y trabajos, toda su vastissima Diocesi. Desde que fue hecho Obispo, hasta el año de 1697. tiene por su mano Ordenados 613. Subdiaconos; 600. Diaconos; 621. Sacerdotes, sin el gran numero de Ordenes Menores, que ha hecho. Ha consagrado 11. Obispos, y seis Abades; 132. Altares fixos; 540. Aras; 171. Iglesias; 293. Campanas; y bendecido muchos Cemeterios; y confirmado 19656 personas.

18 No solo cuidaba nuestro Arçobispo de su Arçobispado, sino que tambien le hizo Innocencio XII. en su lugar Abad Comendatario de la Abadia de Santa Maria de Corato, en la Galabria, de los Monges Cistercienses, y Abad Comendatario de la famosa Abadia de los Canonigos Reglares de San Salvador de Benevento; la qual, además de la jurisdiccion que tiene dentro de la Ciudad, tiene jurisdiccion, y dominio espiritual, y temporal de otros muchos Pueblos, y Tierras. Tiene tal experiencia, y tan alto concepto Roma de su gran pecho, destreza, y prudencia, y sabiduria en el manejo, que continuamente los Papas, y Sagradas Congregaciones de Cardenales le encomendaban Visitas, y causas de grande importancia, y fatiga. En el año de 1677 visitó la Cirignola Nullius, como Visitador, y Legado Apostolico, è inmediatamente fue hecho Visitador Apostolico del Convento de Santa Maria de las Gracias de Napoles, y de los tres Conventos, que los Canonigos Reglares de San Salvador tienen en dicha Ciudad, y en Benevento: y de toda la Religion llamada de Monte Virgen, entrando el Monasterio, que tienen en Roma; y fue Presidente de su Capitulo General, que se celebrò en el Monasterio del Monte, el año de 169. y Visitador, y Comissario Apostolico de todas las Tierras, y Lugares su-

11
sujetos à la Jurisdicción de dicha Religión, con la facultad sobre todas las causas Civiles, y Criminales. En el Concilio Provincial, que celebrò el año de 1693, le dieron comisión los Padres de él para visitar la Cathedral de Alife, à petición del Obispo della, y de ajustar las diferencias, y pleytos, que avia entre el mismo Obispo, y su Capitulo, como lo executò con felicidad el mes de Noviembre del mismo año. El año de 1694, su Capitulo Metropolitano le suplico, que visitasse la Tierra de San Lupo, sujeta à la Jurisdicción espiritual de dicho Capitulo, como lo executò el mes de Julio. El año de 1697 como Legado Apostolico, visitò la Abadía del Cardenal Ferrari, en la Tierra de San Bartholomé de Galdo. Ademas de esto, el año de 1697, se le encomendò la gravissima causa del sacrilegio, y celebre huerto hecho en la Pablica de San Miguel, Archangel en el Monte Gargano. Y el año de 1693 tuvo la comisión sobre la controversia, que avia entre el Obispo de Lucera, y su Capitulo, y de absolver las Monjas de la misma Ciudad, que por algunos caprichos se avian salido con la Cruz de su Convento. El año de 1694, pasó à la Tierra de Espinolaza, Obispado de Venosa, por otra causa de aquel Clero con su Obispo. En el año de 1696, se le encomendò la causa contra el Obispo de Nusco, con orden de embiar vn Vicario Apostolico; y despues pasó, como Legado Apostolico, à la Ciudad, y Diócesis de Santa Agueda, por vna causa de las Monjas de Arichso; y por las defazones que avia entre aquellos Diocesanos, y el Vicario Apostolico, que residia allí por la ausencia del Obispo. En suma, no ay Visitas, ni causas Eclesiasticas de monta, que de ordinario no se las encomienden: y à él recurren regularmente todos los Obispos del Reyno en sus dudas, y urgencias, como à Oraculo, y como à Defensor vniversal de la potestad Pontificia. Es vno de los Supremos Inquisidores de la Republica Christiana en la Congregacion del Santo Oficio: Es de las Sagradas Congregaciones de Obispos, y de Regulares: de Examinadores de Obispos: de la Inmunidad: de las Indulgencias, y Reliquias: del Concilio, y de Ritos. Se ha hallado à seis Conclaves; esto es, al de Innocencio XI. al de Alexandro VIII. al de Innocencio XII. al de Clemente XI. al de Innocencio XIII. y al suyo de Benedicto XIII.

19 Siendo Religioso mozo, diò à la Imprenta vn Libro de diversos Epigramas; vn Sermon, que predicò en Brescia à la muerte del Cardenal Barberino, Protector de su Orden; y vna Apologia en que defiende, que los Obispos Regulares deben vestir el Habito de su Religión. Despues Consagrado Obispo, ha dado à la Imprenta diversísimos Tratados, y Obras en 2. Tomos: Y es cosa maravillosa, que entre tantas, y tan diversas continuas ocupaciones, tiene tan felices las especies de la Especulativa, que en las Conclusiones que le dedican (que son sin numero) casi siempre arguye de repente, con gran suavidad; y à veces ayuda al que defiende con doctrinas, que le sugiere. Y entre los muchos Sermones, y Academias, ò Conclusiones publicas, que huvò en el Concilio Provincial, que celebrò el año de 1698. (de que luego se dirà) defendió vnas Conclusiones de Reliquijs, & veneratione Sanctorum, vn Colegial del Colegio de Santo Thomàs de Aquino de Napoles, y las presidió nuestro Arçobispo con estupor de todos, por la promptitud, y facundia de sus selectas.

y todas las doctrinas. No ay cosa de que yo sepal, ni profesión de que no este bien informado, y especialmente es verissimo en la Sagrada Theologia Escolastica, Expositiva, y Moral; en las Historias Ecclesiasticas; en la Sagrada Escritura; Sagrados Canones; Santos Padres; y Sagrados Ritos. Esto es brevemente algo de las obras de nuestro Arzobispo, factor el pelago de las muchas virtudes ocultas, y las continuas gracias, y favores, que recibe de Maria Santissima, y de sus Santos Protectores; la infinidad de pobres, que ha alimentado, vestido, y curado a su nieta; que si todo se huviera de decir, serian necesarios muchos Tomos, y a muchos les parecia imposible, considerando la fragilidad de las fuerzas humanas, que un hombre solo pueda aver hecho, y acudido tan menudamente a tanto, aviendolo dotado Dios de tal actividad, y atención a su Iglesia, y ministerios, que como el alma racional, parece estar todo en todo, y todo en todas las partes, moviendo a todos a obrar, y rindiendo todo el gran numero de sus Ministros, sin rendirse, ni fatigarse; y esto sin interrumpir sus privados estudios, y exercicios, la asistencia al Coro, las continuas Congregaciones, ni acto alguno de su Pastoral ministerio, asistiendo grandemente la gracia de Dios a su poco comer, poco dormir, y nunca estar ocioso.

23. Será siempre gloriosa, y celebre la memoria de nuestro Arzobispo en el Reyno de Napoles; porque sobre todo lo sobredicho, a petición suya, y de los Padres del Concilio Provincial, que celebró el mes de Abril de 1653, el Papa Innocencio XII. expidió la Bula de la Abolición del Expolio: por el qual los Obispos de todo el Reyno a lo ultimo de su vida estaban sujetos a grandes indifferencias de los Comisarios de la Nunciatura, aplicandolo a las Iglesias Cathedrales. En memoria de esto, por orden del mismo Concilio, se puso en la Iglesia Metropolitana un Epigrama, esculpido en marmol, para eterna memoria del sobredicho Papa Innocencio XII. del Cardenal Orsino, y de dicho Concilio.

24. Pero lo que mas hizo celebre a nuestro Arzobispo, no solamente en el Reyno de Napoles, sino tambien en toda la Europa, fue el Concilio Provincial que celebró el mes de Mayo de 1658, y juntamente la Translación que entonces hizo del Cuerpo del Glorioso S. Bartholomé a la nueva Iglesia Colegiata, que le fabricó, que fue vno de los principales motivos de congregar dicho Concilio. Describió estas funciones muy lata, y menudamente el P. Domingo Viva, de la Gravissima Religión de la Compania de Jesus (que fue vno de los Theologos de dicho Concilio) con su acostumbrada, y grande erudición, en el Libro que intituló *Afemeridas*; y aqui solamente se apuntarán siete cosas entre otras muchas, en que fue mas admirado, y celebrado de todos. La primera, en las disposiciones precedentes a este famoso Concilio; y especialmente en el modo, y forma de convidar a los Obispos Comprovinciales, y a todos los demás Prelados inferiores, que debian asistir, haciendo indecible estimacion de todos ellos; en las Oraciones, Procesiones, Sermones, Ayunos, Exposiciones de Quarenta Horas, y Comuniones generales, dispuesto, y executado todo con indecible orden, y edificacion de vn innumerable concurso. Lo segundo, en la cortesia, honra, y distincion, que practicó en el recibimiento de los Prelados, y en la esplendidez, y magnificencia con que los trató. Lo tercero, en la distribu-

cion, y eleccion de Ministros, y Oficiales del Concilio, y de los Prefectos, para todas las funciones de él, y en los Ratos, y Sagradas Ceremonias, observadas maravillosamente de todos, sin falta en punto con su direccion, e instruccion. Lo quarto, en las cinco Congregaciones Preconciliares secretas, y en otras nueve Conciliares, seis secretas, y tres publicas, y en las tres Sesiones, que janto, y tuvo en vn orden, y methodo inenarrable, y con gran paz, vnion, y satisfacion de todos, y en el orden del sentarse, y hablar los Obispos, los Prelatos, los Abades, Mitrados, los Vicarios, y Procuradores de los Obispos Comprovinciales, y de los Capítulos de sus Cathedrales, los Prior, Notarios Apostolicos, los Theologos, los Canonistas, los Promotores del Concilio, los Secretarios, los Abogados, los Notarios, y el Governador, y Magistrado de la Ciudad, conteniendose todos en su presencia, en la debida gravedad, y respeto. Lo quinto, en la demonstracion, que hizo con cinco Obispos Comprovinciales difuntos, desde su primer Concilio del año de 1693 cantando el mismo la Missa Pontifical de Difuntos, y despues quatro Obispos de la Provincia celebraron otras quatro, con vna sumptuosissima Tumba, rodeada de gran multitud de achas, y distribuyendo vna gran limosna à los pobres, además de las acostumbradas. Lo sexto, en el zelo, agradecimiento, y propension grande à la Monarquia de España, ordenando en vna de las Congregaciones Conciliares, que todos los Obispos de la bastissima Provincia hicieran cada año vnà ovena por el feliz gobierno del Rey, y prosperidad del Reyno. Lo septimo, por vna devotissima Oracion, que además de otras, hizo en la Iglesia en la primera Session del Concilio, tomando por Thema: *En mi tribulacion invoque al Señor, y me ayude*. Ponderando con gran ternura, despues de tantos estragos del horrible Terremoto, que arruynò casi toda su gran Diocesi, el aver llegado à ver reedificada su Ciudad, y dar asiento en vna mas sumptuosa Basílica à la Sagrada presea de su Santo Apostol, y titular S. Bartholomé, objeto, y blanco principal de sus deseos, y suspiros, por lo qual especialmente avia congregado este segundo Concilio, señalòse sobre todo en las funciones del reconocimiento, y Translacion del Cuerpo de dicho Santo, à que concurrió vna infinita multitud de Ciudadanos, y forasteros, no solo de los contornos, sino tambien de lejas Provincias, con la noticia de las grandes, y sumptuosas preparaciones, que se hacian para esta celebre funcion: tanto, que dice el referido: Viva, que si tuviera cien lenguas, no bastarian para apuntar la piedad, la ternura, la devocion, el orden, la sumptuosidad, la magnificencia, y el decoro con que se hizo esta ingne Translacion, y Concilio. Movió à todos copiosissimas lagrimas, y edificacion, el ver nuestro Cardinal velar dos noches enteras al redor del Sagrado Cuerpo, sin fabe, ni poderle apartar, y siempre cantando Psalmos, y Hymnos, dando gracias al Señor, juntamente con sus Religiosos. Y desde que el Sagrado Teforo se sacò del Altar, donde estaba depositado, y se puso en el Sagrario de la misma Iglesia Metropolitana, hasta que se trasladò procesionalmente à la nueva Basílica, no se apartaba del Sagrado Cuerpo, sino en aquellas horas, en las quales le era preciso apartarse por la necesidad de las funciones Conciliares, y por sus infinitas ocupaciones: en aquellos dias, y en tal caso hacia, q en su lugar sucediesen à psalmear otros divertos Reli-

griosos, y Ecclesiasticos, dexádo allí su corazón, aunque se apartaba con el cuerpo.

25. No menor edificación, y lagrimas causó el verle lometer los ombros, y cargar el noble feretro con la Vna de pórfido, en que iban las Santas Reliquias, rezando siempre Plalmos, y sin descansar en todo el curso de la larguísima Procecion de esta solemne Translacion, sino quando se ponía la Sagrada Vna en las Iglesias de las Monjas, y en los riquísimos, y sumptuosísimos Altares, que avia en las calles. Y en medio de que los otros Obispos, compañeros en llevar las andas, le remudabán pero él siempre aguantó la carga, hasta llegar al fin.

26. De este insigne Concilio, y Translacion, dice, en fin, el sobredicho Padre Viva, que la misma admiracion arde en las cajas en vez el decoro, la magestad, y la piedad de tan gran funcion; y si la Iglesia Beneventana, debaxo del incompatible zelo, è incansable aplicacion del Eminentísimo Orsini, se puede gloriarse de no ser la segunda à ninguna en la observancia de los Sagrados Ritos, asistencia, policia, magestad, y decoro, oy en el discurso de este Synodo, parece que se ayga excedido à sí misma, no pudiendo el animo idear, ni fingir funciones Ecclesiasticas mas decorosas. Acerca de lo referido en esta Relacion, han escrito el sobredicho Padre Viva, el Padre Jacobo Echardo, Simon Paulo Alcoti, citado de dicho Echardo, el Bulifon, el Obispo Joseph Crispini, y otros; y el que mas latamente lo trata todo es, el P.M.Fr. Juan Miguel Cavalieri (el qual fue contemporáneo, y discípulo en Bolonia, y despues Theologo, y Comensal muchos años del señor Cardenal Orsini) en diversas partes de los dos Tomos de la Galeria Pontificia; pero solo llegó al principio del año 1698. (viéndole sobrevenido vna enfermedad, de que murió el año de 1701.) que es el tiempo à que se estiene esta Relacion, y de él se podrán redacir las operaciones de nuestro Cardenal Arzobispo, en los 26. años restantes, hasta el día 29. de Mayo deste año de 1724. que fue sublimado al Trono de San Pedro, y llamado Benedicto XIII.

De los particularísimos sucessos en su milagrosa Eleccion, y en su cèlebre Coronacion, se dixo bastantemente, con otras cosas, en la Relacion referida, que es la Primera Parte de esta: y assi, aqui aqui solo se pondrá un compendio de lo mucho, que las Gazetas, y Cartas de Roma nos han dicho, y dicen continuamente despues de su Coronacion.

27. **A** Cinco de Junio mandó su Santidad llamar à todos los Religiosos de Santo Domingo, que se hallaban en el Convento de la Minerva, y en el Hospicio de ella; y teniendolos delante, en ellos à todos los Religiosos de su Orden ponderó la gran caridad, que le avia hecho la Religion en darle el Habito, y Profesion, siendo indignísimo de ello: el gran desconsuelo, y pena que recibió quando le obligaron con censuras à admitir el Capelo, no siendo digno, ni aun de ser Acólito; y añadió: *Fue tal el dolor que tuve quando*

fali

sali de la Religion para Cardenal, que ruego à Dios, qui mihi testis est, que me de otro tanto dolor de mis pecados à la hera de mi muerte, como tuve en aquella ocasion (no se puede ponderar mas.) Y protestò, que en lo interior de su cuerpo, y animo siempre le avia conservado Religioso Dominicò, y que el mismo animo confirmaba, y ratificaba al presente: y siempre avia procurado predicar segun el instituto de la Religion. Y que en el tiempo que avia sido Obispo, solo de la Sacratissima Virgen Maria, avia predicado 185. Sermones.

28 Estas, y otras muchas cosas les dixo, con tales lagrimas, y sentimientos de ternura, y humildad profundissima, que ni las pieçaras podrian contener el llanto. Y por ultimo dixo: *De esta fuerte he caminado siempre, hermanos mios, basta aora, que de repente (cruzando los brazos, y llorando amargamente) me ha caydo esta centella, este gran rayo. Padres, y hermanos mios, Yo Papa! Yo Papa! Yo Papa! El mas indigno, que se ballarà en el Mundo! Yo Papa, charisimos hermanos mios! Sea Dios bendito, &c.*

29 He querido expressaros estas mis miserias, à fin de que tengais compasion de mi, como verdaderos hermanos, procurando ayudarme con vuestras oraciones; y en particular suplico al P. Prior, que quando la Comunidad vaya al Coro, ordene, que se haga alguna oracion particular, à fin de los buenos successos, que deseo en el gobierno de la Santa Iglesia, &c.

30 El dia quatro de Agosto, Fiesta del Patriarca Santo Domingo, asistió en el Coro del Convento de la Minerva à todo el Oficio, y le quedó à comer con los Religiosos; y solo permitió la distincion de comer en vna mesa aparte, puesta en la cabecera del Refectorio, y que le sirvieran los Religiosos Legos, no permitiendo, que lo executassen tres Maestros señalados por el Padre General, para el efecto. Mandò dar à dicho Convento vna buena suma de dinero, para fabricar el Frontispicio de la Iglesia; que aviendo tenido antes tres Papas Consagrados esta Religion, era la Portada vna tosca pared de tierra antiquissima, con vna puerta en medio, que todo parecia de casa de Concejo de Aldèa. Ha dado orden para que en el Jardin del Palacio Quirinal se edifique vna Capilla, dedicada à la Sacratissima Virgen, à Santo Domingo, San Francisco, y San Phelipe Neri.

31 Para las funciones de Papa permite la decencia acostumbrada, sin superfluidades; pero en sus Gavinetes, y Apoyentos, ha mandado poner mesas ordinarias, sillas de paja, cama ordinaria de vn Religioso, &c. diciendo, que esto pertenece à Fr. Vicente Orsini. Ha reformado la familia, y moderado en todo el fausto, que corresponde à su persona, y alta Dignidad; y asi quando sale de casa, es incognito, sin comitiva de Cardenales, ni Prelados, &c. Y no ha salido en Carroza, ò Coche, sino el dia de la Assumpcion de Nuestra Señora, que fue à celebrar Missa Papal à Santa Maria la Mayor, aunque antes nunca se ha visto Missa Papal en festividad alguna de Nuestra Señora: y las tres, ò quatro, que se celebraban al año, eran solo en las Pascuas, y dia de San Pedro Apostol. Todo lo que ahorra con las sobredichas, y otras muchas moderaciones, lo emplea en hacer grandes limosnas, y liberalidades con todos, de que continuamente nos dan noticia las Gazetas de esta Corte.

34 El día del Corpus llevó en la Proceſſion el Santísimo Sacramento à pie, ſin permitir, que llevallen a ſu Santidad en andas con el Santísimo en las manos, como era coſtumbre. Y fue tambien à pie en la Proceſſion, que ſe hizo deſde el Convento de la Minerva, à la Igleſia del Oratorio de San Phelipe Neri, para dar principio al Jubileo, que ſe acoſtumbra en el principio de cada Pontificado. Va continuamente à viſitar, y conſolar los Enfermos de los Hoſpitales, adminiſtrandolos por ſu mano los Sacramentos, ſi llega en ocaſion, que alguno los ayga de recebir. Sirviendo à la meſa en ſu Palacio à doce pobres, beſó la extremidad del veſtido, con exemplariſſima humildad, à vn Sacerdote, que avia entre ellos: y no permite, que Sacerdote alguno le hable de rodillas. Ayendo ido al Hoſpital de los Peregrinos, para labarles los pies; y viendo que ſe avian prevenido, teniendolos labados, para ponerlos en las manos de ſu Santidad, no ſe lo quitó labar, diciendo, que no iba por cerimonia, ſino para labar los pies no labados.

35 Dió principio à la reforma de la Igleſia por el Estado Ecleſiaſtico, prohibiendoles el vſo de los Peluquines; y luego ſe los quitaron los Cardenales, y Prelados, que los viaban, mandando à ſus familias executar lo miſmo, y prohibiendoles andar veſtidos de Abates; y proſigue executando todos los medios poſſibles, para conſeguir vna reforma vniverſal, y el mayor bien, y aumento de la Igleſia. Y en medio de tantos, y tan continuos negocios, y ocupaciones, jamás omite ſus acóſtubrados exercicios, y mortificaciones, teniendo por el medio mas eſcáz, y racional de reformar à otros, ſer el primero en el exemplo.

36 Enſin, como dixo la Gazeta del día 8. de Agoſto, es vn Pio V. en la Virtud; y vn Sixto V. en la Fortaleza. Dios le conſerve largos años. Amen.

Con licencia: En MADRID. Se hallará en la Librería de Juan Perez, Mercader de Libros, frente de San Phelipe el Real: Y tambien ſe hallará la primera Parte.

y
del
on
a ce
el
iera
o, q
mil
nei
d
qu
o v
s fue
elcá
ona
uel
fa
los
Pro
ini-
y
por
on
no,
yſi-
de
es
r. Y
an-
en
fuya
chá-
que
rece-
alma,
y con